



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Invitación de nuestro Excmo. Prelado, para una peregrinación obrera á Roma, en la primera quincena de Abril del corriente año.—Sección Oficial.—Relación de los ordenados por nuestro Excmo. Prelado en las pasadas Téporas de Santo Tomás Apóstol.—Lista de los premiados en la Exposición Eucarística.—Bibliografía.

INVITACIÓN DEL EXCMO. SEÑOR ARZOBISPO DE VALENCIA

PARA UNA PEREGRINACIÓN OBRERA Á ROMA

Notoria verdad es, comprobada por la historia, que mientras los hombres conciben planes, se mueven y se agitan para llevar á cabo reformas trascendentales y obras gigantescas, Dios sólo es el que los conduce, y ordena sus esfuerzos á fines altísimos, superiores á toda previsión humana. Y por lo mismo que no hay suceso alguno, cualquiera que sea su índole y naturaleza, que se escape á la penetrante mirada de la divina Providencia, se ve que bajo la acción de la misma, del remolino de catástrofes y desventuras, y del seno mismo de revoluciones espantosas, que llevan por doquiera el exterminio y la muerte, surge con frecuencia un rayo de luz que alumbra entendimientos envueltos de tinieblas, y se levantan genios extraordinarios, que dominando situaciones extremas, y apoderándose de todos los elementos, que mezclados y confundidos palpitan en ellas, los modifican, cambian su rumbo y aplicación, y los hacen servir y concurrir al triunfo de la justicia y del orden.

Los cielos y la tierra han contemplado ese maravilloso portento durante el Pontificado de nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII. Sentóse en la Cátedra Apostólica, despo-

jado de los prestigios oficiales y de la independencia que daba á sus predecesores la soberanía territorial, de que por especial providencia de Dios y por derecho secular é indiscutible, vinieron disfrutando siglos enteros.

Aceptó por morada un palacio, que no por su amplitud perdía el carácter de prisión, toda vez que desde entonces tuvo que renunciar á la libertad de traspasar sus umbrales, para no dar lugar á riesgos y conflictos, que, amante de la paz, debía evitar. Contristado su espíritu, vióse abandonado de los poderes públicos, que, impasibles, contemplaron atentados reprobados por la justicia y por el sentido común.

Cautivo de gobierno extranjero, que por garantía de los derechos y alta dignidad de su Cargo Apostólico le dió una ley de irrisión, que no ha cumplido después, sintió el rugido de las sectas, que, impulsadas de eternos odios á la religión, invadieron súbitamente la Capital del Catolicismo, para celebrar su triunfo contra el Principado civil del Pontificado, y continuar la revolución del ateismo, hasta lograr la ruina y total exterminio del Primado espiritual de honor y jurisdicción, que por Jesucristo fué concedido á su Vicario en la tierra, para regir y gobernar la Iglesia universal. En una palabra, el esclarecido Pontífice León XIII, encontróse rodeado de circunstancias tan adversas y tan aflictivas, que al considerar el desdén de la diplomacia, los ataques infundados de la prensa, los atrevimientos y maquinaciones de la impiedad y la ineficacia de los auxilios humanos, cual piloto esforzado en medio de embravecidos mares, puso toda su esperanza en Dios, y contando con sus divinos auxilios, emprendió valeroso é impávido el cumplimiento de la gran misión religiosa y social, que le estaba confiada, para salvar las almas y los intereses morales de la humanidad.

Con el superior talento de que se halla enriquecido, la vasta instrucción que atesora su entendimiento, y con el incendio de caridad que arde en su corazón para amar á todos los hombres, hace un llamamiento general á la paz universal, y á la unión entre pueblos y naciones; y para asegurar la posesión de tan incomparables bienes, publica Encíclicas admiradas de todos los sabios, en que por modo maravilloso se trazan bases fundamentales para la gobernación de los Estados, se enseñan los sanos principios de las letras y de las ciencias, se señalan los derechos y deberes de los que imperan y de los que obedecen, y se acumulan ricos tesoros doctrinales, á fin de que, aprovechándose de ellos la actual

sociedad, pueda conservar el equilibrio de sus fuerzas poderosas, así en el orden material como en el orden moral, y aumentar sus esplendores y su prosperidad.

La voz del Supremo Pontífice, dando sabia orientación á la acción de la Iglesia, conforme á las condiciones y necesidades de los tiempos actuales, alcanzó una resonancia sin igual en todos los ámbitos del mundo, desvaneció añejas prevenciones en el campo de los adversarios del catolicismo, acortó las distancias que los separaban de éste, demostró que el espíritu del Evangelio no era contrario, sino adaptable y provechoso, al legítimo progreso de los pueblos, y declaró solemnemente que, siendo la Religión un bien superior al humano interés, y estando por encima de todas las formas de gobierno, podía vivir en paz con ellas y contribuir de un modo eficaz y poderoso á consolidar los principios de justicia y equidad, que hubiere en sus leyes é instituciones. No fué infructuosa esa enseñanza, salida de las alturas del Vaticano. Con ella se iniciaron corrientes de simpatía en favor de la Iglesia; vencieron resistencias que antes cerraban el paso á la verdad católica; relaciones oficiales, largo tiempo interrumpidas, volvieron á restablecerse entre la Santa Sede y diferentes Estados; abrieronse á nuestros misioneros fronteras nacionales, que les estaban cerradas, para predicar el Evangelio, y, en una palabra, logróse que la vida cristiana, además de vigorizarse en el interior, alcanzase en el exterior una expansión y poder, que jamás habían conocido las pasadas generaciones.

Sería preciso cerrar los ojos á la luz, para no ver los gloriosos triunfos alcanzados por nuestro amantísimo Padre León XIII, y los inmensos servicios que durante su Pontificado ha prestado á la Iglesia y á la actual sociedad. Con sobrada razón, la conciencia pública le proclama el Papa providencial, el gran estadista, el profundo filósofo, el maestro de las ideas, el literato insigne y el padre y protector de los pueblos. En la celebración de su Jubileo sacerdotal primero, y actualmente en la del quincuagésimo aniversario de su consagración episcopal, bien ostensiblemente se ha mostrado el trono de amor, de respeto y veneración que, por consentimiento unánime, le han levantado en sus corazones todas las clases y jerarquías de la sociedad. En ese concierto universal de públicos testimonios de alabanza y gratitud, sólo hay un Soberano, vástago de egregia estirpe, enriquecida de esplendores, de virtudes y santidad, que ha dejado de asociarse al senti-

miento común y universal de los pueblos, no por falta de nobleza y de generosidad de su alma, sino por ser, á la vez que León XIII, prisionero de las sectas y de la revolución.

Dispuesta estaba nuestra católica España el mes de Mayo último á rendir á nuestro Santísimo Padre los homenajes de su amor y de su piedad, y ya que fueron frustrados sus laudables propósitos, por infortunios y dolorosos acontecimientos de todo el mundo conocidos, no pudiendo ni debiendo renunciar al cumplimiento de sagrados deberes, conformes con sus cristianas tradiciones, se hace preciso iniciar un movimiento de organización, que dé por resultado unir voluntades del mayor número posible de católicos, que vayan á Roma en la primera quincena de Abril del año próximo de 1894, á consolar á nuestro Santísimo Padre en medio de las tribulaciones que afligen su espíritu, y á presentarle el óbolo de caridad y devoción del pueblo español.

Además de una Peregrinación Nacional, que con ese fin ha de promover la Junta central de Congresos católicos y obras de celo de Madrid, presidida por el esclarecido y Reverendo Sr. Arzobispo-Obispo de aquella capital, se unirá á ella otra de obreros, que viene preparándose por el Consejo Nacional de las Corporaciones católico-obreras, conforme á lo acordado en la Asamblea general, celebrada en esta ciudad de Valencia los días 28, 29 y 30 de Mayo último. Encargado interinamente, por votación unánime de dicha Asamblea de presidir el Consejo de referencia, es mi deber dirigir atenta invitación á todos y cada uno de los mencionados círculos y corporaciones de España, á fin de que con la aprobación y bendición de sus respectivos Prelados, se interesen vivamente en cooperar, por todos los medios que estén en sus manos, para que la *Peregrinación obrera* resulte grandiosa, y sea una expresión fiel de la profunda gratitud, que las clases trabajadoras de nuestra patria, desean atestiguar al Papa León XIII, por el incomparable beneficio que les dispensó en su sapientísima y admirable Encíclica de 25 de Mayo de 1891.

Para obrar así, aparte del sentimiento religioso encarnado en la conciencia del cuarto estado, y en las masas honradas de la democracia española, basta considerar lo que en todos los tiempos ha hecho la Iglesia en favor del hombre trabajador. Le encontró la misma hace diez y nueve siglos en las cadenas de la esclavitud, rebajado á la condición de seres irracionales, tratado como una bestia de carga, condenado por los filósofos, puesto fuera del derecho común por los legisla-

dores, convertido en objeto de espectáculos crueles, y entregado á la arbitrariedad de un señor, que podía quitarle la vida á su gusto, y por la menor falta arrojarle para alimento de las murenas, sin ley ni tribunales que amparasen y defendieran sus derechos y su dignidad personal.

Así abandonado, oprimido y degradado, la Iglesia le cogió en sus brazos, le estrechó amorosamente junto á su pecho y le declaró solemnemente, y á la faz del mundo entero, nuestro hermano en Jesucristo, é igual á todos los hombres ante la majestad del Dios omnipotente, Padre común de la humanidad, y supremo Criador de cielos y tierra. A pesar de la opinión pública, de las costumbres y de las leyes, que le eran contrarias, la Iglesia le elevó á la dignidad de hombre, le restituyó la libertad, le conquistó los derechos de ciudadano y ungiendo su frente con bálsamo santo, le hizo, por fin, un verdadero cristiano. Para proteger su vida y su libertad, cuando ni una ni otra eran respetadas, empleó su mediación y toda su autoridad, promulgó por medio de los concilios severos cánones, fulminó repetidos anatemas contra sus opresores, le dió asilo inviolable en los monasterios y en nuestros templos para ponerle á salvo de la violencia y de la injusticia, y cuando le vió cautivo, destinó los recursos de la piedad, y vendió hasta los vasos sagrados, para rescatarle y enaltecerle.

Y como si no fueran bastantes esos cuidados, la Iglesia sacó á sus hijos de la humillación y la miseria, creó para ellos asilos de caridad y escuelas y centros de enseñanza, para proporcionarles educación cristiana y sólida instrucción, y si sucedía que algunos de ellos sobresalían por su genio y sus virtudes, amparados entōnces de canónicas sanciones, podían subir, del humilde puesto de hijos de menestrales pobres, al trono más glorioso y mayor dignidad del mundo, y llamarse un Gregorio VII ó un Sixto V.

La material solicitud que en los pasados siglos empleó la Iglesia en favor de la clase obrera, lejos de disminuir, es notorio á todos su aumento en los tiempos actuales, y no hay dolor, ni infortunio alguno para los que no haya creado una institución, en que los sentimientos más delicados, y los heroísmos más sublimes del espíritu evangélico, se ponen en práctica por seres angelicales, llamados hermanas de la caridad y hermanitas de los pobres; ó apóstoles de la fe, llámanse hermanos de San Juan de Dios, ó de las escuelas cristianas, que consagran toda su vida á consolar á los enfermos en las

salas de los hospitales, y á recoger los huérfanos desamparados y adoctrinarlos en los hospicios y casas de misericordia.

En nuestros días, finalmente, que el problema social se ha planteado con tan graves caracteres, y cuando, merced á los progresos asombrosos de las ciencias, poderosos engranajes han venido á reemplazar las energías fisiológicas del hombre, y cada caballo de vapor deja sin trabajo á cien obreros, y la concurrencia disuelve la familia llevando la mujer y el niño al taller, para disminuir el precio del jornal y aumentar la producción; y cuando, al lado de riquezas inmensas acumuladas en pocas manos, se ven millares de braceros sin ocupación, y cubiertos sus cuerpos de harapos y estenuados por falta de alimento, cruzan populosas ciudades, en donde se ostenta el lujo y los placeres en medio de fastuosos esplendores, ¿quién ha levantado su voz en favor del proletariado y tomado la defensa de sus derechos, sino el esclarecido Pontífice León XIII, señalando las causas generatrices de la cuestión social, mostrando las soluciones racionales y equitativas de la misma, é interesándose vivamente por mejorar la condición actual de las clases trabajadoras?

Así lo han comprendido éstas, y por eso le han proclamado con razón *Padre de los obreros*, y de Francia y Bélgica han ido numerosas agrupaciones de los mismos á Roma, para presentarle los homenajes de su gratitud, y los braceros de Suiza, socialistas unos, católicos y librepensadores otros, y de diversas creencias religiosas los demás, reunidos en Congreso para tratar asuntos de su clase, mientras estuvieron disidentes en otras materias, acordaron por unanimidad tomar como base de común interés, la admirable Encíclica *De conditione opificum*; y finalmente, por igual razón, los estadistas y sociólogos más distinguidos, han convenido en reputar ese magistral documento como la *Carta fundamental* del trabajo en los tiempos modernos. Nadie, que de prejuicios esté exento, puede desconocer el importantísimo servicio que el Romano Pontífice ha prestado con sus enseñanzas á los obreros y patronos, y á la misma sociedad civil, porque es indudable que, siendo en la actualidad la producción social inmensamente mayor que en tiempos pasados, no hay razón fundada para la existencia de multitudes hambrientas, ni para que la sociedad se vea contristada por los clamores del creciente pauperismo, que lleva en su seno. Reclama tan triste situación un nuevo régimen del trabajo, en que sea más equitativa

la distribución de las riquezas, en que no falte ocupación al bracero, en que el jornal sea suficiente para su subsistencia, y en que, sobre la base de la religión, se vean restablecidas con las modificaciones convenientes, las provechosas instituciones que fundaron nuestros antepasados, á fin de que no haya huérfano sin amparo, ni enfermo sin hospital, ni viuda sin auxilio, ni trabajador sin medios de atender honradamente á las necesidades ordinarias de la vida.

Y por lo mismo que el Papa León XIII ha proclamado tan saludables doctrinas en favor del proletariado, por eso mismo, es muy justo que nuestros obreros, siguiendo el ejemplo de los de otras naciones, tomen parte en la *Peregrinación española*, y vayan á Roma á expresar al Padre Santo los sentimientos de su fe, de su amor filial y de su profunda gratitud. Para facilitarles más ese viaje, el Consejo nacional de Corporaciones católico-obreras, ha tomado los acuerdos siguientes:

1.º Aunque el susodicho Consejo sólo se ha encargado de organizar la *Peregrinación* con obreros de los Círculos católicos, que aceptaron las bases que fueron aprobadas por la Asamblea nacional celebrada á fines de Mayo último, sin embargo, admitirá en aquélla á todos los obreros que presenten recomendación de sus Prelados ó de sus párrocos respectivos, y á los protectores de los Círculos y corporaciones católico-obreras.

2.º La solicitud, para tomar parte en la *Peregrinación*, deberá hacerse por conducto del Consejo diocesano de Corporaciones católico-obreras, en las Diócesis que existieren, y en las demás, por conducto de los Rvdos. Prelados, de la persona delegada por ellos, ó por conducto de los párrocos respectivos del suplicante.

3.º Puesto que el viaje de los obreros habrá de hacerse por mar, al inscribirse para la *Peregrinación*, deberán manifestar si les conviene más tomar el vapor en el puerto de Barcelona, ó en este de Valencia.

4.º Los que prefieran hacer el viaje por ferrocarril, para juntarse con los demás peregrinos en Roma, deberán manifestarlo así, y unos y otros depositar con anticipación, en poder de las Juntas organizadoras, la cantidad necesaria para pagar el billete de ida y vuelta. El Consejo nacional de esta ciudad se está ocupando con gran actividad, para conseguir de las compañías de ferrocarriles, la mayor economía posible, y dará á conocer el resultado de sus gestiones.

5.º Serán admitidos en la *Peregrinación obrera*, los socios que ya son protectores de las Corporaciones católico-obreras, los que se hagan tales protectores hasta el día 25 de Marzo próximo, y también los sacerdotes que carezcan de recursos para pagar un billete de mayor precio, que lo que cuesta el viaje por mar, siempre que presenten permiso por escrito de sus respectivos Ordinarios.

6.º Sólo se admitirán inscripciones para la *Peregrinación obrera*, hasta el día 25 de Marzo inclusive del año próximo de 1894, porque sólo así podrá el Consejo nacional saber con anticipación y certeza, el número de peregrinos que han de ir á Roma, y estipular con las Compañías de vías férreas, las condiciones y contratos para el viaje.

7.º El coste de éste por mar será el siguiente:

Coste del viaje por mar de Valencia ó Barcelona á Civita-Vechia, en vapores de la Compañía Trasatlántica.

LLEVANDO	200	PEREGRINOS.	PTAS.	150	CADA	UNO
»	250	»	»	120	»	»
»	300	»	»	100	»	»
»	350	»	»	86	»	»
»	400	»	»	75	»	»
»	450	»	»	67	»	»
»	500	»	»	60	»	»
»	550	»	»	55	»	»
»	600	»	»	50	»	»
»	650	»	»	46	»	»
»	700	»	»	42	»	»
»	750	»	»	40	»	»
»	800	»	»	38	»	»
»	850	»	»	35	»	»
»	900	»	»	33	»	»
»	950	»	»	31	»	»
»	1000	»	»	30	»	»

La manutención á bordo costará dos pesetas por persona y día. Habrá cámaras de primera y segunda clase, al precio de 180 y 140 pesetas respectivamente, incluyendo la manutención.

8.º Además del coste de la anterior tarifa, deberán pagar por su cuenta los peregrinos el precio del billete desde los puntos de su residencia hasta Barcelona ó Valencia, y desde Civita-Vechia á Roma ida y vuelta.

9.º Se irán publicando en el periódico *El Peregrino* las instrucciones, variaciones y advertencias que fueren necesarias, para evitar entorpecimientos y dificultades durante el viaje, y se recomienda, por tanto, á los peregrinos, la suscripción á dicho periódico.

10. Queriendo nuestro Santísimo Padre León XIII dar un testimonio de su paternal predilección á los españoles, se ha dignado conceder la gracia de recibir el mes de Abril del año próximo, á los que vayan en la Peregrinación, y de prorrogar su Jubileo episcopal hasta que llegue la misma á Roma. Asimismo ha dispuesto aplazar para entonces la solemne beatificación del venerable Padre Maestro Juan de Avila, ornamento y gloria del Clero español, con el fin de que los peregrinos tengan la dicha de poder asistir á tan grandiosa fiesta consistorial.

11. La fecha para la salida de la *Peregrinación obrera* para Roma, se fijará más tarde, y con la conveniente anticipación, no pudiendo hacerlo al presente, por depender esa circunstancia del resultado de las gestiones que está practicando el Consejo, y de las noticias que se vayan recibiendo de Roma. Eso no obstante, puede reputarse como seguro que la *Peregrinación obrera* partirá de España, dentro de la primera quincena del mencionado mes de Abril del año próximo.

12. Para allegar recursos con que cubrir los gastos de viaje, el Consejo nacional ha recomendado que en las Corporaciones católico-obreras, cada socio contribuya con cinco céntimos semanales, y luego que se vea el resultado, se designen por sorteo, entre los obreros de la misma Corporación, tantos peregrinos como pasajes puedan pagarse con la suma recaudada.

13. Con el mismo fin puede suplicarse á los patronos y personas pudientes, que cada una contribuya á costear el viaje, ó parte de los gastos del mismo, á uno, dos ó más obreros, elegidos por los mismos donantes, ó designados por la Junta directiva de cada Corporación, ó por el Párroco de la localidad.

14. Pueden también abrirse suscripciones, sortearse algunos objetos, hacer bonos económicos de diez, cincuenta y cien céntimos de peseta y colocarlos entre personas que gusten contribuir á los fines de la Peregrinación, ó excogitar algunos otros medios que estimen más convenientes las Juntas directivas de las Corporaciones católico-obreras.

15. Los Rvdos. Prelados reunidos en esta ciudad con motivo del Congreso Eucarístico, no sólo demostraron gran interés por la *Peregrinación obrera*, sino que ofreció cada uno pagar el pasaje de diez trabajadores pobres, y es de esperar que los demás Prelados hagan lo mismo, tratándose de una obra aprobada y bendecida por nuestro Santísimo Padre León XIII.

16. *La Peregrinación obrera* podrá organizarse con más perfección, si los Rvdos. Prelados se dignasen nombrar un delegado suyo en cada diócesis, que esté en continua comunicación con el Consejo nacional de esta ciudad, y si los Consejos diocesanos y Sres. Curas Párrocos, á quienes se refiere el art. 2.º, participaran cada ocho días al susodicho Consejo nacional el número de socios que se fueren inscribiendo. Ese requisito es muy importante, porque depende de él alcanzar mayores ó menores ventajas de las Compañías de caminos de hierro.

17. Todas las dudas que pudieren ocurrir, sobre lo que se prescribe en los precedentes artículos, podrán consultarse con el Consejo nacional, y el mismo dará aclaraciones y pronta contestación.

Vamos, por tanto, á Roma, obreros españoles. Vamos á Roma, no en busca de frívolos pasatiempos, sino de gracias espirituales y de celestiales bendiciones. Vamos á Roma, no para negociar asuntos terrenos, sino para visitar lugares sagrados, y fortificar nuestra fe ante el sepulcro de los Apóstoles San Pedro y San Pablo. Vamos á Roma, no á satisfacer deseos de vanas curiosidades, sino á consolar y ofrecer el testimonio público de nuestro amor y devoción filial á nuestro Santísimo Padre León XIII. Vamos á Roma, no á pedir venganzas para los enemigos de la Religión y del Pontificado, sino á orar humildemente por su arrepentimiento y conversión. Vamos, en fin, á Roma, con el espíritu de fe, de paz y de orden, de que debe estar penetrada la democracia cristiana, á fin de acreditar de un modo práctico y ostensible, que las masas populares, en vez de estar alejadas del Romano Pontífice, al contrario, deben acercarse á Él, oír con docilidad sus saludables consejos y amarle con generoso y perseverante amor, porque Él las ama, porque es su mejor amigo, y porque es su Padre y gran protector. Por lo mismo que la democracia goza en los tiempos actuales de más libertad y de mayores derechos, por eso mismo, debe estar informada de gran moralidad y de un vivo sentimiento de sus deberes, para

que su influencia sea beneficiosa á las instituciones públicas y á la sociedad.

Nadie como el Vicario de Jesucristo en la tierra, está en condiciones de hablar y dirigir con más derecho y autoridad las clases obreras, porque siempre estuvo de su parte para defenderlas contra los opresores, para mejorar su condición y bienestar, para reglamentar la naturaleza y esfuerzos del trabajo y para organizarlas en gremios é instituciones, que fueran baluarte poderoso de su dignidad, y elemento permanente de su felicidad. Bien persuadidas pueden estar de que, desde el infausto momento en que la revolución destruyó esos organismos que, durante seis centurias, habían sido el amparo del menestral, de la viuda y del huérfano, la condición del obrero, en vez de mejorar, ha sido cada día peor, y víctima del espíritu individualista y de la codicia industrial, se encuentra aislado y desamparado, sin trabajo para su ocupación, sin casa para albergarse y sin pan para comer.

Vuelvan, pues, sus ojos los obreros á la Cátedra Apostólica, y el sabio y venerable Pontífice León XIII, destituído sí de ejércitos y bayonetas que inspiren temor, y de dominios territoriales, que revelen arrogancias y desdenes, pero rodeado de los altos prestigios que surgen de la justicia, de la ciencia, del amor paternal, de la ancianidad y de la virtud, les recibirá con su habitual bondad, se hará cargo de la angustiosa situación en que se encuentran, les dará provechosos consejos, que lleven consuelos y dulces esperanzas á su alma, les trazará rumbos seguros para evitar seducciones y peligros de la vida, les inspirará sentimientos que aumenten su confianza, su rectitud y su perseverancia en el cumplimiento de los deberes cristianos, y después de ofrecerles su apoyo y protección en la reclamación de sus legítimos derechos, ante el grave problema que conturba el mundo económico, les dará su Apostólica Bendición, presagio y prenda de paz y felicidad para ellos y para sus familias.

Valencia 20 de Diciembre de 1893.

† *Ciriaco María, Arzobispo de Valencia.*



SECCIÓN OFICIAL

*RELACIÓN de los ordenados por nuestro Excmo. Prelado en las
Témporas de Santo Tomás Apóstol.*

En los días 22 y 23 del pasado Diciembre, confirió nuestro Excmo. Prelado órdenes mayores y menores, á los señores siguientes:

PRESBITERADO

D. Ginés Almagro Vengut.—D. Carlos Herráez Soriano.—
D. Joaquín Pastor Barat.—D. Emilio Matéu Ferrando.—Don
Carmelo Navarro Gómez.—D. Ricardo Peiró Seguí.—D. Dio-
doro Calabuig Torró.—D. Eugenio Jordá Cantó.—D. Tomás
Ramón Ferrándiz Esteve.—D. José Rodrigo Ambrosio.—
D. Juan Bautista Fenollosa Alcayna.—D. Juan Bautista Ca-
sañs Gurrea.—D. Pedro Juan Silvestre Oliver.—D. Vicente
Soler Royo.—D. Emilio Carbonero Nadal.—D. Vicente Marí
Boronat.—D. Rodrigo Aguirre Perelló.—D. Santiago Fullana
Martínez.—D. Salvador Aznar Domínguez.—D. Luis Balles-
ter Muñoz.—D. Enrique Pérez Garabito.—D. Paulino Girbés
Ferrís.—D. José Vicente Vidal Guerrero.—D. Fabián Fluixá
Llopis.—D. Vicente Galmés Aleixandre.—D. Salvador Ca-
rrascosa Pérez.—D. Joaquín Llopis Sanfelipe.

DIACONADO

D. Rigoberto Domenech Valls.—D. Enrique Pedrós Albe-
rola.—D. Valeriano Cerver Durá.—D. Miguel Gisbert López.
—D. Pedro Juan Chulvi Aznar.—D. José Sales Blasco.—Don
Gabriel Ferrer Jimeno.—D. José Ferri Lloret.—D. José Pareja
Garrigós.—D. Vicente Blat Sorní.—P. Francisco Crespo de
San José, Escolapio.—Fray Pedro María de Castro, Capu-
chino.—Fray Buenaventura de Alboraya, Capuchino.—Fray
Miguel de Carcagente, Capuchino.

SUBDIACONADO

D. Miguel Agulló Morant.

MENORES Y SUBDIACONADO

D. Francisco García Miró.—D. José Jover Balaguer.—Don
Rafael Sanus Aura.—D. José Galvis Soler.—D. Gerardo Alei-
xandre Juan.

TONSURA, MENORES Y SUBDIACONADO

D. Salvador Pau Molins.—D. Félix Vicente Tomás Vivó.—
D. José Juan Martínez.—D. Segismundo Ipa Merenciano.—
D. Rafael Vicens Llobregat.—D. José Joaquín Ferrando Mora.
—D. Elías Jacinto Martínez Castañer.—D. Rafael Mondría
Sanchis.—D. Salvador Ferrer Almiñana.—D. Enrique Espí
Quiles.—D. José Vicente Catalá Domenech.—D. José Blasco
Alarcón.—D. Manuel Escorihuela Simeón.—D. José Valero
Juan.—D. Blas Llopis Mayans.—D. Vicente Campos Alabarta.
—D. Juan Rostoll Jorro.—D. Salvador Guillem Martínez.—
D. Vicente Carrasco Llácer.—D. José Frasquet Romero.—Don
Cándido Terol Martínez.—D. Carlos Pont Montagud.—Don
Wenceslao Machí Jiménez.—D. Juan Bautista Esteve Cerve-
ra.—D. Miguel Puig García.—D. José Pascual Ballester.—
D. Manuel Muñoz Riera.—D. Juan Bautista Rufes Burguera.
—D. Rafael Llopis Vila.—P. Fernando Alcantarilla de la Ma-
dre de Dios, Escolapio.

TONSURA Y MENORES

D. José Ramón Martí Avargues.—D. Ramón Serrano Ta-
rrazona.

TONSURA

D. Carlos Sanz Campo.—D. Tomás Miró Pascual.—Don
Atanasio Llabata García.—D. Vicente Ramón Tudela Silves-
tre.—D. Tomás López Puig.—D. Ricardo Comeig Andrés.

Estando vigente en todas las iglesias de este Arzobispado lo dispuesto repetidas veces por la Sagrada Congregación de Ritos y mandado en el último Concilio Provincial celebrado en esta ciudad, Parte II, tit. 2.º, cap. VI, art. 2.º, párrafo 3.º: *Ad resecandos et praecavendos abusos, prohibemus ne in hujus Provinciae ecclesiis mulieres canant, aut musica instrumenta pulsant, demptis suis in ecclesiis monialibus, aliisque feminis in Collegio aut communitate degentibus*; ha sido desaprobada la conducta que observó el Sr. Cura Ecónomo de la Parroquia de San Pedro de Játiva, consintiendo que se faltase á estas disposiciones en la función religiosa que celebró en aquella iglesia en el pasado mes de Diciembre la Congregación de Hijas de María Inmaculada.

CONGRESO EUCARÍSTICO NACIONAL DE VALENCIA

RELACIÓN de los premiados en la Exposición Eucarística verificada en nuestra ciudad con motivo del Congreso.

GRAN DIPLOMA DE HONOR.—Colegio del Patriarca de Valencia.

MEDALLA DE ORO.—Basílica Metrópolita de Valencia.

MEDALLA DE PLATA.—Parroquia de Santa María de Onteniente; Iglesia Catedral de Palma de Mallorca; Parroquia de San Nicolás de Mallorca; Convento de Monjas de Santa Catalina de Mallorca; Parroquia de Petro de Mallorca; Parroquia de Santany de Mallorca; Iglesia de Nuestra Señora de Lluchs de Mallorca; Parroquia de Pollensa de Mallorca; Parroquia de Senen de Mallorca; Parroquia de Felanitx de Mallorca; Parroquia de Santa Eulalia de Mallorca; Parroquia de San Jaime de Mallorca; Parroquia de Campanet de Mallorca; M. I. Sr. Conde de Ayamans, de Mallorca; Parroquia de Cargante; Reverenda Comunidad de Santa Clara de Gandía; Parroquia de San Nicolás de Valencia; Real Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados; Parroquia de Luchente; Parroquia del Puig; Parroquia de Onil; Sacramental de San Juan y Santiago de Madrid; Sacramental de San Lorenzo y San José de Madrid; Parroquia de San Ginés de Madrid; Parroquia de los Santos Juanes de Valencia; Real Capilla de Nuestra Señora del Milagro; Hermanas de Santa Teresa de Jesús; Colegio de Jesús y María; Casa de Beneficencia de Valencia; Casa de Misericordia de Valencia; D. Antonio Cortina; Excmo. Sr. Marqués de Comillas; Sres. Hijos de D. M. Garín; D. Federico Valero; Colegio del Sagrado Corazón de Denia, y Colegiata de Gandía.

MEDALLA DE COBRE.—Real Monasterio de la Zaidía de Valencia; Convento de Religiosas de la Santísima Trinidad de id.; Convento de Monjas de Santa Catalina de Sena de id.; Parroquia de Alboraya; Parroquia de Bocairente; Parroquia de San Martín de Valencia; Parroquia de San Esteban de id.; Parroquia de Cullera; Convento de Monjas de Corpus Christi de Valencia; Parroquia de San Juan del Hospital de id.; Parroquia de Santo Tomás de id.; D. Germán Gómez Nederleytner; Excmo. Sr. Conde de Pestagua; D. Francisco Sanahuja; Don Ramón Garrido Méndez; D. Luis Blesa Prats; D. José Soriano Torrejón; D. Elías Serra Giner; D. Pedro Navarro; Don

Isidro Porta; D. Antonio Sanmartín; D. José Jerique Chust; D. M. Orrico é Hijos; D. Fernando Téllez de Meneses; Don Bernardo Pomar; D. Luis Tena; D. Vicente Moreno Juan; D. Manuel Gascó; Sres. Urena y Carbonell; Sres. Bellido, hermanos; Sres. Hijos de D. Miguel Nolla; Biblioteca Sacro-Musical; Sucesores de Badal; Convento de San José y Santa Teresa de Valencia; Colegio de la Purísima de íd.; Doña Mercedes Labrandero; Doña Desamparados Llompарт, y Doña Carmen Castillejo.

MENCIÓN HONORÍFICA.—Convento de Monjas de Santa Úrsula de Valencia; Colegio de Santo Tomás de Villanueva de íd.; Parroquia de Santa Catalina de íd.; Parroquia Mayor de Játiva; Parroquia de Montesa; Parroquia de Ibi; Iglesia de Sagra; D. Vicente D. Asés, Cura de Alfafar; Escuelas Pías de San Fernando de Madrid; D. José María Messa, de Méjico; Parroquial Iglesia del Salvador de Valencia; Religiosas de María Reparadora de Valencia; Sres. Gallego, Candela y compañía; Sres. Subirana, hermanos; Doña Laura Blanquer; Doña Dolores Martí; D. Cristóbal Monzó; D. Modesto Quiles; D. Vicente Estruch; D. José Sebastián; D. Miguel Manáut; D. José Guzmán; D. Manuel Chambó; D. Rafael Jerique; D. Marcelino Sempere; D. Angel Lasso de la Vega; D. Estanislao Jaime; D. Bartolomé Ferrá; D. Antolín López, Canónigo de Lugo; D. José María Caparrós; D. Manuel Badal Trenco; D. Manuel Bausachs; D. Gabriel Agudo, y Excmo. Señor Conde de Nieulant.

BIBLIOGRAFÍA

LOURDES, AYER, HOY Y MAÑANA.—Con este título acaba de publicarse por la casa editorial Bailly Bailliere, de Madrid, un nuevo libro, relativo al asunto que le sirve de epígrafe.

Todo lo que se relaciona con la famosa aparición de la Santísima Virgen á Bernardita en las rocas de Massabiello, es interesante, como que puede asegurarse sin temor, que ha sido ese uno de los medios de que la Providencia se ha valido en estos días de descreimiento general para probar en irrecusable manera la existencia de lo sobrenatural y la influencia que está destinado á ejercer en el mundo el dogma de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen.

Si á la materia que da tema al libro se agrega la forma elegante en que está escrito, y el esmero tipográfico de la

edición, ilustrada con vistas de lugares, se comprenderá que no sin razón nos atrevemos á recomendar la nueva obrita, que se vende en la citada librería.

En otro lugar insertamos un anuncio de la misma.

MANUAL BÍBLICO Ó CURSO DE SAGRADA ESCRITURA
para uso de los Seminarios y del Clero, por L. BAGUEZ y
F. VIGOUROUX, traducción de D. VICENTE CALATAYUD y
BONMATÍ.

Esta importantísima obra, vertida al castellano por encargo del Ilmo. Sr. Obispo de Orihuela D. Juan Maura Gilabert, ha venido á llenar un vacío en nuestra literatura eclesiástica. Escrita con un criterio tan amplio como rigurosamente ortodoxo, y reunidos en ella cuantos datos han suministrado para la exégesis los descubrimientos hechos en Egipto, Asiria y Palestina, estudios éstos en que son consumados sabios los autores de esta obra, reúne el *Manual Bíblico* de Baguez y Vigouroux, un mérito que no se halla en otros libros publicados hasta el día, y que lo hacen sobremanera recomendable, no sólo para el estudio en los Seminarios, sino además, y muy especialmente para el Clero, que tiene necesidad de leer diariamente la Sagrada Escritura y enseñar á los fieles por medio de la predicación. La reciente Encíclica de Su Santidad recomendando el estudio de la Escritura Santa, da á este libro gran oportunidad, pues responde perfectamente al pensamiento del Papa.

Las cuestiones históricas y científicas suscitadas por la exégesis racionalista, están tratadas con tino y prudencia, y vastísima erudición; y no es menor el mérito de la obra en lo que toca al conocimiento literario de nuestros Libros Santos, siendo sumamente notable el estudio que hacen los autores de la poesía hebrea, y su forma peculiar, el paralelismo, tan necesaria para el conocimiento é inteligencia de los libros poéticos y especialmente de los Salmos.

La recomendamos, por tanto, como obra muy útil y aun necesaria al Clero y á cuantos se dediquen á la defensa de la verdad católica contra los ataques que diariamente le dirigen la ignorancia y la mala fe.

La traducción está hecha con fidelidad y corrección.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección Oficial.—*Secretaría de Cámara:* Circular ordenando se omita en el Santo Sacrificio de la Misa la oración *Pro tempore belli* y que se devuelva al Clero la suma resultante del día de haber que se dejó con destino á los gastos de guerra.—Mensaje del Congreso Eucarístico á nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII.—Carta de Su Santidad contestando al anterior Mensaje.—Mensaje dirigido á S. M. la Reina por los Prelados reunidos en el Congreso Eucarístico.—Contestación de S. M. la Reina Regente.—Carta de Su Santidad á los Obispos de España sobre un Colegio español en Roma.—Mensaje á Su Santidad el Papa León XIII que le dirigieron los Prelados reunidos en Valencia con motivo del Congreso, dándole gracias por la anterior carta.

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 16

Nuestro Excmo. Prelado se ha dignado disponer que, desde esta fecha, se omita en el Santo Sacrificio de la Misa la oración *Pro tempore belli*, mandada decir con fecha 16 de Noviembre, y que asimismo se devuelva al Clero del Arzobispado la suma resultante del día de haber que hubiere dejado con destino á gastos de guerra.

Lo que se hace saber para los fines convenientes.

Valencia 3 de Enero de 1894.—*Dr. Salvador Castellote*, Canónigo Secretario.

MENSAJE DEL CONGRESO EUCARÍSTICO

A NUESTRO SANTÍSIMO PADRE EL PAPA LEÓN XIII

BEATÍSIMO PADRE:

En esta ciudad de Valencia, donde con verdadero entusiasmo se celebra el primer Congreso Eucarístico Nacional, los Prelados, Sacerdotes y fieles que de todas las provincias de este católico Reino hemos asistido á tan fausto acontecimiento, para atestiguar públicamente nuestro amor á Jesús Sacramentado, unidos por vínculos de la misma fe y del mismo espíritu cristiano, cumplimos el grato deber de dirigirnos á Vuestra Santidad, para expresar nuestra profunda gratitud y nuestra incondicional obediencia á las enseñanzas de la Santa Sede Apostólica, y muy especialmente á las contenidas en las admirables Encíclicas emanadas del esclarecido Pontífice, que, por especial Providencia de Dios, la ocupa felizmente en nuestros días, para promover el bien y prosperidad de la Iglesia universal, para reprimir los atrevimientos y destemplados ataques de la humana razón que pretende emanciparse de Dios, y constituirse en origen y norma absoluta de toda verdad, así en el orden divino, como en el natural, y para trazar por modo admirable á los gobiernos y á los pueblos los rumbos seguros que deben seguir, á fin de conjurar los inminentes peligros y resolver los graves problemas, que amenazan y conturban la sociedad contemporánea.

Fúndase nuestro filial recurso á Vuestra Santidad, en que creemos firmemente que sois el Representante y Vicario legítimo de Jesucristo en la tierra; en que vuestro Magisterio Apostólico es infalible, independiente y universal; en que vuestra palabra es palabra de luz, de paz y de vida; en que vuestro poder jurisdiccional se extiende á todos los ámbitos del mundo para definir el derecho y la justicia, y en que por todos los fieles es debida á Vuestra Autoridad pronta y dócil obediencia; porque confesamos y afirmamos, sin dubitación alguna, que hay en vuestro Cargo Apostólico un juicio indefectible, á fin de determinar lo que se debe hacer, ó se ha de omitir en la vida práctica, para armonizar con la fe y con la moral los actos del hombre, del ciudadano y del creyente.

Gloria y grandísimo honor son para España el que haya sido siempre la Nación Eucarística por excelencia, y los fastos de su historia contemporánea comprueban que su inde-

pendencia, sus victorias contra la morisma, sus pactos, sus juramentos, sus códigos, su legislación y su organización política y social, han tomado por base y fundamento, en los días de su mayor poderío y grandeza, la devoción y el culto continuo al Santísimo Sacramento del Altar, donde se halla verdadera, real y sustancialmente presente Jesucristo nuestro Redentor, nuestro Caudillo y Rey supremo de cielos y tierra. Por eso consideramos como inmenso beneficio de la Divina Providencia, el que en medio del sensualismo y de la irracional preferencia que en nuestros días se da á los progresos puramente materiales, se haya dignado Vuestra Santidad concedernos la inestimable dicha de celebrar este Congreso Eucarístico, del que esperamos abundantes frutos espirituales y una saludable restauración de la vida cristiana.

Reunidos en él, cuidaremos de proclamar el Reinado social de Jesucristo, á fin de que su espíritu y su santa doctrina sean en adelante el principio que informe las costumbres públicas y privadas, los actos de los parlamentos, las decisiones de los gobiernos, y la vida de las familias y de los pueblos. Símbolo de unión entre los fieles cristianos es el Santísimo Sacramento de nuestros Altares, y por eso, al juntarnos para honrar, adorar y venerar la Hostia Consagrada, procuraremos además continuar lo que con excelentes resultados se inició ya en el Congreso Católico de Zaragoza, á saber: estrechar más y más los vínculos de perfecta caridad y concordia entre los católicos de este Reino, pidiendo muy de corazón á Jesús Sacramentado haga que desaparezcan por completo las pequeñas diferencias y divisiones que entre ellos existen y que se unan todos en la misma caridad de Cristo, contribuyendo de esta manera al triunfo de la idea católica, á la cual deben subordinarse las demás ideas y pensamientos por elevados que ellos parecieren.

Al propio tiempo, postrados ante el augusto Tabernáculo, elevaremos nuestras plegarias al Altísimo, por la salud y preciosa vida de Vuestra Santidad, y pediremos también con humildad, no sólo que conceda al Vicario de Dios en la tierra los consuelos y fortaleza, que le son necesarios, para combatir á los tenaces enemigos de la fe, sino para que, además, le restituya su soberanía territorial, como única garantía en el actual orden social de la libertad é independencia de que, según la ley de Dios y los sagrados cánones, debe gozar para administrar, regir y gobernar la Iglesia universal.

Mientras confiamos en la Misericordia de Dios, y le pedi-

mos que ponga remedio á la angustiosa situación en que se hallan la Iglesia y su Cabeza visible, rogamos humildemente á Vuestra Santidad, se digne conceder la Bendición Apostólica á éstos vuestros amantes y fieles hijos y á ésta nuestra amada Nación Española.

Valencia 20 de Noviembre de 1893.—† BENITO, CARDENAL SANZ Y FORÉS, *Arzobispo de Sevilla, Presidente del Congreso Eucarístico.*

TEXTO LATINO

DE LA

CARTA DE SU SANTIDAD CONTESTANDO AL MENSAJE DE LOS RR. PRELADOS REUNIDOS EN EL CONGRESO EUCHARÍSTICO

Dilecto filio nostro Benedicto Tit. S. Eusebii S. R. E. Pbro. Card. Sanz et Forés, Archiepiscopo Hispalensi ac Ven. Fratribus Episcopis Hispaniarum in conventum Eucharisticum Valentiae Congregatis.

LEO PP. XIII

DILECTE FILI NOSTER, VENERABILES FRATRES, SALUTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM

Religione vestra dignos pioque congruentes studio, quo ad agendum Valentiae conventum eucharisticum exciti estis, sensus reperimus litteris explicatos quas die XX Novembris ad Nos dedistis verbis ornatissimis miraque consensione animorum. Ac sane Vobis facile aestimare licet quantopere Nos delectarit significatio summae observantiae qua complexos Vos esse profitemini documenta a Nobis profecta pro varia temporum ratione et rerum opportunitate. Quum enim ostendat obsequium illud fidem vestram ac voluntatem huic Sanctae Sedi coniunctissimam, tum valet plurimum ad exemplum fidelium qui studiosius Nostras sequuntur voces, quo proniori aure eas vident exceptas a Pastoribus suis. Nec multa a Nobis disseri oportet ut voluptatem explicemus quam cepimus ex iis quae edidistis indiciis eximiae pietatis in augustum Eucharistiae Sacramentum, cuius pietatis laudem quasi hereditario nomine a maioribus traditam iure optimo vindicatis Catholicae nationi vestrae. Huic autem sancto fervori nova intelligimus accessisse incrementa ex iis quae gesta et parata

sunt in conventu vestro, unde haud immerito confiditis laetam obventuram fructuum optimorum copiam, vitaeque christianaе et morum instaurationem salutarem. Praesertim vero e pio cultu impensius exhibito Sanctissimo huic Pignori divini amoris scite auguramini caritatis vincula inter cives vestros arctius constrictum iri, et quae pulcra sunt caritatis germina, concordiam et pacem benefacta sua in patriam vestram large copioseque effusuras. Denique iucunda Nobis affulget spes, fontem auctoremque bonorum omnium, qui eo sacramenti velamine obductus colitur, vestras benigne excepturum preces ut in hoc certamine valida sua Nos ope sustentet Ecclesiamque suam in pristinam adserat libertatem. Illum interea vicissim rogantes ut vos gentemque vestram universam magis magisque confirmet in fide, et divitiis gratiae suae repleat cumulate, Apostolicam Benedictionem Vobis, Dilecte Fili Noster, Venerabiles Fratres, nec non ceteris qui in partem venerunt conventus vestri, itemque Clero et fidelibus vigilantiae vestrae commissis, peramanter in Domino impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die XV Decembris anno MDCCCXCIII, Pontificatus Nostri decimosexto.

LEO PP. XIII.

TEXTO ESPAÑOL DE LA CARTA ANTERIOR

A nuestro amado hijo Benito, del título de San Eusebio, de la S. R. I. Presbítero Cardenal Sang y Forés, Arzobispo de Sevilla, y á los Venerables Hermanos Obispos de España, reunidos en el Congreso Eucarístico de Valencia.

LEÓN PAPA XIII.

Amado hijo nuestro, Venerables Hermanos, salud y bendición Apostólica.

Por el Mensaje que Nos enviasteis en 20 de Noviembre, hemos tenido ocasión de ver expresados, con admirable conformidad de pensamiento y galanura de frase, los dignos sentimientos de vuestra religiosidad, muy conformes al piadoso deseo que os movió á celebrar el Congreso Eucarístico en Valencia. Y en verdad, os será fácil comprender cuánto Nos habrá satisfecho y agradado el testimonio de sumo respeto y veneración con que protestáis abrazar los documentos y enseñanzas que de Nos emanaren según la diversidad de los tiempos y la oportunidad de las circunstancias. Pues ponien-

do de relieve dicho testimonio, vuestra fe y cordialísimo afecto á esta Santa Sede, contribuye en gran manera á que los fieles, que oyen con sumisión nuestras enseñanzas, las escuchen aún con más docilidad, viéndolas aceptadas por sus Pastores. Ni es necesario que nos esforcemos mucho en ponderar el gozo que hemos experimentado al ver las pruebas que habéis dado de insigne piedad al augusto Sacramento de la Eucaristía, cuya piedad heredada de vuestros mayores encarecéis con justicia como el timbre más preciado de vuestra católica Nación. Mas este santo fervor, entendemos que ha recibido mayor incremento aun por lo que habéis hecho y por las resoluciones que habéis tomado en vuestro Congreso; por lo cual, no en vano esperáis abundantes y copiosos frutos, saludables en gran manera para la vida cristiana y reforma de las costumbres. Sobre todo anunciáis, y ciertamente con razón, que por el culto verdadero y piadoso tributado con tanto fervor al Santísimo Sacramento, prenda del divino amor, se han de estrechar más y más los vínculos y lazos de caridad entre vuestros diocesanos, llevando á todos los ámbitos de vuestra patria la concordia y la paz, que son los gérmenes de esa misma caridad. Finalmente, abrigamos la grata esperanza de que el Autor y fuente de todos los bienes, á quien adoramos oculto bajo los velos del Sacramento, aceptará benigno vuestras súplicas, para sostenernos con su poderoso auxilio en las presentes luchas y devolver á su Iglesia la antigua libertad. Entretanto, pidiéndole y rogándole que á vosotros y á vuestros súbditos más y más os confirme en la fe y os llene de gracias, os damos con todo afecto la Apostólica bendición, á vosotros, amado hijo Nuestro, Venerables Hermanos, y á los demás que tomaron parte en vuestro Congreso, como también al Clero y fieles encomendados á vuestra vigilancia Pastoral.

Dado en Roma junto á San Pedro, día 15 de Diciembre, año 1893, en el XVI de nuestro Pontificado.

LEÓN, PAPA XIII.

MENSAJE DIRIGIDO Á S. M. LA REINA

POR LOS PRELADOS REUNIDOS EN EL CONGRESO EUCARÍSTICO

SEÑORA: Los Prelados españoles reunidos en la religiosa y nobilísima ciudad de Valencia para celebrar el primer Congreso Eucarístico Nacional, en estos días de salud, en este

tiempo aceptable, en que se presenta solemnemente ante el Trono del Divino Señor Sacramentado el homenaje de adoración y filial afecto de nuestra patria y de todos los españoles, que no han apostatado de la fe de sus padres; de la fe que elevó á un grado inconcebible la gloria de la nación ibérica, se hallan, ó personalmente, ó por medio de sus representantes, ó con el pensamiento y el corazón, congregados en esta ciudad, para reparar, con actos de veneración y de amor, los ultrajes é injurias que con desconsoladora frecuencia recibe, en nuestra querida Patria, Jesucristo, Señor presente en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía.

Postrados al pie de los altares, hemos suplicado al Rey de los Reyes, al Señor de los ejércitos, al Príncipe de la Paz, que no permita se amengüe ni disminuya el brillo esplendoroso de la Corona de España, que cesen de una vez las divisiones, los enconos, las discordias y luchas fraticidas que desgarran el corazón de la madre Patria, debilitan sus fuerzas, anulan su acción y le impiden ocupar el puesto preeminente que de derecho le corresponde en el concierto de las Naciones cultas, y que los laureles de nuestro valeroso ejército, para quienes hemos implorado la bendición de nuestro Santísimo Padre, regados con generosa sangre en las playas africanas, reverdezcan, adquiriendo la lozanía que tuvieron cuando en el horizonte de nuestras glorias alumbraba el sol de Calatañazor y de las Navas de Tolosa, y nuestras armas, coronadas por la Cruz, después de haber hecho resonar el mundo antiguo con el eco de sus victorias, atravesaban mares jamás surcados, á fin de conquistar para la civilización nuevos mundos.

De un modo especial hemos rogado al Sacratísimo Corazón de Jesús que ilumine y ayude á V. M. para que desempeñe con el mayor acierto la misión altísima, cuanto difícil, que la Divina Providencia le ha confiado, protegiendo la Religión, fundamento del orden y garantía de la prosperidad pública; guiando por los derroteros de la paz y de la justicia la nave del Estado, combatida por tan contrarios vientos y rodeada de tan terribles escollos; haciendo cuanto esté de vuestra parte para que sea menos aflictiva la situación extremadamente angustiosa del Vicario de Cristo, León XIII, é influyendo en el tierno corazón de vuestro augusto hijo, el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), los mismos elevados sentimientos que os han hecho acreedora á la veneración y al amor de todas las personas honradas.

Esta misión, Señora, tan natural y espontánea á vuestro piadoso corazón, es cada día más justificada, por cuanto dolorísimos acontecimientos recientes confirman, hasta la evidencia, dónde va á parar la sociedad que se separa de Jesucristo, que es camino, verdad y guía.

Pero, no contentándonos con poner á los pies de Jesús Sacramentado nuestros deseos respecto del bienestar de V. M. y vuestra acción en la cosa pública, hemos querido, interpretando también los sentimientos de nuestros hermanos en el Episcopado, no separarnos para volver á las diócesis respectivas, sin que hoy, que tanto se combate el principio de autoridad y tan poco respeto inspiran á muchos las potestades públicas, depositásemos ante las gradas del Trono de V. M. la expresión sincera de nuestra fidelidad y de nuestra adhesión inquebrantable.

Lo hacemos con tanto mayor gusto, cuanto que nos son bien conocidos los piadosos sentimientos de V. M., y firmemente confiamos que trabajará lo posible por que se consigan los fines del Congreso Eucarístico, encargando á los gobiernos que, mientras no se modifiquen en sentido más favorable á la Religión las leyes actuales, procuren que se cumplan éstas exactamente en lo que dice relación con la blasfemia, con los sacrilegios, con la profanación de los días de fiesta, con las perturbaciones del culto público y con los ataques, por medio de la prensa, contra el Misterio de la Sagrada Eucaristía.

Valencia 20 de Noviembre de 1893.—SEÑORA.—A los RR. PP. de V. M.—BENITO, CARDENAL SANZ Y FORÉS, *Arzobispo de Sevilla*.—TOMÁS, *Arzobispo de Tarragona*.—CIRIACO MARÍA, *Arzobispo de Valencia*.—SALVADOR, *Obispo de Urgel*.—JACINTO MARÍA, *Obispo de Mallorca*.—FRANCISCO DE ASÍS, *Obispo de Segorbe*.—JOSÉ, *Obispo de Vich*.—PELAYO, *Obispo de Cuenca*.—FRAY RAMÓN, *Obispo de Oviedo*.—FRAY GREGORIO, *Obispo de Lugo*.—MARIANO, *Obispo titular de Europa*, auxiliar de Zaragoza.—LUIS FELIPE, *Obispo de Zamora*.—JUAN, *Obispo de Tarazona*.—JOSÉ, *Obispo de Lérida*.—JUAN, *Obispo de Menorca*.—JOSÉ, *Obispo de Jaca*.—RAMÓN, *Obispo de Tenerife*.—FRAY JOSÉ, *Obispo de Canarias*.—FRAY FRANCISCO, *Obispo de Badajoz*.—ENRIQUE, *Obispo de Palencia*.

CONTESTACIÓN DE S. M. LA REINA REGENTE

AL MENSAJE QUE LE DIRIGIERON

LOS RVMOS. PRELADOS REUNIDOS EN EL EXPRESADO CONGRESO EUCARÍSTICO

AL MUY REVERENDO EN CRISTO PADRE BENITO CÁRDENAL SANZ Y FORÉS

MUY CARO Y MUY AMADO AMIGO NUESTRO:

El Señor Arzobispo de Valencia ha hecho llegar á mis manos, por las del Ministro de Estado y por Vuestro encargo, el mensaje, que los Prelados reunidos en aquella religiosa y nobilísima Ciudad para celebrar el primer Congreso Eucarístico Nacional, han tenido á bien enviarme. Su lectura me ha causado profunda y bienhechora emoción, fortaleciendo mi ánimo la adhesión de tan alta representación del Episcopado español, hecha en los solemnes momentos en que levantado el espíritu á la contemplación del Divino Señor Sacramentado, sólo puedan imperar en la voluntad las resoluciones más puras y en el pensamiento las ideas más generosas.

La oración de tantos dignos sacerdotes, que postrados al pie de los altares piden al Dios de los Ejércitos que mantenga el brillo esplendoroso de la Corona de España y ponga término á las divisiones, á los enconos, á las discordias y luchas fratricidas que han desgarrado el corazón de la patria debilitando sus fuerzas y aminorando sus energías é implorando la bendición sobre nuestro glorioso Ejército, cuya bandera simboliza la seguridad y las esperanzas de la patria, lograrán que, aun cuando lejanas las épocas de conquista y de guerra territorial, se mantengan inmarcesibles los gloriosos laureles que adornan su noble bandera, orgullo de nuestra patria y blasón de nuestra historia.

No es ciertamente á mí sola á quien Dios encomienda la dirección de los destinos de esta nación gloriosa y amada; pero en cuanto á mí corresponde y en la parte que la Providencia se ha servido confiarme desde la muerte de mi inolvidable esposo el Rey D. Alfonso XII, tened la seguridad de que he de pensar siempre en los intereses de la religión,

única capaz de guiar los espíritus y de sostener en las conciencias el sentimiento del deber, manteniendo la paz entre las clases sociales y haciendo á todos sobrellevar sin amargura las penalidades de la vida. Estos sentimientos alborean ya y arraigarán más cada día, si Dios me ayuda, en el corazón del Rey Alfonso XIII, cuya educación comparte con los cuidados del Estado toda mi vida, y en cuya doble misión espero justificar ante la historia las palabras que con tanta bondad os servís dirigirme, asegurándome que me he hecho acreedora á la veneración y al amor de todas las personas honradas.

En esta compleja tarea no olvidaré tampoco nunca los intereses del Vicario de Jesucristo en la tierra, á quien si los respetos y cariños del país no me obligasen á considerar profundamente, todavía habría de hacerlo por la gratitud que le tengo y por el lazo espiritual que le une con el Rey mi hijo.

Bien hacéis, Señores Prelados, y profundamente os lo agradezco, en recordar al pueblo español el principio de autoridad, más necesario cuanto más libre é ilustrado es un pueblo y que seguramente no tiene más firme apoyo que los sentimientos religiosos y el influjo de las virtudes cristianas. Insistid en esa santa predicación, mientras yo cuido de fortalecerle ejerciéndole con imparcialidad y con justicia.

Tened, por último, la seguridad de que estas palabras son expresión muy sincera de los sentimientos que abrigo y recibidla también de la disposición de mi Gobierno de ayudar en la esfera de acción y en los límites de la legislación actual, á los piadosos fines que os han reunido en ese Congreso Eucarístico. Él cuidará, no sólo de que las leyes se cumplan exactamente en todo aquello que la legislación condena y castiga, como son la blasfemia, los sacrilegios y las perturbaciones del culto público, que por ellas están penados, sino que estudiará también aquellas modificaciones de nuestras leyes que contribuyan al respeto y santificación de los días festivos, que tan necesarios son para el descanso y reposo de los obreros. La compenetración entre las leyes civiles y las leyes morales es demasiado sensible y conocida, sobre todo en estos días de grande perturbación moral, para que ningún Gobierno descuide su cumplimiento.

Aceptad, muy Reverendo en Cristo Padre Benito, Cardenal Sanz y Forés, muy caro y muy amado amigo, el testimonio de mi interés y consideración.

Dado en el Palacio de Madrid á 26 de Diciembre de 1893.

YO LA REINA REGENTE.



DOCUMENTO PONTIFICIO

SOBRE UN COLEGIO ESPAÑOL EN ROMA

CARTA DE SU SANTIDAD

Á LOS OBISPOS DE ESPAÑA

Á LOS VENERABLES HERMANOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE ESPAÑA
LEÓN PP. XIII

Venerables Hermanos: Salud y Apostólica bendición

Con no pequeño cuidado y vigilancia, como sabéis, hemos procurado, desde que empezamos á gobernar la Iglesia, proteger entre vosotros los intereses católicos, y, principalmente, consolidar la concordia de los ánimos y excitar al Clero á que trabaje con provecho. Pues bien; ahora, con el mismo afán de siempre, hemos fijado Nuestra atención en vuestros jóvenes aspirantes al Sacerdocio, con ánimo de hacer, con vuestro parecer y consejo, algo que sirva á su perfecta formación.

Lo cual queremos que sea una nueva prueba de la benevolencia paternal con que siempre os hemos abrazado á todos vosotros. Y con razón; porque no hemos olvidado los hechos de los españoles, ni ignoramos vuestra grandísima é imperturbable constancia en la fe de vuestros abuelos y en la obediencia á la Sede Apostólica; constancia que fué la causa principal de que el nombre español llegase á adquirir tan grande gloria y extender su imperio, tanto como los monumentos históricos atestiguan. Y Nos acordamos muy bien, y no lo callaremos aquí, que de España Nos han venido muchos

y apreciables alivios de nuestras amarguras. Y por eso Nos es muy grato corresponder con servicios y amor á vuestro amor y servicios.

Mucho y por largo tiempo floreció el Clero español en ciencia de las cosas divinas y elegancia en las humanas letras; medios por los cuales consiguió fomentar no poco la Religión cristiana y la gloria de su patria. Ni faltaron hombres generosos que, tomando á su cargo proteger los buenos estudios, proporcionaron cuantos medios cabían en su tiempo; ni escasearon tampoco ingenios capaces de estudiar la Teología y la Filosofía, cuanto más las letras humanas.

Al engrandecimiento de estos estudios y enseñanzas, sabemos cuánto contribuyó la largueza de los Reyes Católicos, y el trabajo y afán de los Obispos. Y á todos alentó, por cuantos medios le fueron posibles, la Sede Apostólica, constantemente empeñada en que á la santidad de las costumbres cristianas no falte ni la luz de la filosofía, ni el esplendor y cultura de las humanas letras. En todo lo cual os legaron un insigne patrimonio de gloria hombres tales, y que pocos semejantes han tenido, como *Francisco Suárez*, *Juan de Lugo*, *Francisco Toledo* y especialmente *Francisco Jiménez*, quien, bajo la dirección y auspicios de los Pontífices Romanos, pudo llegar á aquella excelencia de doctrina, con la que ilustró, no sólo á España, sino á toda Europa, principalmente con haber fundado en Alcalá aquellos estudios en que, educados los jóvenes *in Dei Ecclesia sapientiae splendore, tamquam stellae matutinae coruscantes, in veritatis via caeteros illuminare possent*¹. De campo tan sabia y diligentemente cultivado salió aquel escuadrón de doctores ilustres que, invitados al Concilio Tridentino por el Romano Pontífice y el Rey Católico, egregiamente llenaron las esperanzas de ambos. Y nada tiene de extraño que produjera España tantos y tan grandes hombres; porque sobre la nativa fuerza de los ingenios había á mano medios é instrumentos aptísimos para con ellos alcanzar la perfección de los estudios. Basta traer á la memoria las Universidades de Alcalá y de Salamanca, que fueron, bajo la tutela de la Iglesia, domicilios de cristiana sabiduría, á cuya memoria va necesariamente unida la de los colegios que, á Eclesiásticos notables por su afán de saber y su talento, prestaron las ventajas de una morada común.

¹ Alexander VI. Bulla *Inter caetera*, idibus Aprilis 1499.

Pero á la vista tenéis, venerables hermanos, la ruina que se ha hecho en tiempos posteriores. Las revoluciones, que en el pasado siglo y en lo que va de éste han agitado toda la Europa, han derribado, y desde sus cimientos arrancado, como al ímpetu de un huracán, aquellos Establecimientos, en cuya fundación, para aumento de la fe y de la ciencia, emplearon sus afanes y sus bienes juntamente los Reyes y la Iglesia. Y destruídas de este modo las Universidades católicas con sus Colegios, los mismos Seminarios de Clérigos se secaron, faltándoles la abundancia de doctrina que de las grandes escuelas afluíá á ellos, fuera de que les fué imposible mantener su antiguo estado á causa de las guerras intestinas y turbulencias, que algunas veces dieron otra dirección á las aspiraciones y fuerzas de los ciudadanos. Acudió á su tiempo, y con empeño procuró la Sede Apostólica, de acuerdo con la autoridad civil, arreglar las cosas eclesiásticas que de la pasada tempestad habían quedado en mal estado; y fué su principal cuidado el de los Seminarios diocesanos, cuya restauración, como morada que eran de la piedad y erudición, interesaba así á los particulares como al público. Pero sabéis muy bien que no le salieron las cosas á la medida de su deseo. Pues ni había caudales suficientes, ni podían los estudios refloreecer y dar esperanza de días de gloria, porque la muerte de las antiguas Universidades había producido escasez de idóneos maestros.

Convinieron, es verdad, las dos supremas potestades en que en algunas provincias se fundasen Seminarios *generales*, á los cuales se concedería la facultad de conferir grados académicos á aquellos alumnos que con más amplitud hubiesen estudiado la Teología. Pero muchos han sido, y aun duran hoy, los obstáculos que han impedido la realización de aquel proyecto. Así es que, quitado de en medio el baluarte de las antiguas Universidades, se echan de menos muchos de aquellos auxilios, sin los cuales difícilmente puede el Clero aspirar á la gloria de una completa y colmada erudición, de donde proviene que unánimemente sientan y digan los prudentes que en los Seminarios es preciso añadir algo á los estudios, que los haga más perfectos y más colmados. Esto es, pues, Nuestro mayor cuidado, especialmente cuando ponemos la vista en los ejemplos de Nuestros predecesores, que ninguna ocasión desaprovecharon de fomentar los buenos estudios. Porque en esto principalísimamente se echó de ver la exquisita providencia de los Pontífices, en el empeño que pusieron

en llamar de todas partes á esta misma ciudad, Capital del Catolicismo, á jóvenes que aspiran al Sacerdocio, y reunirlos en Colegios; y esto con mayor cuidado, cuando en su patria carecían de los medios de estudiar, ó estaba en peligro la pureza de la doctrina, por haber repudiado las autoridades públicas la vigilancia que sobre los estudios debe ejercer la Iglesia.

Esta fué la razón de que se fundasen en Roma muchísimos Colegios, á los que suelen acudir los jóvenes extranjeros á instruirse en ellos en las ciencias sagradas, con el fin de emplear un día en utilidad común de sus propios pueblos las riquezas intelectuales y morales que en Roma acaudalaron. Y como de aquí se hayan cogido, y aun se cojan hoy día abundantes y saludables frutos, hemos tenido por cierto que haríamos bien en aumentar el número de dichos Colegios, y por esto abrimos en Roma uno para los armenios y otro para los de Bohemia, y hemos procurado hacer volver á su antigua prosperidad el de los maronitas.

En esta multitud de jóvenes extranjeros, dábanos pena ver que no fuese mayor de lo que es el número de alumnos conciudadanos vuestros. Por lo cual, y con la idea de que ha de ser de alguna utilidad, Nos hemos resuelto á hacer que el Colegio romano de Clérigos españoles, que fundó hace poco la prudente industria de piadosos Sacerdotes, pueda no sólo tener estabilidad, sino prosperar rápidamente. Y, por tanto, es Nuestra voluntad que cuantos jóvenes vengan al dicho Colegio, bien sean de la Península ibérica, bien de las islas próximas sujetas al Rey católico, estén bajo Nuestro amparo, y viviendo en una morada común, bajo la dirección de excogidos profesores, se dediquen á aquellos estudios que más exquisitamente los perfeccionen intelectual y moralmente.

Para esta obra creemos que será sitio y casa conveniente el palacio que hay en Roma, llamado de los Duques Altemps, del nombre de sus primeros dueños, y que ahora es propiedad Nuestra y de la Sede Apostólica, tanto más, que dicho palacio está ennoblecido con la capilla del Pontífice y mártir *Aniceto*, cuyas cenizas allí descansan, y asimismo con la memoria de haber en él vivido *Carlos Borromeo*. Otorgamos, pues, y concedemos el uso y usufructo de tal palacio á los Obispos de España, á condición de que de él se sirvan para recibir y co-bijar en él á los Clérigos de su diócesis, si para estudiar, como hemos dicho, resolviesen enviar algunos á esta ciudad. Y á fin de que lo que hemos pensado más pronto surta efecto, y

también para dar el tiempo necesario al arreglo del palacio y preparación de todo lo demás, juntaranse entre tanto dichos Clérigos en una parte á propósito del palacio de la ilustre familia *Altieri*.

Y para tratar con Nos y Nuestros sucesores en los negocios más graves del Colegio, designamos á los Arzobispos de Toledo y de Sevilla; y por tanto, mandamos que el presidente del Colegio dé cuenta cada año por escrito de los intereses del Colegio y de la disciplina y costumbres de los alumnos, no sólo á Nuestra Congregación de estudios, sino también á los Arzobispos susodichos, á cuyo cargo estará hacer de ello relación á sus colegas los Obispos de España.

Ahora á vosotros, Venerables Hermanos, toca ayudar y llevar á su debido término esta obra por Nos comenzada, y con tanto empeño y trabajo cuanto requiere la cosa misma y vuestras episcopales virtudes hacen esperar.

Entretanto, como testimonio de nuestra especial benevolencia, á vosotros y al Clero y fieles confiados á vuestro cuidado, damos con el mayor amor en el Señor la Apostólica bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, el día 25 de Octubre del año de 1893, de Nuestro Pontificado el décimosexto.

LEÓN, PP. XIII.

MENSAJE Á SU SANTIDAD EL PAPA LEÓN XIII

QUE LE DIRIGIERON

LOS PRELADOS REUNIDOS EN VALENCIA CON MOTIVO DEL CONGRESO

DÁNDOLE GRACIAS POR LA ANTERIOR CARTA

BEATÍSIMO PADRE:

Al celebrarse en esta Ciudad de Valencia el primer Congreso Eucarístico Español, los Prelados que en número considerable hemos asistido á esta nueva manifestación de fe y de piedad en nuestra querida Patria, aprovechamos esta ocasión

oportunísima para manifestar á Vuestra Santidad los sentimientos de nuestro más profundo reconocimiento por las singulares pruebas de predilección con que siempre habéis distinguido á la Iglesia Española, recientemente confirmadas con la carta que habéis dirigido al Episcopado. Por ella sabemos que Vuestra Santidad ha destinado el magnífico Palacio Altemps para abrir en él un Colegio Español, en donde se eduquen y formen en la virtud y en la ciencia, los jóvenes que nosotros enviemos á esa Ciudad Maestra del verdadero saber, por lo mismo que en ella reside la Cátedra infalible de la verdad. Recordáis también en la susodicha carta las glorias y las grandezas de la antigua España, cuyos sabios, eclesiásticos en su mayor parte, frecuentando las aulas de la Universidad de Alcalá y de la Pontificia de Salamanca, tanto honor y lustre dieron á la Iglesia universal y á la Española en particular. Deseando Vuestra Santidad que España vuelva á florecer con igual grandeza, por medio de varones eminentes en los diversos ramos del saber eclesiástico, ponéis hoy á nuestra disposición un nuevo y poderoso recurso con ese Colegio, para que la juventud española, bajo el amparo y protección de la Santa Sede, vuelva después á nuestra Patria á auxiliar y favorecer la acción y trabajos Apostólicos de los Obispos. A miras y pensamientos tan elevados por parte de Vuestra Santidad, corresponderán fielmente los Prelados Españoles, dando en primer término á Vuestra Santidad, gracias muy rendidas por tan señalado beneficio, y ofreciéndose desde luego para fomentar con todo género de recursos esta idea de Vuestra Santidad que tanta gloria ha de dar á Dios, y de la cual se esperan resultados provechosos para las almas.

Dígnese Vuestra Santidad, bendecirnos y bendecir nuestras Diócesis, mientras nosotros continuamos pidiendo á Dios prolongue la vida de Vuestra Santidad muchos años para bien de la Iglesia universal.

Valencia 20 de Noviembre de 1893.—† BENITO, CARDENAL SANZ Y FORÉS, *Arzobispo de Sevilla*.—(Siguen las firmas).



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Circular de nuestro Excmo. Prelado sobre cumplimiento de cargas de misas.—Sección Oficial.—*Secretaría de Cámara*: Circular fijando un plazo para el pago de las Bulas de las predicaciones de 1892, y anteriores.—Encíclica de Su Santidad el Papa León XIII, acerca del estudio de la Sagrada Escritura.—Sentencia del Provisorato y Vicaría General de Madrid.—Sección de noticias.—Bibliografía.

CIRCULAR

Estando dispuesto por la Sagrada Congregación del Concilio, en su decreto de 25 de Mayo de 1893, inserto en la página 372 del tomo I, época 2.^a de este BOLETÍN, que todos los que por cualquier concepto tengan á su cargo la administración de fundaciones piadosas gravadas con la obligación de mandar celebrar determinado número de misas, den cuenta á sus propios Ordinarios, al terminar cada año, del cumplimiento de esta obligación, y entreguen á los mismos los residuos que de las referidas fundaciones queden para que no se malogre la intención y los buenos propósitos de sus fundadores, hemos dispuesto, para que se cumpla en nuestro Arzobispado lo que bajo precepto grave de obediencia prescribe la Sagrada Congregación en el referido decreto, que los señores Párrocos y demás encargados de las iglesias y capillas sujetos á nuestra jurisdicción, den cuenta en nuestra Secretaría de Cámara, en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, del estado en que se hallen las referidas administraciones, é ingresen en la Colecturía general de Misas de la Archidiócesis los residuos

que quedaren de las mismas, para que se distribuyan en la forma dispuesta por la Santa Sede.

Al mismo tiempo mandamos á los señores Párrocos y demás encargados de las susodichas iglesias, den conocimiento de esta Circular á todos los que residan en sus respectivas feligresías, tanto eclesiásticos como seglares, y tengan á su cargo algunas de las mencionadas administraciones, para el cumplimiento de lo que dispone la Sagrada Congregación.

Valencia 16 de Enero de 1894.—† EL ARZOBISPO.

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 17

Siendo varios los Sres. Curas, Coadjutores, encargados de iglesias, receptores y expendedores de Bulas de esta Diócesis, que están adeudando á los fondos de Cruzada el todo ó parte del importe de las que tomaron en esta Administración de las predicaciones de 1892 y anteriores, se hace saber á dichos interesados, que si antes del día 31 del corriente mes de Enero no hacen efectivo en las oficinas de la misma el importe de sus débitos, se procederá contra ellos á lo que haya lugar, bien reteniéndoles parte de sus asignaciones y de lo que para gastos del Culto hayan de percibir, bien en otra forma, con arreglo á las prescripciones legales que rigen sobre la materia.

De igual manera se recuerda á los Sres. Arciprestes y demás interesados, el cumplimiento en todas sus partes de la Circular núm. 15, de esta Secretaría, su fecha 1.º de Diciembre último, inserta en el núm. 1.134 del BOLETÍN de este Arzobispado.

Valencia 18 de Enero de 1894.—*Dr. Salvador Castellote*,
Canónigo Secretario.

CARTA ENCÍCLICA
DE
NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEÓN XIII
PAPA POR LA DIVINA PROVIDENCIA
A TODOS LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS
DEL MUNDO CATÓLICO
EN COMUNIÓN CON LA SANTA SEDE

DEL ESTUDIO DE LA SAGRADA ESCRITURA

A sus venerables Hermanos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos del mundo católico, en gracia y comunión con la Santa Sede.

LEÓN XIII

VENERABLES HERMANOS:

La Providencia de Dios, que por un admirable designio de amor ha elevado en sus comienzos al género humano á una participación de la naturaleza divina; que después ha restaurado en su primera dignidad al hombre redimido del pecado original, arrancándole á su perdición, ha dado á ese mismo hombre un precioso auxilio á fin de abrirle por un medio sobrenatural los tesoros ocultos de su divinidad, de su sabiduría y de su misericordia.

Aunque deben comprenderse en la revelación divina las razones que no son inaccesibles á la razón humana, y que han sido reveladas al hombre, á fin de que todos puedan conocerlas fácilmente, no puede decirse, sin embargo, que esta revelación sea *necesaria de una manera absoluta*, sino porque Dios, en su infinita bondad, ha destinado al hombre á un fin sobrenatural. (*Concilio Vaticano*).

«Esta revelación sobrenatural, según la fe de la Iglesia universal, se halla contenida, tanto en las tradiciones no escritas, como en los libros llamados santos y canónicos, porque escritos bajo la inspiración del Espíritu Santo, tienen á Dios por autor, y en tal concepto han sido dados á la Iglesia.»

Eso es lo que Ésta no ha cesado de pensar ni de profesar públicamente respecto de los libros del Antiguo y Nuevo Tes-

tamento. Conocidos son los documentos antiguos muy importantes que indican que Dios ha hablado primeramente por los Profetas, después por sí mismo, luego por los Apóstoles, y que nos ha dado también la Escritura que se llama canónica (San Agustín de *civ. Dei*), y que no es otra cosa sino los oráculos y las palabras divinas, y que constituye como una carta otorgada por el Padre celestial al género humano que viaja fuera de su patria y que nos han transmitido los autores sagrados.

Este origen demuestra bien claramente cuánta es la excelencia y el valor de las Escrituras, que teniendo á Dios mismo por autor, contienen la indicación de sus más altos misterios, de sus designios y de sus obras. Resulta de todo esto, que la parte de la Teología que concierne á la conservación y á la interpretación de estos libros divinos, es de suma importancia y de la más grande utilidad.

Nós hemos tomado con empeño la tarea de hacer progresar otras ciencias que Nos parecían muy apropiadas al acrecentamiento de la gloria divina y á la salvación de los hombres; tal ha sido por Nuestra parte el objeto de frecuentes Encíclicas y numerosas exhortaciones que, con la ayuda de Dios, no han resultado estériles. Nós Nos propusimos también, desde hace mucho tiempo, reanimar y recomendar del mismo modo este tan noble estudio de la Sagrada Escritura y de dirigirlo de una manera más conforme á las necesidades de los tiempos actuales.

La solicitud de Nuestro cargo apostólico Nos anima y en cierto modo Nos impulsa, no solamente á querer abrir con toda seguridad y amplitud, para la utilidad del pueblo cristiano, esta preciosa fuente de la revelación católica, sino también á no tolerar que sea enturbiada en alguna de sus partes, ya por aquellos á quienes mueve una audacia impía y que atacan abiertamente á la Sagrada Escritura, ya por los que suscitan á cada paso innovaciones engañosas é imprudentes.

Nós no ignoramos, seguramente, Venerables Hermanos, que cierto número de católicos, hombres ricos en ciencia y en talento, se dedican con ardor á defender los Libros Santos ó á propagar más y más su conocimiento é inteligencia. Pero alabando á justo título sus trabajos y los resultados que de ellos obtienen, Nós no podemos dejar de exhortar á que lleven á término esta santa tarea para merecer el mismo elogio á otros hombres cuyo talento, ciencia y piedad, prometen en esta obra excelentes resultados.

Nós deseamos ardientemente que mayor número de fieles católicos emprendan como conviene la defensa de las Sagradas Letras, y á ello se dediquen con constancia; Nós deseamos, sobre todo, que aquellos que han sido llamados por la gracia de Dios á las Órdenes Sagradas, pongan de día en día mayor cuidado y más grande celo en leer, meditar y explicar las Escrituras; pues nada hay más conforme á su estado.

Aparte de la bondad de tal ciencia y de la obediencia debida á la palabra de Dios, otro motivo, sobre todo, Nos hace juzgar que el estudio de la Sagrada Escritura debe ser eficazmente recomendado. Este motivo es la abundancia de las ventajas que de ello resultan y de las que tenemos como prenda las palabras del Espíritu Santo: «Toda la Escritura divinamente inspirada es útil para instruir, para razonar, para conmover, para acomodarse á la justicia, á fin de que el hombre de Dios sea perfecto y pronto á toda buena obra.» (Ep. ad. Tim.)

Con este designio ha dado Dios á los hombres las Escrituras; los ejemplos de Nuestro Señor Jesucristo y de los Apóstoles lo demuestran. Jesús mismo, en efecto, que «se ha conciliado la autoridad por milagros, ha merecido la fe por su autoridad y ha ganado á la multitud por su fe», tenía costumbre de apelar á la Sagrada Escritura en testimonio de su divina misión.

Él se sirve en ocasiones de los Libros Santos á fin de declarar que es el enviado de Dios y Dios mismo; de ellos toma argumentos para instruir á sus discípulos y para apoyar su doctrina; invoca su testimonio contra las calumnias de sus enemigos; los opone en su respuesta á los saduceos y á los fariseos, y los vuelve contra el mismo Satanás, que los invoca con imprudencia; los emplea aún al fin de su vida, y una vez resucitado los explica á sus discípulos hasta que sube á la gloria de su Padre.

Los Apóstoles se han ceñido á la palabra y á las enseñanzas del Maestro, y aunque Él mismo les concedió el don de hacer milagros, ellos sacaron de los Libros Santos un gran medio de acción para propagar por todas las naciones la sabiduría cristiana, vencer las obstinaciones de los judíos y ahogar las nacientes herejías.

Este hecho resalta en todos sus discursos, y en primer término en los de San Pedro; ellos los compusieron en gran parte con textos del Antiguo Testamento, considerándolo como el apoyo más firme de la Nueva Ley. Y esto no es menos eviden-

te en lo que atañe á los Evangelios de San Mateo y San Juan y en las Epístolas llamadas católicas, según el testimonio de aquel que «delante de Gamaliel» se gloriaba de haber estudiado la Ley de Moisés y de los Profetas para poder decir con confianza, provisto de armas espirituales: «Las armas de nuestra milicia no tienen nada de terrenales: son la omnipotencia de Dios.»

Que todos, y muy especialmente los soldados del ejército sagrado, comprendan, pues, según los ejemplos de Cristo y de los Apóstoles, en cuánta estimación deben tener á la Sagrada Escritura, y con cuánto celo y con qué respeto les es preciso, por decirlo así, aproximarse á este arsenal.

En efecto; aquellos que deben propagar, sea entre los doctos ó entre los ignorantes, la verdad católica, en ninguna parte, fuera de los Libros Santos, encontrarán enseñanzas más numerosas y más completas sobre Dios, bien sumo y perfectísimo, y sobre las obras que ponen de manifiesto su gloria y su amor.

En lo que se refiere al Salvador del género humano, ningún texto es tan fecundo y conmovedor como los que se encuentran en toda la Biblia, y por esto ha podido San Jerónimo afirmar con razón «que la ignorancia de las Escrituras es la ignorancia de Cristo». En ellas se ve viva y palpitante la imagen del Hijo de Dios, y este espectáculo alivia los males de un modo admirable, exhorta á la virtud é invita al amor divino.

En lo que concierne á la Iglesia, su institución, sus caracteres, su misión y sus dones, encuéntranse en la Escritura tantas indicaciones, y existen en su favor argumentos tan sólidos y tan bien apropiados, que al mismo San Jerónimo ha podido decir con mucha razón: «Aquel que se apoya en los testimonios de los Libros Santos, es el baluarte de la Iglesia.»

Ahora, si se buscan preceptos relativos á las buenas costumbres, á las reglas de vida, los hombres apostólicos encontrarán en la Biblia grandes y excelentes recursos, prescripciones llenas de santidad, exhortaciones en las que maravillosamente se hallan reunidas la suavidad y la fuerza, notables ejemplos de todas las virtudes, á los que se añaden la promesa de las recompensas eternas y el anuncio de las penas del otro mundo; promesas y anuncios hechos en nombre de Dios y apoyándose en sus palabras.

Virtud es ésta notabilísima y particular á las Escrituras, procedente del soplo divino del Espíritu Santo, que da autoridad al orador sagrado, le inspira una libertad de lenguaje

verdaderamente apostólica y le suministra una elocuencia vigorosa y convincente.

En efecto; aquel que lleve en su discurso el espíritu y la fuerza de la palabra divina «no habla solamente con la lengua, sino con la virtud del Espíritu Santo y con grande abundancia de frutos.»

Por esta razón debe decirse que obran con torpeza é imprevisión los que hablan de la Religión y enuncian los preceptos divinos sin invocar apenas otra autoridad que las de la ciencia y de la sabiduría humana; se apoyan más en sus propios argumentos que en los argumentos divinos.

Es, por lo tanto, su elocuencia, aunque brillante, lánguida y fría, en cuanto se ve privada del fuego de la palabra de Dios y carece de la virtud que brilla en el lenguaje divino: «Pues la palabra de Dios es más fuerte y más penetrante que una espada de dos filos; entra en el alma y en el entendimiento hasta el punto de atravesarnos en cierto modo.»

Aparte de esto, los mismos sabios deben convenir en ello: existe en las Sagradas Letras una elocuencia admirablemente variada, admirablemente rica y digna de los más grandes objetos; esto es lo que San Agustín ha comprendido perfectamente probado, lo que la experiencia permite comprobar en las obras de los oradores sagrados. Éstos debieron, sobre todo, su gloria al estudio asiduo y á la meditación de la Biblia, y en esto dieron testimonio de su gratitud hacia Dios.

Conociendo á fondo todas estas riquezas y haciendo de ellas un uso frecuente, los Santos Padres no han economizado sus elogios á la Sagrada Escritura, por los frutos que de ella se pueden obtener.

En más de un pasaje de sus obras llaman á los Libros Santos «precioso tesoro de las doctrinas celestiales y eterno manantial de salvación», y los comparan á fértiles praderas, y á deliciosos jardines, en los que el rebaño del Señor encuentra una fuerza admirable y un maravilloso encanto.

Tal es también el sentir de San Gregorio el Grande, que ha indicado más excelentemente que nadie los deberes de los Pastores de la Iglesia: «Es necesario—dice—que los que se dedican al ministerio de la predicación no cesen de estudiar los Libros Santos.»

Y aquí nos place recordar este aviso de San Agustín: «No será en lo exterior un verdadero predicador de la palabra de Dios, aquel que no la escucha en el interior de sí mismo.»

San Gregorio aconseja, aun á los autores sagrados, «que

antes de llevar la palabra divina á los otros, deben aquéllos examinarse á sí propios para no descuidarse ocupándose en las acciones de los demás.»

Esta verdad había ya sido manifestada por la palabra y el ejemplo de Cristo, que empezó «á obrar y á enseñar», y la voz del Apóstol la había también proclamado al dirigirse, no solamente á Timoteo, sino á todo el orden de los Eclesiásticos cuando enunciaba este precepto: «Vela con atención sobre tí y sobre tu doctrina; pues obrando así, te salvarás á tí mismo y salvarás á tus oyentes.»

Y ciertamente, para la propia y ajena santificación se encuentran preciosos socorros en los Libros Santos, y abundan sobre todo, en los salmos. No obstante, éstos sólo aprovecharán á los que presten á la divina palabra, no solamente un espíritu dócil y atento, sino una buena voluntad perfecta y una verdadera piedad.

Estos libros, en efecto, dictados por el mismo Espíritu Santo, contienen verdades muy importantes, ocultas y difíciles de interpretar en muchos puntos; para comprenderlos y explicarlos, tendremos siempre necesidad de la presencia de este mismo Espíritu; esto es, de su luz y de su gracia que, como nos advierten los salmos, deben ser implorados por medio de la oración humana acompañada de una vida santa.

Y en esto aparece de un modo esplendoroso la previsión de la Iglesia. «Para que este tesoro de los Libros Sagrados que el Espíritu Santo ha entregado á los hombres con soberana liberalidad no fuera desatendido, ha multiplicado en todo tiempo las instituciones y los preceptos. Ha decretado, no solamente que una gran parte de la Escritura fuera leída y meditada por todos sus Ministros en el ejercicio cotidiano, sino que estas Escrituras fueran enseñadas é interpretadas por hombres doctos, en las catedrales, en los monasterios y en los conventos de Regulares, donde pudiera prosperar su estudio; ha ordenado por un rescripto que los domingos y fiestas solemnes sean alimentados los fieles con las palabras saludables del Evangelio. De este modo, y gracias á la sabiduría y vigilancia de la Iglesia, el estudio de la Sagrada Escritura se mantiene floreciente y es fecundo en frutos de salvación.»

Para afirmar Nuestros argumentos y Nuestras exhortaciones, queremos recordar que todos los hombres notables por la santidad de su vida y por su ciencia de las verdades, siempre han cultivado con asiduidad el estudio de las San-

tas Escrituras. Vemos que los discípulos más inmediatos de los Apóstoles, entre los que citaremos á Clemente de Roma, Ignacio de Antioquía, Policarpo, todos los Apologistas, especialmente Justino é Ireneo, han encaminado los argumentos de sus cartas y de sus libros á la conservación ó á la propagación de los dogmas divinos difundiendo la doctrina, la fuerza y la piedad de los Libros Santos.

En las escuelas de Catecismo y de Teología que se fundaron en la jurisdicción de muchas Sedes episcopales, y entre las que figuran como más célebres las de Alejandría y Antioquía, la enseñanza no consistía, por decirlo así, más que en la lectura, explicación y defensa de la palabra de Dios, escrita.

De estas aulas salieron la mayor parte de los Santos Padres y escritores, cuyos profundos estudios y notables obras se sucedieron durante tres siglos, con tan grande abundancia, que este período fué llamado la Edad de Oro de la exégesis bíblica.

Entre los de Oriente, el primer puesto corresponde á Orígenes, hombre admirable por la rápida concepción de su entendimiento y por sus trabajos no interrumpidos. En sus numerosas obras y en sus inmensas *Exaples* puede decirse que se han inspirado casi todos sus sucesores.

Entre los muchos que han extendido los límites de esta ciencia, es preciso enumerar, como más eminentes, en Alejandría, á Clemente y á Cirilo; en Palestina, á Eusebio y al segundo Cirilo; en Capadocia, á Basilio el Grande, á Gregorio Nazianceno y Gregorio de Nicea, y en Antioquía á Juan Crisóstomo, en quien á una notable erudición se unió la más elevada elocuencia.

La Iglesia de Occidente no ostenta menores títulos de gloria. Entre los numerosos doctores que se han distinguido en ella, ilustres son los nombres de Tertuliano y de Cipriano, de Hilario y de Ambrosio, de León el Grande y de Gregorio el Grande; pero sobre todo los de Agustín y de Jerónimo.

El uno demuestra su penetración admirable en la interpretación de la palabra de Dios y su consumada habilidad en sacar de ella partido para defender la verdad católica; el otro por su conocimiento extraordinario de la Biblia y por sus magníficos trabajos sobre los Libros Santos, ha sido honrado por la Iglesia con el título de Doctor máximo.

Desde esta época hasta el siglo undécimo, aunque esta clase de estudios no fueron tan ardientemente cultivados, ni tan fecundos en resultados como en las épocas precedentes,

florecieron bastante, gracias, sobre todo, al celo de los Sacerdotes.

Éstos cuidaron, ó de recoger las obras que sus predecesores habían escrito sobre asunto tan importante, ó de propagarlas después de haberlas estudiado concienzudamente, y de enriquecerlas con el fruto de sus meditaciones. Así es como procedieron, entre otros, Isidoro de Sevilla, Beda y Alcuino. Todos ellos glosaron los manuscritos sagrados, como Valfrido, Strabon y Anselmo de Laón, ó trabajaron por medio de procedimientos nuevos, para mantener la integridad de los textos, como lo hicieron Pedro Damián y Lonfrán.

En el siglo XII muchos emprendieron con gran éxito la explicación alegórica de la Sagrada Escritura; en este género San Bernardo se distinguió fácilmente entre todos los demás; sus sermones no se apoyan por punto general, sino en las Divinas Letras.

Pero también nuevos y abundantes progresos se realizaron, gracias al método de los escolásticos. Éstos, aunque se dedicaron á investigar el verdadero texto de la versión latina, como lo demuestran las *Biblias corregidas* que ellos publicaron, pusieron todavía más celo y más cuidado en la interpretación y en la explicación de los Libros Santos.

Tan sabia y claramente como algunos de sus predecesores distinguieron los diversos sentidos de las palabras latinas, fijaron el valor de cada una desde el punto de vista teológico, anotaron los diferentes capítulos de los libros y el asunto de los capítulos, profundizaron en la significación de las palabras bíblicas y explicaron la relación de los preceptos entre sí. Todo el mundo ve cuánta luz ha sido llevada á puntos oscuros con dichos procedimientos. Además, sus libros, sean relativos á la Teología ó dedicados á comentar la Sagrada Escritura, manifiestan una ciencia profunda, sacada de los Libros Santos.

A este título, Santo Tomás se ha llevado, entre todos ellos, la palma.

Pero desde que Nuestro predecesor Clemente V nombró para el Ateneo de Roma y para las más célebres Universidades maestros de lenguas orientales, éstos empezaron á estudiar la Biblia, al mismo tiempo que sobre el manuscrito original, sobre la versión latina. Y cuando seguidamente los monumentos de la ciencia de los griegos Nos fueron comunicados, y cuando, sobre todo, el arte nuevo de la imprenta fué inventado, el cultivo de la Sagrada Escritura se extendió

de un modo extraordinario. Es realmente asombroso cómo en corto espacio de tiempo se multiplicaron las ediciones de los Sagrados Libros, sobre todo, la de Vulgata, de tal modo, que en esta época, tan desacreditada por los enemigos de la Iglesia, los Libros Divinos eran estimados y venerados.

No debe omitirse el recuerdo de aquel gran número de hombres doctos, pertenecientes, sobre todo, á las Órdenes religiosas, que desde el Concilio de Viena hasta el de Trento, trabajaron por la prosperidad de los estudios bíblicos. Estos, gracias á nuevos auxilios, á su vasta erudición y á su notable talento, no sólo acrecentaron las riquezas acumuladas por sus predecesores, sino que prepararon, en cierto modo, el camino que debían seguir los sabios del siguiente siglo; durante el que, y como resultado del Concilio de Trento, la época tan próspera de los Padres de la Iglesia pareció, hasta cierto punto, renacer.

Nadie, en efecto, ignora y á Nós es grato recordar que Nuestros predecesores, desde Pío IV á Clemente VIII, ordenaron la publicación de notables ediciones de las versiones antiguas, entre ellas la de Alejandría y la Vulgata. Las que se publicaron seguidamente de orden y bajo la autoridad de Sixto V y del mismo Clemente, son, hoy día, de uso general. Se sabe que en esta época fueron editadas, al mismo tiempo que otras versiones de la Biblia, las Biblias políglotas de Amberes y de París, muy bien dispuestas para la investigación de su sentido exacto.

No hay un sólo libro de los dos Testamentos que no encontrara entonces un hábil intérprete; ni existe cuestión alguna relacionada con este asunto, que no ejercitara con fruto el talento de muchos sabios, entre los que, cierto número sobre todo, los que estudiaron más á los Santos Padres, adquirieron un renombre notable.

Desde esta época no ha faltado el celo á Nuestros exégetas. Hombres distinguidos han adquirido grandes méritos por sus estudios bíblicos y por sus defensas de la Sagrada Escritura contra los ataques del racionalismo, sacados de la filología y de las ciencias análogas, y que aquéllos han rechazado sirviéndose de argumentos del mismo género.

Todos los que sin prevención examinen esta rápida reseña, Nos concederán ciertamente que la Iglesia no ha carecido jamás de previsión; que siempre ha hecho correr hacia sus hijos las fuentes saludables de la Divina Escritura; que siempre ha conservado este auxilio, para cuya guarda ha sido pro-

puesta por Dios, y que lo ha fortificado por medio de todas suertes de trabajos, de tal modo que no ha tenido jamás, ni tiene ahora, necesidad de ser excitada en semejante tarea, por hombres que la son extraños.

El plan que Nos hemos propuesto exige que Nós os hablemos de lo que parece útil al buen régimen de estos estudios. Pero importa, ante todo, examinar qué hombres Nos ponen obstáculos y á qué armas y procedimientos recurren para ello.

Antiguamente la Santa Sede tuvo que habérselas con los que, apoyándose en su juicio particular y repudiando las diversas tradiciones y la autoridad de la Iglesia, afirmaban que la Escritura era la única fuente de la revelación y el Juez Supremo de la fe.

Ahora Nuestros principales adversarios son los racionalistas, que, hijos y herederos, por decirlo así, de aquellos otros hombres de quienes más arriba hablamos, y fundándose igualmente en su propia opinión, rechazan abiertamente aun aquellos restos de fe cristiana aceptados por sus predecesores.

Ellos niegan, en efecto, toda inspiración; niegan la Escritura; proclaman que todos esos sagrados objetos no son sino invenciones y artificios de los hombres, y miran á los Libros Santos, no como el relato fiel de acontecimientos reales, sino como fábulas ineptas y falsas historias. A sus ojos no han existido profecías, sino predicciones forjadas después de haber ocurrido los acontecimientos, ó bien presentimientos producidos por causas naturales; para ellos no existen milagros verdaderamente dignos de este nombre, manifestaciones de la omnipotencia divina, sino hechos asombrosos que no traspasan en modo alguno los límites de las fuerzas de la Naturaleza, ó más bien *ilusiones* y mitos, y que, en una palabra, los Evangelios y los escritos de los Apóstoles no han sido escritos por los autores á quienes se atribuyen.

(Se continuará).

SENTENCIA

DEL

PROVISORATO Y VICARÍA GENERAL DE MADRID

En la Villa de Madrid, á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres: Nos D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología y en Derecho

civil y canónico, Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico ordinario del Obispado de Madrid-Alcalá: Vista la causa canónica criminal seguida en este Juzgado, previo mandamiento del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ciriaco María Sancha y Hervás, Obispo á la sazón de esta Diócesis, entre partes, de una el Muy Ilustre Sr. Fiscal general eclesiástico, que ha mantenido la acusación, y de otra, como procesado, el Presbítero D. Jaime Arnáu y Ferrer, Sacerdote procedente de la Orden de las Escuelas Pías, por varios delitos eclesiásticos; y.

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos al Presbítero Padre Jaime Arnáu y Ferrer, hereje, cismático, rebelde á la autoridad eclesiástica y escandaloso.—Que desde luego queda privado del ejercicio del ministerio Sacerdotal y de todas las Órdenes menores que tiene recibidas, imponiéndole perpetuo silencio, prohibiendo á los fieles su trato y comunicación, excepto los casos en que por caridad se puede comunicar con los excomulgados, privándole de sepultura eclesiástica; todo mientras no obtenga la absolución de las censuras y públicamente se retracte de cuanto ha publicado en periódicos y en escritos, devolviendo la fama y honra á los que en ellos ha infamado.—Que se debe pedir la venia, y obtenida, deducir el tanto de culpa para entregar al dicho Padre Arnáu al brazo secular, para que éste le imponga las penas que en el Código se establecen por los delitos de injuria, calumnia y desacato.—Que se debe requerir á los Prelados de la Orden de Escuelas Pías, para que en sus Colegios y Conventos recojan al dicho Padre Arnáu en clase de detenido y con las seguridades convenientes, mientras no disponga la autoridad civil su encarcelación. Que la dicha Orden acuda respetuosamente á Su Santidad para expulsar de su seno ó secularizar canónicamente al Padre Jaime Arnáu, y que se dirija atenta comunicación al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo-Obispo de esta Diócesis, dándole cuenta de esta sentencia, para que á su vez acuda al Excmo. é Ilmo. Sr. Nuncio Apostólico pidiendo la anuencia para entregar al brazo secular al mencionado Sr. Arnáu por los delitos de desacato, injuria y calumnia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, y con imposición de todas las costas de esta causa, lo declaramos, mandamos y firmamos; de todo lo cual el infrascripto Notario Mayor da fe.—Dr. MANUEL GARCÍA Y MENÉNDEZ DE NAVA.—Ante mí, DR. ILDEFONSO ALONSO DE PRADO.»

SECCIÓN DE NOTICIAS

Tenemos entendido que varios Párrocos de esta Diócesis han recibido algunas cartas con el sello del Convento del Monte de Hano (Santander), interesándoles en asuntos de conciencia, pero que se ve claramente tratan de la preparación de algún timo.

Llamamos la atención de nuestros lectores, para que no se dejen sorprender de los vividores que se ocupan en tal industria.

Rogamos á los Sres. Socios del Congreso Católico de Sevilla que no tengan todavía la Crónica de dicho Congreso, pasen á recogerla á la Secretaría de este Palacio Arzobispal, de nueve de la mañana á una de la tarde, advirtiéndole que si no lo hacen antes del 15 del próximo Febrero, se entenderá que renuncian á dicho libro.

El Presidente y Presidentas de las Conferencias de San Vicente de Paul, han remitido á nuestro Excmo. Prelado dos afectuosas comunicaciones detallando el reparto de los objetos recogidos en el Palacio Arzobispal, para socorrer á los pobres en las pasadas Pascuas de Navidad. La relación de los citados objetos, es como sigue:

Conferencias de Caballeros: Mantas de lana, 8; íd. de algodón, 5; telas de colchón, 8; mantones de abrigo, 2; pañuelos de bolsillo, 17; vino, 2 botellas; arroz, 7 barchillas; metálico, 95 pesetas; camisas de hombre, 5; pantalones de hombre, 8; juguetes, 130; alpargatas, 48 pares; pan, 33 libras; elásticos para niños, 5; íd. para hombre, 4; tapabocas, 6; pasas, un saco; castañas, un saco; cuadros de San Vicente de Paul, 12; aceite, 2 botellas; gorros de lana, 8; elásticas usadas, 1; sombreros usados, 3; almanaques de San Vicente de Paul, 22; americanas usadas, 7; boinas, 1; chalecos usados, 12; botas usadas, 4 pares; calzoncillos usados, 15; pañuelos para la cabeza, 2; calcetines usados, 15 pares; fajas, 1; camisetas de abrigo, 22; camisetas de abrigo usadas, 8; corte de camisa para mujer, 1; corte de blusa, 1; cortes de vestido, 2; camiseta de franela, 1; calzoncillos nuevos, 1.

Conferencias de Señoras: Elásticas de lana, 15; mantas de lana, 2; íd. de algodón, 4; camisas de mujer, 3; vestidos, 5; refajos, 7; sayas, 2; medias, 8 pares; pañuelos de percal gran-

des, 9; íd. íd. pequeños, 16; íd. de bolsillo, 37; mantones, 23; capucha negra, 1; toquillas pelo de cabra, 3; zapatos, 1 par; talmas de lana, 2; delantales, 2; batas de señora, 1; chaquetillas, 3; mantillas, 1; sábanas, 1; vendas, 3; hilos, 1 paquete; delantales, 3; sayas, 7; enaguas, 2; banqueta de misa, 1; piezas de retorta morena, 1; íd. íd. gorda, 1; íd. íd. blanca, 1; íd. de algodón fina, 1; cortes de camisa de mujer, 11; íd. de vestidos, 4; un retal blanco; corte de chambra, 1; cortes camisas de hombre, 2; arroz, 8 decálitros; judías, 8'862 decálitros; garbanzos, 1'884 decálitros; aceite una y media arrobas; chocolate, 18 libras; bacalao, 1 arroba; naranjas, media arroba; galleta, 3 libras; vino, 4 botellas; pasas, 2 libras; azúcar, 1 libra; castañas, un saco; metálico, 162'25 pesetas; participación en un billete de la Lotería, 125 pesetas.

Se halla vacante en el convento de Agustinas Descalzas de Denia, una plaza de religiosa cantora.

Las solicitudes se dirigirán á la Priora de dicho convento.

En la noche del 30 al 31 de Diciembre, se celebró en el caserío de Castellar, la solemne inauguración de la 32.^a Sección de la Adoración Nocturna al Santísimo Sacramento del Altar, en la iglesia de Nuestra Señora del Rosario.

Este acontecimiento, que lo es y muy notable, venía preparado por una Misión de resultados fecundos y consoladores, dada por los celosos sacerdotes D. Justo Martínez y D. Enrique Sanchis. Para formar idea de si han sido fecundos los resultados, basta decir, que en la Comunión que dió fin á la Misión, se repartieron 2.300 formas y quedó preparada la fundación de la Adoración Nocturna y la hermosa Congregación de Jóvenes de San Luis Gonzaga.

Terminada la Misión, tuvo lugar un Triduo como preparación, corriendo las pláticas á cargo de D. Justo Martínez; y el último día del Triduo, que fué el 30 por la tarde, se inauguró la Adoración Nocturna.

El núcleo de Adoradores lo constituyen los vecinos, no sólo de este caserío, sino de los inmediatos, los cuales están á media hora, tres cuartos y algunos á una hora de distancia.

A las nueve de la noche, las nubes lanzaban, cual revuelta catarata, torrentes de agua sobre los fértiles campos de aquella huerta; y á través del velo que la lluvia formaba, se veían serpentear por las resbaladizas sendas de los campos, cual numerosas luciérnagas, los farolillos de aquellos honrados

vecinos que acudían á la piadosa cita, desafiando el frío intenso que reinaba y la lluvia torrencial que no cedía. ¡Hermoso espectáculo que jamás podrá ofrecer el ansia de mundanos goces! Tomaron parte en la Vigilia ¡140 Adoradores! cuyo número no ha podido registrar ninguna de las precedentes fundaciones, aun tratándose de poblaciones de importancia. El celoso vicario de Castellar, D. Vicente Grau Manclús ofreció en su reducida morada, que estaba atestada de gente, los recursos de que disponía para proporcionar abrigo contra la inclemencia del tiempo á aquellos entusiastas Adoradores. A las diez dió principio la Vigilia formando en la procesión los 140 Adoradores mencionados, más la Comisión inauguradora de Valencia, de la que formaba parte, como Director espiritual, D. Justo Martínez.

La Iglesia, á pesar de la lluvia, estuvo casi llena de fieles, hasta la terminación de la plática de D. Justo Martínez, que fué hermosísima; y al terminar ésta, se retiraron los que habían asistido á las primeras oraciones, quedando sólo los Adoradores inscritos.

Se cantó el primer Nocturno de Maitines, rezándose el Trisagio por los Adoradores de vela, hasta los Laudes que se cantaron también solemnes.

Terminó tan conmovedora fiesta, con la solemne procesión de Reserva y bendición con el Santísimo Sacramento, dada por el vicario oficiante D. Vicente Grau.

El espectáculo ofrecido por los caseríos de la huerta de Ruzafa fué edificante, y prueba evidentemente lo fructíferas que son las Misiones, como preparación para toda clase de fundaciones piadosas.

BIBLIOGRAFÍA

Hemos recibido el *Calendario Católico Litúrgico* para uso del novísimo Misal Romano en el año de 1894, por el P. Anastasio García, de las Escuelas Pías.

Este magnífico calendario, que hace cuatro años viene publicándose con grande aplauso, contiene un santoral completísimo del año, noticias de todos los Arzobispos y Obispos de España, artículos literarios, poesías, etc., etc., que le hacen muy recomendable.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Carta Pastoral de nuestro Excmo. Prelado sobre el *Dinero de San Pedro* con motivo de la próxima Cuaresma.—Sección Oficial.—*Secretaría de Cámara*: Circular ordenando se exponga á S. D. M. durante los días de Carnaval.—Necrología.



NOS D. CIRIACO MARÍA SANCHA Y HERVÁS,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO
DE VALENCIA.

*A todos nuestros amados diocesanos, salud y bendición
en Nuestro Señor Jesucristo.*

EN todos los pueblos cristianos ha sido mirado el tiempo cuadregesimal con grandísima veneración, y los verdaderos hijos de la Iglesia, oyendo con docilidad la predicación de la divina palabra, se han abstenido de diversiones profanas, á fin de prepararse con la oración, la meditación, el ayuno, la mortificación de los sentidos y un santo recogimiento, á renovar su vida espiritual, á pedir á Dios misericordioso el perdón de sus culpas y pecados, á cumplir los preceptos de la confesión y de la comunión pascual, y á celebrar dignamente los augustos misterios de la pasión, muerte y resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.

Esas obras de penitencia y de sacrificio, que sustancialmente pertenecen á la esencia del catolicismo, están de suyo ordenadas á engendrar y aumentar en las almas la caridad cristiana, de la que al momento brota, como fruto natural y espontáneo, la limosna, tan recomendada por los santos padres de la Iglesia, especialmente en el tiempo cuadregesimal, para que los fieles alcancen la remisión de sus culpas y se libren de la muerte eterna, y para que atesoren aquí en la tierra grandes merecimientos, que han de ser premiados después en el cielo, porque es tanta y tan grande su excelencia, que San Ambrosio la compara con el bautismo, y San Cipriano le atribuye eficacia bastante para purificar el alma manchada por el pecado, pudiéndose también considerar la limosna como un valor de cambio, que tiene el mérito de hacer á Dios propicio y misericordioso para con nosotros, en la medida que nosotros lo seamos para con nuestros hermanos necesitados.

Siendo, pues, la limosna fruto hermoso de la caridad, no cabe dudar que, como ésta, deberá ser ordenada y moderada en su ejercicio, á fin de que sean mayores los aprovechamientos que de ella reporten los hombres y la misma sociedad. En presencia de infortunios, que haya de remediar, no sólo habrá de tener en cuenta su naturaleza, sino también la condición del infortunado. El inventario de las necesidades presenta en éstas muchas gradaciones y circunstancias, que algunas veces pueden envolver grave obligación de conciencia en la persona bienhechora y hasta suprimir el derecho de propiedad que le pertenecía sobre lo que ha de dar. Las necesidades extremas y las ordinarias, las de carácter público y privado, las espirituales y temporales, las de hijos y padres, las de parientes y extraños y las de gobernantes y gobernados, no pueden apreciarse con igual sentimiento de compasión, sino que reclaman auxilio preferente, y mayor ó menor, conforme al orden de relaciones que

existen entre el que ha de prestarle y el que le ha de recibir.

Ahora bien, amados hijos nuestros, estudiada á la luz de esos principios la situación angustiosa en que se halla el atribulado Pontífice León XIII, no encontramos en los actuales momentos necesidad más apremiante que la suya, ni tampoco obligación que empeñe con más eficacia nuestra conciencia y los sentimientos de nuestro corazón, para auxiliarle y socorrerle. Desde que la injusticia, asociada á la violencia, arrebataron al Romano Pontífice el patrimonio sagrado que por especial Providencia de Dios y por derecho secular, le fué concedido para conservar el decoro de su alta dignidad, para garantizar su plena independencia y libertad, y para atender al gobierno y administración de la Iglesia universal, se ha visto reducido á sostener su vida oficial, y á cubrir los inmensos gastos que exigen las funciones de su Cargo Apostólico en todo el mundo, con las limosnas voluntariamente ofrecidas por los fieles. De éstas se forma el *Dinero de San Pedro*, ó sea el presupuesto de ingresos, con que cuenta el Jefe Supremo del catolicismo, para gobernar más de doscientos millones de fieles, que obedecen sus mandatos y reciben sus enseñanzas.

Faltaría á la verdad histórica el que reputase como una novedad el *Óbolo de San Pedro*. Encuéntrase ya establecida legalmente en el antiguo testamento la tributación que el pueblo de Israel debía pagar al Sumo Sacerdote, que simbolizaba el Pontífice de la Iglesia católica, y en los anales de ésta se registran hechos que comprueban igual costumbre observada por los fieles. Hace más de mil años que un monarca inglés imponía ya á sus súbditos la obligación de satisfacer anualmente un tributo al Pontífice Romano, no sólo para facilitarle medios de cumplir su alta misión, sino también en testimonio de sumisión y dependencia debidas á la Santa Sede Apostólica. Ese mismo deber vióse después puesto en

práctica por los fieles de Dinamarca, Suecia y Noruega, y San Gregorio VII, mandó á los franceses, en virtud de santa obediencia, que cada familia satisficiera anualmente un *Óbolo* al Beato Pedro, conforme á las antiguas costumbres, si querían proseguir reconociéndole como á su Padre y Pastor.

Podía muy bien el Papa León XIII, siguiendo el ejemplo de sus Predecesores, imponer igual precepto á todos los fieles del orbe católico, porque es innegable el derecho legítimo que tiene todo Jefe supremo de una sociedad, y mucho más de una sociedad tan vasta y tan perfecta, como lo es la Iglesia, para exigir de los miembros, que pertenecen á ella, los tributos que sean necesarios, á fin de gobernar, de mantener el orden y de promover el bien común.

Ese derecho es tan conforme á la razón, que en Noviembre de 1878 se dirigió al Papa León XIII una respetuosa carta en nombre de quince Prelados de Francia, rogándole que, por decreto pontificio, sancionase el tributo fijo y regular, con que los fieles deben auxiliar al Romano Pontífice, mientras esté privado de los dominios que le pertenecían y constituían su dotación. Aunque parecía natural la aceptación de semejante súplica, sin embargo, Su Santidad creyó conveniente no deferir á la misma, y dispuso que, por el Cardenal Nina, entonces Secretario de Estado, se contestara á dichos Prelados, dándoles encarecidas gracias y manifestándoles que el Padre Santo, confiando en la divina Providencia y en la caridad de sus hijos, prefería á todo otro sistema, cualquiera que fuese, dejar á la iniciativa de los Rvdos. Obispos el estudiar en cada diócesis la manera de promover y consolidar la institución del *Dinero de San Pedro*, dando así á entender que le era más grato el desprendimiento generoso y voluntario de los fieles, y que reputaba más digna de alabanza la libertad de sus ofrendas.

Mas, aunque éstas conserven su carácter y modalidad, no por eso es lícito á los hijos de la Iglesia olvidar la obli-

gación que tienen de auxiliar al Romano Pontífice en sus necesidades, sino que, por el contrario, su misma indulgencia y bondad, son un motivo más poderoso para moverlos á considerar que en la jerarquía de los deberes de la caridad, después de los que nos ligan para con Dios, ocupan el primer puesto de honor los que hay en la conciencia para con el que es Padre de nuestras almas, Cabeza de la gran familia cristiana, Vicario de Jesucristo y Representante en la tierra de la Divina Paternidad. Es aplicable al Romano Pontífice lo que enseña Santo Tomás sobre las obligaciones de los hijos. De dos modos, dice el Angélico Doctor, son deudores éstos para con sus padres. En calidad de tales, y como superiores y principio de su existencia, les deben primero obediencia y reverencia, y en segundo lugar, les deben prestar aquellos oficios que surgen de circunstancias particulares. Si están enfermos deben visitarlos y procurar su curación, y si están pobres socorrerlos y alimentarlos.

Sin detrimento de la fe, nadie puede negar al Romano Pontífice la obediencia que le es debida, en su calidad de padre y maestro infalible de todos los fieles cristianos, cualquiera que sea su clase y jerarquía social, y esa obediencia en tal manera es necesaria, que sin ella no hay salvación para el que la rechaza, porque no hay tampoco puesto en la Iglesia de Jesucristo para el que no obedece al supremo Piloto que la gobierna, y porque fuera de esa nave milagrosa, en que están custodiados todos los gérmenes de vida, y todos los tesoros de la civilización cristiana, no hay rumbos para llegar á la patria celestial. Empero no concluyen en ese límite los deberes de los fieles para con su amantísimo Padre, ni harían bastante con guardarle el respeto y reverencia con que le miran hasta sus mismos enemigos, sino que en medio de las adversidades que le rodean, y de la pobreza y escasez de recursos temporales en que se encuentra, deben sentirse obligados á visitarle, á consolarle y á llevarle auxilios pecu-

niarios, para atender á las necesidades de la Iglesia, y para que no sufran menoscabo su independencia, su libertad y su alta dignidad.

Con ese fin, en sentir del gran Padre de la Iglesia San Agustín, están los fieles en la obligación de privarse hasta de lo necesario de sus bienes, porque se trata de auxiliar una autoridad, de cuya vida y sostenimiento depende la felicidad y bien público de toda la Iglesia; y en ese sentido abundaba el esclarecido Cardenal Cisneros, Arzobispo de Toledo, cuando al contestar el Papa León X sobre un impuesto para las necesidades de la Iglesia, le decía con la piedad y firmeza que le distinguían, que para semejante objeto, no sólo daría gustoso el tributo indicado, sino todas las rentas, entonces inmensas, de la Sede Arzobispal toletana.

Por la misericordia de Dios, aun se conserva en el Episcopado y Clero español esa profunda adhesión y ese espíritu de sacrificio y de desprendimiento en favor de la Santa Sede Apostólica. Por lo que toca á nuestro Arzobispado, han dado de ello recientemente un preclarísimo testimonio los ilustres miembros del Excmo. Cabildo Metropolitano, y los celosos Curas Párrocos, quienes, á pesar de su exigua dotación, y del descuento que sufren en la misma, han ofrecido ya espontáneamente los primeros, y esperamos con seguridad que lo harán también los segundos, un día de su haber cada mes para el *Dinero de San Pedro*, como le habían ofrecido anteriormente con destino á las necesidades de nuestro ejército en la guerra iniciada en Melilla contra la morisma, acreditando con tan laudable y digno proceder que tienen encarnado y asociado en su noble corazón el amor de la Religión y el amor de nuestra patria.

Siendo pública y notoria la fe y piedad del pueblo valenciano, como lo acreditan las gloriosas tradiciones y monumentos religiosos que se conservan en el mismo, abrigamos la fundada esperanza de que nuestros ama-

dos diocesanos, imitando el ejemplo del venerable Clero, director y maestro de su vida cristiana, é inspirándose en los elevados sentimientos que han heredado de sus antepasados en favor de toda causa noble y grandiosa, sabrán imponerse, á pesar de la angustiosa situación económica en que se hallan las industrias y fortunas de esta región, las privaciones y sacrificios que les permita su caridad, para contribuir al sostenimiento del Romano Pontífice, con tanta mayor razón, cuanto que deben considerar, que es Cabeza de la Iglesia universal, y que auxiliando y salvando la cabeza, se auxilian y salvan todos los miembros de la gran familia cristiana, se afirma el orden moral, se defienden los derechos y legítimas libertades de los pueblos y se consolidan la paz y el orden de la sociedad.

A nadie se oculta que el Papa León XIII nada pide para sí mismo, cuyas necesidades personales son muy pocas. Están reducidas á un modesto vestido, y á una corta alimentación, compuesta de algunos caldos y escasa sustancia de carne, puesto que su avanzada edad, y las dolencias inherentes á ella, no le permiten el uso de manjares más abundantes, más costosos y delicados. Para cubrir esas necesidades le basta y sobra el patrimonio legítimamente heredado de sus nobles y queridos padres. Los auxilios que se exigen á los fieles son para otros fines, y están destinados á conseguir un bien común y de un orden superior y universal. El Romano Pontífice es Jefe supremo de doscientos millones de católicos, diseminados por todos los países del mundo; es Juez infalible de la doctrina que han de profesar y de la moral que han de practicar; por razón de su Ministerio Apostólico, y de su Soberanía espiritual, tiene que estar en relaciones con todos los poderes públicos de la tierra, ajustar con ellos concordatos, normas legales y jurídicas, que pongan á salvo los derechos y dignidad de las conciencias de los creyentes, y favo-

rezcan á la vez los intereses y conveniencias de cada país, y, en una palabra, es deber suyo conservar íntegro el sagrado depósito de la divina revelación, sostener luchas desagradables y penosas contra los enemigos que la combaten, y reprobando los cismas y errores que, en el transcurso de los tiempos, surgen contra la Iglesia de Jesucristo y contra las instituciones cristianas.

Para llenar esa altísima misión, resolver el inmenso número de consultas y asuntos, que de todas partes afluyen á la Cátedra Apostólica, y presidir el movimiento católico en todo el mundo, son necesarios tribunales, congregaciones, Nunciaturas, legaciones, organismos administrativos, centros docentes, seminarios, academias, institutos religiosos, casas de misioneros, archivos, bibliotecas y otras muchas instituciones, cuyo servicio requiere un numeroso y docto personal, que, aunque modestamente retribuido, como en realidad lo está, supone gastos de bastante consideración. El Romano Pontífice es, además, protector nato de los pobres, de los desamparados y de todos los que sufren persecución por causa de la religión y de la Iglesia. A Él acuden, como á su Padre amantísimo, pidiendo consejo, auxilio y amparo, los Obispos injustamente desterrados de sus diócesis y privados de sus temporalidades; las religiosas violentamente expulsadas de sus conventos; los neófitos, catecúmenos y hasta los mismos infieles, que desean abandonar la barbarie y convertirse á la fe católica; los misioneros, que con un heroísmo sin igual, predicán el Evangelio en lejanos países, en que las costumbres, las leyes, las autoridades públicas, y todo lo que los rodea les es hostil, y destituidos de humanos recursos, tienen necesidad de edificar iglesias, abrir escuelas y fundar hospitales, asilos y casas de caridad, para consuelo de los enfermos y amparo de los desvalidos, y finalmente, los mismos progresos que alcanza

el catolicismo en distintas regiones, exigen la creación de nuevas diócesis, vicariatos y prefecturas apostólicas con aumento de personal y de valiosos elementos, á fin de atender á las necesidades del culto y de la enseñanza de los pueblos convertidos, y de no perder las victorias conseguidas para la fe, á costa del martirio y de inmensos sacrificios y privaciones de los apóstoles del Evangelio.

A cubrir esos servicios públicos y promover bienes tan incomparables y de común utilidad, se destina el *Dinero de San Pedro*, por donde se ve que los que, pudiendo dar, niegan su óbolo y su tributación para cubrir ese presupuesto de gastos públicos de la Iglesia, no saben apreciar los beneficios de la fe; incurren en la contradicción de querer orden, administración eclesiástica y propagación del catolicismo, sin facilitar medios al encargado de dirigir, gobernar y administrar; pueden ser reputados como enemigos de la Iglesia y de su Cabeza visible; cierran el paso á la expansión de la vida religiosa y moral, y se oponen al afianzamiento de los principios fundamentales de la misma sociedad civil, dado que ésta no puede subsistir sin religión, y sin las normas de moral, derecho y justicia, que en ella se inspiran, y de ella toman su fuerza y vigor.

Por lo mismo que el aspirar á fines, sin poner los medios de conseguirlos, es un absurdo, hacemos un llamamiento, amados hijos nuestros, á vuestro buen sentido, á vuestra rectitud y á vuestra notoria religiosidad, para que auxiliéis al Jefe supremo y augusto Gobernador de la Iglesia universal, con tanto mayor motivo, cuanto que vuestros donativos, á semejanza de los vapores, que suben á las nubes, y convertidos en benéficas lluvias, descienden luego á la tierra para fecundizarla y aumentar sus frutos, serán también llevados á manos del Romano Pontífice, á fin de que desde las alturas del Vaticano, convertidos en bendiciones y amores

paternales, se derramen después sobre vosotros, sobre vuestras familias y sobre vuestros intereses morales, por medio de documentos doctrinales, de saludables consejos y de justas y prontas resoluciones, siempre que vuestra conciencia, y vuestra situación y vida cristiana y social necesiten acudir á la Santa Sede Apostólica en busca de luz, de consuelos, de justicia y de verdad.

Contando la Iglesia en su seno doscientos millones de católicos, bastaría que cada uno contribuyera anualmente con quince céntimos, para formar un presupuesto de ingresos de treinta millones de pesetas, con cuya suma podría el Soberano Pontífice atender á las necesidades ordinarias de la Iglesia, y mantenimiento del orden cristiano en todo el mundo. Sin embargo de ser tan insignificante el desprendimiento de quince céntimos, sacrificio que pudieran imponerse hasta los pobres mendicantes, hay inmensa multitud de fieles, que, á pesar de verse favorecidos con regular fortuna, no hacen jamás ese insignificante donativo, y se glorian de ser católicos, olvidándose de cumplir ese deber, que en los tiempos actuales, es uno de los más imperiosos, reclamado por el derecho natural, por la conciencia y por el bien de la Religión.

Si en algo estiman los católicos la fe que han heredado de sus antepasados, conviene que vuelvan sus ojos á la Santa Sede Apostólica, y consideren seriamente la gravísima situación en que se halla el Papa León XIII.

Los peligros, de que se ve amenazado, son de tal naturaleza y trascendencia, que la prensa y la opinión pública se han ocupado en señalarlos, y han manifestado la probabilidad de que puede llegar un momento, en que corra gran riesgo su vida ó que, para salvarla, tenga que salir del Vaticano, para buscar asilo y residencia segura en otro país, indicándose, al efecto, con preferencia, nuestra amada patria. Aunque hacemos votos al Cielo, para que conserve incólume la sagrada persona del Papa

León XIII, y para que le conceda el proseguir habitando pacíficamente el Alcázar Apostólico, que le ha sido dado por la divina Providencia, y residiendo en la Ciudad de Roma, que es la casa solariega de la gran familia cristiana, sin embargo, si, lo que Dios no permita, por causa de graves acontecimientos, resolviese algún día en su alta sabiduría dejar la Capital del Orbe católico, y venir á residir transitoriamente en nuestro suelo, el pueblo español le recibiría con amor, veneración y entusiasmo indescriptibles; miraría tan distinguida preferencia como el honor más grande y extraordinario, y el timbre de gloria más legítimo y hermoso de toda su historia, y cada español le ofrecería un corazón leal, dispuesto á sacrificarse por su Padre amantísimo con los heroísmos que inspira la fe, y cada casa se convertiría en una fortaleza inexpugnable para su defensa, y cada ciudad sería un grandioso templo, engalanado de atributos de júbilo, para cantar las alabanzas debidas al exclarecido Pontífice, al Maestro insigne de las ideas y de la ciencia, y al Soberano, que encierra en su alma el poder moral más grande que ha quedado en pie sobre la tierra; y en una palabra, la nación española, profundamente católica y eminentemente hospitalaria, como lo acreditan sus tradiciones, sus costumbres y sus sentimientos, unida en espíritu como un sólo hombre, elevaría sus plegarias al Altísimo por la salud y preciosa vida del Vicario de Jesucristo, y le dispensaría generosamente los auxilios y consuelos que pudieran mitigar las penas y aflicciones que oprimen su corazón paternal.

Fúndanse la opinión y la prensa de referencia, al emitir sus asertos, en las difíciles condiciones que atraviesa el nuevo REINO DE ITALIA. Existe allí una agitación revolucionaria, que no tiene semejante; movimientos anarquistas, rumores de guerra, y se vienen también desarrollando sucesos políticos y económicos, que revisiten suma gravedad. El movimiento socialista de Sicilia y

las amenazas interiores, que se han sentido al Norte y al Sur de aquel país, con otros muchos elementos perturbadores que palpitan en el mismo, pudieran dar el triunfo á la revolución atea, y desencadenada ésta, no cabe dudar que el Romano Pontífice quedaría indefenso, y que su seguridad resultaría grandemente comprometida, porque se encontraría abandonado al arbitrio y disposición de sus mismos enemigos, á los mismos, que en Castelfidardo, en Mentana, en la Puerta Pía y en las saturnales celebradas en honor del fraile apóstata, Jordano Bruno, gritaron *muera el Papa, muera el Pontificado*.

En tales circunstancias, los católicos deben sentirse obligados á preocuparse seriamente de la suerte del Jefe del catolicismo, y además de prestarle auxilios, ir á Roma á visitarle, á consolarle y á rodearle de testimonios de filial amor, y de incondicional adhesión. No es propio de corazones nobles, y menos de almas cristianas, abandonar á un augusto Anciano, y á un Padre, lleno de virtudes y merecimientos, cuando está angustiado, y cuando puede correr riesgo su existencia; porque la misma ley de garantías, que de hecho nada ha garantizado para León XIII, desaparecería, y sería abrogada por completo, en el momento que el poder público de Italia pasara á manos de la revolución sectaria, enemiga declarada del Pontificado y de todas las instituciones del catolicismo.

Por tanto, amados hijos nuestros, entrad dentro de vuestra conciencia, y meditad, como miembros de la milicia cristiana, cuáles son vuestros deberes ante los peligros en que actualmente se halla el gran Caudillo, destinado por Dios para gobernar y defender la Iglesia. A fin de auxiliarle y consolarle, se están preparando en España dos obras de suma importancia. La una tiene por objeto coleccionar limosnas para el *Dinero de San Pedro*, y consiste la otra en organizar una gran Peregrinación nacional, que habrá de ir á Roma en la primera quincena del pró-

ximo mes de Abril, no con miras de ambiciones humanas y de terrenas conquistas, sino con espíritu de paz, de penitencia y de oración, para rogar á Dios sobre los sepulcros de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, que se apiade de su Iglesia santa, y que abrevíe los días de dura prueba, que está pasando el anciano Pontífice que la gobierna.

Deseando que nuestro Arzobispado esté dignamente representado en esas dos manifestaciones públicas de amor y devoción á Su Santidad León XIII, hemos creído conveniente disponer lo siguiente:

1.º A semejanza de lo que se ha hecho en esta ciudad, cuidarán los señores Curas Párrocos de constituir en cada feligresía una Junta de señoras, presidida por ellos, para recoger limosnas y donativos, destinados al *Dinero de San Pedro*.

2.º Constituirán asimismo, bajo su presidencia, otra Junta de hombres, que se encargue de excogitar recursos, y de conseguir el mayor número posible de fieles, que tomen parte en la susodicha Peregrinación á Roma.

3.º Si no estuvieren ya disueltas, podrán servir para esos fines, las Juntas parroquiales que mandamos formar con fecha 9 de Marzo último en la Circular que se halla en la pág. 133 del BOLETÍN OFICIAL de la Archidiócesis, correspondiente al próximo año pasado.

4.º Todo lo que se refiere á la rebaja del precio de billetes, coste de comida y hospedaje, condiciones del viaje por mar y por tierra, y fecha de la salida para Roma, se dará á conocer detalladamente, tan luego como regrese de aquella capital el comisionado, que se ha enviado á la misma, para estudiar y saber todos esos datos.

5.º Cada diez días darán cuenta los señores Curas Párrocos á nuestra Secretaría de Cámara de los fieles que se hubieren inscrito para la Peregrinación, debiendo tener presente que el día 25 de Marzo termina el plazo fijado para admitir inscripciones.

6.º Recomendamos á los que ejercen la cura de almas, y á los predicadores encargados de los sermones cuadragésimales, que exhorten á los fieles á dar el óbolo de su piedad, para auxilio del Romano Pontífice, y á inscribirse, como peregrinos, para que tengan la dicha de besar sus sagrados pies y de recibir su bendición Apostólica.

7.º Con el fin de que los señores Sacerdotes diocesanos tengan más tiempo libre para dedicarse á la instrucción y santificación de los fieles, se suspenden los sínodos de examen, para prórroga de licencias ministeriales, hasta después de la fiesta de la Santísima Trinidad, y se entenderán prorrogadas las que terminaren antes de dicha festividad.

8.º Concedemos á los señores Curas Párrocos, y á los Sacerdotes, que tengan corrientes las licencias de confesar, la facultad para absolver de reservados sinodales, y para habilitar *ad petendum debitum*, durante el tiempo del cumplimiento de Iglesia, siempre que los penitentes no se hallen en ocasión próxima, y estén bien dispuestos, debiendo en ese caso, después de concluída la forma ordinaria de la absolución, añadir las palabras siguientes: *Et facultate apostolica mihi subdelegata, habilito te, et restituo tibi jus amissum ad petendum debitum conjugale. In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amén.* Al hacer uso de esa facultad los confesores, deberán inculcar á los penitentes, según su prudencia, la obligación de confesarse con frecuencia, ó una vez al mes, hasta que hubiere cesado la ocasión del pecado, exhortándolos al propio tiempo al arrepentimiento verdadero del mismo.

9.º Vista la doctrina sentada por la Constitución III de las Sinodales de este Arzobispado, señalamos como plazo hábil para el cumplimiento del precepto pascual, todo el tiempo de Cuaresma hasta la *Dominica in Albis*. Pasado ese plazo, será necesaria prórroga para cumplir aquel deber.

10. Últimamenté, recomendamos á los señores Curas Párrocos, que, durante el santo tiempo de Cuaresma, pro-

curen explicar la doctrina cristiana á los niños, y preparar convenientemente á los que hayan de hacer la primera Comunión, á fin de que saquen mayor fruto del augusto Sacramento de nuestros Altares; que asimismo exhorten encarecidamente á sus fieles, para que cumplan el precepto de confesión y Comunión pascual, y para que tomen la Bula de la Santa Cruzada y el Indulto de carnes, exponiéndoles con claridad las indulgencias y gracias que pueden ganar, haciendo uso de ese incomparable privilegio, concedido por la Santa Sede Apostólica á la nación española; que anoten con cuidado los fieles que cumplen con la Iglesia, y adviertan con caridad á los que no obedecen sus ordenamientos sobre esa materia, las penas en que incurren, en castigo de su desobediencia y del mal ejemplo que con su censurable conducta dan á sus hermanos en la fe, y, en una palabra, que procuren sea cumplida en su feligresía la ley del ayuno, de la abstinencia y de la promiscuación, y que no sea profanado el santo tiempo cuadragesimal, sino que, al contrario, se aprovechen de él los fieles, para reparar las faltas cometidas en la vida pasada, para purificar sus conciencias y para reconciliarse con Dios, á fin de alcanzar de su infinita misericordia el remedio de los males y necesidades que siente nuestra Madre la Iglesia, su Cabeza visible el Romano Pontífice, y la misma sociedad civil.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia
día 2 de Febrero de 1894.

† *Ciriaco María, Arzobispo de Valencia.*

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor:

Dr. Salvador Castellote,

Canónigo Secretario.

Los Sres. Curas Párrocos del Arzobispado, después de recibida esta Pastoral, la leerán á sus respectivos feligreses, en uno ó más días festivos, al ofertorio de la Misa conventual.



SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 18

Con el fin de reparar en lo posible los muchos ultrajes que se infieren á nuestro divino Redentor en los próximos días de Carnaval, S. E. I. el Arzobispo mi Señor, ha dispuesto que se exponga á S. D. M. en todas las iglesias durante los citados días, concediendo indulgencias á los fieles que concurran á los actos religiosos que se celebren, según se expresa en la Circular número 5, insertada en el tomo I, época segunda, página 91, de este BOLETÍN.

Valencia 1.º de Febrero de 1894.—*Dr. Salvador Castellote*, Canónigo Secretario.



NECROLOGÍA

El día 10 del pasado Diciembre falleció Sor Francisca Lacasa Baeza, Religiosa de Coro del Convento de Agustinas Calzadas de Alcira.

El día 20 de id. falleció D. José Andréu Ros, Cura Párroco de Algar.

El día 27 de id. falleció D. José María de Arce, Cura Párroco de los Santos Juanes de Játiva.

El día 4 de Enero falleció D. Fernando Gisbert Boronat, Beneficiado organista de la Parroquia de Algemesí.

El día 9 de id. falleció D. Vicente Ferrando Jordá, Cura Arcipreste de Villar del Arzobispo.

El día 12 de id. falleció en Ibi el Rvdo. P. Francisco Cortés Guilles, Religioso Observante exclaustrado, á los 81 de edad.

El día 14 de id. falleció D. Miguel Melchor Benet, Cura Regente de Montroy.

El día 11 de id. falleció D. Gerardo Gil Damiá, Beneficiado de la Parroquia de Santa Catalina de esta ciudad.

El mismo día 11 falleció el M. I. Sr. D. Wenceslao Cañizares y Monescillo, Canónigo de esta Basílica Metropolitana.

El día 17 de id. falleció D. Pascual Miguel Mora, Cura Párroco de Aldaya.

R. I. P.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección Oficial: Nombramientos.—Encíclica de Su Santidad el Papa León XIII sobre el estudio de la Sagrada Escritura.—Sección de noticias.—Suscripción á favor del Dinero de San Pedro.

SECCIÓN OFICIAL

Por disposición de nuestro Excmo. Prelado se encarga á todos los señores Curas Párrocos que avisen á la Secretaría de Cámara, sin dilación alguna, si han constituido ya las Juntas de señoras y de hombres, como se les ordenó en los números 1 y 2, de la Pastoral del 2 del mes actual sobre el Dinero de San Pedro.

Habiendo bastantes Sacerdotes sin colocación por exceso de personal, no se celebrarán Órdenes hasta las Témporas de la Santísima Trinidad. Por la misma causa es probable que en el curso próximo no se admitan matrículas nuevas para estudiantes externos.

NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados:

D. José Ramón Ascó Llopis, Coadjutor de Quart de Poblet.

D. José Palacio, Coadjutor de Bellreguart.

D. Juan Tortosa Giner, Coadjutor de Jalón.

- D. Vicente Soler Royo, Coadjutor de Monserrât.
D. Joaquín Pastor Barat, Coadjutor de Chera.
D. Emilio Carbonero Nadal, Coadjutor de Beniferri.
D. Luis Ballester Muñoz, Coadjutor de Millena.
D. Salvador Carrascosa Pérez, Coadjutor de Vallat.
D. Joaquín Llopis Sanfelipe, Coadjutor de Beniardá.
D. José Vicente Vidal Guerrero, Coadjutor de Benimasot.
D. Emilio Matéu Ferrando, Coadjutor de Benisoda.
D. Vicente Almenar Bueno, Coadjutor de Alcácer.
D. Carlos Herráez Soriano, Coadjutor de Buñol.
D. Paulino Girbés Ferrís, Coadjutor de Ibi.
D. Pedro Juan Silvestre Oliver, Coadjutor de Gestalgar.
D. Eugenio Jordá Cantó, Coadjutor de Albaida.
D. José María Llopis Blasco, Coadjutor de la Parroquia del Salvador de Cocentaina.
D. Juan Bautista Casañs Gurrea, Coadjutor de Calpes de Arenoso.
D. Juan Bautista Fenollosa Alcayna, Coadjutor de Tormos de Cirat.
D. Vicente Galmés Aleixandre, Coadjutor de Zucaina.
D. Fabián Fluixá Llopis, Coadjutor de Torremanzanas.
D. Enrique Pérez Garabito, Coadjutor de Puebla de Arenoso.
D. Vicente Andrés Marí Boronât, Coadjutor de Fuentes de Ayodar.
D. Salvador Aznar Domínguez, Coadjutor de Cortes de Arenoso.
D. Tomás Ramón Ferrándiz, Coadjutor de Torrechiva.
D. Domingo Collado Cots, Coadjutor de Relléu.
D. Carmelo Navarro Gómez, Coadjutor de Torralva.
D. Ricardo Peyró Seguí, Coadjutor de Agres.
D. Pascual Perpiñá Martínez, Coadjutor de Chirivella.
D. José Ramón Morant, Ecónomo de Algar.
D. Antonio Úbeda Micó, Coadjutor de Pinet.
D. Félix Daniel Velis Batalla, Ecónomo de Bufalít.
D. Francisco Vicente Climent Pellicer, Coadjutor de Meliana.
D. Diodoro Calabuig Torró, Coadjutor de Beniarbeig.
D. Pedro González Gomar, Coadjutor de Benitachell.
D. Salvador Estrugo, Ecónomo de Tous.
D. José Gabriel Ferrer Alonso, Regente de Montroy.
D. Jaime José Pérez Sáez, Regente de Petrés.
D. Salvador Miralles Sastre, Ecónomo de Benirrama.

D. Francisco Deltoro Fabuel, Ecónomo de Villar del Arzobispo.

D. Francisco Soler y Romaguera, Ecónomo de Aldaya.

D. Raimundo Sarrió Vallés, Ecónomo de S. Juan de Játiva.

D. Vicente Llácer, Ecónomo de Señera.

D. Joaquín Pérez Crespo, Coadjutor de Villanueva de Castellón.

D. Elías Moliner, Ecónomo de Albalat dels Sorells.

CARTA ENCÍCLICA
DE
NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEÓN XIII
SOBRE
EL ESTUDIO DE LA SAGRADA ESCRITURA

(Continuación)

Para sostener tales errores, gracias á los que creen poder anonadar á la santa verdad de la Escritura, invocan las decisiones de una nueva *ciencia libre*; pero estas decisiones son por otra parte, tan inciertas á los ojos de los mismos racionalistas, que con frecuencia varían y se contradicen en unos mismos puntos.

Y mientras estos hombres juzgan y hablan de una manera tan impía respecto de Dios, de Cristo, del Evangelio y del resto de las Escrituras, no faltan entre ellos otros que quieren ser considerados como cristianos, como teólogos y como exégetas, y que bajo un nombre honrosísimo ocultan toda la temeridad de un espíritu lleno de insolencias.

A estos tales puede agregarse otro grupo de hombres, que persiguiendo el mismo objeto, les ayudan cultivando otras ciencias con el mismo espíritu de hostilidad hacia las verdades reveladas que les impulsan del mismo modo á atacar á la Biblia.

Nos no sabríamos deplorar demasiado la extensión y la violencia que de día en día adquieren esos ataques. Se dirigen contra hombres instruídos y serios, que pueden defenderse sin gran dificultad; pero se dirigen principalmente contra la multitud de ignorantes, sobre la que obran de mil maneras

y con diversos procedimientos Nuestros enemigos más encarnizados.

Por medio de libros, de opúsculos y de periódicos propagan un veneno mortífero, que en reuniones y por medio de discursos lo infiltran más todavía. Todo lo han invadido: ellos poseen numerosas escuelas arrancadas á la Iglesia, y en las que depravan miserablemente, hasta por medio de sátiras y burlas chocarrerías, las inteligencias, aun tiernas y crédulas de los jóvenes, excitando en ellos el desprecio hacia la Sagrada Escritura.

En todo esto hay, Venerables Hermanos, hartos motivos para excitar y animar el celo común de los Pastores; de tal modo, que á esa ciencia nueva, á esa falsa ciencia, se oponga la doctrina antigua y verdadera que la Iglesia ha recibido de Cristo por medio de los Apóstoles, y que en este combate tomen parte en todo el mundo hábiles defensores de la Sagrada Escritura.

Nuestro primer cuidado, por lo tanto, debe ser éste: que en los Seminarios y en las Universidades se enseñen las Divinas Letras, punto por punto, como lo piden la misma importancia de esta ciencia y las necesidades de la época actual.

Por esta razón, vosotros debéis emplear la mayor prudencia en la elección de los profesores; para este cometido importa, efectivamente, nombrar, no á personas vulgares, sino á los que se recomienden por un grande amor y una larga práctica de la Biblia, por una verdadera cultura científica y, en una palabra, por hallarse á la altura de su misión.

No exige menos cuidado la tarea de aquellos que después han de ocupar el puesto de éstos. Nos place que en todos aquellos puntos donde sea posible se excoja, entre los discípulos que hayan recorrido de una manera satisfactoria el ciclo de los estudios teológicos, un número determinado que se aplique por completo para adquirir el conocimiento de los Libros Santos, y la posibilidad de dedicarse á trabajos más extensos.

Cuando los Maestros hayan sido elegidos y formados de este modo, que ellos emprendan con confianza la tarea que se les haya impuesto, y para que llenen de una manera excelente, y á fin de que obtengan los resultados que son de esperar, Nós queremos darles algunas instrucciones más extensas acerca de este particular.

Al comienzo de los estudios deben (*los maestros*) examinar la índole de la inteligencia de los discípulos, buscar el

medio de cultivarla, de modo que resulte apta al mismo tiempo para conservar intacta la doctrina de los Libros Santos y penetrarse de su espíritu. Tal es el objeto del *Tratado de la introducción bíblica*, que suministra al discípulo el medio de demostrar la integridad y autenticidad de la Biblia, el de buscar y descubrir el verdadero sentido de sus pasajes y el de atacar de frente á las interpretaciones sofísticas, extirpándolas en su raíz.

Apenas hay necesidad de indicar cuán importante es discutir estos puntos desde el principio, con orden, científicamente y recurriendo á la Teología; pues todo el estudio de Escritura se apoya en estas bases y se elimina con estos resplandores. El profesor debe aplicarse con grandísimo cuidado á dar á conocer á fondo la parte más fecunda de esta ciencia que concierne á la interpretación, y á explicar á sus oyentes de qué modo podrán utilizar las riquezas de la palabra divina, con ventaja para la Religión y la piedad.

Ciertamente, Nós comprendemos que ni la extensión del asunto, ni el tiempo de que se dispone permiten recorrer en las escuelas todo el Círculo de las Escrituras. Pero toda vez que es necesario poseer un método seguro para dirigir con fruto su interpelación, un maestro prudente deberá evitar al mismo tiempo el defecto de los que hacen estudiar pasajes tomados al azar en todos los libros, y el defecto de aquellos otros que se detienen demasiado en un capítulo determinado de un sólo libro.

Si, con efecto, en la mayor parte de las escuelas no puede obtenerse el mismo resultado que en las Academias superiores, en lo que atañe á que cada libro sea explicado de una manera correlativa y minuciosa, cuando menos debe ponerse especial cuidado en que los pasajes excogidos para la interpretación sean estudiados de un modo suficiente y completo; los discípulos, atraídos é instruídos por este método de explicación, podrán luego releer y gustar el resto de la Biblia durante toda su vida.

El profesor, fiel á las prescripciones de aquellos que Nos precedieron, deberá emplear para los estudios la *versión Vulgata*.

Ésta es, en efecto, la que el Concilio de Trento ha designado como auténtica y la que debe ser empleada «en las lecturas públicas, las discusiones, las predicaciones y las explicaciones»; dicha versión es también la que recomienda la práctica cotidiana de la Iglesia. No queremos decir, sin embargo, que

no haya necesidad de tener en cuenta las demás versiones que los cristianos de los primeros siglos utilizaron con elogio, y, sobre todo, los textos primitivos. Pues si en lo que se refiere á los principales puntos, su sentido es claro en las ediciones hebreaica y griega de la Vulgata, esto no obstante, cuando algún pasaje ambiguo ó menos claro se encuentre en ellas, «el recurso á la lengua de que proceden» será, siguiendo el consejo de San Agustín, utilísimo.

Claro es que será preciso proceder con mucha circunspección en esta tarea; pues el deber del comentador es indicar no lo que él mismo piensa, sino lo que pensaba el autor cuyo texto explica.

Cuando la lectura haya sido encaminada con cuidado hacia el fin propuesto, habrá llegado el momento de escudriñar y explicar su sentido. Nuestro primer consejo acerca de este punto es que se observen las prescripciones que están en uso respecto de la interpretación, con tanto más cuidado cuanto que el ataque de Nuestros adversarios es sobre este particular más vivo.

Es preciso primeramente pesar con gran cuidado el valor de las palabras en sí mismas, la significación de su contexto, la similitud de los pasajes, etc..., y de este modo aprovechar las extrañas aclaraciones de la ciencia que se Nos opone. No obstante, deberá cuidar de no emplear más tiempo ni más solicitud en estas cuestiones que en el estudio de los Libros Santos en sí mismos, para evitar que un conocimiento demasiado extenso y profundo de tales asuntos lleve al espíritu de la juventud estudiosa más turbación que fuerza.

De todo esto resulta una regla fija y segura, que deberá seguirse en el estudio de la Sagrada Escritura desde el punto de vista teológico.

Importa, pues, hacer notar respecto de este asunto, que á las otras causas de las dificultades que se presentan en la explicación de cualquier autor antiguo, hay que agregar algunas, que con especialidad atañen á la interpretación de los Libros Sagrados. Como éstos son obra del Espíritu Santo, las palabras ocultan gran número de verdades que sobrepujan en mucho á la fuerza y á la penetración de la razón humana en lo que se refiere á comprender los divinos Misterios y lo que con ellos se relaciona. Su sentido es á veces más amplio y más velado de lo que parece indicar su letra y las reglas de la hermenéutica; además, su sentido literal oculta en sí mismo otros significados que sirven, unas veces para aclarar los dogmas, y otras para dar reglas de conducta para la vida.

No puede negarse que los Libros Santos se hallan envueltos en cierta obscuridad religiosa, y por esto nadie debe sin guía dedicarse á su estudio; Dios lo ha querido así (esta es la opinión de los Santos Padres) para que los hombres los estudien con más atención y cuidado, para que las verdades más penosamente adquiridas penetren más profundamente en su corazón y para que ellos comprendan, sobre todo, que Dios ha dado á la Iglesia las Escrituras á fin de que en la interpretación de sus palabras sea ella el guía y maestro más seguro.

Allí donde Dios ha puesto sus dones, allí debe buscarse la verdad. Los hombres en quienes reside la sucesión de los Apóstoles, explican las Escrituras sin ningún peligro de error; San Ireneo así lo ha declarado. Esta es su doctrina y la doctrina de los demás Santos Padres que ha adoptado el Concilio del Vaticano, cuando renovando un decreto del Concilio de Trento sobre la interpretación de la palabra divina escrita decidió: Que «en las cosas de la fe y de las costumbres que tienden á la aclaración de la doctrina cristiana, se debe considerar como sentido exacto de la Sagrada Escritura el que ha declarado y declara como tal Nuestra Santa Madre la Iglesia, á quien pertenece juzgar del sentido y de la interpretación de los Libros Sagrados». No es, por lo tanto, permitido á nadie explicar la Escritura de una manera contraria á esta significación, según el consentimiento unánime de los padres.

Por esta ley llena de prudencia, la Iglesia no detiene ni contraría las investigaciones de la ciencia bíblica, pero la mantiene al abrigo de todo error y contribuye poderosamente á sus verdaderos progresos. Cada doctor, en efecto, ve abierto ante sí un vasto campo, en el que, siguiendo una dirección segura, su celo puede ejercitarse de un modo notable y con provecho para la Iglesia.

Y, verdaderamente en lo que se refiere á los pasajes de la Biblia, que esperan aún una explicación cierta y bien definida, puede acontecer, gracias á un benévolo designio de la Providencia de Dios, que el juicio de la Iglesia se encuentre, por decirlo así, maduro para un estudio preparatorio. Pero en lo que toca á puntos que ya han sido declarados, el doctor puede desempeñar un papel útil, sea explicándolos con más claridad á la muchedumbre de los fieles, ó bien defendiéndolos con más fuerza contra los adversarios de la fe.

El intérprete católico debe, pues, mirar como un deber importantísimo y sagrado explicar en el sentido declarado los textos de la Escritura cuya significación haya sido declarada

auténticamente, sea por los autores sagrados, á quienes ha guiado la inspiración del Espíritu Santo, como sucede en muchos pasajes del Nuevo Testamento, ó bien por la Iglesia, asistida también por el mismo Espíritu Santo, por medio de un juicio solemne ó por su autoridad universal y ordinaria. Es preciso, por lo tanto, convencerse de que esta interpretación es la única que puede aprobarse, según las leyes de una sana hermenéutica.

Sobre los demás puntos deberá seguir las analogías de la fe y tomar como modelo la doctrina católica tal como ella está definida por la autoridad de la Iglesia; porque es el mismo Dios el autor de los Libros Santos y de la doctrina que la Iglesia tiene en depósito. No puede, por lo tanto, suceder que una significación atribuída á los primeros, diferente, sea en lo que fuere, de la segunda, proceda de una legítima interpretación.

De aquí resulta, de una manera evidente, que se debe rechazar, como insensata y falsa, toda explicación que ponga á los autores sagrados en contradicción entre sí, ó que sea opuesta á la enseñanza de la Iglesia.

El que profesa la Sagrada Escritura debe también merecer este elogio: que posee á fondo toda la Teología, y que conoce perfectamente los comentarios de los Santos Padres, de los doctores y de los mejores intérpretes. Tal es la doctrina de San Jerónimo y de San Agustín, que se queja con razón en estos términos: «Si toda ciencia, aunque poco importante y fácil de adquirir, pide, como es evidente, ser enseñada por un hombre docto, por un maestro, nada hay más orgullosamente temerario que el no querer conocer los Libros Sagrados según la enseñanza de sus intérpretes.» Tal ha sido también la opinión de otros Santos Padres que la han confirmado con su ejemplo. «Ellos explicaban las Escrituras, no según su propia opinión, sino según los escritos y la autoridad de sus predecesores, porque era evidente que éstos habían recibido, por sucesión de los Apóstoles, las reglas para la interpretación de los Libros Santos.» (Ruf.)

El testimonio de los Santos Padres, que después de los Apóstoles, han sido, por decirlo así, los jardineros de la Santa Iglesia, sus constructores y pastores, y la han alimentado y hecho crecer (San Agustín), tiene también una grande autoridad, cuando ellos explican de una sola y única manera un texto bíblico; pues de su conformidad resulta claramente que, según la doctrina católica, dicha explicación ha sido recibida por tradición, de los Apóstoles.

La opinión de estos mismos Padres es también muy digna de ser tomada en consideración cuando tratan de los mismos asuntos como doctores y declarando su juicio particular; pues no solamente su ciencia de la doctrina revelada y sus grandes conocimientos, tan necesarios para interpretar los libros apostólicos, les recomiendan, sino que Dios mismo ha prodigado los auxilios de sus luces á estos hombres notabilísimos por la santidad de sus vidas y su celo por la verdad.

Que el intérprete sepa, por lo tanto, que él debe seguir sus pasos con respeto y aprovecharse de sus trabajos mediante una elección inteligente. No es preciso, sin embargo, creer que tiene cerrado el camino y que no puede, cuando un motivo razonable exista para ello, ir más lejos en sus pesquisas y en sus explicaciones. Esto le es permitido, siempre que él siga religiosamente el sabio precepto dado por San Agustín: «No apartarse en nada del sentido literal y como evidente, como no tenga alguna razón que le impida ajustarse á él ó que haga necesario abandonarlo.» Esta regla debe observarse con tanta más firmeza, cuanto que en medio de un tan grande deseo de innovar y de tal libertad de opiniones, existe un mayor peligro de engañarse.

El que enseña las Escrituras no descuidará tampoco el sentido alegórico ó analítico aplicado á ciertas palabras por los Santos Padres, sobre todo cuando estos significados se deriven, naturalmente, del sentido literal y se apoyen en gran número de autoridades.

La Iglesia, en efecto, ha recibido de los Apóstoles este método de interpretación, y lo ha aprobado con su ejemplo, y así resulta de la Liturgia. No quiere decir esto que los Santos Padres hayan pretendido demostrar por sí mismos los dogmas de la Fe, sino que ellos han experimentado que este método era bueno para alimentar la virtud y la piedad.

La autoridad de los demás intérpretes católicos es, en verdad, menor; pero toda vez que los estudios bíblicos han hecho en la Iglesia continuos progresos, es preciso dar á los comentarios de esos doctores el honor que les corresponde: se puede, por lo tanto, tomar de sus trabajos muchos argumentos idóneos para rechazar los ataques y esclarecer los puntos difíciles.

Pero lo que no conviene en modo alguno es que, ignorando ó despreciando las excelentes obras que los Nuestros Nos dejaron en gran número, prefiera el intérprete los libros heterodoxos, que, con gran peligro de la sana doctrina, y muy

frecuentemente en detrimento de la Fe, busca en ellos la explicación de los textos respecto de los que los católicos, con un resultado excelente y desde hace mucho tiempo, han ejercitado su talento y multiplicado sus trabajos.

Pues aunque, en efecto, los estudios de los heterodoxos, prudentemente utilizados, puedan á veces ayudar al intérprete católico, importa, no obstante, á éste recordar que, según las numerosas pruebas sacadas de los textos antiguos, el sentido no desfigurado de las Santas Letras no se encuentra fuera de la Iglesia, y no puede ser definido por los que, privados de la verdadera fe, no llegan hasta la médula de las Escrituras y sí únicamente á desflorar su corteza.

Es de desear, y muy necesario sobre todo, que la práctica de la divina Escritura se extienda á través de toda la Teología, y se convierta, por decirlo así, en su alma: tal ha sido en todos los tiempos la doctrina de todos los Padres y de los teólogos más notables, y la que ellos han apoyado con su ejemplo.

Todos ellos se han dedicado á establecer y afirmar sobre los Libros Santos, sin excepción alguna, las verdades que son objeto de la fe y las que de ésta se derivan. Es, pues, de los Libros Sagrados y también de la tradición divina de los que ellos se han servido para refutar las modernas invenciones de los heréticos, y para encontrar la razón de ser, la explicación y la relación que existe entre los dogmas católicos.

Nada tiene esto de sorprendente para el que reflexione el lugar tan importante que ocupan los Libros Santos entre las fuentes de la revelación divina; hasta tal punto que, sin el estudio y uso diario de aquellos, no podría la Teología ser tratada de una manera conveniente y digna de tan elevada ciencia. Bueno es también, indudablemente, que los jóvenes se ejerciten, sobre todo en las Universidades y Seminarios, en adquirir la inteligencia y la ciencia de los dogmas, y que, partiendo de los artículos de la fe, deduzcan sus consecuencias por medio de una argumentación establecida según las reglas de una filosofía experimentada y sólida. No obstante, el teólogo profundo é instruido no debe descuidar la interpretación de los dogmas, basada en la autoridad de la Biblia.

La Teología, en efecto, no toma sus argumentos de las demás ciencias, sino inmediatamente de Dios por la revelación. Por lo tanto, nada recibe de esas ciencias como si le fueran superiores, y sí las emplea como á sus inferiores y servidoras.

Este método de enseñanza de la ciencia sagrada está indicado y recomendado por el Príncipe de los teólogos, Santo Tomás de Aquino. Éste, además, ha enseñado como el teólogo que comprende bien el carácter de la ciencia que cultiva, puede defender sus principios de cualquiera que los ataque: «Al argumentar, si el adversario concede algunas verdades que nos han sido dadas por la revelación, queda probado que por virtud de la autoridad de la Sagrada Escritura nosotros discutimos contra los herejes y por medio de un artículo de la fe contra los que niegan otro. Por el contrario, si el adversario nada cree, sólo nos queda el recurso de demostrarle la verdad de los artículos de la fe por medio de razonamientos para destruir los suyos, si él los hace contra la fe.»

Debemos, por lo tanto, poner un especial cuidado en que los jóvenes caminen al combate convenientemente instruídos en las ciencias bíblicas, para que no frustren Nuestras legítimas esperanzas, ni, lo que sería más grave, para que no corran, inadvertidamente, el peligro de caer en el error, engañados por las falsas promesas de los racionalistas y por el fantasma de una erudición superficial.

Pero ellos estarán perfectamente apercebidos á la lucha si con arreglo al método que Nós mismo les hemos enseñado y prescripto, cultivan religiosamente y con profundidad el estudio de la Filosofía y de la Teología, bajo la dirección del mismo Santo Tomás. De este modo harán grandes y seguros progresos, tanto en las ciencias bíblicas como en la parte de la Teología llamada *positiva*.

Haber demostrado la verdad de la doctrina católica; haber explicado y aclarado esta doctrina, gracias á una interpretación legítima y sabia de la Biblia, es mucho, ciertamente; resta, sin embargo, otro punto que fijar, y tan importante, que el trabajo para conseguirlo es considerable, para que la autoridad completa de las Escrituras quede demostrada tan sólidamente como sea posible.

Este objeto no podrá conseguirse plena y enteramente, sino por el magisterio propio y siempre subsistente de la Iglesia, «que por sí misma, y á causa de su admirable difusión, de su eminente santidad, de su fecundidad inagotable en toda suerte de bienes, de su unidad católica, de su estabilidad invencible, es un grande y perpetuo *motivo de credibilidad* y una prueba irrefragable de su divina misión.»

Pero toda vez que este divino é infalible magisterio de la Iglesia descansa en la autoridad de la Sagrada Escritura, es

preciso desde luego afirmar y reivindicar la creencia humana, cuando menos, respecto de su autenticidad. Por estos Libros, en efecto, como testimonios más probados de la antigüedad, la divinidad y la misión de Jesucristo, la institución de la jerarquía de la Iglesia, la primacía conferida á Pedro y á sus sucesores, serán puestas de manifiesto y, seguramente, establecidas.

A este fin será muy conveniente que los hombres que han recibido las Ordenes sagradas, combatan sobre este punto por la fe y rechacen los ataques del enemigo, y para ello es preciso, sobre todo, que esos hombres se revistan de la armadura de Dios, según el consejo del Apóstol, y que se hallen habituados á los combates y á las nuevas armas empleadas por sus adversarios. Este es uno de los deberes de los Sacerdotes, y San Crisóstomo lo declara en términos magníficos. «Es preciso—dice—emplear un gran celo, á fin de que la palabra de Dios habite con abundancia en nosotros; no debemos, pues, estar prontos para un sólo género de combate: variada es la guerra, y múltiples los enemigos; éstos no emplean todas unas mismas armas, ni de una manera igual se proponen luchar con nosotros.

•Hay, por lo tanto, necesidad de que aquel que deba medirse con todos, conozca las maquinaciones y los procedimientos de todos, que maneje las flechas y la honda, que sea tribuno y jefe de cohorte, general y soldado, infante y caballero, apto para luchar en el mar y para derribar murallas. Si el defensor no conoce todos los modos de combatir, el diablo sabe hacer entrar á sus raptos por un sólo punto, en el caso de que uno sólo se quede sin guarda, y arrebatarse las ovejas.»

Nós hemos mencionado más arriba las astucias de los enemigos, y los múltiples medios que emplean en el ataque; indiquemos ahora los procedimientos que deben utilizarse para la defensa.

Uno de ellos es, en primer término, el estudio de las antiguas lenguas orientales, y al mismo tiempo el de la ciencia que se llama crítica. Estos dos géneros de conocimientos son hoy día muy apreciados y estimados; el Clero que los posea con más ó menos extensión, según el país en que se encuentre y los hombres con quien esté en relación, podrá mejor mantener su dignidad y cumplir con los deberes de su cargo. El Ministro de Dios debe, en efecto, «hacerse todo para todos y estar siempre pronto á satisfacer á todo aquel que le pida la razón de la esperanza que tiene en sí mismo.»

Es, pues, necesario á los profesores de la Sagrada Escritura, y conviene á los teólogos, conocer las lenguas en las que los libros canónicos fueron primeramente escritos por los autores sagrados; sería también excelente que los seminaristas cultivasen dichas lenguas, sobre todo aquellos que están destinados á los grados académicos de la Teología.

Debe también tenerse especial cuidado en establecer en todos los Seminarios y Academias, como ya se ha hecho con razón en muchos de ellos, cátedras donde se enseñen las lenguas antiguas, sobre todo las semíticas y sus relaciones con la ciencia. Estos cursos se dedicarán especialmente á los jóvenes llamados al estudio de las Sagradas Letras.

Importa también, por la misma razón, que los susodichos profesores de Sagrada Escritura se hallen instruídos y ejercitados en la ciencia de la verdadera crítica: desgraciadamente, y con gran daño para la Religión, ha aparecido un sistema que se adorna con el nombre respetable de «alta crítica», cuyos discípulos afirman que el origen, la integridad y la autoridad de todo libro nacen solamente, como ellos dicen, de sus caracteres intrínsecos. Por el contrario, es evidente que cuando se trata de una cuestión histórica, del origen y conservación de una obra cualquiera, los testimonios históricos tienen más valor que todos los demás, y son, por lo tanto, los que es necesario buscar y examinar con más cuidado.

(Se continuará).

SECCIÓN DE NOTICIAS

Nuestro Excmo. Prelado ha dispuesto salir para la ciudad de Játiva, el día 12 del mes actual, á fin de administrar allí el Santo Sacramento de la Confirmación. Regresará á Valencia el día 18 para presidir la Junta general de Conferencias de San Vicente de Paul, y el día 21 volverá á salir para Cargante.

En la noche del 13 al 14 del pasado Enero, se verificó en la importante villa de Jávca la solemne inauguración de la 33.^a Sección de la Adoración Nocturna al Santísimo Sacramento del Altar, en su precioso templo gótico dedicado al glorioso Apóstol San Bartolomé.

Día de fiesta fué para la población el que precedió á tan hermosa noche. Había realmente expectación en la villa; y los vuelos de las campanas al anochecer, los marciales sonos de la música que recorriendo las calles se asociaba al majestuoso volteo y á la ruidosa alegría que por todas partes reinaba, los arcos de mirto con vistosa iluminación que engalanaban las puertas del templo y ese algo precursor de los grandes acontecimientos, daban un aspecto de fiesta singular á aquella población.

A las nueve y media de la noche, la iglesia estaba ya inabordable, pues valiéndonos de una locución vulgar, podemos decir que estaba allí todo Jávea.

A las diez salían en procesión los 123 Adoradores de la población que tomaron parte en la Vigilia, más la Comisión de Valencia, á los hermosos acentos del *Sacris sollemnís*, siendo muy difícil abrirse paso á través de la compacta multitud que invadía el espacioso ámbito del hermoso templo.

Terminadas las oraciones que dan principio á la Vigilia, y expuesto ya S. D. M., se entonó un hermoso Trisagio del Sr. D. Facundo Domínguez, el que, acompañado por los señores Holgado y Tena, demostró, lo propio que sus compañeros, las grandes facultades que poseen, el uno como compositor y barítono y los otros como tenor y tiple.

Terminado el Trisagio, el joven y celoso D. José Aparici, Cura Ecónomo de la población, pronunció una brillantísima oración, en la que competían la hermosura del concepto, la galanura de la dicción, el entusiasmo, la ternura y el amor.

Desalojado el templo, se cerraron sus puertas y se entonaron solemnes y seguidos el primero, segundo y tercer Nocturno de Maitines.

Durante la noche compartieron con el Sr. Cura las fatigas de la Vigilia, que no fueron pocas, tratándose de tan gran número de Adoradores, los jóvenes vicarios D. Angel Coscollá y D. Casto Boils, ayudándoles á la madrugada el vicario de las monjas D. Pedro Gómez.

Después de la Comunión de los Adoradores, se abrieron las puertas del templo, cantándose á seguida Prima y Tercia solemnes, terminando con la hermosa Misa de Mercadante, cantada por los profesores antes mencionados, entonando al Gradual el *Panem cæli*, de D. Rigoberto Cortina, y al Ofertorio el *O salutaris*, de Mozart, siendo acompañados por el excelente y modesto organista de la parroquia D. Francisco Bordes.

Pocas veces hemos visto un conjunto más hermoso que el que ofrecía el grandioso altar mayor en el acto solemne de la Reserva: profusas luces y brillantes flores parecía como que se disputaban la gloria de rendir con sus fulgores y su hermosura el debido tributo al Rey de reyes y Señor de señores.

Nuestra más cordial enhorabuena á la pintoresca villa de Jávea, y así como derrama el mirto, el arrayán y las rosas para que embalsamen sobre las losas del templo el recinto en que se encierra el Divino prisionero del Sagrario, colme Éste de bendiciones y derrame su gracia sobre los piadosos moradores de tan poética población.

En la colecta que se hizo el día de la Epifanía en la iglesia de Turís para la redención de los esclavos en Africa, se recaudaron 25 pesetas.

El Excmo. Cabildo Metropolitano ha acordado dejar un día de haber cada mes para el *Dinero de San Pedro*, y ha destinado al mismo fin lo que le fué devuelto por no haberse aplicado á la guerra de Melilla.

Según nos participan de Navarrés, el día 19 del pasado Enero dió principio en aquel pueblo una importante Misión, dada por los Rvdos. Padres Franciscanos del Convento de Sancti Spíritus.

Fueron los encargados de los sermones los Rvdos. Padres Felipe del Corazón de Jesús y Joaquín Morató, que estuvieron acertadísimos en la elección de las materias que trataron, siendo oídos por los innumerables fieles que llenaban el templo, con profunda atención.

Aprovechando el tiempo de la Misión, el Sr. Cura Regente de Beniarrés; dió ejercicios espirituales á las Hijas de María, que también se vieron muy concurridos.

El día 22 se celebró la primera comunión de niños y niñas, los días 25 y 27 las de señoras y caballeros; respectivamente, y el 29 la de los enfermos impedidos; distribuyéndose entre todos estos días sobre 1.600 Formas.

¡Que Dios conserve sus gracias entre los piadosos hijos de Navarrés!

SUSCRIPCIÓN Á FAVOR DEL DINERO DE SAN PEDRO

	Pesetas.	Cs.
Excmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis.	500	
Día de haber del mes de Noviembre del Excmo. Cabildo.	238	46
id. id. de Diciembre id. id. .	238	46
id. id. de Enero id. id. .	229	85
Una señora piadosa.	1000	
Otra señora piadosa.	100	
D. Juan Miquel Linares, Pbro. de Villajoyosa.. . . .	2	
D. Esteban Requena, Pbro. de id.	2	
D. José Morales, Diácono.	2	
Cura, Clero y feligreses de Ondara, por 2. ^a vez.	25	
Cura de Alfara de Torres Torres.. . . .	2	50
Rector, Clero y Feligreses de Bocairente.	46	
Colecta de Señoras de Santa Catalina de Alcira.	46	
Cura de Fuente la Higuera.	5	
Coadjutor de Quesa.. . . .	2	50
Religiosas Servitas de Sagunto.	5	
D. José Molinos, Capellán de dichas religiosas.	2	
D. José Mascarós, Pbro.	2	
D. Juan Bautista Pastor Cortés, Pbro.	2	
Cura, Coadjutor y feligreses de Sella.. . . .	10	
Ecónomo de Cortes de Arenoso.	2	
D. Vicente Molina, Coadjutor de Forma.	2	
Colecta de Puebla Larga.	21	71
D. ^a Antonia Arnáu Lluch, de Sagunto.	5	
D. Victoriano Alaudi, de id.	5	
D. ^a Antonia Romualdo Vicent, de id.	5	
D. Vicente Huerta Bosch, de id.	2	
D. ^a Rosa Aleixandre Baquero, de id.. . . .	2	
D. ^a Dolores Esquer Ferrer, de id.. . . .	2	
Cura y feligreses de Benisanó.. . . .	10	
Ecónomo y feligreses de Evo.	3	
Un devoto.	2	
Coadjutor, Capellán y feligreses de la Iglesia de Castellar.	28	
Cura de Jalance.	5	
D. José Reig, Cura de Vergel.. . . .	3	
<i>Suma.</i>	2.558	48



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Encíclica de Su Santidad el Papa León XIII sobre el estudio de la Sagrada Escritura (*Conclusión*).—Reglamento del Congreso Católico Nacional de Tarragona.—Puntos de estudio para las secciones del mismo Congreso.—Decreto del Rmo. Padre Vicario General de los Carmelitas descalzos, concediendo á la Hermandad Teresiana Universal, participación en todos los privilegios y gracias de la Orden Carmelitana.—Suscripción á favor del Dinero de San Pedro.

CARTA ENCÍCLICA

DE

NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEÓN XIII

SOBRE

EL ESTUDIO DE LA SAGRADA ESCRITURA

(Conclusión)

En cuanto á los caracteres intrínsecos, éstos son, la mayoría de las veces, de mucha menos importancia; de tal suerte, que no pueden ser invocados para confirmar la tesis. De obrar de otro modo resultan graves inconvenientes.

Por eso los enemigos de la Religión tienen en ellos más confianza para atacar y batir en brecha la autenticidad de los Libros Santos; este género de «alta crítica» que hoy se exalta, conducirá en definitiva al resultado de que cada uno en la interpretación se atenga á sus gustos y á sus prejuicios. De este modo la luz, basada en las Escrituras, no se hará, y ninguna ventaja reportará para la ciencia; pero se manifestará con evidencia este carácter del error, que consiste en la diversidad y disentimiento de las opiniones. La conducta de los jefes de esta nueva ciencia lo está ya demostrando.

Además, como la mayor parte de ellos están imbuídos en las máximas de una vana filosofía y del racionalismo, no temerán descartar de los Sagrados Libros las profecías, los milagros y todos los demás hechos que traspasen el orden natural.

El intérprete deberá luchar en segundo lugar contra aquellos que, abusando de su conocimiento de las ciencias físicas, siguen paso á paso á los autores sagrados, á fin de poder oponer la ignorancia que éstos tienen de tales hechos, y rebatir sus escritos por este motivo.

Como estos ataques se fundan en objetos sensibles, son tanto más peligrosos cuanto que se esparcen en la multitud, sobre todo entre la juventud dedicada á las letras; desde el momento en que ésta haya perdido sobre algún punto el respeto á la revelación divina, no tardará en desvanecerse su fe en lo que se relaciona con todo lo demás.

Porque es demasiado evidente que tanto como las ciencias naturales son propias para manifestar la gloria del Creador grabada en los objetos terrestres, con tal de que sean convenientemente enseñadas, tanto son capaces de arrancar del alma los principios de una sana filosofía y de corromper las costumbres cuando se infiltran con dañadas intenciones en las jóvenes inteligencias.

También el conocimiento de los hechos naturales será una ayuda eficaz para aquel que enseñe la Santa Escritura; en efecto, gracias á él podrá más fácilmente descubrir y refutar los sofismas de todas clases dirigidos contra los Libros Sagrados.

Seguramente no puede existir ningún desacuerdo real entre la Teología y la Física como ambas se mantengan en sus límites, y cuiden, según la frase de San Agustín, «de no afirmar nada al azar y de no tomar lo desconocido por lo conocido.»

Si á pesar de esto surgiese discrepancia sobre un punto, ¿qué debe hacer el teólogo? Seguir la regla sumariamente indicada por el mismo doctor. «Cuanto á todo aquello que nuestros adversarios pueden demostrarnos con motivo de la naturaleza, apoyándose en verdaderas pruebas, probémosles que no hay nada contrario á estos hechos en nuestras Sagradas Letras. Mas en cuanto á lo que saquen de cierto de sus libros y que invoquen como en contradicción con estas Sagradas Letras, es decir, con la fe católica, mostrémosles que se trata de hipótesis, ó que no dudamos en manera alguna de la falsedad de esas afirmaciones.» (*De Gen. ad lit.*)

Para penetrarnos bien de la justicia de esta regla, consideremos primero que los escritores sagrados, ó más exactamente «el espíritu de Dios que hablaba por su boca, no ha querido enseñar á los hombres estas verdades concernientes á la constitución íntima de los objetos visibles, porque ellas no debían servirles de nada para su salvación». También estos autores, sin dedicarse á observar bien la naturaleza, describen algunas veces los objetos y hablan de ellos ó por una especie de metáfora, ó como lo exigía el lenguaje usado en aquella época, y así se hace todavía hoy sobre muchos puntos en la vida diaria, aun entre los hombres más sabios.

En el lenguaje vulgar se designa primero y por la palabra propia los objetos que caen bajo los sentidos; el escritor sagrado (y el Doctor Angélico nos lo advierte) se ha fijado en los caracteres sensibles, es decir, en aquellos que Dios mismo, dirigiéndose á los hombres, ha indicado, siguiendo la costumbre de los hombres para ser comprendido por ellos.

Pero de que sea preciso defender vigorosamente la Santa Escritura, no resulta que sea necesario conservar igualmente todos los sentidos que cada uno de los Padres ó de los intérpretes que les han sucedido han empleado para explicar estas mismas Escrituras. Aquéllos, en efecto, dadas las opiniones corrientes en su época, tal vez no han juzgado siempre según la verdad, hasta el punto de no emitir ciertos principios que distan mucho en la actualidad de estar probados.

Es preciso distinguir con cuidado en sus explicaciones aquello que dan como concerniente á la fe ó como ligado con ella, de aquello que afirman de común acuerdo. En efecto, cuanto á lo que no es la esencia de la fe, los Santos han podido tener pareceres diferentes lo mismo que nosotros; tal es la doctrina de Santo Tomás.

Éste, en otro pasaje, se expresa con mucha sabiduría en estos términos: «Por lo que concierne á las opiniones que los filósofos han profesado comunmente y que no son contrarias á nuestra fe, me parece más seguro no afirmarlas como dogmas, aunque algunas veces sean introducidas en el razonamiento en nombre de aquellos filósofos, y de no designarlas como contrarias á la fe, por no facilitar á los sabios de este mundo ocasión de despreciar nuestra doctrina.»

Por otra parte, aunque el intérprete debe demostrar que nada contradice la Escritura bien explicada á las verdades que aquellos que estudian las ciencias físicas dan como ciertas y apoyadas en firmes argumentos, no debe olvidar que á

veces muchas de estas verdades, dadas también como ciertas, han sido inmediatamente puestas en duda y dejadas á un lado. Que si los escritores que tratan de los hechos físicos, franqueando los límites asignados á las ciencias en las cuales ellos se ocupan, avanzan por el terreno de la Filosofía emitiendo opiniones nocivas, el teólogo puede hacer llamamiento á los filósofos para refutar éstas.

Nós queremos ahora aplicar esta doctrina á las ciencias del mismo género, y principalmente á la Historia. Debe afligir, en efecto, que muchos hombres que estudian á fondo los monumentos de la antigüedad, las costumbres y las instituciones de los pueblos, y se entregan con este motivo á grandes trabajos, tienen frecuentemente por objeto encontrar errores en los Libros Santos á fin de dañar y quebrantar completamente la autoridad de las Escrituras.

Algunos obran así con disposiciones verdaderamente demasiado hostiles, y juzgan de una manera que no es bastante imparcial. Tienen tanta confianza en los libros profanos y en los documentos del pasado, que los invocan como si no pudiese existir con este motivo ninguna sospecha de error, mientras niegan toda creencia á los Libros Sagrados, á la menor, á la más vana aparición de inexactitud, y esto mismo sin ninguna discusión.

A la verdad puede ocurrir que ciertos pasajes, en la impresión de las diversas ediciones, no se encuentren reproducidos de una manera absolutamente justa. Esto es lo que debe estudiarse con cuidado, lo que no debe ser admitido fácilmente, á excepción de los puntos en los cuales el hecho ha sido convenientemente probado.

Puede ocurrir también que el sentido de algunas frases continúe dudoso; para determinarlo, las reglas de la interpretación serán de gran auxilio, pero será absolutamente funesto, ya el limitar la inspiración á algunas partes de las Escrituras, ya el conceder que el autor sagrado se haya engañado.

Tampoco se puede tolerar el método de aquellos que se libran de estas dificultades no vacilando en conceder que la inspiración divina no se extiende sino á las verdades que conciernen á la fe y las costumbres, y á nada más. Piensan equivocadamente que cuando se trata de la verdad de los avisos no es preciso buscar principalmente lo que ha dicho Dios, sino examinar más bien el motivo por el cual ha hablado así.

En efecto, todos los libros enteros que la Iglesia ha recibido como sagrados y canónicos en todas sus partes han sido es-

critos bajo la inspiración del Espíritu Santo. Por lo tanto, es preciso que no pueda unirse ningún error á la inspiración divina, que no sólo ésta excluye por sí misma todo error, sino que igualmente excluye y repugna necesariamente, tan necesariamente como Dios, soberana Verdad, no puede ser autor de ningún error.

Tal es la antigua y constante creencia de la Iglesia, definida solemnemente por los Concilios de Florencia y de Trento, confirmada por fin y más expresamente expuesta en el Concilio del Vaticano, que dió este decreto absoluto: «Los libros enteros del Antiguo y Nuevo Testamento, en todas sus partes, tales como están enumerados por el decreto del mismo Concilio de Trento, y tales como están contenidos en la antigua edición *Vulgata* en latín, deben ser mirados como sagrados y canónicos. La Iglesia los tiene por sagrados y canónicos, no porque redactados por la sola ciencia humana han sido aprobados inmediatamente por la autoridad de dicha Iglesia; no porque encierran solamente la verdad sin error, sino porque escritos bajo la inspiración del Espíritu Santo, tienen á Dios por autor.»

No debe, por lo tanto, preocupar casi en nada que el Espíritu Santo se haya valido de los hombres como de instrumentos para escribir, como si alguna opinión falsa pudiese ser emitida, no seguramente por el primer autor, sino por los escritores inspirados. En efecto, Él mismo les ha excitado por su virtud á escribir; Él mismo les ha asistido mientras escribían, de tal manera que ellos concebían exactamente que querían relatar fielmente y que expresaban con una verdad infalible todo lo que les ordenaba y solamente lo que Él les ordenaba escribir.

Tal ha sido siempre el sentir de los Santos Padres. «También—dice San Agustín,—puesto que éstos han escrito lo que el Espíritu Santo les ha mostrado y les ha hecho escribir, no debe decirse que no lo ha escrito él mismo; éstos, como los miembros, han ejecutado lo que la cabeza les dictaba.» (*De cons. Evang.*) San Gregorio el Grande se expresa en estos términos: «Es bien supérfluo buscar quién ha escrito estos libros, puesto que se cree firmemente que el autor es el Espíritu Santo. Ha escrito, en efecto, quien ha dictado lo que era preciso escribir; ha escrito quien ha inspirado la obra.»

Dedúcese de esto que aquellos que piensan que en los pasajes auténticos de los Libros Santos puede encerrarse alguna idea falsa, aquellos seguramente ó pervierten la doc-

trina católica ó hacen del mismo Dios el autor de un error. Todos los Padres y todos los doctores han estado tan firmemente persuadidos de que las Letras Divinas, tales como nos han sido entregadas por los escritores sagrados, están exentas de todo error, que se han aplicado con mucha ingeniosidad y religiosamente á concordar entre sí y á conciliar los numerosos pasajes que parecen presentar alguna contradicción ó alguna divergencia. (Y éstos son casi los mismos que en nombre de la ciencia nueva se nos oponen hoy).

Los doctores han estado unánimes en creer que estos libros, en su conjunto y en sus partes, son igualmente de inspiración divina, que Dios mismo ha hablado por los autores sagrados y que no ha podido enunciar nada opuesto á la verdad.

Se deben aplicar aquí de una manera general las palabras que el mismo San Agustín escribía á San Jerónimo: «Lo confieso, en efecto, á tu caridad; he aprendido á conceder á los únicos libros de las Escrituras que se llaman ahora canónicos, esta reverencia y este honor de creer muy firmemente que ninguno de sus autores ha podido cometer un error al escribirlos. Y si yo encontrase en estas Santas Letras algún pasaje que me pareciese contrario á la verdad, no vacilaría en afirmar que el manuscrito es defectuoso, ó que el intérprete no ha seguido exactamente el texto, ó que yo no comprendo bien.»

Pero luchar plena y perfectamente en medio de las ciencias más importantes para establecer la santidad de la Biblia, es mucho más, seguramente, de lo que es justo esperar de la sola erudición de los teólogos. Es, por lo tanto, de desear que se propongan el mismo objeto y se esfuercen en alcanzarlo los católicos que hayan adquirido alguna autoridad en las ciencias extrañas. Si la gloria que dan de tales talentos no ha faltado jamás á la Iglesia, gracias á un beneficio de Dios, seguramente ella no le faltará tampoco ahora. Pueda esta gloria ir siempre creciendo para el apoyo de la fe.

Creemos que es de la mayor importancia que la verdad encuentre numerosos y sólidos defensores, y nada es tan propio para persuadir á la multitud para que acepte esta verdad como el ver á hombres distinguidos en alguna ciencia dedicarse á ella muy libremente.

Además, el odio de nuestros defensores se desvanecerá fácilmente, ó al menos no se atreverán ya á afirmar con tanta seguridad que la fe es enemiga de la ciencia, cuando ellos vean

á los hombres doctos rendir á esta fe el mayor honor, tener por ella un vivo respeto.

Puesto que pueden tanto para la Religión aquellos á quienes la Providencia ha dado liberalmente un feliz talento y la gracia de profesar la fe católica, es preciso que, en medio de esta lucha violenta, á la cual dan lugar las ciencias que se refieren en alguna manera á la fe, cada uno de ellos elija un grupo de estudios apropiados á su inteligencia, se aplique á sobresalir en ellos y rechace no sin gloria los dardos dirigidos contra las Santas Escrituras por una ciencia impía.

Nos es dulce alabar aquí la conducta de ciertos católicos, quienes, á fin de que los sabios puedan entregarse á tales estudios y hacerlos progresar, les facilitan recursos de todas clases, formando Asociaciones á las cuales dan generosamente sumas abundantes.

Este es un empleo de la fortuna desde luego excelente y muy apropiado á las necesidades de la época. En efecto, cuanto menos deben esperar los católicos socorros del Estado para sus estudios, más conviene que la liberalidad privada se muestre pronto y abundante; mas importa que aquellos á los cuales Dios ha dado riquezas, las consagren á la conservación del tesoro de la verdad revelada.

Mas para que tales trabajos aprovechen verdaderamente á las ciencias bíblicas, los hombres doctos deben apoyarse en los principios que Nós hemos indicado más arriba. Deben retener fielmente que Dios, creador y Señor de todas las cosas, es al mismo tiempo el autor de las Escrituras; nada, por lo tanto, puede encontrarse en la naturaleza, nada en los monumentos de la Historia que esté realmente en desacuerdo con éstas.

Si parece haber alguna contradicción en algún punto, es preciso procurar hacerla desaparecer, ora recurriendo al sabio juicio de los teólogos y de los intérpretes para demostrar lo que hay de verdad y de verosímil en el pasaje con motivo del cual se discute, ora pensando con cuidado los argumentos que á él se oponen. No se debe retroceder ni aun cuando haya alguna apariencia de verdad en la opinión contraria; en efecto, puesto que lo verdadero no puede en manera alguna contradecir á lo verdadero, se puede estar cierto de que se ha deslizado un error, ya en la interpretación de las palabras sagradas, ya en otra parte de la discusión; y si no se distingue bastante claramente una de estas dos faltas, es preciso esperar antes de definir el sentido del texto.

Efectivamente, durante largo tiempo se han levantado en montón contra las Escrituras, numerosas objeciones sacadas de todas las ciencias, y se han desvanecido después enteramente como sin valor alguno.

Del mismo modo en el curso de la interpretación se han propuesto numerosas explicaciones á ciertos pasajes de la Escritura no concernientes á la fe ni á las costumbres, que un estudio más profundo ha permitido luego comprender de una manera más justa, más clara. Porque el tiempo destruye las opiniones y las invenciones nuevas, pero la verdad permanece siempre.

Por esta razón, como nadie puede lisonjearse de comprender toda la Escritura, á propósito de la cual San Agustín decía de sí mismo que ignoraba más que sabía, cuando alguno encuentre en ella pasajes demasiado difíciles para podérselos explicar, tenga la prudencia y la paciencia que el citado doctor exige. «Vale más—dice éste—estar cargado de signos desconocidos y útiles que envolver su cabeza, al tratar de interpretarlos inútilmente, que en un caos de errores después de haber sacudido el yugo de la sumisión.»

Si los hombres que se dedican á estos estudios auxiliares siguen honesta y sabiamente Nuestros consejos y Nuestras órdenes; si en sus escritos, en sus enseñanzas y en sus trabajos se proponen combatir á los enemigos de la verdad y preservar á los jóvenes de la pérdida de la fe, entonces será cuando puedan vanagloriarse de servir verdaderamente el interés de las Sagradas Letras y suministrar á la Religión católica un apoyo tal como la Iglesia tiene derecho á esperar de la piedad y la ciencia de sus hijos.

He aquí, Venerables Hermanos, las advertencias y los preceptos que Nós, inspirado por Dios, hemos resuelto daros en esta ocasión relativamente al estudio de la Sagrada Escritura. A vosotros toca ahora velar para que sean observados con el conveniente respeto, de suerte tal que se manifieste más y más el reconocimiento que debemos á Dios por haber comunicado al género humano las palabras de su sabiduría; y á fin de que este estudio produzca al mismo tiempo los frutos abundantes que Nós deseamos, sobre todo en interés de la juventud dedicada al Sagrado Ministerio, juventud que es Nuestro constante desvelo y la esperanza de la Iglesia.

Emplead con ardor vuestra autoridad y multiplicad vuestras exhortaciones á fin de que estos estudios sean honrados y florecientes en los Seminarios y Universidades que depen-

den de vuestra jurisdicción. Que florezcan pura y felizmente bajo la dirección de la Iglesia según las saludables enseñanzas y los ejemplos de los Santos Padres, siguiendo la costumbre de nuestros antepasados; que hagan en el transcurso del tiempo tales progresos; que sean verdaderamente el apoyo y la gloria de la verdad católica y un don divino para la salvación eterna de los pueblos.

Nós, por último, advertimos con amor paternal á todos los discípulos y á todos los Ministros de la Iglesia que cultiven las Sagradas Letras con un respeto y una piedad vivísimos. Porque su inteligencia no puede abrirse como es necesario de una manera saludable si no echan fuera la arrogancia de la ciencia terrenal, y si no emprenden con ardor el estudio de esa «sabiduría que viene de lo alto». Una vez iniciados en esta ciencia, alumbrados y robustecidos por ella, su espíritu tendrá un poder extraordinario hasta para reconocer y evitar los errores de la ciencia humana, cosechar sus frutos sólidos y enderezarlos á los intereses eternos. El alma se encaminará de este modo con mayor ardor por las ventajas de la virtud y estará con mayor viveza animada del amor Divino. «¡Dichosos los que averiguan sus testimonios y los guardan con todo su corazón!»

~~sd.~~ Y ahora, Nós, apoyado en la esperanza del divino socorro y lleno de confianza en vuestro celo pastoral, os concedemos con la mayor complacencia en Dios, como prenda de los favores celestes y en testimonio de Nuestra particular benevolencia, la bendición apostólica á todos vosotros, á todo el clero y al pueblo que os está confiado.

Dado en Roma junto á San Pedro en 18 de Noviembre del año de 1893, décimosexto de Nuestro Pontificado.

LEÓN XIII, PAPA.

REGLAMENTO

DEL

CONGRESO CATÓLICO NACIONAL DE TARRAGONA

ARTÍCULO 1.º El objeto del Congreso es defender los intereses de la Religión, los derechos de la Iglesia y del Pontificado, difundir la educación é instrucción cristianas, promover las obras de caridad y acordar los medios para la restauración moral de la sociedad.

ART. 2.º Se prohíbe mezclarse dentro del Congreso en asuntos meramente políticos, entablar discusión sobre los mismos y tomar parte en las luchas de los partidos.

ART. 3.º El Presidente será el Prelado de mayor jerarquía y antigüedad que asistiere. Al mismo corresponde convocar las sesiones, dirigir la discusión, tomar la iniciativa en los asuntos que se traten y proponer los Vicepresidentes que deban sustituirle.

ART. 4.º Para facilitar y dirigir de una manera provechosa los trabajos del Congreso y entender en lo que se refiere á su celebración, se constituirá inmediatamente una Junta nombrada y presidida por el Reverendísimo Prelado de la Diócesis. Esta Junta designará las comisiones que estime convenientes para su objeto, debiendo ser uno de sus primeros actos la publicación del programa de materias, ó *puntos* que hayan de tratarse en el Congreso, distribuidos en secciones.

DE LAS SESIONES

ART. 5.º Las sesiones del Congreso serán públicas y privadas, y éstas generales y particulares.

ART. 6.º Las sesiones públicas serán cuatro, á más de la inaugural, y en ellas no se permitirá discusión alguna. En cada una se leerán ó pronunciarán dos discursos doctrinales ó de fondo, y uno ó dos breves á modo de alocuciones. Con el fin de no prolongar el acto demasiado, se concederán, como máximo de tiempo, 45 minutos para los primeros y 20 para los segundos.

ART. 7.º Todos estos discursos estarán á cargo de los oradores invitados por la Presidencia de la Junta. Los temas sobre que versarán unos y otros se anunciarán oportunamente.

ART. 8.º Las sesiones privadas generales, á las que concurrirán todos los inscritos como socios titulares, tendrán por objeto aprobar definitivamente las conclusiones votadas por cada Sección, y tomar otros acuerdos que la Presidencia crea conveniente someter á la votación del Congreso.

ART. 9.º Las sesiones particulares son las que celebran las Secciones encargadas de discutir y votar las conclusiones que deban proponerse á la aprobación definitiva del Congreso, y á ellas tendrán derecho de asistir los socios que se hubieren inscrito para cada una de dichas Secciones. Serán presididas por el Prelado que designe el Presidente del Congreso, de acuerdo con la Junta, que nombrará también un Vicepresidente y un Secretario.

ART. 10. Los trabajos de las Secciones, que forman la parte más importante del Congreso, versarán sobre los puntos ó temas que la Junta propondrá á su estudio y resolución.

ART. 11. Los miembros titulares del Congreso que quieran escribir memorias sobre los indicados temas, deberán presentarlas con su firma en la Secretaría de la Junta con un mes, por lo menos, de anticipación al día en que se inaugure el Congreso. En estos escritos debe procurarse la brevedad posible y formularse conclusiones prácticas sobre el punto de estudio que en ellos se examine, sin cuyo requisito no serán admitidos.

ART. 12. La Junta nombrará una Ponencia para cada Sección, que examinará las memorias presentadas y resumiéndolas formulará sobre cada tema la conclusión práctica que haya de discutirse, la cual se repartirá anticipadamente á los socios inscritos en aquella Sección.

ART. 13. Abierta la sesión, informará la Ponencia sobre las memorias presentadas por el orden de temas, y propondrá, si así conviniera, la lectura íntegra ó parcial de las mismas, como antecedente de la conclusión que ha de ser discutida y aprobada. Los socios que crean oportuno modificar ó ampliar los términos en que esté formulada, presentarán su enmienda á la Presidencia ó al Secretario antes de abrirse la sesión, y si, oída la Ponencia, insisten en defenderla, harán uso de la palabra con la venia del Presidente y por el orden con que la hubieren pedido.

ART. 14. Debiendo la discusión ser tranquila y encaminada al único fin que se propone la Asamblea, se concederán 10 minutos para emitir cada uno su dictamen, y 5 para la rectificación. La Ponencia tendrá el derecho y el cargo de hablar después de cada discurso, para contestar ó para encauzar la discusión. Si algún socio se propusiera hacer un discurso más largo sobre alguno de los temas propuestos, deberá pedir permiso al Presidente, con veinticuatro horas de anticipación, y obtenido, podrá usar de la palabra durante 30 minutos.

ART. 15. Declarado por el Presidente que el punto está suficientemente discutido, y formulada en definitiva por la Ponencia la conclusión que se propone, se procederá á la votación de la misma, y resultando aceptada por mayoría de votos, quedará sometida á la aprobación del Congreso, votándose definitivamente en sesión general.

ART. 16. La Junta se reserva el derecho de añadir algún otro tema y proponerlo á la Sección respectiva, anunciándolo con el tiempo necesario para que pueda ser estudiado por los socios. Igualmente se reserva el de aceptar algún trabajo importante aún de persona no inscrita como socio, sobre puntos no contenidos en el programa, y someterlo al estudio de alguna de las Secciones, ó proponer á la Presidencia su lectura en sesión pública.

ART. 17. Las memorias enviadas á las Secciones, y aceptadas por la Ponencia, serán luego publicadas en la Crónica del Congreso, cuando menos en extracto.

ART. 18. Todas las noches, mientras dure el Congreso, se reunirán los Presidentes de Sección con el Presidente y Vicepresidente de la Asamblea, para darles cuenta de las discusiones y de todo lo referente á los acuerdos que se hubieren adoptado, y resolver sobre los que convenga proponer en lo sucesivo á las mismas Secciones, ó al Congreso en junta general. Cuando á juicio del Presidente se hubiera de proceder á votación para tomar algún acuerdo, así en las sesiones generales como particulares, se resolverá el asunto por mayoría de votos, y en caso de empate, decidirá el Presidente respectivo.

DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO

ART. 19. Los miembros del Congreso son titulares ú honorarios. Los primeros son los que se inscriben para tomar parte en las sesiones, así particulares como generales, sujetándose á lo prescrito en este Reglamento; tienen derecho á asistir á todas las sesiones, á emitir su sufragio en los asuntos que sea preciso resolver por votación, á presentar en las sesiones particulares la enmienda ó proposición que estimen fundada, previo el aviso de que se habla en el art. 13, y á recibir la Crónica en que se publiquen los trabajos del Congreso.

ART. 20. Los miembros honorarios son los que se inscriben con la mira de proteger y auxiliar al Congreso con su influencia personal ó social, con donativos, suscripciones, ó de cualquier otra manera que les sea posible. No toman parte activa en las discusiones, votaciones y trabajos científicos del Congreso; pero tienen derecho á asistir á las sesiones públicas y á recibir igualmente la Crónica mencionada.

ART. 21. Para ser miembro del Congreso debe pedirse anticipadamente la inscripción á la Secretaría de la Junta por medio de los comisionados de cada Diócesis, ó bien directamente remitiendo diez pesetas, destinadas á sufragar los gastos del Congreso. En la petición debe expresarse bajo cuál de las dos clases desea ser inscrito el aspirante, cuál es su nombre, apellido y domicilio y la Sección á que desea agregarse. Acordada la inscripción, la Secretaría de la Junta remitirá al interesado el diploma respectivo y le proporcionará oportunamente el billete personal é intransferible, cuya exhibición es de todo punto necesaria para asistir á las sesiones.

ART. 22. La expresada Junta queda encargada de resolver las dudas y obviar las dificultades en los casos no previstos en este Reglamento.

Tarragona 6 de Enero de 1894.

PUNTOS DE ESTUDIO

PARA LAS

SECCIONES DEL CONGRESO

SECCIÓN PRIMERA

Asuntos piadosos

Punto 1.º—Costumbres y devociones características de la familia cristiana.—Causas de su decadencia y olvido en nuestros días.—Medios más eficaces de restablecerlas.

Punto 2.º—Utilidad de las Cofradías y Hermandades para fomentar la piedad y el culto divino.—Conveniencia de una federación entre ellas, que, respetando su autonomía, estableciera las relaciones necesarias para el mutuo estímulo y edificación.—Medios conducentes á este objeto.

Punto 3.º—Excelencias é indulgencias de que está enriquecida la piadosa práctica del *Via Crucis*.—Restablecimiento de las cruces donde no las haya para el ejercicio público de esta devoción.—Medios de reanimarla y levantarla del olvido en que generalmente se la tiene.

Punto 4.º—Imperiosa necesidad de combatir el horrendo vicio de la blasfemia.—Causas de la ineficacia de los medios empleados hasta el presente.—Medios de conseguir que las autoridades apliquen constantemente las leyes que castigan al blasfemo.

Punto 5.º—Concepto del cementerio católico.—Leyes canónicas y civiles que regulan su administración.—Abusos que se han introducido y medios de evitarlos.

Punto 6.º—Conclusiones más importantes referentes á los asuntos de esta sección, aprobadas por los Congresos anteriores, que no han sido llevadas á la práctica.—Obstáculos que lo hayan impedido.—Medios de removerlos.

SECCIÓN SEGUNDA

Asuntos de jurisdicción y enseñanza

Punto 1.º—Poder judicial de la Iglesia.—Dificultades que se oponen á su libre ejercicio.—Medios de obviarlas.

Punto 2.º—Acción que compete á la Iglesia en la pública educación é instrucción de la juventud.—Censurable conducta seguida por el Estado, respecto de este punto, necesidad de reformarla y de reintegrar á la Iglesia en el ejercicio de sus derechos.—Medios más conducentes á dicho objeto.

Punto 3.º—Importancia de los estudios bíblicos en nuestros días, de conformidad con la Encíclica *Providentissimus Deus*, de nuestro Santísimo Padre León XIII.—Conveniencia de facilitarlos á los alumnos de las Universidades é Institutos.—Medios y autores que con preferencia deberían adoptarse.

Punto 4.º—Conveniencia de fomentar los estudios juridico-canónicos en los grandes establecimientos docentes.—Ventajas que reportarían.—Medios de conseguirlo.

Punto 5.º—Necesidad de dar más extensión á la enseñanza catequística bajo la dirección de los Párrocos.—Medios de que tomen parte en ella los Centros y Asociaciones católicas, sin perjudicar, sino más bien fomentando, el espíritu de parroquialidad.—Reglamentos breves y sencillos que al efecto podrían proponerse.

Punto 6.º—Conclusiones más importantes aprobadas por los Congresos anteriores, referentes á los asuntos de esta sección, que no han sido llevadas á la práctica.—Obstáculos que lo hayan impedido.—Medios de removerlos.

SECCIÓN TERCERA

Asuntos de caridad

Punto 1.º—Penuria á que se halla reducido el Culto en muchas iglesias.—Dificultad de hacer frente á sus atenciones más indispensables.—Medios de allanarla en lo posible.

Punto 2.º—Necesidad de fomentar las vocaciones eclesiásticas entre las clases pobres, que son las que dan hijos á la Iglesia.—Institutos y Asociaciones que se consagran á tan alto fin.—Medios de coadyuvar á extender su acción.

Punto 3.º—Ventajas de las Conferencias de San Vicente de Paul como asociación de caridad.—Medios de protegerlas y auxiliarlas en mayor escala.—Modo de establecerlas aún en las localidades de escasa población.

Punto 4.º—Descuido funesto que se nota acerca la moralidad é instrucción cristianas en los establecimientos penales.—Defectos que en primer término deberían remediarse.—Medios á ello conducentes.

Punto 5.º—Patronatos de presos, su organización y reglamento.—Frutos que están llamados á producir.—Medios de crearlos y fomentarlos.

Punto 6.º—Conclusiones más importantes referentes á los asuntos de esta sección, aprobadas por los Congresos anteriores, que no han sido llevadas á la práctica.—Obstáculos que lo hayan impedido.—Medios de removerlos.

SECCIÓN CUARTA

Asuntos religioso-sociales

Punto 1.º—Ley del trabajo.—Superioridad del obrero católico.—Medios de fomentar y conservar el espíritu y prácticas de la religión católica en las clases obreras.

Punto 2.º—El trabajo forzoso y la esclavitud, como consecuencias necesarias del olvido ó desprecio de los principios católicos.—Peligros que amenazan á la sociedad actual respecto de ese punto.—Medios de conjurarlos.

Punto 3.º—Qué se entiende por cuestión social.—Sus causas generatrices.—Qué intervención corresponde al Estado en la solución de ese difícil problema.

Punto 4.º—Defectos de que adolece el estado material de la clase obrera.—Consecuencias que de ellos se siguen.—Medios que deberían adoptarse para remediarlos.

Punto 5.º—Concepto del salario.—Condiciones que ha de reunir para que sea justo.—Quiénes deben procurar la justicia en los salarios.

Punto 6.º—Conclusiones más importantes referentes á los asuntos de esta sección, aprobadas por los Congresos anteriores, que no han sido llevadas á la práctica.—Obstáculos que lo hayan impedido.—Medios de removerlos.

Decreto del Rmo. P. Vicario General de los Carmelitas descalzos, concediendo á la Hermandad Teresiana Universal, participación en todos los privilegios y gracias de la Orden Carmelitana.

Benedictus Deus et Pater Omnium qui saluti providens hominum, mundo dedit Mariam Virginem in dulcissimam Matrem.

F. R. Dionysius a S. Theresia, Vicarius Generalis Fratrum Excalceatorum Ordinis Beatissimae Virginis Mariae de Monte Carmelo.

Dilectissimis Nobis in Chr. Sodalibus Confraternitatis Universalis S. Matris nostrae Theresiae a Jesu (c. Sodalibus Associationis a Schola orationis Theresiana nuncupatae).

Salutem in Domino Sempiternam.

Cum salutis nostrae Auctor Iesus Christus, praesentes Discipulos et Nos absentes imitatores suos erudiens, singulari fraternae charitatis praecepto praesertim obstrinxerit, ut scilicet diligeremus alios quemadmodum ipse dilexit Nos; tanto Magisterio, et Instituto Nostro valde consentaneum est, ut saluti proximorum operam similem ei, quam Redemptor Noster navavit, impendamus. Cum vero ipse sic Nos dilexerit,

ut labores, dolores operaque sua omnia in salutem nostram cum infinito merito ac satisfactione direxerit, nullum eum imitandi modum similiorem invenire posse videmur, quam si e piis laboribus et operibus nostris, quae ex ipsius gratia praestamus et spiritualibus bonis, quibus ex ipsius Thesauro fruimur, partem aliquam proximis tribuamus. Quapropter Nos, qui (licet immeriti) praedicto Ordini praesumus, et bona ejus augere, eaque in alios justis de causis derivare cupimus confisi meritis et precibus Beatissimae Virginis Mariae Matris Dei et nostrae, cui specialiter famulamur, ac ejus Sponsi S. Ioseph, necnon sanctorum Prophetarum Eliae, Elisei Patrum Nostrorum, sanctorum Angeli et Anastasii Martyrum, Alberti et Cyrilli Confessorum, ac S. Theresiae Virginis Matris Nostrae, necnon Sancti Patris Nostri Joannis a Cruce et aliorum Sanctorum atque Sanctarum Ordinis Nostri, et omnium Sanctorum Dei, vos peculiari charitatis significationi complectentes, ad participationem omnium Privilegiorum, Indulgentiarum Sacrificiorum, Precum, Ieiuniorum, Disciplinarum, Peregrinationum, piarum Operum, aliorumque quorumvis Bonorum Spiritualium totius Nostrae Congregationis admittimus. Precamurque Divinam Bonitatem, ut vos, per hoc Nostrum Ministerium, praedictorum bonorum cum proventu multis consortes efficiat.

Datum Romae ex Aedibus Nostris Generalitatis S. Theresiae a Iesu et Joannis a Cruce, die 20 Aprilis anno 1893.—FR. DIONYSIUS A S. THERESIA, *Vic. Generalis*.—FR. ADEODATUS M. A S. ALOISIS, *Secretarius*.

SUSCRIPCIÓN Á FAVOR DEL DINERO DE SAN PEDRO

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	2.558	48
Comisión de Señoras de la Parroquia de San Estéban. .	551	50
Clero y feligreses de Onil.	30	
Cura y feligreses de Torremanzanas.. . . .	25	
D. Juan Bautista Ors, Pbro.	10	
Un católico.	5	
D. Francisco Navarro Pérez, Coadjutor de Villanueva de Castellón.	10	
D. Tadeo Sancho Conchés.. . . .	200	
Cura de Alcudia de Crespins.	2	50
Recaudado por la Asociación de Católicos de Valencia. .	234	75
D. Félix Ibancos, Beneficiado de esta Santa Iglesia. .	8	
Doña Dolores Prósper.	15	
<i>Suma.</i>	3.650	23



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Discurso de Su Santidad al Sacro Colegio de Cardenales.—Circular del Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico á los Prelados españoles.—Sección Doctrinal.—Decreto de la S. C. de la Inquisición, prohibiendo el título de *Corazón Penitente* aplicado al Sagrado Corazón de Jesús.—Resolución de varias dudas propuestas á la S. C. de Indulgencias acerca de las Estaciones del Vía Crucis.—Real orden sobre sustituto del Administrador-Habilitado.—Resolución de la Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado sobre capellanías.—Fallo importante sobre si un Juez debe inhibirse en el conocimiento de la administración de los bienes dotales de una Capellanía.—Sección de noticias.—Suscripción á favor del Dinero de San Pedro.

DISCURSO DE SU SANTIDAD

AL SACRO COLEGIO DE CARDENALES

Con motivo de la Pascua de Navidad, el Cardenal Mónaco la Valette, en nombre del Sacro Colegio de Cardenales, dirigió á Su Santidad un mensaje de felicitación, al cual se dignó contestar con el siguiente discurso:

«Los beneficios que Nós debemos á la bondad de la Providencia divina, son sin duda muchos y señalados. Muy grato Nos es también, Sr. Cardenal, que el Sacro Colegio los reconozca de igual modo que Nós y dé gracias y alabanzas á Dios; porque Nuestras solas alabanzas, Nuestras solas gracias serían insuficientes para tan grande abundancia de misericordias.

La mano del Señor es la que Nos conserva la salud en una edad tan avanzada; la que Nos da el superior consuelo de ver la vivacidad con la cual se manifiesta, por su gracia, el afecto de los pueblos para con la Sede Apostólica; la que, en fin, nos conduce, sin temor, en medio de los cuidados de un ministerio

que, aun en tiempos y circunstancias menos difíciles, habría sido de gran peso para Nós.

Sin embargo, consagrado, como Nós lo estamos, á cumplir, en la medida de Nuestras fuerzas, los pesados deberes, nada demandamos con más insistencia que lo que acabáis de pedir, Sr. Cardenal, á saber, de poder ser, como muchos de Nuestros predecesores, ministros y mensajeros de paz en Europa y en el mundo entero.

Cierto es que por el carácter mismo de nuestra elevada misión, Nós somos los centinelas y heraldos autorizados, porque la paz, así en el hombre individuo, como en las sociedades humanas, es la hija de la justicia, y ésta no vive sino de la fe: *justus ex fide vivit*.

Pero el supremo Sacerdocio cristiano es el incorruptible guardián de la fe, y el defensor, por excelencia, de toda justicia, y por consiguiente, es apostolado de unión y de paz. Déjese libre acción á este apostolado, que tiene su misión de lo Alto; acójase sin sospechas su palabra; hágase de suerte que pueda penetrar en la libre conciencia del ciudadano, en la constitución de la familia, en el gobierno de los Estados, y se verá fácilmente florecer la tranquilidad del orden que es la soberana aspiración y la necesidad suprema de los pueblos.

La razón principal del malestar de los tiempos presentes, debe buscarse en la debilidad de las creencias religiosas. Cuando el ojo del espíritu pierde de vista el cielo y se fija por completo en la tierra, viene á faltar la caridad que une, y domina entonces el egoísmo, que divide. De aquí los siniestros desórdenes ocultos bajo falaces apariencias; las rivalidades y ambiciones, las inquietudes en todas las clases de la sociedad, las concupiscencias innovadoras que dominan en todas partes, fecundas en trastornos y en luchas.

En tales condiciones, los pueblos y las naciones experimentan siempre la instintiva necesidad de la paz y la buscan con ansiedad; pero la verdadera paz no llega, porque han olvidado demasiado al único que la puede dar.

¿Es esto decir que no hay que esperar un despertar religioso, que prometa días más tranquilos? Si; hay que esperarle y con toda firmeza, porque Jesucristo no abandona nunca á la humanidad que ha rescatado. Así como en el día primero de la creación el espíritu de Dios se cernía en las aguas nuevas y las hacía fecundas, del mismo modo, en los momentos señalados por su misericordia, descenderá sobre las generaciones humanas, y reanimará con su virtud y por obra de la

Iglesia los gérmenes sofocados ó poco desarrollados de la fe divina.

Con el corazón animado de esta dulce esperanza, acogemos los afectuosos sentimientos del Sacro Colegio, que acabáis de manifestarnos, por órgano de su digno Decano, y en cambio de estos sentimientos no cesaremos de pedir, durante las augustas solemnidades de estos días, al divino Niño, que se digne derramar con abundancia sus celestiales favores sobre el Sacro Colegio.

Sin embargo, como prenda de nuestro paternal afecto, Nós concedemos con efusión de corazón la bendición apostólica al Sacro Colegio, á los Obispos, á los Prelados y á todos los que se hallan aquí presentes.»

CIRCULAR DEL RVDMO. SR. NUNCIO APOSTÓLICO
A LOS PRELADOS ESPAÑOLES

En conformidad á cuanto se acordó por los Prelados reunidos en Valencia con motivo del Congreso Eucarístico, me apresuré á exponer á Nuestro SSmo. Padre el deseo de los Prelados, de llevar á cabo en Abril próximo venidero la peregrinación española á Roma, suspendida dos veces por causas que V. S. I. bien conoce, pidiendo para los Diocesanos que piensan tomar parte en dicha peregrinación, que puedan hacer en esta ocasión la visita *ad limina* y presentar la relación de *Statu Ecclesiae*. Ahora me cabe la satisfacción de poner en conocimiento de V. S. I. que Su Santidad se ha dignado aprobar los propósitos de los Prelados de realizar la peregrinación española á Roma en el próximo Abril, complaciéndose declarar que á pesar de que en aquella época haya concluído ya su año jubilar, tendrá, sin embargo, á bien considerar la peregrinación española como la digna clausura de las fiestas celebradas en Roma y otras partes para honrar su jubileo episcopal. Y para que los Obispos puedan en mayor número tomar parte en dicha peregrinación, y ésta sea más solemne, el Augusto Pontífice no sólo se ha servido prorrogar hasta Abril venidero el término (que ahora expira) para hacer la visita *ad limina* y presentar la relación sobre el estado de las diócesis, sino también ha manifestado que procu-

rará que coincida la beatificación del Venerable Juan de Avila, gloria de España, con la presencia en Roma de los peregrinos españoles.—† S., *Arzobispo de Damasco, Nuncio Apostólico.*

SECCIÓN DOCTRINAL

DECRETO DE LA S. C. DE LA INQUISICIÓN

*prohibiendo el título de CORAZÓN PENITENTE aplicado al
Sagrado Corazón de Jesús*

Feria IV, 15 Iulii 1893.—Emmi. ac Rvmi. DD. PP. Inquisitores Generales decreverunt: S. R. U. Inquisitio iampridem, nempe decreto feriae IV, 13 Ian. 1875, generatim consuluit ne insueti cultus tituli promoverentur, speciatim vero de titulo *Poenitentis* D. N. I. C. tributo. Quum igitur ad Supremae huius Congregationis notitiam pervenerit, quod Loigni adhuc pertinaciter manet quod vocant:—Opus S. Cordis Iesu Poenitentis—Atque eius auctores fautoresque, licet pluries a Summo Pontifice damnati, non desistunt sacrilega audacia confingere atque in publicum edere visiones ac revelationes Cordis Iesu Poenitentis, S. R. U. I., re mature perpensa omnino, prohibet et damnat titulos: Cor Iesu Poenitens.—Cor Iesu Poenitens pro nobis.—Praecipit vero Ordinariis locorum, ubi Societates sub huiusmodi titulis sunt erectae, ut damnato titulo alium substituant in Ecclesia probatum, neque eas consistere patiantur, nisi omnia ad iuris regulas exacta fuerint.—Postremo omnibus in mentem revocat decretum feriae IV, 13 Ian. 1875, quod hic transcribitur.—Fer. IV, 13 Ian. 1875. Ssmus. D. N. Pius div. Prov. Pp. IX in solita audientia v. p. d. Adessorio S. O. impertita... mandavit monendos esse... scriptores, qui ingenia sua acuunt super... argumentis, quae novitatem sapiunt ac, sub pietatis specie, insuetos cultos titulos etiam per ephemerides promovere student, ut ab eorum proposito desistant, ac perpendant periculum quod subest pertrahendi fideles in errorem etiam circa Fidei dogmata, et ansam praebendi Religionis osoribus ad detrahendum puritati fidei doctrinae ac verae pietati.

DE LAS ESTACIONES DEL VÍA CRUCIS

El P. Rafael de Aureliano, procurador general del Orden de los Menores de San Francisco, propuso las siguientes dudas acerca de las Estaciones del Vía Crucis; á las que la sagrada Congregación de Indulgencias y Sagradas Reliquias respondió en 26 de Septiembre de 1892, en los términos siguientes:

I. Los superiores de los Conventos, Hospicios, etc., de la Orden de Menores, como Guardianes, Presidentes, Praefectos de Misiones, etc., ¿pueden delegar para dirigir las estaciones del Vía Crucis á Religiosos Sacerdotes de la misma orden, pero que no son sus súbditos?—*Negative*; esto es, no puede delegar sino á sus súbditos.

II. Como según decisión de la Sagrada Congregación de Indulgencias, *Benedictione tabularum et crucium facta a Sacerdote legitime delegato, alter quicumque tabulas collocare possit privatim sine caeremoniis et etiam alio tempore* (Dec. auth. núm. 311), se pregunta: ¿Es necesario que el Sacerdote legítimamente deputado, hecha en el lugar donde se han de erigir las Estaciones la bendición de los cuadros y cruces, permanezca allí hasta que se hayan fijado las mismas Estaciones, de suerte que no pueda volverse á su casa antes de semejante fijación?—*Negative*.

III. Cesa el indulto del Vía Crucis, si la persona que lo obtuvo para Oratorio privado traslada la habitación, ó muda el Oratorio en la misma casa, de suerte que para tener el privilegio se requiera un nuevo Rescripto de concesión?—*Negative*; con tal que no se determine en las preces en el Rescripto el lugar en el cual se ha hecho la erección del Vía Crucis.

IV. Para lucrar las indulgencias ¿se requiere necesariamente nueva erección de Vía Crucis especialmente si la mutación de Oratorio y Vía Crucis se hacen cerca del antiguo Oratorio, por ejemplo, si se construye en una celda contigua al primer Oratorio, pero del todo separada, ó en otro piso de la misma casa el cual tiene, sin embargo, la misma persona por su habitación? *Affirmative*; ó es necesaria la nueva erección, como consta de muchas respuestas de esta Sagrada Congregación, y principalmente de la de 30 de Enero de 1839 *in una lingonensi*.

V. El Sacerdote legítimamente facultado para la primera erección hecha ya en el primer Oratorio ¿puede hacer también

la segunda y tercera erección (en el caso de ser necesaria) en las predichas mutaciones ó traslaciones sin nueva deputación ó facultad? *Negative*, esto es, en virtud de la primera delegación no puede hacer nueva erección.

VI. Para constituir las Estaciones del Vía Crucis en Oratorio doméstico, ya sea con privilegio de celebrar Misa ó no ¿se requieren *in scriptis*, y esto para la validez del consentimiento ora del Ordinario ora del Párroco?—*Affirmative*, en cuanto al consentimiento del Ordinario; *negative* en cuanto al consentimiento del Párroco.

VII. Si el consentimiento ya del Ordinario ya del Párroco por escrito ó al menos de palabra, se afirma necesario en la duda anterior, ¿se requiere nuevo consentimiento de los mismos (et etiam domini in scriptis) en el caso de mutación de Oratorio de una casa para otra, de una habitación para otra de la misma casa?—*Affirmative*.

VIII. En el indulto por el que se erige el Vía Crucis en un Oratorio doméstico suele expresarse: «Indulgentias acquiri posse ab Oratore ejusque consanguineis, affinibus et familiaribus cohabitantibus» se pregunta, muerto el Orador indultario, los demás comprendidos en el indulto ¿pueden lucrar las indulgencias?—*Negative*.

IX. Pero la erección del Vía Crucis en lugar exento de la jurisdicción del Ordinario, como en las Iglesias, Oratorios, lugares interiores de los Conventos, mas no del Orden de los Menores, sino de otras Ordenes exentas, ¿se requiere el consentimiento del mismo Ordinario y también del Párroco?—*Negative*.

X. ¿Es válida la erección del Vía Crucis si el Párroco ó el superior de la Iglesia, del Monasterio, del Hospital, del lugar en donde se ha hecho la erección, han prestado el consentimiento antes de la erección, mas no *in scriptis*, sino después de la erección?—*Negative*.

XI. Sucede algunas veces que no consta ciertamente quién es el Superior que debe constar el consentimiento para la erección del Vía Crucis en alguna Iglesia, Monasterio, Conservatorio, Hospital, etc. Porque no siempre y en todas partes se tiene Capellán nombrado por el Ordinario, sino que ya un sacerdote, ya otro, se envía por el Párroco ó por el Superior de algún Convento á alguno de los predichos lugares, para que allí celebre la Misa, principalmente á los habitantes, como á los hermanos enfermos, etc., y desempeñe los demás cargos eclesiásticos: se pregunta si en semejantes casos sólo basta

que el Párroco preste el consentimiento para la erección del Vía Crucis ó se requiere también el consentimiento *in scriptis* del Superior ó de la Superiora local de los hermanos ó hermanas?

Si se trata de erigir Vía Crucis en la Iglesia ú Oratorio público, además del consentimiento del Superior ó Superiora de la Iglesia, Monasterio, Conservatorio, Hospital, se requiere también el consentimiento del Párroco; pero no si se trata de erigir Vía Crucis en capilla privada, ó en lugar decente dentro de los Muros del Monasterio, que es del todo exento de la jurisdicción del Párroco.

REAL ORDEN SOBRE SUSTITUTO DEL ADMINISTRADOR-HABILITADO

El Administrador Habilitado de Plasencia creyó tener facultades para nombrar sustituto que le supliese en casos de enfermedad; pero no sólo no fué esto reconocido en la Ordenación de Pagos, sino que el Ministro de Gracia y Justicia envió al Excmo. Sr. Obispo de aquella Diócesis, la siguiente Real orden:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negociado 7.º—1.º de asuntos eclesiásticos.*—Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. de fecha 14 de Septiembre último, sobre que se autorice al Administrador-Habilitado de esa Diócesis para elegir persona que le sustituya en ausencias y enfermedades: teniendo en cuenta que al ser nombrado para el referido cargo D. Clemente Sánchez Ramos, no se le facultó por los Partícipes para hacer dicha sustitución; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su augusto Hijo, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, ha tenido á bien disponer, que la elección de sustituto de Administrador-Habilitado se haga por los Partícipes del Clero de la Diócesis, en igual forma que se hace la elección del propietario, ó bien que dichos Partícipes autoricen al Administrador-Habilitado para que, bajo su responsabilidad, designe el sustituto que tenga por conveniente. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1893.—RUIZ CAPDEPÓN.—Sr. Obispo de Plasencia.»

RESOLUCIÓN

*de la Dirección general de los Registros Civil y de la
Propiedad, y del Notariado*

SOBRE CAPELLANÍAS

(Descripción de los bienes dotales de las mismas).—Resol. de 7 de Julio estableciendo que procede la inscripción á nombre de los adjudicatarios, aun cuando la sentencia que reconoce el derecho de los mismos no describa los bienes á que se refiere, si se remite á la escritura de fundación en que aparecen expresados, etc. No es necesaria, para inscribir, la orden ministerial que exceptúe tales bienes de la desamortización.

Dictada sentencia, que fué firme, adjudicando los bienes dotales de cierta capellanía familiar á determinadas personas, y diciendo que eran aquéllos los expresados en la escritura de fundación, se presentaron ésta, la sentencia, una certificación del delegado accidental de capellanías en que se describía la dotación de la de autos, y otra certificación de haber sido conmutadas las cargas canónicas, al registrador de Puenteáreas, para que inscribiera tales bienes á favor de los adjudicatarios de los mismos; pero el registrador denegó la inscripción por no constar fehacientemente descritas las fincas á que había de referirse, y no haberse presentado la orden administrativa que las exceptuara de la desamortización.

Entablado recurso gubernativo contra esta nota, es revocada por los siguientes fundamentos:

«Vistos los arts. 21 y 313 del reglamento dictado para la ejecución de la ley hipotecaria:

Vista la R. O. de 7 de Octubre de 1867:

Visto el R. D. de 27 de Julio de 1868:

Visto el D. de 22 de Agosto de 1874:

Considerando que en la parte dispositiva de la sent. de 13 de Mayo de 1890, declaratoria de quiénes tienen mejor derecho á los bienes que constituyeron la capellanía colativa familiar fundada por D. Antonio Ramírez de Castro, bajo la advocación de San Antonio de Padua, dícese claramente que los bienes de dicha capellanía, que han pasado á la condición de libres por conmutación canónica, y que en tal concepto se

adjudican á los demandantes, son los que se describen en la escritura de fundación:

Considerando que presentada ésta al Registro, cual lo ha sido, puede y debe estimarse la descripción de las fincas que contiene como formando parte integrante de aquel fallo, máxime mediando estas circunstancias: primera, que en uno de los resultandos de la sentencia se hace de tales fincas una sumaria indicación, que en un todo coincide con el expresado título; y segunda, que á seguida del testimonio de la sentencia librado para la inscripción de la adjudicación en el Registro, testimonióse también por el actuario un certificado relativo al expediente de conmutación canónica, en que se describen los aludidos inmuebles, y confrontando los datos que en este particular ofrece ese documento con los de la escritura fundacional, se advierte cabal conformidad en cuanto á los nombres de los once predios, su situación y cabida, coincidiendo también en lo que atañe á los linderos naturales:

Considerando que, aunque en la dicha escritura de fundación como documento antiguo no se describen las fincas con estricta sujeción á lo que exige la ley hipotecaria, pues no se determinan los linderos por los cuatro puntos cardinales, suple tal deficiencia la certificación del delegado accidental de capellanías á que antes se ha aludido, y que á no dudar tiene más valor, al efecto de identificar los inmuebles, que una simple nota adicional, según se infiere del art. 313 del reglamento hipotecario y del número 4.º de la R. O. de 7 de Octubre de 1867:

Considerando que de lo dicho se infiere: primero, no está en lo cierto el registrador cuando exige le presenten los interesados una nota adicional que hace de todo punto innecesaria la certificación mencionada; y segundo, que ofreciendo estos tres documentos la sentencia, la escritura de fundación y el certificado, una titulación cumplida, no había para qué instruir el expediente judicial encaminado á comprobar qué fincas constituyeron la dotación de la capellanía, ni es hoy preciso discutir el valor jurídico de tal información:

Considerando que por todo lo dicho es notorio ha sido cumplido el art. 4.º del R. D. de 27 de Julio de 1868, ya que para la inscripción pro indiviso á favor de los adjudicatarios, hanse presentado al registrador la ejecutoria, la escritura de fundación y el documento justificativo de la conmutación, sin que sea además indispensable la orden ministerial de excep-

ción, dado que en el juicio intervino el Ministerio fiscal, y es en el particular terminante el D. de 22 de Agosto de 1874.» (Resol. 7 Julio 1893.—*Gac.* 13 Septiembre).

FALLO IMPORTANTE

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES EN UN RECURSO DE QUEJA ENTABLADO POR EL TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO DE AQUEL OBISPADO, CONTRA EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE MONTÁNCHEZ.

«Resultando: que, en 25 de Mayo último, el Procurador D. Rufo Flores Lozano, en nombre del vecino de Logrosán D. Pedro García del Cerro, presentó en el Juzgado de primera instancia de Montánchez demanda de juicio universal sobre adjudicación de los bienes dotales de la Capellanía familiar colativa, fundada por D.^a Ana Meneses y Orellana, en el pueblo de Salvatierra de Santiago, el año 1748, acompañando entre otros documentos un testimonio, que, á juicio del demandante, acredita haberse llevado á efecto la conmutación y libertad de los bienes dotales de dicha Capellanía.

Resultando: que admitida la demanda, y formada la correspondiente pieza separada de administración, á instancia del actor, se nombró por el Juzgado, en 26 del citado Mayo, depositario-administrador de los bienes al vecino de Salvatierra de Santiago D. Antonio González Sánchez.

Resultando: que en 10 de Junio siguiente, el Provisor y Vicario general de la Diócesis de Coria, de conformidad con el dictamen del Fiscal general Eclesiástico, dirigió oficio al mencionado Juez de primera instancia para que se inhibiese de conocer en la administración de los bienes de la referida Capellanía, revocase el nombramiento hecho de depositario-administrador de los bienes, y dejase expedita la acción del administrador general y del subalterno de Capellanías vacantes de aquella Diócesis, fundándose en que no constaba que hubiera tenido cumplido efecto, hasta aquella fecha, la conmutación de los bienes, y que por lo tanto continuaban, espiritualizados, correspondiendo su administración al diocesano.

Resultando: que el Juez de primera instancia de Montánchez, por auto del 27 de Junio, y de conformidad con lo alegado por el representante del Ministerio Fiscal y del actor D. Pedro García del Cerro, se declaró único competente para conocer del ramo separado de administración de los bienes dotales de la Capellanía reclamados en la demanda, una vez que, verificada á su entender, la entrega al diocesano de los títulos necesarios de la Deuda consolidada del 3 por 100, los bienes de la Capellanía correspondían en calidad de libres á la respectiva familia.

Resultando: que comunicada la anterior resolución al Provisor y Vi-

cario general, dictó nuevo auto en 12 de Julio, insistiendo en que á la jurisdicción eclesiástica de Coria corresponde entender en la administración de los bienes dotales de la Capellania repetida, hasta tanto que se verifique la conmutación, ó se pruebe en debida forma ante el Ordinario de aquella Diócesis, que la alegada se llevó á cabo con todos los requisitos de la Ley Convenio de 24 de Junio de 1867, por lo cual, y no habiendo accedido el Juez de primera instancia de Montánchez á la inhibición propuesta, acordó á la vez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 391 de la Ley orgánica del Poder Judicial, acudir en queja ante esta Sala para que resuelva lo que estime procedente.

Resultando: que, recibido el recurso en este Tribunal y oído al Ministerio Fiscal, propone en su dictamen que se ordene al Juzgado de Montánchez deje de conocer en el asunto y quede sin efecto el nombramiento de administrador de los bienes de la Capellania, interin no se justifique haberse hecho la conmutación ante el diocesano.

Considerando: que la certificación presentada por D. Pedro García del Cerro, con la demanda, promoviendo juicio universal sobre adjudicación de los bienes dotales de la Capellania, fundada en Salvatierra de Santiago por D.^a Ana Meneses, no es documento fehaciente para acreditar que se haya llevado á efecto la conmutación de bienes, prevenida por el art. 34 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, publicada para la ejecución de la Ley Convenio del día anterior, conmutación necesaria para que los bienes pierdan el carácter de espirituales, pues, aun cuando de repetida certificación, aparece que en 16 de Abril de 1873, el Provisor Visitador y Gobernador Juez Eclesiástico Sede Vacante del Obispado Priorato de San Marcos de León, dictó auto teniendo por presentados los títulos de la deuda del 3 por 100 por valor de 2300 escudos, en sustitución de los bienes que constituían la dotación de la Capellania, y declarada ésta extinguida, no es menos cierto que, según aparece de la misma certificación, no ha podido ser cotejada con el expediente original de conmutación, que se dice seguido ante dicho Tribunal exento, por no haberse aquél hallado en el archivo de su sucesor el Tribunal Eclesiástico de Badajoz; requisito necesario para que fuera eficaz en la contienda de conformidad con lo dispuesto en el art. 597 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Considerando: por otra parte, que existen fundados motivos para poner en duda la existencia de la conmutación y la entrega de los títulos del 3 por 100 de la deuda pública hecha á la autoridad eclesiástica, ya fuera la ordinaria ó ya la exenta, sobre cuya respectiva competencia no es este Tribunal de Justicia el llamado á resolver, hallándose como se hallan limitadas sus facultades á apreciar el hecho de la conmutación, y á resolver, según se haya ó no llevado á efecto, si la administración de los bienes corresponde á la jurisdicción civil ó á la eclesiástica, toda vez que aparece del expediente: 1.^o Que en el archivo parroquial de Salvatie-

rra de Santiago, donde es servidera la Capellanía, no existe dato alguno que acredite haberse verificado la conmutación de sus dotales, como tampoco existen en el archivo de la ciudad de Llerena, ni en el Tribunal Eclesiástico de Badajoz, según queda dicho: 2.º Que en la visita girada en 1876, no obstante afirmarse en la certificación que la conmutación se había efectuado en 1873, aparece como subsistente la Capellanía: 3.º Que en los amillaramientos y recibos de contribución figuran actualmente las fincas á nombre de la Capellanía: 4.º Que en tal concepto las poseyó, hasta que ocurrió su fallecimiento en 2 de Marzo del año próximo pasado, el último Capellán D. Enrique Lorenzo del Cerro, que ya en 8 de Noviembre de 1873, al pedir las correspondientes testimoniales para trasladar su residencia de Salvatierra á Berzocana, fundaba su solicitud, en que siendo escasos sus medios de subsistencia, podía atender á ella mejor en el último punto, con los pocos bienes de la Capellanía que poseía, agregados á algunos que había heredado de su madre: Y 5.º Que fallecido el mencionado último Capellán el 1.º de Abril del repetido año 92, el administrador subalterno de Capellanías de Salvatierra de Santiago, D. Eugenio Díaz Moreno, arrendó, sin oposición de nadie, á D. Juan Solo Bernardo, por la cantidad anual de 1.550 reales, siendo de cuenta del arrendatario el pago de contribuciones, las fincas de la Capellanía.

Considerando: que otro de los motivos, no ya para poner en duda, sino para negar la existencia del hecho de la conmutación, es el dato elocuente de que, no obstante haberse verificado, según se afirma por el demandante D. Pedro García del Cerro, los bienes dotales de la Capellanía no se inscribieron como libres en el Registro de la propiedad, ni aparecen tampoco inscriptas en parte alguna las inscripciones intransferibles sustitutorias de los bienes, y con cuya renta trimestral hubiera levantado el Capellán las cargas espirituales.

Considerando: como consecuencia de todo lo expuesto, que no aparece acreditado que se haya llevado á efecto la conmutación de referencia, y que mientras esto no tenga lugar, los bienes conservan el carácter de espiritualizados, correspondiendo su administración al diocesano, según las disposiciones que cita en el recurso de queja promovido ante este Tribunal.—Se declara haber lugar á la queja promovida por el Provisor y Vicario General de la Diócesis de Coria, á quien se devolverá, con certificación de este auto, el expediente remitido, á los efectos oportunos, poniendo esta resolución por medio de certificación, en conocimiento del Juez de primera instancia de Montánchez.

Lo acordaron y firmaron los señores del margen, en Cáceres á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, de que certifico.—*Felipe Peña.*—*Antonio Benítez Montenegro.*—*Pedro Ortiz Teruel.*—*Rafael Castellano Moreno.*—Ante mí, Relator Secretario, *Roque Pizarro.* »

SECCIÓN DE NOTICIAS

PEREGRINACIÓN OBRERA

Vuélvese á recomendar á los Sres. Curas Párrocos, que aun no lo han cumplido, el que avisen á la Secretaría de Cámara haber constituido las Juntas de hombres y señoras para la Peregrinación y para el Dinero de San Pedro, conforme á lo prevenido por nuestro Excmo. Prelado con fecha 2 de Febrero, y también que sin demora alguna vayan participando á la misma Secretaría el nombre, apellido y número de los fieles que desean inscribirse como peregrinos para ir á Roma.

Como los vapores en que ha de hacerse el viaje son de gran capacidad, se admitirán también en ellos las señoras que gusten tomar parte en la Peregrinación, porque hay camarotes y compartimientos separados é independientes de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, por el mismo precio que para los hombres.

La peregrinación española deberá llegar á Roma, lo más tarde, el día 14 de Abril próximo por la mañana, porque el día 15 será la beatificación del V. P. Ávila, y los peregrinos tendrán que salir de aquella capital para regresar á España el día 19. Es probable que Su Santidad los reciba en audiencia pública el día 17, ó quizás antes.

El día 12 del pasado mes, en el tren correo de Madrid, salió de esta ciudad con dirección á la de Játiva, nuestro Excelentísimo Prelado, para administrar el Santo Sacramento de la Confirmación en las parroquias de la misma. Acompañáronle el M. I. Sr. Deán del Cabildo Metropolitano, los Canónigos Sres. D. José Barbarrós y D. Salvador Castellote, el Fiscal eclesiástico D. Juan Laguarda, y una comisión de aquella histórica ciudad, compuesta de dos individuos del clero, del diputado á Cortes D. Leopoldo Riu, diputados provinciales D. Pascual Guzmán y D. José Romerò, y del propietario D. Isidro Fourrat. En la estación de Carcagente se unió á la comisión el Juez de instrucción de aquel distrito Sr. Solís, el Juez municipal Sr. Capilla, y el concejal señor Aguilar, en representación del Ayuntamiento.

En Játiva esperaban á S. E. I. las autoridades, el clero y el pueblo, dispensándole un afectuosísimo recibimiento y dando muestras de la satisfacción con que agradecían su visita. Por las principales calles de la ciudad, engalanadas

con vistosas colgaduras, se dirigió la comitiva á la Iglesia Mayor, donde la capilla de música cantó un solemne *Te Deum*, terminado el cual, S. E. I. subió al púlpito dirigiendo una fervorosa exhortación á los fieles, que, en apiñada muchedumbre, llenaban las naves de aquel anchuroso templo.

El día 13 y siguientes administró S. E. I. el Santo Sacramento de la Confirmación en las cuatro parroquias de la ciudad, á cerca de 6.000 de sus feligreses. Los días 18 y 19, como terminación de los ejercicios espirituales que dirigió el Reverendo P. Juan, de la Compañía de Jesús, el Excelentísimo Sr. Arzobispo celebró Misa de Comunión general en la Iglesia Mayor, distribuyendo el Pan Eucarístico á más de 2.500 fieles, y dirigió sentidas pláticas á los que se acercaron á la Sagrada Mesa. En la tarde del día 19, y por iniciativa suya, se celebró una magnífica procesión á la que acudieron más de 3.000 niños, ostentando todos ellos preciosas banderitas con alegorías religiosas, terminada la cual, y en la gran plaza llamada del Cuartel, se distribuyó á todos los que habían tomado parte en ella gran cantidad de dulces.

En la noche del día 20 celebró el Círculo Católico de Obreros, una solemnísimá velada que presidió S. E. I., y en la cual se pronunciaron elocuentes discursos y se leyeron composiciones poéticas que fueron muy aplaudidas: un magnífico discurso sobre la cuestión social, pronunciado por el Sr. Arzobispo, dió fin á tan brillante fiesta.

Durante su permanencia en Játiva, visitó los establecimientos de caridad, hospital y cárcel, distribuyendo limosnas y dirigiendo palabras de consuelo á los desvalidos; presidió la Junta general de San Vicente de Paúl de caballeros y de señoras, la de la Congregación de Hijas de María y la de Santa Teresa de Jesús.

El día 21, á pesar de la lluvia torrencial, salió nuestro Excelentísimo Prelado con dirección á Carcagente, repitiéndose en la despedida las demostraciones de afecto con que le recibieron los setabenses.

En Carcagente fué recibido con no menores muestras de regocijo, dirigiéndose á la parroquial, donde, después de solemnísimó *Te Deum*, pronunció una sentida plática y dió su bendición á aquel religioso pueblo.

Más de 5.500 fieles recibieron el Santo Sacramento de la Confirmación en los días sucesivos, que fueron de verdadera prueba para aquel vecindario, amenazado constantemente de una inundación por la persistencia del temporal. Al ente-

rarse S. E. I. de la aflictiva situación en que estaban muchas familias privadas de su sustento por faltarles el jornal, entregó á las autoridades una crecida cantidad para que la distribuyesen entre los necesitados. Pasado el peligro y serenado el cielo, pudieron los habitantes de Carcagente manifestar con demostraciones públicas de regocijo, la satisfacción que experimentaban por la presencia de su Prelado, que no les abandonó en aquellas azarosas circunstancias, acercándose á recibir de sus manos la Sagrada Comunión más de 1.000 fieles, en la Misa que celebró el día 25 en la iglesia parroquial. Por la noche del mismo día, el Círculo Católico de Obreros, celebró en su honor una solemnísimá velada literario-musical que cerró S. E. I. con un elocuentísimo discurso.

El día 26 regresó á Valencia el Excmo. Sr. Arzobispo, muy complacido de las repetidas pruebas de cariño que recibió en Játiva y Carcagente, y altamente satisfecho de ver lo arraigados que están en el corazón de sus hijos los sentimientos de la piedad.

Del *Boletín Eclesiástico* del Obispado de Madrid-Alcalá, tomamos lo siguiente:

«El Maestro de escuela pública de niños de Vallelado, provincia de Segovia, fundándose en las disposiciones censurables de la legislación revolucionaria, negóse á asistir con los niños de su escuela á los actos religiosos: llevada la cuestión á la Junta de Instrucción pública de la provincia, esta Corporación, inspirada en deseos plausibles, hubo de confirmar la obligación de dicho Maestro á asistir con los niños á la Parroquia. Alzóse el referido Profesor ante el Rectorado, y esta superioridad, de acuerdo con el dictámen del Consejo universitario, con fecha 5 de Mayo último, resolvió que el citado Maestro debía prestar obediencia á la Autoridad local, y en su virtud, que se conserve la costumbre (que él interrumpió) de asistir con los niños á la Misa parroquial los domingos y festividades.»

Se halla vacante en el Real Colegio de *Corpus Christi* una Colegiatura perpetua. Los señores Sacerdotes que quisieren oponerse á ella, se presentarán á la firma, por sí ó por procurador debidamente autorizado, en el término de cuarenta días, que empiezan á contarse desde el 15 del pasado Febrero, debiendo reunir las condiciones siguientes: haber cumplido treinta años de edad; ser naturales y originarios de

estos reinos de España; limpios de sangre por las líneas paterna y materna; tener licencias del Ordinario de Valencia para confesar personas de ambos sexos, y demás circunstancias prevenidas en las Constituciones de este Colegio.

SUSCRIPCIÓN Á FAVOR DEL DINERO DE SAN PEDRO

	Pesetas.	Cs.
<i>Sumas anteriores.</i>	14.690	44
Conferencia de Caballeros de San Vicente de Paul.	118	
Una devota.	2	50
Colecta del Convento de Capuchinas de Valencia..	7	
Cura de Torres-Torres..	3	
Testamentaria del difunto D. Pascual Miguel Mora, Cura de Aldaya..	60	
Cura y fieles de Almácer..	30	
D. Antonio Irles, de Alcoy.	25	
D. Rafael Pascual, de id.	5	
Doña Teresa Vilaplana, de id.	3	50
Testamentaria de Doña Mariana Moltó, de id.	62	50
Varios devotos de la parroquia de Santa María de id.	29	
D. Ramón Batllés Feliu.	15	
Doña Ramona Daroqui Orenga.	10	
D. Ramón Vallhonrat Batllés.	10	
Cura de Alqueria de la Condesa.	7	10
D. Vicente Sanz, Cura de Pego.	5	
D. Cirilo Gilabert, Coadjutor de id.	2	
D. Jaime Orts, id.	2	
D. José Vives, id.	2	
Feligreses de id.	7	
Cura, Coadjutor y fieles de Lombay.	57	
RR. Sres. Beneficiados de esta Santa Iglesia Basílica Metropolitana.	125	
D. José Sanchis, Capellán del Convento de la Encarnación.	2	50
Colecta de Alcácer.	11	
Cura Regente de Ludiente.	5	
Colecta de Foyos.	22	50
<i>Suma.</i>	15.319	04



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección Oficial: *Secretaría de Cámara.*—Disposición sobre dotes de Religiosas.—Circular sobre la conducción de los Santos Oleos á los respectivos Arciprestazgos.—Itinerario para la conducción y distribución de los Santos Oleos.—Circular disponiendo se coloquen mesas petitorias en la Santa Basílica Metropolitana y en todas las parroquias del Arzobispado, con objeto de recoger limosnas para los Santos Lugares de Jerusalén.—Circular anunciando á los fieles la Bendición Papal el día de *Pascua de Resurrección.*—Nombramientos.—Sección Doctrinal.—Consulta sobre si es lícito que asistan los Sacerdotes á funciones públicas.—Resoluciones de la S. C. de Indulgencias sobre la recitación del Rosario en común y sobre las Indulgencias plenarias *toties quoties* en un día.—Sentencia de la Sala segunda del Tribunal Supremo, dictada en recurso de casación penal, absolviendo á un Cura Ecónomo por predicar contra el matrimonio civil.—Condénación de varias obras.—Edicto para la provisión de una plaza de Capellán Mayor en la Iglesia de San Francisco el Grande de Madrid.—Sección de noticias.—Necrología.—Suscripción á favor del Dinero de San Pedro.

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍA DE CÁMARA

Para evitar los inconvenientes y perjuicios que se siguen á las Comunidades de Religiosas admitiendo la dote de las pretendientes en fincas, pensiones vitalicias ó préstamos sobre hipoteca, ha dispuesto S. E. I. el Arzobispo mi Señor, que, en adelante, no se dé curso á ninguna instancia de las que para el referido objeto se presenten, sin acreditar antes, en debida forma, la constitución de la dote en valores del Estado que devenguen el interés necesario para atender á la sustentación conveniente de la que haya de ingresar, con arreglo á lo establecido en cada Comunidad.

Valencia 9 de Marzo de 1894.—*Dr. Salvador Castellote,*
Canónigo Secretario.

CIRCULAR N.º 19

El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, contando con el favor divino, oficiará solemnemente de pontifical, en la Santa Iglesia Metropolitana, el día de Jueves Santo, y consagrará los Santos Óleos.

Los Sres. Arciprestes remitirán á esta Secretaría de Cámara, antes del día 17 del corriente, las arquillas con sus correspondientes vasos, teniendo cuidado de señalarlos con rótulos é iniciales, respectivamente, para que con facilidad pueda distinguirse á qué Parroquia pertenecen y en cuál de ellos ha de colocarse el santo crisma, el óleo de los catecúmenos y el de los enfermos, recomendándoles, de una manera muy especial, procuren presentar las referidas arquillas y vasos, bien acondicionados y limpios, según lo reclama el santo fin á que están destinados. Asimismo comisionarán á un Sacerdote ú ordenado *in sacris*, para que recoja la que les corresponda en el lugar que se indica en el adjunto itinerario, dispuesto para mayor comodidad, con arreglo á las vías de comunicación más fáciles, abiertas en los últimos años, ateniéndose los encargados de este servicio á lo que reiteradamente prescriben los Sagrados Cánones para que todo se haga con el respeto y reverencia que reclaman las cosas santas.

Valencia 10 de Marzo de 1894.—*Dr. Salvador Castellote*,
Canónigo Secretario.

ITINERARIO

PARA LA CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SANTOS ÓLEOS

El Sacerdote comisionado por el Sr. Cura Arcipreste de Játiva, se presentará en la Sala Capitular antigua de la Basílica Metropolitana, el día de Jueves Santo, á las diez en punto de la mañana, y se hará cargo de las arquillas que corresponden á los Arciprestazgos de Sueca, Alcira, Alberique, Gandía, Pego, Denia, Játiva, Énguera, Callosa, Ayora, Albaida, Concentaina, Onteniente, Villajoyosa,*Alcoy y Jijona.

Dicho Sacerdote saldrá de Valencia el mismo día en el tren correo de Madrid, y entregará la arquilla de Sueca á su Arcipreste ó encargado, quien deberá esperar el paso de dicho tren en la estación de Silla.

La de Carlet al encargado de recogerla en la estación de Benifayó.

Al Arcipreste de Alcira, en su estación, entregará la suya y la de Alberique, cuyo encargado esperará en la misma.

En la estación de Carcagente entregará al encargado de Gandía, la de su Arciprestazgo y las de Pego, Denia, Callosa, Villajoyosa, Concentaina, Alcoy y Jijona.

En Gandía recogerá las suyas el encargado de Pego. Allí mismo, el de Concentaina recogerá la suya y las de Alcoy y Jijona. El encargado de Denia recogerá también en Gandía la que corresponde á su Arciprestazgo y las de Callosa y Villajoyosa.

El de Alcoy recogerá en Concentaina la de su Arciprestazgo y la de Jijona que entregará al encargado de la misma.

El de Callosa recogerá en la estación de Vergel la de su Arciprestazgo y la de Villajoyosa, que entregará en Altea á su encargado.

Esperarán en Játiva, para recoger las suyas, el de Énguera, Ayora, y Albaida: este último recogerá además la de Onteniente, cuyo encargado esperará en Albaida.

Los Arciprestes de Torrente, Moncada, Chiva, Liria y Sagunto, el mismo día de Jueves Santo, á las diez de la mañana, en el lugar indicado de la Basílica Metropolitana, recogerán sus arquillas respectivas, encargándose el de Liria de la del Villar, cuyo Arcipreste la recogerá en Liria, y el de Sagunto de la del partido de Lucena, para su Arcipreste el Cura de Espadilla, quien se encargará de recogerla en Sagunto.

Los Curas y Coadjutores de las iglesias parroquiales y filiales, acudirán á recoger los Santos Óleos á las residencias de sus respectivos Arciprestes. Las parroquias de esta capital acudirán á recibirlos en la Metropolitana, á las tres de la tarde del Jueves Santo: los del Arciprestazgo de Valencia y los conventos de religiosas lo efectuarán á la misma hora la tarde del Viernes Santo.

CIRCULAR N.º 20

Cumpliendo lo mandado por nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, en sus Letras Apostólicas de 20 de Diciembre de 1887, S. E. I. se ha servido disponer que en la Santa Iglesia Basílica Metropolitana y en todas las parroquias del Arzobispado se pongan el Jueves Santo mesas petitorias, á fin de que los fieles puedan depositar en ellas las limosnas que

su caridad les inspire, para remediar las necesidades, siempre crecientes, de los Santos Lugares de Jerusalén.

Nuestro Excmo. Prelado exhorta á los Sres. Párrocos y Ecónomos, para que estimulen el celo y piadosa liberalidad de sus feligreses en favor de obra tan benéfica, remitiendo las cantidades que se recauden á esta Secretaría de Cámara para enviarlas á su destino.

Valencia 10 de Marzo de 1894.—*Dr. Salvador Castellote*, Canónigo Secretario.

CIRCULAR N.º 21

En virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII ha concedido á nuestro Excmo. Prelado, ha dispuesto S. E. I. bendecir solemnemente al pueblo, en nombre de Su Santidad, el día de *Pascua de Resurrección*, y conceder Indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados á los fieles que verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado y recibido la Sagrada Comunión, se hallaren presentes en la Santa Iglesia Basílica Metropolitana al terminarse la Misa pontifical que, con el auxilio de Dios, se celebrará el expresado día.

Para que llegue á noticia de todos, S. E. I. lo hace saber á sus amados diocesanos, encargando á los Sres. Curas de esta capital y á los de los pueblos inmediatos que lo comuniquen á sus respectivos feligreses, á fin de que puedan aprovecharse de gracia tan singular.

Valencia 10 de Marzo de 1894.—*Dr. Salvador Castellote*, Canónigo Secretario.

NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados:

D. Antonio Fabra Ruiz, Regente de Ador.

D. Juan Bautista Pastor, Ecónomo de Albaida.

D. Miguel Sanchis Redolat, Ecónomo de Estubeny.

D. Vicente García Vega, Ecónomo de Rotglá.

D. Vicente Andrés Marí Boronat, Ecónomo de Ayodar.

D. José Fuster Barceló, Ecónomo de Ollería.

D. Luis M.^a Cuende Gómez, Coadjutor de Turís.

D. Tomás Valls Valls, Ecónomo de Santa María de Onteniente.

- D. Salvador Estela, Ecónomo de Beniajar.
D. Francisco Martínez Pons, Coadjutor de Navarrés.
D. Alfonso Esteve, Ecónomo de Zarra.
D. Joaquín Vidal, Coadjutor de Sueca.
D. Leonardo Costa Segrelles, Coadjutor de Guadasuar.
D. Bernardo Bayarri, Coadjutor de Finestrat.
D. Antonio Sellés, Ecónomo de Simat de Valldigna.
D. Santiago Fullana Martínez, Coadjutor de íd.
D. Ricardo Muntó Mataix, Coadjutor de Alfaz del Pi.
D. Vicente Belda Esplugues, Coadjutor de Benifaraig.

SECCIÓN DOCTRINAL

CONSULTA ELEVADA Á LA SAGRADA PENITENCIARÍA

POR EL ILMD. SR. OBISPO DE CIUDAD RODRIGO

Emme. Domine: Suposita consuetudine, quae in Hispania viget, tauros scilicet in circo agitandi, sciens orator aliquibus in locis sacerdotem in circum mitti, secum habentem S. Oleum, ut, si necessitas exposcat. Extr. Uctionem indigenti, ministret, infrascriptus humiliter quaerit.

1.º Potest Praelatus consentire quod sacerdos spectaculo assistat, secum habens S. Oleum?

2.º Posito quod indecens appareat, in loco adeo profano rem tam sanctam haberi, posset in alio loco proximo S. Oleum, ad cautelam, asservari?

3.º Potest tolerari quod sacerdos, vi etiam consuetudinis, circo adsit?

RESOLUCIÓN

Sacra Poenitentiaria, mature perpensis expositis, respondet: Ad 1.º Negative. Ad 2.º Tolerari posse ut in loco propinquo sacro, vel saltem honesto et decenti S. Oleum asservetur; cauto ne ex S. Olei praesentia ipse lusus approbari vel promoveri videatur, neque ex condicto fiat. Ad 3.º Negative. Datum Romae in S. Poenitentiaria die 19 Septembris 1893.— N. AVERARDIUS, S. P. Reg.—A. C.ºus MARTINI, S. P. Scrius.

EX SACRA CONGREGATIONE INDULGENTIARUM ET RELIQUIARUM

*Fideles in communi Rosarium recitantes abstineant ab occupationibus
internam attentionem impredientibus.*

GANDAVENSIS

Vicarius Generalis Dioecesis Gandavensis huic S. Congregationi Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae exponit quod in Colectione Authentica Decretorum eiusdem S. C. auctoritate SS. D. N. Leonis Papae XIII edita anno 1883, Decretum extat sub num. 384, huius tenoris: «Ordinis Praedicatorum. » Porrectis precibus a P. Procuratore Ord. Praed. huic S. C. » Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae, EE. PP. in generalibus Comitiis apud Vaticanas Aedes, die 11 Dec. 1857 » habitis, propositum fuit dubium dirimendum: *An*, scilicet, » *consulendum sit SSmo. ut concedere dignetur ut omnes* » *utriusque sexus Christifideles rosarium vel tertiam eiusdem* » *partem in communi recitantes lucrentur indulgentias a f. r.* » *Benedicto Papa XIII concessas licet manu non teneant Rosa-* » *rium benedictum, ac sufficere ut una tantum persona, quae* » *cumque ea sit ex communitate, illud in manu teneant, eoque in* » *recitatione de more utatur?* Qui audito prius Consultoris voto, » ac rebus mature discussis, responderunt: *Affirmative*. Facta » itaque per me S. C. Secretarium SS. D. N. Pio Papae IX relatione fidei in Aud. die 22 Ian. 1858, Sanctitas Sua precibus » eiusdem P. Procurat. Gen. inclinata, nec non votum S. Congregationis approbans, benigne annuit, addita tamen expressa conditione, quod fideles omnes, ceteris curis semotis, » se componant pro oratione facienda una cum persona quae » tenet coram, ut rosarii indulgentias lucrari queant. »

Iamvero non una est sententia de sensu illorum verborum «*ceteris curis semotis se componant etc.*»; alii enim ita verba illa interpretantur ut qui rosarium recitant a quacumque etiam externa occupatione se abstinere teneantur; alii vero ita intelligunt ut fideles se tantum ab iis occupationibus abstinere, quae actualem attentionem circa mysteria meditanda impediunt.

Iam quaeritur ab hac S. Congregatione quid sit in casu sentiendum?

Porro S. C., re mature perpensa, respondendum censuit:

Fidelibus ob iis tantum occupationibus exterioribus esse abstinendum, quae internam attentionem impediunt ad devotam rosarii recitationem pro lucrandis indulgentiis praescriptam.

Datum Romae ex Secretaria eiusdem S. C. die 13 Novembris 1893.—† *Fr. Ignatius* Card. *Persico* Praef.—† A. Archiep. *Nicopolitan.* *Secrs.*—L. ✠ S.

S. JACOBI DE CHILE

quoad Sacramentalem confessionem pro lucrandis Indulgentiis plenariis, quae TOTIES QUOTIES in die concedentur, vel in forma aut ad instar Jubilaei

Hildephonsus Saavedra Canonicus Poenitent. Ecclesiae Metropolitanae S. Jacobi de Chile huic S. C. Indulgentiarum humiliter sequentia dubia diluenda proponit:

Quum in una Veronensi sub die 12 Martii 1855 propositum fuerit dubium sequens: Utrum privilegium Clementis XIII quod qui solent confiteri semel saltem in hebdomada, possint lucrari indulgentias Plenarias infra hebdomadam occurrentes cum sola Communionem, quamvis in Brevi Apostolico Confessio praescripta sit, valeat et extendatur etiam pro lucranda Indulgentia vulgo *Portiuncula* die 2 Augusti, et S. C. responsum dederit *Affirmative*; quaeritur:

I. Num haec responsio sit retinenda uti regula generalis etiam pro aliis Indulgentiis *toties quoties* in eadem die lucrandis?

Item, quum in praefata Veronensi fuerit propositum aliud dubium, nimirum «Utrum confessio hebdomadalis valeat etiam pro lucranda Indulgentia in forma Jubilaei» et S. C. responderit: *Negative*, quaeritur:

II. Num sub nomine Indulgentiae in forma vel ad instar *Jubilaei* quoad effectum confessionis sint intelligendae illae tantum Indulgentiae, prout docent Iuris Canonici Doctores, quae universo Orbi Catholico a RR. PP. concedi solent ob aliquem specialem eventum, puta etiam illae, quae *toties quoties* in eadem die acquiri possunt, ut illa adnexa diei 2 Augusti de Portiuncula nuncupata, et alia nuper concessa in festo B. M. V. de Monte Carmelo?

III. An, attenta inopia Confessarium, Christifideles qui in hac Archidioecesi degunt, et non habitualiter qualibet, sed

una vel altera hebdomada ad Confessionem accedere solent, poteruntne lucrari Indulgentias, quae per illam hebdomadam in qua confitentur decurrunt, iis exceptis quae proprie Iubilaei appellantur, vel ad instar Iubilaei conceduntur?

Et S. C. die 5 Decembris 1893 relatis dubiis respondit:

Ad I. *Affirmative*.

Ad II. Attenta hodierna praxi *Affirmative* quoad 1.^{am} partem, *Negative* quoad 2.^{am}.

Ad III. *Negative*, absque Indulto, et ad mentem; et mens est: Oratori communicetur id quod alias decrevit haec S. C. sub die 12 Iunii 1822 in una Urbis et Orbis, et sub die 28 Septembris 1838 ad 1.^{um} in una Asurensi, et sub die 15 Decembris 1841 ad I.^{um} et II.^{um} in una Mechliniensi.

Datum Romae ex Secretaria eiusdem S. C. die et anno ut supra.

FR. IGNATIUS CARD. PERSICO PRÆFECTUS.

L. ✠ S.

† ALEXANDER ARCHIEP. NICOP. *Secretarius*.

SENTENCIA DE LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO
DICTADA EN RECURSO DE CASACIÓN EN LO PENAL

El Sr. Cura Ecónomo de Azagra, D. Alejo Larrión, noticioso de que dos de sus feligreses se proponían celebrar matrimonio civil, no obstante ser católicos y no haber manifestado su voluntad de separarse de la verdadera Religión, subió al púlpito el día 15 de Agosto de 1892, festividad de la Santísima Virgen, y «pronunció una plática encaminada á demostrar la ilegalidad é inmoralidad del matrimonio civil celebrado entre católicos; dijo que para ello se abstenía de emitir desde aquel sagrado lugar sus opiniones como ciudadano, y se limitaba á decir á sus feligreses todo lo que como Sacerdote estaba en el deber de explicarles; que los católicos debían pensar del matrimonio civil lo que piensa el Papa; y «si lo sabemos, nos importa un bledo de lo que digan todos los Gobiernos habidos y por haber»; que el matrimonio civil entre católicos era matrimonio ateo, porque la ley civil vigente lo tenía prohibido y sólo lo permitía para los que no tenían religión; que el celebrado entre católicos como civil, era una farsa, una comedia, un sainete representado por los novios

y el Juez, el cual bien podía ser un mozo licenciado, ó un viudo verde, ó un venado separado de su mujer legítima, y tal vez en usufructo de otra; que el matrimonio civil en esas condiciones era disoluble y podían separarse los contrayentes; que tal matrimonio era revolucionario; que las leyes sobre este casamiento no se deben obedecer si no son mandadas por el Papa; que todo el que intervenía en el matrimonio civil entre católicos era cualquier cosa; que les hablaba así sin temor á persecuciones; y que exhortaba para que volviesen al seno de la Iglesia á los que se hubiesen separado de ella.» —Formada causa contra el Sacerdote y condenado como autor de provocación al desacato, prevista en la primera parte, art. 279 del C. P., interpuso recurso de casación alegando que se había infringido dicho artículo. Así lo estima el T. S., que *casa y anula* el fallo recurrido, siendo ponente D. Diego Montero de Espinosa.

«Considerando que la plática dirigida á sus feligreses por el Párroco D. Alejo Larrión, y que ha dado ocasión al presente recurso, no tuvo otro objeto ni más alcance, según los hechos que en la sentencia reclamada se consignan, que el de impugnar como ilícito é ilegal el matrimonio civil celebrado entre personas que profesan la Religión Católica, cuya doctrina puede sostenerse, por estar sancionada en los artículos 42 y 75 del Código civil, al reconocer dos formas de matrimonio: el canónico, que deben celebrar los católicos con arreglo á las disposiciones de la Iglesia y del Santo Concilio de Trento, admitidas como leyes del Reino; y el civil, reservado, con las formalidades que prescribe el artículo 86 y siguientes de dicho cuerpo legal, para los que no profesan el dogma católico:

»Considerando que, si bien la forma que en su plática empleó el Párroco D. Alejo Larrión puede ser justamente censurada como innecesaria para sostener su tesis, y además inadecuada é impropia del sagrado lugar en que la pronunció y de la mansedumbre que debe resplandecer en un ministro de la Religión Católica, no cae, sin embargo, en la sanción del Código penal, puesto que cuanto en ella se consigna referente á la obediencia debida á las disposiciones emanadas de la Iglesia, con exclusión de las que procedieran de la potestad civil, se refiere sólo al matrimonio como Sacramento; cuya aseveración no es materia de delito, puesto que no puede excitarse á la desobediencia de los poderes constituidos cuando el asunto no es propio de sus atribuciones, no estan-

do, por lo tanto, comprendido en ninguno de los conceptos que se penan en los capítulos iv y vi del Código:

»Considerando que de igual modo no están previstos los actos del Párroco en el art. 276, en relación con el cap. v del mismo Código, como con error afirma la Audiencia de Pamplona, puesto que para ello sería preciso que en la sentencia se consignase algún hecho determinante de insulto, amenaza, injuria ó calumnia á la autoridad ó á sus agentes, á cuya comisión excitara el Párroco con su plática, lo cual, lejos de aparecer, se hace precisamente en la sentencia la afirmación contraria, al consignar que los calificativos empleados por el recurrente para designar las personas que intervienen en el matrimonio civil, por el concepto general é indeterminado con que fueron dichos, sólo una interpretación suspicaz podrá entenderlos alusivos al Juez municipal de aquella localidad:

»Considerando por lo expuesto que la Audiencia sentenciadora ha incurrido en el error de derecho que señala el número 1.º del art. 849 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é infringido, por indebida aplicación, el art. 479 del Código penal.» (Sent. 10 Junio de 1893.—*Gaceta* 28 Octubre, pág. 162).



CONDENACIÓN DE VARIAS OBRAS

El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Granada ha publicado el siguiente auto, condenando y reprobando las obras tituladas «Curso de Historia general» y «Curso de Historia de España».

«AUTO.—Por el presente, y por lo que á Nós toca, en virtud de las
»facultades ordinarias y también de las apostólicas que al efecto, como
»Delegado de la Santa Sede nos corresponden, después de oír el juicio
»imparcial de personas competentes en la materia; y guiados únicamente
»del bien espiritual de la grey que sin merecimientos nuestros se Nos
»ha encomendado, venimos en condenar y reprobar las obras tituladas
»«Curso de Historia General» y «Curso de Historia de España», cuyo au-
»tor es D. Anselmo Arenas, hoy Catedrático de dichas asignaturas en
»este Instituto Provincial, por hallarse en ellas proposiciones contrarias
»á la doctrina católica y sana moral, advirtiéndolo á los padres de familia
»que se precien de católicos, que no permitan el que sus hijos compren,
»lean ni retengan dichas obras sin ser antes espurgadas, ni que sigan las
»explicaciones de dichas asignaturas, si, como tenemos entendido por in-

»dicios vehementes y aun noticias ciertas, coinciden dichas explicaciones con las ideas que en las obras de referencia se consignan, pues además, y prescindiendo de que se falsea la historia en no pocos de sus hechos, se ofende, se deprime, se rebaja y se injuria de una manera harto irrespetuosa á personas, cosas é instituciones que la Santa Madre Iglesia respeta, ensalza, recomienda y venera, sin exceptuar á los Soberanos Pontífices, ni á la Iglesia misma; y encargamos á todas las personas que tengan algún ejemplar, que lo entreguen ó hagan que llegue á nuestra Secretaría de Cámara, incurriendo, de no hacerlo, en pecado gravísimo, aunque sólo las retengan, y más aun si las leyeren, por creer que su lectura pone al que lo verifique en próximo y grave peligro de perder la fe cristiana, única verdadera, por cuya integridad y pureza debemos velar.—Asimismo, encargamos á todos los señores Párrocos y Sacerdotes sujetos á Nuestra jurisdicción, que prediquen contra las malas lecturas de libros, periódicos y revistas, conocidos como anticatólicos, y en especial contra las obras susodichas, para que si en sus feligresías hay padres ó encargados de estudiantes á quienes Nuestras advertencias puedan convenir, pongan cuanto antes el oportuno remedio. Y de esta Nuestra disposición, daré cuenta en debida forma á los Excmos. Sres. Ministro de Fomento, Director general de Instrucción Pública y Rector de esta Universidad Literaria.»—Dado en Nuestro Palacio Arzobispal de Granada á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—JOSÉ, ARZOBISPO DE GRANADA.

También el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Compostela, ha publicado un edicto condenando otra obra, y que dice así:

«Que ante Nós fué denunciado, como inmortal y heterodoxo, el tomo primero de la obra titulada *Tratado racional de Gimnástica*, por el Catedrático D. José Fraguas, impresa en Madrid, año de 1893, en el establecimiento tipográfico de Enrique Rubiños, y publicada el mismo año en la Casa editorial y librería de la Viuda de Hernando y Compañía.

»Señalado de texto dicho libro para los alumnos del Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad de Santiago de Compostela, ordenamos sin demora que fuese examinado por personas competentes.

»Y resultando de la censura que contiene errores graves contra el Dogma y la Moral, basados en el materialismo y el racionalismo, aparte de ser, por muchos conceptos, indigno de ponerse en manos de niños y adolescentes católicos:

»En uso de nuestra autoridad ordinaria, y de la delegada para este efecto por la Santa Sede, prohibimos, bajo pecado mortal, á todos nuestros diocesanos, que adquieran, retengan, lean ú oigan leer dicho libro

ó primer tomo de la referida obra: no haciendo mención de los restantes, por no tenerlos á mano para la censura.

»Mandamos á todos los que tengan algún ejemplar de dicho libro prohibido, que lo entreguen en nuestra Secretaría de Cámara por sí mismos, ó por sus respectivos Párrocos ó Confesores, ú otra persona de confianza.

»Y deseando Nós cortar de raíz tan grave mal, acudimos con esta fecha á los Excmos. Sres. Ministros de Fomento y de Gracia y Justicia, enviándoles copia de este decreto y encareciendo la necesidad de que en los centros docentes de un Estado católico se dé enseñanza también católica, para que no se vean obligados los padres de familia á enviar á sus queridos hijos á ser víctimas inocentes de la tiranía de los sectarios del masonismo, que por medio de la enseñanza oficial pretenden violar impunemente la libertad de conciencia de los católicos.

»Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Santiago de Compostela á 1.º de Febrero de 1894.—JOSÉ, ARZOBISPO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.»

EDICTO

para la provisión de una plaza de Capellán Mayor en la Iglesia de San Francisco el Grande de Madrid

Ministerio de Estado.—Sección de la Obra Pía.—Hallándose vacante en la Real Iglesia de San Francisco el Grande de esta Corte, una plaza de Capellán Mayor, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo que dispone el Reglamento que rige en la materia, el Excmo. Sr. Ministro de Estado ha dispuesto se anuncie la convocatoria.—Los aspirantes á esta plaza deberán acreditar ser españoles, no contar menos de treinta años, ni más de cincuenta, tener los títulos de Doctor en Derecho Canónico y de Licenciado en Sagrada Teología, presentar testimoniales expedidas por el Prelado de la Diócesis á que se hallen adscritos, licencias para celebrar, confesar y predicar, y hacer un ejercicio de predicación en público.—Las solicitudes se presentarán en la Sección de la Obra Pía de este Ministerio, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos de los interesados, dentro del término de cuarenta días, á contar desde la publicación de este anuncio

en la *Gaceta de Madrid*.—Madrid 22 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, *Joaquín Valera*.—(*Gaceta de Madrid* del 23 de Febrero de 1894).

SECCIÓN DE NOTICIAS

Han participado á esta Secretaría el haber cumplido con lo prevenido por nuestro Excmo. Prelado, con fecha 2 del pasado Febrero, respecto á que los Sres. Curas Párrocos constituyesen en sus respectivos pueblos Juntas de hombres y señoras para la Peregrinación y para el Dinero de San Pedro, los pueblos siguientes:

Albalat de Segart, Castell de Castells, Ribarroja, Anna, Cuatretonda, Énguera, Puebla de Farnals, Mogente, Real de Gandía, Biar, Orcheta, Navarrés, Teulada, Alcira, Manuel, Benifayó de Espioca, Calpe, Novelé, Ayelo de Malferit, Oliva, Puzól, Tabernes de Valldigna, Puebla de Vallbona, Denia, Santa María de Alcoy, Montichelvo, Moncada, Pueblo Nuevo del Mar, Llombay, Siete Aguas, Teresa, Jaraco, Alborache, San Roque de Oliva, Palma de Gandía, Museros, Chella, Pedreguer, Burjasot, Ibi, Pedralva, Almudaina, Bañeres, Muro, Alfara de Torres Torres, Puig, Aldaya, Castalla, Masarrochos, Montaberner, Silla, Rafelcofer, Alcahalí, Bolulla, Algimia de Torres Torres, Lliber, Jávea, San Juan de Énova, Senija, Puebla del Duque, Benimantell, Villajoyosa, Cullera, Potríes, Ollería, Montesa, Tárbená, Algar, Cofrentes, Benimarfull, Sagunto, Pego, Villahermosa, Benigánim, Lorcha, Benaguacil, Cortes de Arenoso, Bellreguart, Terrateig, Castell, Jijona, Vergel, Arañuel, Liria, Canals, Cirat, Godella, Gata, Puebla Larga, Ondara, Villanueva del Grao, Palomar, Onil, Zarra, Onteniente, Chulilla, Murla, Benisa, Benio-pa, Alquería de la Condesa, Torres Torres, Almusafes, Real de Montroy, Penáguila, Villar del Arzobispo, Llosa de Ranes, Alginet, Fortaleny, Toga, Benisanó, Alfafar, Catarroja, Alfarrasí, Llanera, Albalat de la Ribera, Manises, Adzaneta, Alacuás, Picasent, Espadilla, Montroy. Rocafort, Albalat de Segart, Meliana, Otos, Alcántara, Nucia, Puebla de Arenoso,

Beniarjó, Alcudia de Crespins, Benidorm, Ayacór y Benjama.

Nuestro Excmo. Prelado ha mandado á la Secretaría de Cámara, se tome nota de los Párrocos que no han cumplido ese deber, y se haga así constar en su expediente personal para los fines consiguientes.

En la noche del 3 al 4 del pasado Febrero se celebró en la villa de Benisa y en su iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, la solemne inauguración de la 34.^a Sección de la Adoración Nocturna al Santísimo Sacramento del Altar.

Tomaron parte en la Vigilia 66 Adoradores de la población y su celoso Cura D. Antonio Calvo, ayudado por los vicarios D. Joaquín Crespo, D. Miguel Gandía y Don Jacinto Rives; prestando también su valioso concurso el Beneficiado D. Diego González, y D. Joaquín Ibars, Colegial perpetuo del Colegio del Patriarca.

Acompañó á la Comisión inauguradora de Valencia, como Director espiritual, el Sr. D. Vicente Soriano, el que hizo una brillante y tiernísima plática, evidenciando los inmensos beneficios que reporta á los pueblos, á la sociedad y á las familias, esta hermosísima Institución, creada expresamente para reparar lo mucho que á Dios se ofende, y dar honra y gloria al amorosísimo y Divino prisionero del Sagrario.

La iglesia, al dar comienzo la Vigilia, era materialmente una masa de carne humana. Terminadas las oraciones preliminares y la hermosa plática del Sr. Soriano, se despejó el templo, cerrándose sus puertas, y se entonaron solemnes el Invitatorio y el primer Nocturno de Maitines, semitonándose el segundo, y cantando solemnes el tercero, *Te Deum* y Laudes.

Era de ver el afán con que se disputaban aquellos piadosos Adoradores, la dicha de hacer su turno de vela, en la Real presencia de Jesús Sacramentado.

Terminó tan hermosa Vigilia con una solemnísimas Misa cantada, siendo el celebrante el Sr. Cura de la población, reservándose á S. D. M. después de una hermosa procesión claustral y de la bendición á todo el pueblo con el Santísimo Sacramento.

¡Bien por el pueblo de Benisa, y tanto más, cuanto sabemos que á la fecha que trazamos estas líneas, cuenta ya en su seno con 126 adoradores!



NECROLOGÍA

El día 25 de Enero falleció, en el Convento de Santa Ursula de esta ciudad, Sor María de S. José, religiosa de coro.

En el mismo día también falleció, en el Convento de Santa Clara, Sor Micaela Laguarda, religiosa corista.

El día 27 de id. falleció D. Francisco Jimeno y Escolano, Cura Párroco de Albalat dels Sorells.

El día 15 de Febrero falleció Sor Carmen del Santísimo Sacramento, religiosa profesa de coro de la Orden de San Agustín, del Convento de Jávea.

El día 16 de id. falleció D. Mariano Jiménez Sien, Cura Párroco de Ollería.

El día 23 de id. falleció en Lérida el Dr. D. Salvador Morell, Cura Párroco de Santa María de Onteniente.

R. I. P.

SUSCRIPCIÓN Á FAVOR DEL DINERO DE SAN PEDRO

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	15.319	04
Colecta de Cotanda.	12	25
Colecta de Benifallim.	10	
Colecta de Villahermosa.	4	50
D. Juan B. Borber, Ecónomo de Benidoleig.	2	
Colecta de Facheca y Famorca.	14	75
Cura de Alcolechá.	10	
Junta de señoras de Agres.	15	
Íd. de caballeros de id.	9	
Clero y dependientes de la parroquia de id.	5	
<i>Suma y sigue..</i>	15.401	54

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	15.401	54
Superiores y alumnos del Colegio de Vocaciones eclesiásticas de San José.	360	
D. Elías Andréu.	5	
D. Camilo Pérez Pérez, de Parcent.. . . .	15	
D. Vicente Pérez Pérez, de id.	15	
Los alumnos del Colegio de San Rafael, á su buen Padre y Pastor León XIII, como testimonio de adhesión y fidelidad inquebrantable á sus enseñanzas y mandatos.	25	
Colecta de Novelé.	20	
Colecta de Mogente.. . . .	82	50
D. José Pons, Coadjutor de San Pedro de esta ciudad.	5	
Cura y feligreses de Chirivella.	10	
Cura de Anna.	5	
Colecta de id.. . . .	5	
D. Antonio Ubeda, Coadjutor de Pinet.. . . .	5	
Curas, Cleros y feligreses de Santa María y San Carlos de Onteniente.	329	50
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de Villanueva del Grao.	45	50
Un devoto.	50	
Cura, Coadjutores y feligreses de Bétera.	98	50
Cura y feligreses de Toga.. . . .	15	50
Id. id. de Espadilla.	14	
Un devoto.	50	
Colecta de Chulilla.. . . .	98	
Cura y feligreses de Serra.. . . .	3	
Colecta de Moncada.	50	
Cura de Monserrat.	5	
Coadjutor de id.. . . .	2	50
D. Valentín Campos Alemany.	5	
Cura y feligreses de Tabernes Blanques.	10	
<i>Suma..</i>	16.730	54



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección Oficial: *Secretaría de Cámara.*—Circular prorrogando el plazo para el cumplimiento del precepto pascual.—Mensaje dirigido á Su Santidad por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Tarragona y por la Junta organizadora del cuarto Congreso Católico Nacional.—Contestación de Su Santidad al Mensaje.—Sección Doctrinal.—Decreto de Su Santidad fijando el modo de constituir los Canónigos Honorarios y el uso de este privilegio.—Decreto de la S. C. de Ritos respecto á ornamentos en la bendición solemne del Santísimo después de Completas.—Resoluciones de la S. C. de la Inquisición condenando en absoluto el culto de San José bajo el título de *Amigo del Sagrado Corazón*, y aclarando el sentido y extensión que debe darse al culto del Santo Rostro de Nuestro Señor.—Auto del Sr. Juez de primera instancia de Igualada ordenando que á costa del Delegado del Juez municipal de Masquefa se inscriba una partida de matrimonio en el Registro civil, imponiéndole una multa.—Sección de noticias.—Suscripción á favor del Dinero de San Pedro

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 22

En virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII ha concedido á nuestro Excmo. Prelado, ha dispuesto S. E. I. prorrogar, en todas las iglesias del Arzobispado, el plazo para el cumplimiento del precepto pascual hasta la Dominica I después de Pentecostés inclusive, día de la Santísima Trinidad.

Valencia 20 de Marzo de 1894. — *Dr. Salvador Castellote*,
Canónigo Secretario.

MENSAJE DEL EXCMO. SR. ARZOBISPO DE TARRAGONA
Á SU SANTIDAD EL PAPA LEÓN XIII
SOBRE EL CUARTO CONGRESO CATOLICO

BEATÍSIMO PADRE:

Tan luego como quedó constituída en esta ciudad la Junta organizadora, bajo mi presidencia, para celebrar el cuarto Congreso Católico Nacional de España, su primer acuerdo fué el de postrarse á los pies de Vuestra Santidad para impetrar su bendición apostólica y la dirección y guía del Maestro infalible de la fe, y hacer un acto de protesta, de sumisión, reverencia y devoción al Vicario de Jesucristo.

Así que los Prelados españoles reunidos en Valencia con ocasión del primer Congreso Eucarístico Nacional acordaron que se celebrase en esta antigua Metrópoli de Tarragona el próximo Congreso Católico, se llenaron de júbilo los habitantes de esta ciudad y de los demás pueblos de este Arzobispado. Todos son hijos sumisos de la Santa Sede y están animados de los más vivos y nobles sentimientos de manifestar públicamente su adhesión á la Cátedra Romana. Tarragona no puede olvidar sus antiguas y venerandas tradiciones, recuerda con entusiasmo las distinciones con que los sucesores de San Pedro favorecieron á sus Obispos desde la más remota antigüedad, tiene siempre presente los beneficios con que la Santa Sede favoreció su reconquista librándola del poder musulmán, y se congratula de la donación que de ella hizo á los Papas uno de los Condes de Barcelona.

La fe de los Tarraconenses y la memoria de los beneficios recibidos de la Santa Sede, son un suave y estrecho lazo que les mantiene siempre unidos con profunda sumisión á la misma. Consideran la celebración del próximo Congreso en esta ciudad, como un medio de levantar en nuestros tiempos un monumento de su más profundo respeto y veneración al Vicario de Jesucristo.

La devoción que profesan á Vuestra Santidad les obliga á postrarse á vuestros pies esperando las instrucciones de la Cátedra de la verdad, y nada quieren emprender sin la guía y dirección del Supremo Pastor, el sucesor de San Pedro.

Conocen la situación difícil y angustiosa á que ha quedado reducida Vuestra Santidad y lamentan con triste senti-

miento las penas y aflicciones que estos mismos días amargan Vuestro corazón con motivo de la inquietud que se experimenta en Italia.

Motivos poderosos son estos para que pidan con instancia el restablecimiento de Vuestra Soberanía temporal, porque reconocen que sin ella no tiene libertad su amantísimo Padre.

Estos son los votos de la Junta organizadora del cuarto Congreso Católico Nacional que elevan á Vos que ocupáis el trono más alto de la tierra; y todos, postrados á Vuestros pies, os pedimos las instrucciones y consejos saludables para la obra del Congreso, protestando que no queremos otra luz que la que sale de Vuestro Magisterio infalible.

Dignaos, Beatísimo Padre, recibir este filial obsequio de nuestra devoción hacia Vos, y favorecednos con Vuestra Apostólica Bendición, augurio seguro de los frutos que ha de producir el cuarto Congreso Nacional.

Beatísimo Padre.

Por sí y por los individuos de la Junta organizadora, besa humildemente los pies de Vuestra Santidad,

TOMÁS, *Arzobispo de Tarragona.*

Tarragona, 22 de Enero de 1894.

CONTESTACIÓN DE SU SANTIDAD

AL PRECEDENTE MENSAJE

A nuestro Venerable Hermano Tomás, Arzobispo de Tarragona.

LEÓN PAPA XIII

Venerable Hermano: Salud y Bendición Apostólica. Mucho Nos ha complacido la noticia que Nos das en tu carta, de que el cuarto Congreso de los católicos españoles se ha de celebrar en el mes de Octubre en esa muy ilustre y antigua ciudad. Ciertamente juzgamos lugar muy oportuno para tal asamblea una ciudad que con sus fastos y monumentos evoca muchos recuerdos, ya de la especial solicitud de los Romanos Pontífices hacia los Prelados y ciudadanos Tarraconenses, ya de la fidelidad constante y piedad filial de éstos hacia la Santa Sede Apostólica. Nos hace más grata aquella noticia del cuarto Congreso español que debe celebrarse ahí, lo que

manifiestas en tu carta, que personas distinguidas consagran ya, por tu iniciativa y bajo tu presidencia, sus desvelos y trabajos á preparar todo aquello que es necesario para que el anunciado Congreso tenga feliz éxito. Porque á nadie se oculta que si por sí mismos tienen esos Congresos muchas ventajas, sus frutos, sin embargo, dependen principalmente del estudio previo en excoger los asuntos que se han de proponer á la deliberación de los que tomen parte en ellos. Mas, siendo tu propósito y el de las eminentes personas dedicadas á preparar el Congreso, según se desprende de tu carta, promover aquellas cuestiones que más contribuyan no sólo á estrechar los ánimos de los concurrentes con los lazos de la fe y de la caridad, si que también á sostener los derechos de la Sede Apostólica y á defender los principios fundamentales del orden religioso y social, no dudamos que los preparativos del anunciado Congreso serán tales como Nós en gran manera deseamos. Entretanto, rogamos sea propicia la gracia y auxilio de Dios á tus cuidados y tareas y á los de aquellos con quienes compartes tu incesante solicitud, y al propio tiempo, en testimonio de nuestro amor, damos afectuosamente á Tí, Venerable Hermano, al Clero y pueblo confiado á tu vigilancia, la Bendición Apostólica.

Dado en Roma en San Pedro, el día treinta de Enero del año mil ochocientos noventa y cuatro, décimosexto de Nuestro Pontificado.

LEÓN, PAPA XIII.

SECCIÓN DOCTRINAL

BREVE SOBRE CANÓNICOS HONORARIOS

LEO PP. XIII

AD PERPETVAM REI MEMORIAM

Illud est proprium humanarum institutionum et legum, ut nihil in eis sit tam bonum atque utile, quod vel consuetudo non mutet, vel tempora non invertant, vel mores non corrumpant. Sic in militanti Ecclesia Dei, in qua cum absoluta ac perpetua immutabilitate doctrinae varietas disciplinae coniungitur, non raro evenit ut, quae olim iure meritoque in

honore et in pretio habebantur, aliquando obsolescant, et quae bona in instituto erant, ea labens aetas faciat deteriora. Sub prima Ecclesiae exordia, cum sensus Christi in hominum mente arctius insidebat, Episcopos, quibus summa rerum gerendarum commissa erat, delectos Sacerdotes sibi socios addidisse memoriae traditum est, quorum consilio et ministerio in gravioribus Ecclesiae negotiis uterentur. Hi Sacerdotes, Assessores et quasi Episcopi Senatus, Canonici dicti sunt, ex eo quia in observandis regulis Ecclesiasticis cautiores et diligentiores erant ceteris, et eam vitam vivebant, ut mensuram nominis implerent. Quamobrem pro certo habendum est ad conservandam Ecclesiasticam disciplinam, Canonorum dignitates ab initio fuisse constitutas ita, ut qui eas obtineret, id haberet oneris, ut opera et officiis adiuveret Episcopum, et in iis quae pertinent ad cultum et ad mores, sese tamquam exemplar clericis inferioribus impertiret. At temporibus nostris nonnulli sunt, qui pristinae institutionis immemores, Canonorum collegia tamquam honoratorum ordines esse autumant, in quibus nullum onus, sed dignitatis tantum et honoris tituli inhaereant. Ex quo fit ut, cum humanum sit onus defugere, honores et dignitates appetere, non parvus sit numerus eorum, qui studeant, saltem honoris causa, inter Canonicos cooptari. Multae quidem ac plenae querelarum datae sunt ad nos litterae ab Episcopis, qui aegre ferunt honoribus et dignitatibus inhiare eos, qui sacerdotio aucti, deberent «aemulari» charismata meliora, terrena despicere, et nonnisi in Cruce «Domini Nostri Iesu Christi gloriari». Sacerdotes autem huiusmodi, plerique iuniores, qui parum vel nihil in Ecclesiae bonum contulerunt, tamquam tirones gloriosi veteranorum insignia atque ornamenta virtutis praemia appetentes, externos circumeunt Antistites, ut ab iis honoris insignia titulosque, a suis negatos, extorqueant. Nos, qui dignitatis insignibus eos potissimum honestandos censuimus Sacrorum administratos, qui pietatis et doctrinae laudibus ceteros antecellunt, deque re christiana egregie sunt meriti, hanc super rem admonitiones Apostolicas atque instructiones, nominatim die decimo sexto mensis Septembris anno MDCCCLXXXIV per Sacram Congregationem Tridentini Concilii interpretem ac vindicem dedimus. Quum vero hisce diebus complures Sacrorum Antistites gravius conquesti sint eiusmodi honores, qui merentibus praemio, ceteris incitamento virtutis esse debent, non raro ipsis Ordinariis insciis, atque interdum haud dignioribus conferri; Nos, quo in posterum quilibet in tali re

abusus auferatur, rogata Sacrorum Rituum Congregationis sententia, suprema Auctoritate Nostra statuimus, decrevimus: I. Episcopus, seu Ordinarius, ecclesiasticum quempiam virum alienae dioeceseos Canonicum ad honorem nominaturus, praeter Capituli sui consensum, Ordinarii, cui nominandus subiicitur, notitiam et votum obtineat, eundemque Ordinarium insignia edoceat ac privilegia, quorum usus nominando tribueretur. II. Canonici ad honorem extra dioecesim in qua nominati sunt, degentes, numero sint tertia parte minores cunctis Canonici a Pontificiis Constitutionibus respectivae Basilicae, sive Ecclesiae Metropolitanae, aut Cathedrali, vel Collegiatae adsignatis. III. Canonici ad honorem alicuius minoris Basilicae, vel Ecclesiae Collegiatae almae Urbis nominati, privilegiis et insignibus uti possunt tantum intra respectivae Basilicae vel Collegiatae, eiusque Filialium Ecclesiarum ambitum, ubi Canonici de numero iisdem fruuntur. Qui vero alicuius Metropolitanae, vel Cathedralis, aut Collegiatae Ecclesiae, seu Basilicae minoris extra Urbem Canonici sunt ad honorem, privilegiis et insignibus tantum utantur in Dioecesi ubi nominati sunt, nullo modo extra illius territorium. IV. Haec omnia servantur quoque a Canonici ad honorem usque ad hanc diem nominatis. Ita volumus, edicimus, decernentes has litteras Nostras firmas sertasque, uti sunt, ita in posterum permanere: irritum vero et inane futurum decernentes si quid super his a quoquam contigerit attentari: non obstantibus Nostris et Cancellariae Apostolicae regulis de iure quaesito non tollendo, et quibusvis specialibus vel generalibus Apostolicis Constitutionibus ac Privilegiis, gratiis et indultiis, etiam confirmatione Apostolica, vel quavis alia firmitate roboratis, et Litteris Apostolicis sub quibuscumque tenoribus ac formis, et cum quibusvis clausulis et decretis quibusvis Capitulis, Collegiis ac etiam peculiaribus personis quacumque ecclesiastica dignitate pollentibus, quocumque tempore etiam per Nos concessis, nec non quibusvis consuetudinibus, etiam immemorabilibus, latissime et plenissime, ac specialiter et expresse de Apostolicae potestatis plenitudine derogando, ac derogatum esse volumus, ceterisque in contrarium quomodolibet facientibus quibuscumque.

Datum Romae apud S. Petrum sub Annulo Piscatoris die xxix Ianuarii mdcccxciv. Pontificatus Nostri Anno Decimosexto.

M. CARD. RAMPOLLA.

SENOGALLIEN

DUBIA QUOAD PARAMENTA INDUENDA IN SOLEMNI BENEDICTIONE POST COMPLETORIUM

De mandato sui Rmi. Episcopi, hodiernus Caeremoniarum Magister in Cathedrali Ecclesia Senogalliensi, Sacrorum Rituum Congregationi sequentia dubia pro oportuna solutione humillime subiecit, nimirum:

Dub. I. Quotiescumque, expleto Completorio, solemnis benedictio cum SSmo. Eucharistiae Sacramento adstantibus christifidelibus in Ecclesia cathedrali impertitur, sacri Ministri pro Dalmatica et Tunicella supra Albam, possunt ne supra rochettum vel superpelliceum tantum induere Pluviale? Canonicus vero celebrans potestne adhibere tantum Amictum, Estolam et Pluviale, Alba omissa?

Dub. II. In eiusmodi Benedictione quae immediate datur post Completorium, sacri Ministri indui ne possunt iisdem cuiusvis coloris paramentis, quibus antea usi sunt ad Vesperas?

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem infrascripti Secretarii, re mature perpensa, ita propositis dubiis rescribendum censuit.

Ad I. Sacri Ministri in casu induantur Dalmatica et Tunicella, et Sacerdos celebrans Albam deferat sub Pluviali.

Ad II. Utendum paramentis nonnisi coloris albi.

Atque ita rescripsit et servari mandavit die 12 Maii 1893.

—C. CARD. ALOISI-MASELLA, S. R. C. *Praefectus*.—S. † E.—
VINCENTIUS NUSSI, S. R. C. *Secretarius*.

RESOLUCIONES DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE LA INQUISICIÓN

Specialis examinis obiectum cultus S. Ioseph sub titulo Amicus S. Cordis (Amico del S. Cuore) factus est: et Eminen-
tissimi ac Reverendissimi Domini Cardinales in rebus fidei ac
morum generales Inquisitores, omnibus mature perpensis
circumstantiis maxime in casu occurrentibus, decreverunt
cum approbatione Sanctissimi D. N. Leonis PP. XIII, CIRCA
REM PROPOSITAM INTERLOQUENDUM NON ESSE.

Insuper praelaudati Emi. Patres S. R. Congregationem mo-
nendum mandarunt, ne in posterum decreta, rescripta, etc.,

emanent, in quibus quomodocumque novus titulus, de quo supra, approbetur, aut etiam in quibus de eo simpliciter mentio fiat.

Dubium I. Utrum approbari vel saltem permitti conveniat specialem cultum Vultui adorabili Divini Redemptoris, et ab illo consueto usque adhuc Sancti Vultus imagini tributo, diversus, a Sacerdotibus a Sancto Vultu (Santa Faz) dictis, Turonibus institutis, maximopere propagatum per annales relativae Archisodalitatis?

Dubium II. Utrum ad propagandum stabiliendumve cultum, de quo in altero quaesito, Ecclesiam aut publicum Oratorium dedicari, Sodalitates ac etiam aliquam religiosam Congregationem vel Institutum sub titulo Sancti Vultus fundari conveniat?

Eminentissimi ac Reverendissimi Domini Cardinales in rebus fidei et morum generales inquisitores, re mature perpensa, respondendum mandarunt:

Ad Dubium I. *Non expedire.*

Ad Dubium II. *Negative; et ad mentem.*

Mens est: Sancta Sedes titulum adoptans *Sancti Vultus*, tum in BREVI diei 16 Decembris 1884, speciales indulgentias Sodalitati sub tali titulo Turonibus erectae concedente, tum in BREVI diei 30 Martii 1885, Sodalitatem ad Archisodalitatis gradum elevante, favere minime intellexit, multoque minus sive directe, sive indirecte approbationem dare speciali distinctoque cultui, adorabili Vultui Redemptoris tribuendo, eo modo, quo a Presbyteris a *Vultu Sancto* dictis speciatim proponitur atque propagatur.

Sancta Sedes unice venerationi favere intellexit iam ab antiquis temporibus erga imaginem Vultus Divini Redemptoris, aut eiusdem imaginis exemplaria habitae; ut in fidelium mentibus, ex veneratione contemplationeque praedictae imaginis passionum Christi magis in dies memoria succrescat, eorumque in cordibus dolor culparum, ardensque desiderium iniuriis Divinae Maiestati illatis reparandi, augeantur.

Sequenti vero feria V, facta de his Sanctissimo D. N. Leo-
ni PP. XIII relatione in audientia R. P. D. Assessori S. Officii impertita, eadem Sanctitas Sua Eminentissimorum Patrum resolutionem approbare dignata est.

AUTO DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE IGUALADA

ORDENANDO QUE Á COSTA DEL DELEGADO DEL JUEZ MUNICIPAL DE MASQUEFA SE INSCRIBA UNA PARTIDA DE MATRIMONIO CANÓNICO EN EL REGISTRO CIVIL, E IMPONIENDO UNA MULTA AL MISMO DELEGADO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA É INSTRUCCIÓN DEL PARTIDO DE IGUALADA.—*Secretaría de Gobierno*.—En virtud de comunicación del Sr. Cura Párroco de Masquefa, participando cierto abuso cometido en la iglesia parroquial de dicha localidad, con motivo de la celebración del matrimonio de D. León Strunch con D.^a Josefa Mas, por el Delegado nombrado por el Juez municipal del propio distrito, y de otra de éste trasladando al del Delegado dando cuenta de su cometido, se ha dictado el auto que á la letra dice así: «1.^o—*Auto*.—Resultando de las dos comunicaciones precedentes que el Juez municipal de Masquefa confirió comisión á D. Joaquín Marinello, para que en concepto de Delegado suyo, y á los efectos del art. 77 del Código civil, asistiese á la celebración del matrimonio canónico que tendría lugar en dos del corriente en la iglesia parroquial de aquella villa entre D. León Strunch (de nacionalidad extranjera) y D.^a Josefa Mas.—2.^o Resultando, que constituido el Delegado en el sitio de la ceremonia, á fin, según dice, de llenar cumplidamente su cometido, requirió á los contrayentes para que le presentaran la certificación á que se refiere el art. 37 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1872, y para que designaran los testigos presenciales.—3.^o Resultando, que sin dar cumplimiento los contrayentes al primer extremo, designaron como uno de los testigos á Don Jacinto Artés, de quien dice el Delegado ser desconocido su domicilio, y que no justificó en aquel acto ser mayor de edad, ni dónde radicaba, y como no cumplieran las disposiciones vigentes citadas, á pesar de las protestas del Sr. Párroco de no ser necesarios los requisitos aludidos, y de que todo estaba bien, y de que no consentía la imposición del Delegado, se retiró éste, sin haber presenciado el acto del matrimonio, ni levantado el acta para que surtiere efectos en el Registro civil, perturbando con ello, aunque levemente, la ceremonia religiosa.—1.^o Considerando: que, conforme á la tercera de las bases (concordada con la Santa Sede) de la Ley de 11 de Mayo de 1888, y arts. 42 y 75 del Código civil, se reconocen dos formas de matrimonio, una el civil, y otra el canónico, que deberán contraer todos los que profesan la Re-

ligión Católica, y de ellos el primero tiene establecido sus solemnidades especiales en los artículos 83 y siguientes, exigiendo el 91 que los extranjeros acrediten la publicación en su país, y el 100, que concurren al acto dos testigos mayores de edad y sin tacha.—2.º Considerando que, conforme á dicha base tercera y art. 75 citado, los requisitos, forma y solemnidades del matrimonio canónico se rigen por las disposiciones de la Iglesia Católica y del Santo Concilio de Trento admitidas como Leyes del Reino, y según éstas, toda la materia, como Sacramento que es, queda sometida al Párroco propio de los contrayentes, y á los Tribunales Eclesiásticos está reservado conocer de todos los motivos y pleitos de nulidad (art. 80 del mismo Código civil).—3.º Considerando que, sólo á título de concordia, para satisfacer la necesidad de que el Estado vigile por los efectos civiles de tan importante acto, sin despojar á la Iglesia de sus derechos en el Sacramento, se ha establecido que el Juez municipal, ú otro funcionario ó delegado, asista al acto de la celebración con el sólo fin de verificar la inmediata inscripción en el Registro civil.—4.º Considerando que, expresando tan claramente en dichas Base tercera y art. 75 citado el alcance y objeto de la asistencia del funcionario del Estado al acto del matrimonio canónico, es evidente la extralimitación del Delegado Marinello al entrometerse á investigar, si habían precedido ciertos requisitos y se cumplían todas las solemnidades, invadiendo así las funciones y autoridad del Párroco, que, como ministro del Sacramento indivisible del contrato en la Iglesia, era el único que tenía jurisdicción para proceder con absoluta independencia del Delegado, á quien exclusivamente incumbía levantar acta de la celebración y entregarla al Juez municipal para que surtiese efectos en el Registro, dejando al ministro la responsabilidad, si efectivamente infringía las Leyes Eclesiásticas.—5.º Considerando que si este Juzgado tuviere facultad para examinar la conducta del Párroco no podrá menos de decir que el Concilio de Trento, en su sesión veinticuatro, no exige condiciones de edad y vecindad á los testigos, por lo que deja á su arbitrio y prudencia procurar que éstos tengan la capacidad y discernimiento para comprender de qué se trata, y estas cualidades no hay duda que existen en D. Jacinto Artés, mayor de veinte años y con instrucción.—6.º Considerando, además, que al ministro corresponde, bajo su prudencia y responsabilidad, cerciorarse de la libertad de los contrayentes, sean españoles ó extranjeros.—

7.º Considerando que salta á la vista la impertinencia con que el Delegado Marinello pretendió el cumplimiento del art. 37 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, y Real orden de 17 de Enero de 1872, que se refieren á la celebración del matrimonio civil y no han legislado para el canónico.— 8.º Considerando que aunque los formularios C. y D., que acompañan á la Instrucción de 20 de Abril de 1889, hablan de testigos mayores de edad y de vecindad determinada, no pueden prevalecer sobre las leyes citadas, pues su misión no ha sido derogar, ni hacerlo podían, sino facilitar el cumplimiento de aquéllas.— 9.º Considerando que, aun en el supuesto de haberse de suscribir el acta por testigo mayor de edad, no debió olvidar el Delegado que las partes, en lo que les afecta, pueden hacer uso de testigos de su elección, así como él pudo no para el acto canónico, sino para el acta, designar otros testigos, sin lastimar al Párroco y contrayentes, ni faltar al mutuo respeto y cordialidad que debe reinar entre las Autoridades locales.— 10. Considerando que, de lo expuesto aparece, que por sólo la culpa del Delegado Marinello dejó de concurrir al acto y dejó de inscribirse en el Registro civil el matrimonio canónico que se celebró entre D. León Strunch y D.^a Josefa Mas, por lo que, aplicando lo dispuesto para tales casos en el art. 77 del Código civil, y teniendo en cuenta el proceder malicioso del Delegado que con afán de molestar ha rebuscado textos, y usándolos con notorio desacierto, procede decretar la transcripción de la partida sacramental á su costa, é imponerle la multa de 75 pesetas.— Vistos los artículos citados, el 43 de la Ley del Registro civil y el 19 de la indicada Instrucción. A costa del Delegado D. Joaquín Marinello, reclámese al Sr. Cura Párroco de Masquefa certificación de la partida del matrimonio canónico celebrado en dos del actual entre D. León Strunch y D.^a Josefa Mas, y transcribase inmediatamente, según el formulario F. de la repetida Instrucción en el Registro civil correspondiente; se impone al Marinello la multa de 75 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, dentro del quinto día en que se le requiera, y para todo se comisiona al Juez del expresado Masquefa, quien, dentro del octavo día remitirá justificante del cumplimiento.— Remítasele al efecto orden, con inserción literal de este auto, que ha de notificar al corregido y esposo contrayente; y remítase también traslado directamente al Párroco.— Así lo acordó y firma por éste su auto el Sr. D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de primera instancia del partido

de Igualada, á 12 de Agosto de 1893, de que certifico.—*Segundo F. Argüelles*.—Ante mí—F. Xavier Chavalera.—Lo que á los efectos acordados en la precedente resolución transcrita, traslado para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Igualada, 14 Agosto 1893.—*Segundo Argüelles*.—Sr. Cura Párroco de la Parroquial Iglesia de San Pedro de Masquefa.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Hoy se cierra definitivamente el plazo de inscripción de peregrinos para ir á Roma. Los que se hubieren inscrito antes de este día tienen derecho á billete; pero no deben descuidar presentarse á pagar su importe en las oficinas, por las que les serán entregados los *carhets*, y dadas las instrucciones convenientes.

El día 11 del próximo mes de Abril han de embarcarse los peregrinos que prefieren ir á Roma por mar. Al efecto saldrán de este puerto de Valencia tres vapores, que llevarán los peregrinos de esta provincia, y también los de Andalucía, Extremadura, ambas Castillas y Murcia.

El día 14 de Abril, por la mañana, llegarán los peregrinos á Civitavechia y seguidamente pasarán á Roma, que dista dos horas por ferrocarril. Los peregrinos que vayan por tierra desde España, deberán estar ya en Roma el mismo día 14, porque el día 15 han de asistir todos á la gran solemnidad de la Beatificación del V. M. Juan de Avila.

Es probable que Su Santidad reciba en audiencia pública la Peregrinación española el día 16 ó el 17. Será presidida la Peregrinación por el Emmo. Sr. Cardenal, Arzobispo de Sevilla, que leerá también el Mensaje ante Su Santidad.

Se recomienda encarecidamente á los peregrinos que hagan el viaje por mar, que lleven consigo la cédula de vecindad, y que mientras pisen suelo italiano, no lleven distintivo ni signo alguno exterior en sus vestidos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha concedido permiso por un mes, á los individuos de la reserva activa para que puedan ir á Roma. El Consejo Nacional de Corporaciones obreras de Valencia, acordó, en sesión celebrada el día 15, que se diesen encarecidas gracias á dicho Sr. Ministro.

Concurrirán también á Roma, para incorporarse á la Peregrinación, veinte mulatos de la Isla de Cuba, otros veinte indios de Filipinas, y veinte negros de Fernando Póo, á fin de que así estén representadas nuestras colonias de América, de Asia y de África en la gran audiencia que será concedida por el esclarecido Pontífice León XIII.

Hay propósito de celebrar una solemnísimá función religiosa en la Iglesia de San Pedro, predicando en ella el Ilustrísimo y Rdo. Sr. Obispo de Palencia, y asistiendo los Prelados y todos los peregrinos españoles. La fiesta resultará grandiosa.

Los peregrinos que vayan por mar, sólo pueden estar cinco días en Roma, porque los vapores no pueden esperar más tiempo en Civitavechia, so pena de causar perjuicios enormes á la Compañía Trasatlántica. Uno de dichos cinco días se dejará libre con el fin de que cada peregrino pueda comprar medallas, cruces ú objetos piadosos, para traer algún recuerdo á sus familias. El día 19 han de volver todos á tomar el vapor en Civitavechia, para regresar á España.

Durante el viaje de ida y vuelta se celebrarán Misas á bordo, desde el amanecer hasta las doce del día, si para ello hubiere bastante número de sacerdotes; y también se dará la Sagrada Comunión á los fieles que desearan recibirla. Con ese fin se recomienda que cada sacerdote lleve consigo algunas hostias y cierto número de formas, conforme al número de peregrinos que fueren de su parroquia y localidad. Los cálices y ornamentos se prepararán en el puerto de embarque.

Durante la travesía del mar habrá conferencias religiosas, cánticos sagrados y se rezará el Santo Rosario y otras preces pertinentes. También habrá Adoración Nocturna, si las condiciones de los vapores lo permitieren.

Se recomienda á todos los peregrinos la moderación y prudencia en todos los actos, sobre todo desde que pisen suelo italiano.

Procuren los Sres. Sacerdotes llevar las licencias ministeriales que tuvieren concedidas por sus respectivos Ordinarios, á fin de conseguir del Emmo. Sr. Cardenal, Vicario de Su Santidad, que les conceda la gracia de usar de ellas en Roma.

Por cada grupo de cuarenta peregrinos se señalará un presidente, para que haya orden. Los peregrinos, y sobre todo los presidentes, acudirán diariamente á la Iglesia de Monseerrat, en Roma, para informarse de las órdenes que hubiere dado el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, Presidente general de la Peregrinación, y para saber noticias de lo que haya de hacerse cada día, que interese á todos los peregrinos.

Nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo ha recibido una comunicación del Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, participándole que nuestro Santísimo Padre, accediendo á los deseos manifestados por la Junta organizadora de la peregrinación á Roma, se ha dignado dispensar á los Prebendados, que concurran á la misma, la residencia y asistencia á Coro por el tiempo de viaje y permanencia de la peregrinación en Roma.

A fin de que los Sres. Sacerdotes de esta Diócesis puedan ir á Roma en la próxima peregrinación, nuestro Excmo. Prelado ha dispuesto concederles su permiso, debiendo ponerse antes de acuerdo con los Párrocos ó Arciprestes, para que, durante su ausencia, no queden desatendidos los servicios eclesiásticos y las necesidades del culto. Igual permiso concede á los Sres. Curas Párrocos, á condición de que antes propongan á S. E. I., para su aprobación, el Sacerdote que haya de ejercer la cura de almas, mientras ellos no puedan cumplir ese deber por la causa dicha.

Además de los que indicamos en el pasado número habían participado á esta Secretaría el haber cumplido con lo prevenido por nuestro Excmo. Prelado, con fecha 2 del pasado Febrero, respecto á que los Sres. Curas Párrocos constituyesen en sus respectivos pueblos, Juntas de hombres y señoras para

la Peregrinación y para el Dinero de San Pedro, hay que añadir los pueblos siguientes:

Gilet, Bonrepós, Játiva, Villanueva de Castellón, Carlet, Albaida, Santa Catalina de Alcira, Benirredrá, Vinalesa, Algemesí, Poliñá, Agullent, Rótova, Catamarruch, Miramar, Benicolet, Balones, Alcolecha, Parroquia del Rosario de Pueblo Nuevo del Mar, Benisanó, Benidoleig, Albalat dels Sorells, Castellón del Duque, Benifayó de Valldigna, Benifallim, Beniardá, Daimuz, Gayanes, Cuart de la Huerta, Godelleta, Chiva, Cella de Núñez, Adzuvia, Alcoy, Almoines, Chirivella, Carcagente, Torrente, Catadáu, Bélgida, Lliber, Bocairente, Luchente, Bicorp, Estivella, Puebla del Duque, Masalavés, Callosa de Ensarriá, Ráfol de Salem, Casinos, Losa del Arzobispo, Villalonga, Jalón, Monserrat, Benillup, Alfafara, Jara-fuel, Rafelguaraf y Confrides.

Nuestro Excmo. Prelado piensa conferir Órdenes mayores y menores en las próximas Témporas de la Santísima Trini-dad. Los que aspiren á ellas podrán disponer los documentos para su presentación al primer llamamiento.

SUSCRIPCIÓN Á FAVOR DEL DINERO DE SAN PEDRO

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	16.730	54
Excma. Sra. Condesa de Pestagua.	500	
Excma. Sra. D. ^a Mariana de Yanguas, viuda de Campo.	100	
Su señora hermana.	50	
Superiora de las Hermanas del Colegio de Loreto..	100	
Conferencia de Roperas del Buen Ladrón.	125	
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul.	168	11
Cura y feligreses de Tabernes Blanques.	10	
Cura y feligreses de Godelleta..	13	
Ecónomo de Silla.	5	
Coadjutor de id.	2	
D. Angel Reig, Pbro.	2	
Feligreses de Silla.	12	
Primera Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de Liria..	22	
<i>Suma y sigue.</i>	17.839	65

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	17.839	65
D. Alejandro Jimeno, Pbro.	5	
Clero y feligreses de Pedralva..	25	50
D. Luis Civera, Pbro.	2	50
D. Carlos Tortosa.	25	
Coadjutor y feligreses del Llano de Cuarte, (Masía del Chuche)..	15	
Coadjutor y colecta de Señoras de Masarrochos.	18	
Colecta de Burjasot.	60	
Colecta de Biar.	100	
Clero y feligreses de Catarroja.	40	
Cura y feligreses de Alfara de Torres Torres..	20	
Coadjutor y feligreses de Albuixech..	50	
D. Carlos Carrión, Coadjutor de Bétera..	4	50
Colecta de Puebla de Vallbona.	31	
Colecta de Ador.	10	
Cura y feligreses de Rótova y Alfáhuir.	25	
Cura y feligreses de Cheste.	35	
Cura y feligreses de Benegida..	5	
D. Enrique Sarthou..	5	
Colecta de Fuente Encarroz.	25	
Colecta de Vallada.	25	
Convento de Jerusalén.	2	
D. Vicente Giner, Pbro..	2	50
Cura y feligreses de Benirredrá.	14	
Coadjutor y feligreses de Benipeixcar.	13	34
Cura, Coadjutor y feligreses de Villar del Arzobispo..	131	75
Coadjutor y fieles de Cogullada.	15	75
Cura y fieles de Alquería de la Condesa.	14	
Cura y fieles de Catamarruch..	10	
Ecónomo de Arañuel.	2	
<i>Suma..</i>	18.571	49



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA EXTRAORDINARIO

PEREGRINACIÓN NACIONAL OBRERA Á ROMA

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

Los Sres. Curas y demás encargados de las iglesias de este Arzobispado, cuidarán de dar publicidad en sus respectivas feligresías á las advertencias siguientes, para que con la posible diligencia lleguen á noticia de todos aquellos á quienes interesan:

1.^a EL PLAZO PARA LA ADMISIÓN DE PEREGRINOS, TANTO EN LA EXPEDICIÓN POR MAR COMO EN LAS DE TIERRA, SE PRORROGA HASTA EL DÍA 31 DEL CORRIENTE MES, INCLUSIVE.

2.^a En dicho día deberá quedar en poder de la Comisión encargada de la expendición de billetes, en este Palacio Arzobispal, el importe de todas las inscripciones.

3.^a El billete circular comprendido en la serie C de las expediciones por tierra, da derecho á los que lo utilicen, para poder visitar, además de los puntos en él comprendidos, las ciudades de Milán y Turín.

4.^a El embarque de los peregrinos que hacen el viaje por mar y toman el vapor en Valencia, tendrá lugar el día 11 de Abril, á las cuatro de la tarde.

5.^a Para que dichos peregrinos no sufran los perjuicios consiguientes, tendrán cuidado de estar en el puerto del Grao con la debida puntualidad.

6.^a Todos los peregrinos, tanto los de mar como los de tierra, deben ir provistos de su cédula personal, firmada por ellos mismos en el lugar correspondiente. Sin este documento no se les admitirá á bordo de los vapores, ni podrán cruzar la frontera los que hagan el viaje por ferrocarril.

7.^a Para evitar el pago de derechos ó multas, conviene que las provisiones de comida sean en la menor cantidad posible.

El tabaco paga derechos de aduana muy elevados y la ocultación de él, descubierta, sufre exageradas multas. Se recomienda, pues, muy especialmente, que nadie lleve más que los cigarros indispensables para el viaje. Declárese todo en las aduanas.

8.^a Los peregrinos podrán llevar *gratuitamente*, en los ferrocarriles españoles y á bordo de los vapores, 30 kilos de equipaje; pero en los ferrocarriles italianos sólo se admiten las maletas y bultos que puedan conducir á mano sin molestar á los demás viajeros, debiendo pagar al precio ordinario todo el equipaje que haya de facturarse.

9.^a Los peregrinos se encargarán de recoger en las estaciones su billete de ferrocarril en la taquilla donde se expenden, entregando en cambio la hoja correspondiente del talonario que lleva cada uno de ellos. Dicha hoja deberá cortarla del talonario *precisamente* el empleado de la Compañía de ferrocarriles que la canjee por el billete, y nunca el interesado.

10. Los peregrinos tienen concedidas las siguientes indulgencias y dispensas:

Indulgencia plenaria por una vez, debiendo haber hecho durante nueve días el rezo de una tercera parte del Santo Rosario y oraciones por las intenciones de Su Santidad.

Trescientos días de perdón que se podrá ganar cada día de esta novena y son aplicables á las almas del purgatorio.

Dispensa del ayuno y abstinencia durante el viaje, y en Roma usarán de las leyes é indultos que respecto de la abstinencia rigen en España.

11. En todos los vapores habrá departamentos reservados de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase para las señoras que deseen hacer el viaje por mar. Los precios de estos departamentos son los ya señalados para cada clase, respectivamente.

Valencia 24 de Marzo de 1894.—*Dr. Salvador Castellote*, Canónigo Secretario.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Alocución de Su Santidad con motivo de la felicitación del Sacro Colegio por el aniversario de su coronación.—Sección Oficial: Edicto para la provisión de una Canongía en esta Metropolitana Basílica.—Sección Doctrinal.—Decreto de la S. C. de Ritos prohibiendo la celebración del día natalicio temporal de los Santos.—Decreto de la S. C. de Obispos y Regulares sobre la facultad de los regulares mendicantes para postular en las Diócesis en que no tienen convento de la Orden.—Últimas decisiones de la S. C. de Indulgencias sobre la Bula Sabatina.—Exención ó inmunidad tributaria establecida para los edificios eclesiásticos y de caridad.—Sentencia sobre la presentación de libros parroquiales para las operaciones de quintas.—Sección de noticias.—Suscripción á favor del Dinero de San Pedro.

DISCURSO DE SU SANTIDAD

Al recibir Su Santidad los homenajes y felicitaciones del Sacro Colegio y Prelados residentes en Roma por el doble aniversario de su nacimiento (2 de Marzo de 1810) y de su coronación (3 de Marzo de 1878), contestó al mensaje del Cardenal Decano, monseñor Monaco de la Valleta, con el siguiente discurso:

«No dejamos de sentir cierto estremecimiento de temor al abrirse ante Nós un nuevo año de Pontificado, persuadidos como estamos, cada vez más, de la gravedad de Nuestro Ministerio. Pero nuestra alma se fortifica con el pensamiento de la caridad que Nos une á la Iglesia, así como de la misericordiosa asistencia de Aquél en cuyo nombre la gobernamos. Llegado ahora al ocaso de Nuestra vida, no cejaremos por eso de cooperar tan vivamente como Nos sea posible á los grandes intereses de la Iglesia de Dios, hasta el último de los días que le plazca concedernos aún.

Los actos que acabáis de recordar, Señor Cardenal, son, más que obra Nuestra, obra de la Iglesia y manifestación de

su virtud sobrehumana, siempre viva y universalmente bien-hechora en todos los tiempos. Vienen, sin embargo, épocas como la Nuestra, en que la obra reparadora de la Iglesia es más visible y más especialmente oportuna y deseada, y por lo tanto mejor acogida de todos aquellos que profesan verdadero amor al bien público.

Las nociones de la honradez y de la justicia, de la autoridad y de la libertad, de la civilización y del progreso, del sentimiento moral y religioso, de los derechos y de los deberes sociales, están lamentablemente desfiguradas, ya que no perdidas, en la generación presente; y en el orden de los hechos, las consecuencias son más deplorables todavía.

Pero he aquí que la Iglesia, llena de piedad y solicitud hacia las naciones extraviadas, las trae á la idea y á la vida cristianas, y de los inmutables principios de la fe, de la moral y de la justicia saca en su previsión los remedios que más saludables pueden serles.

Ved cómo señala las causas verdaderas de tantos errores y de tantos males; cómo arranca el velo que encubre los perversos designios de las sectas masónicas; cómo trabaja infatigablemente en la renovación de los entendimientos y de los corazones. Ved cómo armoniza con elementos de verdad y de justicia las instituciones útiles; cómo insufla el aliento cristiano en las familias, la equidad y la caridad mutuas en las diversas clases, la rectitud en los legisladores y gobernantes, la conciencia del deber y de la sumisión en los pueblos, y en todos el celo por esta paz que procede de Dios.

Y la Iglesia no se detiene aquí, sino que, mirando siempre al mismo fin, trabaja por reformar los estudios, según las reglas de la sabiduría cristiana, que fué maestra gloriosa de las más altas inteligencias, y cuya eficacia y esplendor se han desarrollado con el cultivo de la Historia, de las ciencias y de las letras.

Y como los tesoros de esta sabiduría están en gran parte depositados en las Sagradas Escrituras, habéis acertado, Señor Cardenal, en hablar especialmente de los estudios bíblicos. A la verdad, en medio de la agitación producida por los nuevos estudios, aunque recomendables; ante la tendencia, casi siempre inconsiderada, hacia la novedad en las opiniones, la Iglesia no podía menos de desplegar nueva solicitud respecto del santo libro divinamente inspirado, siendo su depositaria é intérprete legítimo. Por eso se ha esforzado en mantener intacta su autoridad; por asegurar su defensa

cón los medios más adecuados y por glorificarla y multiplicar sus inestimables frutos.

Gracias sean, pues, dadas al Señor, que se ha dignado sostenernos, débil instrumento, en la realización de estas obras: pero que toda aclamación y todo elogio sean para Él y para su Iglesia. Por Nuestra parte, le suplicamos de todo corazón que la buena semilla derramada abundantemente en Nuestros días por la Iglesia Católica, después de haber germinado felizmente, gracias á Él, en todas partes, sea cada vez más fecunda para la salud de todos.

Entretanto, Nós agradecemos cordialmente al Sacro Colegio sus afectuosas felicitaciones, y pedimos, en cambio, la abundancia de las gracias celestiales para él, como para los Obispos, los Prelados y todos los aquí presentes, concediéndoles paternalmente la Bendición Apostólica.»

SECCIÓN OFICIAL

EDICTO

para la provisión de una Canongía en la Santa Iglesia Metropolitana Basílica de Valencia, de turno de la Corona, con término de cuarenta días, que concluye en 9 de Mayo del corriente año 1894.



NOS D. CIRIACO MARÍA SANCHA Y HERVÁS,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO
DE VALENCIA.

HACEMOS SABER: Que por fallecimiento del M. I. Sr. Doctor D. Wenceslao Cañizares y Monescillo (q. e. p. d.), se halla vacante en esta Santa Iglesia Metropolitana Basílica una Canongía de turno de la Corona, la cual Canongía ha de proveerse previa oposición, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 6 de Diciembre de 1888.

Por tanto: Convocamos por el presente Edicto á todos los que, siendo Presbíteros ó pudiendo serlo *intra annum a die adeptae possessionis*, quieran oponerse á dicha Canongía, para que en el término de cuarenta días, contados desde esta fecha, que prorrogaremos por nuevo Edicto si lo creyéremos conveniente, comparezcan por sí mismos ó por persona competentemente autorizada, en nuestra Secretaría de Cámara,

á firmar la oposición, presentando una instancia acompañada de la fe de bautismo, título de Órdenes, y de grados, si los tuvieran, testimoniales de sus Prelados respectivos y la competente habilitación si fueren regulares.

Con estos documentos y demás circunstancias prescriptas por el Derecho, serán admitidos á practicar los ejercicios siguientes:

1.º Disertar en latín, por espacio de una hora con veinticuatro de preparación, sobre el punto que eligieren de los tres que les toquen en suerte, tomados de los cuatro libros del Maestro de las Sentencias, estableciendo la correspondiente proposición.

2.º Responder á dos argumentos en forma, y de media hora cada uno, que les propondrán dos de sus contrincantes.

3.º Argüir dos veces, también en forma, y por espacio de media hora, con puntos de veinticuatro.

4.º Predicar por espacio de una hora, con puntos de veinticuatro, sobre el que eligieren de los tres que les tocaren en suerte, tomados de los Santos Evangelios.

Y 5.º y último. Escribir, en el plazo de cuatro horas, un discurso en castellano sobre el tema que se les señalará, tomado de la Encíclica de Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, titulada: *De conditione opificum*.

Terminados los ejercicios, vista la suficiencia y demás cualidades de cada opositor, y teniendo en cuenta la censura del respectivo Tribunal, elevaremos la propuesta en terna á S. M. el Rey (q. D. g.), para que se digne nombrar al opositor más apto y que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y al bien de la Iglesia.

El que fuere nombrado, sobre las cargas comunes á los demás Canónigos de esta Santa Iglesia Metropolitana Basílica, estará obligado á desempeñar la que, oído el parecer de nuestro Excmo. Cabildo, hemos tenido á bien imponerle, á saber: predicar cada año en la mencionada Iglesia seis sermones de los llamados de tabla, y que elegirá el agraciado al comenzar cada año capitular.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—† CIRIACO MARÍA, ARZOBISPO DE VALENCIA.—Por mandato de S. E. I. el Arzobispo mi Señor: *Dr. Salvador Castellote*, Canónigo Secretario.

SECCIÓN DOCTRINAL

DECRETUM GENERALE

Postremis hisce temporibus mos invalescere coepit ut centenaria commemoratio diei natalis aliquorum Caelitum per solemni pompa recoleretur. Hinc a Sacra Rituum Congregatione petitum fuit declarari: Utrum temporalis nativitas alicuius Sancti vel Beati, excepta illa Deiparae Virginis necnon S. Ioannis Baptistae, celebrari possit liturgico ritu vel alio sacrae solemnitatis modo?

Huiusmodi *Dubium* quum in ordinariis Sacrorum Rituum Congregationis Comitiis subsignata die ad Vaticanum habitis, a me infrascripto Cardinali Praefecto propositum fuerit, Eminentissimi et Rmi. Patres ita rescribere censuerunt:

Negative, etiamsi celebratio fieret die obitus alio quocunque die memoriae eiusdem Sancti vel Beati adsignato. Die 19 Decembris 1893.

Facta autem de his Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papae XIII per meipsum infrascriptum Cardinalem Praefectum relatione, Sanctitas Sua sententiam Sacra eiusdem Congregationis approbavit, eamque per praesens Decretum evulgari mandavit, ut ab omnibus et ubivis religiosissime servetur. Die 21 iisdem mense et anno.—C. CARD. ALOISI-MASELLA, S. R. C. Praefectus.—L. † S.—VINCENTIUS NUSSI, S. R. C. Secretarius.

DECRETO DE LA S. C. DE OBISPOS Y REGULARES

SOBRE LA FACULTAD DE LOS REGULARES MENDICANTES PARA
POSTULAR EN LAS
DIÓCESIS EN QUE NO TIENEN CONVENTO DE LA ORDEN

Caso. El Comisario Provincial de los Menores Observantes de San Francisco, residente en el convento de dicha Orden de Vich, pretendía que podía enviar á sus súbditos para cuestas limosnas en todas las Diócesis que comprende

su provincialato, ó sea las de Cataluña y Menorca, donde no hay otro convento alguno de su Orden. Y esta facultad creía que le asistía sin necesidad de obtener el consentimiento del Ordinario, ni de exhibir los postulantes á los Prelados las licencias de sus Superiores Regulares.

El Rmo. Sr. Obispo de Gerona, se opuso; y propuesto el caso á la Sagrada Congregación, y dilucidado según es costumbre teniendo á la vista los alegatos del Excmo. Prelado y del Reverendo Padre Comisario Provincial, se formuló así la duda y su resolución:

DUBIUM

An Minoribus Observantibus Sancti Francisci conventus vicensis, in Hispania, ius competet, absque Episcopi consensu, in Dioecesi gerundensi quaestuandi in casu?

Resolutio. S. Congregatio Episc. et Regul. re mature perpensa, sub die 11 Martii 1892 respondere censuit: *Negative.*

CONSECUENCIAS DOCTRINALES DEDUCIDAS DE ESTA RESOLUCIÓN

Ex quibus colliges I. Regulares, qui ex institutione aut facultate Sedis Apostolicae eleemosynas quaeritare aut mendicare possunt, non tenere ab Ordinariis licentiam petere eleemosynas per Dioecesim quaerendi, cum in erectione monasteriorum haec licentia eis tacite ab Ordinariis impertita censeatur.

II. Ipsos tamen extra locum, ubi sita sunt monasteria, eleemosynas per eandem Dioecesim erogantes, teneri ad ostendendam Ordinario licentiam suorum superiorum.

III. Fratres ordinum mendicantium nequaquam posse ab Episcopis prohiberi, quominus per seipsos in Dioecesibus, ubi habent conventus, eleemosynas quaerant. At si extra Dioecesim quaeritare voluerint, teneri Ordinarii consensum obtinere.

IV. In casu autem decisum fuit Minores Observantes conventus vicensis non posse, absque Ordinarii licentia, in Dioecesi gerundensi eleemosynas quaerere, quia in dicta Dioecesi conventus amplius non habent.

BULA SABATINA

Son muy interesantes las últimas decisiones de la Sagrada Congregación de indulgencias, referentes á la Bula Sabatina, á ese privilegio especial que gozan los cofrades de la Virgen del Carmen, quienes serán librados de las penas del Purgatorio el primer sábado después de su muerte, si observan las condiciones señaladas y dictadas por la misma Reina de los Angeles al Sumo Pontífice Honorio III.

Es cosa sabida que las condiciones que se requieren para ganar las indulgencias de la Bula Sabatina y gozar de sus privilegios, son: Llevar siempre puesto el santo Escapulario, guardar la castidad que la Iglesia exige en el estado que uno viviere, y los que supieren leer, rezar las horas canónicas que se prescriben en la regla dada por el patriarca San Alberto, y ahora basta, según declararon más tarde los Sumos Pontífices, que los cofrades recen el Oficio parvo de la Santísima Virgen según se encuentra en el Breviario Romano, siempre que no estén obligados al oficio canónico, porque con este oficio se suple al otro. Añade la Bula que los que no supieren leer, en lugar de rezar el Oficio divino han de ayunar los días que manda la Iglesia, y guardar abstinencia de carne los miércoles y sábados del año.

Estas son las condiciones que se encuentran en la Bula Sabatina, y se han de observar fielmente para poder gozar de las indulgencias y privilegios que en esta Bula se mencionan. Es verdad que los Sumos Pontífices concedieron más tarde que las obligaciones que se encuentran en la Bula Sabatina pudieran ser conmutadas en otros rezos ú obras pías, pero esta conmutación se entiende solamente con respecto á aquellas personas que no supieran leer ni cumplir las abstinencias y ayunos de la Iglesia ó que tuvieran para ello grave impedimento; no habiendo ninguno de estos motivos, están obligados, ó á rezar el Oficio parvo, ó á guardar los ayunos y las abstinencias que marca la Bula.

Esto supuesto, vamos á ver las decisiones que dió el 3 de Diciembre de 1892 la Sagrada Congregación de Indulgencias contestando á las preguntas que sobre el particular le hizo el Sr. Obispo de Cápua, y son las siguientes:

I. ¿Los fieles que, después de haber entrado en la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen, quieran gozar del privilegio de la Bula Sabatina, si saben leer bien, pueden excoger á su

voluntad el rezar el Oficio parvo ó guardar abstinencia de carne los miércoles, observando extrictamente los ayunos y vigiliass de todos los demás días señalados, ó es necesario que se sujeten exclusivamente al rezo del Oficio parvo?

La Sagrada Congregación contestó: *Negative ad primam partem. Affirmative ad secundam.* Es decir, que los que sepan leer latín tienen que sujetarse á la recitación del Oficio parvo y no pueden excoger á su voluntad entre rezar el Oficio ó guardar los ayunos y abstinencias.

II. ¿La abstinencia prescrita para los miércoles del año, para poder gozar del citado privilegio, excluye igualmente el uso de los huevos y lacticinios?

La Sagrada Congregación contestó *negativamente*; y por lo tanto pueden los fieles comer en esos días huevos y lacticinios.

III. Los fieles que para gozar del privilegio de la Bula Sabatina observan la abstinencia prescrita en esta Bula, ¿pueden usar del indulto de la *Bula de la Cruzada*, de suerte que tomando esta Bula les sea permitido mitigar, conforme á este *indulto*, el rigor de la abstinencia del miércoles y de los otros días señalados, sin perder por eso sus derechos al privilegio de la Bula Sabatina?

La Sagrada Congregación respondió *negativamente* á esta pregunta. Así es que los fieles que tienen costumbre de observar los ayunos y abstinencias marcadas por la Bula Sabatina para gozar del privilegio mencionado, no pueden usar del indulto de la *Bula de la Cruzada*.

IV. ¿Pueden los susodichos fieles, sin perder el indicado privilegio, usar del indulto ó de la dispensa de comer carne todos los días de Cuaresma que se concede ordinariamente todos los años?

La Sagrada Congregación contestó también á esta última pregunta *negativamente*.

Estas son las cuatro preguntas que á fines del año pasado hizo el Sr. Obispo de Cápua á la Sagrada Congregación de Indulgencias; y de las respuestas que acabamos de insertar, se colige que la abstinencia y ayunos que prescribe la Bula Sabatina para gozar de sus privilegios, han de ser absolutos, y que no pueden mitigar usando de alguna Bula, privilegio ó indulto, y que obliga aún á los que no han llegado á los veintún años, porque para ganar esta clase de privilegios y jubileos, es condición necesaria que se cumpla sin mitigación alguna lo que en ellos se prescribe.

EXENCIÓN DE PAGO DE CONTRIBUCIÓN DE LOS EDIFICIOS ECLESIASTICOS

Del Real decreto de 24 de Enero de 1894, publicando el reglamento provisional para cobranza de contribuciones sobre edificios y solares, copiamos el siguiente interesante

ARTÍCULO 2.º

«Están absoluta y perpetuamente exentos del pago de esta contribución: A. Los templos.—B. Los cementerios, siempre que no produzcan renta al propietario.—C. Las casas ocupadas por Comunidades religiosas...—D. Los edificios destinados al servicio de los templos, ó habitación y recreo de los Párrocos ú otros Ministros de la Iglesia.—E. Los edificios ocupados por Seminarios Conciliares...—F. Los edificios destinados á Hospicios, Hospitales...—Los terrenos y edificios que adquiriera ó construya la Asociación de Caridad titulada «La Constructora Benéfica».—La Reina, *María Cristina*.—El Ministro de Hacienda, *Germán Gamazo*.»

SENTENCIA

SOBRE PRESENTACIÓN DE LIBROS PARROQUIALES PARA LAS OPERACIONES DE LAS QUINTAS

En la ciudad de Pontevedra, á trece de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

Vista en juicio oral y público la causa procedente del Juzgado de esta capital, sobre denegación de auxilio, en los que son partes una el Ministerio fiscal, y la otra como procesado D. Alejandro Díaz Arce, de sesenta y tres años, Presbítero, Cura propio de la parroquia de Coiro, de la que es vecino, en cuya causa es ponente el Magistrado D. Juan Puig Nílo-mara.

1.º Resultando probado que con fecha 7 de Enero de 1892, el Alcalde de Cangas ofició al Cura Párroco de Coiro para que á las nueve de la mañana del día 10 de dicho mes concurriese á la Casa Consistorial con los libros Sacramentales de Bautismo, correspondiente á las fechas de 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1878, al objeto de proceder al alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo de dicho año, á cuya comunicación contestó al siguiente día el Párroco citado excusándose de comparecer, bajo el pretexto de competir exclusivamente á la autoridad eclesiástica la jurisdicción sobre los libros Sacramentales, en atención á no tener otro carácter que el de documentos privados y sin valor alguno para los asuntos civiles, pero ofreciendo una lista de mozos que apareciesen inscriptos en el período que se reclamaba siempre que se le pidiese.

2.º Resultando probado que en virtud de acuerdo del Gobierno civil, oída la Comisión provincial, el Alcalde de Cangas señaló de nuevo el 31 de Enero para la comparecencia del Cura de Coiro y exhibición de los libros, pero al ser notificado manifestó no admitir tal diligencia, por cuanto sólo reconocía en esa materia por autoridad competente á su Prelado Diocesano, dejando de concurrir en el día señalado.

3.º Resultando que, instruído el correspondiente sumario sobre los relacionados hechos, se dirigió el procesamiento contra el dicho Cura de Coiro, D. Alejandro Díaz Arce, abriéndose en su día el período de juicio oral y calificando provisionalmente el Ministerio fiscal aquéllos como constitutivos del delito de denegación de auxilio, comprendido en el art. 382 del Código penal, mas en el acto del juicio modificó sus conclusiones provisionales en el sentido de no constituir delito y proceder la absolución del procesado, con las costas de oficio y alzamiento del embargo de sus bienes.

4.º Resultando que la defensa sostuvo iguales conclusiones que las definitivas del Ministerio fiscal.

1.º Considerando que dado el sistema acusativo que rige el procedimiento criminal, retirada la acusación de esta causa por el Ministerio fiscal, procede la absolución del procesado con todas sus consecuencias.

Vistos los arts. 142, 144, 249, 240 y 741 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos libremente de esta causa al procesado D. Alejandro Díaz Arce,

declarando las costas de oficio y alzándose el embargo practicado en bienes del mismo.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Zepedano y Fraga.*—*Juan Puig.*—*Sérvulo M. González.*

SECCIÓN DE NOTICIAS

Por fin está resuelto definitivamente que el embarque de los peregrinos sea el día 11 de Abril. A las cuatro de la tarde se harán á la mar los tres magníficos vapores que saldrán de este puerto. Es una flota que lleva en sí todos los principios de paz y de progreso, y todos los gérmenes de restauración moral.

Según noticias que á cada paso se oyen en la ciudad, será inmenso el gentío que habrá en el Grao el día 11, para presenciar el embarque de los peregrinos.

Vendrán de Madrid á embarcarse en el Grao cerca de dos mil peregrinos, y entre ellos personas muy distinguidas, como son el Excmo. Sr. Marqués de Cubas y su familia, la Marquesa de Montalbo y la suya, la señora del Excelentísimo Sr. Teniente General Azcárraga y su hija Carmen, el Excmo. Sr. Obispo de Madrid y sus familiares, la Excma. señora de Bueno, Bell, el Dr. Sr. Ortí Lara, profesor de la Central, y otras muchas personas.

El día 10 de Abril se espera en esta ciudad al Excmo. Señor Obispo de Segorbe, que vendrá á despedir y dar la bendición á los peregrinos.

El número de los que se han inscrito en toda España para tomar parte en la Peregrinación, son cerca de diez mil, y el número de Prelados españoles que se reunirán en Roma será de más de veinte.

En la Peregrinación á Roma acompañarán á nuestro Reverendo Prelado el Dr. Sr. Castellote, el Presbítero Sr. Parejos, un sirviente, y es probable que vaya también algún individuo del Excmo. Cabildo.

El día 10 de Abril se celebrará una Misa rezada en la Virgen de los Desamparados, á fin de alcanzar por su mediación un viaje feliz á los peregrinos, y al fin de la Misa se bendecirán los estandartes de la Peregrinación.

Hoy, día 31, se celebrará Junta general de Señoras en el Palacio Arzobispal, para saber la Colecta de limosnas que han sido donadas por los fieles para el Dinero de San Pedro.

Si el Sr. D. Fernando Núñez Robres se encuentra en disposición de salir de casa, después de su enfermedad, asistirá la semana próxima al Consejo de Asociaciones católico obreras.

Son en número de doscientos los sacerdotes de este Arzobispado que irán en la Peregrinación á Roma, y del mismo se han inscrito con ese objeto más de mil quinientos fieles.

En Barcelona se embarcarán con rumbo á Civitavechia los Rdos. Sres. Obispos de Urgel, Vich, Tarragona, Lugo, Badajoz y algunos otros.

Damos el más sentido pésame al Sr. Dr. D. Salvador Castellote y á su familia, por el fallecimiento de su querido padre (q. e. p. d.), y nos asociamos á las oraciones de sus numerosos amigos, á fin de pedir á Dios que conceda al finado el premio de sus virtudes en la mansión de la gloria.

Hoy es el último día del plazo concedido para la inscripción de peregrinos á Roma. Las oficinas de ese negociado estuvieron ayer y hoy llenas de un gentío inmenso.

Merecen verse, y son dignos de admiración, los billetes de 1.^a clase, formados para los peregrinos que vayan á Roma por tierra. Constituyen una preciosa cartera de viaje con todas las noticias y reseñas que pudiera desear el entendimiento del turista más apasionado.

SUSCRIPCIÓN Á FAVOR DEL DINERO DE SAN PEDRO

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	18.571	49
Cura de Muro.. . . .	5	
Clero y colecta de Muro.	51	
Cura y feligreses de Masamagrell.. . . .	78	
Colecta de San Juan de Alcira.	46	
Cura de San Juan de Alcira.	5	
Coadjutores de id.	3	
Ecónomo, Coadjutor y feligreses de Agullent.	20	
Cura y feligreses de Benavites.	11	
Cura y feligreses de Faura.. . . .	10	
Cura de Benifairó.	2	59
Coadjutor de Cuartell.	2	
Cura, Coadjutor y feligreses de Turís.	25	
Cura de Manuel.	5	
Colecta de id.	20	
Colecta de Lugar Nuevo de Fenollet.	5	
Cura de Bicorp.	3	
D. Camilo Vidal.	5	
Colecta de Alfafar.	40	50
Cura de id.. . . .	5	
Colecta de Bocairente.	60	
Colecta de Señoras de Albaida.	125	
Un devoto	1	
Asociación de Hijas de María de Valencia.	500	
Colecta de Rafelcofer.	13	
Cura de Jarafuel.	5	
Colecta de Museros.	31	
Cura de Museros.. . . .	5	
<i>Suma y sigue.</i>	19.623	49

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	19.623	49
Cura y feligreses de Cela de Núñez.	25	
D. Francisco Navarro, Cura de San Mauro de Alcoy.	25	
Testamentaria de D. ^a Josefa Gozávez, de id.	250	
D. Luis Blanes, y otras personas de id.	40	
D. Francisco Pastor Boronat y familia, de id.	55	
D. Leonor Terol Boti, id.	10	
Cura Regente, Clero y feligreses de Bañeres.	33	
D. ^a Manuela Gramage Biosca de Biosca.	25	
Cura y feligreses de Ayelo de Malferit.	52	50
Cura y feligreses de Estivella.	20	
De la 2. ^a Conferencia de San Vicente de Paul de Liria, invocación de la Purísima Concepción.	15	
Conferencia de San Vicente de Paul del Grao.	45	
D. Eusebio Penadés, Cura de Vallés.	2	50
D. ^a Maria y Antonia Jiménez.	7	50
Cura, Ecónomo y feligreses de Albalat dels Sorells.	42	50
Cura y feligreses de Torres Torres.	17	
Coadjutor de Lliber.	2	
D. José Mestre, Coadjutor de la iglesia del Pilar.	2	50
Coadjutores y pueblo de Paiporta.	10	
Una persona piadosa de Bañeras.	200	
Cura, Coadjutores y colecta de Aldaya.	115	15
Rector y Colegiales perpetuos del Real Colegio de Corpus Christi.	100	
Coadjutor de Jaraco.	2	50
Colecta de id.	39	
Colecta de Cullera.	109	50
Colecta de Polop.	17	30
D. Carmelo Vila, Capellán del Convento de la Presentación	2	50
Colecta de señoras de Villahermosa.	16	50
Colecta de Cuart de les Valls.	11	
Colecta de Liria.	76	
Cura y feligreses de Castillo de Villamalefa.	15	25
Colecta de Sempere.	5	50
Cura, Coadjutor y feligreses de Meliana.	33	
Un Católico.	25	
Circulo Católico de Obreros de Alboraya.	50	
Clero y fieles de Alboraya.	130	
<i>Suma y sigue.</i>	21.251	19

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	21.251	19
Cura y feligreses de Alfarrasi..	5	
Colecta de Gestalgar..	4	
Segunda colecta de Onteniente.	8	50
Cura y Clero de Albaida.	25	
Coadjutor y colecta de Puebla de Farnals.	18	
Cura y feligreses de Almusafes.	10	
Colecta de Denia..	40	
Colecta de Almudaina.	25	
Capellán y Comunidad de Religiosas de Santa Clara de Gandia.	25	
Cura y feligreses de Teulada.	23	
Cura, Coadjutor y feligreses de Benilloba.	34	25
Colecta de Señoras de Llosa de Ranes.	42	50
Regente y feligreses de Sollana.	45	50
Cura de Otos.	2	
Ecónomo y feligreses de Señera.	7	50
Ecónomo y feligreses de Puebla de Arenoso.	15	
Cura y feligreses de Montichelvo.	5	75
Coadjutor y feligreses de Cañada..	8	
Arcipreste de Gandia.	65	
D. Damián Mulet, Coadjutor de id.	2	50
Clero de id..	28	
P. Rafael Tomás, Escolapio.	2	50
D. Baltasar Domingo.	5	
D. Pascual Catalá, Pbro.	3	50
Varios feligreses de Gandia.	38	50
Congregación del Corazón de Jesús, de id.	100	
Cura de Castalla.	10	
Clero de id.	6	
D. Miguel Navarro, de id.	5	
Colecta de id.	10	
Colecta de Murla..	15	
Coadjutor y feligreses de Borbotó.	10	
F. G. Ll., Pbro.	15	
Ecónomo de Tárbená.	5	
Cura de Beniarjó.	5	
Feligreses de id.	10	
Cura de Bolulla.	3	
<i>Suma y sigue.</i>	21.934	19

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	21.934	19
Colecta de Bolulla.	11	
Recogido por segunda vez en la iglesia de San Mauro de Alcoy.	18	
D. ^a Alejandra Moltó...	22	50
D. ^a Teresa Gozálbez.. . . .	10	
D. ^a Leonor Vilaplana.	10	
D. ^a Cristina Gozálbez.	7	50
D. Andrés Valls.	11	25
D. Miguel Miró.	15	
D. Vicente Abad.. . . .	3	
D. Rafael Pérez, Pbro.	23	50
D. Rafael Cantó.	5	
D. ^a María Aznar.	5	
Cura, Clero y fieles de Benejama.	27	50
Cura de Montartal.	2	
Colecta de Puzol.	55	35
Cura y feligreses de Luchente.	8	
Cura, Clero y feligreses de Carcagente.	353	
Cura, Clero y feligreses de Fortaleny.	36	
Junta de Señoras de Játiva	450	
Convento de religiosas de la Presentación.	5	
Cura de Buñol.	2	50
Colecta de id.	13	50
Cura Arcipreste de Enguera.	33	
D. Manuel Aparicio Villar.. . . .	5	
D. José Juan Sarrión.	5	
D. Esteban Aparicio Villar.. . . .	5	
D. Miguel Marín.. . . .	5	
D. Fernando Juan, Coadjutor.. . . .	5	
D. ^a Aurelia Marín.	2	50
D. ^a A. Marín.	2	50
D. ^a María Dolores Juan.. . . .	2	50
D. ^a Jesefa Dolores Fabra.	2	
<i>Suma..</i>	23.096	29



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección Oficial: *Secretaría de Cámara.*—Circular ordenando se diga en la Misa la oración *Pro peregrinantibus.*—Nombramientos.—Sección Doctrinal.—Cementerios y sepultura eclesiástica.—El Escapulario en honor de San José.—Primer Centenario del nacimiento de S. S. Pío IX.—Necrología.—Suscripción á favor del Dinero de San Pedro.

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 23

El Excmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis ha dispuesto que todos los Sacerdotes de la misma, en el lugar correspondiente de la Santa Misa, y hasta segunda orden, recen la oración *Pro peregrinantibus*, para que Dios Nuestro Señor conceda un feliz viaje á los romeros que, formando parte de la gran Peregrinación Obrera, van á visitar al Padre Santo.

Valencia 9 de Abril de 1894.—*Dr. Salvador Castellote*, Canónigo Secretario.

NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados:

D. Elíseo Taléns Durán, Coadjutor de la Parroquia de San Esteban de Valencia.

D. Miguel León Martínez, Regente de Olocáu.

D. Diodoro Calubuig Torró, Coadjutor de Alfara del Patriarca.

D. Vicente Soler, Vicario del Convento de San Cristóbal de Valencia.

SECCIÓN DOCTRINAL

CEMENTERIOS Y SEPULTURA ECLESIASTICA

I

Son los cementerios *lugares religiosos, destinados, previa la bendición episcopal, a la sepultura de los fieles*. Pueden estar contiguos á las iglesias ó separados, aunque, según las disposiciones legales vigentes, como luego veremos, deben estar fuera de la población. El Ritual Romano dispone que en los lugares en que se conserve la costumbre de enterrar en los cementerios se retenga; y en los que haya sido abolida se restablezca: *Ubi viget antiqua consuetudo sepeliendi mortuos in coemeterio, retineatur; et ubi fieri potest, restituatur*.

La palabra *coemeterio* viene de una griega que significa lugar de descanso ó dormitorio, y lugar del sueño; así vemos que en los Sagrados Libros ya se emplean como sinónimas las palabras dormir y morir.

Todos los pueblos, desde la más remota antigüedad, han respetado los restos mortales de los hombres dándoles decorosa sepultura. Esta práctica, tan universalmente recibida, es una prueba evidente de que el dogma católico acerca de la existencia é inmortalidad del alma y de la resurrección de la carne, fué también admitido por el paganismo y otras falsas religiones.

La sepultura, entre los cristianos, es una obra de piedad y de religión; es la continuación y complemento de la intervención de la Iglesia en la vida espiritual de los fieles que viven y mueren en su comunión. En cuanto nace el hombre, la Iglesia lo recibe en su seno, regenerándole con las aguas saludables del Bautismo; lo fortifica después y le da vida y atiende á todas sus necesidades espirituales por medio de la Confirmación y demás Sacramentos: guía sus pasos durante su vida de peregrinación en este mundo, lo conforta en su

agonía para que se presente tranquilo ante el Tribunal de Dios, lo acompaña hasta el sepulcro bendiciendo sus restos mortales y ruega después por su eterno descanso con suffragios y sacrificios.

Siendo, pues, el cementerio un lugar religioso y estando por lo mismo fuera del comercio de los hombres, es indudable que está sujeto á la jurisdicción de la Iglesia; y esto que estableció el Derecho Canónico y la Disciplina de todos tiempos, ha sido constantemente confirmado por la ley civil, desde las de Partida hasta nuestros días, si bien hoy creados por aquella los cementerios *civiles* para los que mueren fuera de la comunión con la Iglesia; la jurisdicción de ésta afecta sólo á los cementerios católicos. Pero el aspecto higiénico, bajo el cual, además del sagrado, pueden ser considerados estos lugares, ha hecho que la autoridad civil haya reclamado su intervención, intervención que, sin duda alguna, sería digna de aplauso si las torcidas interpretaciones dadas por las autoridades inferiores generalmente y en casos determinados no diesen lugar á mil conflictos entre ambas potestades, conflictos cuya extinción se ha propuesto el legislador civil al dictar varias disposiciones sobre el asunto que nos ocupa.

El primer punto que á nuestro estudio se presenta es el que se refiere á la construcción de los cementerios.

La doctrina legal vigente sobre esta materia se encuentra principalmente consignada en las Reales órdenes de 19 de Mayo de 1882, 17 de Febrero de 1886 y 16 de Junio de 1888.

Esta última, á la que especialmente nos referimos, se halla inserta en la *Gaceta de Madrid* de 18 del mismo mes; y siendo su principal objeto proporcionar facilidades á los pueblos para la construcción de cementerios, establece para ello varias reglas, de las cuales, por interesar más á los Ayuntamientos que á los Párrocos, sólo extractamos los puntos más importantes.

Según dicha R. O., los expedientes que se promuevan para la construcción de nuevos cementerios cuyas obras importen quince mil pesetas ó más, se instruirán por los respectivos Ayuntamientos, oyendo á la Junta municipal de Sanidad y al Cura Párroco: se unirá al expediente certificado expresivo del número de defunciones ocurridas en el último decenio, deduciéndose de él el de cadáveres que corresponden al año común: informe razonado del Ayuntamiento, referido á los años que podrá utilizarse el nuevo cementerio, dado el número de cadáveres que hayan de inhumarse en cada año.

La capacidad del cementerio deberá ser bastante para que pueda utilizarse por lo menos por espacio de 20 años.

No se dará curso por la autoridad superior de la provincia á ningún proyecto de construcción de cementerio si el lugar propuesto para emplazarlo no dista por lo menos dos kilómetros de la última casa de la población, siempre que ésta sea ó exceda de 20.000 habitantes. En las de menos vecindario podrá construirse á un kilómetro de distancia, si el censo no es menor de 5.000 habitantes, y si lo fuese, la distancia mínima podrá ser de 500 metros.

Los mismos requisitos han de observarse cuando el proyecto de construcción del nuevo cementerio no llega á quince mil pesetas.

No obstante, los primeros han de elevarse para su resolución á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad y previo informe del Real Consejo de Sanidad han de obtener la sanción Real. Los segundos pueden ser aprobados por el Gobernador civil de la provincia respectiva, oyendo á la Comisión permanente de la Diputación provincial. Los Gobernadores están facultados para dispensar alguno de aquellos requisitos, pero en ningún caso podrán dispensar que en los nuevos cementerios haya una modesta capilla, sala de depósito de cadáveres y un espacio destinado á dar decorosa sepultura á los cadáveres de los que mueran fuera de la Religión Católica.

Los gastos de construcción y reparación de los cementerios corresponden á los Ayuntamientos, con cargo al presupuesto Municipal, según R. O. de 8 de Febrero de 1866 dictada á consulta del Ilmo. Sr. Obispo de Gerona; acerca de cuyo particular llamamos la atención de los Sres. Párrocos para que sepan á qué atenerse, cuando por sus respectivos Ayuntamientos en su caso se les pida informe acerca de si con los fondos de Fábrica de la iglesia podrá atenderse á la construcción del nuevo cementerio, pues en este sentido tan opuesto á la letra y espíritu de dicha R. O. que se dictó con carácter general y *para que sirviese como regla de conducta para los casos análogos que se pudiesen presentar en lo sucesivo*, se ha expresado la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en dos Circulares dirigidas á los Gobernadores de provincia con fechas 28 de Diciembre de 1888 y 27 de Febrero de 1890.

Hoy día está prohibido el enterramiento de cadáveres fuera de los cementerios comunes; así lo dispuso la Real

orden de 18 de Julio de 1887, publicada en la *Gaceta* de 21 del mismo mes, exceptuándose únicamente de dicha prohibición los cadáveres de los individuos de la familia Real, los de los muy Rvdos. Arzobispos y Rvdos. Obispos y los de las monjas que hayan guardado perfecta y absoluta clausura, las cuales seguirán disfrutando del privilegio que les concede la Real orden de 30 de Octubre de 1835, en virtud de la cual los cadáveres de las religiosas han de sepultarse precisamente en los atrios ó huertos de los monasterios ó conventos, señalándose en ellos para este destino un paraje con prohibición de que pueda hacerse en los coros bajos y en las iglesias.

También están exceptuados aquellos á quienes el Gobierno de S. M., por circunstancias especiales, conceda de R. O. excepción para ser inhumados en iglesias, panteones ú otros lugares.

Sólo podrá consentirse la construcción de panteones osarios, con la condición precisa de que han de estar situados á la distancia de poblado que determina la R. O. de 17 de Febrero de 1886, y que no radiquen en iglesia ó convento á que debe concurrir el público, debiendo atenderse, para la traslación de los restos en tiempo oportuno, á lo prevenido en la R. O. de 19 de Marzo de 1849.

Admitida la intervención de la autoridad civil en los cementerios, considerados éstos bajo el punto de vista higiénico, no pocas veces se han originado conflictos sobre la posesión de las llaves de los mismos: Éstas deben ser dos; una que estará en poder del Párroco y otra que tendrá el Alcalde; así ocurre en la mayoría de los pueblos de esta Diócesis, y así está prevenido por R. O. de 13 de Noviembre de 1872, 14 de Julio de 1879 y 22 de Enero de 1883, fundada esta última en la opinión del Consejo de Estado, de que deben los cementerios tener dos llaves, con objeto de que las autoridades municipal y eclesiástica posean cada una la suya y puedan por este medio ejercer con independencia sus respectivas jurisdicciones; la primera en cuanto referirse pueda á la higiene, policía y orden dentro de aquellos recintos, y la segunda en lo que hace relación á las materias espiritual y religiosa. Esta última R. O. ha sido posteriormente confirmada por otra de 11 de Febrero de 1892, inserta en la *Gaceta* de 17 del mismo mes, en la cual se manda que se entregue al representante de la autoridad eclesiástica una llave del cementerio y otra de la capilla del mismo, y *que dicha resolución tenga carácter general y que con arreglo á ella se resuelvan cuantas cuestiones de igual índole puedan suscitarse en adelante.*

Aun cuando separándonos algún tanto de nuestro principal objeto, diremos algo referente á los cementerios ó lugares de éstos, destinados á la inhumación de los cadáveres de los que mueren fuera del gremio de la Iglesia Católica.

A consecuencia de cierta reclamación del representante diplomático de Inglaterra, pidiendo un terreno en la Coruña para cementerio de los súbditos de su nación, en 13 de Noviembre de 1831, se dictó una R. O. autorizando á los cónsules ingleses para adquirir terreno con el dicho objeto, siempre que los cerrasen con tapia, y no tengan en ellos iglesia, capilla, ni otra señal de templo, ni culto público ni privado, poniéndose antes de acuerdo con las autoridades locales. Esta disposición fué considerablemente ampliada en virtud de la Ley de 20 de Abril de 1855, y lo que hasta entonces había sido una gracia para los súbditos de la nación Británica, dicha ley lo hizo extensivo á todos los que mueran fuera de la comunión católica, ya sean españoles ya extranjeros, disponiendo que, donde no existiese cementerio para los que mueran fuera de nuestra santa Religión, se destinara un trozo de terreno junto al cementerio general, para los enterramientos de aquéllos, cuyo recinto deberá estar cercado de pared; habiéndose mandado, por R. O. de 28 de Febrero de 1872, inserta en la *Gaceta* de 1.º de Marzo siguiente, para evitar profanaciones, que dichos recintos ó cementerios tengan su puerta especial é independiente, por la cual entrarán los cadáveres que allí deban inhumarse y las personas que les acompañen, y de ninguna manera por el cementerio católico.

R. B.

(*Se concluirá*).

ESCAPULARIO DE SAN JOSÉ

Nuestro Santísimo Padre León XIII, devotísimo, como es notorio, del Patriarca San José, Esposo de la B. V. M., deseando propagar la devoción á este celestial Protector de la Iglesia Católica, se dignó, accediendo á las súplicas del R. P. Procurador de los Capuchinos, aprobar é indulgenciar el Escapulario del Santo Patriarca, encomendando la propagación de esta devoción á la misma Orden de PP. Capuchinos, á cuyo Rmo. General concedió amplia facultad de imponer dicho Escapulario y de delegar á cualquier otro Sacerdote para lo mismo. Así lo hizo el Rmo. General P. Bernardo d'Andermatt, quien delegó á todos los Reli-

giosos Sacerdotes de su Orden la facultad de bendecir é imponer el dicho Escapulario, dándoles además facultad de subdelegar á otros Sacerdotes, así regulares como seculares.

Debemos advertir que este Escapulario aprobado se compone de dos cuadrados de lana de color amarillo, puestos sobre otros dos de color violado, teniendo en una parte la imagen de San José con el Niño en el brazo derecho, y en la mano izquierda un ramo de lirios, con la inscripción debajo de la imagen: *Ite ad Joseph* (Id á José); y en la otra parte las insignias de la Santa Iglesia Romana, rodeadas por dos ramos de lirios y la invocación: *San José, Protector de la Iglesia, protegednos*.

El fin de este Escapulario es: 1.º, invocar á San José en favor de la Iglesia, de la cual es especial Protector; 2.º, obtener del Santo el espíritu interior, el aborrecimiento del pecado y las gracias necesarias para cumplir debidamente las obligaciones del propio Estado; y 3.º, alcanzar el Patrocinio del Santo para la hora de nuestra muerte.

Para ganar las indulgencias concedidas es necesario: 1.º, estar admitido y tener impuesto el *Escapulario* de manos de algún Sacerdote delegado por el Rmo. P. General de los Capuchinos; 2.º, que el *Escapulario* esté bendito con la fórmula que se publicó en el núm. 1118, pág. 323, tomo I, de este BOLETIN; pero una vez bendecido é impuesto el primero, no es necesario bendecir ni imponer los demás que se haya de sustituir á aquél; 3.º, que el *Escapulario* se lleve del modo debido, es decir, con una de sus piezas sobre el pecho y la otra á la espalda, y esto de día y de noche; y 4.º, que los agregados recen la invocación: *San José, Protector de la Iglesia Universal, protegednos*.

Las indulgencias son: *Plenarias*: 1.º, en el día de la agregación; 2.º, en los días de Natividad, Circuncisión, Epifanía, Pascua de Resurrección y Ascensión; 3.º, en los de la Inmaculada Concepción, Natividad de Nuestra Señora, Anunciación, Purificación y Asunción; 4.º, en el día de San José, 19 de Marzo, y en el de su Patrocinio. Estas indulgencias se obtienen mediante la Confesión, Comunión y la visita de alguna iglesia rogando según la mente de Su Santidad; 5.º, en el artículo de la muerte, invocando, al menos con el corazón, el santísimo nombre de Jesús. Además, en los días de *Estaciones* señalados en el Misal Romano, pueden los inscriptos ganar las indulgencias concedidas á aquéllas, visitando con el corazón contrito y humillado una iglesia ú oratorio público.

Estamos seguros que todos los cristianos se apresurarán á vestir el *Escapulario de San José*, tan rico en indulgencia, y por el que aseguraremos, indudablemente, la eficaz protección y la intercesión de tan glorioso Santo para con Jesús y María, recibiendo las gracias celestiales en la vida, y la eterna salvación en la hora de nuestra muerte.

PRIMER CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE S. S. EL PAPA PÍO IX, DE VENERADA MEMORIA

Dar honor y gloria á Dios Nuestro Señor: ofrecer público testimonio de respetuosa veneración á la feliz memoria de Pío IX el grande, del Pontífice de la Inmaculada Concepción: realizar un acto solemnísimo de adhesión profunda á las saludables enseñanzas del Pontífice reinante, y hacer, por último, ostentación generosa de amor filial á nuestra Madre amantísima la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana...; estos son los santos fines que han inspirado la celebración del primer Centenario del nacimiento de aquel glorioso Pontífice que, con el nombre inmortal de Pío IX, rigió con piadosa dulzura é inquebrantable firmeza los destinos de la Santa Iglesia de Jesucristo, y cuyo hermoso Pontificado brilló de tal manera con los resplandores de la sabiduría y las virtudes propias del Vicario de Cristo en la tierra, que difícilmente podremos encontrar entre sus gloriosos predecesores un Papa más aborrecido de las sectas, ni más amado del pueblo fiel.

¡Feliz idea la de aprovechar el primer Centenario de su nacimiento, para renovar en todo el orbe católico el entusiasmo con que durante su preciosa vida fueron universalmente admiradas la santidad de Pío IX y las grandezas de su Pontificado!

La católica Italia se levanta de la postración en que la impiedad revolucionaria la tiene sumida, y olvidando sus prolongadas amarguras, se dispone á llenar los ámbitos del mundo cristiano con la bendita memoria de un Papa, que, por ser tan grande, ha tenido el privilegio de ser rencorosamente perseguido hasta en sus cenizas venerandas.

Las naciones todas han respondido al llamamiento del Centro general de Bolonia, encargado de promover las fiestas del Centenario; comisiones nacionales establecidas en los diversos países trabajan con actividad infatigable para cooperar á la mayor solemnidad de tan fausto acontecimiento.

España no puede dejar de responder á sus tradiciones gloriosas, y tomará, no hay que dudarlo, una parte importantísima en este movimiento de entusiasmo religioso que tanta gloria ha de dar á Dios Nuestro Señor. Esta nación católica, tan amada de Pío IX, formará en la vanguardia del gran ejército católico, que se apresta á aclamarlo con el mayor de los entusiasmos, en el lugar que le sirvió de cuna y en la cripta en que descansan sus restos.

Los representantes de las diversas diócesis de España; los delegados de la prensa de Madrid y provincias; las comisiones de centros católicos; las diputaciones de colectividades y asociaciones; todos estos elementos, con los demás que no es necesario enumerar, darán un contingente respetable á la gran manifestación de amor á la sagrada memoria de Pío IX: contingente que, presidido por los Prelados españoles que han de tomar parte en la fiesta, hará que nuestra nación figure en el lugar que le corresponde, y merezca que desde el cielo la bendiga el Pontífice que tantas veces la bendijo en la tierra.

El Sumo Pontífice León XIII, por medio de Su Eminencia Rdma. el Sr. Cardenal Francisco Ricci Paracciani, Secretario de la Congregación de los Memoriales, se ha dignado comunicar á los Comités promotores la fausta noticia de que recibirá con sumo agrado en Audiencia particular á los representantes de las diversas diócesis que concurren á Roma al principio del próximo Mayo, con el propósito de asistir á las fiestas del Centenario y á la inauguración del monumento dedicado á San Lorenzo, extramuros, á su glorioso predecesor Pío IX.

En su consecuencia, y salvas las modificaciones que las circunstancias aconsejen, se ha acordado el siguiente

PROGRAMA DE LAS FIESTAS

APERTURA—MAYO 1894

En Roma.—Sábado 5.—Una Misa solemne de *Requiem* en San Lorenzo, extramuros.—Oración fúnebre en honor del Soberano Pontífice Pío IX, por el Emmo. Sr. Cardenal Parocchi, Vicario de Su Santidad.—Inauguración de la Capilla monumental que encierra la humilde tumba del gran Pontífice Pío IX.

Domingo 6.—Solemne Audiencia en honor del Sumo Pontífice Pío IX.

Lunes 7, jueves 10.—Audiencia del Santo Padre León XIII á los Rdmos. Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios, á los Comités organizadores y á las Diputaciones Diocesanas que tomen parte en las fiestas del Centenario.

En Loreto.—Viernes 11 y sábado 12.—Peregrinación á la Santa Casa de Loreto, que el Santo Padre Pío IX visitó y celebró en ella la santa Misa en el año de 1857.

En Sinigaglia.—Domingo 13 al domingo 20.—Inauguración de la Capilla del Baptisterio, convertida en monumento por la piedad de los fieles.—Peregrinación á la prodigiosa Imagen de Nuestra Señora de la Esperanza, en la Catedral de Sinigaglia, en presencia de cuya Imagen, el jovencito Mastai Ferreti (después Pío IX), oraba casi diariamente, en

unión de su madre, por la libertad de sus venerados antecesores Pío VI y Pío VII, y donde también recibió su primera Comunión. Allí renovó sus fervientes oraciones, siendo ya Pontífice, en 1857.—Visita á los lugares que se han hecho célebres por haberlos habitado Pío IX.—Visita á la Exposición de Sinigaglia, en honor de la santa memoria de este Santo Pontífice.

CLAUSURA—DICIEMBRE 1894

Para la clausura de las fiestas del Centenario de Pío IX, se promoverá una Peregrinación espiritual:

A Nuestra Señora de la Esperanza, en Sinigaglia, donde el 8 de Diciembre se harán solemnes funciones, precedidas de una Novena de rogativas.

A San Pedro, en Roma, donde á la hora en que hace cuarenta años fué proclamado por Pío IX á la faz del mundo cristiano el dogma de la Concepción Inmaculada de María, se celebrará una Misa y se harán públicas rogativas.

A la Santa Casa de Nazareth, en Loreto, donde se realizó, entre otros, el primer Misterio de nuestra Redención, esto es, la Inmaculada Concepción de María, el día 10 de Diciembre, sexto Centenario de su milagrosa traslación á Italia, se harán solemnes rogativas.

Tendrán por objeto todas estas solemnidades, dar gracias al Señor por haber otorgado á su Iglesia la gracia de tener por tantos años á un tan gran Pontífice, é implorar de la Virgen sin mancilla la conservación del Pontífice reinante S. S. León XIII, y pedir al mismo tiempo todos los beneficios que para sí, sus familias y difuntos deseen alcanzar cuantos se unan espiritualmente á estas funciones religiosas.

ADVERTENCIAS

1.^a Los Rdmos. Ordinarios ó sus Representantes, los Delegados de las direcciones de los diarios católicos, de las Asociaciones Católicas, etc., que tengan ofrendas del Dinero de San Pedro para presentarlas al Santo Padre, se servirán dar el oportuno aviso al Presidente del Comité Romano, Sr. Comendador Filippo Tolli, (*via Santa Chiara, núm. 33, en Roma*), á fin de que en la Audiencia Pontificia se les coloque en sitio especial y de fácil acceso al trono de Su Santidad.

2.^a Se ha pedido á las Direcciones generales de los ferrocarriles italianos, rebaja de precios para los que hagan la Peregrinación á Roma, Loreto y Sinigaglia, ó que se concreten á hacerla á Roma, ó simplemente á Loreto y Sinigaglia.

Las Compañías del *Adriático* han concedido ya la rebaja del 70 por 100.

POR LOS COMITÉS ORGANIZADORES

Conte Acquaderni, Presidente del Comité Central. — *Cav. Prof. Fr. Mengoni*, Presidente del Comité de Sinigaglia. — *Comm. Filippo Tolti*, Presidente del Comité para las fiestas de Roma. — *Ilmo. Sr. Dr. D. José María Caparrós y López*, Dignidad de Arcipreste de la S. I. Catedral de Madrid, para España. — *Vizeconte di Damas*, Presidente del Comité Francés, y para el Canadá. — *Conte della Faille-Geeland*, Senador, Presidente del Comité Belga. — *Marchese di Pombal*, Par del Reino, Chambelán de S. M., Presidente del Comité Portugués. — *Dott. Prof. Kiss*, Director de la Sociedad de San Esteban, para la Hungría. — *Comm. Dott. de Steinle*, para Alemania. — *Sig. Ernest Laane*, Camarero Secreto de Capa y Espada de S. S., para los Países Bajos. — *Sig. John A. Randolph*, para la Gran Bretaña. — *Mons. Dott. Vincenzo Smoczyuski*, para Polonia. — *Rev. M. A. Espinosa*, por la República de Venezuela. — *Rev. Baldassarre Vélez*, para la República de Colombia.



NEGROLOGÍA

El día 6 de Marzo falleció, en el Convento de Agustinas descalzas de Nuestra Señora de Loreto y Santísima Sangre de la ciudad de Denia, la Rvda. Prelada de aquella Comunidad, Sor Catalina de San Francisco de Paula, á los 60 años de edad.

El mismo día falleció, en el Real Convento de Santa Clara de la ciudad de Gandía, Sor María de Santa Catalina de Sena, religiosa de Coro.

El día 11 de id. falleció D. José Estruch Poquet, Coadjutor de Albalat dels Sorells.

El día 23 de id. falleció, en el Convento de María Reparadora, la Hermana Coadjutora María de Santa Natalia.

R. I. P.

SUSCRIPCIÓN Á FAVOR DEL DINERO DE SAN PEDRO

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	23.096	29
D. Ricardo Morte Gil, Cura Párroco de Masanasa.	5	
D. ^a Elena Morte Gil.	5	
D. ^a María Ana Ibáñez Morte.	5	
D. ^a Bibiana Saez Chisvert.	5	
D. ^a Antonia Domingo Pons.	5	
D. ^a Josefa M. ^a Pons Domingo.	5	
D. ^a Antonia Arizo.	5	
D. ^a Clara Puertes Puertes.	5	
D. ^a Francisca Olmos Olmos.	5	
D. ^a Teresa Baixauli Chornet.	5	
D. ^a Carmen Puertes Puertes.	5	
D. ^a Teresa Llopis Montoya.	5	
D. ^a Pascuala Roméu Coscollá.	5	
D. ^a Francisca Cuallado Planells.	5	
D. ^a Elena Barrachina.	5	
D. ^a Vicenta Alfonso Ramón.	5	
D. ^a Salvadora Soria Ramón.	5	
D. ^a Teresa Alfonso Ramón.	5	
D. ^a Leonor Soria Sáez.	2	50
D. ^a María Rosa Pons Domingo.	5	
D. ^a Rosario Puchades Perpiñá.	2	50
D. ^a Genoveva Nácher Raga.	2	50
D. ^a Vicenta Ferrándiz Rubio.	2	50
D. ^a Vicenta Bou Chirivella.	5	
D. ^a Margarita Asencio Ramón.	5	
D. ^a Francisca Soria Brú.	5	
D. ^a María Rosa Domingo Pons.	5	
D. ^a Antonia Puchades Perpiñá.	2	50
D. ^a Manuela Sáez Casañ.	2	50
D. ^a Francisca Selda Gómez.	5	
D. ^a Josefa Puertes Paredes.	5	
D. ^a María Rosa Raga Alfonso.	5	
D. ^a Ventura Soria.	2	50
D. ^a Salvadora Martínez Tarazona.	5	
D. ^a Vicenta Cuallado Puertes.	2	50

Suma y sigue, 23.251 29

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	23.251	29
D. ^a Vicenta Serrano Calduch.	5	
D. Adrián Nácher Alfonso.	2	50
D. Alejandro Milián Espada.	1	
D. Juan García Campos.	2	50
D. Francisco Vázquez Muñoz.	5	
D. Fermín Soler Ponce.	5	
D. Vicente Chirivella.	2	50
D. Jaime Soria Brú.	5	
D. José Roméu Olmos.	2	50
D. Adolfo Batllés.	2	50
D. Ramón Ridaura Vilata.	2	
D. Gabriel Casañ Pons.	1	
D. Francisco Royo Torner.	3	
D. ^a Vicenta Casañ Cuallado.	1	
D. Rosendo Penella Casañ.	1	
D. ^a Dolores Moncholi Ramón.	1	
D. ^a María Rosa Coscollá.	1	
D. ^a Dolores Pastor.	1	
D. Manuel Alfonso Muñoz.	2	
D. Francisco Nácher Pons.	1	
D. ^a Concepción Alfonso Ramón.	1	
D. Gregorio Casañ Pons.	1	
D. Cristóbal Raga Martínez.	1	
D. Antonio Alonso Casañ.	1	
D. ^a Concepción Alfonso.	1	
D. Antonio García Ridaura.	1	
D. ^a María Antonia Sastre Casañ.	2	
D. Gaspar Nácher García.	1	
D. Miguel Ricáu.	1	
D. Miguel Bou Martínez.		75
D. ^a Teresa Ponce Planells.	1	
D. ^a Rosa Martínez Raga.	1	
D. ^a Josefa Roméu Pons.	1	
D. ^a Carmen Domingo Ibor.	1	
Diferentes limosnas.	8	
Junta de Señoras de Sumacárcer.	6	
Cura y feligreses de Godella.	23	
Colecta de Bolbaite.	6	
Cura y Junta de Señoras de Corbera.	30	
<i>Suma y sigue.</i>	23.356	54

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	23.356	54
Cura y feligreses de Parcent.	20	
Coadjutor y fieles de Benisoda.. . . .	3	
Cura, Coadjutor y fieles del Puig.	10	62
Ecónomo, Coadjutor y fieles de Ribarroja.	15	
D. Vicente Calatayud Bonmatí.. . . .	5	
Cura y feligreses de Llauri.	5	
Regente de Beniardá.	5	
Colecta de Villamalur.	3	15
Ecónomo de id.	2	
Junta de Señoras de Oliva.	3	
D. Rafael Morera.. . . .	5	
Cura de Ráfol de Salem.. . . .	2	50
Una devota.	10	
Parroquia de Santa María de Oliva.	125	
Colecta de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de Pueblo Nuevo del Mar.	60	
Cura y feligreses de Alfara del Patriarca.	13	25
Una Señora de Villajoyosa.	15	
Un obrero de id.	1	
Coadjutor y feligreses de Torralba.	5	
Colecta de Fontanares.	15	
Id. de Bellús.	10	
Coadjutor y fieles de Daimuz.	9	
Cura, Coadjutor y fieles de Picaña.	50	
Cura de Benimaclet.	5	
Clero, Junta y feligreses de Sueca.	186	
Cura y feligreses de Riola.	15	
Alumnos del Colegio de San José, bajo la dirección de los PP. Jesuitas.	150	
D. ^a Encarnación Encinas del Soto.	3	
Colecta de Zarra.	20	36
Id. de Torremanzanas.	15	25
Ecónomo y feligreses de Ayacor.	10	
Coadjutor de Benicolet.	5	
D. Francisco Carreras, Pbro.	41	25
Cura y feligreses de Jábea.. . . .	73	
Religiosas Agustinas de Jábea.. . . .	10	
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de Jábea	66	50
D. Bartolomé Igual Boscasa.	5	
<i>Suma y sigue.</i>	24.354	42

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	24.354	42
D. ^a Emilia Manpoe y.	5	
Un católico.	5	
Junta de señoras de Palma de Gandía.	8	
Cura Ecónomo de Albal.	5	
Colecta de id.	35	
Cura y feligreses de Gorga..	9	63
Distrito de las Escuelas Pías de Valencia.	812	50
Distrito del Hospital de id.	1.625	
Distrito de la Audiencia de id.	2.225	
Distrito del Teatro de id.	2.919	50
Distrito del Mar de id.	4.076	
Distrito del Mercado de id.	1.680	
Distrito de la Misericordia de id.	2.908	50
Distrito de Ruzafa de id.	3.310	
Distrito del Museo de id..	790	50
Distrito de la Vega de id.	700	
Dia de haber del Excmo. Sr. Arzobispo del mes de No- viembre.	83	34
Id. id. del mes de Diciembre.	83	34
Id. id. del mes de Enero.	83	34
Id. id. del mes de Febrero.	83	34
Dia de haber del mes de Febrero del Excmo. Cabildo.	229	85
Coadjutor de Llano de Cuarte..	1	36
Cura de Gestalgar.	2	50
Cura de Vinalesa..	2	75
Un católico..	15	
D. Salvador Pla y Tormo, de Játiva.	5	
Vicente M. ^a Micó.	2	50
Una devota de Játiva.	2	
Cura, Coadjutor y feligreses de Penáguila..	22	50
Un devoto.	2	50
Junta parroquial de Señoras de Sagunto.	68	
Colecta del Salvador de Sagunto.	10	
D. José Jordán, Coadjutor de id.	6	
Ecónomo de Genovés.	2	50
Feligreses de id.	22	50
D. Roque Romero, Corredor de este Palacio Arzobispal.	57	25
Ecónomo y Clero de Santa Cruz de Valencia.	50	
D. Vicente Segura Lambertos.	100	
<i>Suma y sigue.</i>	46.404	62

	Pesetas. Cs.	
<i>Suma anterior.</i>	46.404	62
D. Anastasio Planells.	20	
D. Julián y D. Pedro Arismendi y Gómez, Pbro.	380	
Clero y fieles de Villanueva de Castellón.	47	
Ecónomo y Clero de Tabernas de Valldigna.	12	50
Colecta de Señoras de id.	7	50
Id. de Alcahali.	36	
Un católico.	2	
Cura y fieles de Real de Gandia.	10	
D. José Vives, Pbro.	2	
Una devota.	10	
Presidenta y Socias de la 2. ^a Conferencia de San Vicente de Paul de Alcira.	15	
D. S. de Alcira.	10	
Cura, Coadjutores y feligreses de Carlet.	25	50
Cura, Coadjutor y feligreses de Sella.	5	25
Cura, Coadjutor y feligreses de Picasent.	40	
Cura de Almoines.	5	
Junta de Señoras de id.	50	
Cura de Paterna.	10	
Coadjutor de Eliana.	5	
Ecónomo, Coadjutor y feligreses de Algar.	51	35
2. ^o colecta de Santa Catalina de Alcira.	29	25
Religiosas Agustinas del Convento de San Cristóbal.	5	
Cura y feligreses de Cuart de la Huerta.	4	
Cura y feligreses de Alginet.	21	
Colecta de Real de Montroy.	15	
D. José Ramón Costa, Pbro.	2	50
D. Antonio Castelló, Pbro.	2	50
Colecta de Jeresa.	10	
2. ^a Colecta de Benisanó.	11	
2. ^a Colecta de Mosalvá.	8	
Cura y feligreses de Bonrepós.	60	
<i>Suma.</i>	47.316	97



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

EXTRAORDINARIO

PROTESTA

Ante los tristes sucesos que se desarrollaron el pasado miércoles en nuestra ciudad, sucesos que llenan de amargura nuestro corazón y de tristeza nuestra alma, no podemos menos que protestar enérgicamente, y creemos que á nuestra protesta se unirá la de Valencia entera, sin distinción de clases ni de partidos, pues los autores del bárbaro atentado que lamentamos, ni son valencianos, ni es posible circule por sus venas la sangre de nuestros piadosos antepasados.

¡Los hijos de Valencia no deshonran jamás á su patria, ni permiten que el mundo civilizado ponga á su frente el estigma del desprecio!

A continuación publicamos la protesta que se ha apresurado á hacer el Excmo. Cabildo Catedral, protesta que, como verán nuestros lectores, encierra los sentimientos todos de la población.

EXCMO. É ILMO. SR.:

Incalificable es el suceso que presencié ayer, con profunda pena y viva indignación, la religiosa ciudad de Valencia. Cuando numerosos hijos de la hidalga y católica España,

pertenecientes en su mayoría á la honrada y laboriosa clase obrera, preparábanse con entusiasmo y en uso de un derecho indiscutible, para trasladarse en peregrinación á la Ciudad Eterna, con el único y piadoso objeto de dar público y solemne testimonio de su respeto, adhesión y filial amor al Soberano Pontífice, que felizmente rige y gobierna la Iglesia; cuando la noble patria de San Vicente Ferrer veía próximos ya á coronarse con sorprendente, con maravilloso resultado, el celo infatigable, la actividad ingeniosa y apostólicos desvelos y trabajos de su amadísimo Prelado, alma de esta magnífica peregrinación, y todo anunciaba plácemes y alegrías; mientras los romeros gozosos de encontrarse en una población renombrada por su religiosidad, cultura y cortesía, recorrían pacífica y confiadamente sus calles, admiraban sus principales edificios y monumentos, visitaban devotos sus severos y grandiosos templos, y se apiñaban fervorosos ante la Imagen de Nuestra Señora de los Desamparados y honraban á Valencia venerando á su Patrona; mientras en todas partes y por todos eran recibidos con agrado y cariñosamente agasajados, unos cuantos desdichados, sin patria, porque todo pueblo consideraría como un baldón el tenerlos por hijos ó vecinos, sin religión, sin decoro, faltando á todo miramiento y respeto, desconociendo los deberes de la hospitalidad, hollando el derecho ajeno, violando las leyes patrias, olvidando que estaban en un país civilizado, les insultaron con palabras procaces, con incesantes silbidos, y aun con horrendas blasfemias, y llevaron su vileza y bárbara osadía al extremo de atropellarlos.

La prudencia y medida de los agredidos, que imitaron perfectamente la mansedumbre y paciencia de Jesucristo, lejos de contener á la tumultuosa y desenfrenada turba, aumentó su temeridad y audacia, y, cosa increíble, ante el Palacio donde reside el Padre de los pobres, el Apóstol de los obreros, el humilde, bondadoso y caritativo sucesor de Santo Tomás de Villanueva, el Arzobispo amadísimo de los valencianos, y por todas las clases sociales venerado, ante ese Palacio que todos los valencianos, no indignos de este nombre, miran como casa propia y respetan como á un santuario, se profirieron gritos y..... El pesar, el dolor, la vergüenza, no nos permiten indicar siquiera lo que allí pasó.....; quisiéramos lavar con nuestra sangre la mancha que allí sobre la infortunada Valencia cayó.

Alentada la miserable turba por causas y circunstancias que ciertos respetos nos aconsejan no mentar, pero que de nadie son ignorados, después de injuriar y maltratar, cobarde, á los indefensos romeros durante su traslación al puerto y al tiempo del embarque, volvióse airada, frenética, rabiosa contra los Rvdmos. Prelados, apedreó, entre silbidos y gritos salvajes, sus coches, y con sacrílega maldad atentó á sus sagradas personas..... Lo que después ocurrió, hartó lo sabe V. E. por desgracia. Hubo motivo para que los dignísimos Prelados de Madrid, Salamanca y Cádiz, los peregrinos veni-

dos de las otras diócesis y los de la nuestra, dudasen si, efectivamente, se hallaban en Valencia. Es triste, Excmo. Sr., es muy triste que los Prelados y peregrinos mirasen como una fortuna el alejarse de una ciudad, donde vieron ofendida su honra, ultrajada su dignidad, escarnecida su fe y en grave peligro sus vidas.... Nunca pudieron ellos creer, ni esperar, nunca pudiéramos nosotros soñarlo, que unos pocos desalmados vinieran á convertir en calles de amargura y de oprobio las de Valencia, y en calvario la celebrada ciudad de las flores.

Callar ante tales y tan bárbaros y sacrílegos desmanes, que han herido en lo más íntimo la fe de los católicos, la hidalguía de los españoles y la honra y el buen nombre de los valencianos, fuera mengua, cobardía é ignominia. Valencia entera, los que no han perdido el derecho de pertenecer como hijos ó vecinos á esta leal, fidelísima y siempre cristiana ciudad, deploran, reprueban, condenan, execran con toda la energía de sus almas, el agravio que en este suelo se ha inferido á la Religión y á la Patria. Porque esos villanos y groseros ataques han ofendido á la Religión en el Papa, en los Prelados y en la peregrinación; han ofendido á la Patria en los numerosos hijos suyos que se reunieron ayer aquí para ejercer un sagrado y superior derecho, fundado en la ley natural y divino-positiva, y garantido por las leyes del Estado. Y es más de lamentar lo acaecido, si se considera con alguna buena fe y mediana imparcialidad, cuanta injusticia, ingratitud y perversidad supone, demuestra el oponerse á una peregrinación, cuyos móviles, sentido y objeto son pura y exclusivamente religiosos; que no ofrece pretexto siquiera á suspicacias, recelos, ni temores; que se compone solamente de católicos españoles, sin que la distingan colores ni matices; que va presidida, gobernada y dirigida por Prelados, con exclusión de toda otra jefatura; que no se propone más fin que honrar y consolar al Anciano Pontífice, venerable por su augusta dignidad y suprema autoridad, admirable por su sabiduría y virtudes, amable por su prudencia y bondad, venerado, admirado y amado hasta por muchísimos que no profesan nuestra fe, pero que en Él contemplan al salvador de la sociedad; Pontífice, que no lo es de ningún partido, porque lo es de la Iglesia Universal; Pontífice, á quien todos, todos deben gratitud, y más que nadie los obreros. Títulos á esta gratitud, sin contar otros muchos, se encuentran en la sapientísima é inmortal Encíclica *De conditione opificum*.

Vuestro Cabildo se considera, Excmo. Sr., lastimado, ofendido é injuriado con los abominables desafueros cometidos con Vos, que, por tantos conceptos, merecéis y tenéis su veneración, obediencia y amor; y por sí, y en nombre de la Iglesia valentina, cuya honrosa representación ejerce como senado vuestro, protesta viva y enérgicamente contra ellos y contra sus causas. Y al levantar esta justa y espontánea protesta, conoce, Excmo. Sr., vuestro Cabildo, y declara la imperiosa, la urgente necesidad, de que se ampare y asegure

con eficaces garantías el derecho que compete á los Prelados y, bajo su dirección, á los fieles, de comunicar individual y colectivamente con el Romano Pontífice, y de practicar, dentro y fuera del templo, actos religiosos, como la actual peregrinación; garantías, para que no se repitan hechos impropios de pueblos cultos, y sólo explicables allí donde la palabra libertad es una ironía, y la protección á la Iglesia es un sarcasmo.

Bien conocidos son de V. E. Ilma. los sentimientos que animan á vuestro Cabildo: acata, venera, obedece y ama á la sacratísima Persona y suprema autoridad de nuestro Santo Padre, el Papa León XIII, y se reputa honrado en tener por Padre, Maestro y Pastor á un Prelado tan ilustre por su talento, actividad y virtud, como el que, para gloria de Dios y bien de las almas, gobierna actualmente la Diócesis valentina.

Desea, Excmo. Sr., el Cabildo, que este testimonio de filial adhesión, y esta protesta, sirvan de consuelo y desagravio á Vos, de satisfacción á los Venerables Prelados y peregrinos, y de reparación á la Iglesia y ciudad de Valencia.

Aula Capitular de Valencia, á los doce días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro. — EXCMO. É ILMO. SR.—*José Cirujeda y Ros*, Deán.—*Ramón Peris*, Arcipreste.—*Godofredo Ros*, Arcediano.—*Urbano Ferreiroa*, Chantre.—*Aureo Carrasco*, Maestrescuela.—*Francisco García López*, Tesorero.—*Urbano Lolumo*, Canónigo.—*José Barbarrós*, Canónigo.—*Pedro Antonio Minguella*, Canónigo.—*Mariano Sarasa*, Canónigo.—*Juan José Cervera*, Canónigo.—*Bonifacio Marín*, Canónigo.—*Vicen'te Rocafull*, Canónigo.—*Juan de Dios Nogueira*, Canónigo.—*Braulio M. Zarain*, Canónigo.—*Dámaso Burgos*, Canónigo.—*Roque Chavás*, Canónigo.—*Isidoro Fernández*, Canónigo.—*Francisco Unsaín*, Doctoral.—*Juan Antonio Polo*, Penitenciario.—*Juan Garrido*, Magistral.—*Salvador Castellote*, Canónigo.—*Balbino Carrión*, Canónigo.—*Bartolomé Barceló*, Lectoral.

Por acuerdo del Excmo. Cabildo, *José Calvo*, Canónigo, Secretario particular.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Los sucesos del día 11.—Sección de Noticias.—Anuncios de la Junta de Reparación de templos.

LOS SUCESOS DEL DÍA 11

Apenado nuestro corazón por los tristes sucesos que se llevaron á cabo en esta capital el miércoles 11 de los corrientes, no acertamos á hacer una relación de ellos, ni queremos tampoco ocuparnos de cuenta propia. Nos limitaremos, pues, á insertar algunos recortes de los periódicos locales.

El periódico *Las Provincias*, en su número del 12 de Abril, dice lo siguiente:

«Las principales calles de Valencia ofrecieron ayer mañana extraordinario movimiento. Desde las primeras horas se veían grupos de peregrinos forasteros, que iban recorriendo los templos y edificios más notables.

»Más tarde aumentó el movimiento con la llegada de muchos peregrinos.

»En el mixto de Madrid llegaron unos 80 de los pueblos cercanos á esta capital; en el correo de Utiel vinieron los de aquella villa y los de Chiva, Chestre, Buñol, Siete-Aguas, Alborache, Macastre y otros pueblos, y en el correo de Madrid los romeros de Onteniente, Albaida, Oriola, Gandía y Potrías.

»En este mismo tren llegaron el Reverendo Padre Sanz, director de la Congregación de San Luis Gonzaga, de Madrid, y 60 jóvenes congregantes.

»Todos estos peregrinos, y los de Valencia y otros puntos, que habían llegado el día anterior, contribuían á la mayor animación en la calles y plazas céntricas. Casi todos los forasteros iban cargados con maletas de mano.

»A medida que avanzaba la mañana, se iban formando grupos de curiosos en los puntos más públicos y en todos aquéllos que eran paso obligado de los peregrinos.

»En la plaza de la Estación, Bajada de San Francisco, plaza de Cajeros y calle de San Vicente, la concurrencia era extraordinaria.

»A las diez se presentaron por todos estos sitios algunos grupos de gente moza, vestidos todos de blusa y con el correspondiente pito, de los que parece se había hecho abundante distribución. Al propio tiempo se pregonaba un suplemento extraordinario de *La Bandera Federal*.

»Estos grupos, al pasar los peregrinos, silbaban y dirigían palabras que no pueden escribirse, á los forasteros, fueran ó no peregrinos, pues habían muchos que no lo eran, pero como ni unos ni otros llevaban distintivo alguno, á todos se les obsequiaba y regalaba con aquel inculto recibimiento.

»Estas manifestaciones se repetían en varios puntos de la ciudad y sin que los agentes de la autoridad amparasen á los peregrinos que se veían hostilizados en su pacífica marcha por las calles de Valencia.

»Pudiéramos citar muchos casos de agresiones á los peregrinos. En la plaza de la Reina fué apaleado un anciano que caminaba con su maleta hacia la estación. Un sujeto le dió un garrotazo, derribándolo en tierra. Fué curado en la casa de Socorro del Parterre. Frente al Gobierno civil se situó un grupo de alborotadores, que acompañaba á los peregrinos hasta el tranvía, llenándoles de improperios. En el puerto les fueron quitadas y arrojadas al mar las boinas á algunos peregrinos.»

El Correo de Valencia, periódico vespertino, en su número del día 11, se expresa así, refiriéndose á los escándalos en las Alamedas de Serranos:

»Como es sabido, este era el punto señalado para que los peregrinos se organizaran, á fin de dirigirse al Grao en trenes especiales, dispuestos por la Sociedad Valenciana de Tranvías.

»A las ocho y media de la mañana, en la esquina de la calle del Muro de Santa Ana, frente al puente de madera que conduce á la estación central de la indicada sociedad, había ya algunos grupos poco numerosos que silbaban cada vez que pasaba algún peregrino.

»Entre dicho punto y la estación se habían distribuido unos 40 individuos de la Guardia civil á caballo y de infantería, mandados por varios tenientes y por el comandante señor Ibáñez. A caballo iba también el teniente Sr. Morales. Además se veían fuerzas de la guardia municipal y de orden público.

»A las nueve ha llegado el Gobernador civil Sr. Ribot, á quien se le han unido el jefe de policía Sr. Moya, los tenientes de alcalde Sres. Daudén, Salazar, Burriel y Martínez Aloy y varios concejales. En la estación estaba el teniente alcalde Sr. Ibáñez.

»Los grupos han ido aumentando, y dicho se está, que la silba ha arreciado también cada vez que pasaba alguno de los que han de formar parte de la peregrinación.

»El Sr. Ribot ha arengado varias veces á los que silbaban, diciéndoles que cada uno tenía libertad completa para ir donde tuviera por conveniente, pero los grupos han continuado protestando, especialmente cuando pasaban peregrinos llevando boina á la cabeza.

»El Gobernador, en vista de que algunos peregrinos se detenían, á pesar de la silba, sin dirigirse á la estación, les ha ordenado que se retiraran, y esta medida ha sido aplaudida por los manifestantes.

»A las diez se ha dirigido el Gobernador, por el puente de madera, á la estación de la Sociedad Valenciana, frente á la cual había también un grupo que silbaba á los peregrinos.

»El Sr. Ribot ha dado órdenes terminantes para que no se permitiera más que á éstos la entrada en la estación.

»A las diez y media continuaban los grupos á uno y otro lado del puente, silbando á los peregrinos.

»El teniente alcalde Sr. Salazar ha ordenado á éstos que fueran á la estación por la calle de Zapateros y el puente de Serranos.

»En vista de esta orden, algunos grupos se han situado en dicha calle para continuar la silba, y otros se han internado en la capital.

»Los peregrinos han tenido que organizarse en el andén, y han salido para el Grao en los indicados trenes especiales.»

Las Provincias añade:

«A pesar de la Guardia civil y policía que había en los alrededores de la estación Central y paseo de Serranos, no pudo evitarse algunos disgustos. A las diez de la mañana dirigíanse por el puente de la Trinidad á la estación del ferroca-

rril, dos penitentes que vestían burdo sayal, y que residen en unas cuevas próximas al convento de la Magdalena, situado en Masamagrell, les acompañaban algunos romeros, y les seguía un grupo de individuos que iban silbando.

»Uno de éstos derribó el sombrero á un peregrino, que fué á parar al río; el ofendido volvióse y sacudió un bofetón al atrevido. Otros peregrinos fueron maltratados, pero resignáronse, continuando su camino sin proferir la menor queja. Advertido de esto el teniente alcalde Sr. Ibáñez, con algunos guardias, consiguió restablecer el orden y hacerlos huir.»

Refiriéndose á lo ocurrido frente al Palacio Arzobispal y en el puerto del Grao, continúa el mismo periódico:

«Un grupo de unos 600 á 700 individuos de los que se hallaban alborotando en la calle del Muro de Santa Ana, se internó, á las once de la mañana, en la ciudad, dirigiéndose á la plaza del Arzobispo. Todos los revoltosos iban provistos de pitos, y frente al Palacio promovieron un escándalo mayúsculo. No satisfechos con silbar y proferir muchos vivas á Garibaldi, apedrearon el edificio, rompiendo algunos cristales de la habitación donde se hospedaba el Sr. Obispo de Salamanca. No se veía por allí fuerza de la Guardia civil. Sólo unos cuantos municipales, que no tenían orden, según dijeron, de hacer nada.

»El escándalo iba en aumento, y amenazaba tomar grandes proporciones. En el patio del Palacio había gran número de peregrinos salamanquinos y castellanos que, al verse agredidos tan brutalmente y desamparados por la autoridad, se disponían á defenderse.

»Afortunadamente llegó el teniente alcalde Sr. Salazar con algunos guardias municipales más, que si no conjuraron el conflicto lo entretuvieron, calmando la excitación de los peregrinos que estaban en Palacio hasta que llegó el Gobernador. Éste, enarbolando el bastón, comenzó á despejar la plaza, ayudado por el teniente de alcalde Sr. Salazar y algunos guardias municipales. Poco después llegaron algunas parejas de la Guardia civil de á caballo, que dieron algunas cargas, disolviendo á los alborotadores.

»En Palacio quedó un retén de la Guardia civil. Ya no hubo más silbidos en este punto.

»Desde las ocho de la mañana comenzó la afluencia de gente al puerto. Trenes y tranvías iban atestados de pasajeros.

»Los peregrinos comenzaron á llegar á las diez de la

mañana. Desde esa hora, cada treinta minutos, entraba en la estación de la Sociedad Valenciana un tren, formado de catorce coches. Estos trenes se repitieron hasta las tres y media de la tarde.

»Los peregrinos, á medida que llegaban, se agrupaban alrededor de su jefe, que les pasaba lista. La tranquilidad fué completa hasta las dos de la tarde. No se veían grupos aun. A las dos y media empezaron á oírse algunos silbidos.

»En el puerto se hallaban anclados, desde las primeras horas de la mañana, los vapores *Buenos-Aires* y *Rabat*, frente á la estación del Norte, y el *Bellver* y *Baldomero Iglesias*, frente á la Aduana. El *Montevideo*, no entró en el antepuerto hasta las cuatro de la tarde.

»Los peregrinos, en grandes barcazas, se dirigieron á los vapores, haciéndose el embarque sin novedad.

»Los trenes especiales de Madrid llegaron á las once y doce, respectivamente, deteniéndose antes breves instantes en la estación de nuestra ciudad. Los peregrinos han sido vitoreados con entusiasmo en muchas estaciones.

»El aspecto que presentaba el puerto hasta las primeras horas de la tarde era muy hermoso. Reinaba completa tranquilidad, y muchas distinguidas familias paseaban por el muelle, y otras se dirigían á visitar los vapores en que habían de ir los peregrinos. El tiempo era hermosísimo.

»Por la tarde aumentó la concurrencia. Valencia quedó casi desierta. La mayor parte de los talleres y fábricas suspendieron el trabajo, marchando al puerto los obreros. Los muelles estaban atestadísimos, y ocupadas todas las avenidas principales. También se veían repletos de espectadores los balcones y terrados de las casas que hay en el puerto.

»Como antes decimos, el escándalo comenzó á las dos y media. Uno de los puntos en donde alcanzó proporciones que hicieron temer algo extraordinario, fué en la estación de la Valenciana, en el Grao.

»Al comenzar á salir el grupo de peregrinos que en el tren de las dos y media llegó al Grao, numerosa multitud de mozalvetes desarrapados, aumentó sus ya habituales silbidos, mezclando algunas palabras sobradamente incultas.

»Aprovechando un momento en que la pareja de guardias civiles que custodiaba la verja de salida se había separado algo en una de sus evoluciones, trató la multitud de invadir la estación y arremeter á los romeros. Lo hubieran conseguido por completo á no haberlo impedido los mozos de la

estación, y sobre todo el jefe, que á viva fuerza, y tras algo de lucha, de la que resultaron algunos con pequeñas erosiones, consiguieron rechazar la avalancha, aun cuando no acallar los silbidos, que, más pujantes que antes, siguieron acompañando á los peregrinos hasta su punto de embarque.

»Frente á la estación del Norte, y en el punto en donde tenían su embarcadero el *Rabat* y el *Buenos-Aires*, apiñado gentío que ocupaba gran extensión de terreno y se apelotonaba encima de cuantas mercancías llenaban el muelle de Poniente, furiosamente silbaba, apostrofando sin cesar, y cada vez con más bríos, á los peregrinos, que, sin hacer caso, proseguían su embarque.

»Al propio tiempo, delante de la Aduana y frente á los vapores *Bellver* y *Baldomero Iglesias*, otro numeroso grupo silbaba. El escándalo aumentaba cada vez más.

»A las tres y media de la tarde, de la estación de Liria, se telefonearon al gobierno dos telegramas: uno indicando que, en los puntos de embarque, la muchedumbre arrollaba á la escasa fuerza que con gran prudencia trataba de contenerla, y otro poco más tarde, pidiendo urgentísimamente fuerzas.

»A todo esto, los trenes, tranvías, tartanas y carruajes particulares no cesaban de transportar gente y más gente. Interminable cordón se formaba de un extremo á otro bordeando la dársena y todo el espacio disponible del muelle y contra-muelle estaba literalmente cubierto por millares de personas, presentándose la mayor algazara hacia donde estaban los vapores *Rabat*, *Buenos-Aires*, *Bellver* y *Baldomero Iglesias*, en tanto que la gente pacífica que iba á acompañar á los peregrinos, ó á despedir la romería en el solemne momento de su partida, llenaba la parte de Levante.

»Un grupo estacionado cerca del *Rabat* se apoderó de un buen número de cajones de naranjas, destrozando más de cuarenta, comiendo unos el contenido y arrojándolo con furia otros, á los romeros del vapor.

»En virtud del telegrama antes indicado, el Gobernador se trasladó al Grao, y á pie recorrió los grupos, seguido de su secretario particular Sr. Gamundi, el especial Sr. Moya, algunos inspectores y agentes, tomando medidas y disposiciones que surtieron escaso efecto.

»Con el Gobernador llegaron algunos Prelados. A las cuatro de la tarde llegó en el coche del Arzobispo el señor Obispo de Salamanca, acompañado por el catedrático de esta Universidad Sr. Gestoso; en otra berlina el Sr. Arzo-

bispo-Obispo de Madrid con el Sr. Castellote, y en otros carruajes el Marqués de Cubas y el Mayordomo de Palacio, con objeto de embarcarse. Al dirigirse el carruaje del Señor Obispo de Salamanca por la calle Mayor, frente al café de Colón, para dirigirse hacia el *Buenos-Aires*, un grupo comenzó á silbar, rompiendo algunos cristales, no sólo del carruaje que ocupaba el Prelado, sino de otra berlina, un faetón y una tartana que le seguían. Unos quince guardias de policía secreta consiguieron despejar los grupos. Estos carruajes, antes ya los intentaron detener en la Alameda un grupo de alborotadores, sin conseguirlo.

»A las cuatro y media entró en el Grao el general Truyols, con brillante escolta y dos secciones de caballería de Sagunto. Una de éstas se situó frente al *Buenos-Aires* para facilitar el paso al vapor.

»Al descender en el muelle, de la berlina que ocupaba el Sr. Obispo de Madrid, le alcanzaron algunas piedras en la espalda y pecho, y hasta un salvaje intentó herirle con un estoque, cosa que pudo evitar la gente que se arrojó sobre el agresor, impidiendo su intento, pero aun logró rasgarle la sotana con el arma. Favorecido por la masa de personas que se agrupó, pudo escapar impune. Uno de los lacayos del carruaje de este Prelado resultó herido en la mano izquierda y pierna derecha, por las pedradas que destrozaron los cristales.

»A las cinco de la tarde salió de su palacio el Arzobispo de Valencia, D. Ciriaco María Sancha, á quien acompañaban en su landó el Obispo de Segorbe, D. Francisco de Asís Aguilar; el Vicario General, Sr. García, y el catedrático Sr. Ortí Lara. En otros dos carruajes iban una comisión del Cabildo Metropolitano y el Padre Goberna.

»Al salir de palacio fué aplaudido y vitoreado el Señor Arzobispo, por la mucha gente que había en la plaza. La marcha del Prelado fué anunciada al vecindario por un vuelo general de campanas. Hasta el puerto fué escoltado por una sección de la Guardia civil.

»A las seis próximamente, llegó la comitiva al Grao. A la entrada de esta población esperaban el general Truyols con una sección de lanceros de Sagunto, el Gobernador Sr. Ribot y el jefe de policía Moya. Al dirigirse por la parte izquierda del puerto, un grupo de díscolos comenzó á alborotar, pronunciando palabras feas y sonando pitos. El público sensato, que no pudo consentir esta falta de respeto y consideración á

nuestro Prelado, comenzó á aplaudir, vitoreando al Arzobispo y á los peregrinos. Viendo los revoltosos que sus esfuerzos resultaban inútiles, apelaron al peor medio. Una lluvia de piedras cayó sobre los carruajes, quedando destrozados los cristales del landó del Sr. Sancha. Éste y los que le acompañaban, haciendo caso omiso de este contratiempo, dirigieronse al contramuelle, de cuyo punto, en una lancha, se trasladaron al magnífico vapor *Montevideo*. La llegada á bordo del Arzobispo Sr. Sancha fué motivo de una gran manifestación de entusiasmo por parte de los romeros, que ocupaban casi completamente la cubierta.

»A las seis y media de la tarde levó anclas el *Baldomero Iglesias*, y salió del puerto. Al pasar por los transversales, una granizada de piedras cayó sobre él. Los peregrinos saludaban agitando los sombreros y pañuelos; siendo contestados con muchos vivas por la inmensa mayoría de los que presenciaban aquel espectáculo, y silbidos por los revoltosos.

»Poco después, á las siete, salió el *Bellver*; á las siete y media el *Rabat*, y á las ocho el *Buenos Aires*. Todos ellos fueron despedidos con mucho entusiasmo, si bien no faltaron ni los silbidos, ni las pedradas y algunos tiros de los que se dispararon varios contra los vapores. El *Buenos Aires* fué uno de los que más sufrieron. Los peregrinos corrían para librarse de las piedras, y desde tierra se oyó gran estrépito de cristales.»

El Mercantil Valenciano, del día 12, termina el relato de los sucesos, del siguiente modo:

«El carruaje en que regresaron á Valencia los Sres. Canónigos que habían despedido al Padre Sancha, y entre ellos el Sr. García, encargado de la Diócesis hasta el regreso del Arzobispo, fué apedreado á la salida de las poblaciones marítimas, sin que nadie le prestara auxilio.

»El Arzobispo estaba anoche profundamente apenado por los sucesos del día, lamentando que el pueblo de Valencia no hubiese respondido con afecto, ó por lo menos con respeto, á su cariño.

»Verdaderamente le debe haber impresionado tener que salir de Valencia escoltado por un pelotón de la Guardia civil, no á título de honor, sino de seguridad.»

El vapor *Montevideo* no levó anclas este día, porque llevaba un exceso de trescientos peregrinos y quedó esperando al vapor *España* para embarcarlos en él. A las tres de la tarde

del día, 12, zarpó el *Montevideo*, y á las cuatro y media el *España*.»

No nos toca á nosotros formar juicio de los hechos relatados ni recriminar á nadie: la prensa toda de la localidad lo ha hecho ya, por lo cual nos limitaremos tan sólo á reproducir lo que sobre ello dicen los periódicos de Madrid.

El Nacional dice:

«En Valencia ha sido atropellada la peregrinación obrera que se dirige á Roma. Turbas de federales, como ellos se llaman; turbas de cafres, como les llaman todos, ha apedreado á los romeros, persiguiéndoles á silbidos, con improperios, maltratándoles de palabra y de obra, seguros de la impunidad, y con la más escandalosa confianza.

El abandono de las autoridades ha sido tan grande, tan censurable, que, á pesar de conocerse la organización de esa protesta salvaje, de tener noticia todo el mundo, por los pasquines publicados, de lo que se intentaba, han consentido que se turbara el orden público y que la culta Valencia fuese teatro de un atentado brutal é incalificable.

Cualquiera que sea el significado que atribuyan á aquella peregrinación, que no es ni puede ser otro que el de una protesta de respeto y de adhesión al Sumo Pontífice, nadie tiene derecho para turbarla, y merecen las más acerbias censuras, tanto los exaltados que las cometen, como las autoridades que no las reprimen.»

Y respecto de la conducta del Sr. Ribot, dice un telegrama que inserta el mismo periódico:

«Las poquísimas precauciones tomadas y la escasa fuerza que tenía el Gobernador á mano, han servido para alentar á los alborotadores.

El Gobernador ha presenciado la pedrea sin ejecutar acto alguno de represión, y se ha pasado el tiempo discutiendo con los sediciosos.

A pesar de las virtudes y de la popularidad del Reverendo Sr. Sancha, ha sido también apedreado á presencia de la primera autoridad de la provincia.»

El Imparcial juzga así lo sucedido:

«Indignación profunda causará en todos los hombres de buena voluntad el atropello de que han sido objeto ayer, en Valencia, los peregrinos que van á Roma. Los salvajes que han apedreado á indefensos Sacerdotes no tienen ni aun la disculpa de haber sido provocados por los peregrinos. Se trata de una conjura preparada de antemano, y de la que bro-

taron los primeros chispazos cuando aun no había llegado á Valencia el tren de los expedicionarios.

En nombre del librepensamiento han cometido aquellas hordas un atropello incalificable del derecho que ejercían los peregrinos. Dando vivas á la libertad han ofendido la libertad de los católicos. Vitoreaban á Garibaldi y daban mueras al Papa, y añadían á los insultos las agresiones. Hechos tales arrancarán la protesta, no sólo de los creyentes, sino de cuantos vean en la ley el amparo de la independencia de las opiniones.

Escasa previsión por parte de las autoridades revela lo sucedido, y da una idea muy pobre de los medios de acción de que dispone el poder público para impedir que las hordas ataquen á las gentes pacíficas.

Para ejercer la autoridad gubernativa sus funciones no es necesario que se rompa el bastón golpeando á los salvajes amotinados. El bastón del Gobernador quedó hecho pedazos y esto constituye el símbolo de lo que ayer ha acontecido en Valencia.

En nombre de la culta ciudad, ayer mancillada; en nombre de los sentimientos católicos de España, y por el respeto que la ley merece, hay que pedir castigo duro para los que, creyendo representar el progreso, hacen gala de un fanatismo propio de kabilas marroquíes.»

El Correo, de Madrid:

«Profunda y justificada indignación han producido en Madrid los ultrajes de que han sido víctima los peregrinos al embarcarse ayer en el Grao de Valencia.»

.
Dios libre al país del imperio de semejantes liberales, sin virtud bastante para reprimir sus pasiones y para respetar el derecho de los demás.

¿Qué acto de agresión y de imprudencia han cometido los peregrinos que explicara siquiera la conducta salvaje de sus agresores?

¿Qué razón puede haber que atenúe en lo más mínimo las irreverencias, y aun agresiones de que han sido blanco venerables Prelados?

Muchas cosas pueden explicarse en la historia por la lucha de las pasiones políticas y religiosas; mas la salvajada de las turbas de Valencia sólo puede explicarse por un espíritu criminal empedernido, porque ni pretexto han dado los peregrinos para los insultos de que han sido objeto.

Urge, pues, que sin contemplaciones se persiga á los culpables y se les castigue severamente, porque la impunidad sería un nuevo y peligroso incentivo.»

El Día dice:

«Sonroja el espectáculo que ayer se ha dado en una de las más populosas y cultas ciudades españolas. Los peregrinos que en su puerto habían de embarcarse, Prelados venerables y seglares respetabilísimos fueron objeto de la agresión más salvaje.

No cabe decir que ésta obedeciera á intemperancias de los agredidos, los cuales, al llegar á Valencia, marchaban directamente al punto de embarque, por consejo de las autoridades. Todos los testimonios lo confirman, como también que antes se había establecido un fuerte grupo delante del Palacio Arzobispal, tirando piedras contra el mismo y rompiendo los cristales de sus balcones.»

Y después de relatar lo sucedido, añade:

«Tal ha sido, en síntesis, la triste y vergonzosa jornada de ayer, en la cual, en nombre de la libertad, se ha intentado ahogar un acto tan ordenado y bajo todos aspectos tan correcto como el de la peregrinación de los obreros á la capital del orbe católico, y se ha atacado de palabra y aun de obra á ilustres Prelados, uno de los cuales, el de Cádiz, respondía á los ataques asomado á la ventanilla de su carruaje y dando su bendición á las turbas.

En presencia de espectáculos de esta índole no habrá quien deje de preguntarse, lleno de honda tristeza, si cuando en el seno del pueblo español no faltan elementos que de tal modo nos avergüenzan, no se habrá ido demasiado de prisa al consignar en los Códigos el sufragio universal, el Jurado y todas esas libertades por cuya conquista lucharon con tanto entusiasmo nuestros padres.

No, no son dignas de tal régimen las turbas que, ayer en Valencia, antes en otras localidades, vitorean á la libertad en el momento mismo en que imposibilitan el ejercicio de la ajena.»

El Tiempo dice que «la gravedad de lo ocurrido es grandísima, porque si en Italia ocurrieran desórdenes relacionados con la peregrinación obrera, no había de dejar alegarse, como disculpa para cualquier atentado, el hecho de que en una capital española hayan sido insultados y apedreados los católicos, sin que lo hayan sabido evitar las autoridades y la fuerza pública.

Esperamos que el gobierno castigará con energía á los criminales y cobardes que á mansalva han insultado á los católicos y han inferido agravios á la libertad de los demás, y que empezará por destituir al Gobernador, que tan mal ha cumplido sus deberes, olvidándose para el caso de su parentesco político con el Sr. Maura.»

El Estandarte, después de protestar contra lo sucedido, añade:

«Actos indignos fueron los cometidos ayer en Valencia, indignos de un pueblo civilizado, atropellando con bárbara violencia á los peregrinos, é impidiéndoles el camino de sus religiosos propósitos con la más brutal intolerancia y apedreando á nuestros respetables y mitrados Sacerdotes y hasta dirigiéndoles al pecho fanatizados aceros.

Esos estúpidos ignorantes, más salvajes todavía que los moros del Riff, han echado un baldón sobre los infieles de España, que producirá asco en todas las naciones extranjerías dándoles razón para preguntar: ¿en qué se diferencia España de Marruecos?

Se comprenden los acontecimientos contra los cuales protestábamos en 1873, bajo aquella deplorable República cantonal; pero no puede creerse que bajo el actual reinado, y en plena monarquía, se haya presentado caso como el de ayer de Valencia, no sólo causándose vejaciones á indefensos peregrinos, sino atacando y aun lastimando al noble, bueno y caritativo Prelado Obispo de Madrid-Alcalá.

¿Qué se dirá en Inglaterra y los Estados Unidos de los miserables atentados de ayer?

¿Qué se dirá en esas naciones donde no puede pasar por la mente de nadie que se atente en lo más mínimo contra el ejercicio de cada culto y precisamente en la católica España se dan ejemplos tan ruines y villanos como los ostentados ayer por la plebe valenciana?

Hasta en Turquía es respetado quien invoca á Dios y ora, y soldados turcos son los más celosos guardianes del Santo Sepulcro y los que más pronta y enérgicamente reprimen y castigan cualquier irreverencia.»

Y en otro lugar dice:

«Ayer se ha representado en Valencia el anarquismo en acción. No nos sorprendería ver ondear allí la bandera roja de los cantonales, ni escuchar el «¡que baile!» de pasados tiempos.»

Julio Burell escribe en el *Heraldo*:

«Esa muchedumbre que ayer lapidaba á los romeros y á sus Obispos, y que en nombre de la libertad «rugía» contra una religión de paz y contra una gente indefensa é inofensiva, tienen su debida apología en la sátira de Ramos Carrión:

El pensamiento libre
proclamo en alta voz,
y muera el que no piense
igual que pienso yo.

La doctrina política y social de esos defensores del libre pensamiento, que ayer en las calles de Valencia resucitaran los atropellos más crueles del poder inquisitorial, está contenida, toda entera, en ese justiciero epigrama.

Ni uno sólo de los romeros es, á la hora presente, acusado de provocaciones intempestivas. Ni uno sólo de los purpurados que van á la cabeza de la peregrinación ha sido señalado ahora ni antes por intransigencia alguna.

Que la peregrinación es un movimiento considerable é imponente... ¿Y qué? ¿Hemos de pedir libertad y consideración para nosotros y no hemos de consentirla ni quererla para los demás? ¿Es este todo el triunfo y toda la afirmación sustancial de la democracia?

Lleno está el siglo entero por el ruido de cien batallas contra todas las infalibilidades posibles; y ahora resulta que el primer vocinglero, descubridor feliz de que Dios no existe y de que allí en un cielo ignoto lo ha sustituido Ramón Chies, créese con derecho á imponer sus negaciones á insulto pelado y sus vociferaciones, sin sustancia, á pedrada limpia.»

SECCIÓN DE NOTICIAS

En el Senado se han ocupado largamente en los sucesos acaecidos en Valencia, pronunciando elocuentes discursos de protesta, los Sres. Villarroya, Obispo de la Habana, Danvila, Canga-Argüelles y otros muchísimos Senadores. Por unanimidad se aprobó la siguiente proposición:

«Los Senadores que suscriben ruegan á la Mesa se sirva transmitir al gobierno el deseo de que inmediatamente llegue á conocimiento de los Embajadores españoles en Roma, la manifestación unánime de enérgica protesta, reprobando el criminal atentado de que han sido víctimas ilustres Prelados y

los peregrinos, bajo su dirección, que ejercitaban un indiscutible derecho ayer en Valencia.

»Palacio del Senado 12 de Abril de 1894.—Villarroya, Marqués de Aguilar de Campóo, Domínguez Gil, Marqués de Mochales, Conde de las Almenas, Rezusta, Olawlor, Conde de Canga-Argüelles, Marqués de Trives y Hoyos.»

En la Cámara Popular también han hablado en el mismo sentido de protesta los Sres. Pidal, Sánchez Toca, Carvajal, Villaverde, Barrio y Mier y otros muchos diputados.

Se aprobó una proposición firmada por los Sres. Gamazo, Romero Robledo, Fernández Villaverde, Carvajal, López Puigcerver, Barrio Mier y Mellado, pidiendo que el Congreso declare haber visto con profunda pena el acto realizado en nuestra ciudad contra los peregrinos obreros.

La Diputación provincial aprobó, con dos votos de los señores Serrano Larrey y Gil Morte, en contra, la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, lamentando los tristes y dolorosos sucesos ocurridos con motivo de la salida de los peregrinos que van á ofrecer su homenaje de respeto y adhesión á Su Santidad León XIII, tienen el honor de proponer á la Excma. Diputación provincial, que declare y se haga constar en acta haber visto con disgusto los expresados sucesos, de los cuales protestan como valencianos y representantes de los pueblos de la provincia, y que este acuerdo se ponga en conocimiento del Gobierno de S. M. y del Nuncio de Su Santidad.»

El M. I. Sr. Secretario del Arzobispado, agradece los sentimientos manifestados por los Sres. Sacerdotes de esta Diócesis, con motivo del reciente fallecimiento de su señor padre, no pudiendo hacerlo personalmente por ser muchos los que han hecho estas demostraciones de afecto.

Nuestro Excmo. Prelado telegrafía desde Roma, manifestándonos no haber tenido novedad alguna en el viaje los peregrinos que salieron del puerto de Valencia.

Según nos comunican de Roma, el día 18, á las nueve de la mañana, celebró Misa, en la Basílica de San Pedro, Su Santidad el Papa León XIII, asistiendo á ella los Prelados españoles y muchísimos peregrinos.

A las once fueron recibidos en audiencia general. Con Su Santidad estaban los Cardenales, nobles romanos y altos dignatarios de la corte pontificia.

El Presidente de la Peregrinación, Emmo. y Revdmo. señor Cardenal Sanz y Forés, pronunció un elocuentísimo discurso de presentación, leyendo, un delegado del Pontífice, la contestación. El Papa, grandemente impresionado por el hermoso espectáculo que ofrecían los peregrinos españoles, derramó lágrimas de satisfacción, causando tal emoción en el ánimo de los presentes, que Prelados y peregrinos lloraron juntamente con Su Santidad.

Muchas son las protestas que se han hecho contra los sucesos acaecidos en nuestra ciudad el día 11 del corriente Abril. En el próximo número comenzaremos la publicación de las más importantes.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

*Junta Diocesana de construcción y reparación de templos
y edificios eclesiásticos.*

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo último, se ha señalado el día 16 del próximo Mayo, á las once y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Forna, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de cuatro mil setecientas once pesetas, setenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel sellado (clase 12.^a), ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, la cantidad de doscientas treinta y seis pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 15 de Abril de 1894.—El P. D., *José Cirugeda Ros.*

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Abril y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de Forna, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último, se ha señalado el día 16 del próximo Mayo, á las once horas de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Alcudia de Carlet, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de seis mil cuatrocientas noventa y seis pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto, en la secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel sellado (clase 12.^a), ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, la cantidad de trescientas veinticinco pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 15 de Abril de 1894.—El P. D., *José Cirugeda Ros*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Abril y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de Alcudia de Carlet, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección Oficial: Edicto señalando Órdenes mayores y menores para las próximas Témporas de la Trinidad.—Mensaje del Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal de Sevilla dirigido á Su Santidad el Papa León XIII.—Contestación al anterior Mensaje.—Protestas contra los acontecimientos del día 11.—Sección de noticias.

SECCIÓN OFICIAL

EDICTO PARA ÓRDENES



NOS D. CIRIACO MARÍA SANCHA Y HERVÁS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO DE VALENCIA.

Hemos determinado, si el estado de nuestra salud lo permite, celebrar Órdenes generales mayores y menores en los días 18 y 19 del próximo mes de Mayo, Témporas de la Santísima Trinidad. Lo que se hace saber á los pretendientes para que, en el término de *ocho días*, á contar desde esta fecha, presenten en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno sus correspondientes solicitudes, las cuales vendrán acompañadas de los documentos prevenidos en la instrucción inserta en el BOLETÍN ECLESIASTICO, núm. 1.100; y se advierte que, pasado dicho término, no se admitirá ninguna solicitud así como tampoco se dará curso á la que no estuviere legítimamente documentada.

Los exámenes tendrán lugar en el sitio de costumbre, señalándose al efecto los días 2 y 4 del próximo Mayo.

Dado en Valencia á 23 de Abril de 1894.—† CIRIACO MARÍA, ARZOBISPO DE VALENCIA.—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor: *Dr. Salvador Castellote*, Canónigo Secretario.

RECEPCIÓN DE LA PEREGRINACIÓN ESPAÑOLA

MENSAJE *del Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Sang y Forés, Arzobispo de Sevilla, Presidente de] la Peregrinación Obrera á Roma.*

«BEATÍSIMO PADRE:

En presencia de Vuestra Santidad, Vicario de Cristo en la tierra, se postra hoy la España católica. Representanla los que aquí están congregados de todas sus diócesis y provincias. Obispos y Clero, maestros de la juventud y discípulos, nobles, hombres de la industria y hombres del trabajo. Éstos, sobre todo, porque la mayor parte pertenecen á la clase de los que comen el pan con el sudor de su rostro. Ellos, en especial, tienen esa representación, ya que en gran número han venido á expensas de aquellos que, no pudiendo hacerlo por sí, han dado su óbolo á los pobres y los envían como legados suyos.

Quisieron presentarse á Vuestra Santidad durante el año feliz de vuestro Jubileo Episcopal, cuando lo verificaron los católicos de otras naciones, para dar testimonio de su fe, de su firme adhesión á la Cátedra de San Pedro y de su amor filial á Vuestra Santidad, bendiciendo á Dios, que habiéndoois dado sabiduría y prudencia grande en extremo, y anchura de corazón como la arena que está en la playa del mar, os conserva con admirable vigor y fortaleza para enseñar la verdad, defender la justicia y promover los intereses de la Religión y de la sociedad.

Con harto dolor suyo no lograron entonces su deseo, y sólo les fué dado unirse en espíritu á aquellas manifestaciones. Por ello saltaron de gozo, y creció en sus pechos el ardor y el entusiasmo, cuando les fué dicho que Vuestra Santidad prorrogaba para los españoles el período de las peregrinaciones jubilares, reservando también para estos

días la solemnidad de la Beatificación del por tantos títulos Venerable Maestro Juan de Ávila, Apóstol de Andalucía y gloria de España, y adelantando, para que sea cumplido el gozo, la de otro Apóstol de Andalucía, el Venerable Diego José de Cádiz, cuya memoria va acompañada de bendición en todos nuestros pueblos.

Gracias, Santísimo Padre, por esta dignación, añadida á tantas pruebas de singular amor con que honráis á nuestra Patria, entre las cuales nos place recordar hoy, muy reconocidos, la generosa cesión del Palacio *Altemps*, hecha en uso y usufructo al Episcopado español, para que en él pueda tener estabilidad y prosperar rápidamente el Colegio de clérigos españoles, fundado hace poco por la industria y celo de piadosos Sacerdotes, en el cual los jóvenes elegidos en cada diócesis por sus Prelados, se dediquen bajo el amparo de Vuestra Santidad á estudios que los perfeccionen intelectual y moralmente. Venimos los últimos, pero á nadie cedemos la primacía en la fidelidad, en la adhesión y en el amor á la Sede Apostólica y á Vuestra Santidad. La historia da testimonio de la fe de España, de su acendrada devoción y amor al Supremo Pastor de la Iglesia, y de su constancia en combatir á los enemigos de la Religión peleando por más de siete siglos con los sectarios de Mahoma hasta arrojarlos de su seno, por lo cual mereció llamarse la nación católica. La historia da testimonio también de que por esto le concedió Dios ser patria de grandes héroes, de sabios célebres en el mundo entero y de admirables santos, entre los cuales se cuentan los que Vuestra Santidad eleva estos días al honor de los altares.

Hijos de aquellos son, Beatísimo Padre, los que hoy se postran ante Vuestra Santidad. Heredaron su fe, heredaron su amor á la Iglesia y su celo por la Religión y por la Patria. Lloran con dolor profundo que en ésta se haya abierto la puerta al error y á la herejía, y no se conserve en toda su entereza la unidad católica mantenida desde el Concilio III de Toledo y el reinado del gran Recaredo: lloran que, elementos de discordia, se hayan introducido entre los hijos de España, y anhelan llegue pronto el día en que desaparezcan, para que siendo todos un corazón y una alma con una misma fe, un sólo labio y una misma y única aspiración, recobre la nación amada su esplendor y su grandeza. Resueltos están á procurarla en la medida de sus fuerzas, y sobre todo con su proceder sinceramente católico.

¿Cómo no hacerlo? Hijos vuestros son, Santísimo Padre, y, por lo tanto, dóciles á vuestras enseñanzas. Dios os ha constituido maestro de la verdad y doctor de la justicia, y han llenado los ámbitos de la tierra vuestras palabras de vida y de salud. Ellos las escucharon cuando, por maravillosa manera, esplanasteis la doctrina católica sobre la constitución cristiana de los Estados, sobre el principado político, sobre la legitimidad del poder y la santidad de la obediencia, sobre la libertad verdadera y los deberes de los católicos en la vida social, sobre la dignidad del matrimonio, base de la familia, sobre la vida cristiana, sobre el fomento de la verdadera ciencia y la restauración de la filosofía y sobre el espíritu de asociación para promover la piedad y estrechar los lazos de la caridad propia de hijos de Dios y de la Iglesia. Las han escuchado cuando habéis puesto al descubierto lo que son y qué camino llevan las impías sectas de perdición que tienden lazos y redes para apresar á los hombres, á quienes quieren y procuran tener por amigos, ó más bien por esclavos, y cuya aspiración es destruir hasta en sus cimientos todo el orden religioso y civil establecido por el cristianismo, levantando á su manera otro nuevo con fundamentos y leyes sacadas de las entrañas del *naturalismo*.

Las han escuchado igualmente cuando repetidas veces habéis inculcado la necesidad de la concordia entre los católicos, subordinando al interés de la Religión todo lo que es puramente humano, secundario y transitorio, y buscando ante todo el reino de Dios y su justicia, para que en las familias y en los pueblos reine el Príncipe de la paz Cristo Jesús, Rey de reyes y Señor de los que dominan.

Su presencia ante Vuestra Santidad, Beatísimo Padre, es una prueba de que han oído con respeto y amor esas saludables enseñanzas, y de que quieren con toda el alma ordenar, según ellas, su conducta en el orden individual, en el de la familia y en el de la sociedad.

Con empeño se ha trabajado y se trabaja por muchos para extinguir la luz de la fe en los pueblos, á fin de que se apague la llama de la caridad é impere sólo el egoísmo, que todo lo explota para satisfacer sus aspiraciones puramente terrenas, separando, aislando, armando á unos contra otros como enemigos encarnizados. Se ha trabajado, y se trabaja, para arrancar de la mente del pobre la lumbre de la fe, y de su alma el sentimiento de la Religión, y de su corazón la esperanza de un bien eterno, que es su tesoro, engendrando ansia

frenética de gozar en la tierra, odio de muerte á quien en ella posee, y desesperación horrible que prepara la destrucción y ruinas. Vos, Santísimo Padre, habéis salido al encuentro, habéis tomado la defensa de los pobres obreros, y en Vuestra nunca bastante alabada Encíclica *Rerum novarum*, enseñáis doctrina, que, como luz venida del cielo, ha subyugado y arrancado aplausos hasta de los no católicos, y que si se llevase á la práctica, resolvería fácilmente los problemas que conturban á las naciones. Procuráis, por medio de esas enseñanzas, estrechar con lazo de caridad al que abunda en bienes y al que carece de ellos, declarando sus deberes y los derechos que nacen del cumplimiento de éstos, tanto á los que consagran sus bienes á la industria para acrecentarlos y toman el nombre de patronos, como á los que cooperan á ello con su trabajo para procurarse lo necesario á la vida con el sudor de su rostro. Brille la fe en las inteligencias; con su luz purísima miren todos al cielo, donde sólo se encuentra el bien sumo que alienta la esperanza; arda poderosa la caridad de los corazones, y el mundo se salvará.

Este es vuestro anhelo, Santísimo Padre, este es el de vuestros hijos aquí presentes. Ellos os dan gracias porque sois el protector y el padre de los pobres obreros, y procuráis su alivio y su bienestar con amor de padre y con sabiduría de maestro, que hace en la tierra las veces del que dijo: *Venid á mí todos los que trabajáis y estáis cargados, y yo os aliviaré*. Recibid el testimonio de su sincero agradecimiento. Patronos y obreros aquí reunidos darán pública prueba de él ajustando su conducta á vuestras enseñanzas y consejos para contribuir, en la parte que les toca, al logro de los santos y benéficos fines que se propone Vuestra Santidad.

Habládnos, Santísimo Padre, porque sois el maestro infalible de la verdad y el Pastor supremo de la grey de Cristo, que, haciendo sus veces, tenéis palabras de vida para confirmar á los hermanos, y decís á todos: «Este es el camino, andad por él y no torzáis á la diestra ni á la siniestra.» Hijos vuestros, os escucharemos, prontos siempre á obedecer, y seguros de que obedeciéndoos obramos según el espíritu de Dios.

Entretanto deploramos con Vuestra Santidad la conculcación de los derechos de la Sede Apostólica y la situación angustiosa á que se ve reducida por sus enemigos: elevamos nuestras plegarias al cielo para que abrevie los días de la tribulación, y pedimos que prolongue dilatados años vuestra

vida, Beatísimo Padre, derramando en vuestro corazón consuelos celestiales, según la medida de los dolores que le apenan, y fortaleciéndonos como hasta ahora para gloria de Dios, triunfo de la Iglesia católica y salvación de la sociedad.»

CONTESTACIÓN DE SU SANTIDAD AL ANTERIOR MENSAJE

«Grande es el espectáculo, Hijos amadísimos, que en este día se ofrece á Nuestra mirada conmovida. Es toda la España católica con sus lejanas colonias quien, representada por vosotros, creyente y devota, rinde nuevo y maravilloso homenaje al sepulcro del Príncipe de los Apóstoles y á Pedro, que siempre permanece en el Pastor supremo de la Iglesia.—Esta solemne manifestación de fe y de inalterable acatamiento, hecha en Nuestra persona, al Vicario de Jesucristo, y que vosotros ofrecéis ante el mundo, es dignísima corona de tantos festejos con que la piedad de los fieles ha querido honrar Nuestro Jubileo Episcopal. Hemos visto á Nuestros amados hijos de las otras naciones acudir también á Nos, y hemos acogido con especial placer sus sentimientos de sumisión y de amor; pero ninguna de aquellas demostraciones fué tan imponente como esta que ofrece, por medio de vosotros, la católica España, quien por tanto merece, al parecer, llevarse la primacía. Y esto no ha de ocasionar sentimiento á los demás pueblos católicos, sino que por el afecto filial que todos igualmente abrigan hacia el Pontífice Romano, aun será para ellos motivo de complacencia y de regocijo.

La historia gloriosa de vuestra patria puede llamarse con razón un monumento que proclama é ilustra su fe. Inflexible cuando rechazaba la infidelidad mahometana y las asechanzas de la herejía, mantuvo siempre incólume con heroicos esfuerzos la unidad de sus creencias religiosas y la inquebrantable sumisión á esta Sede Apostólica. España dió en todo tiempo á la Iglesia asombrosos luminares de santidad, entre los cuales resplandecen con nueva y brillante luz los Beatos Juan de Ávila y Diego de Cádiz, á quienes hemos decretado poco ha el honor de los altares: dió ilustres fundadores de órdenes religiosas, dió doctores y maestros insignes, entre los cuales, como astro mayor, señorea aquel Isidoro de Sevilla que mereció el título de *Doctor egregius cum reverentia nominandus*. Y si otros motivos no hubiese, los grandes

Concilios Toledanos bastan por sí solos para que España haya conseguido uno de los primeros puestos entre las naciones beneméritas de la Iglesia. Y á estas brillantes tradiciones de nación eminentemente católica, ha querido hoy añadir esta nueva prueba, y por cierto esplendidísima, de su fe.

Al recordar todo esto, es grave el dolor que ocasiona á Nuestro corazón paternal el detrimento no pequeño, que á vuestra grandeza nacional han causado las conmociones políticas y sociales, que casi de un siglo á esta parte, y aun en nuestros tiempos, han afligido y afligen á vuestra patria, á la par que á otros pueblos, arrastrándoles á decadencia y ruina. Recordad, hijos amadísimos, cómo la grandeza de España anduvo siempre unida con lazo estrecho á su acatamiento á la fe sacrosanta de sus mayores; es más, de este acatamiento principalmente nació. Para realzarla, pues, y preservarla de una destrucción total, no hay medio más seguro ni más eficaz que el de volver sin reservas á los principios que la Religión enseña y á las prácticas que prescribe. Y al ver con placer los comienzos de este retorno, Nuestras solicitudes se aplicaron sin cesar á promoverlo y acrecentarlo. Con Nuestras Encíclicas hemos llamado á los pueblos á la observancia del Evangelio; hemos señalado á las clases trabajadoras las doctrinas del cristianismo, cual remedio poderoso para aliviar sus sufrimientos, y recordándoles que la Iglesia es madre solícita de su bien, y abriendo su corazón á la esperanza de encontrar en ella fuerte apoyo, hemos emprendido el camino verdadero para asegurar el orden social hoy tan amenazado.

Vosotros, hijos amadísimos, bien lo habéis comprendido, y Nos es grato admirar en esta grandiosa demostración la expresión elocuente de Nuestro pensamiento y del ansioso deseo de Nuestro corazón de ver concertadas todas las clases sociales bajo el amparo de la caridad cristiana que es «vínculo de perfección»¹. Sea que la Providencia os haya concedido las prerrogativas de la opulencia, sea que os haya reservado los honores de la pobreza, os halláis estrechamente unidos hoy en esta solemne profesión de vuestra antigua fe, como para manifestar así lo que otras veces hemos procurado inculcar, que los deberes y los derechos de unos y otros encuentran en la Religión su más perfecta armonía.

¹ Col. III, 14.

Y como los Ministros del Altar deben ser Nuestros coo-
peradores en la misión nobilísima de santificar y pacificar á los
pueblos, de común acuerdo, con vuestro Episcopado, hemos
querido que se fundase en Roma, y bajo la vigilancia del
Pontífice, un Colegio de vuestra nación en donde, jóvenes
escogidos de las diferentes diócesis, se preparen al ministerio
sacerdotal, proveyéndose de pura y sólida doctrina y de me-
dios eficaces para combatir el error y difundir los esplendo-
res de la verdad. Ha sido esto, hijos amadísimos, una nueva
prueba de Nuestra solicitud hacia vosotros y hacia vuestra
patria.

Mas para que nuestros cuidados y esfuerzos lleguen al
buen término deseado, es necesario también que todos los
católicos de España se persuadan de que el bien supremo de
la Religión pide y exige de su parte unión y concordia. Es
necesario que den tregua á las pasiones políticas que les des-
conciertan y dividen; y dejando á la Providencia de Dios di-
rigir los destinos de las naciones, obren enteramente acordes,
guíados por el Episcopado, para promover por todos los
medios que las leyes y la equidad permitan, los intereses de la
Religión y de la patria, y compactos resistan á los ataques
de los impíos y de los enemigos de la sociedad civil.—Es
además deber suyo, sujetarse respetuosamente á los poderes
constituídos y ésto se lo pedimos con tanta más razón, cuanto
que se encuentra á la cabèza de vuestra noble nación una
reina ilustre, cuya piedad y devoción á la Iglesia habéis podi-
do admirar, y la presencia de algunos de vosotros en esta
ocasión Nos mueve á recordarlo. Por estas dotes, siendo á
Nos carísima, le hemos dado públicos testimonios de Nuestro
afecto paternal, y de estos testimonios, el más señalado, es el
de haber levantado á la pila bautismal á su Augusto Hijo,
que fundadamente esperamos ha de heredar, con las altas
cualidades de gobierno, la piedad y las virtudes de Su
Madre.

Éstas son, Hijos amadísimos, las paternas advertencias
que os hacemos, y en vosotros á todo el pueblo español. A los
cuales avisos de Nuestra caridad, como augurio de los favo-
res celestiales, vaya unida la Bendición Apostólica, que á la
Reina Católica y á Su Augusto Hijo, al Episcopado y al Cle-
ro, á vosotros y á toda vuestra nación, concedemos con todo
el afecto de Nuestro corazón.»

PROTESTAS

A la protesta del Excmo. Cabildo Metropolitano, publicada en uno de nuestros números anteriores, hemos de añadir las siguientes:

CORPORACIONES CATÓLICAS DE LA CAPITAL

EXCMO. É ILMO. SR.:

Con el rostro enrojecido por la vergüenza y el corazón amargado con honda pena, los representantes de las corporaciones que suscriben este documento, se dirigen á V. E. I. para rendirle un público testimonio de su filial adhesión y protestar solemnemente de los incalificables hechos ocurridos en esta ciudad y en Villanueva del Grao en los días 10 y 11 del corriente.

No son la noble, hidalga y dos veces leal Valencia ni su católica región las que tales atropellos cometieron, sino unos cuantos desalmados, más dignos de compasión y de lástima que de desprecio, vituperio y castigo. Como las turbas de la ciudad deicida, no conocen á Cristo, é imbuídos y exaltados por los corifeos de la impiedad, quisieron en mal hora arrancar de la corona de la Madre de los Desamparados, y de la que cubre la noble cabeza de la Ciudad Eucarística, los hermosos florones que esmaltaron en ellas los sentimientos católicos de nuestra amada Patria, faltando y ofendiendo con ello, no sólo á la religiosidad de nuestro pueblo, sino también á las leyes más elementales de hospitalidad y cultura.

En nombre de la libertad y afectando un falso interés por el pueblo, ultrajaron á pacíficos é indefensos peregrinos, á respetables Sacerdotes y Obispos; á V. E. mismo, cuando todos iban á postrarse á los pies del Vicario de Aquél que trajo al mundo la verdadera libertad y llamó bienaventurados á los pobres y á los humildes; á los pies del que, teniendo en sus manos las llaves del Cielo, ha sido la única potestad en la tierra que ha levantado su voz augusta para proteger y mejorar la condición material y moral de los pobres obreros contra la opresora codicia de los poderosos y la maldad de los hombres.

V. E. Ilma. que sabe cuánto le ama Valencia, comprenderá que tales atropellos no pudo realizarlos aquella ciudad que

le recibió con manifestaciones y transportes de espontáneo y respetuoso cariño, y fué la admiración de propios y extraños en el primer Congreso Eucarístico Nacional. V. E. I., que es nuestro Padre amantísimo, sabrá disculparla ante el inmortal Pontífice León XIII, cuya libertad anhelamos y ante cuya Cátedra infalible rendimos nuestra sumisión y acatamiento; disculparla ante los insignes Prelados que la honraron con su presencia y cuyo anillo pastoral besamos; disculparla, en fin, ante todos los peregrinos de otras regiones y de la nuestra propia, á quienes envidiamos, y con quienes van íntimamente unidas nuestras inteligencias y nuestros corazones, nuestras ideas y nuestros sentimientos.

Grande ha sido la ofensa; tan grande, que los que suscriben no saben cómo repararla. Acepte V. E. sus vehementes deseos de conseguirlo, y con ellos su adhesión inquebrantable y su filial amor, y encomendándose á sus fervorosas oraciones, esperan como prenda de consuelo su bendición pastoral.

Valencia 13 de Abril de 1894.

Por la Academia de la Juventud Católica, el Presidente, *Vicente Gadea Orozco*.

Por el Consejo Nacional de las Corporaciones Católicas Obreras, el Vicepresidente, *Fernando Núñez Robres*.

Por el Consejo Diocesano de las mismas Corporaciones, el Presidente, *Manuel Saavedra y Frígola*.

Por la Gran Asociación de Beneficencia de Nuestra Señora de los Desamparados, el Vicepresidente, *José María Llopis y Domínguez*.

Por el Consejo Central de la Sociedad de San Vicente de Paul, el Presidente, *Diego Saavedra y Frígola*.

Por la Asociación de Católicos, el Presidente, *José Royo y Salvador*.

Por el Círculo de Obreros Católicos de San Vicente Ferrer, el Presidente, *Juan Bautista Martí*.

Por el Patronato de la Juventud Obrera, el Presidente, *Antonio Rodríguez de Cepeda*.

COLEGIO NOTARIAL

EXCMO. É ILMO. SR.:

Los individuos de la Junta directiva de este Colegio Notarial, amargamente impresionados por los tristes acontecimientos que se desarrollaron en esta capital el día 11 de los corrientes, con motivo de la Peregrinación obrera á Roma,

se apresuran á protestar de aquéllos y manifestar á V. E. I. una vez más, la adhesión á su dignísimo Prelado y respetuoso cariño que sienten por el que, como verdadero y caritativo padre, tanto se desvela por la salud espiritual y material de sus feligreses valencianos.

Sírvase V. E. I. acoger con benevolencia esta sincera manifestación de los religiosos sentimientos de los que piden á Dios Nuestro Señor conserve largos años al frente de esta Diócesis á su esclarecido Prelado, al cual reverentemente B. S. A. P.

Valencia 13 de Abril de 1894.—EXCMO. É ILMO. SR.: *Miguel Tasso.*—*José Calvo Dasí.*—*Luis Miranda.*—*Vicente Viñerta.*—*Maximino Llorca.*

COLEGIO DE ABOGADOS

A la protesta unánime que todas las clases sociales de Valencia se han apresurado á formular contra los incalificables sucesos de que tuvieron lugar en sus calles y puerto, á la salida de la Peregrinación obrera á Roma, y que constituyeron un atentado tan ofensivo para la fe y la piedad como para la cultura y decoro de sus moradores, no podía faltar la voz de los que en ella ejercen la noble carrera del Derecho, cuando tan grande ultraje vino éste á recibir en todas sus más legítimas y sagradas manifestaciones con aquellos sucesos.

La Junta de gobierno, pues, del Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, al unirse á la enérgica y general reprobación que han merecido, y los homenajes de respeto, afecto y reparación que han motivado en honor de las personas ofendidas, en especial de los venerables Sres. Obispos y nuestro por tantos títulos respetable y querido Prelado, entiende cumplir un deber de justicia, dando esta satisfacción á sus propios sentimientos, con la que juzga interpretar fielmente los de la noble clase que representa.

Valencia 17 de Abril de 1894.—El Decano, *Antonio Rodríguez de Cepeda.*—El Secretario, *José María Carráu.*

SECCIÓN DE NOTICIAS

Grande, magnífico, extraordinario ha sido el espectáculo ofrecido por los católicos españoles al mundo todo, con motivo de la reciente peregrinación á Roma. Más de 14.000 obre-

ros españoles se han postrado á los pies del Sumo Pontífice, ávidos de prestarle los homenajes de sus respetos y veneración.

No pretendemos hacer una crónica detallada de tan hermosa romería: no es este el lugar á propósito para ello, pues el espacio de que podemos disponer no nos lo permite. Sólo daremos algunas ligeras noticias del viaje y estancia en Roma de los peregrinos valencianos.

El día 12, á las dos de la tarde, salió de nuestro puerto el magnífico vapor *Montevideo* con 1.538 peregrinos, entre los que iba nuestro Excmo. Prelado. Apenas el buque se separó de tierra, todos los peregrinos subieron á cubierta y entonaron, dominando el rumor de los mares, el *Ave Maris Stella*. Por la noche, la música del Patronato interpretó variadas composiciones, se rezó el Rosario y se pronunciaron elocuentes y sentidas pláticas. Al día siguiente, 13 de Abril, á las cuatro de la mañana, comenzó la celebración de misas en dos magníficos altares, improvisados en el salón de primera, siendo muchos los peregrinos que recibieron la Comunión. Como en el día anterior, se rezaron rosarios y se pronunciaron fervorosas pláticas. El día 14 se dijeron también misas, celebrándose una cantada, á las nueve y media, con exposición de S. D. M. Por la tarde cantóse un trisagio, y terminado éste se hizo una procesión con el Santísimo Sacramento, en la que iban más de 300 peregrinos con luces encendidas. He aquí como describe este bellísimo cuadro un testigo presencial.

«Cuatro marineros, vestidos con traje blanco, sostenían otras tantas picas, sobre las cuales se extendía un trozo de vieja lona, mojada tal vez cien veces por el agua de las borrascas, ligada á ellos con unas cuerdas; bajo del improvisado palio se hallaba el Señor de cielo y tierra. El Adriático se movía tranquilo sin atreverse á levantar sus olas, como si quisiera humillarse en presencia de su Dios. Un sol espléndido derramaba torrentes de luz sobre la escena. Al llegar frente á la popa del buque, cantóse un motete de Miné. La muchedumbre dobló sus rodillas y bajó su frente. En el mismo momento en que nuestro Prelado bendecía á la concurrencia con el Sacramento, la marinería disparaba los cañones; cohetes voladores cruzaban el espacio, dejando sobre el fondo azul del firmamento una columna de humo parecida á la espuma de los mares. El sol del firmamento proyectaba su luz sobre el sol de la gracia, y los espectadores, trémulos de

emoción, derramaban abundantes lágrimas bendiciendo á su Dios.»

Al terminar tan conmovedora ceremonia, el Señor quedó expuesto, y durante la noche estuvieron de vela los adoradores de la vela Nocturna. A las siete de la tarde se rezó el santo Rosario, y á las ocho echaba anclas el *Montevideo* en la bahía de Civitavechia.

A las once de la mañana del día 15, desembarcaron los peregrinos, habiéndose celebrado hasta esta hora varias misas á bordo. Desde el puerto dirigieron á la estación del ferrocarril que les había de conducir á Roma, llegando después de dos horas á esta ciudad. Aquel mismo día se terminaron en el Vaticano las funciones religiosas, referentes á la beatificación del venerable Juan de Ávila, á las cuales pudieron asistir todavía los peregrinos valencianos.

El 16, en Santa María la Mayor, celebró misa el Eminentísimo y Rvdmo. Sr. Cardenal de Sevilla, á la que asistieron muchísimos peregrinos; después pronunció el mismo Sr. Cardenal una sentida plática. Durante aquel día los peregrinos se dedicaron á visitar los monumentos más notables de Roma y Su Santidad recibió á los Prelados y varios peregrinos españoles.

El martes 17 se celebró misa en la iglesia de San Lorenzo, oficiando el Sr. Obispo de Málaga, quien, auxiliado por seis Sres. Sacerdotes, administró la Sagrada Eucaristía á muchísimos fieles.

En este día visitaron los peregrinos la tumba de Pío IX, orando ante ella y depositando algunos de ellos hermosas coronas de flores.

A las nueve de la mañana del día 18 tuvo lugar la recepción solemne de la Peregrinación por Su Santidad el Papa León XIII. Después de celebrar misa, que oyeron los peregrinos con el mayor fervor y arrodillados, y ante los Cardenales, nobles romanos, altos dignatarios de la corte pontificia, el embajador español y gran parte del cuerpo diplomático, el Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Sanz y Forés, pronunció un elocuente discurso haciendo al Romano Pontífice la presentación de los peregrinos españoles, al cual contestó el Papa con otro que leyó un delegado suyo. Ambos los publicamos en otro lugar.

El día 19 recibió Su Santidad, en audiencia particular, á los Sacerdotes valencianos, dirigiéndoles palabras afectuosísimas. Todo este día lo dedicaron los peregrinos á recorrer la

ciudad y comprar diferentes objetos piadosos. Al siguiente salieron los peregrinos de Roma en dirección á Civita-vechia, embarcándose en el vapor *Buenos Aires*, que salió del puerto á las cuatro y media de la tarde.

Después de un viaje algo penoso, pues la travesía costó más de sesenta horas, á causa de una borrasca que se desencadenó la noche del viernes, el lunes, á las doce de la mañana, entró majestuosamente en nuestro puerto el vapor *Buenos Aires*, desembarcando los peregrinos con el mayor orden.

Nuestro Excmo. Prelado regresó á Valencia á las dos y media de la tarde, siendo muchísimas las personas que acudieron en seguida al Palacio Arzobispal para saludarle.

Para terminar diremos que afortunadamente no ha habido que lamentar percance alguno personal, viniendo todos los peregrinos sumamente contentos de su viaje, y reconocidos á las atenciones que tuvieron con ellos el capitán y los oficiales del buque.

Demos gracias á Dios por el feliz viaje de todos los peregrinos, y que la presente romería sirva para aumentar más y más la fe católica en España.

Muchas son las protestas y adhesiones que ha recibido nuestro Excmo. Prelado con ocasión de los sucesos acaecidos el día 11 en nuestra ciudad. S. E. I. agradece en lo mucho que valen los sentimientos de cariño de que es objeto, y da las gracias á todos por su solicitud y buenos deseos.

En la imposibilidad de publicar todos estos escritos, daremos una nota de ellos.

De Valencia: Beneficiados de la Catedral; Rvdos. Curas y Cleros; Rector, Superiores, Catedráticos y alumnos del Seminario; Superiores de las Órdenes religiosas; Real Academia de Bellas Artes de San Carlos; Asociación de la Doctrina Cristiana; V. O. T. Capuchina, establecida en Santa Mónica; Real Colegio de *Corpus Christi*; V. O. T. de Nuestra Señora del Carmen; V. O. T. de San Francisco de Paula; Vicario, Superiora y Religiosas de la Visitación; Real Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados; Directora y profesoras de la Escuela Normal de Maestras; Congregación de Roperas del Buen Ladrón; Caballeros de las cuatro Órdenes Militares; V. O. T. de Santo Domingo de Guzmán; Real Congregación del Santísimo Rosario de Nuestra Señora de

los Desamparados; Congregación de Nuestra Señora del Buen Consejo y de San Luis Gonzaga; Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Capellán Mayor, Colector, Penitenciaros y dependientes de la Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados; Cofradía del Patriarca San José, establecida en Santa Cruz; Colegio de Loreto; Comunidad Religiosa de Nuestra Señora de Loreto; Superiora, Comunidad y jóvenes operarias del Asilo Protector de Obreras; Comunidad de Religiosas de Santa Ana, Junta y Asociación del servicio doméstico; Asilo de San Eugenio.

De fuera la capital: Clero, Ayuntamiento y vecinos de Albaida; Junta de Fábrica, Clero, Juzgado y Asociaciones religiosas y particulares de Turís; Cura, Coadjutores y feligreses de Manises; Cura, Alcalde y Juez municipal de Estivella, en representación de todos los habitantes; Asociaciones religiosas y Círculo Católico Obrero de Manises; Corporaciones religiosas y feligreses de Pueblo Nuevo del Mar; Sociedad de San Vicente de Paul de íd.; Cura, Clero y feligreses de la Parroquia de San Pedro de Játiva; Cura, Clero y Corporaciones de Sueca; Clero y feligreses de Enguera; Cura, Clero, Cofradías, Terceras Ordenes, Asociaciones, Círculo Católico y fieles de Algemesí; Cura y feligreses de Oliva; Cura, Clero y pueblo de Villar del Arzobispo; Cura y feligreses de Alboraya; Curas del Valle de Cárcer; Cura y Clero de San Mauro y San Francisco de Alcoy; Cura, Sacerdotes, Ayuntamiento, Médico, Maestros y fieles de Godella; Cura, Coadjutor y feligreses de Quart de Poblet; Cura, Clero y feligreses de Paterna; Círculo de Obreros Católicos de Campanar; Curas, Cleros y feligreses católicos de Játiva; Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de Vergel; Clero, Ayuntamiento y vecinos de Bétera; Arciprestazgo de Ayora; Cura y feligreses de Lugar Nuevo de Fenollet; Cura, Corporaciones y fieles de Villalonga; Cura y Clero de Santa Catalina de Alcira; Cura de Benégida; Cura de Cuatretondeta; Cura y fieles de Monserrat; Cura y feligreses de Luchente; Cura y feligreses de Masamagrell; Cura, Clero y feligreses de Carcagente; Círculo Católico de Obreros de Játiva; Sociedad de Señoras de San Vicente de Paul de íd.; Cura, Clero y vecinos de Alcoy; Cleros y vecindario de Onteniente; Ecónomo y fieles del Puig; Arcipreste, Coadjutores y Asociaciones Católicas de Denia; Coadjutor, Ayuntamiento y vecinos de Benisoda; Clero y Comunidades religiosas de Torrente; Clero y feligreses de Silla; Coadjutor, Alcaldes, Médico y vecinos de Borbotó; Cura,

Ayuntamiento y vecinos de Almudaina y Benifaraig; Patronato de la Juventud Católica de Vinalesa; Clero y feligreses del Arciprestazgo de Chiva; Cura, Clero y Corporaciones religiosas de Bañeres; Cura y Coadjutores de San Juan Bautista de Alcira; Cura y fieles de Manuel; Cura, Ayuntamiento y vecinos de Puebla del Duque; Coadjutor y vecinos de Millena; Cura y feligreses de Ador; Cura y feligreses de Callosa de Ensarriá; Cura, Ayuntamiento y fieles de Cerdá y Torrella; Cura, Ayuntamiento y vecinos de Rotglá Corberá; Cura y feligreses de Vallés y la Granja; Cura y Coadjutor de Alfafar; Cura y feligreses de Vinalesa; Cura de Beniarbeig; Cura y Coadjutor de Losa del Obispo; Archicofradía de Hijas de María y Santa Teresa de Jesús de Játiva; Cura y Clero de Ondara; Clero, Ayuntamiento y vecinos de Puzol; Cura, Clero y feligreses de Benisa; Cura y feligreses de Alquería de la Condesa; Cura, Clero, y Corporaciones religiosas de Liria; Ecónomo, Coadjutor, Corporaciones religiosas y vecinos de Albalat de Segart; Coadjutor, Ayuntamiento y fieles de Albuxech; Concejales del Ayuntamiento, Clero y Corporaciones religiosas de la ciudad de Sagunto; Cura, Clero y feligreses de Santa María de Villanueva del Grao; Priora y Comunidad del Santo Sepulcro de Alcoy; Cura y feligreses de Siete Aguas; Colegio de las Escuelas Pías de Alcira; Círculo de Obreros Católicos de Enguèra; Cura y feligreses de Rafelcofer; Cura y feligreses de Villamarchante; Cura y feligreses de Montroy; Arciprestazgo de Lucena; Ayuntamiento, Clero y pueblo de Onteniente; Cura, Ayuntamiento y pueblo de Bonrepós.

También recibió S. E. I., durante su estancia en Roma, multitud de telegramas de Corporaciones y particulares, entre ellos del Cabildo Metropolitano; Padres Jesuitas; Religiosas de María Reparadora; Asociación Protectora de los Niños; Congregación de Hijas de María del Colegio de Jesús y María; Congregación de Hijas de María del Sagrado Corazón de Jesús; D. Tomás Trénor; D. José María Roncale; Junta del Dinero de San Pedro; Conferencias de Señoritas Roperas del Sagrado Corazón de Jesús, y de María Magdalena y del Buen Ladrón; Asociación de Señoras de la Oración y Vela á Jesús Sacramentado; Ayuntamiento de Alcoy; Clero y feligreses de Carcagente; Cura y feligreses de San Pedro de Játiva; Clero, Círculo, Patronato de Obreros y asociaciones católicas de Alcoy.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Noticia importante.—Sección Oficial: *Secretaría de Cámara*.—Circular ordenando se paguen las deudas de las Bulas de la Predicación de 1893.—Disposición sobre la oración *Pro peregrinantibus*.—Nombramientos.—Protestas contra los sucesos del día 11 del pasado Abril.—Programa de un concurso de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—*Lumen de Cielo*: poesía dedicada á nuestro Excelentísimo Prelado.—Sección de noticias.—Necrología.—Colecta para los Santos Lugares de Jerusalén.

Según noticias fidedignas recibidas en esta ciudad, en el Consistorio que celebrará Su Santidad el día 18 del corriente Mayo, será elevado á la púrpura cardenalicia nuestro Excmo. Prelado.

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 24

Debiendo la Administración de Cruzada de este Arzobispado abonar mensualmente de los fondos que por aquel concepto recauda el importe del Culto de la Diócesis, lo cual no puede hacer con la debida puntualidad si los deudores á aquélla no hacen efectivos sus créditos á su debido tiempo, prevenimos á los Sres. Arciprestes, Curas, encargados de iglesias, expendedores y demás personas que por algún con-

cepto se hallen adeudando el todo ó parte del importe de las Bulas que tomaron de la Predicación de 1893, lo hagan efectivo antes del día 31 del corriente mes, pues en otro caso dicha Administración adoptará, contra los deudores morosos, las medidas conducentes á obtener el pago de aquellos débitos.

Valencia 7 de Mayo de 1894.—*Dr. Salvador Castellote*, Canónigo Secretario.

Habiendo terminado felizmente la Peregrinación Obrera á Roma, S. E. I. ha dispuesto que se omita en el santo Sacrificio de la Misa la oración *Pro peregrinantibus*, mandada decir con fecha 9 del pasado Abril.

NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados:

D. Antonio Contreras, Coadjutor de Albalat dels Sorells.

D. Ricardo Muntó Mataix, Coadjutor de Aífaz del Pí.

D. Pascual Pastor García, Coadjutor de Ventas de Vallbona.

D. José Morales Galiana, Coadjutor de Villajoyosa.

D. Bartolomé Berenguer, Coadjutor de Sella.

PRÓTESTAS

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

EXCMO. É ILMO. SEÑOR:

Los que suscriben, concejales del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, cumplen un imperioso deber que su conciencia les impone, elevando á V. E. I. sentido testimonio de su indignación por las manifestaciones descorteses, por los procaces insultos, por las inicuas agresiones de que fueron víctima con V. E. I. los peregrinos españoles al partir de nuestra ciudad para Roma. Públicamente han propuesto la más enérgica protesta y la condenación más explícita de esos actos, que si á toda ciudad culta denigran y avergüenzan, mucho más á la siempre leal y católica Valencia, donde la cortés hidalguía fué siempre la nota distintiva de sus habitantes, cualquiera que sea su clase y condición.

Mas no es, Excmo. Sr., el pueblo valenciano quien tales desmanes produjo, y de tal sospecha, si alguien lo concibiese, nosotros protestamos con toda nuestra alma. Unos cuantos mal aconsejados tuvieron la demencia de producir manifestaciones, cuyo valor y cuyo alcance, acaso, no sabían medir, arrojando tal baldón sobre nuestra querida Valencia, que les sirvió de teatro para sus locuras, sin pensar la gravedad de la ofensa á sus ilustres huéspedes inferida, la santidad de los derechos menospreciados, ni la altísima significación religiosa y social del acto escarnecido.

No, Excmo. Sr., Valencia entera ha sentido en las referidas ofensas lastimado su honor; la más espontánea y unánime de las protestas ha brotado con indignación profunda de todas las corporaciones y de todos los individuos, sin distinción de clases, que representan la opinión sana, y los que suscriben, al elevar á V. E. esta sentida manifestación de censura y de protesta desde el fondo de sus corazones, se creen intérpretes del sentimiento general y de la pública opinión.

Valencia, además, es deudora á V. E. I. de constantes y valiosos beneficios, que á manos llenas y á toda hora derrama sobre ella, principalmente sobre las clases menesterosas, cuyas aflicciones encuentran siempre en V. E. socorro y consuelo, y por tanto viene especialmente obligada á reiterar á V. E. expresivo testimonio de filial reconocimiento y firmísima adhesión.

Nosotros, que de algún modo la representamos, porque el sufragio universal en ella emitido nos ha llevado al Consistorio para representar en él los intereses verdaderos y las aspiraciones legítimas de nuestro pueblo; nosotros, que creemos representar la opinión sana y los sentimientos verdaderos de la siempre hidalga y culta, de la siempre honrada y católica Valencia, cumplimos nuestro deber elevando, á la vez que nuestra voz individual, un eco sonoro de esta desgraciada Valencia, hoy sonrojada por los sucesos que tuvo el dolor de presenciar, condenándolos enérgicamente, protestando de ellos desde el fondo de nuestra alma, ofreciendo á V. E. el testimonio de filial adhesión, pidiendo perdón para los desdichados que ofendieron lo más respetable y lo más santo, é implorando por último, para todos, la paternal bendición de V. E. I.

Valencia 23 de Abril de 1894.—*Froilán Salazar.* — *José María Bernal.* — *Pedro Daudén.* — *Constantino Emo.* — *Manuel*

Fernández Montenegro.—Fernando Aleixandre.—Francisco Terol y Gómez.—Vicente Calabuig.—José Martínez Aloy.—Eugenio Burriel.—Antonio López.—Ricardo Font de Mora. Manuel Ramírez Bonet.—Ricardo Margal.

REAL MAESTRANZA

La Real Maestranza de Caballería de Valencia se ha adherido y hace suya la solemne protesta elevada en estos días por el Excmo. Cabildo de esta ciudad á nuestro ilustre y amantísimo Prelado. Al propio tiempo, dicho real cuerpo, eleva á los pies del trono de nuestra augusta Soberana la Reina Regente, la solemne protesta que á continuación insertamos:

«SEÑORA:

La Real Maestranza de Caballería de Valencia, que ostenta la inestimable honra de tener por su Hermano mayor á S. M. el Rey, acude hoy respetuosa á las gradas del trono para elevar desde allí la más solemne y sentida protesta contra los incalificables y vergonzosos sucesos ocurridos y desarrollados en esta ciudad en los días 10 y 11 del corriente.

Turbas desharrapadas y soeces recorrieron las calles y plazas de ésta, insultando y escarneciendo á respetables y virtuosos Sacerdotes, indefensos romeros y peregrinos que en alas de su fe se disponían á embarcarse en nuestro puerto para llevar á Roma la expresión del amor y veneración de la católica España hacia la persona de nuestro amantísimo padre el Pontífice León XIII; débiles mujeres y respetables señoras son apostrofadas y ultrajadas con epítetos que ni la decencia permite ni el decoro consiente que se recuerden siquiera.

Y cual si esto no bastara, son agredidos y maltratados en el acto del embarque eminentes y sabios Prelados, próceres ilustres y respetables personalidades que representan las fuerzas vivas de la nación, al par que los humildes y pacíficos romeros. La católica Valencia, la dos veces leal ciudad, la que se preciaba de ser el espejo de la galantería y de la caballerosidad, ve hoy profundamente apenada su nombre mancillado y empañadas sus glorias por los excesos y desmanes de unas escasas y mal aconsejadas turbas.

La Real Maestranza no puede permanecer indiferente ante tamaño agravio, y por ello acude hoy rendidamente á V. M. para que se sirva interponer su alta influencia cerca de su

gobierno, á fin de que se exija la responsabilidad debida á quienes, plenamente capacitados de lo que ocurrir debía, no pudieron ó no quisieron evitar sucesos que nos afrentan y rebajan á la altura de los puestos menos cultos.

Si nobleza obliga, los que de caballeros nos preciamos y en nuestros juramentos ofrecemos amparar y defender á la viuda y al huérfano, no podemos olvidar que al cinto llevamos un acero, que si no es esgrimiendo en defensa de nuestra santa Religión escarnecida y vilipendiada, nuestros Prelados ultrajados y nuestros hermanos heridos y desamparados, mejor fuera romperle y arrojarle á los pies de esas turbas que en sus desafueros mancillan y vilipendian las glorias tradicionales de nuestra católica España.

Señora, á los R. P. de V. M.—El Teniente de Hermano mayor, *Marqués de Bellet de Mianis*.—Padrinos: *Miguel Caro y Basiero, Fernando Núñez-Robres y Salvador*.—El Fiscal, *Antonio de León y Juez-Sarmiento*.—Secretario, *José Salvador y La-Figuera*.»

LIGA DE PROPIETARIOS

EXCMO. É ILMO. SEÑOR:

La Liga de Propietarios de Valencia y su provincia, corporación en cuyo seno caben todas las opiniones públicas, sin menoscabo de su cometido, que es el defender dentro de la ley los intereses morales y materiales de la propiedad, faltaría hoy á uno de sus deberes, cual es defender con el derecho y la ley, el de la libertad de asociación para los fines lícitos que se informan en la moral y en el derecho, si no elevara enérgica protesta contra los atropellos brutales cometidos contra V. E. I. y los respetables Prelados y españoles que le acompañaban el vergonzoso día 11 de los corrientes, de triste é infamante recordación para esta desgraciada ciudad y para nosotros todos.

Y mal cumpliría con su misión de celosa, guardadora y defensora del derecho y respeto á la ley fundamental del Estado, si ante la feroz acometida contra la libertad perpetrada al ejercerse actos inherentes al hombre y sancionados por la conciencia y la Constitución del Estado, atropelladas por las hordas enemigas de la libertad, no protestáramos, como lo hacemos, en nombre de los principios del derecho escarnecido, de la Constitución pisoteada y de la seguridad personal violada por atropellos tan bestiales cual feroces como los co-

metidos contra V. E. I., dignos Prelados y españoles todos, que nunca pudieron sospechar que en una ciudad española y católica como lo es Valencia, se atacara de una manera tan inicua como traidora, con vergüenza de la civilización, por los enemigos de la libertad, de la luz y de la civilización á unos indefensos viajeros.

Reciba V. E. I. la protesta que, en nombre de la ley, del derecho y de la civilización, elevamos como muestra del sentimiento que embarga nuestros ánimos en estos dolorosos momentos, en que todavíala vergüenza escalda nuestro rostro, como católicos, españoles, valencianos y hombres de ley y defensores de la libertad de asociación para los fines que informan la Religión, la moral y el derecho consignado en la ley fundamental del Estado.—El Presidente, *Froilán Salazar*.—El Secretario, *Luis Ferreres*.

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS

EXCMO. É ILMO. SEÑOR:

La Sociedad que tengo la honra de presidir tomó, en sesión extraordinaria de 16 del actual, el acuerdo siguiente:

«La Sociedad Económica de Amigos del País, agena por completo á toda mira política y á todo sentimiento de hostilidad personal ó de bandería, ante la protesta unánime que han levantado en toda conciencia honrada los lamentabilísimos acontecimientos que tuvieron lugar en esta culta capital el miércoles último, creería no corresponder dignamente al título que lleva y dejar en censurable abandono los intereses cuyo fomento y defensa constituyen su objeto social, si no levantase enérgica su voz para condenar con la mayor entereza aquellos hechos.

No los calificará siquiera la Económica, porque están calificados por la conciencia pública, ni indicará tampoco las responsabilidades que engendran, porque organismos y funcionarios tiene el Estado que, en cumplimiento de sus deberes ineludibles, están llamados á determinar y á hacer efectivas las responsabilidades que de tales hechos se derivan; pero encerrándose dentro del círculo de su instituto en defensa de los intereses morales y materiales del país, que entiende profundamente afectados por tan dolorosos acontecimientos, y en nombre de este trozo de patria que se llama Valencia, ha de decir en alta voz, para que lo entienda quien entenderlo

debe, que no es posible el fomento de ningún interés legítimo, que no es viable ningún progreso, que no se concibe siquiera la vida normal propia de un pueblo civilizado sin el respeto al derecho ageno, característica de la verdadera libertad, y que, por tanto, las manifestaciones ilegales, las agresiones punibles de que fueron víctimas los peregrinos, constituyen reprobables atentados á la Religión, al derecho y á la libertad, que deben estar sólidamente garantizados en todo país culto.

Entiende también la Económica, que cuando tales desmanes se han dirigido principalmente contra el Prelado dignísimo que ocupa la sede valentina, y cuyo piadoso celo por la grey á su solicitud confiada, y principalmente por los pobres obreros, es de todos conocido, sería ingratitud notoria y hasta descortés indiferencia, dejar de significarle el sentimiento de los Amigos del País por la pena que en su bondadoso corazón habrán producido aquellas incultas manifestaciones, agrandadas por la impunidad de los extraviados que en ellas tomaron parte, á los que ciertamente nadie que conozca lo que es Valencia podrá atribuir la representación de la ciudad, que con unánime y honrada indignación anatematiza los tales hechos.»

Lo que me complazco en poner en conocimiento de V. E. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Valencia 23 de Abril de 1894.—El Director, *José Barberá Falcó*.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1895 QUE ABRE
ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

TEMA PRIMERO: «*Estudio histórico crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.*»

TEMA SEGUNDO: «*Examen crítico de las nuevas escuelas de derecho penal.*»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra; que será propiedad de la Corporación.

2.^a La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.^a La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva, asimismo, el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras que hayan de optar á premio, se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año 1895. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.^a Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningún caso, el ejemplar de las Memorias presentadas al concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.^a Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.^a Declarado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda. La solemne adjudicación de aquéllos, y la inutilización de los pliegos correspondientes á las Memorias que no obtengan una ú otra distinción, tendrán lugar en la Junta pública que determine la Academia.

8.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.^a Los académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 4 de Abril de 1894.—Por acuerdo de la Academia, *José García Barzanallana*, Académico secretario perpetuo.



LUMEN DE COELO

POESÍA dedicada al *Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ciriaco María Sancha Hervás, Arzobispo de Valencia, con motivo de la grandiosa Peregrinación Obrera á Roma.*

¿Quién mintió que no hay fe? Ruja el averno,
Caiga Luzbel más hondo todavía,
Selle el impío labio
La vil calumnia, aborto del infierno,
Cese el grosero insulto y torpe agravio,
Que no puede morir lo que es eterno;
Y es eterna la fe en la patria mía.

No morirá la fe, que es luz y vida,
Del mismo corazón de Dios nacida
Para el alma inmortal, y es el camino
Que ha de llevarla á su postrer destino;
Es el místico cable
Que á la tierra los cielos arrojaron
Para lograr la gloria perdurable.
No hay miedo que se pierda
De la fe santa la sagrada nave;
Ató en su proa la celeste cuerda
El mismo Dios que sus peligros sabe.
Vive la fe; quien dude ó no lo crea
Venga conmigo

¡Oh pueblo fiel! y tus alientos vea.
Es el aliento santo
Triunfador en Lepanto,
Es el fuego sagrado
Que inflamara á las huestes de Castilla
En la famosa orilla
Y campos inmortales del Salado.

El que al mundo asombró con la gloriosa
Victoria de las Navas de Tolosa,
El que abatió el orgullo y arrogancia
En Roncesvalles, de la altiva Francia,
Es el poder augusto
Que armó el brazo robusto
Que aun vencedor tremola
El invicto pendón de Cirinola;

Al fuego de la fe templó su acero
El rey conquistador Jaime primero;
La fe, arrollando infieles
Y sembrando el camino de laureles,
Llevó la Cruz sagrada
De Covadonga al muro de Granada.
Alentó la fe siempre al pueblo hispano
En sus empresas grandes;
A impulsos de su aliento soberano
Y abatiendo las olas
Del tenebroso Oceano,
Fueron las carabelas españolas
Para plantar la enseña del cristiano
En las enhiestas cumbres de los Andes.
Guió á Colón en su inmortal hazaña,
Y á los conquistadores esforzados
Que lograron entonces para España
Aprisionar al sol en sus Estados.
Siempre la fe condujo á la victoria,
Y el libro de oro de la patria historia
Es un himno á la fe del pueblo ibero.
La fe, la fe convierte
Al alma débil en robusta y fuerte;
Ella alienta al sufrido misionero
Que difunde la luz y ley cristianas
En las perdidas selvas africanas;
Al que lleva su voto
A morir por la fe en país remoto,
Y le ayuda á sufrir luchas titánicas
En las salvajes islas oceánicas.
La fe llenó de mártires el suelo
Y de santos el cielo.
Ella es, para quien sufre resignado,
Bálsamo por los cielos preparado,
El que no tiene fe, ni ama, ni espera;
Viven las tres virtudes hermanadas,
Son de un tallo tres rosas delicadas,
Y si una se deshoja
Quedan las tres al punto deshojadas.
Es la vida sin fe mentido sueño;
Ella agranda lo humilde y lo pequeño.
Quitad la fe de la familia humana,
Y mandará el orgullo

Y la perfidia vana,
Reinando de esa suerte
La vil codicia y la pasión liviana,
Y el bárbaro coraje del más fuerte.
La fe las tempestades abonanza;
Ella ensancha el camino más estrecho,
Ella es la salvación y la esperanza,
Ella arranca estas notas de mi pecho.

El averno se engaña;
Jamás se perderá la fe en España.
Al dulce soplo del amor divino
Y con sangre de mártires regada,
Un apóstol, un santo peregrino
Arrojó en sus jardines
La semilla sagrada,
Custódianla los almos querubines,
Elevándole un templo en cada choza,
En donde el alma fiel ora y espera,
Y quedóse de humilde jardinera
La Virgen del Pilar de Zaragoza.

De entonces en el monte y en el llano,
En la ciudad ó aldea,
Donde quiera que alienta un pecho hispano,
Tiene un altar la Virgen de Judea.
Ella guarda la fe en nuestros hogares,
Ella es fuente de miel en la amargura,
Ella es el puerto en los revueltos mares,
Ella es la luz en nuestra noche oscura.

Experta jardinera, no reposa,
Cuidando el campo con afán prolijo;
Somos el predio que compró su Hijo
A costa de su sangre generosa.
Al morir el Dios hombre nuestro Padre
Desde la Cruz nos la legó por madre.
«Amaos, dijo Cristo á los humanos,
Los unos á los otros sois hermanos.»

Ella al rico le dice: «Dale al pobre
Todo el pan que te sobre;
Si la puerta del cielo se te cierra
La abrirán tus limosnas en la tierra.»
«Ama y espera, dice al desvalido;
Más pobre que cres tú, Jesús ha sido;

Dios mira al pobre con mayor afecto;
Tú serás en el cielo el predilecto.»

El olvido insensato
Del celestial mandato,
Es el origen de esa negra nube
Que pavorosa sube,
Y engendró la malicia
Del espíritu malo
Tentando de los hombres la avaricia.

.
Mas no temáis, la Virgen soberana,
Acallando de todos los rencores,
Un lazo hará de caridad cristiana
Que estreche á todos, siervos y señores.
Ella defiende nuestros patrios lares
Y nos dará la paz y la ventura,
Ella es la blanca estrella de los mares
Y manantial de vida y de ternura.
Ella es el rayo del amor divino
Que inflama esta ferviente caravana;
Alfombremos de flores el camino
¡Que viene nuestra excelsa Capitana!

Y tú, Prelado augusto,
Caritativo, bondadoso y justo,
Que con piadoso celo y fe cristiana
Riges la Santa Iglesia valenciana.
Tú, que en amor á Dios, eres cual era
El Beato Patriarca Juan Ribera,
Y cuya caridad inagotable
Y humildad admirable,
Al recuerdo nos lleva
La de Santo Tomás de Villanueva;
Tú que nos conduces agrupados
Bajo la santa enseña
De nuestra excelsa dueña
Madre sin par de los Desamparados;
Oh tú, nuevo Moisés, que al pueblo guías
A renovar las dulces alegrías
De nuestro gran Pontífice Romano
Que llora en el cerrado Vaticano:
Dile que te acompaña,
Aunque no va contigo, toda España;
Dí al varón justo y santo

A quien amamos tanto,
Y de cuyas virtudes el tesoro
Canta el celeste coro,
Dile al santo León trece
Que en España la fe viva florece.
Dile que hacemos votos á los cielos
Porque su cautiverio no prosiga
Y que se colmen todos sus anhelos,
Dile que siempre le seremos fieles;
Dile, Señor, que á todos nos bendiga,
Y dile, en fin, al venerable anciano,
Que donde hay un español, hay un cristiano.

JOSÉ AGUIRRE MATIOL.

SECCIÓN DE NOTICIAS

A las protestas y adhesiones que ha recibido nuestro Excmo. Prelado, y cuya procedencia indicamos en nuestro pasado número, hay que añadir las siguientes:

De Valencia: 75 maestros públicos y privados de instrucción primaria; V. O. T. de Penitencia de San Francisco de Asís, existente en el Convento de la Puridad; V. O. T. de Nuestra Señora de la Merced; protesta con 3.000 firmas; Junta y dependientes de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad; Archicofradía Teresiana de Jóvenes Católicos de San Bartolomé; Asociaciones Eucarísticas; Instituto de RR. Hijas de María Escolapias.

De fuera la capital: Protesta de Ribarroja con 600 firmas; Cura y pueblo de Casinos; Cura, Alcalde y pueblo de Beniardá; Cura y varios vecinos de Cullera; Conferencia de San Vicente de Paul del Santísimo Cristo del Grao; Cura de Bicorp; Cura, Corporación municipal y feligreses de Alcudia de Crespins; Cura y Clero de Tabernes de Valldigna; Cura, Coadjutor y pueblo de Llombay; Cura y pueblo de Navarrés; Coadjutor, Ayuntamiento y Juzgado de Masarrochos; Cura, Clero y municipio de Moncada; Cura, Ayuntamiento y pueblo de Carpesa; Cura de Benaguacil; Cura de Benisanó; Cura de Llosa de Ranes; Cura, Coadjutor y pueblo de Bélgida; Cura, Coadjutor y fieles de Fuente la Higuera; Cura, autoridades y pueblo de Bellús; Cura, Coadjutores y católicos de Buñol; Cura y Clero de Pedralva; Cura de Masalavés; Cura,

Coadjutor y feligreses de Alginet; Ayuntamiento de Castalla; Clero, Ayuntamiento y pueblo de Bocairente; Cura de Cirat; Cura, Autoridades y pueblo de Benimantell; Asociación de señoras del Apostolado de la Oración y Vela al Santísimo Sacramento de Játiva; Cura de Riola; Cura de Callosa de Ensarriá; Cura, Coadjutor y feligreses de Casinos; Consejo Diocesano de los Círculos Católicos de Castellón; Cura de Pedreguer; Cura, Asociaciones Católicas y feligreses de Cella de Núñez; vecinos de Castellar; Cura y Coadjutor de Penáguila; Cura, Coadjutores, Autoridades y pueblo de Aldaya.

También ha recibido S. E. I. cariñosas cartas de los Reverendos Prelados de Lérida, Mallorca, Menorca y otros, y protestas y adhesiones de los Cabildos de Mallorca, Menorca, Tarragona, etc.

En las ligeras noticias que dimos el pasado número del viaje de los peregrinos valencianos á Roma, incurrimos en dos inexactitudes que es conveniente aclarar.

Al describir la hermosa procesión que se verificó á bordo del *Montevideo*, con un párrafo transcrito de una carta que leímos de un testigo presencial, decíamos que se improvisó un palio con cuatro picas y un trozo de vieja lona, y esto no es cierto, pues se componía de cuatro bicheros y de la bandera insignia de la compañía Trasatlántica. También decíamos que esto sucedía en el Adriático, y era en el espacio comprendido entre Córcega y las costas de Italia, en el Mediterráneo.

Hacemos gustosos esta rectificación para que nuestros lectores se formen la más exacta idea del viaje.

La Comisión Central de la Peregrinación Obrera, establecida en Barcelona, Plaza de Medinaceli, 4, avisa á todos los peregrinos que durante el viaje hayan perdido algún objeto de su pertenencia, para que lo reclamen de aquel centro, dando todas las señas posibles de los mismos, á fin de disponer que les sean devueltos.

Según una estadística que hallamos en la Revista *Il Regno di Jesu Cristo*, de Noviembre último; Satanás cuenta con un ejército de 21.861.784 soldados, esto es, de solos afiliados á la masonería, entre los cuales hay el número, no menos espantoso que vergonzoso, de 2.725.556 mujeres, en cuya plana mayor figura, no sólo la pitonisa Walder, sino también miss Vaughan, presidenta del Perfecto triángulo *Febe-la-Rosa*, de Nueva York, y otras energúmenas. La referida Re-

vista italiana añade que la masonería, que adora á Satanás, reúne anualmente, para la transformación del mundo en reino satánico, CUATRO MIL MILLONES DE PESETAS.

En la iglesia parroquial de Villajoyosa se halla vacante una plaza de Coadjutor con cargo de organista, la cual, para solicitarla, se requiere, además de los conocimientos necesarios, ser Presbítero ó poder serlo *intra annum*.

El plazo terminará el 10 del próximo Junio, y las solicitudes se recibirán en la Secretaría del Palacio Arzobispal.



NECROLOGÍA

El día 13 de Marzo falleció D. José Nogueroles, Beneficiado de Villajoyosa.

El día 2 de Abril falleció Sor Rosario Jerez Reig, Religiosa de Coro del convento de la Trinidad de Valencia.

El día 13 de id. falleció Sor Josefa María Sanchis Gascó, Religiosa de obediencia del mismo convento.

El día 22 de id. falleció, en el Retiro de religiosas Trinitarias Descalzas, la hermana profesa Sor María del Consuelo San José.

El día 27 de id. falleció D. Pedro Llorca Esquerdo, Coadjutor de Villajoyosa.

R. I. P.

COLECTA PARA LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

	Pesetas.	Cs.
Colecta de Carpesa.	6	
Íd. de la parroquia de San Esteban.	11	25
Íd. de la parroquia de Santa Cruz.	7	25
Íd. de Faura.	2	
Íd. de Castalla.	5	77
Íd. de Rafelguaraf.	0	12
Íd. de Murla.	3	
Íd. de Lombay.	3	50
Íd. de Beniarjó.	5	
Íd. de Puzol.	18	
Íd. de Luchente.	15	
Íd. de Museros.	2	
Íd. de Catarroja.	5	
Íd. de la parroquia de San Martín.	21	86
Suma y sigue.	105	75

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	105	75
Colecta de Corbera.	14	50
Íd. del Puig.	3	75
Íd. de Albaida.	62	75
Íd. de Bétera.	5	50
Íd. de Ribarroja.	1	
Íd. de Llaurí.	7	50
Íd. de Montichelvo.	0	25
Íd. de Cañada.	5	
Íd. de Fuente la Higuera.	15	50
Íd. de Benisoda.	2	60
Íd. de Guadasuar.	5	
Iglesia de Ntra. Sra. del Rosario de Pueblo Nuevo del Mar	15	15
Colecta de Masamagrell.. . . .	9	
Íd. de Villajoyosa.	11	05
Íd. de Daimuz.	6	25
Íd. de Picaña.. . . .	10	
Íd. de Albuixech.. . . .	15	
Íd. de la parroquia de San Andrés.	1	50
Íd. de Real de Gandía.. . . .	8	
Íd. de Santa Catalina de Alcira.. . . .	3	75
Íd. de Sella.	3	
Íd. de Algar.	5	
D. ^a María Baldó.	20	
Colecta de Meliana.	7	50
Íd. de Concentaina.	0	50
Íd. de Benifallim.	0	25
Íd. de Villahermosa.. . . .	1	35
Íd. de Bellreguart.	42	50
Íd. de Ayelo de Malferit.	7	75
Íd. de Quesa.	4	25
Íd. de Benimarfull.	7	
Íd. de Beniarbeig.	5	50
Íd. de Callosa.	4	
Íd. de Alcudia de Crespins.	3	50
Íd. de Gátova.	3	35
Íd. de Barcheta.	1	
Íd. del Cabañal.	7	
Íd. de Tabernes Blanques.	2	50
<i>Suma.</i>	434	75



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección Oficial: Relación de los ordenados por S. E. I. en las Téporas de la Santísima Trinidad.—Sección Doctrinal: Decreto *Urbis et Orbis* sobre derechos de los Párrocos en las Cofradías.—Decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá sobre los libros del editor D. Saturnino Calleja.—Juan de Ávila.—Diego de Cádiz.—Sección de noticias.

SECCIÓN OFICIAL

ÓRDENES SAGRADAS

El viernes y sábado de la pasada semana, días 18 y 19, Téporas de la Santísima Trinidad, S. E. I. confirió Órdenes Mayores y Menores, en la Capilla de su Palacio Arzobispal, á los señores siguientes:

PRESBITERADO

D. Rigoberto Domenech y Valls.—D. Enrique Pedrós Alberola.—D. Valeriano Server Durá.—D. Gabriel Ferrer Jimeno.—D. José Ferri Lloret.—D. Vicente Blat Sorní.—Don Juan Nicolás Esteve.—D. José Sales Blasco.—D. Pedro Juan Chulvi Aznar.—P. Francisco Crespo de San José, *de las Escuelas Pías*.—P. Vicente Alós de la Inmaculada Concepción, *de las Escuelas Pías*.—P. Francisco Gascón de San José, *de las Escuelas Pías*.—Fr. Lucas de Benisa, *Capuchino*.

DIACONADO

D. José Jover Balaguer.—D. Salvador Pau Molins.—Don Rafael Llopis Vila.—D. Félix Vicente Tomás Vivó.—D. José Juan y Martínez.—D. Rafael Sanús Aura.—D. Rafael Vicens

Llobregat.—D. Salvador Ferrer Almiñana.—D. Enrique Espí Quiles.—D. Miguel Agulló Morant.—D. Raimundo Benito y Almela.—D. Salvador Prades Reboll.—D. José Frasquet Romero.—D. Rafael Mondría Sanchis.—D. José Blasco Alarcón.—D. Manuel Escorihuela Simeón.—D. Francisco García Miró.—D. José Vicente Catalá Domenech.—D. Jerardo Aleixandre Juan.—D. José Galbis Soler.—D. Rafael Marín Piqueras.—D. Wenceslao Machí Jiménez.—D. José Valero Juan.—Don Blas Llopis Mayans.—D. Juan Bautista Esteve Cervera.—D. José Pascual Ballester.—D. Juan Rostoll Jorro.—D. Vicente Carrasco Llácer.—D. Vicente Campos Alabarta.—Fray Miguel Gadea Jordá, *Franciscano*.

SUBDIACONADO

D. Francisco Bernabéu Seguí.—Fr. Tomás Filiberto Guayanoni, *Franciscano*.—Fr. David Pineda Capó, *id.*—Fr. José Puigcerver Capó, *id.*—Fr. Luis Fullana Mira, *id.*—Fr. Cándido Alcaina Castelló, *id.*—Fr. Prudencio Gil Cerdá, *id.*—Fray Buenaventura Botella González, *id.*—Fr. Querubín de Carcagente, *Capuchino*.—P. José Cimán, *Camilo*.

MENORES Y SUBDIACONADO

D. Francisco Muñoz Izquierdo.—D. Evaristo Miñana Mestre.—D. Hermenegildo Muñoz Hurtado.

TONSURA, MENORES Y SUBDIACONADO

D. Salvador Cayanilles Borrull.—D. Roque Granell Bosch.—D. Cristóbal Costa Sanjuán.—D. Bartolomé Bailach Bondía.—D. José Boronat Payá.

TONSURA Y MENORES

D. Jorge Abad Pérez.

SECCIÓN DOCTRINAL

DECRETO URBIS ET ORBIS

SOBRE DERECHOS DE LOS PÁRROCOS EN LAS COFRADÍAS

Para poner fin á las controversias que frecuentemente suelen suscitarse entre los Párrocos y Cofradías seculares y sus Capellanes y Oficiales, acerca de los derechos parroquia-

les y funciones eclesiásticas, como también sobre algunas preeminencias ó prerrogativas, el Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Colloredo, propuso á la Sagrada Congregación las siguientes dudas, á saber:

I. ¿Si las Cofradías laicas, legítimamente erigidas en las iglesias parroquiales, dependen del Párroco en el ejercicio de las funciones eclesiásticas no parroquiales?

Resp. Afirmativamente.

II. ¿Si las dichas Cofradías erigidas en Capillas ú Oratorios, así públicos como privados, anejos á las iglesias parroquiales y dependientes de ellas tienen la dicha dependencia en cuanto á las funciones referidas?

Resp. Afirmativamente.

III. ¿Si las Cofradías erigidas en otras iglesias públicas tienen en cuanto á las mismas funciones alguna dependencia del Párroco estando éstas dentro de los límites de su Parroquia?

Resp. Negativamente.

IV. ¿Si las Cofradías erigidas en Oratorios, tanto públicos como privados, separados de las iglesias parroquiales, dependen del Párroco en cuanto á las dichas funciones eclesiásticas?

Resp. Negativamente.

V. ¿Si las bendiciones y distribuciones de las velas, cenizas y palmas, son derechos meramente Parroquiales?

Resp. Negativamente.

VI. ¿Si las bendiciones de las mujeres, después del parto, de la fuente bautismal, del fuego, de la semilla, huevos y otras cosas semejantes, son derechos exclusivamente parroquiales?

Resp. Negativamente; pero las bendiciones de las mujeres y de la pila bautismal deben hacerse por los Párrocos.

VII. ¿Si todas las funciones de la Semana Santa son meramente parroquiales?

Resp. Negativamente.

VIII. ¿Si la celebración de la Misa solemne el Jueves Santo se incluye entre los referidos derechos parroquiales?

Resp. Negativamente según lo expuesto, pero que pertenece á los Párrocos.

IX. ¿Si el primer toque de las campanas el Sábado Santo es de los referidos derechos parroquiales?

Resp. Negativamente según lo expuesto, pero que pertenece á la iglesia principal, conforme á la Constitución del Papa León X, núm. 22, párrafo XIV.

X. ¿Si la celebración de las Misas solemnes durante el año, ya de vivos, ya de muertos, se incluye en los referidos derechos parroquiales?

Resp. Negativamente, pero que les es lícito á las Cofradías solamente en las festividades solemnes de la misma Iglesia ú Oratorio, como consta de la Brundusiana, fecha el 1.º de Julio de 1601.

XI. ¿Si la exposición de las Cuarenta Horas y la bendición que se da al pueblo son derechos parroquiales?

Resp. Negativamente.

XII. ¿Si el exponer las sagradas reliquias é imágenes sagradas y el bendecir con ellas al pueblo, son derechos parroquiales?

Resp. Negativamente, y tocante á las bendiciones con las reliquias é imágenes obsérvense los decretos.

XIII. ¿Si las funciones incluidas en las ocho dudas precedentes, á saber, desde la duda quinta hasta la duodécima, pueden celebrarse en los Oratorios privados contradiciendo el Párroco?

Resp. Está suficientemente explicado arriba.

XIV. ¿Si en los referidos Oratorios privados de las Cofradías pueden los cofrades rezar en horas fijas las horas canónicas con canto ó sin él, sin licencia del Párroco?

Resp. Afirmativamente, á no ser que determine otra cosa el Ordinario por alguna justa causa.

XV. ¿Si en los dichos Oratorios privados se puede celebrar Misa privada, con consentimiento del Ordinario, aunque contradiga el Párroco?

Resp. Afirmativamente.

XVI. ¿Si los Capellanes de las Cofradías pueden anunciar al pueblo las festividades y vigiliass que ocurran durante la semana sin licencia del Párroco?

Resp. Afirmativamente.

XVII. ¿Si el Párroco puede enseñar la doctrina cristina en las dichas Iglesias ú Oratorios públicos ó privados, separados de la Iglesia Parroquial, contra la voluntad de los cofrades?

Resp. Negativamente.

XVIII. ¿Si en las tantas veces repetidas iglesias públicas de las Cofradías se puede predicar públicamente, aun durante la Cuaresma entera ó el Adviento, con licencia del Obispo, y sin la del Párroco?

Resp. Afirmativamente.

XIX. ¿Si en la misma Iglesia pueden tener lugar la Misa, tanto la rezada como la cantada, antes de la Misa parroquial, ya rezada, ya cantada?

Resp. Negativamente, á no ser que el Obispo disponga otra cosa.

XX. ¿Si pertenece al Párroco el hacer el Oficio de los funerales sobre los cadáveres que se han de enterrar en las repetidas iglesias ú Oratorios públicos de las Cofradías?

Resp. Afirmativamente, cuando el enterrado es súbdito del Párroco en cuyo territorio está la Iglesia y Oratorio.

XXI. ¿Si dentro del ámbito de las mismas iglesias, se pueden hacer procesiones sin intervención ó licencia del Párroco, conforme al instituto de cada Cofradía?

Resp. Afirmativamente.

XXII. ¿Si las mismas procesiones pueden tener lugar fuera del ámbito de las dichas iglesias, sin licencia de aquellos Párrocos por cuyo territorio han de pasar?

Resp. Negativamente, á no ser que hubiese licencia del Obispo.

XXIII. Si en las referidas procesiones pueden usar estola los Capellanes de las Cofradías?

Resp. Negativamente, fuera de la propia Iglesia.

XXIV. ¿Si al acercarse el Obispo á las iglesias públicas de las Cofradías que no son de Regulares y que tampoco tienen un Rector Beneficiado, toca ofrecer el hisopo al Párroco en cuyo territorio están las dichas iglesias?

Resp. Negativamente.

XXV. ¿Si puede el Párroco obligar por sólo el derecho parroquial á asistir á las funciones de la Iglesia parroquial á los Rectores y Capellanes de las mismas iglesias sin mediar un título especial y legítimo?

Resp. Negativamente.

XXVI. ¿Si en las muchas veces repetidas iglesias de las Cofradías, que no sean Parroquiales ni Regulares, puede haber Santísimo sin especial indulto de la Sede Apostólica?

Resp. Negativamente.

XXVII. ¿Presupuesta la facultad de retener, si se puede exponer públicamente sin licencia del Obispo?

Resp. Negativamente.

XXVIII. ¿Si puede tomar parte el Párroco en la administración de las ofrendas y limosnas recogidas en las referidas iglesias, ó guardar en su poder la llave de la caja destinada para limosnas?

Resp. Negativamente.

XXIX. ¿Si en la Iglesia parroquial pueden entrometerse los cofrades ó sus Capellanes en las funciones parroquiales, ó no parroquiales, contra la voluntad del Párroco?

Resp. Negativamente.

XXX. ¿Si las Cofradías, ya estén erigidas en la Iglesia parroquial, ya fuera de ella, pueden tener sus reuniones, según los Estatutos particulares de cada Cofradía sin la intervención ó licencia del Párroco?

Resp. Afirmativamente, con tal que no impidan las funciones y los Oficios divinos.

XXXI. ¿Si pueden administrar los bienes propios y disponer de ellos sin ninguna dependencia del Párroco?

Resp. Afirmativamente.

XXXII. ¿Si tiene voto decisivo el Párroco en las mismas reuniones, cuando asiste á ellas por orden del Obispo y como delegado suyo?

Resp. Negativamente.

XXXIII. Y en cuanto *affirmative*, si tiene el voto duplicado?

Resp. Negativamente.

Sin embargo de lo dicho, la Sagrada Congregación ordenó que se respetaran todas las concordias, pactos ó convenciones hechas entre las partes al tiempo de erigir las Cofradías, como también todas las constituciones sinodales ó provinciales, los indultos aprobados por la Santa Sede, y las costumbres inmemoriales ó que pasen á lo menos de cien años.

Encuéntrese este decreto en *Gardellini*, número 3.521, y su confirmación por Clemente XI, en su Constitución *Ad debitum*, bajo el núm. 4.855. Habla también de él por extenso Benedicto XIV, en su institución 105.

DECRETO IMPORTANTE

Por la importancia que en sí tiene, á continuación insertamos íntegro el Decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá, referente á los libros editados por D. Saturnino Calleja. Dice así:

NOS EL DR. D. JOSÉ MARÍA DE COS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO-OBISPO DE MADRID-ALCALÁ, CABALLERO GRAN CRUZ DE ISABEL LA CATÓLICA, SENADOR DEL REINO, ETC., ETC.

HACEMOS SABER: Que el Tribunal por Nós nombrado con fecha 30 de Septiembre próximo pasado, y que se publicó en el *Boletín* de esta

Diócesis del mismo día, para censurar los libros que al efecto Nos presentó el editor de esta Corte D. Saturnino Calleja, ha emitido dictamen del tenor siguiente:

«Excmo. y Rvmo. Sr.: En cumplimiento del decreto fecha 30 de Septiembre del año pasado, con que V. E. tuvo á bien nombrarnos censores de doscientos sesenta y seis libros editados por D. Saturnino Calleja y sometidos por el mismo á la censura eclesiástica, desde luego procedimos á examinarlos con la debida atención, teniendo cada semana dos largas sesiones. Por ser tantos los libros nos los hemos ido repartiendo para informar como ponentes, llevando á la reunión de todos nosotros las observaciones que sobre el libro ó algún pasaje ó lámina suya se nos habían ocurrido á cada uno; con lo cual hemos imitado en lo posible la práctica que en esto siguen las Sagradas Congregaciones Romanas de la Inquisición y del Índice, al tenor de la Bula *Sollicita et provida* del sapientísimo Benedicto XIV. Pronto echamos de ver que convenía clasificar dichos libros en ocho grupos, según aparecen á continuación, y así los fuimos incluyendo en uno ó en otro por juicio colectivo, en vista de las observaciones del ponente compulsadas en las páginas del libro y discutidas en la Junta cuanto era necesario. Mas no contentándonos con ese primer examen practicado ya con todos los libros, á fin de no guiarnos respecto de ninguno por la ponencia de un sólo censor, hemos repasado todo el trabajo hecho, tomándonos más tiempo y exigiendo que por lo menos tres censores hubieran leído el libro y dieran testimonio positivo y concorde acerca de lo que no hubiese sido juzgado directamente por toda la Junta. Resultado de todo ha sido presentar á V. E., como por acuerdo unánime tenemos la honra de presentarle, las ocho listas adjuntas con las calificaciones correspondientes. Pero antes debemos advertir: 1.º Que muchos de estos libros, juzgados ahora por nosotros, habían sido corregidos ya por encargo del editor Sr. Calleja, en cumplimiento de lo que el Gobierno eclesiástico de esta Diócesis decretó con fecha 7 de Agosto de 1893.—2.º Que por este motivo y porque vemos que esta casa éditorial de Madrid tiene una sucursal en la ciudad de Méjico, á fin de que los libros de ediciones anteriores no aparezcan autorizados ó absueltos con la censura que ahora obtienen después de corregidos, creemos conveniente que V. E. haga pública esta declaración nuestra, y en particular que se la comuniqué al Excmo. Sr. Arzobispo de Méjico, y que se haga lo que sea menester para que los libros censurados no se confundan con los que no lo fueron.—3.º Que interrogado por nosotros el editor D. Saturnino Calleja, ha declarado por escrito que si editó sin licencia eclesiástica Catecismos de la Doctrina cristiana y otras obras de Religión, fué porque ignoraba la obligación de someter tales libros al examen y aprobación competente, obligación que promete cumplir en adelante con toda exactitud, según verá V. E. en su oficio

fecha 20 del mes corriente, que remitimos á V. E. junto con el que esta Junta le dirigió el día anterior.

También promete en el mismo oficio retirar, inutilizar ó enmendar cuanto V. E. le ordene.—4.º En vista de tan láudables declaraciones, y de conformidad con el espíritu benigno de la Santa Iglesia, somos de parecer que los libros de la lista segunda pueden considerarse comprendidos en la primera, y los de la cuarta en la tercera, y los de la sexta en la quinta, desde que se hagan en ellos las correcciones indicadas, y que por esto le sean comunicadas cuanto antes, aunque sea extraoficialmente, para que la tardanza no ocasione graves perjuicios á los intereses de su casa y á la subsistencia de los muchos operarios que de ella dependen, y que también se le facilite desde luego copia de las listas que no tienen censura adversa. Ahora, contrayendo la censura exclusivamente á lo que atañe al dogma ó la moral, la formulamos informando: 1.º Que los treinta y un libros comprendidos en la lista primera son recomendables y merecen la aprobación eclesiástica, como informados de espíritu cristiano y que no contiene nada contrario al dogma y la moral. 2.º Que los diez y ocho libros de la lista segunda merecerán igual aprobación, por el mismo motivo, una vez que se hayan hecho las correcciones que van expresadas en ellos.—3.º Que los sesenta y ocho de la lista tercera podrán obtener también la aprobación eclesiástica, porque enseñan máximas de honestidad natural ú otros conocimientos útiles, sin contener nada reprobable.—4.º Que los veinticuatro de la lista cuarta se hallarán en el mismo caso que los anteriores cuando se hagan las enmiendas anotadas en cada uno de ellos.—5.º Que los cuarenta y uno de la lista quinta contienen lectura de mero pasatiempo, sin moral cristiana ni natural, ni cosa contraria á la fe ó á las buenas costumbres, ni mérito de aprobación positiva, por lo cual los dejamos con la fórmula *dimittuntur*.—6.º Que los quince de la lista sexta podrán sumarse á los de la anterior así que se enmiende lo que en ellos se expresa.—7.º Que los sesenta y tres de la lista séptima están plagados de encantamientos, hechicerías, transformaciones imposibles y enamoramientos, aunque no presentados en forma inmoral. Esta clase de libros ha sido objeto de particular atención. En las reglas del Índice «*vetantur omnes libri et scripta necromantiae, geomantiae, hidromantiae, pyromantiae, honomantiae, chyromantiae, astrologiae judictariae et omnia alia in quibus continentur sortilegia, beneficia, ac auspicia; et contra haec legentes vel habentes procedi potest tanquam suspectos de hoeresi.*» Los que ahora censuramos no recomiendan tales supersticiones ni las enseñan, ni semejantes encantamientos se presentan en forma que los haga algo creíbles, sino cual mero entretenimiento y con el rótulo de *cuentos*. Leer ó retener tales frivolidades, no es lo que la Sagrada Congregación del Índice considera motivo suficiente para que se tenga á cualquiera por sospechoso

de herejía y se proceda contra él. El Pontífice Sixto V, en la Bula *Coeli et terrae* (1585), explica la arriba copiada regla del Índice de los que *ejercen, enseñan ó aprenden* aquellas artes supersticiosas, y de los libros y escritos en que eso mismo se contiene; y en Roma no se condena un libro porque tenga tales cuentos de supernaturalismo fantástico, de lo cual nos hemos procurado y adquirido noticia cierta. Sin embargo, aun no aplicando á éstos de la lista séptima la gravísima censura de aquella regla del Índice, juzgamos que su lectura no hace bien á los niños, sino que debe calificarse peligrosa para ellos, como puede serles perjudicial, por sembrar en la tierra virgen de sus nacientes inteligencias, gérmenes de frivolidad y superstición, y por despertar prematuramente en sus tiernos corazones sentimientos y pasiones cuyo sueño se debe velar con toda la delicadeza y recato á que es acreedora la inocencia.—8.º Finalmente, que en los seis libros incluídos en la lista octava abundan las ideas y tendencias malsanas ó pasajes lúbricos, que los constituyen libros malos, dignos de prohibirse y retirarse, conforme el editor ha prometido hacerlo. Este es, Excmo. é Ilmo. Sr., nuestro unánime parecer, que respetuosamente sometemos á la superior ilustración y autoridad de V. E. para que disponga lo que estime más conveniente. Dios guarde á V. E. I. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1894.—Dr. José Fernández Montaña.—Dr. Joaquín Torres Asensio.—Dr. Fernando Tomás Ayuso.—Dr. Manuel P. Pavia.—Licdo. Antonio Chacón y Muñoz.—Anastasio García.—Paulino Saja.—Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid.

En su consecuencia, y conformándonos en un todo con el parecer de los censores, venimos en disponer y disponemos lo siguiente:

Primero: Aprobamos y recomendamos los libros de la lista primera, que son los siguientes:

1 Miguel y Ruiz, «La Buena Juanita».—2 Calleja, «Los párvulos».—3 Calleja (colección de carteles). «Los párvulos».—4 Fleury. «Catecismo histórico» (dos ediciones).—5 Ripalda y Fleury.—6 Astete «Doctrina cristiana» (dos ediciones).—7 Ripalda, «Doctrina cristiana» (dos ediciones).—8 Fleury. «Diálogo de Historia Sagrada».—9 Calleja, «Un libro para los niños».—10 Sabatier, «El amigo de los niños».—11 Escoiquiz, «Obligaciones del hombre».—12 Fenelón, «El Padre nuestro».—13 Calleja, «Urbanidad para niñas».—14 Calleja, «Urbanidad para niños y niñas».—15 Fernández, «Los deberes».—16 Granada, «La oración del Padre nuestro».—17 La niña caritativa; El legado de un padre.—18 La madrastra.—19 El pastor de las liebres.—20 La flor marchita.—21 El hijo obediente.—22 Fe, Esperanza y Caridad.—23 En guerra con el mar.—24 La caja de cerillas.—25 La conciencia.—26 Blanca la huerfanita.—27 El caballero Bayardo.—28 Rivadeneyra, «Vida de la Virgen».—29 El camino del cielo.—30 El bergantín.—31 La Nochebuena.

Segundo: Aprobamos asimismo, sin recomendación, los de la lista tercera, que son los que siguen:

50 Jiménez Aroca, «Catón de los niños».—51 Jiménez Aroca, «Silabario 1.º».—52 Jiménez Aroca, «Silabario 2.º».—53 Jiménez Aroca, «Silabario 3.º».—54 Jiménez Aroca, «Colección de carteles».—55 Miguel Ruiz, «Catón de las niñas».—56 Miguel Ruiz, «Silabario 1.º».—57 Miguel Ruiz, «Silabario 2.º».—58 Miguel Ruiz, «Silabario 3.º».—59 Miguel Ruiz, «Colección de carteles».—60 Fernández, «Cartilla para los niños.»—61 Seijas, «Catón metódico de los niños».—62 Rodríguez Navas, «Narraciones históricas».—63 Flores González, «Lectura de manuscritos».—64 Benito, «La música para los niños».—65 Calleja, «Geografía» (dos ediciones).—66 Gómez, «Gramática castellana».—67 Rodríguez Navas, «Gramática de la lengua castellana».—68 Calleja, «El pensamiento infantil».—69 Juez, «Lecciones de Aritmética».—70 Fernández, «Definiciones de Aritmética».—71 Gallego, «Aritmética para los niños».—72 Fernández, «Geometría para los niños».—73 Gómez, «Ortografía castellana».—74 Calleja, «Nociones de higiene».—75 Calleja, «Nociones de economía doméstica».—76 Chápuli, «El muestrario caligráfico».—77 Ejercicio preliminar de lectura.—78 La física al alcance de los niños.—79 Geografía histórica.—80 El mar y sus misterios.—81 Geografía astronómica.—82 Reino vegetal.—83 Reptiles y peces.—84 El brujo y las tres hermanas.—85 Pepito y Mariquita.—86 No seáis mentirosos.—87 El premio y el castigo.—88 Jorge el valeroso.—89 Roberto y Celia.—90 El hombre en la luna.—91 El espejo de Luisita.—92 El gato perezoso.—93 Las riquezas del sabio.—94 La casa de Tócame Roque.—95 Un rasgo de amor filial.—96 La mentira más grande.—97 La leyenda de la seda.—98 La senda de la fortuna.—99 El rey tragabuches.—100 El barril de aceitunas.—101 El ciego por su culpa.—102 El príncipe narigudo.—103 El rey Midas.—104 Al calor de una cerilla.—105 Los dos gemelos.—106 El lenguaje de las bestias.—107 Dios en todas partes.—108 Debemos estar agradecidos.—109 La tía miserias.—110 La flor del lino.—111 El solitario.—112 Los tres ciegos.—113 Las dos rocas.—114 Una nariz proeminente.—115 Un viaje á la mesa.—116 El ministro envidioso.—117.—El jóven naturalista.

Tercero: Que ni aprobamos ni prohibimos, y sólo permitimos la lectura de los libros de la lista, que son estos:

142 El violin mágico.—143 Los cabritos y el lobo.—144 El doctor que todo lo sabe.—145 Juana la lista.—146 Lo que puede la astucia.—147 Un amigo generoso.—148 Los pájaros injuriados.—149 Los músicos improvisados.—150 Quién de los dos corre más.—151 Los tres convidados.—152 La cruz del diablo.—153 Las agudezas de Juan.—154 Viaje de Gulliver al país de los gigantes.—155 Viaje de Gulliver al país de los enanos.—156 La soledad y el olvido.—157 El jorobado.—

158 La fortuna y la desgracia.—159 Un banquete extraño.—160 La fama del embustero.—161 El castigo de un bribón.—162 El gallo listo.—163 Soñar despierto.—164 El cantor del bosque.—165 La caperucita roja.—166 Aventuras del Barón de la Castaña.—167 Las tres plumas.—168 El flautista valiente.—169 María Pez y María Oro.—170 La joven y hermosa novia.—171 Aventuras de un náufrago.—172 La gallinita y el pollito.—173 Nobleza de un artesano.—174 Justicia de Dios.—175 Viajes en globo.—176 La danza de las flores.—177 El herrero jactancioso.—178 El traje invisible.—179 El gatito y las agujas.—180 Un convite original.—181 Las ranas mágicas.—182 El fiel Juan.

Cuarto: Que mandamos corregir y devolvernos para su aprobación, luego que se hayan hecho las correcciones indicadas por los censores, los libros de las listas segunda, cuarta y sexta, que son las que á continuación se expresan:

LISTA SEGUNDA

32 Jiménez Aroca, «Frasas y cuentos».—33 Jiménez Aroca, «Cuentos del abuelo».—34 Torre y Marco, «Historia Sagrada».—35 Loriquet, «Historia Sagrada».—36 Tovar, «Educación cristiana de la juventud».—37 El arte de ser feliz.—38 La comadre muerta.—39 La Religión Católica.—40 El perdón de una culpa.—41 Proteger á las golondrinas.—42 Belleza y modestia.—43 El tesoro engañoso.—44 La herencia.—45 La ingratitud.—46 El médico ambicioso.—47 La rana encantada.—48 Santificar las fiestas.—49 El castigo merecido.

LISTA CUARTA

118 Rodríguez Navas, «Tratado de urbanidad».—119 González, «Catecismo de agricultura».—120 Parravicini, «Historia Natural para niños».—121 Peña, «Complemento de la educación escolar».—122 Fernández, «Trozos literarios en prosa».—123 Fernández, «Trozos literarios en verso».—124 Calleja, «Historia de España».—125 Parravicini, «Tesoro de las escuelas».—126 Iriarte, «Fábulas literarias».—127 Samaniego, «Fábulas en verso» (dos ediciones).—128 Fernández y Ruiz, «La perla del hogar».—129 Viaje alrededor del mundo.—130 Historia de las Bellas Artes.—131 Los tres reinos de la naturaleza.—132 La civilización y los grandes inventos.—133 La medalla de la Virgen.—134 El peral misterioso.—135 Recuerdos históricos.—136 Las aves.—137 Los mamíferos.—138 La princesa fregona.—139 La hermanita de los pobres.—140 El ermitaño.—141 El regalo de la hada.

LISTA SEXTA

183 El pulgarito.—184 La fuente de oro.—185 Aquí no hay tal desgracia.—186 El negrito y la pastora.—187 Nicolasón y Nicolasillo.—188 La reina de las hormigas.—189 El caballo artificial.—190 La mitología

griega y romana.—191 Cuentos de Fernandillo.—192 El baul maravilloso.—193 El niño juez.—194 El príncipe Balsora.—195 El carbón de oro.—196 El poder de la fortuna.—197 Manuel.

Quinto: Creemos peligrosa para los niños la lectura de los libros contenidos en la lista séptima, y, por tanto, prohibimos su uso en las escuelas y colegios mientras no sean convenientemente reformados y aprobados por Nos, previa la oportuna censura. Sus nombres son estos:

198 El ramito de nogal.—199 Barba azul.—200 Un joven afortunado.—201 Un sueño largo.—202 La hija del molinero.—203 La princesa del Toukin.—204 La montaña de cristal.—205 Rosita y Joaquinito.—206 Los tres hermanos.—207 La Nevadita.—208 La hermosa en el palacio encantado.—209 La cenicienta.—210 La montaña de imán.—211 El palacio subterráneo.—212 El príncipe mono.—213 La cierva encantada.—214 Los perros negros.—215 El médico y el rey.—216 El castillo encantado.—217 El pescador.—218 El collar de diamantes.—219 Blanca Nieves.—220 El premio de Luisito.—221 La princesa de los cabellos de oro.—222 Rafaelito.—223 Aventuras de dos niños.—224 Las hijas del leñador.—225 La princesa Isabel.—226 El enano encantador.—227 La estatua prodigiosa.—228 La fragua encantada.—229 La almedrita.—230 Los príncipes encantados.—231 El premio de la virtud.—232 El alcázar de la dicha.—233 Los sobresaltos de un sastre.—234 Historia de un rey tuerto.—235 La cabrita de oro.—236 Aventuras del feisimo Lentejilla.—237 El viejo hechicero.—238 El cantarito de lágrimas.—239 El silbato prodigioso.—240 El príncipe penitente.—241 El diablo burlado.—242 La ramita de mejorana.—243 El castigo de un ambicioso.—244 Aventuras de Rogelio.—245 Una buena pesca.—246 La vaca y el ternero.—247 La estatua de mármol.—248 La armadura misteriosa.—249 Dos hermanas envidiosas.—250 Un novio encantado.—251 La cola del gato.—252 El oro del bosque.—253 El caballero sin nombre.—254 El castillo de cartón.—255 Las tres hilanderas.—256 La bola de oro.—257 Un amigo de los niños.—258 El anciano solitario.—259 Un cuento chino.—260 El premio de una buena acción.

Sexto: Prohibimos á todos los fieles de nuestra jurisdicción la lectura de los libros de la lista octava, y mandamos al editor susodicho, y á los libreros, maestros y particulares de nuestra Diócesis que en su poder tengan alguno ó varios ejemplares de los mismos, los entreguen en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno por sí mismos, ó por medio de sus Párrocos, haciéndoles saber, al efecto, que llevan los siguientes títulos:

261 Lo que está haciendo el diablo.—262 El soldado listo.—263 El príncipe y la ondina.—264 Rafael.—265 El príncipe Simplicio.—266 El soldadito de plomo.

Séptimo: Mandamos que este nuestro auto se comuniqué en debida forma al referido editor D. Saturnino Calleja, al Excmo. y Reverendí-

simo Sr. Arzobispo de Méjico y á todos los Reverendísimos Prelados de dentro y fuera de España que sobre este particular han tenido á bien preguntarnos, é insértese en nuestro *Boletín Oficial* para conocimiento del público.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Madrid á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. — JOSÉ MARÍA, *Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá*. — Por mandado de S. E. I. el Arzobispo-Obispo, mi Señor, *Doctor Julián de Diego y Alcolea*, Arcediano Secretario. »

JUAN DE ÁVILA

No hay historia de nación alguna que pueda presentar una época tan gloriosa como la de España en aquel incomparable período de grandeza que, por común consentimiento de historiadores y críticos, se llama *el siglo de oro*. El siglo de oro de nuestra Historia es superior al de Pericles, al de Augusto, al de León X y al de Luis XIV.

Jamás se vieron al mismo tiempo tantos varones insignes en armas y letras, ciencia y política, y lo que más vale, en santidad. Aquel siglo lo es de los capitanes y soldados, de los poetas y novelistas, de los sabios y de los santos. ¡Admirabilísimo haz de glorias que no podrán borrar ni el tiempo ni el olvido!

Entre aquellos gigantes del pensamiento, del heroísmo y de la virtud cristiana, descolló el venerable Juan de Ávila, ante cuya imagen acaba de arrodillarse León XIII, y detrás de León XIII innumerable muchedumbre de católicos de todas las naciones del mundo, entre los que no han sido los menos numerosos nuestros compatriotas, y compatriotas, por lo tanto, del Apóstol de Andalucía del siglo XVI.

Es curiosa coincidencia la de que al mismo tiempo sean beatificados dos varones que sucesivamente en el espacio de dos siglos, merecieron de sus contemporáneos el mismo glorioso dictado. *Apóstol de Andalucía* llamaron á Juan de Ávila en el XVI, y *Apóstol de Andalucía* llamaron á Fr. Diego José de Cádiz en el siglo XVIII.

El Apóstol del siglo XVI no perteneció á ninguna Orden religiosa; fué sacerdote secular; pero desde el mundo dirigió, y hasta puede decirse que formó el espíritu de los grandes Religiosos de su época. Santa Teresa de Jesús, San Ignacio de Loyola y San Francisco de Borja, tuviéronle por confesor

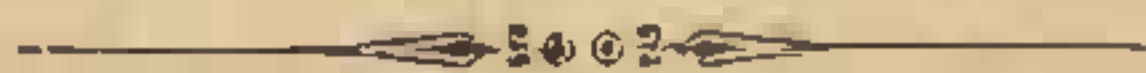
ó consejero, y Fr. Luis de Granada fué su discípulo. Su palabra, caldeada en el fuego del amor divino, inflamó el corazón de aquel pobre soldado y vendedor de estampas y libritos que se llamó Juan de Dios, y que, después de oír al maestro Ávila, se trocó en uno de los mayores héroes de caridad que han resplandecido en el mundo, y que son hoy adorno del cielo.

Los elogios del maestro Ávila, abundan en nuestra literatura del siglo de oro. «El maestro Ávila, escribía Fr. Luis de Granada, en todo el tiempo que vivió, ni tuvo nada, ni quiso nada, ni nada le faltó; mas antes, siendo pobre, remedió á nuestros pobres, y así pudo decir aquello del Apóstol: vivimos pobres, mas enriquecemos á muchos, como quien nada tiene y todo lo posee.»

Santa Teresa de Jesús, cuando recibió la noticia de la muerte de Juan de Ávila, exclamó: «Me da pena que la Iglesia de Dios pierda una gran columna, y muchas almas un grande amparo.»

El Papa Clemente XII, decía de nuestro venerable: «Parece que lo escogió en estos últimos siglos para coadjutor de su redención...; á las prendas del P. Ávila, se ajusta la idea de un Santo Padre y Doctor de la Iglesia, por la incomparable veneración y aprecio con que se citan sus escritos por los varones más santos y doctos que han florecido en su tiempo; de modo que apenas habrá arribado á semejante concepto alguno de cuantos venera la España de aquellos siglos felices que produjeron los Ildefonsos y Leandros.»

El proceso de beatificación del venerable Ávila, es muy antiguo. Ya Clemente XIII, declaró heroicas sus virtudes por decreto de 8 de Febrero de 1759. Su Santidad León XIII, por otro decreto de 12 de Noviembre de 1893, aprobó la información de tres milagros, obrados por la intercesión del venerable Ávila. Hoy, el mismo León XIII, coloca en los altares al insigne Presbítero español, cuya gloria es también gloria de esta patria española, á la que tanto amó el santo y elocuente Misionero.



DIEGO DE CÁDIZ

El beato Diego de Cádiz, que eleva á los altares la Santidad de León XIII, nació en Cádiz, de ilustre familia, el 3 de Marzo de 1743. Manifestó desde temprana edad decidida vo-

cación por el claustro, y al cumplir los 12 años entró á estudiar humanidades y Teología en el convento que la esclarecida orden de Predicadores tenía en la ciudad de Ronda, vistiendo el hábito el 15 de Noviembre de 1757, á los 14 años y ocho meses de edad, y solemnemente profesó al cumplir los 16, el 31 de Marzo de 1759.

Su vida fué una constante edificación de los más virtuosos y sus predicaciones un continuo fuego de amor divino con el que convirtió á innumerables pecadores. Misionero recorrió las dos Andalucías, la vieja y la nueva Castilla, Galicia, Murcia, Aragón y Cataluña, sacando en todas partes frutos provechosos de su encendido amor á Dios y al prójimo.

Dotado de una asombrosa memoria, inteligencia clara hizo grandes progresos en las artes y las ciencias que utilizó A. M. D. G. grangeándose la admiración de los sabios y la estimación de la clase humilde por su trato sencillo y carácter bondadosísimo.

Sabía de memoria los cuatro evangelios y las epístolas de San Pablo; le eran familiares las obras de Alapide y Calmet, de Bolonio, Charmes y Cocales, Antoine y Natal.

Escribió cinco tomos de sermones, ocho alocuciones latinas, *El ermitaño perfecto*, *El soldado católico*, dos poemas místicos, varias cartas que por su doctrina se han hecho célebres, y una pastoral á nombre del Obispo de Mondoñedo, dejando además unos cuantos libritos de devoción y gran número de manuscritos llenos de unción y admirable doctrina. Rendido por el cansancio y fatiga, el celoso misionero descansó en el Señor en Ronda, donde murió el 24 de Marzo de 1801, á los cincuenta años de edad y cuarenta y dos de religión.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Nuestro Excmo. Prelado continúa recibiendo protestas y adhesiones, que agradece sobremanera, con ocasión de los sucesos acaecidos el día 11 del pasado Abril en nuestra ciudad. A las publicadas en los números anteriores, hay que añadir las siguientes:

Cura, Coadjutor, Autoridades y pueblo de Sella; Cura, Coadjutores y Beneficiados de la Parroquia del Salvador de

Concentaina; Cura, Coadjutor, Ayuntamiento y pueblo de Gata, con 256 firmas; Ecónomo y Clero de Sueca; Clero, Autoridad municipal y fieles Católicos de Villanueva de Castellón; la mayoría del Ayuntamiento de Sagunto; Curas, Coadjutores y Cleros del Arciprestazgo de Albaida; Cura, Clero y Círculo Católico de Carcagente; socios de la Conferencia de San Vicente de Paul de Santa María de Concentaina; Cura, Coadjutor y feligreses de Gorga; Cura y varios vecinos de Rafelguaraf; Cura, Coadjutor, Alcalde y Juez municipal en representación del Pueblo de Castell de Castells; Cura y feligreses de Énova; Cura, Alcaldes, Concejales y Juez municipal de Godelleta; Cura, Ayuntamiento y pueblo de Senija; Cura, Ayuntamiento y pueblo de Carlet; Cura de Alfafara; Ecónomo, Ayuntamiento y feligreses de Fortaleny; Cura y Clero de Benidorm, y otras muchas.

Sería de desear que se extendiese en todas partes la Asociación que tiene por objeto combatir el horrible vicio de la blasfemia. Los Asociados prometen:

1.º No permitir la blasfemia, bajo pena de ser despedidos, en ninguno de sus dependientes, como criados, mozos, carreteros, camareros, jornaleros, etc., etc.

2.º No dejar pasar sin correctivo cualquier blasfemia ó palabra malsonante del que alterna en la conversación.

3.º Poner en la casa, tienda ó taller de un modo muy visible, un rótulo que diga que no se permite blasfemar.

4.º Siempre que en la calle ó en el camino se oyere una blasfemia, decir Alabado sea Dios, Ave María, ó lo que sugiera un celo discreto. A veces es de gran efecto un chiste, una agudeza oportuna.

5.º Evitar y corregir las palabras feas, pues además de conducir á las verdaderas blasfemias, son siempre escandalosas y desdican de un pueblo cristiano y culto.

6.º Evitar y corregir las increpaciones y maldiciones, por ser graves y escandalosas.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Imposición del solideo cardenalicio á nuestro Excmo. Prelado.—Cuarto Congreso Católico nacional de Tarragona.—Ejercicios Espirituales para Sacerdotes.—Sección Doctrinal: Cementerios y sepultura eclesiástica (*conclusión*).—Circular protestando contra una Real orden en que se obliga á los Párrocos del Obispado de la Habana á expedir partidas bautismales pedidas para matrimonios civiles.—Circular de la Junta diocesana de la Peregrinación á Roma, del Obispado de Barcelona.—Anuncio de la Junta diocesana de construcción y reparación de templos.—Suscripción á favor del Dinero de San Pedro.

IMPOSICIÓN DEL SOLIDEO CARDENALICIO

Á NUESTRO EXCMO. PRELADO

El día 18 del pasado Mayo, en el Consistorio público celebrado por Su Santidad el Papa León XIII, fué elevado á la dignidad cardenalicia nuestro Excmo. Prelado D. Ciriaco María Sancha Hervás, saliendo poco después de Roma, en dirección á Valencia, el Conde Sacconi, portador de la primera de las insignias de tan elevado cargo.

El martes 22, á las once de la mañana, se verificó la solemne imposición del solideo cardenalicio en el Palacio Arzobispal donde estaba hospedado el Guardia noble de Su Santidad. La ceremonia revistió un carácter de grave severidad. En el salón del trono fueron reuniéndose los invitados, que acudieron al acto con notable puntualidad. El elemento eclesiástico estaba representado por el Excmo. Cabildo Metropolitano, presidido por el M. I. Sr. Deán, los Rvdos. Curas Párrocos, y los Sres. Rector del Colegio de San José, Superior de los Jesuítas, Provincial y Rector de las Escuelas Pías, Superiores de los Carmelitas y Dominicos, etc.

De las autoridades civiles y militares vimos á los señores Gobernador civil, Comandante general interino, Presidente de la Audiencia, Fiscal y algunos magistrados, Presidente de la Diputación provincial, Alcalde de Valencia, Rector de la Universidad, Delegado de Hacienda interino. Estaban también el senador Sr. Villarroya, los diputados á cortes señores Testor, Pardo, Garrigues, Torres y Llorente, el Decano del Colegio de Abogados Sr. Rodríguez de Cepeda, el del Colegio Notarial Sr. Tasso, el Director de la Sociedad de Amigos del País Sr. Barberá y Falcó, los Sres. Marqueses del Tremolar y González, el Sr. Conde de Buñol, el ex senador señor Maestre y algunos otros que no recordamos.

A las once y cuarto se presentó en el salón el Sr. Arzobispo, vistiendo los hábitos morados propios de su dignidad, acercándose á saludarle las autoridades y demás invitados.

Poco después, el Maestro de Ceremonias Sr. Rocafort, anunció que el Guardia noble de Su Santidad, el Sr. Conde Sacconi, pedía audiencia.

Otorgada la venia, se presentó el Conde Sacconi, que vestía el airoso y gallardo uniforme de la Guardia noble pontificia, con casco plateado, grandes charreteras de oro y el sable pendiente de correa blanca y dorada que cruza el pecho, sobre el cual ostentaba la cruz *pro Ecclesia et Pontifice*. Le acompañaba un paje, llevando en bandeja de plata el discurso que había de leer y el solideo cardenalicio.

Avanzó el Conde Sacconi hasta los pies del trono, en el que le aguardaba nuestro Excmo. Prelado de pie, y después de saludarle ceremoniosamente, leyó el siguiente discurso en lengua italiana:

«EMINENCIA:

Profundamente emocionado por la bondad del Santo Padre, mi augusto Soberano, que se ha dignado confiarme la nobilísima misión de entregar á V. E. las primeras insignias de la alta dignidad cardenalicia, mi primer deseo es de depone-
ner á los pies de V. E. el testimonio más cumplido de mi sincera felicitación.

No tengo palabras para expresar á V. E., cual quisiera, la profunda alegría que siente mi corazón al saludar en V. E. un nuevo miembro de aquel Sacro Senado de la Iglesia que ha sido siempre una de las joyas más brillantes de la Sede Apostólica.

Esta alegría que experimento aumenta sobremanera al admirar, no sólo las eminentes cualidades y las raras virtu-

des que adornan al ilustre personaje cerca del cual he sido enviado, sino también este noble país del que sois hijo.

¡Cómo olvidar, pues, á esta hidalga Nación, cuyos delicados sentimientos y caballeresca nobleza de alma, se adaptan perfectamente á su tradicional y constante acatamiento al Romano Pontífice, del que dió siempre y da todavía tan brillantes pruebas al mundo!

Pero ya que hablo de España, séame permitido saludar más especialmente á la encantadora tierra de Valencia, á la gloriosa patria de los edetanos, que, atenta siempre á sus antiguas glorias, no olvida nada de lo que puede favorecer el progresivo y cristiano desenvolvimiento de la civilización moderna.

¡A Valencia, pues, y á su ilustre Pastor larga y próspera vida! ¡Dichoso el pueblo que posee semejante padre, y feliz el padre que tiene tales hijos!

Ahora ya no me queda más que unir mi voz á las vivas aclamaciones y á los votos cariñosos que elevan al nuevo príncipe de la Iglesia, su esforzado Clero, sus queridos diocesanos y todos los católicos de España.

Quiera Dios derramar sobre Vos sus bendiciones y aumentar cada día, por la obra de su Pastor, el esplendor ya tan grande de esta ilustre Silla Arzobispal.»

Terminado el discurso, el Guardia noble se acercó al Prelado, le quitó de la cabeza el solideo morado que llevaba y le puso el solideo rojo.

El Excmo. Sr. Arzobispo pronunció el siguiente discurso:

«M. I. SR. CONDE:

Vuestra presencia en esta ciudad constituye por sí sola un glorioso acontecimiento de imperecedera memoria, porque sois precioso vástago de una noble familia, que se distinguió siempre por su ilustración, por su acendrada fe y por su lealtad en servir al Pontificado, así en días prósperos como en momentos de peligro y adversidad.

Es mayor la dicha y el honor que nos proporciona vuestra visita, desde el momento que se considere que sois el enviado y representante de Su Santidad, y que habéis venido por encargo suyo á cumplir la importante misión de participarme mi promoción á la inmerecida dignidad, cuyas primeras insignias os habéis dignado entregarme en este acto.

Siento en el alma, Sr. Conde, no encontrarme adornado de las virtudes y merecimientos, cuyo cuadro habéis trazado

en el hermoso discurso que, con elegante frase y pureza de estilo, habéis pronunciado al llenar vuestro honroso cometido. Ni por los esplendores de mi nacimiento, ni por los bienes de fortuna ni los prestigios del talento, y menos por los heroísmos de la virtud, merecía los honores de los que son llamados á prestar servicios trascendentales al Pontificado y á la Iglesia universal.

La promoción que me habéis anunciado, Sr. Conde, es debida exclusivamente á la benevolencia de nuestro Santísimo Padre, que, obrando con la gran sabiduría que brilla en todos sus actos, ha encontrado en la elevación de lo pequeño y modesto, la manera noble y digna de atestiguar una vez más su predilección á S. M. la Reina nuestra augusta Soberana, de enaltecer á la Nación española, en premio de su lealtad y devoción hacia la Santa Sede Apostólica, y de honrar al Clero y puéblo de la Iglesia valenciana, por haber dado á través de los siglos lumbreras de santidad, que, como astros de primera magnitud, brillan en el cielo, varones eminentes para la tiara pontificia, para el Sagrado Colegio Cardenalicio y para el Episcopado, talentos superiores para la ciencia, capitanes invencibles para la milicia é inteligencias fecundas para las letras y las artes.

Lo que sí puedo asegurar, Sr. Conde, es que si no hay en mí méritos congruentes á la dignidad con que se me ha distinguido, he sentido siempre un amor profundísimo á nuestra Madre Iglesia, un deseo vivísimo y generoso de servirla, y una disposición pronta é incondicional á seguir las enseñanzas y sabia dirección dadas por nuestro amantísimo Padre León XIII á la gran familia cristiana, para salvar los sagrados intereses de la Religión y promover al mismo tiempo la prosperidad de la sociedad.

Es tal la adhesión y admiración que siente mi alma por el esclarecido Pontífice León XIII, que si fuera posible agrandar más la amplitud de la Santa Sede Apostólica, creo que él sería el Papa llamado á darle nuevos horizontes y señalarle mayores alturas, porque con el superior talento que todos le reconocen, ha tenido maravillosas intuiciones, y tomado iniciativas de gran trascendencia, encaminadas á resolver en pacíficas armonías perturbaciones lamentables del siglo que se va, y á moderar y rectificar cambios radicales é igualdades económicas insostenibles anunciadas en el programa del siglo que está ya para franquear las fronteras de nuestra civilización.

Con sobrada razón, la conciencia pública le llama el Papa providencial, y los filósofos el maestro de las ideas, y le ad-

miran los teólogos, y en los conflictos internacionales le toman por árbitro los estadistas, y los sociólogos reconocen su indiscutible autoridad en los problemas económicos, y los literatos buscan sus escritos como norma clásica en la sublimidad del concepto y en la pureza de estilo, y, en una palabra, los poderes públicos todos le reputan como el poder moral más grande que ha quedado en pie en medio de los naufragios sociales.

Cuando volváis á Roma, Sr. Conde, decid á Su Santidad que España figura la primera en ese concierto universal de testimonios públicos de respeto y amor filial á su augusta y sagrada persona, y permitidme que antes de concluir os presente al Decano é individuos del Cabildo Metropolitano, representantes de las Órdenes religiosas, Curas Párrocos de la ciudad, los altos dignatarios del Parlamento, de la milicia, de la magistratura, del Gobierno civil, Corporación municipal, Diputación de la provincia, Marina, Hacienda, Universidad y demás personas dignísimas que han tenido la bondad de asistir á este acto para enaltecer la solemnidad del mismo.

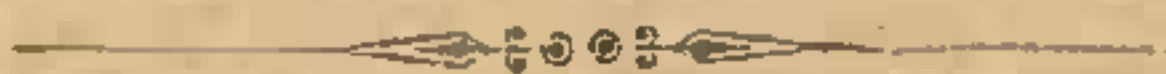
Interpretando el sentimiento de todos, doy encarecidas gracias á nuestro Santísimo Padre, por el alto honor que ha dispensado á la Nación española, y por haber elegido á prócer tan distinguido é ilustrado como lo sois vos, para llenar la importante misión que me ha proporcionado la dicha de conoceros personalmente y de ofreceros los respetos y oficios de sincera amistad, deseando que os sea agradable vuestra permanencia en esta noble y culta ciudad valenciana.

HE DICHO.»

Con el discurso del Sr. Arzobispo terminó la ceremonia, no sin repetirse los plácemes al Sr. Sancha por su elevación al cardenalato, y después de saludar las autoridades al enviado de Su Santidad.

Un vuelo general de campanas anunció al vecindario la solemne ceremonia, que llenó de satisfacción á todos los invitados, y que será sin duda igualmente grata á todos los fieles de la Diócesis.

El día 29 salió en dirección á Madrid el Emmo. Sr. Cardenal, acompañado del Sr. Conde Sacconi, dos Capitulares y el Fiscal eclesiástico, para recibir de manos de S. M. la Reina Regente, la birreta cardenalicia.



CONGRESO CATÓLICO DE TARRAGONA

Con el objeto de contribuir de la manera más eficaz posible á que el Cuarto Congreso Católico que se celebrará en Tarragona la primera quincena del próximo Octubre no desmerezca de la importancia de los precedentes, por indicación de nuestro Emmo. y Rvdmo. Prelado, se reunieron el día 25 del pasado Mayo, en el Palacio Arzobispal, varios señores para constituir en esta Diócesis una Junta auxiliar de la de Tarragona, y que se encargase de la inscripción de Socios y de todos los asuntos referentes á la futura asamblea católica.

La Junta quedó constituida por los señores siguientes:

PRESIDENTE: M. I. Sr. D. José Cirujeda y Ros, Deán.

VICEPRESIDENTE: Illmo. Sr. Marqués de Bellet.

VOCALES: Excmo. Sr. D. Vicente Gadea Orozco, Catedrático de la Universidad.

Sr. D. José Escrig de Olóriz, Abogado.

Sr. D. José Royo Salvador, Propietario.

Sr. D. Pedro Fuster Galvis, Catedrático del Instituto.

Sr. D. Vicente Calatayud Bonmatí, Catedrático del Instituto.

SECRETARIO: M. I. Sr. D. Salvador Castellote Pinazo, Canónigo y Secretario de Cámara.

Los señores que quieran formar parte del Congreso, podrán inscribirse como socios del mismo, en las oficinas que para el efecto se han instalado en el Palacio Arzobispal.

El Reglamento y los puntos de estudio para las Secciones del Congreso fueron publicados en el núm. 1142 de este BOLETÍN.

EJERCICIOS ESPIRITUALES PARA SACERDOTES

La Congregación de Sacerdotes de la Inmaculada Concepción, canónicamente instituida en esta ciudad, en cumplimiento del artículo 14 de sus Estatutos, practicará ejercicios espirituales, en dos tandas, desde el 1 al 7 y desde el 8 al 14 del próximo Julio, en el Colegio de San José, bajo la dirección de los Padres de la Compañía de Jesús, y con el acuerdo y aprobación del Emmo. Prelado de la Diócesis. Con

cuyo motivo, se invita al Reverendo Clero, advirtiéndole que, los que deseen habitar en el Colegio para estar completamente retirados en tales días, deberán avisar hasta el 20 de los corrientes, para que pueda disponerse lo necesario. Los que deseando hacer los Ejercicios no puedan estar allí retirados todos los días, podrán asistir á los actos, y si quieren tomar allí la comida para estar en el retiro durante todo el día, deberán también avisar dentro del citado plazo. El encargado de recibir estos avisos, es el Congregante Dr. Don Miguel Sarrió, Beneficiado de la Metropolitana y Racional de Nuestra Señora del Milagro, en el Hospital de pobres Sacerdotes del mismo nombre.

Todos deberán estar en el mencionado Colegio el día 1.º de Julio á las seis de la tarde, los que deseen tomar parte en la primera tanda; y el día 8, á la misma hora, los que deban formar parte de la segunda.

Lo que se pone en conocimiento del Reverendo Clero.—
El Vicepresidente, *Vicente Ribera Tarragó*, Pbro.

SECCIÓN DOCTRINAL

CEMENTERIOS Y SEPULTURA ECLESIASTICA

(Conclusión.) ¹

II

Siendo, pues, los cementerios católicos lugares religiosos y estando sujetos á la jurisdicción de la Iglesia, veamos los derechos que á ésta asisten sobre aquéllos, en contra de las múltiples vejaciones con que no pocos pretenden mermar dicha jurisdicción.

Tres cuestiones pueden proponerse acerca del particular.

¿Tiene la autoridad eclesiástica derecho á negar la *inhumación en sagrado* de los cadáveres que no conceptúe *dignos* de ello?

¿Lo tiene asimismo para reclamar la *exhumación de los dignos* á los que sus padres, parientes, amigos ó autoridades hubieren inhumado en cementerios disidentes?

1 Véase la página 164 de este tomo.

¿A quién compete declarar quiénes mueren dentro de la Iglesia Católica y quiénes fuera de su comunión?

La sepultura eclesiástica lleva anejos ciertos derechos espirituales, por lo que generalmente todos los que en vida pueden comunicar, esto es, participar de los Sacramentos, también en la muerte pueden recibir sepultura eclesiástica, mas aquellos á quienes públicamente se les niegan los Sacramentos, se les niega también dicha sepultura. Así consta de una *Constitución* de Inocencio III, dada en el año 1190, que dice: *Sacris est canonibus institutum, ut quibus non communicavimus vivis, non communicemus et defunctis; et ut careant ecclesiastica sepultura illi qui prius erant ab Ecclesiae unitate praecisi, nec in articulo mortis illi reconciliati fuerunt* ¹.

Varios casos enumera el Ritual Romano, en los cuales debe negarse la sepultura eclesiástica, pero el derecho común señala algunos más, y á éste nos hemos de atener en la práctica.

En tres grupos podemos distinguir á las personas á quienes la Iglesia priva del derecho de sepultura: 1.º A los que no han ingresado en su gremio; 2.º á los que se han separado de su comunión; 3.º á los que aun perteneciendo á la comunión católica se han hecho indignos de la sepultura eclesiástica por la comisión de algún delito grave de los señalados en el derecho.

En el primer grupo están comprendidos los infieles, los judíos, los niños que mueren sin bautizar y los catecúmenos, pues aunque la Iglesia ora por ellos, no han ingresado en la misma por el bautismo.

En el segundo podemos contar á los apóstatas, herejes y cismáticos, á los excomulgados vitandos y á los nominalmente entredichos, á menos que conste ó se presuma racionalmente que dieron señales de penitencia.

El tercer grupo es el más numeroso y en él se comprenden, los percusores públicos de clérigos ó regulares, los suicidas por desesperación, no por enagenación mental, si no se arrepintiesen antes de morir, los que mueren en torneos si medió peligro probable de muerte, los que mueren en desafío, aunque den señales de penitencia, ya la muerte ocurra en el sitio donde recibió la herida ó en otro distinto, ya el duelo

1 Cap. 12, tít. *De sepulturis* XXVIII, lib. III Decretal.

sea público ó privado, como también los padrinos y demás cómplices del duelo, los usureros manifiestos, los raptos, violadores é incendiarios de iglesias, los que retienen injustamente diezmos debidos á ésta, los que no han cumplido con el precepto de la confesión y comunión Pascual y mueren sin arrepentirse, los Regulares de uno y otro sexo, que, faltando al voto de pobreza, retienen peculio sin permiso del superior, y los pecadores públicos y manifiestos que mueren impenitentes.

Los dos casos que más frecuentemente suelen presentarse son: el de los que no cumplen con los preceptos de la confesión y comunión Pascual y mueren sin dar señales de arrepentimiento, y el de los suicidas que voluntariamente se quitan la vida cegados por la ira ó desesperación.

En estos casos, lo mismo que en cualquiera otro de los que hemos enumerado, el Párroco debe proceder con mucha prudencia, por ser éste un asunto de los más comprometidos de su ministerio. Por ello, siempre que sea posible, consultará el caso con el Prelado.

Si se trata del primero de aquéllos le dirigirá con urgencia una comunicación explicando la clase de vida que llevó el difunto, así en la parte moral como religiosa; si se le veía alguna vez en la iglesia; ó se sabía que practicaba algún acto de piedad; ó por el contrario, si se tenía noticia de que hablaba mal de la religión, ó era reputado en la población como blasfemo ó inmoral; si en la última enfermedad se le habló de recibir los Santos Sacramentos, y sólo se excusó, diciendo, por ejemplo, que aun no estaba para esto, ó si se enfadó al indicárselo, pronunciando palabras ofensivas á la religión y á las cosas de la Iglesia; si la muerte fué repentina, y no pudo dar señal alguna de arrepentimiento; si se le encontró encima alguna medalla ó escapulario, ó se sabe que en su habitación ó dormitorio tenía algún crucifijo ó imagen de la Virgen, ó de algún Santo; con todos los demás datos que el Párroco crea convenientes, para que el Prelado pueda formar juicio acerca las condiciones religiosas del difunto.

Si el caso es de un suicida, además de informar el Párroco sobre su vida religiosa y moral, procurará dar noticias sobre el carácter, temperamento, juicio del médico sobre si obraría el suicida en algún acceso de locura; expresará si se le veía con frecuencia estar melancólico; si tenía algo de maniático ó furioso; si había sufrido algún quebranto de fortuna, ó grave disgusto de familia; todo para que el Prelado pueda apreciar

si el suicida estaba en el pleno uso de razón, ó cometió el acto en algún acceso de locura.

Entretanto, el Párroco, poniéndose de acuerdo con la autoridad local, suspenderá dar sepultura eclesiástica al cadáver, hasta que reciba la contestación del Prelado, con arreglo á la cual habrá de procederse.

Ni es esto sólo; la Iglesia, que en su sabia legislación y usando de su exclusivo derecho ha señalado los casos en que debe denegarse la sepultura eclesiástica, es indudable que lo tiene también de reclamar los cadáveres que se inhumaron en cementerios disidentes y debieran haberse inhumado en los destinados á los católicos, pues solamente ella es la única competente para declarar quiénes mueren dentro y quiénes fuera de su comunión.

En este sentido se han dictado varias disposiciones dimanadas del poder civil, como las Reales órdenes de 9 de Febrero de 1860; 24 de Octubre de 1861; 27 de Marzo de 1867; 30 de Septiembre de 1877; 30 de Mayo de 1878; 3 de Enero de 1879; 23 de Julio de 1887; 8 de Noviembre de 1890, y 19 de Mayo de 1893, esta última, inserta en el número 1.123 del BOLETÍN OFICIAL de este Arzobispado; cuyas disposiciones todas, especialmente la de 3 de Enero de 1879, previenen que *se deje libre el derecho de la Iglesia y la facultad que á ésta exclusivamente compete para declarar quiénes mueren dentro de su comunión y quiénes fuera de ella; y por consecuencia, de conceder á los unos y negar á los otros la sepultura eclesiástica con arreglo á los Sagrados Cánones y á los convenios celebrados con la Santa Sede.*

Respecto del cementerio en que los fieles deben ser enterrados, previene el derecho que han de serlo en el del domicilio del difunto, ó lo que es lo mismo, en el de la parroquia en que residía como feligrés y acostumbraba oír la divina palabra y recibir los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales, cuya doctrina tiene también aplicación al caso en que la muerte del sujeto se haya verificado fuera de su parroquia, siempre que á ésta pueda trasladarse cómodamente el cadáver, á menos que las costumbres ó convenio de los Párrocos, aprobado por los respectivos Ordinarios, haya establecido que el sepelio se verifique allí donde ocurrió el fallecimiento, teniendo presente que los que se trasladan de la parroquia de su domicilio á otro punto con ánimo de permanecer allí un año ó la mayor parte de él, serán enterrados en este punto, caso de fallecimiento, puesto que han adquirido

cuasi domicilio y recibido, como es de suponer, del Párroco del lugar, los Sacramentos.

En esta Diócesis valentina, con motivo y para obviar los inconvenientes que en la práctica ofrece la celebración de los entierros llamados medieros, el Emmo. y Rvdmo. Señor Cardenal Barrio, por decreto de 6 de Agosto de 1861, inserto en el tomo I, pág. 417, del BOLETÍN OFICIAL de este Arzobispado, dispuso *que hasta tanto que verificado el arreglo parroquial, se establezca lo conveniente sobre esta materia, quedase en suspenso la práctica de las disposiciones sinodales que hablan de los entierros medieros, debiendo celebrarse el entierro del finado únicamente en la parroquia en que haya fallecido, quedando siempre á salvo á la del domicilio el derecho de cuarta, fábrica y demás que por legítimas causas la pertenezcan.*

Esta es, pues, la práctica vigente en este Arzobispado.

R. B.

CIRCULAR

PROTESTANDO CONTRA UNA REAL ORDEN EN QUE SE OBLIGA Á LOS PÁRROCOS Á EXPEDIR PARTIDAS BAUTISMALES PEDIDAS PARA MATRIMONIOS CIVILES.

Habiéndose expedido por el Ministerio de Ultramar una Real disposición ordenando que: *«Las certificaciones de las partidas de los libros parroquiales que se necesiten para los actos del estado civil y para los asientos del Registro, se expedirán por los Párrocos respectivos, ó por quienes legítimamente les sustituyan, siempre que los interesados las pidan ó las reclame el Juez Municipal, debiéndose hacer la entrega ó remisión de las mismas á la mayor brevedad á las personas ó funcionarios que las soliciten ó reclamen»*, por el Sr. Gobernador Eclesiástico de la Habana se ha circulado y publicado en el *Boletín* de aquel Obispado la siguiente protesta que publicamos por creerla saturada de la más sana doctrina y de interés general para todos los Sres. Párrocos.

Dice así:

«Publicamos en este BOLETÍN la precedente Real orden, porque se insertó en la *Gaceta de la Habana* de 27 de Enero último y la reprodujeron los periódicos de la Isla de mayor circulación y otros que se distinguen por su odio á la Iglesia

y á todo lo que ésta enseña y practica. Pero no la publicamos para que se observe: es muy contraria Nuestra voluntad.

Los Sacerdotes, y lo mismo todos los cristianos, no podemos obedecer una disposición que violenta nuestras conciencias. La Iglesia condena y abomina del consorcio ó *matrimonio* civil entre católicos, y no reconoce para éstos otra unión que la santificada por el augusto Sacramento del Matrimonio que no puede de hecho separarse del contrato. Pedir, pues, y exigir de un Sacerdote un documento que facilita aquel consorcio entre católicos, siquiera éste sea legal civilmente, es pedir á un Sacerdote que coopere á un acto evidentemente reprobado y escandaloso, porque el hombre y la mujer católicos no pueden unirse maritalmente sino es ante la Iglesia por medio del Sacramento del Matrimonio, es decir, ante la presencia del Párroco y de los dos ó tres testigos requeridos por el Santo Concilio de Trento. Los que se unen ó *casan* de otro modo, cometen un pecado de deshonestidad, que en lenguaje español se denomina amancebamiento, y aunque sea éste sancionado por la ley civil, no será autorizado nunca, ni legitimado por la legislación divina y eclesiástica, y, por lo tanto, el amancebamiento conocido con el nombre de *consorcio civil*, no será jamás un acto honesto y lícito entre católicos, ni bendecido por el Padre celestial. Y no siéndolo, nadie puede cooperar á su realización, y el que coopere, será un pecador, un pusilámne que niega á Dios y á su ley ante los hombres, y es inútil esperar de ningún Sacerdote católico semejante prevaricación, pues tal sería la expedición de una fe sacramental para efectuar un *matrimonio civil*.

Mas no sólo sucedería esto en la esfera de los principios, si alguno de nosotros cediésemos cobardemente ante las exigencias de una ley que no es tal, porque no es justa á la luz de la fe y de la razón católica. Sucedería, además, que se exigiría de nosotros una cooperación que repugna abiertamente á nuestra dignidad y decoro sacerdotales. ¡Donoso sería que al padre se le pudiese obligar á que otorgase documentos con los cuales su hijo renegase de su filiación! La simple enunciación de esta idea subleva todo sentimiento noble. Pues bien: los Sacerdotes somos padres en la fe de todos los bautizados, y ninguna razón ni conveniencia alguna pueden alegarse para que facilitemos una credencial para renegar, á los que tienen la desgracia de apostatar, pues apóstata es quien no cree, ni practica lo que la Iglesia católica enseña y prescribe.

En consecuencia, protestamos una vez más de Nuestra obediencia á las *legítimas* ordenaciones de la autoridad civil, pero no siendo legítima la que Nos ocupa, no la obedecemos ni mandamos su observancia. Antes es obedecer á Dios que á los hombres, y en este caso hay contradicción entre lo que manda Dios, Señor y Juez de todos, gobernantes y súbditos, y lo que pretenden los hombres.

Por otra parte, la experiencia Nos ha demostrado que, los que en esta Diócesis se han unido civilmente, no pensaron apostatar, con tal acto, de la Religión católica; y así lo consignan en las instancias que Nos han elevado solicitando casarse canónicamente en cuanto se enteraron de que el matrimonio civil envuelve implícitamente un acto de apostasía.

Así, pues, ningún Párroco ni ningún otro individuo encargado de archivos eclesiásticos facilitará certificaciones sacramentales que se le pidan por autoridades ó por particulares para efectuar el llamado *matrimonio civil*, á pesar de las prescripciones civiles que se aleguen, pues nada tiene eficacia ni valor contra la ley de Dios. Con esto no Nos negamos á cooperar á la recta administración de justicia; Nos negamos á cooperar á un acto malo y deshonesto y ejercitamos además un acto de nuestra libertad de conciencia católica garantizada por la misma Constitución del Estado español.

Habana, 26 de Febrero de 1894.—Dr. *Juan Bautista Casas*, Gobernador Eclesiástico, Sede Plena.»

JUNTA DE PEREGRINACIÓN

De la Junta diocesana de la Peregrinación á Roma del Obispado de Barcelona, hemos recibido la siguiente Circular:

«*Sr. Presidente de la Junta diocesana de la Peregrinación á Roma del Arzobispado de Valencia.*

Muy señor nuestro y de nuestra más distinguida consideración: La peregrinación española á Roma acaba de tener un éxito sorprendente, como así lo reconocen amigos y adversarios; pero cuantos han tomado parte en su organización saben bien que sus grandiosas proporciones se deben exclusivamente en lo humano á la abnegación ejemplar y á la generosidad sin límites del Excmo. Sr. Marqués de Comillas.

Los que suscriben, á quienes cupo la honra de formar la sección central de la Junta Diocesana de Barcelona, creyendo hacerse intérpretes de los sentimientos que animan á nuestros Venerables Prelados, á las Juntas Diocesanas de toda España y á cuantos han tenido la dicha de tomar parte directa ó de patrocinar en cualquier forma esta hermosa manifestación católica, han concebido el proyecto de abrir una suscripción para costear un recuerdo alegórico de tan memorable acontecimiento, á fin de ofrecerlo al egregio Marqués como sencillo pero elocuente testimonio de la gratitud imperecedera que su piedad y munificencia han merecido de todos los buenos.

La Junta Central de Madrid hubiera indudablemente iniciado esta idea, como así le hubiera correspondido en primer término, á no hallarse cohibida por la circunstancia de ser el propio Marqués su dignísimo Presidente. Libres los que suscriben de esta razón de delicadeza, obrando, además, de acuerdo y bajo los auspicios del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, Presidente de la romería, del Excmo. señor Arzobispo de Valencia, su iniciador, y con la bendición de su Excmo. Prelado Diocesano, tienen el honor de proponer á V. las siguientes reglas á que podrá acomodarse dicha suscripción.

1.^a Las cuotas de la misma serán de veinticinco céntimos á veinticinco pesetas.

2.^a Se pedirá á los Rdmos. Prelados á la par que su venia, que se dignen poner su nombre al frente de las respectivas listas diocesanas.

3.^a Podrán tomar parte en la suscripción, además de los individuos de las Juntas diocesanas, todos los peregrinos y cuantos directa ó indirectamente han patrocinado la romería.

4.^a Las Juntas diocesanas cuidarán de anunciar la suscripción por los medios que consideren más eficaces, de acuerdo con sus Rdmos. Prelados.

5.^a Las expresadas Juntas se servirán remitir á la Secretaría de Cámara del Obispado de Barcelona, antes del día 30 de Junio próximo, el importe de las cantidades recaudadas, así como la nota del nombre, profesión y vecindad de los suscriptores, con expresión de la cuota que cada uno haya hecho efectiva.

6.^a La Junta iniciadora dará cuenta á su tiempo del obsequio que se ofrecerá al Excmo. Sr. Marqués de Comillas y presentará un estado de ingresos y gastos para satisfacción de los donantes.

7.^a Si de la suscripción resultare algún sobrante, se entregará al Dinero de San Pedro.

En espera de su contestación, anticipadamente agradecida, aprovechan esta oportunidad para ofrecerse de V. atentos servidores q. s. m. b.

Francisco de Pol, Delegado.—*Narciso M. Pascual*, Presidente.—*José Sert*, Vicepresidente.—*Dr. Celestino Ribera*, Presidente de la Comisión de Cofradías y Asociaciones.—*Casimiro Girona*, Presidente de la Comisión de Patronos.—*Manuel Durán y Bas*, Presidente de la Comisión de recursos.—*Dr. Antonio Estalella*, Presidente de la Comisión de Propaganda.—*Alejandro M. Pons*, Presidente de la Comisión de viaje.—*Manuel Girona y Vidal*, Tesorero.—*Joaquín de Font*, Secretario.—*Francisco Suárez Bravo*, Secretario.

Barcelona, 18 de Mayo de 1894.»

Tratándose de obsequiar á una persona tan benemérita de la Religión y de la Patria como el Excmo. Sr. Marqués de Comillas, aplaudimos el pensamiento de la Junta diocesana de Barcelona, y nos asociamos á él abriendo la suscripción que se indica, y esperando que será secundada por cuantos reconozcan en tan distinguido prócer los relevantes méritos de que se hace mención en la Circular de referencia.

SUSCRIPCIÓN *para ofrecer al Excmo. Sr. Marqués de Comillas, un objeto alegórico á la Peregrinación Nacional Obrera á Roma.*

	Pesetas.	Cs.
Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo.	25	
M. I. Sr. D. Francisco García, Canónigo.	10	
» D. Salvador Castellote, Canónigo.	10	

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del corriente Mayo, se ha señalado el día 30 del próximo Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación ex-

traordinaria del templo parroquial de Yátova, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de catorce mil ciento treinta y nueve pesetas, diez céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto, en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel sellado (clase 12.^a), ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, la cantidad de setecientas siete pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 25 de Mayo de 1894.—El P. D., *José Cirugeda y Ros*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Mayo y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de Yátova, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

SUSCRIPCIÓN Á FAVOR DEL DINERO DE SAN PEDRO

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	47.316	97
D. José Gregori, Pbro.	2	50
Cura de Montanejos.	5	
Cura, Clero y feligreses de Benidorm.	53	
Cura y Junta de señoras de Vinalesa.	30	
Clero y feligreses de Santa María de Alcoy (tercera vez).	150	
Capellán y religiosas del convento de Agustinas de Alcoy.	37	50
Un católico.	25	
Cura de Benimantell.	5	
Coadjutor de id.	2	50
Feligreses de id.	7	50
D. Rafael Oliver, Vicario perpetuo del Hospital.	5	
Codjutor de Benicalap.	2	
<i>Suma..</i>	47.642	97



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Imposición de la Birreta Cardenalicia á nuestro Emmo. y Rvdmo. Prelado. —Carta Pastoral que los Rvdos. Prelados que han ido á Roma acompañando á la Peregrinación Nacional Obrera dirigen á los peregrinos, á cuantos se han asociado á éstos en espíritu, y á sus demás diocesanos.—Sección Oficial: Nombramientos.—Sección de noticias.

IMPOSICIÓN DE LA BIRRETA CARDENALICIA

Á NUESTRO EMMO. PRELADO

El día 2 de los corrientes tuvo lugar en la capilla del Palacio Real, dedicada á San Miguel, la solemne imposición de la Birreta Cardenalicia á nuestro Emmo. y Rvdmo. Prelado.

A las once de la mañana hallábanse ya en la citada capilla, S. M. la Reina Regente y S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.^a María Isabel, con los altos funcionarios de Palacio y la Real servidumbre.

En el Presbiterio y cerca del Regio dosel, el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Arzobispo de Granada, D. José Moreno Mazón; Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá, Don José María Cos; Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Sión, Presbítero Capellán Mayor de S. M.; Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba (electo) y Obispo actual de Badajoz, D. Francisco Sáez de Urturi; Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Habana, D. Manuel de Santander; Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Menorca; Muy Rvdo. Sr. Obispo (electo) de Puerto Rico, Fray Toribio Minguella, y el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca, Fray Tomás Cámara.

A la izquierda del altar mayor ocupaban sitios de preferencia el Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valencia D. Ciriaco María Sancha y Hervás, y el Excmo. Señor

Nuncio Apostólico de Su Santidad, Monseñor Serafín Cretoni. También se encontraba en este lugar el Guardia Noble Señor Conde Sacconi. En los bancos estaban los Duques de Medina-Sidonia y Sotomayor, las Condesas de Sástago, Corzana y Superunda, y la Marquesa de Perales, en calidad de jefes de Palacio y la alta servidumbre del día. Estaban también las Condesas de Toreno, Heredia Espínola, Torrejón, Huendulaín y Villagonzalo; las Marquesas de Molins, Sanfelices, Torrecilla, Aguilar de Campóo y Comillas, y las Duquesas de Medina Sidonia, San Carlos, Sessa, Osuna, Medina de Rioseco, Béjar, Sotomayor, Bailén y Conquista.

Sin contar el Jefe superior de Palacio y el Mayordomo mayor de S. M., se elevaba á 28 el número de Grandes de España. Llenaban los bancos rasos los Condes de Aguilar de Inestrilles, Guendulaín, Viamanuel, Velle y Revillagigedo; los Marqueses de Aranda, Sotomayor, Ayerbe, Roncali, Santa Cristina, Velada, Torrecilla, Aguilar de Campóo, Perijáa, Comillas, Perales, Quintanar, Valparaíso, Sanfelices y Romana y los Duques de Medina de Rioseco, Gor, Mandas, Santo Mauro, Béjar, Bailén, Sessa y Vistahermosa.

Los Capellanes de honor con sus vistosas vestiduras moradas, los generales y jefes del cuarto militar de S. M. y los generales y oficiales mayores de alabarderos, las clases de gentiles-hombres y mayordomos de semana, y los esplendores del culto católico, contribuían de modo eficaz á la grandeza y solemnidad del acto.

En los sitios destinados al público se apiñaba la gente ansiosa de presenciar la ceremonia de la imposición de la Birreta Cardenalicia. En las tribunas reservadas se veían muchas damas de la buena sociedad madrileña.

El Notario Eclesiástico D. Manuel Blanquer, leyó, en presencia de la Corte, el Breve Pontificio en que se daba cuenta de la elevación á Cardenal del Arzobispo de Valencia D. Ciriaco María Sancha.

El Alegado Apostólico, Monseñor Wenceslao Giannuzzi, colocado frente á S. M. la Reina, leyó en latín el siguiente discurso:

«SEÑORA:

Al cumplir el honrosísimo cargo que me ha confiado la benignidad del Sumo Pontífice León XIII, me siento poseído del mayor gozo, porque en tan augusta solemnidad me es permitido demostrar á Vuestra Majestad Católica el respeto

y adhesión en lo íntimo de mi alma hacia vuestra Augusta Persona, y al mismo tiempo hacerme partícipe de la singular alegría que hoy embarga al noble pueblo español.

España contempla en este acto á su muy ilustre hijo Ciriaco María Sancha y Hervás, que va á ser investido por V. M. con las insignias de la dignidad más excelsa con que le ha engrandecido el Sumo Pontífice en el Consistorio celebrado el día 18 de Mayo, teniendo en tanto honor su virtud, que le ha agregado al insigne y Sacro Colegio de Cardenales.

Premio, en verdad, el más alto, pero sin embargo merecido, que se concede con toda justicia al ilustre Varón, por sus perseverantes trabajos apostólicos. Aun celebra la isla de Cuba los esclarecidos hechos de su firmísima fe: Ávila, Madrid, Valencia, proclaman la alabanza en su solicitud episcopal, de su piedad, de su prudencia, de sus actos brillantísimos: España toda y los pueblos extranjeros han admirado su celo y su diligencia al celebrarse los Congresos Católicos, y de un modo especial en el reciente Congreso Eucarístico. Nunca se extinguirá el recuerdo de la actividad con que hace muy poco promovió la piadosa peregrinación obrera de la Católica España al Sepulcro de San Pedro, para llevar el consuelo tan deseado al Padre Santísimo de los fieles, afligido por tantas penas.

Presento, pues, á V. M., con íntima satisfacción, en nombre de nuestro Santísimo Señor el Papa León XIII, la Birreta Cardenalicia que ha de imponerse al M. I. Arzobispo de Valencia.

Entretanto, ruego á Dios con los más fervientes votos, que favorezca y guarde por dilatados años á V. M., que proteja á toda la Real Familia, y en primer lugar que conserve incólume y feliz á Vuestro Augusto Hijo Alfonso XIII y defienda, por último, con su auxilio, ahora y siempre, á la católica España.»

S. M., después de oír con la mayor satisfacción y benevolencia el discurso que precede, impuso la Birreta al agraciado. Descubrióse éste al dar las gracias á S. M. en testimonio de profundo respeto, y pronunció el siguiente discurso:

«SEÑORA:

Permitidme que, aunque emocionado por la solemnidad de este acto, pronuncie breves palabras para cumplir un deber exigido por los apremios de la conciencia y de la gratitud.

Defiriendo V. M. con vuestra habitual bondad á los deseos de nuestro Santísimo Padre León XIII, Os habéis dignado imponerme la Birreta Cardenalicia, símbolo de la dignidad á que fuí promovido por Su Santidad en Consistorio celebrado el día 18 de Mayo último.

Siento, Señora, en el alma encontrarme desprovisto de los méritos y condiciones, cuyo cuadro ha trazado en su hermoso discurso el M. I. Ablegado Apostólico. Ni por los esplendores de mi nacimiento, ni por los bienes de fortuna, ni por los prestigios del talento, y menos todavía por los heroísmos de la virtud, era yo digno de la alta distinción de los que son llamados á prestar superiores servicios á la Iglesia Universal.

En la benevolencia del Romano Pontífice León XIII, y en la Real munificencia de V. M., encaminadas ambas á enaltecer y honrar á nuestra Patria, se encuentra la razón y el fundamento de la gracia extraordinaria con que he sido favorecido.

Para todo corazón católico español, envuelve, Señora, esta ceremonia una gran significación y motivos de consoladoras esperanzas, porque desde luego se revelan en ella, no sólo la piedad insigne que informa todos los actos de V. M., sino también la armonía que existe entre la Iglesia y el Estado y el feliz presagio de los bienes incomparables que pueden resultar, así para el ejercicio provechoso de ambas potestades, como para la paz y prosperidad de la Sociedad. Ésta no vive sólo del progreso material. La civilización es obra harto más grande que los discos eléctricos que llenan de resplandores nuestras ciudades; que las rápidas velocidades que acortan las distancias y borran las fronteras, y que la industria codiciosa de maravillosas transformaciones que llena de sus productos todos los mercados. Puede tener la Sociedad todos esos apogeos de vida exterior, y sin embargo, atravesar un período de profunda decadencia, y aun sentir el rebajamiento y expresiones vergonzosas de la barbarie; porque tales perfeccionamientos afectan directamente á la materia que forma, por decirlo así, el cuerpo de la Sociedad, mientras que la civilización verdadera y bien entendida es asunto inmediato de las almas que no viven de sustancias atónicas, sino de ideales purísimos de un orden superior, de la fe, la Religión, la justicia, la moral, la verdad y de todos aquellos postulados éticos que enseñan al hombre los deberes que tiene que cumplir como creyente, como ciudadano y como ser racional.

Está de más decir, Señora, que la Religión ocupa el primer puesto jerárquico entre esos deberes, porque no sólo es el homenaje de la criatura al Supremo Creador el vínculo sagrado que une la tierra al cielo, el soplo propulsor de la honradez y la virtud y la dulce esperanza que mitiga el dolor y la tribulación, sino que es además el resorte más poderoso y eficaz para la gobernación de los pueblos y la base principal de orden político y social. Es, por tanto, acreedora á la protección y amparo de los poderes de la tierra, y ante la gravedad de los sucesos que estremecen y conturban la sociedad contemporánea, no hay estadista ni sociólogo, cualquiera que sea la escuela á que pertenezcan, que deje de reconocer la imperiosa necesidad de una restauración moral y de llevar á las conciencias la creencia en Dios y la luz de los dogmas y verdades de la Religión; porque la experiencia, de acuerdo con la historia, comprueban que el pueblo que cree, no sólo es más moral y gobernable, sino también más heroico cuando se trata de defender la patria y más inspirado cuando se trata de cultivar las ciencias y las letras.

Grande es, Señora, mi complacencia al ver que, inspirándose V. M. en esos criterios de alto gobierno, venís consagrando vuestros cuidados á la protección de la Religión y de la Iglesia en nuestra Patria, y no es menor el consuelo y legítimo júbilo que en cercanos días experimentó mi alma al escuchar de los augustos labios del Gran Pontífice León XIII cumplidos elogios de la ilustre piedad y de las altas dotes de gobierno de que está adornada V. M.

A nadie se oculta en nuestros días la necesidad de vigorizar y rodear de prestigios el principio de autoridad, y con este fin el esclarecido Pontífice que actualmente ocupa la Silla Apostólica, ha enseñado con gran sabiduría, y de una manera solemnísimamente, que los pueblos no pueden ser felices ni disfrutar de los beneficios de la paz, sino á condición de que todos los ciudadanos obedezcan ó se sometan á los poderes constituídos de cada país. En el nuestro, Señora, ese poder público está en vuestras manos, y vos lo ejercéis con notoria prudencia, rectitud y equidad, admiradas del pueblo español, que cada día respeta y ama más á su Augusta REINA.

Quiera el cielo, Señora, que todos los hombres honrados, y especialmente los que de católicos se precian, renunciando á cambios y perturbaciones que sólo pueden redundar en provecho del menor número, en vez de discutir, cumplan con lealtad y fidelidad las saludables enseñanzas del Vicario de

Jesucristo en la tierra, porque con ellas, no sólo se afianza y enaltece la Soberanía, sino que se santifica también y se avallora la obediencia, y se alcanza al propio tiempo en lo fundamental la unidad de pensamiento y acción que borra lamentables divisiones, cuyo fruto son el decaimiento y la esterilidad, y centuplica los elementos y fuerzas nacionales cuya organización da por resultado la paz y prosperidad en el interior y el poderío y el respeto en el exterior.

Antes de terminar, Señora, séame permitido cumplir el grato deber de dar encarecidas gracias á V. M., por la inmerecida distinción que se ha dignado dispensarme colocando sobre mi frente con Vuestras Reales Manos el emblema de Príncipe de la Iglesia, y en testimonio de gratitud, respeto y lealtad, cuidaré de elevar diariamente preces al Altísimo por la importantísima salud de S. M. D. Alfonso XIII, Vuestro Augusto Hijo, y por la de toda la Real Familia, para mayor afianzamiento de la Monarquía y bien de nuestra Patria.»

S. M. escuchó con viva atención y singular agrado este discurso; terminado el cual, el nuevo Cardenal pasó á la Sacristía, donde fué revestido con la Sagrada Púrpura, y volvió á la capilla á ocupar el sitio que como á Príncipe de la Iglesia le estaba destinado.

Finalmente se celebró el Santo Sacrificio de la Misa en la forma correspondiente al día, después de lo cual, S. M. y A. R., con la Real comitiva, se trasladaron á la Cámara.

Tan solemne fiesta, que resultó brillantísima, terminó á las doce y cuarto.

CARTA PASTORAL

A NUESTROS AMADOS HIJOS EN EL SEÑOR LOS MIEMBROS DE LA PEREGRINACIÓN NACIONAL OBRERA, Á CUANTOS EN ESPÍRITU SE UNIERON Á ELLOS Y Á TODO EL CLERO Y FIELES DE NUESTRAS DIÓCESIS.

Solliciti servare unitatem spiritus in vinculo pacis..... veritatem facientes in charitate crescamos in illo per omnia qui est caput Christus (*Ephes. IV. 3, 15.*)

Solicitos en guardar la unidad del espíritu en vínculo de paz..... practicando verdad en caridad crezcamos en todas cosas en aquel que es la cabeza, Cristo. (*S. Pab. á los Efes. IV. 3, 15.*)

Regresados felizmente á nuestra Patria, amadísimos peregrinos, después de la manifestación asombrosa de vuestra fe y vuestra cordura en Roma, es cosa de alzar el corazón á Dios y rendirle profundo agradecimiento, porque Él, dispensador de todos los bienes, ha reinado y resplandecido entre vosotros, levantando vuestra empresa y vuestro nombre á la

alteza de lo admirable y sublime. Somos nosotros los primeros admiradores de vuestra insigne obra; eco además de aquella palabra augusta del Papa que puso el sello al asombro general, reconociéndoos la primacía, entre todas las demostraciones espléndidas de las naciones, enderezadas á celebrar las fiestas de su Jubileo. ¡Alabado sea Dios, y pregonen todas las criaturas su gloria, porque así ha ensalzado vuestra peregrinación y bendecido el nombre de España!

¡Oh, qué dulce es la memoria del bien obrar! ¡Qué grato al alma revolver en sus pensamientos el recuerdo del buen nombre conquistado, qué consolador para nosotros refrescar nuestro espíritu con la imaginación de tantos cuadros y escenas edificantes!

Salió la romería, en todos los ángulos de España, guiada por sus Pastores, desde los templos del Señor donde se invoca la protección del cielo y robusteció la fe con la virtud de los Sacramentos, al eco de la palabra divina y entusiastas himnos sagrados, y por doquiera que pasaba, dejaba la huella luminosa de la cultura y el buen olor de las virtudes.

Ante la provocación parcial de algún punto, y la incivil despedida de unos desalmados, ante el denuesto y el silbido, y aun las piedras y los disparos, se respondió con bendiciones por los Prelados agredidos, y con heroicas muestras de prudencia y mansedumbre por los que formaban en las filas de la peregrinación.

Aquel pasaje sombrío sirvió, por altos juicios de Dios, para resalte más claro de vuestra romería, porque se avivó el sentimiento de dignidad en toda España, y el mismo grito de indignación resonó en todos sus ámbitos, hasta lanzarse unánime voto de protesta en las Cortes, con lo cual se declaró á la peregrinación eminentemente católica y española. Vosotros recordaréis la honda sensación que esa protesta labró en el extranjero, merced á la cual abriéronse nuevos caminos á la romería, cubiertos de flores, por los respetos y benévola acogida que se granjeó en todos los lugares.

Roma es testigo, y los huéspedes todos que pueblan la Ciudad Eterna, del correcto comportamiento de los grupos de españoles que invadían calles y plazas, y penetraban en tiendas, museos y santuarios, haciendo que en todo Roma se hablase la lengua de Cervantes; pero testigo elocuente, pregonador sincero que por nada apasionados órganos de la voz pública prestó testimonio de la hidalguía y la piedad de nuestro pueblo. El nativo sentimiento de caballerosidad española se despertó más vivo que nunca en nuestros obreros al pisar las calles de Roma: «aquí tenemos que dar limosna á cuantos pobres nos pidan», hemos oído decir de humildes peregrinos. Cuando los romanos les contemplaban orando en las iglesias, de rodillas en el santo suelo, sin arrimo á ninguna parte, exclamaban aquellos edificadores: así adoran á Dios los españoles.

Visitaban los jardines del Vaticano algunos obreros de la peregrinación, en ocasión que otros operarios italianos proseguían las obras allí proyectadas de un pabellón de verano, y por el anhelo de hacer algo para el Papa, pidieron los es-

pañoles les permitiesen un turno de trabajo, el cual, obtenido, y tomadas las herramientas, trabajaron por dos horas con tal limpieza y primor, y sobre todo con tal gusto y saboreamiento, que se terminó aquella labor entre los aplausos de los obreros pontificios.

¿Cuándo se vió en Roma una comunión de hombres tan numerosa y prolongada como la de San Lorenzo, adonde acudieron nuestros peregrinos casi al día siguiente de su fatigoso viaje, extramuros de la ciudad, á pie en su mayor número, y empapados en agua de la persistente lluvia?

De las aclamaciones en el Vaticano á la vista del Papa no hay descripción que no sea pálida; suelto allí el represado cariño y la fogosidad vehemente de nuestro pueblo, ni el irresistible empuje de las agitadas olas del Océano presta cabal imagen de las oleadas de fervor y entusiasmo con que al emocionado Pontífice incesantemente se le vitoreaba. Y ese pueblo incomparable rezaba ha poco silencioso y recogido, al postrarse su Padre y Pastor ante los altares, porque tan piadoso era en sus estrepitosos hosanas, como en el suave murmullo de las plegarias del Rosario.

De boca en boca corría esta frase en Roma, en aquellos memorables días, repetida por labios muy autorizados: «esta romería es como una misión dada por los españoles.» ¡Oh, cuánto creció y se agigantó el nombre español en Roma por esta edificante peregrinación! ¡En la capital del orbe católico, para que así sonara más engrandecido en todas las naciones!

Replegado ha quedado el antiguo y dilatado poderío de España á la región de su nombre y pocas colonias más: nuestra influencia política, nuestro comercio, las letras y la industria, las lloramos en decadencia; pero es consolador ver, en los mismos días de nuestra pequeñez territorial, que atesoramos en nuestro seno algún germen fecundo y poderoso, el cual hace que en el concilio Vaticano, nuestros Obispos sean los más unidos, resueltos y admirados del mundo; en las fiestas jubilaires del Papa, de todos los ejércitos europeos, el español quien le haya dedicado más obras literarias; y en la competencia de los pueblos cristianos para demostrar con las peregrinaciones su adhesión al Pontífice, el pueblo español, con ser de los más distantes, el que ha alcanzado la palma de la primacía. Esa es la misma razón, el mismo secreto porque Napoleón, desde la altura de su genio, nunca quiso declarar la guerra á España, sino que se vió arrastrado por las imprevisiones de uno de sus generales. ¡Oh, pueblo heroico por tu fe y tu carácter, digno de mejor suerte!

De ahí que la complacencia y la satisfacción de nuestro Santísimo Padre León XIII, por los brillantes rasgos de vuestra religiosidad, la habéis visto dibujada en su bondadoso semblante, en aquel avance de los brazos, efusión de su alma paternal, para derramaros larga y copiosa bendición; lo habéis oído igualmente de sus augustos labios. «Ya he encargado al Secretario de Estado, nos decía á los Obispos, que estos días cesen las gestiones de las tareas ordinarias: en este mes no pienso más que en vosotros, en estos días soy

español: hispanus sum».—Bendiga á España,—le pedía un peregrino á Su Santidad, y contestaba dulcemente el Papa:—Hijo mío, no pienso en otra cosa. Y al ver tanto rosario y medallas presentados á su bendición, exclamaba sonriente:—¿Pero no se han agotado ya las tiendas de objetos religiosos? Ni menos oportuno y amable se mostró al verse rodeado de los oficiales y marinos de los vapores de la peregrinación; pues al serle presentado el capitán de uno de ellos, le preguntaba el Papa:—¿Capitán, de cuál vapor?—Del *León XIII*, Santísimo Padre.—¿Del *León XIII*? ¿le dejaréis ir á pique?—Padre Santo, *León XIII* no se hunde jamás.—¿De modo que sois mi capitán?—Sí, y vuestra Santidad mi Rey.

Cierto, ese es el soberano, Vicario de Jesucristo, aclamado por nuestro pueblo, digno de la fe de España. Soberana figura que simboliza al Espíritu que sobrenadaba en las turbulentas aguas del génesis del mundo, reflejo de la Providencia, que suave y fuertemente dirige los destinos de las naciones, que con su cabeza inspirada y serena, las armas de la mansedumbre y la calma, va guiando la nave de la Iglesia en un mar de recias olas y cerrada noche, rumbo al puerto de la salvación social, sin que los Estados le auxilien, simples espectadores, asombrados á lo más, de cómo es rey de los corazones en la época y reinado del acero y el anarquismo.

Y vosotros, amadísimos peregrinos, habéis consolado á ese corazón magnánimo, lo habéis empapado en el baño de inefables dulzuras, le habéis dado del elixir de la vida, (que el consuelo es la que la anima y la alarga), para que se dilate su vida preciosa, inmaculada maravilla del siglo XIX.

Al anuncio de que ibais á visitarle, quiso Él honrar el nombre de España y ofreceros los cuadros más esplendurosos del Culto con la beatificación de dos apóstoles de nuestra Patria: Beatos Juan de Avila y Diego de Cádiz. Vosotros habéis venerado á vuestros compatriotas y obsequiado al Proclamador de sus heroicas virtudes.

Aun más: que si vuestra presencia en Roma ha vigorizado la persona del Papa reinante, no ha defendido menos la causa santa del Pontificado. Vuestras aclamaciones, que para los ineptos parecerían perdidas en las bóvedas de San Pedro, para los hombres pensadores y avisados eran gritos que resonaban muy lejos, el eco de los cuales decía en mil telegramas al universo mundo que la cuestión de Roma está viva y palpitante, como palpitante y ardoroso estaba vuestro pecho. ¿Por qué, llevando sólo el rosario en las manos, aunque fueráis más de catorce mil, se os ha obligado á entrar en Roma divididos en dos expediciones? Es que hay más gente que vosotros, quienes, mal que les pese, acaban por reconocer que el Papa no debe vivir sujeto en las doradas prisiones del Vaticano.

Nuestros plácemes, pues, más halagüeños á todos los peregrinos, á las Juntas diocesanas y sus fervientes promovedores, á las Cámaras españolas y á S. M. la Reina, que se dignó adherirse, por los obreros de su casa, y su regio tele-

grama, á tan brillante manifestación católica; Nuestra enhorabuena más cumplida y cordial bendición al Excmo. Señor Marqués de Comillas, Caballero Gran Cruz de la pontificia Orden de Cristo.

II

El efecto primario de la peregrinación está alcanzado por manera sorprendente; pero á todos ocurrirá que la obra es de suyo tan fecunda, que debe producir ulteriores provechos. Nos hemos acercado á Roma para adherirnos á las enseñanzas de la Cátedra de Pedro, y que todos nos vean colocados al lado del Papa que es luz del mundo, como aquel de quien es Vicario, piedra sobre que descansan á una el edificio de la Iglesia y el edificio de la sociedad, y á quien en los grandes conflictos, y en las grandes crisis puede y debe acudir en demanda de consejo. Cúmplenos, pues, para colmo de nuestra ventura y nuestra honra, presentarnos ahora como defensores de las enseñanzas pontificias, celosos observantes de las recomendaciones del Vicario de Jesucristo. Y lo primero de todo, testigos de las angustias de nuestro querido Padre, no cesaremos de orar por que sus días de tribulación acaben cuanto antes, y proclamar por todas partes la urgente necesidad de que viva el Papa con la independencia que él reclama para el mismo ejercicio de sus funciones espirituales.

Atenderemos al bienestar de nuestra nación y perfeccionamiento de nuestro espíritu, prestando atento oído á los mandatos y consejos de nuestro Padre y Pastor.

El cual, tomando pie de la empresa realizada por los obremos peregrinos, recordó con vivo encarecimiento á los Obispos el celo por los círculos de industriales cristianos á fin de ilustrar y moralizar á la clase trabajadora, respondiendo á las excitaciones de su Encíclica *De conditione opificum*, y ahorrar á la sociedad días de luto y de vergüenza. Para esto, decía el Papa, es menester avivar el fuego de la caridad, estrechar los vínculos de los católicos por la unión santificadora del amor divino.

Seguramente, en España podíamos atajar la difusión de las ideas disolventes, no llorando los daños en el rincón del hogar, ni gritando estérilmente contra los gobiernos, que al fin suelen ser engendro del voluntario sufragio, sino desplegando todos más actividad, dando nuestro nombre para la causa de Dios y parte de los caudales para el alivio del prójimo menesteroso. Esta es la más eficaz represión del anarquismo y saneamiento del árbol dañado de la libertad. El cuadro que presentó Valencia en la tarde del 11 de Abril á la despedida de los peregrinos, no puede hablar más alto y convincente. De un lado obreros fascinados por las sectas, de otro los obreros educados por la Religión.

Los sectarios, huérfanos del noble sentimiento de la hospitalidad y del respeto á las gentes, insultan y escarnecen á respetables Sacerdotes y dignas señoras, y apelan al silbido como expresión de sus sentimientos, olvidando que son racionales y con uso de la palabra, para rebajarse al nivel de las

fieras. Degradados á tanto extremo, ¿qué maravilla apedrearán cobardemente á tres Obispos, uno tras otro, cuando los peregrinos se hallaban ya á bordo de los vapores? Distínguen-se las fieras del hombre en la carencia de pudor; pudieron hallarse faltos de él los que silbaban, pero á sus conciudadanos les enrojecieron el rostro y llenaron de vergüenza. Una voz, la más autorizada del mundo, ha declarado que no sólo renunciaron por ello al título de cristianos, sino también al de españoles.

Pero volved la vista á los obreros educados por la Iglesia: respetan á las gentes, agradecen los favores, bendicen á Dios, sufren pacientes las tribulaciones y llenan el espacio de vítores y cánticos. Granjéanse las simpatías de las naciones, los aplausos del Papa, y á su Patria la conquistan envidiable nombre. A su paso dejan aquel buen olor del Apóstol, que es como bendición del cielo, *Christi bonus odor sumus Deo*¹. Tales son los frutos de la educación cristiana.

Las sectas convierten los caballeros en viles esclavos, los obreros en máquinas infernales; la Religión, á los operarios los transforma en caballeros, á los señores en héroes de la caridad, bálsamo de las llagas sociales. Descubierto el remedio de las dolencias de la humanidad, y recomendado tan vivamente por el Papa, urge su aplicación en todas las ciudades y pueblos de la patria.

Por esto, el venerado Pontífice, nos encarecía tanto la multiplicación de los patronatos y círculos de obreros, de los cuales espera incalculables bienes para la Iglesia y para la sociedad. «Yo quisiera, nos decía, que no sólo en cada ciudad y en cada pueblo, sino en cada parroquia hubiese un círculo de obreros católicos, que aparte de otros conocimientos útiles, se cimentasen más en el de la Religión explicada por celosos Sacerdotes. Así aprenderían á cumplir fielmente con los deberes de cristianos, los de la vida de familia, los del trabajo y la industria, y los de la vida social, influyendo poderosamente en la moralidad pública y en el bienestar común.»

Al clero y al pueblo, á los que abundan en bienes y á los que viven del trabajo, transmitimos las palabras del Pastor Supremo, y á todos pedimos con instancia que vengan en auxilio nuestro para llevar á la práctica su santo deseo y exhortación paternal.

Los frutos de estos centros conocidos son doquiera se han instituido: á ellos toca no pequeña gloria de la peregrinación: á ellos buena parte de cuanto en elogio de la misma se ha dicho y hemos recordado. Multiplíquense en todas partes estos círculos y patronatos que aproximan y aunan todas las clases, y se multiplicarán á la par los frutos de orden moral y social.

Y en este punto no cabe excusa para la concordia de los ánimos y unión de los que se apellidan hijos de la Iglesia ca-

1 II ad Cor. II-15.

tólica. A él pueden concurrir los que militan en diversas agrupaciones ó partidos políticos, ya que por desgracia nuestra nos hallamos deshechos en fracciones; y deshechos nos hallamos porque falta la abnegación; y no se tiene ésta, porque falta también la fe sencilla y filial que en la sabiduría, en la prudencia y en el amor del Vicario de Cristo á todos sus hijos ha de poner todo el que católico quiera llamarse y serlo realmente.

Diversas escuelas tiene aún la ciencia teológica, lo que es muestra de la variedad y pequeñez de los ingenios humanos; pero en puntos nada sustanciales, oscuros para la razón y no aclarados por la revelación divina. En éstos, definidos una vez por la Iglesia, la creencia de los teólogos es unánime, significando el homenaje del entendimiento humano á la palabra infalible de Dios, *in captivitatem redigentes omnem intellectum in obsequium Christi*¹. Por fuerza en las escuelas filosóficas y políticas se impone la variedad de opiniones y partidos; pero al tocar los puntos de la Religión, exigidos por la Iglesia, reclamados por el Papa y los Prelados, es menester resplandezca la unión de los católicos. ¡Qué hermosa y brillante ha resultado la peregrinación en que nos ocupamos, fruto de la concordia de los ánimos y la sumisión á los legítimos Pastores! A nadie deben servir de embarazo sus aficiones particulares ó ideales políticos para estas empresas santas; y si tal acaeciera, bien puede desechar una idea opuesta á las reclamaciones de su conciencia religiosa, buscando ante todo y sobre todo el reino de Dios y su justicia², á fin de que agrupados todos al pie de la Cruz, dispuestos por ella á cualquier sacrificio, trabaje cada cual en su esfera y en la medida de sus fuerzas para que en las familias y en los pueblos reine el príncipe de la paz, Cristo Jesús, Rey de reyes y Señor de los que dominan³.

Y claro está que, como siempre se halla trabada la lucha entre el bien y el mal, y no hay pactada tregua entre la luz y las tinieblas, el Papa nos manda y ruega que en la situación en que las circunstancias nos colocan, en ella trabajemos compactos por los sagrados intereses de la Religión y la Patria, no llevados del amargo pesimismo, sino alentados del buen espíritu, el cual pone de su parte cuanto se le alcanza, esperando en la Providencia divina que guiará nuestros esfuerzos, dándonos lo que mejor nos convenga. Dejarse llevar del espíritu de abandono ó destrucción, inactivo y maldiciente, más propio que de cristianos, es de tendencia satánica y germen de anarquismo. La Iglesia sana y restaura las cosas en Cristo; es obra de Dios la sociedad, y la Iglesia la ama y defiende.

Por la razón natural alcanzamos que es necesaria la autoridad en el mundo, igualmente que á la autoridad son debidos el respeto y la obediencia. Y quiso Dios, por el bien de la

¹ II ad Cor. X-5.

² Matth. VI-33.

³ I Tim. VI-5.

sociedad misma, robustecer y confirmar tanto estas luces y doctrinas, que en diversas maneras nos las ha enseñado en las Sagradas Letras de uno y otro Testamento, y señaladamente en el nuevo, por boca del Príncipe de los Apóstoles y el Apóstol de las Gentes. Deber es nuestro, nos ha dicho el Papa, sujetarnos respetuosamente á los poderes constituídos; y vosotros sabéis que nosotros somos los primeros en el cumplimiento de ese deber y así lo hemos declarado en memorables documentos. El ser estas palabras y enseñanzas del Papa, tan claras y obvias, tan recientes y solemnes, no permite que de parte nuestra haya más que acatamiento y veneración hacia ellas. Sujeción respetuosa: para nosotros son como palabras sacramentales. Estas palabras no son grito de combate, sino luz de atracción: no deben aumentar las discordias, sino aunar las voluntades. Pueden moverse los católicos por todo el campo de las leyes patrias, que no dejan de estar sujetos á los poderes constituídos los que respetan las leyes y ajustan á ellas su conducta. Excusado es declarar que la ley ha de ser justa para ser ley, conforme enseña el santo Obispo de Hipona, como que también exige rendida obediencia, mientras no sea evidente su injusticia, esto es, su oposición á la ley de Dios ó de su Iglesia. Las palabras del Papa han de ser escuchadas y bien recibidas, lo mismo por los súbditos que por los gobernantes, lo mismo las que nos halagan, como las que nos piden sacrificios para el bienestar común.

¡Ah! Su Santidad nos decía: «Vosotros, hijos amadísimos, bien lo habéis comprendido, y Nos es grato admirar en esta grandiosa demostración la expresión elocuente de Nuestro pensamiento y del ansioso deseo de Nuestro corazón de ver concertadas todas las clases sociales bajo el amparo de la caridad cristiana, que es *vínculo de perfección*» ¹.

Si esta reina de las virtudes, efusiva y pacificadora, alzase su trono en nuestras almas, nada más sería preciso aconsejar; ella es luz é ingenio, y todo lo rico y hermoso, como lo ponderó San Pablo al describir sus cualidades ².

Por esta razón os la deseamos tanto, y la recomendamos con la instancia y encarecimiento de San Pedro al escribir á sus discípulos dispersos por el Asia: «Sobre todo, mantened constante la mutua caridad entre vosotros: *ante omnia autem, mutuan in vobismetipsis charitatem continuam habentes*, porque la caridad cubre la muchedumbre de pecados» ³.

El Dios de la paciencia y del consuelo, amadísimos en el Señor, os dé á sentir una misma cosa entre vosotros, conforme á Jesucristo ⁴ á fin de que teniendo una misma caridad, un mismo ánimo, unos mismos pensamientos, ⁵ os veáis colmados de todo gozo y de paz en el creer para que abundéis en esperanza y en la virtud del Espíritu Santo, y unánimes á

1 Col. III-4.

2 I Ad Cor. XIII-4.

3 I Petr. IV-8.

4 Rom. XV-5.

5 Philip. II-2.

una boca glorifiquéis á Dios Padre de nuestro Señor Jesucristo ¹.

Descienda sobre vosotros y permanezca siempre la bendición de Dios Omnipotente Padre, † Hijo † y Espíritu † Santo.

Sevilla 18 de Mayo de 1894.—† BENITO, CARDENAL SANZ Y FORÉS, *Arzobispo de Sevilla*.—JOSÉ MARÍA, *Arzobispo de Santiago*.—TOMÁS, *Arzobispo de Tarragona*.—CIRIACO, *Arzobispo de Valencia*.—JOSÉ, *Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá*.—VICENTE, *Obispo de Cádiz*.—MANUEL MARÍA, *Obispo de Jaén*.—JOSÉ, *Obispo de Segovia*.—JAIME, *Obispo de Barcelona*.—SALVADOR, *Obispo de Urgel*.—RAMÓN, *Obispo de Vitoria*.—MARCELLO, *Obispo de Málaga*.—JOSÉ MARÍA, *Obispo de Vich*.—FRAY TOMÁS, *Obispo de Salamanca*.—RAMÓN, *Obispo de Oviedo*.—GREGORIO MARÍA, *Obispo de Lugo*.—ANTONIO, *Obispo de Pamplona*.—MARIANO, *Obispo de Europa, Auxiliar de Zaragoza*.—JUAN, *Obispo de Tarazona*.—JUAN, *Obispo de Ávila*.—FRAY FRANCISCO, *Obispo de Badajoz*.—FRAY JOSÉ, *Obispo de Jaca*.—ENRIQUE, *Obispo de Palencia*.—VICTORIANO, *Obispo de Osma*.

SECCIÓN OFICIAL

NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados:

D. Isidro Escandell Tomás, Ecónomo de Alfara de Torres Torres.

D. Rafael Oriola Vila, Coadjutor de San Pedro de Játiva.

D. Sandalio Rafael Vialcanet Silvestre, Capellán de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Liria.

D. José Palacio Molina, Regente de Jalón.

D. Fabián Fluixá Llopis, Ecónomo de Adsuvia.

D. Valeriano Server Durá, Coadjutor de Torremanzanas.

D. Salvador Aznar Domínguez, Coadjutor de Alfaz del Pi.

D. José Ferri Lloret, Coadjutor de Casas del Río.

D. Juan Bautista Casañs Gurrea, Coadjutor de Benifaraig.

D. José Sales Blasco, Coadjutor de Calpes de Arenoso.

D. Juan Niclós Esteve, Coadjutor de Beniarbeig.

D. Vicente Molina Ferriols, Coadjutor de Bellreguart.

D. Enrique Pérez Garabito, Coadjutor de Forna.

D. Vicente Blat Sorní, Coadjutor de Puebla de Arenoso.

D. Luis Felipe Marqués Mas, Coadjutor de San Juan de Játiva.

D. Ramón Pascual Bellver, Coadjutor de Mogente.

D. Francisco Corell Carceller, Coadjutor de Picaña.

D. Pedro Juan Chulvi Aznar, Coadjutor de Cortes de Arenoso.

¹ Rom. XV.

D. Juan Bautista Peiró Mengual, Ecónomo de Beniarrés.
D. Manuel Badal Trencó, Coadjutor de los Santos Juanes
de Valencia.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Por iniciativa de la prensa local se ha constituido en nuestra ciudad una Junta para que acordase la manera de manifestar á nuestro Emmo. Sr. Cardenal la complacencia que sentía Valencia, por haber sido elevado á la alta dignidad cardenalicia.

La precitada Junta ha dirigido á los valencianos la siguiente alocución que con suma cómplacencia transcribimos á continuación.

«FELICITACIÓN POPULAR VALENCIANA *al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Valencia, por la concesión del Capelo Cardenalicio.*

La espontaneidad y la decisión con que Valencia correspondió á la primera indicación de la prensa para reunirse y acordar una cariñosa manifestación de sincera y entusiasta complacencia á nuestro amadísimo Prelado por su elevación á la dignidad cardenalicia, demostró que era la expresión del general sentimiento y deseo de todos los valencianos de la capital y de la Diócesis, y haría impertinente toda palabra de invitación de la Junta constituida para llevar á efecto el pensamiento.

Lastimaría ese sentimiento, si no se limitase á dar sencillamente el aviso de hallarse constituida, y de que para tal manifestación acepta el concurso de todas las clases, sin distinción de ningún género, puesto que todos desean concurrir á solemnizar la fiesta de una exaltación tan merecida por el dignísimo Prelado que ha sido objeto de ella, y tan celebrada por las dotes que le granjean, el afecto que se le profesa y por las circunstancias en que lo alcanza. Por eso ha acordado esta Junta limitar á veinticinco céntimos de peseta la cuota de suscripción de todos, que se recogerá por comisiones de distritos y barrios, entregándose recibos talonarios de esa cantidad. Para suplir la deficiencia de este medio, se abrirán además en sitios céntricos, que se anunciarán oportunamente, centros de recaudación.

La Junta sabe que no ha de faltarle el concurso de todos á la manifestación de respeto, aplauso y amor de Valencia y la Diócesis á su eminente Prelado, con motivo de tan plausible solemnidad, de tanta honra para él, como para el pueblo valenciano.

Valencia 31 de Mayo de 1894.—*Antonio Rodríguez de Cepeda*, Presidente.—*José Royo y Salvador*.—*Marqués de Colomina*.—*Alberto Lozano*.—*Marqués de Tremolar*.—*José Sanchis Pertegás*.—*Conde de Buñol*.—*Manuel Zabala*.—*Marqués de San Joaquín*.—*Fernando Núñez-Robres*.—*Facundo Ríos Portilla*.—*Marqués de Montortal*.—*José Iranzo*.—*Manuel*

Candela. — Marqués de Cruilles. — Carlos Testor. — Joaquín Guerrero y Casanova. — Emilio Borso. — Carlos Ferrer. — Froilán Salazar. — Vicente Ballester. — Salvador Adrién. — Luis Oltra. — Barón de Santa Bárbara. — Eduardo González. — Mercedes Sánchez de León. — Federico Domenech. — Manuel Sanjuán. — Teodoro Llorente. — José Clemente Lamuela. — Ramiro Ripollés. — Los Secretarios, Julián Poy y Villarejo. — Roberto Gómez Igual. — Juan Sánchez de León.»

Habiendo determinado también el Excmo. Cabildo Metropolitano demostrar su complacencia por la elevación del Prelado á la dignidad Cardenalicia, dándole al mismo tiempo una prueba de su filial cariño y respeto, acordó ofrecerle un objeto sagrado digno de su elevada dignidad y de su respetable persona. Mas considerando que también el Clero todo de la Diócesis se asociaría con gusto á esta manifestación, y para que todas las clases del mismo se encuentren representadas en este acto, se ha formado una Junta en la que, además de la representación del Excmo. Cabildo, la tuvieran los Sres. Curas Párrocos, los Profesores del Seminario Conciliar, los Señores Beneficiados y los Sres. Coadjutores y demás Sacerdotes y Clérigos diocesanos.

Reunidos los representantes, y constituída la Junta, aprobóse el pensamiento por unanimidad, tomándose además los siguientes acuerdos:

1.º Que el objeto que se ha de ofrecer á S. Ema. Reverendísima, sea una casulla en la que figuren bordadas las armas de S. Ema. y las de la Iglesia Valentina, y además los bustos de los Patronos de la misma Iglesia.

2.º Que atendiendo á las circunstancias porque atraviesa el Clero, sea la cuota individual de una á dos pesetas. como cantidades mínima y máxima de esta pequeña escala.

3.º Que esta resolución se comuniqué por circular impresa á los Sres. Arciprestes de partido, quienes á su vez y con la mayor prontitud posible, lo hagan saber á todos los Señores Eclesiásticos de su distrito, debiendo anotar cada uno la cantidad con que ha de contribuir.

Y 4.º Que urge la contestación á esta invitación circular, para disponer la confección del ornamento sagrado.

La comisión del Excmo. Cabildo: Presidente, *José Cirugeda y Ros*, Deán.—*Godofredo Ros Biosca*, Arcediano.—*Aureo Carrasco*, Maestrescuela.—*Francisco Unsaín*, Doctoral.—El Representante de los Sres. Curas Párrocos, *Rafael Pérez*. Párroco de San Martín.—Por los Profesores del Seminario Central, *Vicente Ribera Tarragó*.—Por los Sres. Beneficiados, *Cosme Obrador*.—Por los Sres. Coadjutores y demás Eclesiásticos del Arzobispado, *Vicente Botella*.

Las cantidades que se destinen para el indicado objeto se entregarán en el Seminario Conciliar, al Sr. D. Vicente Ribera Tarragó, Catedrático y Secretario de Estudios de dicho Establecimiento, para cuyo objeto ha sido nombrado Tesorero.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Entrada del Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal en Valencia.—Sección Oficial: *Secretaría de Cámara*: Circular prorrogando las licencias ministeriales al Clero de la Archidiócesis.—Discursos en la solemne recepción del segundo grupo de peregrinos españoles.—Breve de Beatificación del Maestro Juan de Avila.—Decreto para proceder á la Beatificación del Venerable Fr. Diego José de Cádiz.—Sección de noticias.—Bibliografía.—Suscripción para ofrecer al Excmo. Sr. Marqués de Comillas, un objeto alegórico á la Peregrinación Nacional Obrera á Roma.

ENTRADA DEL EMMO. Y RVDMO. SR. CARDENAL EN VALENCIA

El pasado domingo, día 17 de los corrientes, hizo su solemne entrada en Valencia nuestro Emmo. y Rvdmo. Prelado, después de haber ido á Madrid á recibir de manos de Su Majestad la Reina Regente, la Birreta Cardenalicia.

A las once de la mañana era ya mucha la animación que había en la estación, acudiendo las Autoridades, representantes de las corporaciones, los invitados y gran número de forasteros, que, de los pueblos limítrofes, habían venido á la capital, dispuestos á contribuir al esplendor y brillantez del acto.

Esperaban la llegada del Emmo. Sr. Cardenal, el Gobernador civil Sr. Madrid-Dávila, el Presidente de la Diputación provincial Sr. García Berlanga, el Vicepresidente de la Comisión provincial Sr. Sanchis Pertegás, el Alcalde D. Joaquín Reig al frente del Ayuntamiento, que fué en corporación, precedido de los maceros con sus rojas gramallas, seguido de los alguaciles en traje de etiqueta; el Rector de la Universidad Sr. Moliner, con el Decano de la Facultad de Derecho D. Antonio Rodríguez de Cepeda, y los catedráticos Sres. Magranger y Olóriz; precedían á la representación de este primer

centro docente de enseñanza, sus maceros con gramallas negras.

También vimos allí al Comandante general del tercer Cuerpo de ejército Sr. Lasso, con el general de división señor March, los de brigada Sres. Ferrer, Truyols y Ortiz y Borrás, el General comandante de Marina de esta provincia Sr. Navarrete, el Sr. Intendente del distrito, el Subinspector de Sanidad Sr. Sanchis, el Auditor de Guerra Sr. Conejos y los coroneles jefes de los cuerpos de la guarnición, teniente coronel de carabineros y los jefes de este tercio de la Guardia civil.

Además estaban representados: el Cuerpo consular, por los Sres. Mertens y Muedra (D. Mateo); el Colegio de Abogados, por su Decano D. Juan Reig y García y los señores Don Carlos Testor, D. Joaquín Guerrero Casanova y el Secretario Sr. Carráu; el Colegio Notarial, por los Sres. Tasso y Viñerta; la Academia de Bellas-Artes, por los Sres. D. Eduardo Amorós, D. Eduardo Atard y D. José Fernández Olmos; Lo Rat-Penat, por su Presidente D. Honorato Berga y los señores Aguirre y Bodría; la Real Maestranza de Valencia, por los Señores Marqueses de Villoris y de Cruilles, León y Juez Sarmiento y Saavedra; la Protectora de los Niños, por D. Emilio Borso y los Sres. Manglano, García de Cáceres y Llaudes; la Dependencia Mercantil, por el Sr. Arambul; el Ateneo Mercantil, por los Sres. Sánchez de León, Ungriá, Melladó y Crespo Azorín; la Sociedad Económica de Amigos del País, por su Presidente el Sr. Barberá y Falcó; las Escuelas de Artesanos, por el Sr. Martorell; la Juventud Católica, por su Presidente el Sr. D. Vicente Gadea Orozco, y una comisión compuesta de los catedráticos Sres. Gadea (D. José María), Rodríguez de Cepeda (D. Rafael), Gómez Camaña, de los Sres. Iváñez de Lara, Rodríguez Dalmáu, Royo (D. Mariano), Campoy y otros hasta el número de 16; el Colegio de Escribanos, representado por D. Francisco Ayoldi y D. Luis Martorell; el Instituto Médico Valenciano, por D. Fausto Barberá; el Colegio de las Escuelas Pías, por el P. Gomar, tres profesores más y cuatro alumnos vestidos de uniforme, y la Asociación de Católicos, representada por los Sres. Royo (D. José) y Prats.

Acudieron también á la estación muchas personas que no tenían representación oficial, pero que deseaban saludar á nuestro Prelado en el momento de poner el pie en Valencia. Entre esas personas figuraba el Guardia noble del Papa, Sr. Conde Sacconi.

A las doce y diez minutos llegó á la estación, en tren especial, compuesto de dos coches-salón, el Sr. Cardenal, anunciándose al vecindario con un vuelo general de campanas.

La entrada del tren fué recibida con entusiastas vivas, á cuyas manifestaciones contestó el Rvdo. Prelado, saludando al concurso. Apenas descendió del coche se adelantó el Gobernador civil y pronunció sentidas frases de bienvenida, en nombre del Ayuntamiento y las Autoridades todas, á las que contestó el Sr. Sancha, con frases de gratitud y de cariño, que fueron saludadas con estrepitosos aplausos.

Inmediatamente, después de cumplimentar las Autoridades, Cabildo y demás invitados, se organizó y puso en marcha la comitiva.

Abrían su marcha una sección de la Guardia civil; seguían los clarines y timbales de la ciudad á caballo, y después los carruajes conduciendo al Ayuntamiento, continuando el cruceiro, montado también á caballo; los batidores del regimiento de Sagunto y el *landeau* conduciendo al Alcalde, que llevaba á su derecha al Sr. Cardenal. El *landeau* iba tirado por seis caballos engalanados á la gran D'Aumont, y le seguía el cuerpo de alguaciles en traje de etiqueta y una escolta de caballería de Sagunto.

Seguían los carruajes de las Autoridades, y á continuación marchaban los de las demás corporaciones que hemos citado. El número de carruajes pasaba de cincuenta.

La comitiva recorrió la carrera siguiente:

Plaza de la Estación, Lauria, Pascual y Genís, Barcas, Príncipe Alfonso, Glorieta, Mar, Reina, Santa Catalina, Zaragoza y Miguelete.

En la calle de Pascual y Genís estaban los asilados de San Vicente Ferrer; en la plaza de las Barcas, los de la Casa de Beneficencia con su música, que tocó al paso del Prelado la marcha de Infantes; las Escuelas de Artesanos, frente á su casa social; el Asilo de Campo, frente á la fuente de la plaza de las Barcas; la Asociación de Católicos, con su banda, en la Glorieta; la banda del regimiento de Tetuán, frente á la calle del Mar, en la Glorieta; la música del Patronato, en la plaza de la Congregación; Asilo de Romero, en la calle del Mar, y los colegiales de las Escuelas Pías y música de Bomberos, en la plaza de la Reina.

Al llegar el carruaje en que iba el Cardenal á la calle de las Barcas, los alumnos de las Escuelas de Artesanos cantaron un bonito coro.

Durante la carrera recibió el Sr. Cardenal entusiastas manifestaciones de afecto, arrojándole flores desde algunos balcones.

Poco después de la una de la tarde llegaba el Rvdmo. Prelado á la Catedral, donde le esperaba el Cabildo y Cleros parroquiales con cruz alzada, siendo continuamente aclamado hasta su llegada al dosel que había preparado en el presbiterio. Después de orar brevemente se cantó un solemne *Te Deum*, terminado el cual, el Sr. Cardenal, bendijo al pueblo y le concedió cien días de indulgencia.

De la Catedral se trasladó á la Capilla de la Virgen de los Desamparados, acompañándole los Cleros parroquiales, con cruz alzada, siendo recibido por el Capellán mayor D. Vicente Rocafort, los hermanos de la Paz y Caridad, de riguroso uniforme y una comisión de la Asociación de Nuestra Señora de los Desamparados, constituida por el Prior D. Germán Mata y los Sres. Marqués de Colomer, Barón de Ariza, Valdés, Llopis y Casañ.

Terminada la Salve, que se cantó por nutrido coro de voces y acompañamiento de órgano, S. E. R. se trasladó á su palacio, entre las entusiastas aclamaciones de las muchedumbres y los acordes de las músicas. Piquetes del regimiento de Vizcaya y Veteranos, con bandera y música, tributaron los honores de ordenanza.

La comitiva subió al salón del Trono, pero siendo pequeño para contener á las comisiones, se abrió el de los Obispos, donde se verificó la recepción, recibiendo las cordiales felicitaciones de todos, que fueron besando el anillo pastoral.

Después de las dos de la tarde terminó la ceremonia.

Reciba nuestro Emmo. Prelado las sinceras felicitaciones de sus queridos diocesanos, y quiera Dios concederle largos años de vida para bien de la Iglesia, gloria de la Patria y prosperidad de esta Archidiócesis.

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 25

Deseando Su Ema. Rvdma. demostrar de algún modo al Clero de la Archidiócesis su paternal cariño, ha determinado, con motivo de su reciente promoción á la Sagrada Púrpura

Cardenalicia, prorrogar las licencias ministeriales de todos los Sres. Sacerdotes sujetos á su jurisdicción, en los mismos términos que les han sido concedidas, y por tiempo de tres años, de cuya gracia empezarán á disfrutar desde luego aquellos á quienes se les hubieren terminado, y los demás cuando caduquen las que disfrutan.

Valencia 20 de Junio de 1894.—*Dr. Salvador Castellote*, Canónigo Secretario.

DISCURSOS

EN LA SOLEMNE RECEPCIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE PEREGRINOS ESPAÑOLES

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla hizo la presentación de los peregrinos, pronunciando un breve, pero elocuente discurso, que agradó sobremanera á todos los presentes y mereció unánime aprobación del numeroso concurso. He aquí sus palabras:

«BEATISIMO PADRE:

De nuevo se postra á los pies de Vuestra Santidad la España católica. Imposible ha sido que viniesen todos los hijos de ella que ansiaban tomar parte en esta solemne demostración de su fe y de su firmísima adhesión á la Cátedra de Pedro. Ni siquiera ha sido posible que se presentasen de una sola vez á Vuestra Santidad los que, venciendo dificultades y á costa de no pocos sacrificios, han logrado su ardiente deseo. Pero los que vinieron antes, y los que se congregan hoy son un sólo pueblo, un sólo corazón y una sola alma.

Llegaron, en primer término, los habitantes de las provincias del Mediodía y del Centro, pero se adelantaron con ellos no pocos del Norte, y estuvo aquí representada la España entera. Han venido ahora los que habitan en el Norte, pero quisieron esperarles muchos de las demás regiones, y otra vez aparece congregada ante Vuestra Santidad toda España.

Están aquí en gran mayoría los hijos del Norte, y entre ellos los de la noble Asturias, donde en Covadonga enarboló Pelayo el estandarte de la Cruz, lanzando el grito de Religión y Patria, que, repercutiendo en las montañas, resonó en las Vascongadas y en Navarra, se repitió en Aragón y llegó á Cataluña, levantándose doquiera falange de héroes, que iniciaron la gran lucha de siete siglos, que forma la gloriosa epopeya de nuestra Patria. La fe y el patriotismo de aquéllos

se transmitió de generación en generación, hasta nuestros días, reproduciendo sus heroicos hechos, como lo prueba su historia, y anunciando al mundo los españoles que, como entonces, ahora y siempre, están dispuestos todos al sacrificio por la Religión y por la Patria.

Una palabra, pues, Santísimo Padre, para ellos, y una bendición, como lo habéis hecho con los que les han precedido. Una palabra, que les trace norma en su conducta, pública y privada: una bendición que vigorice más y más su fe, y la haga fecunda en obras para gloria de la patria, triunfo de la Iglesia y consuelo de Vuestra Santidad.»

Seguidamente, el Sumo Pontífice, dijo las siguientes palabras:

«Agradecemos al Sr. Cardenal los sentimientos expresados, tanto en su nombre como en el de los hijos de la España católica. De igual modo que en la semana pasada, queremos hoy responder en vuestro bellísimo idioma español, á vosotros, venidos aquí á Nuestra presencia, y que formáis el segundo grupo de la memoranda peregrinación que en estos días Nos ha confortado tan agradablemente.»

Su Camarero participante, el español Monseñor Merry del Val, leyó el discurso siguiente:

«El Santo Padre ha manifestado ya cuáles son los sentimientos de benevolencia y de paternal amor que en su corazón abriga hacia España y hacia los peregrinos españoles, en la respuesta al discurso que leyó en su presencia el Cardenal Arzobispo de Sevilla, y esa respuesta muy pronto la tendréis todos en las manos. Su Santidad no puede, sin embargo, dejar pasar esta ocasión en que ve reunidos á los individuos de esta segunda sección de la peregrinación obrera española, sin reiterarles la expresión de esos mismos sentimientos, y ha dispuesto que se haga brevemente en su nombre.

Al leer las palabras que os ha dirigido el Santo Padre, entenderéis cómo aprecia Su Santidad el acto grandioso que acabáis de cumplir. Veréis cómo recuerda las glorias de vuestra Patria, que son también glorias de vuestra fe, y cómo anhela ver realzada y acrecentada vuestra grandeza nacional. Por fin, en las graves y paternales advertencias que os hace, hallaréis los principios que os han de guiar en todas las fases de vuestra vida individual, social y política.

La peregrinación española ha revestido una importancia que nadie podrá desconocer. Muy rara vez, el Vicario de Jesucristo, se ha visto rodeado en esta gloriosa Basílica, y de-

lante de los benditos sepulcros de San Pedro y San Pablo, por una multitud tan grande de peregrinos de una misma nación, por tantos representantes de todas las clases de la sociedad, y sobre todo, por una falange tan numerosa de poderosos industriales, de modestos empleados y de hombres del trabajo, cuyos intereses espirituales y corporales preocupan más especialmente en la actualidad el ánimo del Pontífice. Esta solemne profesión de fe y de amor á la Iglesia y á la Santa Sede, ha sido para Su Santidad motivo de gran consuelo en medio de las muchas amarguras que afligen sin cesar su corazón de Padre: y tener vosotros la conciencia de haber contribuído á aliviar la pena que le causa la deslealtad de tantos hijos ingratos, ha de ser para todos la corona más bella y la mejor recompensa de los esfuerzos y sacrificios que esta peregrinación ha proporcionado al ardor de vuestra vigorosa piedad.

Los fieles de las otras naciones se han unido indudablemente en espíritu á vosotros, regocijándose por este nuevo y maravilloso homenaje que rinde hoy España al Pastor supremo; y los católicos de Roma harto lo han demostrado, por su parte, en la acogida fraternal que se han apresurado á ofreceros.

Pero, como era de suponer, un testimonio tan brillante de fe y de acendrada devoción á la Cátedra de Pedro y que ha sido causa de regocijo y de santo entusiasmo para todos los verdaderos católicos, no podía pasar inadvertido por los sectarios de diferentes países, ni por los enemigos de la santa Religión. En el seno mismo de vuestra noble patria se han levantado contra vosotros, en nombre de una falsa libertad de conciencia, algunos desdichados cometiendo actos indignos de vuestro decoro nacional; y si hemos de juzgar por estos lamentables sucesos, lo que han buscado los autores de semejante maldad, es renunciar, no sólo al glorioso título de hijos de la Iglesia, pero hasta el derecho de llamarse españoles.

Mas lo que ellos hicieron con la esperanza de desalentar así el favor de vuestro celo, de despreciar la Religión y ultrajar el Papado, ha producido el efecto opuesto, enardeciendo siempre más vuestro ardor, y en manos de la Providencia ha sido éste un medio muy eficaz para añadir nuevo lustre y esplendor á la grandiosidad de la peregrinación española y subrayar aún ante el mundo el significado de vuestro homenaje al Romano Pontífice.

España católica, toda quedó herida é indignada al presenciar los atropellos y las coacciones de que fueron objeto los dignos representantes de sus provincias en el momento mismo en que, ejerciendo un derecho indiscutible, iban con admirable piedad á ofrecer ante el trono del Vicario de Cristo la elocuente expresión de su fidelidad, adhesión y amor á la Sede Apostólica; es más, levantaron la voz en las Asambleas legislativas aquellos que el país ha autorizado á hablar en su nombre, y por unanimidad, y con gran energía, condenaron sin vacilar aquellas escandalosas agresiones que, mientras constituían un atentado á los derechos de la Religión, acometían á la vez á la dignidad de España.

El Santo Padre ha visto todo esto con especial placer, y quiere manifestar hoy la satisfacción que le han causado estas repetidas pruebas de vuestra nobleza y de vuestra fe: y como augurio de los favores celestiales y nuevo testimonio de su benevolencia y afecto hacia España, concede á todos vosotros la Bendición Apostólica.»

BREVE DE BEATIFICACIÓN DEL MAESTRO JUAN DE ÁVILA

En tiempo alguno ha carecido la Iglesia de Dios de aquellos operarios apostólicos á quienes el Señor del Evangelio envió pródigo á cultivar su viña; y aquel precepto saludable que el Redentor del género humano dió á sus discipulos cuando les dijo: «Id, enseñad á todas las gentes», de tal manera se ha conservado en vigor siempre en la Iglesia, que jamás han faltado en ella ministros esforzadísimos que anunciasen extensamente á los pueblos la sabiduría y por su santidad ilustres, debe con razón contarse el Venerable Siervo de Dios Juan de Ávila, presbítero secular que floreció en España, cuna de tantos Varones Santos, en el siglo XVI y á quien por su arte particular en enseñar el camino del espíritu se ha dado el nombre de Maestro.

Nació en la ciudad de Almodóvar, Priorato de Ciudad-Real, el día 6 de Enero de 1500, y fueron sus padres Alfonso de Ávila, y Catalina de Chiconá. Desde muy niño mostró admirable índole; y por su empeño en cultivar la piedad, por la inocencia de su vida y la modestia y pudor, que son salvaguardias de la virtud, brilló entre sus iguales como un verdadero ejemplo.

Consagróse al estudio de las humanidades y de las letras, y tales progresos hizo en poco tiempo, aun siendo tan joven, por la agudeza de su talento en las ciencias liberales, que á los catorce años de edad ingresó en la Universidad de Salamanca. Allí, sin embargo, y en tanto que se hallaba consagrado al estudio del Derecho, movido por secreta inspiración de Dios, que le hablaba al corazón y le invitaba con voz amiga á subir más alto, hubo de abandonar los estudios de la Universidad y volvió á la casa paterna y, en humilde y apartado rincón, comenzó á llevar una vida escondida con Cristo en Dios, movido del amor á la penitencia y soledad, buscando en ella el amor especial de aquel Cordero Divino que se apacienta entre los lirios, para lo cual mortificó su inocente cuerpo con ayunos, vigiliass y flagelaciones, y fomentó la ingenua sencillez de su alma y el candor de sus costumbres con todo género de ejercicios de piedad. Tres años habían transcurrido desde que el Venerable Siervo de Dios Juan, abrazara tan áspero método de vida, cuando impulsado por las exhortaciones de un piadoso Padre Franciscano, se dedicó al estudio de la Filosofía y de la Teología, y tomada la resolución de abrazar el estado sacerdotal, tantos progresos hizo en estos difíciles estudios, que sus mismos maestros, en vista de su agudo entendimiento, tenaz memoria y continua aplicación, auguraron había de ser el más sabio de España.

Concluídos sus estudios y ordenado Sacerdote, entregóse por completo á la práctica de todas las virtudes, y ardiendo en deseos de consagrarse al Ministerio Apostólico, propuso en su ánimo en pasar á las Indias, por lo cual, vendido su patrimonio y distribuído á los pobres, presentóse dispuesto á acompañar al primer Obispo de Tlascala, que se disponía á embarcarse para Méjico. Mas en tanto que esperaba en Sevilla el momento oportuno para el embarque, llevando á mal el Arzobispo de aquella ciudad, D. Alfonso Manrique, Inquisidor general de España, que un varón de tan gran virtud y ciencia abandonase su patria, hubo de llamar al Siervo de Dios y mandóle permanecer en España, siendo inútil su resistencia. Obedeciendo, pues, y secundando los deseos del Prelado, quien para el bien espiritual de su Grey lo llamaba á consagrarse á los trabajos apostólicos en su Patria, acometió aquella difícilísima empresa, en la cual, dirigiendo á otros muchos operarios, trabajó durante cuarenta y cinco años. Recorre, en efecto, predicando la divina palabra, Sevilla, Córdoba, Granada, Ecija, Baeza, Montilla y otras poblaciones de Andalu-

cía; atrae al pueblo ávido de escucharlo y que acude en grandes masas, á la consideración de las cosas celestiales, por medio de su palabra elocuente y de los ejemplos de Su Santidad, y, en dondequiera que predica, adviértese la reanimación de las buenas costumbres. Era, ciertamente, de ver al pueblo pendiente de sus labios: en tanto que el orador sagrado, con el rostro y la mirada resplandecientes, increpaba con enérgica frase los vicios, ya arrancando lágrimas, ya atravesando los corazones de los oyentes con saludable temor. No podían faltar, pues, abundantes frutos; desaparecieron por su intervención no pocas emulaciones; extinguéronse parcialidades; vióse con frecuencia restituída la paz en los hogares, á menudo arrancados de raíz, vicios inveterados, introducida la moralidad, la piedad aumentada y estimulado el empeño por conseguir la salvación eterna, siendo tantas y tan grandes las ventajas producidas en aquellos lugares con motivo de las misiones del Venerable Siervo de Dios, que, con justicia y razón, se le considera y llama Maestro y Apóstol de Andalucía.

Y no se limitó á procurar el bien, prosperidad y felicidad de la Religión Católica con su palabra y piadosa predicación, sino que también acudió con sus obras y escritos á la dirección de las almas de los fieles en los caminos de la perfección espiritual. Por esto acostumbraba visitar á los enfermos, asistir hasta el último momento á los moribundos, favorecer á las familias necesitadas, aun cuando no lo solicitasen, consolar á los que padecían alguna calamidad y auxiliar continuamente con su consejo ó con obras, según lo exigía el caso, á los prójimos. En el Tribunal de la Penitencia recibía benignamente á los que se presentaban á purificar sus conciencias, y una vez con eruditos comentarios de la S. Escritura ilustraba la Sagrada Cátedra, y otras enseñaba el Catecismo con sencillas frases á los niños y aldeanos, habiendo quedado admirables testimonios de su santidad y sabiduría en las cartas que escribió.

Aunque tan continuamente entregado á procurar la salvación de los demás, nada omitió, si embargo, para conseguir la perfección y el complemento de las virtudes, con cuya práctica se había abrazado, bien persuadido de que debía él estar abundantemente dotado de las laudables cualidades que excitaba en los demás y de que el mérito de las palabras se aquilataban con las obras.

Por todo ello, de tal manera, se divulgó su fama, que

los Romanos Pontífices Nuestros Predecesores, hubieron de conferirle honrosísimos cargos, y varones eminentes por su santidad y á los que ha tiempo venera la Iglesia como Santos, quisieron regirse por sus consejos y lo apellidaron Maestro. El Venerable Siervo de Dios Juan de Ávila, después de haber hecho variar de vida á San Juan de Dios, lo estimuló con su palabra y ejemplo á correr por el camino de la perfección y de la santidad, trató familiarmente con San Ignacio de Loyola, y amorosamente contribuyó al aumento en España de la naciente Compañía de Jesús. A San Francisco de Borja, estimuló para que abandonase el Palacio del Emperador y diera de mano á los placeres del mundo, y por último ilustró, con sus sabias advertencias y dirección, á San Pedro de Alcántara y Santa Teresa de Jesús.

Mas cuando revestido de tan resplandeciente vestidura de gloria, lo admiraba España entera como el oráculo de la voluntad divina, contando ya setenta años de edad, acabado por sus trabajos apostólicos y por una larga enfermedad, durmióse en el Señor tranquilamente el Venerable Siervo de Dios Juan de Ávila, en Montilla, el día 10 de Mayo de 1579, repitiendo con insistencia con sus moribundos labios, los dulcísimos nombres de Jesús y de María. No desapareció, sin embargo, la memoria del Siervo de Dios con su muerte, pues sepultado su cuerpo, transmitióse á las generaciones que le siguieron la noticia de sus virtudes. Así, pues, la fama de su santidad, que ya en vida había sido esclarecida, hízose mayor después de su muerte y fué creciendo con el tiempo, en vista de los innumerables portentos que demostraban cuán grato y acepto á Dios era el patrocinio del Santo Varón. Por lo cual comenzó á agitarse la causa de Beatificación y Canonización del Venerable Siervo de Dios, en la S. Congregación de Ritos.

Habiendo, pues, precedido todos aquellos trámites que las Constituciones Apostólicas prescriben en esta clase de causas, el Papa Clemente XIII, de venerable memoria, por su decreto dado en 7 de Enero de 1759, declaró heroicas las virtudes con que en vida había brillado el Venerable Siervo de Dios. Entablóse posteriormente en la misma S. Congregación, el juicio acerca de los milagros que se decían obrados por Dios y por la intercesión del Venerable Siervo de Dios Juan de Ávila, y examinado todo con severidad, tuviéronse por verdaderos y comprobados tres milagros, y Nós, por decreto de 12 de Noviembre del año próximo pasado, declaramos la verdad de dichos milagros. Restaba aún que nuestros Vene-

rables los Cardenales de la Sagrada Congregación de Ritos, fuesen preguntados si, dada como ya se ha dicho la aprobación de las virtudes heroicas y de los milagros, juzgaban podía con seguridad procederse á decretar los honores del Beato Siervo de Dios, y aquéllos, en la reunión general de 26 de Noviembre del mismo año, celebrada ante Nós, respondieron unánimemente podía hacerse así con seguridad. Mas en asunto de tanta importancia diferimos manifestar nuestro parecer en tanto que pidiésemos el auxilio del Padre de las luces por medio de fervorosas oraciones. Hecho esto por Nós con suma diligencia, al cabo, en la Dominica primera de Cuaresma del presente año, declaramos por medio de decreto solemne podía procederse con seguridad á la solemne Beatificación del Venerable Siervo de Dios llamado Maestro Juan de Avila.

Después de lo cual, Nós, accediendo á los deseos de los Obispos de España por nuestra Autoridad Apostólica y en virtud de las presentes Letras, concedemos facultad para que el Venerable Siervo de Dios Juan de Avila, Presbítero secular, llamado Maestro, sea llamado Beato, y que sus restos ó reliquias se expongan á la veneración de los fieles, sin conducirlos, sin embargo, en las rogativas solemnes, y que las imágenes se adornen con aureolas. Además, por esta misma nuestra Autoridad, concedemos se rece de él Oficio y Misa de Común de Confesores no Pontífices, con las oraciones propias por Nós aprobadas, conforme á las rúbricas del Misal y Breviario Romanos. Mandamos, sin embargo, que la recitación de este Oficio y celebración de la Misa se verifique únicamente en las Diócesis de Toledo, Córdoba y Priorato de Ciudad-Real, por todos los fieles que están obligados á la recitación de las Horas Canónicas, y en cuanto á las Misas por todos los Sacerdotes seculares y regulares que acudan á las iglesias de que se trata.

Concedemos, por último, que las solemnidades de la Beatificación del Venerable Siervo de Dios Juan de Ávila, se celebren en los antedichos Templos con Oficio y Misas de rito doble mayor, y mandamos se verifique esto en el día en que determine el Ordinario, dentro del primer año de haberse celebrado en la Basílica Vaticana. No obstante las Constituciones y Ordenaciones Apostólicas y los Decretos expedidos de *non cultu* y cualesquiera otros en contrario; y es nuestra voluntad se preste absolutamente la misma fe, aun en juicio, á los ejemplares impresos de estas nuestras Letras con tal que

vayan firmados por mano del Secretario de la Congregación de Ritos y autorizados con el sello del Prefecto, que se daría á la expresión de nuestra voluntad por medio de la exhibición de estas nuestras Letras.

Dado en Roma en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, día 6 de Abril de 1894, de nuestro Pontificado año XVII.—
M. CARDENAL RAMPOLLA.

Decreto para proceder á la Beatificación del Venerable
Fr. Diego José de Cádiz.

Cuan verdadera y eficaz sea aquella promesa de Cristo: *Quien me sigue tendrá la luz de la vida*, mostró en sí claramente el Venerable Diego José de Cádiz en el siglo pasado. En él brilló por modo admirable el esplendor de esta divina lumbré que ilumina á los hombres para alcanzar la verdadera sabiduría y los levanta á cosas grandes, sublimes y por extremo arduas. En él, cierto, se vió más claramente aquella fecundidad de obras excelentísimas, sobremanera útiles para el bien común de la sociedad, que admiran mal de su grado los mismos enemigos de la Religión como don singular de la Iglesia Católica. Pues ilustrado por la inspiración divina, negándose del todo á sí mismo y despreciando lo terreno, sólo aspiró á buscar las cosas de Cristo, especialmente con abrasada caridad para Dios y para el prójimo. Esto es lo que admirablemente realizó en España, la cual recorrió casi toda predicando la palabra de Dios con el ejemplo y de viva voz hasta su muerte que acaeció en el año 1801, á los cincuenta y ocho de su edad. En el cual ministerio de tal manera atrajo á sí las miradas y la admiración de todos, por sus eximias virtudes é insigne empeño en ganar almas para Dios, que llegó á ser estimado como otro San Pablo.

Como creciese de día en día la fama de su santidad por los maravillosos prodigios con que se decía que Dios le había confirmado, se promovió en la Sagrada Congregación de Ritos la causa de su Beatificación y Canonización, y nuestro Santísimo Padre, el Papa León XIII, declaró las virtudes heroicas del Venerable Diego, por solemne Decreto, el día 10 de Febrero de 1884.

Después se trató tres veces de dos milagros que por su intercesión Dios había realizado: la primera ante el Cardenal Rafael Monaco La Valletta, Obispo de Ostia, Ponente de la

Causa, en la reunión antepreparatoria celebrada el 27 de Diciembre de 1891; la segunda en el Palacio Vaticano el día 20 de Diciembre de 1892; y la tercera en el mismo Palacio Vaticano, ante nuestro Santísimo Padre León XIII, el 21 de Marzo de 1893, en la cual cada uno de los Reverendísimos Cardenales y Padres Consultores de esta Sagrada Congregación, dió su voto. Su Santidad difirió el proferir su juicio en cosa tan grave, y encomendó á todos que implorasen humildemente el auxilio y la luz de Dios.

Y en el día de hoy, Domingo primero después de Pascua, celebrado el incruento sacrificio, Ntro. Smo. Padre León XIII, sentado en el Trono Pontificio en esta Sala del Vaticano, habiendo convocado al Rvdo. Cardenal Cayetano Aloyssi-Massella, Prefecto de la S. Congregación de Ritos, por sí y en representación además del Cardenal Rafael Monaco la Valletta con el Rvdo. Padre Agustín Caprara, Promotor de la S. Fe, y yo, el infrascripto Secretario, y estando todos presentes, dió el siguiente Decreto: «Que consta de los dos milagros propuestos, á saber; el primero de la emanación prodigiosa de sangre de los huesos secos del V. Siervo de Dios, y el segundo de la instantánea y perfecta curación de Sor Adelaida Quiroz Herrera, enferma de tisis pulmonar, ácompañada de síntomas mortales, y teniendo presente á la par el Decreto del mismo Santísimo Padre aprobando las virtudes, y que se habían guardado en la Causa todos los requisitos debidos, podía procederse con entera seguridad á la solemne beatificación del venerable Siervo de Dios.»

Y mandó publicar este Decreto, que se consigne en las Actas de la Sagrada Congregación de Ritos, y que se expidiesen las Letras Apostólicas en forma de Breve para la celebración en su día de la Beatificación solemne. A 1.º de Abril de 1894.—CAJ., CARD. ALOYSSI-MASSELLA, Prefecto de la S. C. de Ritos.—VICENTE NUSSI, *Secretario*.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Como verán nuestros lectores en las cubiertas de este BOLETÍN, ha terminado la impresión de la Estadística del Clero y Comunidades Religiosas de este Arzobispado. Nuestros suscritores la recibirán gratis, descontándose por ello algunas páginas del BOLETÍN, á fin de que al encuadernarle no resulte un tomo demasiado voluminoso, pues la Estadística debe formar parte de él.

Rogamos á los Sres. Curas, Coadjutores y todos los que han proporcionado y puedan proporcionar datos para mejorar formar la segunda edición de esta Estadística, se sirvan comunicar á esta Secretaría las observaciones que estimen convenientes, rectificar las inexactitudes que haya y llenar las deficiencias que existen.

El *Boletín Eclesiástico* del Burgo de Osma, correspondiente al 30 de Mayo, consagra á nuestro Emmo. Prelado sentidas frases, congratulándose de contar entre los miembros del Sacro Colegio uno oriundo de aquella Diócesis, á cuyo elogio precede la siguiente dedicatoria:

Clarissimo viro Cyriaco Mariae Sancha et Hervás, ex oppidulo Quintana del Pidio hujus dioecesis oriundo, seminarii conciliaris alumno necnon professori meritissimo, ecclesiasticae libertatis et unitatis in insula de Cuba estrenuo adsertori, areopolitano primum titulari Episcopo, dein abulensi et matri-tensi complutensi, demum Archiepiscopo valentino, ob eximias virtutes, ob magnos pro dei gloria, pro Ecclesia et Apostolica Sede, exantlatos labores, ad Cardinalitiam dignitatem nunc evecto, levissimum licet hoc ferventis gratulationis testimonium cleri populique oxomensis nomine D. O. C. ephemerides officialis dioecessanae.

BIBLIOGRAFÍA

MUJERES DEL EVANGELIO, *canto religioso por Larmig*. Segunda edición, aumentada con el canto titulado *La Ilija de Jairo*. Prólogo del Sr. Don Gaspar Núñez de Arce.—Cuatro palabras acerca de esta segunda edición por el Sr. D. Pedro D. Montes. (Con licencia eclesiástica). Precio, 6 reales.

Hemos recibido un elegante tomito en 8.º, de 112 páginas, de esmerada impresión y muy buen papel, que contiene composiciones publicadas por separado, hace algunos años, bajo el pseudónimo de Larmig.

Mucha fué la curiosidad de los admiradores de Larmig por conocer el verdadero nombre del autor de las nunca marchitas páginas del libro de oro, *Mujeres del Evangelio*, cuando un desgraciado suceso, una ocasión tristísima, la de haber puesto el poeta fin á sus días por el suicidio (1874) descubrió que no era sino D. Luis A. Ramírez Martínez y Güertero, alma sencilla y tierna, y en el que no se sabe qué admirar más, si la elegancia y clasicismo de la dicción ó el candor y delicadas imágenes de que están llenas sus composiciones.

Quisiéramos ocuparnos cual se merece del magnífico trabajo que encabeza estas líneas, pero no siéndonos posible á causa del poco espacio de que podemos disponer, séanos permitido transcribir el juicio que de Larmig hace el P. Blanco García, en su libro *La literatura española en el siglo XIX*, tomo II, pág. 364. Dice así:

«Larmig bebe en el Evangelio su inspiración, sencillamente casta y hondamente persuasiva; habla al alma, cuyas más secretas fibras remueve, en vez de halagar con figuras á los ojos y con sueños á la imaginación. Es lírico de infinita ternura en el canto *A María*, y dramático en el de

La Samaritana, y semiépico en los restantes por lo elevado de la narración, pese á las proporciones exiguas del espacio en que se desenvuelve, sin perjuicio de combinar estas cualidades con tanta rapidez como invisible destreza. No relata con la sequedad á que eran ocasionados algunos temas, sino con aquella unción mística que todo lo penetra, con aquella seductora candidez, suave como la luz del crepúsculo, que baña con sereno fulgor las más insignificantes escenas. Algo hay allí que se siente mejor que se analiza, á saber: el espíritu de la tristeza con sus múltiples formas, y el anhelo por inquirir, hasta en sus últimas consecuencias, la filosofía del dolor, de ese dolor que, siendo la más grande y la más tremenda de todas las realidades, perenne misterio de la vida y problema indescifrable, es también el principal entre los elementos artísticos, como el que más vive y se nutre de la verdad humana. No se busca en otra parte el sentido íntimo, el sello de originalidad y las perfecciones que avaloran *Las Mujeres del Evangelio*: de aquí también su carácter subjetivo, derivado de que nunca desaparece, ni en la narración, ni en las sentencias, ni en el diálogo, la personalidad del poeta; antes siempre está delante de los ojos, ceñida con el velo fúnebre de las desgracias.»

SUSCRIPCIÓN para ofrecer al Excmo. Sr. Marqués de Comillas, un objeto alegórico á la Peregrinación Nacional Obrera á Roma.

	Pesetas.	Cs.
Suma anterior.	45	
R. P. Juan Vengut, de las Escuelas Pías de Alcira.	2	
Sr. D. Mariano Martín, Cura de Burjasot.	3	
Círculo Católico Obrero de Burjasot.	2	
Sr. D. Juan Bautista Escrivá, Ecónomo de Meliana.	0	25
Sra. D. ^a Rosa Escrivá, de Meliana.	0	25
Sr. D. Pascual Ruiz, de id.	0	25
» Miguel Sabater, de id.	0	25
Sra. D. ^a Dolores Sabater, de id.	0	25
Sr. D. José Orts, de id.	0	25
» Juan Bautista Orts, de id.	0	25
» Francisco Ferri, de id.	0	25
» José Leonart, Cura de Novelé	2	
» Eduardo Gil, Cura de Cheste.	5	
» Román Quilis, Cura de Enova.	2	
Sr. Cura de Real de Montroy.	3	
Sr. D. Bartolomé Moscardó, de id.	3	
» Fulgencio Lecha, de id.	1	
» Francisco Regolf, de id.	1	
» Domingo López, de id.	1	
» Vicente Pastor, Ecónomo de Albal.	2	
» Vicente Zaragoza, Coadjutor de id.	2	
Sres. Cura y Coadjutor de Algemesí.	1	
Suma.	77	00



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Texto español de la Encíclica *Praeclara*, de Su Santidad el Papa León XIII.

LETRAS APOSTÓLICAS

DE

NUESTRO SANTÍSIMO PADRE POR LA PROVIDENCIA DIVINA

PAPA LEÓN XIII

Á TODOS LOS PRÍNCIPES Y NACIONES SALUD Y PAZ EN EL SEÑOR

Los espléndidos testimonios de pública congratulación, que en recuerdo de los principios de nuestro Episcopado recibimos el año anterior de todas las partes del mundo y á los cuales ha puesto recientemente el colmo la insigne piedad de la nación española, fueron para Nós motivo de la más viva complacencia, principalmente porque, en aquella semejanza y conformidad de voluntades, vimos resplandecer la unidad de la Iglesia y su maravillosa unión con el Sumo Pontífice. Parecía en aquellos días que el mundo católico, como olvidado de todo lo demás, había fijado su mirada y su pensamiento en el Palacio del Vaticano. Las embajadas de los Príncipes, las muchedumbres de los romeros, el afecto que rebosaba en las cartas de felicitación, la santidad de las ceremonias con que se solemnizó aquel acto, manifestaban muy claramente que, en lo que toca á la reverencia y acatamiento á la Sede Apostólica, los católicos todos no tienen más que un sólo corazón y una sola alma. Todo lo cual fué para Nós ocasión de tanto

mayor agrado y alegría cuanto respondía admirablemente á Nuestros pensamientos y á toda Nuestra manera de proceder; supuesto que, conociendo las necesidades de los tiempos que alcanzamos y teniendo presentes los deberes que Nos impone Nuestro cargo, en todo el curso de Nuestro Pontificado á una cosa hemos dirigido constantemente la mira y en una cosa hemos puesto todo Nuestro empeño, ora enseñásemos, ora obrásemos, es, á saber, en unir apretadamente con Nós á todos los pueblos y naciones y en poner en la más viva claridad la saludable influencia que ejerce el Pontificado Romano en todos los órdenes de la vida. Así rendimos, en primer lugar, las más cumplidas gracias, y se las debemos aún mayores á la Misericordia divina, á cuyo favor y soberana largueza debemos el haber llegado con salud á la avanzada edad que alcanzamos, y en segundo lugar se las rendimos también muy cumplidamente á los Príncipes, á los Obispos, al Clero y á todos los individuos particulares que, con sus múltiples manifestaciones de devoción y de acatamiento, han querido honrar el carácter de Nuestra representación y la sagrada dignidad de Nuestro Ministerio, y juntamente dar algún consuelo á Nuestro corazón en tiempo ciertamente muy oportuno.

Aunque, en realidad de verdad, para que este consuelo fuese del todo completo han faltado no pocas circunstancias. Porque en medio de las manifestaciones populares de alegría y de devoción que se tributaban á Nuestra Persona, ni por un momento dejó de estar presente en Nuestro ánimo una muchedumbre inmensa de gentes de todo punto extraña á la alegría común de los católicos, parte por estar privada de la doctrina del Evangelio, parte porque, si bien cristiana, disiente, sin embargo, de la creencia católica. Y lo que entonces gravemente Nos afligía, Nos aflige y apesadumbra ahora; ya que no es posible dejar de experimentar en el alma el más profundo dolor al poner la atención en muchedumbre tan grande del linaje humano que se aparta y aleja de Nós como extraviada del camino.

Ahora bien; como sea verdad que desempeñamos en la tierra las veces de aquel Dios Todopoderoso que quiere que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento de la verdad, y como, por otra parte, lo avanzado de Nuestra edad y la acerbidad de Nuestras penas Nos vayan empujando al término de la vida, Nos ha parecido que debíamos imitar el ejemplo de Nuestro Redentor y Maestro Jesucristo, el cual, estando á punto de volver al cielo, suplicó entrañablemente

al Dios Padre que sus discípulos y seguidores fuesen una sola cosa de mente y de corazón: *Ruego... que todos sean una cosa, así como tú, oh Padre!, en mí y yo en tí, á fin de que ellos sean también una cosa en nosotros*¹. La cual plegaria y divina deprecación, como comprenda no solamente á los que creían entonces en Jesucristo, sino á todos los que en adelante habían de creer en Él, esta circunstancia Nos da ocasión muy oportuna para manifestar confiadamente la ansiedad de Nuestros deseos y para procurar, en cuanto está de Nuestra parte, que toda la universalidad de los hombres, sin distinción de naciones ni de lugares, sea llamada y movida á la divina unidad de la fe.

Excitada Nuestra alma por la caridad, la cual corre más pronta y aceleradamente allá donde es mayor la necesidad del remedio, vuela la mente, en primer lugar, á aquellas naciones, las más desgraciadas ciertamente entre todas, que, ó no han recibido todavía la luz del Evangelio, ó si de hecho la recibieron, han dejado que se apagase en ellas, ó por propio descuido ó por el correr y las vicisitudes de los tiempos; de lo cual ha resultado el no conocer á Dios y el estar sumidas en el mayor de los errores. Y como quiera que toda salvación tiene su origen en Jesucristo, supuesto que *no hay debajo del cielo otro nombre dado á los hombres en el cual debamos ser salvos*², el más vivo y eficaz de Nuestros deseos es que este sacrosanto nombre de Jesús no tarde en extenderse y penetrar por todas las regiones del universo. En verdad, nunca ha dejado la Iglesia de desempeñar este oficio que Dios Nuestro Señor le encomendó; porque ¿en qué otra cosa ha trabajado por espacio de diez y nueve siglos, en qué se ha empleado con mayor celo y perseverancia que en traer á los pueblos á la luz de la verdad y á la profesión y cumplimiento de las leyes cristianas? Aun hoy día, los predicadores del Evangelio, con la autoridad que de Nós han recibido, atraviesan con frecuencia los mares para penetrar hasta los últimos confines de la tierra, y no pasa día en que no pidamos á Dios que sea servido, en su misericordia, de acrecentar el número de los Ministros sagrados que sepan desempeñar dignamente el cargo apostólico y que no duden en sacrificar sus comodidades, su salud, y aun, si llegare el caso, su vida misma por la dilatación del reino de Jesucristo.

¹ Ioan., XVII, XX, 21.

² Act. VI, 12.

Pues, ¡oh Salvador y Padre del linaje humano Cristo Jesús! apresúrate, no dilates más el cumplimiento de lo que prometiste que con el tiempo habías de hacer; esto es, que después de ser levantado sobre la tierra, atracrías hacia tí todas las cosas. Ven, al fin, y muéstrate á las innumerables muchedumbres que están todavía privadas del cúmulo inmenso de bienes que alcanzaste á los hombres con el precio de tu sangre; despierta á los que están sentados en las tinieblas y en la sombra de la muerte, para que, iluminados con los rayos de tu sabiduría y de tu poder, en tí y por tí sean *perfectos y consumados en uno*.

Al pensar en el misterio de esta unidad, viénese naturalmente á la memoria la universalidad de las naciones, que la Misericordia Divina se dignó hace tiempo sacar de los antiguos inveterados errores á la sabiduría del Evangelio. Nada, en verdad, hay más grato para recordarse, nada más propio para exaltar la Providencia amorosa de Dios que el recuerdo de aquellos tiempos en que la fe, divinamente recibida, era considerada como patrimonio común é indivisible de todos, cuando los pueblos civilizados, distintos por sus lugares, por sus caracteres y por sus costumbres, si bien diferían y desconformaban entre sí y aun se hostilizaban á veces en otras cosas, estaban, sin embargo, todos fuertemente unidos en lo que tocaba á la Religión por la unidad de la creencia cristiana. Al traer á la memoria esta unidad, aflígease amargamente el corazón de que, con el andar de los tiempos, excitándose las malas sospechas y las enemistades, haya la perversidad de los siglos arrancado del seno de la Iglesia romana á grandes y florecientes naciones. Como quiera que ello haya sido, Nós, confiados en la gracia y en la misericordia de Dios Todopoderoso, único conocedor de los tiempos y de las sazones de los remedios, y en cuya mano está el inclinar adonde es servido las voluntades de los hombres, Nós dirigimos á estas naciones y, con caridad verdaderamente paternal, las exhortamos y conjuramos á que, dejando á un lado las diferencias que de nosotros las tienen apartadas, vuelvan todas á la unidad de la fe.

Y en primer lugar tendemos la vista con especial entrañable afecto al Oriente, de donde salió y tomó principio la salvación del género humano para derramarse de allí por toda la redondez de la tierra. Si; la ansiosa expectación de Nuestros deseos, Nos infunde la alegre esperanza de que no está muy lejos el día en que estas Iglesias orientales, tan

exclarecidas por la fe y por la gloria de sus antepasados, tornen al punto de donde se apartaron. Y tanto más confiadamente lo esperamos cuanto que no son muy grandes las diferencias que las separan de nosotros; antes bien, si se exceptúan unas pocas cosas, en lo demás de tal manera convenimos que, para la defensa de los dogmas católicos, sacamos no pocas veces los testimonios y los argumentos de la doctrina, de las prácticas y de los ritos que son usados hoy en los pueblos del Oriente. Punto principal de la disidencia es el que se refiere al Primado del Pontífice de Roma.

Pero miren á los orígenes, vean lo que acerca de esto sintieron sus mayores, atiendan á lo que fué enseñado en los tiempos próximamente inmediatos á los principios del cristianismo, y verán como aquel divino testimonio de Cristo: *Tú eres, Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia*, resulta allí manifiestamente verificado de los Pontífices Romanos; y tanto es así, que no pocos de estos Pontífices fueron elegidos del mismo Oriente, entre ellos, Anacleto, Evaristo, Aniceto, Eleuterio, Zósimo, Agaton, la mayor parte de los cuales, después de gobernar sabia y santamente la Iglesia, tuvieron la dicha de consagrarla con el derramamiento de su sangre. Es á todos notorio cuándo, por qué y por quiénes fué principiada y promovida la desventurada discordia. Antes que el hombre separase lo que Dios había unido, en todas las naciones del orbe católico era santo y venerando el nombre de la Sede Apostólica, y tanto el Oriente como el Occidente, con conformidad de doctrinas y sin sombra alguna de duda, obedecían al Pontífice de Roma, legítimo sucesor de San Pedro y como tal Vicario de Jesucristo en la tierra. En confirmación de esto, si queremos averiguar los principios de la disidencia, vemos que el mismo Focio tuvo cuidado de enviar á Roma Legados que negociasen sus asuntos; y por su parte, el Sumo Pontífice Nicolás I, sin que nadie se opusiese á ello, envió también desde Roma á Constantinopla sus Legados *que examinasen por sí mismos y con diligencia la causa del Patriarca Ignacio, á fin de dar cuenta de ella á la Santa Sede con pruebas de todo punto completas y veraces*; por manera, que toda la historia de los acontecimientos confirma clarísimamente el Primado de la Silla Romana con quien era entonces la disidencia. Finalmente, nadie ignora que, tanto en el grande y general Concilio Lugdunense segundo como en el Florentino, todos, así griegos como latinos, de una voz y con espontáneo consentimiento sancionaron como dogma de fe la potestad suprema de los Pontífices Romanos.

Hemos querido traer á la memoria todas estas cosas deliberadamente y muy de propósito por ser ellas como unas invitaciones al restablecimiento de la paz, y con tanto más motivo cuanto que Nos parece al presente ver en los Orientales un ánimo más tranquilo y accesible y aun cierta benévola propensión hacia los católicos. Hase visto esto no ha mucho en ciertas ocasiones en que, habiendo algunos católicos ido al Oriente por motivos de devoción, han recibido de ellos pruebas muy señaladas de benevolencia y de amistad.

Así Nuestro corazón se abre hacia vosotros, ¡oh todos los que disentís de la Iglesia Católica, ora seáis griegos, ora de cualquier otro rito oriental! Con todo el ardor de Nuestra alma deseamos que cada uno de vosotros recuerde y medite aquellas gravísimas palabras y tan llenas de verdadera caridad que dirigía á vuestros padres el Cardenal Besarion: ¿Qué podremos responder en el acatamiento de Dios cuando nos pregunte por qué nos separamos de nuestros hermanos, para cuya unión y reducción á un sólo rebaño descendió Él mismo del cielo, y encarnado y crucificado? ¿Cuál podrá ser nuestra defensa en presencia de nuestros venideros? No toleremos tal cosa, ¡oh mis buenos Padres! no abriguemos tal pensamiento; no miremos tan mal por nuestro bien y por el de nuestros hermanos.

Fijaos bien y delante de Dios en lo que os pedimos. No es ningún interés humano lo que Nos mueve á exhortaros á la reconciliación y unión con la Iglesia romana, sino el impulso de la divina caridad y el celo de la salvación de todos. Mas esta unión la entendemos plena y perfecta, ya que no podría ser tal la que no trajese consigo más que una cierta vaga concordancia en los dogmas que se han de creer y una comunicación en las relaciones de la fraterna caridad. La verdadera unión entre los cristianos es la que quiso é instituyó el Fundador de la Iglesia, Jesucristo, y que consiste en la unidad de la creencia y del Gobierno. Con esto no tenéis para qué temer que, con motivo de la dicha unión Nós ó Nuestros sucesores, hayan de quitaros nada de vuestros derechos, de los privilegios de vuestros Patriarcas y de los ritos que se usan en vuestras iglesias particulares; como quiera que haya sido siempre y lo será en adelante punto de la prudencia disciplinar de la Iglesia el dar grande importancia, según es justo y saludable á los orígenes y á las costumbres propias de cada uno de los pueblos.

Restablecida y consumada la unión, no es decible la dignidad y el esplendor con que la Bondad Divina acrecentará la

gloria de vuestras iglesias. Ojalá, pues, atienda la infinita misericordia de Dios la plegaria que vosotros mismos le dirigís. *Haz que cesen las divisiones*¹, y recoge á los dispersos y torna al camino á los que andan extraviados, y únelos á tu santa católica y apostólica Iglesia². Ojalá seáis restituidos á aquella una y santa fe, que, á nosotros no menos que á vosotros, legó la primitiva antigüedad cristiana; fe que inviolablemente guardaron vuestros padres; que ilustraron á porfía con el esplendor de sus virtudes, con la nobleza de sus ingenios, con la excelencia de su doctrina un Atanasio, un Basilio, un Gregorio Nacianceno, un Juan Crisóstomo, los dos Cirilos y otros muchísimos, cuya gloria pertenece igualmente á una y otra Iglesia como herencia común de honor y de grandeza.

Y aquí sea lícito dirigirnos singularmente á vosotros, ¡oh pueblos todos de la raza esclavónica! la prez de cuyo nombre es testificada por muchísimos monumentos de la Historia. Ya sabéis las grandes cosas que por el bien de los esclavos llevaron á cabo vuestros padres en la fe, los Santos Cirilo y Metodio, cuya gloria no ha muchos años procuramos Nós acrecentar con los honores que les eran merecidamente debidos. Por su influencia y por sus trabajos recibieron la mayor parte de las naciones de vuestra raza los bienes de la cultura y de la salvación cristiana, en virtud de los cuales existió por largo tiempo entre la Esclavonia y los Pontífices Romanos hermosa reciprocidad de beneficios por una parte y de fidelísima devoción por otra. Y si fué desgracia tristísima de los tiempos la que apartó á gran porción de vuestros antepasados de la profesión de la fe romana, considerad las ventajas que os resultarían de la vuelta de la unidad. A este abrazo os invita continuamente la Iglesia, pronta á prodigaros los multiplicados tesoros de bienestar, de prosperidad y de grandeza de que es depositaria.

Llevados de igual afecto de caridad volvemos la vista á los pueblos, que, por extrañas vicisitudes de las cosas y de los tiempos, se separaron en los últimos siglos de la unión con la Iglesia romana. Dando al olvido los varios acontecimientos de las edades pasadas, levanten su pensamiento por encima de todo lo humano, y con ánimo únicamente deseoso de la verdad y de la eterna salvación, fijen la mente en la Iglesia,

¹ Παῦσα τα σχίσματα τῶν ἐκκλησιῶν (in liturgia S. Basilii).

² Τοὺς ἐσχωρισμένους ἐπισυνάγαγε, τοὺς πεπλανημένους ἐπανάγαγε, καὶ συναφον τῇ ἀγίᾳ σου καθολικῇ καὶ ἀποστολικῇ Ἐκκλησίᾳ (ibid).

tal como fué fundada por Cristo; y si comparan con ella sus congregaciones y el estado en que se encuentran en ellas la Religión, concederán fácilmente que, olvidados de los orígenes de la fe, han caído de varias maneras en no pocos errores y adoptado novedades en muchos y gravísimos puntos de doctrina; y aun no podrán menos de confesar que de aquel patrimonio de verdad, que al apartarse de la Iglesia se llevaron consigo los autores de las novedades, ya no queda entre ellos ninguna fórmula de fe cierta y autorizada; antes bien, hase llegado á tal punto, que muchos no tienen reparo en arrancar aún el mismo fundamento en que estriba toda la Religión y la esperanza única de los hombres, es, á saber, la naturaleza divina de Nuestro Salvador Jesucristo; de igual manera, á los libros del Antiguo y del Nuevo Testamento, de los cuales afirmaban antes haber sido divinamente inspirados, ya les niegan hoy la divina autoridad; lo cual, por otra parte, no podía menos de suceder una vez concedida á todos la facultad de interpretarlos conforme al sentido y juicio privado. Ha resultado de todo esto el haberse erigido la conciencia de cada cual en guía y norma única de la vida, rechazada toda otra regla de obrar; el haberse dado lugar á mil maneras de opinar discordes entre sí, y, en fin, el haberse originado sectas innumerables, muchas de las cuales van á parar á las afirmaciones del *naturalismo* ó del *racionalismo*.

Por esta razón, desconfiados de unir los entendimientos en unas mismas ideas, se atienen ya únicamente á predicar y recomendar la unión de la hermanable caridad. Muy bien está esto en verdad; como quiera que es necesario que estemos todos unidos por los lazos de la caridad mutua, ya que esto fué lo que nos mandó principalmente Jesucristo, y ésta quiso que fuese la señal característica de sus seguidores, es, á saber, amarse los unos á los otros. Pero ¿cómo podrá la perfecta caridad unir los ánimos si antes no ha unido las inteligencias la conformidad de la fe? Por esto muchos de éstos de quienes hablamos, hombres verdaderamente de sano criterio y amantes de la verdad, han buscado en la Iglesia católica el camino seguro de la salvación, como quienes entendían que de ninguna manera podían estar unidos con Jesucristo su cabeza, si no estaban unidos con su cuerpo que es la Iglesia, ni tener la fe sincera de Cristo si no admitían su legítimo magisterio confiado á Pedro y á sus sucesores. Al obrar así reconocieron representada en la Iglesia romana la forma y la imagen de la Iglesia verdadera, claramente manifestada por las notas

que Dios, su fundador, quiso estampar en ella; y así ha habido entre ellos no pocos, dotados de grandes talentos y de mucha sagacidad de ingenio para el estudio de la antigüedad, que han ilustrado con sus excelentes escritos la continuada existencia de la Iglesia romana desde los Apóstoles hasta nuestros días, la integridad de los dogmas y la perseverancia de la disciplina.

Teniendo, pues, á la vista, el ejemplo de estos varones, muévaos más el corazón que Nuestras palabras, oh hermanos nuestros, los que hace ya más de tres siglos que discordáis de nosotros en puntos de fe cristiana, y vosotros también todos los que por cualquier otra causa os habéis separado de nosotros.

Vayamos todos juntos á la unidad de la fe y del conocimiento del Hijo de Dios ¹. Permitid que os invitemos y aun llenos de la más viva caridad, os alarguemos la mano para traerlos á esta unidad, que nunca faltó ni puede faltar jamás en ninguna manera. La Iglesia, Madre común de todos, os llama hace tiempo hacia sí; os esperan con ansiosos deseos todos los católicos, para que, en unión con nosotros, sirváis santamente á Dios, enlazados con el lazo de la profesión de un mismo Evangelio, de una misma fe y de una misma esperanza en una perfecta y consumada caridad.

Para dar su último punto al armonioso concierto de la unidad, que por todo extremo deseamos, resta hablar de aquellos que, esparcidos por todo el mundo, son objeto constante de nuestros pensamientos y afanes, es, á saber, los católicos, á quienes la profesión de la fe romana, así como los hace obedientes á la Sede Apostólica, así los mantiene unidos con Jesucristo. No es necesario que sean éstos exhortados á la verdadera y santa unidad, puesto que, por la bondad divina ya la poseen; pero si han de ser amonestados, no sea que, arremediando de todas partes los peligros, corrompan con su pereza y desidia este sumo beneficio de Dios.

Para ello, según lo exijan las circunstancias, tomen como regla de su sentir y de su obrar, las enseñanzas que en otras ocasiones hemos dado á las naciones católicas, ya á todas en general, ya á cada una de ellas en particular; y ante todo y sobre todo asienten, como ley suprema de su obrar, que hay que obedecer al magisterio y á la autoridad de la Iglesia no

¹ Efes. IV, 13.

estrecha ni recelosamente, sino de todo corazón y de rendida y gustosa voluntad y en todas y cada una de las cosas.

Sobre lo cual adviertan y ponderen bien cuántos perjuicios acarrea á la unidad cristiana el error que de varias maneras ha oscurecido y aun borrado del todo en no pocos la verdadera forma é idea de la Iglesia. Esta Iglesia, por voluntad y ordenación de Dios, es una sociedad en su género perfecta, que tiene por oficio y encargo adoctrinar á los hombres en los preceptos y enseñanzas del Evangelio y conducirlos á la felicidad que les está destinada en el cielo, fomentando en ellos la entereza de las costumbres y el ejercicio de las virtudes cristianas. Y siendo una sociedad perfecta, según hemos dicho, tiene por el mismo caso una eficacia y una influencia para las cosas de la vida no prestada de fuera, sino inserta en ella divinamente y por su propia é íntima naturaleza; y por la misma causa goza de la facultad de hacer y promulgar leyes, y en hacer estas leyes no está sujeta á nadie, así como es necesario que en las demás cosas que son de su derecho tengan absoluta libertad.

La cual libertad no es tal que pueda ser á nadie ocasión de recelo ó malevolencia, puesto que la Iglesia no ambiciona el poderío, ni se deja llevar de la pasión, sino que únicamente busca y quiere y desea defender en los hombres los fueros de la virtud, y por este medio y camino atender á su eterna salvación. Por lo cual, es costumbre en ella usar de la benignidad y de indulgencia verdaderamente maternal; antes sucede no pocas veces que, acomodándose en muchas cosas á las condiciones de los estados, no aplica toda la fuerza de su derecho, como lo prueban los concordatos que ha solido hacer con los reinos.

Nada hay más ajeno de ella que arrebatarse para sí algo de los derechos que pertenecen al Estado, aunque también es necesario que el mismo Estado respete los derechos de la Iglesia y procure no arrogarse parte ninguna de estos derechos.

Ahora bien; si fijamos la atención en la realidad de las cosas y de los acontecimientos que pasan ante nosotros, ¿qué es lo que vemos? Ha pasado ya á ser costumbre en muchísimos el tener á la Iglesia en sospecha, desdeñarla, aborrecerla y aun pérfidamente calumniarla; y, lo que es de mayor gravedad, el procurar con todo empeño y eficacia hacerla servir al poder de los gobernantes de los Estados. De aquí ha resultado el despojarla de sus bienes y el oprimir y poner en an-

gustia su libertad; de aquí el haber rodeado de mil dificultades la formación religiosa de la juventud destinada al sagrado ministerio, el haber disuelto y aun prohibido las Comunidades religiosas, defensas y baluartes de la Religión; de aquí, en una palabra, el haberse vuelto á poner en ejecución, y aun más acerbamente, las doctrinas todas y las obras de los REGALISTAS. Todo lo cual no es ciertamente sino oprimir violentamente los derechos santísimos de la Iglesia, cosa que no puede menos de ocasionar sumas desdichas al mismo Estado, por ser manifiestamente contraria á los designios divinos. Porque es verdad que Dios, Señor y Creador de este mundo, y que con altísima Providencia dió á la sociedad humana la autoridad civil y la sagrada para que la gobernasen, quiso en verdad que estas autoridades fuesen distintas; pero no quiso que obrasen separadamente y por sí, ni menos que se hostilizasen; antes bien, así el querer del mismo Dios como el bien común de esta sociedad, absolutamente exigen que en regirla y gobernarla ande perfectamente unido el poder civil con el sagrado y eclesiástico. Tiene, en verdad, el Estado sus derechos, y los tiene asimismo la Iglesia. Pero es necesario que el uno y la otra se enlacen en el vínculo de la unión y de la concordia. Procediendo así unidos, resultará que en las relaciones entre la Iglesia y el Estado se evite la perturbación que actualmente los aflige, perturbación imprudentísima por muchos títulos, y á todos los hombres de bien justamente enojosa; con lo cual se conseguirá al mismo tiempo que, no confundiendo ni separándose las relaciones del Estado y de la Iglesia, den los individuos de esta sociedad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios.

De igual suerte que de la división y contraste de las potestades civil y eclesiástica, amaga inmenso peligro á la unidad de la secta llamada *masonería*; cuya funesta influencia hace tiempo que está perturbando á las naciones, especialmente á las católicas. Aprovechándose del favor que le ha dado la turbulencia de los tiempos y envalentonada con su poder, con sus riquezas y con el éxito feliz de sus empresas, esfuerzase con sumo empeño en afirmar su dominación y en dilatarla más y más extendidamente, y, abandonando sus escondrijos y la oscuridad de sus asechanzas, ha salido á la pública luz de los Estados y hase asentado en esta ciudad, capital del Catolicismo como para desafiar la misma Majestad divina. Y, lo que es el extremo de toda calamidad: dondequiera que ha fijado su planta ha influído é insinuándose en todas las clases

de la sociedad y en todas las instituciones del Estado, ganosa de apoderarse del gobierno supremo para regirlo y manejarlo á su arbitrio. Inmensa, ciertamente, es esta desgracia, ya que es manifiesta á todos la perversidad de las doctrinas de esta secta y la maldad de sus intentos y designios. Con el pretexto de vindicar el derecho humano y de reformar la sociedad civil, hace guerra declarada al Cristianismo; rechaza la doctrina revelada; desprecia como supersticiosos los deberes que nos impone la Religión, la divinidad de los Sacramentos, lo más augusto que hay en la tierra; esfuérzase en quitar todo carácter cristiano al matrimonio, á la familia, á la educación de la juventud, á todas las instituciones, así públicas como particulares, y aun es osada á arrancar del corazón de los pueblos el respeto y acatamiento que deben á la autoridad humana y divina. Por otra parte, enseña que el hombre debe rendir culto á la Naturaleza, y que los principios que de ésta se derivan han de ser la norma por la cual se ha de apreciar y regular toda verdad, toda honestidad y toda justicia. De lo cual, como claramente se entiende, es inducido el hombre á abrazar poco más ó menos las costumbres de los gentiles y toda su manera de vivir, y aun peor y más viciosa por haberse multiplicado hoy los regalos y los incentivos. Por todo esto, aunque en otras ocasiones lo hemos dicho y cierto con gravísimas palabras, hoy la vigilancia y solicitud apostólica Nos amonesta á que insistamos en lo mismo, avisando y aconsejando una y otra vez que, en tan gran peligro como nos amenaza, nunca serán tantas las precauciones que se tomen que no deban tomarse aún mayores. Quiera la bondad divina alejar de nosotros tan perversos designios; mas entienda y persuádase el pueblo cristiano de que es necesario sacudir alguna vez el yugo vergonzosísimo de esta secta; sacúdanlo más especialmente los italianos y los franceses. Con qué armas y por qué medios, ya lo hemos indicado otra vez. La victoria es segura confiando en aquel divino adalid que dijo: *Yo he vencido al mundo* ¹.

Apartados estos dos peligros y restituídos á la unidad de la fe los reinos y los Estados, no es ponderable el remedio eficazísimo que lograrían los males que deploramos y la abundancia de bienes que de ello resultaría á todos. Indiquemos los principales.

¹ Ioan. XVI, 33.

Concierne el primero de estos bienes á la dignidad y á la acción de la Iglesia; la cual recibiría de este estado de cosas el honor que se le debe, y como repartidora de la verdad y de la gracia evangélica recorrería su camino, libre de toda mala voluntad y gozando de la libertad que le es necesaria. Y haría esto con singulares ventajas para los Estados; pues como sea la maestra y la enseñadora de los hombres y la guía señalada por Dios al género humano, puede contribuir muy eficaz y oportunamente á moderar en bien común las graves revoluciones y transformaciones de los pueblos, desenvolver, según la oportunidad de los tiempos, los negocios más intrincados y fomentar los fueros de la virtud y de la justicia, que son las bases firmísimas de los Estados.

En segundo lugar, lograríase que las naciones se acercasen y uniesen más entre sí, cosa muy de desear en estos tiempos para precaver los terribles peligros de las guerras. A la vista tenemos el estado de Europa. Hace ya muchos años que se vive más en la apariencia que en la realidad de la paz. Asediadas de mutuas sospechas, todas las naciones, en general, prosiguen á porfía armándose con pertrechos de guerra. La inexperta adolescencia, apartada del consejo y de la enseñanza de la familia, es lanzada á los peligros de la vida militar; la robusta juventud es trasladada del cultivo de los campos, de la tranquilidad de los estudios, del comercio, de la industria, al ejercicio de las armas. De aquí el agotarse con gastos enormes el Erario público, el mermarse y consumirse la riqueza de los Estados, el empobrecerse las fortunas de los particulares. Ahora bien; no es posible que se sostenga por más tiempo semejante paz armada. ¿Hay que decir que éste es el estado natural de la sociedad civil? Pues no podemos salir de este estado ni lograr paz de verdad, sino por favor y gracia especial de Jesucristo, puesto que para refrenar la ambición y el apetito de lo ajeno y la emulación y la envidia, causas poderosas y principales de las guerras, nada hay tan á propósito como la virtud y la justicia que se inspiran en la ley cristiana, y bajo cuya influencia pueden mantenerse íntegros los derechos de las naciones y guardarse la santidad de los tratados y perseverar firmes los vínculos de la fraternidad universal, fija y asentada que sea una vez en los ánimos aquella verdad: *la justicia levanta á las naciones* ¹.

Y no menos que en lo que toca á lo exterior puede resul-

¹ Prov. XIV, 34.

tar de lo que vamos diciendo á lo interior de los Estados una salvaguardia de bienestar mucho más segura y eficaz que el que puedan ofrecerles las leyes y las armas, como quiera que nadie deja de ver cómo de día en día van acrecentándose los peligros de la seguridad y tranquilidad públicas, conspirando las sectas de los revolucionarios, según lo testifican la atrocidad de los hechos para la perturbación y destrucción de los Estados. Dos son, en verdad, las cuestiones que con grande empeño se agitan hoy día; es, á saber: la social y la política; una y otra sin duda gravísimas, y para cuya recta y sabia resolución, si bien se propongan y adopten loables propósitos y temperamentos y ensayos, nada hay tan eficaz como el educar universalmente los ánimos en la conciencia y regla de sus deberes conforme al principio interior de la fe cristiana.

De la cuestión social no ha mucho que tratamos de intento y en este sentido, tomando los principios del Evangelio y de la razón natural. Para la acertada resolución de la cuestión política, cuyo fin es conciliar la libertad con la autoridad, cosas que muchos confunden en la idea y desatentadamente separan en el hecho, mucha y muy provechosa enseñanza puede sacarse de la Filosofía cristiana. Porque una vez asentado y de común acuerdo establecido que cualquiera que sea la forma de gobierno que se haya adoptado en un Estado, la autoridad viene de Dios, entiende inmediatamente la razón que en unos es legítimo el derecho de mandar y en otros es conforme y ajustado el deber de obedecer, y en ninguna manera contrario á la dignidad humana, pues que, por una parte, verdaderamente más se obedece á Dios que no al hombre, y por otra ha intimado la Soberana Majestad juicio severísimo á los que mandan, si no representan justa y rectamente su divina persona. Por lo demás, la libertad de los individuos á nadie puede ser malvista ni ocasionada á sospechas, supuesto que en las cosas que son verdaderas, rectas y relacionadas con la pública tranquilidad á nadie perjudica.

En fin, si se mira la influencia que ejerce de suyo la Iglesia, madre y pacificadora de príncipes y de pueblos y nacida para ayudarlos con su autoridad y consejo, aparecerá más claro que la luz cuánto puede contribuir al bien común el que todas las naciones procuren sentir y profesar lo mismo en lo referente á la creencia cristiana.

Pensando en esto y aspirando á ello con toda la ansiedad de Nuestros deseos, vislumbra Nuestra mente el estado de cosas que se establecería en la tierra, y él es tal, que nada hay que puede ser más grato á la vista que la muchedumbre

de bienes que de este estado habrían de séguirse. Porque apenas puede imaginar la fantasía el progreso que se abriría de improviso con la paz y la tranquilidad á toda suerte de prosperidad y excelencia, fomentándose toda clase de adelantos de los estudios, y fundándose y engrandeciéndose, conforme á la ley cristiana y según lo que acerca de ellos hemos prescripto, los gremios de agricultores, artesanos é industriales, con cuyo aunado auxilio se reprimiría la voracidad de la usura, y se ensancharía el campo de los provechosos trabajos.

Esta grandeza de bienes, no circunscrita á los confines de las naciones civilizadas, rebasaría inmediatamente á las demás. Porque hay que tener en cuenta que, como dijimos al principio, hay aún pueblos innumerables que hace ya muchos siglos y edades que están aguardando quien les lleve la luz de la verdad y de la civilización. Cierto que los consejos de la Sabiduría Divina están ocultos y muy lejos de la inteligencia humana; con todo no es posible negar que si en gran parte de la tierra está aún extendida la miserable superstición, hay que atribuir no pequeña culpa de ésto á las diferencias nacidas en materia de Religión.

En realidad de verdad, en lo que puede alcanzar el humano entendimiento argumentado de los acontecimientos, el destino señalado por Dios á la Europa parece consistir en llevar á todas las regiones del globo los bienes de la cultura cristiana. Los principios y los progresos de obra tan grande, resultado del trabajo de las edades anteriores, encaminábanse á toda prisa á gloriosos acrecentamientos, cuando en el siglo XVI estalló repentinamente la discordia. Con ella, desunida la cristiandad en varias partes con las divisiones y contiendas, y quebrantándose con las luchas y guerras las fuerzas de Europa, las expediciones sagradas hubieron de experimentar la funesta influencia de los tiempos. Y habiendo perseverado las causas de la discordia, ¿qué extraño es que una porción tan grande del linaje humano esté aún sumida en la barbarie de las costumbres y en la locura de la superstición? Pues para bien común de todos, procuremos á una y con el mayor empeño, restablecer la antigua concordia. Para lo cual, y para propagar los bienes que se consiguen de la sabiduría cristiana, son, en verdad, muy á propósito los tiempos que corren, ya que nunca como hoy penetraron más íntimamente en los ánimos los sentimientos de la fraternidad humana, ni en ningún siglo parece que ha tenido el hombre tanto empeño como en el nuestro para ir en busca de sus

semejantes, á fin de conocerlos y ayudarlos. Hoy, lós trenes y los vapores recorren con increíble celeridad la inmensidad de las tierras y de los mares, contribuyendo grandemente, no sólo á fomentar la contratación de los pueblos y la estudiosidad de los ingeniosos, sino también á esparcir desde el Oriente hasta el Ocaso la palabra divina.

No desconocemos cuán larga y laboriosa empresa sea el restablecimiento del orden de cosas á que aspiramos, ni faltarán quizás quienes piensen que Nos dejamos llevar de excesiva confianza y que ansiamos más lo que debe desearse que no lo que debe esperarse. Pero Nós ponemos toda Nuestra esperanza, y aun toda Nuestra confianza, en Cristo Jesús, Redentor del género humano, teniendo muy presentes en la memoria las grandes empresas llevadas á cabo por la *locura* de la Cruz y de su predicación, con asombro y confusión de la *sabiduría de este mundo*. En especial, y muy señaladamente, suplicamos á los príncipes y gobernadores de los Estados que, conforme les dicte su prudencia civil y el fiel cuidado que deben tener de sus pueblos, estimen nuestros consejos según su verdad y los fomenten con su autoridad y favor. Aunque no se lograra más que una parte de los bienes á que aspiramos, no sería éste pequeño bien en medio del inmenso abatimiento de las cosas que alcanzamos, cuando la inquietud y la impaciencia por lo presente se unen al temor y al recelo de lo porvenir.

Los últimos años del siglo pasado dejaron á Europa harta de ruínas y trémula con las convulsiones; ¿por qué este siglo, que se acerca á más andar á su término, no ha de dejar, por el contrario, como en herencia al linaje humano los felices auspicios de la concordia, y, juntamente con ellos, la esperanza de los bienes imponderables que están contenidos en la unidad de la fe?

Quiera *Dios, rico en misericordia y en cuyo poder están los tiempos y los momentos*, acceder favorablemente á Nuestros deseos, y haga en su clemencia soberana que se realice pronto aquella promesa de Jesucristo: *Harase un sólo rebaño y un sólo Pastor* ¹.

Dado en Roma, junto á San Pedro, día XX de Junio del año de MDCCCXCIV, de Nuestro Pontificado el décimo-séptimo.

LEÓN PP. XIII

¹ Ioan. X, 16.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección Oficial: *Secretaría de Cámara*: Circular referente á la Administración de Cruzada.—Circular recomendando el socorro de los niños expósitos de la Casa-Cuna del Hospital.—Nombramientos.—Ejercicios Espirituales en Agullent.—Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén: Relación de las cantidades recaudadas en las diversas diócesis de España.—Sección doctrinal: Sobre testimoniales de los ordenandos.—Socios inscritos para el Congreso Católico de Tarragona.—Sección de noticias.—Necrología.—Suscripción para ofrecer al Excelentísimo Sr. Marqués de Comillas un objeto alegórico á la Peregrinación Nacional Obrera á Roma.

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 26

Siendo varios los Sres. Curas, Coadjutores, encargados de iglesias, receptores y expendedores de Bulas de esta Diócesis que están adeudando á los fondos de Cruzada el todo ó parte de las que tomaron en esta Administración de la Predicación de 1893, se hace saber á dichos interesados, que si antes del día 15 del próximo mes de Agosto no hacen efectivo, en las oficinas de la misma, el importe de sus débitos, se procederá contra ellos á lo que haya lugar, bien reteniéndoles parte de sus asignaciones y de lo que para gastos del culto hayan de percibir, bien en otra forma, con arreglo á las prescripciones legales que rigen sobre la materia.

De igual manera, se previene á los dichos interesados que, si antes de la referida fecha no devuelven á esta Administración las Bulas y Sumarios sobrantes de la Predicación referida, se darán por expendidos y no se les tomarán en cuenta al liquidar las suyas respectivas, no admitiéndoseles tampoco

dichas Bulas y Sumarios sobrantes, si al presentarlas para su devolución no abonan ó han abonado ya en metálico el saldo de sus cuentas.

Valencia 12 de Julio de 1894.—*Dr. Salvador Castellote*,
Canónigo Secretario.

CIRCULAR N.º 27

A instancias del Sr. Director del Hospital Provincial de esta ciudad, se recomienda eficazmente á todos los Sres. Curas Párrocos y demás encargados de las iglesias de este Arzobispado que pertenecen á la provincia de Valencia, estimulen la caridad de sus feligreses, para que se apiaden de la triste situación en que se hallan los niños expósitos recogidos en la Casa-Cuna de aquel santo Establecimiento. Son más de *sesenta* los que carecen de la alimentación necesaria para sostener sus tiernas vidas, y esperan que una madre caritativa les acoja, ejercitando con esto una gran obra de misericordia.

Del celo de los Sres. Párrocos y demás encargados de las iglesias de esta Diócesis, espera S. Ema. Rvdma. el Cardenal Arzobispo mi Señor, el remedio de tanta necesidad.

Valencia 18 de Julio de 1894.—*Dr. Salvador Castellote*,
Canónigo Secretario.

NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados:

D. José R. Valls Montes, Coadjutor de San Juan de Játiva.

D. Vicente Serrador Alejos, Coadjutor de Torrente.

D. José Aguado Romaguera, Coadjutor de Turís.

D. Juan Bautista Devesa Llobell, Coadjutor de Diana, filial de Denia.

D. Pedro Juan Silvestre Oliver, Coadjutor de Museros.

D. José Baynat Sorribes, Coadjutor de Fuentes de Ayódar.

D. Timoteo Casabán Brisa, Regente de Patró.

Sr. Espí Belda, Ecónomo de Carpesa.

EJERCICIOS ESPIRITUALES

Terminadas las dos tandas, que con gran recogimiento se han hecho en el Colegio de San José, de esta ciudad, bajo la dirección de los virtuosos Padres de la Compañía de Jesús,

ha dispuesto nuestro Emmo. Prelado que se verifiquen otras dos en la casa y ermita de San Vicente Ferrer, de Agullent, una desde el día 10 hasta el 20 de Septiembre, y la otra desde el 20 hasta el 31 de Octubre próximos.

Es la voluntad de nuestro Prelado que todos los Sres. Sacerdotes del Arzobispado practiquen los santos ejercicios, y por tanto, los que desearan hacerlos en el susodicho Santuario, avisarán con anticipación á esta Secretaría de Cámara ó al Sr. Cura de Algemesí, manifestando en cuál de las dos tandas prefieren entrar, á fin de ponerlo en conocimiento de la Congregación de Sacerdotes ejercitantes del Santuario de referencia, para que preparen cuanto sea conducente al mayor aprovechamiento y comodidad de los que concurran.

Están encargados de dirigir los ejercicios los PP. de la Compañía de Jesús, y las pláticas preparatorias tendrán lugar, para los ejercitantes de la primera tanda, el día 10, y para los de la segunda, el 20, á las siete de la tarde.—Valencia 19 de Julio de 1894.—*Dr. Salvador Castellote*, Canónigo Secretario.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.^a—OBRA PÍA.—COPIA

«Procura general de la Tierra Santa en Jerusalén.—Excelentísimo Señor.—Muy señor mío: He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E. fecha siete de Julio del presente año, núm. 161, en la que se sirve participarme el envío de una letra dada por el Crèdit Lyonnais, sobre París, por valor de pesetas treinta y siete mil setecientas seis con veinte céntimos, que con las cuatro mil cuatrocientas siete que por orden se destinaron á la adquisición de ornamentos para el Santísimo Sepulcro, hacen las pesetas cuarenta y dos mil ciento trece con veinte céntimos, total de la recaudación de limosnas en las Comisariás de Diócesis desde el 1.^o de Julio de 1892 al 30 de Junio último, por concepto de limosnas para la Tierra Santa.—Tengo asimismo la honra de manifestar á V. E. que dicha letra de cambio me ha sido debidamente entregada por el Señor Cónsul de España de esta ciudad con fecha 25 del actual, á cuya orden venía dirigido el giro.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 26 de Julio de 1893.—(firmado) Padre Fr. Antonio Cardona. (Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procura General de Tierra Santa).—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía en Madrid.»

Está conforme, *Ramón Gutiérrez y Ossa*.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

R ELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1893-94, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Pesetas Cs.
Alcántara.. . . .	23 Mayo 1894. 17 Agosto 1893.	D. Bruno Díaz Rosado.	Entrega D. Jerónimo Maza.. . . .	15 "
Almería.. . . .	10 Octubre "	" Antonio Nieto..	Entrega D. Francisco Ruiz de Ve- lasco..	200 "
Astorga.. . . .	10 Febrero 1894.	" Joaquín García Magaz..	Idem D. José Nieto..	100 "
Avila..	29 Enero "	" Raimundo Pérez Gil.	Entrega D. Agustín Bajo..	24 "
Barbastro.. . . .	24 Febrero "	" Francisco de Francés..	Letra c/ al Banco de España.. . . .	280'33
Barcelona.. . . .	3 Marzo "	" Tomás Sánchez y González. . . .	Libranza del Giro mutuo.	10 "
Burgos..	13 Enero "	" Gerardo Villota..	Letra c/ al Banco de España.. . . .	1.580'87
Cádiz..	7 Febrero "	" Félix Soto y Mancera..	Idem ídem ídem..	622'25
Calahorra.. . . .	19 Junio "	" Juan Francisco Ruiz de la Cá- mara..	Idem c/ Viuda de A. G. Moreno.. . .	52'70
Canarias..	30 "	" Juan Francisco Ruiz de la Cá- mara..	Idem c/ al Banco de España.. . . .	250 "
Cartagena.. . . .	16 Enero "	" Bernardo Cabrero..	Idem ídem ídem..	125 "
Centena..	10 Abril "	" Rafael Alguacil..	Idem ídem ídem..	375 "
Córdoba..	25 Enero "	" Antonio de los Reyes..	Idem ídem ídem..	627'68
Coria..	13 Marzo "	" Pedro Moreno..	Idem ídem ídem..	697'05
Cuenca..	11 Junio "	" Juan Alonso Centeno..	Libranza del Giro mutuo.	7 "
Granada..	30 "	" Gregorio Auñón..	Entrega D. Justo Fradejas..	1.245'15
Guadix..	16 Febrero "	" Marcelino Toledo..	Libranza del Giro mutuo.	11 "
Habana..	16 Mayo "	" Juan Gallardo..	Letra c/ al Banco de España.. . . .	43 "
Ibiza..	23 Junio "	" Francisco Clarós y Ríos..	Letra c/ Max. Lafitte y Comp. ^a	900 "
Jaca..	21 "	" Juan Torres..	Libranza del Giro mutuo..	250 "
Jaca..	6 Octubre 1893.	" Juan Torres..	Entrega D. Angel Castellanos.. . . .	10.950'55
Jaca..	16 Abril 1894.	" José Juaniquet.	Libranza del Giro mutuo..	45 "
Jaca..	25 Junio "	" José Juaniquet.	Letra c/ Laguno y Comp. ^a	560'94
León..	10 Mayo "	" Maximiano Angel..	Entrega D. Juan Antonio Pie. . . .	360'80
Lugo..	5 Febrero "	" Juan de la Cruz Salazar.	Letra c/ al Banco de España.. . . .	303'83
Lugo..	14 Octubre 1893.	" Tomás Suárez..	Idem ídem ídem..	1.679'34
Lugo..	14 Octubre 1893.	" Tomás Suárez..	Libranza del Giro mutuo.	20 "
Lugo..	14 Octubre 1893.	" Tomás Suárez..	Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre..	459'70
Madrid..	3 Enero 1894.	" Valentín Callejo, Guarda alma- cén de Santuarios.	Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre..	2.101'31
Madrid..	12 Abril "	" Valentín Callejo, Guarda alma- cén de Santuarios.	Idem por Enero, Febrero y Marzo. Idem por Abril, Mayo y Junio.. . .	578'50 267'80 706'11

Idem.	10 Octubre 1893.	Entrega D. Arturo Baguer.	Como limosna para los Santos Lugares.	5 "
Idem.	6 Noviem.	Idem D.ª Maria de V.	Idem ídem ídem.	10 "
Idem.	23 Diciemb.	Idem D. Miguel Arnao.	Idem ídem ídem.	2 "
Idem.	30 "	Idem varias personas devotas.	Idem ídem ídem.	26 "
Málaga.	16 Febrero 1894.	D. Manuel Trullenque.	Letra c/ D. Emilio Navarro.	953'40
Mallorca.	20 Junio "	"	Entrega D. José Alvarez.	902'01
Manila.	16 "	" Matías Compañy.	Letra c/ D. Carlos Herráiz.	1.444'65
Menorca.	12 Febrero "	" Bernabé del Rosario.	Letra c/ A. Bayo.	360'65
Mondoneo.	11 Agosto 1893	" José Moll.	Letra c/ Mariano S. Muniesa.	265 "
Orense.	30 Junio 1891.	" Lino Singla.	Letra c/ E. Sáinz é Hijos.	50 "
Orihuela.	17 Febrero "	" Julián Hervás.	Entrega D. Manuel Silva.	753 "
	1 Junio "	" Salvador Martínez.	Libranza del Giro mutuo.	1.200 "
	15 Marzo "	" Antonio Murcia.	Letra c/ al Banco de España.	400 "
Oviedo.	8 Julio 1893.	" Antonio Sánchez.	Entrega D. José de Abego.	300 "
	8 Enero 1894.	"	Letra c/ al Banco de España.	500 "
	18 Junio "	"	Letra c/ Sr. Zarea.	167'25
Palencia.	5 "	" Juan Antonio Castellón.	Idem ídem ídem.	6.010'02
Pamplona.	2 Enero "	" Juan Cortijo.	Letra c/ Sres. Llaguno y Comp.ª.	202'80
Puerto-Rico.	6 Marzo "	" Miguel Herrero.	Entrega D. Severino Fernández.	479'25
Salamanca.	17 Enero "	" Juan Antonio Vicente Bajo.	En billete del Banco.	50 "
Santander.	9 Febrero "	" Juan Andrés.	Letra c/ Credit Lyonnais.	206 "
Santiago.	9 Enero "	" Ricardo Rodríguez.	Letra c/ Sres. García Calamarte é Hijo.	31 "
Santiago de Cuba	21 Abril "	" Ramiro Herrera.	Libranza del Giro mutuo.	1.117 "
Segorbe.	9 Junio "	" Gregorio Peñalva.	Entrega D. J. Fernández Nonidez.	50 "
Sevilla.	28 Diciemb. 1893.	" José María Vidal.	Idem ídem ídem.	26 "
	28 Junio 1894.	"	Libranza del Giro mutuo.	34 "
Sigüenza.	10 Abril "	" Juan Pastor.	Letra c/ á D. Alejandro Bacqué.	225 "
Tarazona.	16 Enero "	" Joaquín Carrión.	Letra c/ al Banco de España.	200'39
Tarragona.	27 Junio "	" Salvador Tarín.	Entrega D. Aureliano Montero.	1.763'67
Tenerife.	15 Febrero "	" Vicente González.	Letra c/ al Banco de España.	44 "
Teruel.	23 "	" Gregorio Tejedor.	Libranza del Giro mutuo.	100 "
Toledo.	26 Junio "	" Salvador Valdepeñas.	Letra c/ D. Ramón Pallanes.	110 "
Tortosa.	20 Febrero "	" Francisco Vilaret.	Libranza del Giro mutuo.	5.080 "
Tuy.	30 Junio "	" Jacinto Figueroa.	Letra c/ á D. Alejandro Bacqué.	397'50
Urgel.	29 Enero "	" Vicente Porta.	Idem ídem ídem.	150 "
Valencia.	21 Febrero "	" Pascual Torrent.	Letra c/ al Banco de España.	2.217'80
Valladolid.	8 Enero "	" Francisco Herrero.	Idem ídem ídem.	47.446'34
Vich.	28 Mayo "	" Ramón Folera.	Letra c/ al Banco de España.	
Vitoria.	10 "	" Andrés González Suso.	TOTAL QUE SE REMITE.	
	18 Enero "	"		

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Ciudad-Real, Huesca, Madrid-Alcalá, Segovia y Zamora. Han rendido cuenta pero no remitido los fondos recaudados, las de Badajoz, Ciudad-Rodrigo y Tudela. La han rendido manifestando no haber obtenido recaudación alguna, las de Albarracín, Gerona y Zaragoza. La de Lérida ha justificado la no remisión de la cuenta en el presente año.

Importa la presente relación las figuradas cuarenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas treinta y cuatro céntimos, salvo error. Madrid 1.º de Julio de 1891.—V.º B.º El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez Ossá.—El Interventor, Luis Valcárcel.

SECCIÓN DOCTRINAL

SOBRE TESTIMONIALES DE LOS ORDENANDOS

En la relación del estado de la iglesia de Fermo, remitida á la Sagrada Congregación del Concilio, expónese una duda acerca de la necesidad de las testimoniales para la ordenación de aquellos clérigos que han sido obligados al servicio militar. La razón de la duda se funda en que la ley eclesiástica que exige las testimoniales para la ordenación, parece excluir el caso en que la habitación en diócesis extraña hubiese sido precaria ó por su naturaleza transitoria, como es por lo general la de los militares. Debe notarse, además, que la Congregación del Santo Oficio, con el fin de facilitar la promoción de los clérigos obligados al servicio militar, dió en 18 de Septiembre de 1875 algunas reglas é instrucciones á los Obispos de Italia donde no se hace mención de las testimoniales, limitándose á inculcar la vigilancia é inspección de los Prelados de la diócesis donde residen dichos clérigos. Teniendo en cuenta estas observaciones, preguntaba el Sr. Obispo de Fermo si en estos casos, hoy tan frecuentes, son necesarias las testimoniales para las Órdenes á los clérigos y religiosos que se han hallado sujetos al servicio militar. La Sagrada Congregación del Concilio, con fecha 9 de Septiembre de 1893, responde afirmativamente, siempre que el ordenado haya permanecido en alguna diócesis al menos por tres meses. *Litteras testimoniales esse necessarias, quoties promovendus moratus fuerit in aliqua dioecesi saltem per trimestre.*

Siendo esta declaración una interpretación auténtica de la ley canónica, dedúcese como natural consecuencia que el Obispo que en tales circunstancias ordenase á un clérigo ó religioso, prescindiendo de las testimoniales, incurrirá en la pena de suspensión fulminada en la Bula *Apostolicae Sedis*, expresada en estos términos: *Suspensionem per annum ab ordinum administratione ipso iure incurrunt ordinantes... subditum proprium qui alibi tanto tempore moratus sit, ut canonicum impedimentum contrahere ibi potuerit, absque Ordinarii eius loci litteris testimonialibus.*

TERMINACIÓN DE LOS EJERCICIOS ESPIRITUALES

El día 14 de los corrientes, terminaron los Ejercicios Espirituales, que, con el acuerdo y aprobación de nuestro Eminentísimo Prelado, ha practicado la Congregación de Sacerdotes de la Inmaculada Concepción, en el Colegio de San José y bajo la dirección de los RR. PP. de la Compañía de Jesús. Las dos tandas en que se han hecho estos ejercicios, se han visto sumamente concurridas, habiendo estado encargados de dirigirlos los Reverendos P. Juan M.^a Solá y P. Juan Juan, respectivamente.

A la terminación de cada tanda, S. Ema. Rvdma. pronunció un bellissimo discurso de despedida, dando importantes consejos á los ejercitantes, con el fin de que los resultados de los ejercicios produzcan ópimos frutos.

Nuestro Emmo. Prelado, invitó, al terminar la primera tanda, á todos los señores ejercitantes á que suscribieran el siguiente telegrama de adhesión á Su Santidad:

«Roma.—Vaticano.

EMMO. CARDENAL RAMPOLLA.

Ciento diez Sacerdotes, al terminar conmigo ejercicios espirituales, ofrecemos á Su Santidad testimonio obediencia y amor filial, hacemos votos al cielo por su salud, nos adherimos profundamente enseñanzas y Encíclicas Pontificias y pedimos humildemente Bendición Apostólica.

CARDENAL SANCHÁ.»

A este telegrama tuvo la dignación de contestar Su Santidad con el siguiente:

«Roma, 8.

Padre Santo da gracias por lo expresado en el telegrama de V. E., á quien bendice junto con sacerdotes conclusión ejercicios.—CARD. RAMPOLLA.»

Demos gracias á Dios por los innumerables beneficios que se ha servido comunicar á los Sacerdotes ejercitantes en estos santos días de retiro, y que los conserve por largo tiempo para bien de los fieles y aprovechamiento de sus almas.

A continuación publicamos los nombres de los que los han practicado.

PRIMERA TANDA.

Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Arzobispo.

Ilmo. Sr. D. Ramón Peris, Obispo preconizado de Coria.

M. I. Sr. D. Salvador Castellote, Canónigo.

» Bonifacio Marín, íd.

» José Barbarrós, íd.

Sr. D. Constantino Quilis, Cura de San Valero.

» Vicente Rocafort, Maestro de Ceremonias de la Catedral.

» Francisco Tormo, Párroco de Muro.

» Francisco Beltrán Oltra, Párroco de Santa María de Oliva.

» José Esteve, Ecónomo de Santa Cruz.

» Manuel Encinas, Coadjutor de San Juan del Hospital.

» José Falcó, Párroco de Pedreguer.

» Cándido Guardiola, Cura de Callosa de Ensarriá.

» Antonio Lleó, Vicerrector del Seminario.

» Remedios Aguilar, Penitenciario del Real Colegio de Corpus Christi.

» Manuel Badal, Coadjutor de los Santos Juanes.

» Juan Bautista Orts, Coadjutor de San Martín.

» Juan Bautista Aguilar, Ecónomo de Carcagente.

» Sebastián Gargallo, Coadjutor de San Andrés.

» José Sellés, Párroco de Montichelvo.

» Juan Bautista Piñón, Párroco de Benisanó.

» Francisco Navarro, Coadjutor de Villanueva de Castellón.

» Tomás Giner, Ecónomo de Mogente.

» Juan Ivars, Ecónomo de Villanueva de Castellón.

» Pascual López, Beneficiado de San Bartolomé.

» Domingo Enrich, íd. de íd.

» Eugenio Pallarés, Regente de Albalat de la Ribera.

» Vicente Feliu, Ecónomo de San Pedro de Játiva.

» Pascual Bru, Regente de Puzol.

» Juan Bautista Puchol, Coadjutor de íd.

» José Artigues.

» José Noguera, Organista de Carcagente.

» Ricardo Giner, Ecónomo de Almacera.

» Tomás Gisbert.

» Rafael Miralles, Párroco de Bellús.

» Francisco Vercher, Cullera.

» Pedro J. Gomis, Coadjutor de íd.

Sr. D. Higinio Gómez, Párroco de Alcudia de Crespíns.

- » José Ramón Soler, Párroco de Catarroja.
- » Pedro Llopis, Párroco de Benimámet.
- » Vicente Llorca, Párroco de Llanera.
- » Salvador Ramón, Ecónomo de Miramar.
- » Julián Navarro, Párroco de Bellreguart.
- » Domingo Bisquert, Carcagente.
- » Francisco Anhel, Coadjutor de Margarida.
- » José Vicente Benavent, Ecónomo de Turís.
- » Manuel Franch, Coadjutor de Estivella.
- » Juan de D. Martínez, Coadjutor de Liria.
- » Félix Altur, Coadjutor de íd.
- » Manuel Nicoláu, Ecónomo de Alfara del Patriarca.
- » José Palacio, Regente de Jalón.
- » Rafael Tarín, Coadjutor de Sueca.
- » José Sebastiá, Coadjutor de Marines.
- » Vicente Rodrigo, Coadjutor de San Martín.
- » Joaquín González, Párroco de Vinalesa.
- » Pedro Torregrosa, Párroco de Picasent.
- » Joaquín Belda, Coadjutor de la Santísima Cruz.
- » José Senabre, Coadjutor de San Juan del Hospital.
- » Gabriel Payá, Arcipreste de Moncada.
- » Germán Úbeda, Capellán de la Gran Asociación.
- » Vicente Gadea, Capellán de Religiosas de Carcagente.
- » Vicente Pastor, Ecónomo de Albal.
- » José Domenech, Muro.
- » José Ortí, Coadjutor de Beniparrell.
- » Joaquín Vidal, Torrente.
- » Juan Bautista Barber Guás, Ecónomo de Benidoleig.

M. I. Sr. D. José Cirujeda, Deán.

Sr. D. Juan Bautista Oliver, Beneficiado de la Catedral.

- » Germán Mata, Beneficiado de Santa Catalina.
- » Francisco José Fogués, Catedrático del Seminario.
- » Salvador Soler, Capellán de las Monjas de Santa Tecla.
- » Francisco Tena, íd. íd. de la Trinidad.
- » Mariano Tena, íd. íd. de San José.
- » Joaquín Sanchis, Rector de la Misericordia.
- » Mariano Martín, Ecónomo de Burjasot.
- » Francisco Lorente, Párroco de Tabernes Blanques.
- » Faustino Collado, Capellán de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados.
- » Vicente Aparicio, Párroco de Puzol.
- » Juan Bautista Calatrava.

Sr. D. Antonio Llorens, Capellán de Monte Olivete.

- » Miguel Esteve, Penitenciario de la Capilla de los Desamparados.
- » Miguel Sempere, íd. íd. del Milagro.
- » Manuel Carrión, íd. íd. íd.
- » Juan Bautista Chuliá, Capellán del Penal de S. Agustín
- » Salvador Fuster, Capellán de la Casa de Lactancia.
- » Alejandro Pallarés.
- » Miguel Giner, Capellán de las Monjas de la Zaidía.
- » Agustín Calpe, Beneficiado de San Lorenzo.
- » Miguel Caballero, Capellán de Alcuzas.
- » Luis Navarro, Coadjutor de Nuestra Señora del Rosario de Pueblo Nuevo del Mar.
- » Jacinto Grau, Coadjutor de Alacuás.
- » José Sanz, Capellán de las Oblatas de íd.
- » Miguel Sarrió, Beneficiado de la Catedral.
- » Eduardo Cester, Coadjutor de los Santos Juanes.
- » Federico Alberola, Beneficiado de íd.
- » Federico García, Capellán de las Religiosas de San Cristóbal.
- » Alejo Peyró, Rector del Colegio de Corpus-Christi.
- » Francisco Damiá, Síndico de íd.
- » Elíseo Talens, Coadjutor de San Esteban.
- » Francisco Lacal, Párroco de Albalat de la Ribera.
- » Enrique Sanchis.
- » Juan Sancho, Capellán del Hospital.
- » Pascual Garcés, íd.

SEGUNDA TANDA.

M. I. Sr. D. Francisco García, Provisor.

- » Juan Garrido, Canónigo Magistral.

Sr. D. José Arcos Cortina, Capellán del Asilo de Campo.

- » Francisco Sanahuja, Vicario de San Nicolás.
- » Julián Ortells, Ecónomo de San Lorenzo.
- » Juan José Laguarda, Fiscal Eclesiástico.
- » Eusebio Maestre, Mayordomo de S. E. I.
- » José Casanova, Cura de San Juan del Hospital.

M. I. Sr. D. Miguel Sirvent, Doctoral de Almería.

- » Jenaro López, Canónigo de Huesca.

Sr. D. José Plá, Arcipreste de Játiva.

- » Francisco Ortí, Coadjutor de Moncada.
- » Eduardo Gil, Cura de Cheste.
- » José Martí, Cura de Oliva.

Sr. D. Tomás Aracil, Alcoy.

- » Vicente Maseres, Coadjutor de Benigánim.
- » Miguel Gandía, Coadjutor de Benisa.
- » Jerónimo Oltra, Coadjutor de Foyos.
- » Francisco Lorente, de Játiva.
- » Juan Vayá, de id.
- » Ramón García, de id.
- » Vicente Grau, Coadjutor de Castellar.
- » José Pons, Ecónomo de Benegida.
- » Salvador Senís, Regente de Alcácer.
- » Vicente Zaragoza, Coadjutor de Albal.
- » Jaime Moreno, Beneficiado de Sueca.
- » Mariano Marques, Beneficiado de id.
- » Sebastián Sibera Font, Capellán de Canals.
- » Santiago Pascual, Capellán de Alcoy.
- » Severino Castellano, Coadjutor de Masarrochos.
- » Francisco Lledó, Capellán de la Venta de Poyo.
- » Elías Moliner, Ecónomo de Albalat dels Sorells.
- » Félix Senent, Coadjutor de Chella.
- » Francisco Masiá, Coadjutor de Carlet.
- » Antonio Femenia, Cura de Benirredrá.
- » Leopoldo Ferrandis, Coadjutor de Campanar.
- » Francisco Jimeno, Beneficiado de San Esteban.
- » José M.^a Cremades.
- » José Vento, Ecónomo de Villamarchante.
- » Félix Ivancos, Beneficiado de la Catedral.
- » Francisco Javier Aguilar, Penitenciario del R. C. de Corpus Christi.
- » Manuel Llop, Capellán de las Religiosas de Belén.
- » José Sanchis Sivera, Capellán del Convento de las Religiosas de María Reparadora.
- » José Laguarda, Beneficiado del Salvador.
- » Juan Bautista Piedra, id. de id.
- » José Peris Pascual, Rector de San Nicolás.
- » Juan Bautista Benlloch, Rector de los Santos Juanes.
- » Vicente Lliso, Catedrático del Seminario.
- » José Vila, id. de id.
- » Joaquín Monerris, Beneficiado de San Nicolás.
- » José Bañuls.
- » Pascual Fenollosa, Beneficiado de los Santos Juanes.
- » José A. Jiménez, Coadjutor de id.
- » Rafael Climent, Capellán del Hospital.
- » Julio Cabanes, Beneficiado de San Andrés.

Sr. D. Ezequiel Esteve, Vicario de Santa Mónica.

» José Calbo, Capellán de las Salesas.

» José Mestre, Coadjutor del Pilar.

» Camilo Burguete, Capellán de las Religiosas de San Gregorio.

» Vicente García Sena, Capellán de las Religiosas de la Puridad.

» José Sanchis, Capellán de las Religiosas de la Encarnación.

» Salvador Arnal.

» José Morata, Beneficiado de los Santos Juanes.

» Diego Barber, Capellán de las Religiosas del Pie de la Cruz.

» Manuel Mingarro, Beneficiado de San Nicolás.

» Juan Bautista Catalá, Cura de Manises.

» Vicente Montaner Lerma, Coadjutor de Mislata.

» Francisco Poquet, Ecónomo de Ribarroja.

» Gregorio Vilanova, Coadjutor de Manises.

» Diodoro Calabuig, Coadjutor de Alfara del Patriarca.

» Nicolás David, Colegial perpetuo del Patriarca.

» José Bernabé, íd.

SOCIOS INSCRITOS PARA EL CONGRESO CATÓLICO DE TARRAGONA

M. I. Sr. D. Francisco García, Provisor y Vicario general.

» » Salvador Castellote, Secretario de Cámara del Arzobispado.

Sr. D. Julián Poy Villarejo, Abogado.

Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez de Cepeda, Decano del Colegio de Abogados y de la Facultad de Derecho en la Universidad.

Sr. D. Rafael Rodríguez de Cepeda, Catedrático de la Universidad.

» Timoteo Guillén del Soto, Abogado y Propietario.

» Ignacio Guillén del Soto, Pbro.

Sr. Barón de Santa Bárbara.

Sr. D. Pedro Dolz de Espejo Vallterra, Abogado.

» Fernando Núñez Robres y Salvador, Caballero de la Real Maestranza.

M. I. Sr. Marqués de Montortal.

Sr. D. José Martínez Farinós, Ecónomo de Sagunto.

» Miguel Osset Rovira, Registrador de la Propiedad de Enguera.

(Se continuará).

SECCIÓN DE NOTICIAS

El día 16 de los corrientes marchó á Agres nuestro Emmo. Sr. Cardenal, siendo despedido en la estación por varios Sres. Canónigos y amigos particulares. Su Eminencia Reverendísima recorrerá algunas importantes poblaciones del Arciprestazgo de Alcoy, pasando luego á Játiva con el objeto de asistir á los festejos que celebra aquella ciudad á su Patrona Nuestra Señora de la Seo.

Ha quedado encargado del gobierno de la Diócesis el M. I. Sr. D. Francisco García.

A juzgar por los socios que se inscriben en las diversas diócesis de España para el Congreso Católico de Tarragona, creemos que esta Asamblea no desmerecerá en esplendor á las anteriores celebradas en Madrid, Zaragoza y Sevilla.

En nuestra ciudad han comenzado á inscribirse algunos y no dudamos que Valencia dará un buen contingente.

En otro lugar comenzamos á publicar la lista de socios.

Se necesita un Sacerdote que se encargue de la Misa de once, en los días festivos, en la Parroquia de Ntra. Sra. de los Angeles, del Cabañal.

Para enterarse de las condiciones dirigirse al encargado de dicha Parroquia.

Primer Congreso Eucarístico Español.—Los Sres. Curas de los pueblos que asistieron á la procesión Eucarística celebrada en Valencia con motivo del Congreso, podrán pasarse por la Secretaría del Palacio Arzobispal, á recoger los diplomas que, como recuerdo de la misma, se les ha concedido.

Gran solemnidad ha revestido la peregrinación eucarística y la fiesta de la Adoración Nocturna que se celebró la noche del 14 en el santuario de Ntra. Sra. de Lluch, en Alcira. La concurrencia de Congregantes de Valencia y de Carcagente, Alberique, Algemesí y otros pueblos ribereños al Júcar, fué muy numerosa, asistiendo, como delegado del Sr. Cardenal Arzobispo, y presidiendo todas las fiestas religiosas, el Doctor D. Germán Mata, Beneficiado de la Parroquia de Santa Catalina. Al anochecer se organizó en Alcira la procesión del santo Rosario, dirigiéndose, acompañada de una banda de música y gran número de fieles, al Santuario que se halla situado en una colina. En él hicieron los Congregantes varios ejercicios piadosos, y acto continuo, el Sr. Mata, desde una de las ventanas del Santuario, dirigió á los fieles que se agolpaban alrededor de aquél una elocuente y conmovedora plática. Más tarde quedaron solos en el Santuario los Congregantes dedicándose á prácticas piadosas, y á las tres de la madrugada se acercaron á la Sagrada Mesa, recibiendo la Comunión, más de 500 devotos. Después se dijo una Misa en un altar levantado al efecto, verificándose también la adoración á Jesús Sacramentado y la declaración de fé. Terminados los ejercicios, los Congregantes regresaron en medio del mayor orden á Alcira y después se trasladaron á sus respectivas poblaciones, muy satisfechos del modo cómo habían sido recibidos en dicha ciudad.

En el Convento de la Puridad de esta ciudad se necesita una organista, pudiendo presentarse á la Rvda. Madre Abadesa, las jóvenes que, sintiéndose con verdadera vocación, posean los conocimientos necesarios para desempeñar dicha plaza.

La suscripción abierta en esta Secretaría para ofrecer un regalo al Excmo. Sr. Marqués de Comillas como recuerdo de la Peregrinación Nacional á Roma, se ha prorrogado hasta nueva orden.



NECROLOGÍA

El día 17 de Mayo falleció D. José Canet Montaner, Cura Párroco de Beniarrés.

El día 20 de id. falleció la hermana María del Consuelo de San Andrés, religiosa profesa de coro del-Convento de la Inmaculada, de Carcagente.

El día 12 de Junio falleció en Vallada, D. Vicente Gallach Campos, Pbro.

El día 22 de id. falleció D. Nicolás Pérez Gironés, Capellán de San Mauro, de Alcoy.

R. I. P.

SUSCRIPCIÓN *para ofrecer al Excmo. Sr. Marqués de Comillas, un objeto alegórico á la Peregrinación Nacional Obrera á Roma.*

	Pesetas.	Cs.
Suma anterior.	77	
Sr. D. Ramón Selfa, Cura de Museros.	1	
Sr. Cura de Carcagente.	1	
Sr. D. Vicente Gadea, idl.	1	
» Matias Cuesta Cantero, Pbro.. . . .	1	
» Germán Ubeda, Pbro.	1	
» José Bono, Cura de Llauri.	5	
» José Ruiz Bruixola, Pbro.. . . .	4	
» José Damián Capsir, de Puebla del Duque. . . .	0	25
Sra. D. ^a Luisa Lloret de Capsir, de id.	0	25
Sr. D. José María Capsir Banquells, de id.	0	25
Dos romeros.	0	50
Un Abogado.	0	25
Sr. D. Leopoldo Trénor.	25	
Srta. D. ^a Brígida Trénor.	25	
Suma y sigue.. . . .	142	50

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	142	50
Sr. D. Gervasio Roglá.	0	50
» Facundo Roglá, Pbro.	0	50
» Pedro Roglá.	0	50
» José Roglá.	0	50
» Manuel Juan, Cura de Alboraya.	1	
» José Escanilla, Coadjutor de La Punta.	2	
Un peregrino.	0	50
Sr. D. José Juliá, Ecónomo de Silla.	5	
» Vicente Sancho, de id.	1	
» Manuel Gomar, de id.	1	
» Trinitario Magalló, de id.	0	50
» Salvador Espuig, de id.	0	50
» Francisco Antich, de id.	0	50
» José Valero, de id...	0	50
» Vicente Antich, de id.	0	50
» Salvador Gomar, de id.. . . .	0	25
» Emilio Sanchis, de id.	0	25
» Miguel Gomar, de id.	0	25
» Vicente Corbí, de id.	0	25
» Antonio Giner, de id.	0	25
» José Belda, de id.	0	25
» Salvador Rocafull, de id.	0	25
» Emilio Tito, de id.	0	25
» Eduardo Gorgue, de id.	0	25
» Miguel Garañana, de id.	0	25
» José Martínez, Ecónomo de Sagunto.	5	
» Vicente Lloret, Coadjutor de id.	1	
» Antonio Arnáu Lluch, de id.	1	
» Pascual Flors Aleixandre	1	
» Mariano Llorens Baquero.. . . .	1	
» Miguel Osset Rovira, Enguera.	5	
M. I. Sr. D. Juan Garrido, Magistral.	10	
» » D. Bonifacio Marín.	10	
Sr. D. Fernando Núñez Robres.	25	
<i>Suma.</i>	219	00

(Se continuará).



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Carta Encíclica de Su Santidad el Papa León XIII, á los Obispos de Polonia.
—Sección doctrinal: Sobre la ejecución de las dispensas matrimoniales.—Subsanación general de todas las estaciones del *Via Crucis*.—Sobre dispensa de impedimentos dirimientes del matrimonio *in articulo mortis*.—Condiciones para lucrar las indulgencias del rosario, de los cristos y de las pequeñas estatuas.—La facultad de bendecir Escapularios, comprende también la de agregar á la Cofradía, aunque en el diploma no se haga mención de esto.—Fórmula para bendecir é imponer el Escapulario de Nuestra Señora del Buen Consejo.—Sección de noticias.—Bibliografía.—Suscripción para ofrecer al Excmo. Sr. Marqués de Comillas un objeto alegórico á la Peregrinación Nacional Obrera á Roma.

CARTA ENCÍCLICA

DE

NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEÓN XIII

PAPA POR LA DIVINA PROVIDENCIA

A LOS OBISPOS DE POLONIA

Venerables Hermanos, Salud y Bendición Apostólica

Desde hace largo tiempo veníamos experimentando un inmenso deseo de encontrar ocasión de daros, Venerables Hermanos, un especial testimonio de afecto y de solicitud igual al que las demás naciones católicas han recibido de Nós sucesivamente en las Letras particulares que han llevado á sus Prelados las enseñanzas y la dirección de la Sede Apostólica. A ese pueblo, al que su origen, lengua y diversidad de ritos dan una fisonomía tan varia, Nós le abrazamos todo entero, con ardor, y, como ya hemos tenido ocasión de decirlo, con un sólo y mismo amor. Nós no pensamos una vez siquiera sin emoción de júbilo en esa nación cuya historia es tan gloriosa y cuya filial piedad hacia Nós hemos reconocido.

Entre sus títulos de gloria brilla, en primer término, el heroísmo de vuestros antepasados, que, tranquilizando á la espantada Europa, opusieron la muralla de sus pechos á los triunfantes enemigos del nombre cristiano, y en combates de épica grandeza se mostraron como los fieles defensores y los vengadores intrépidos de la Religión y de la civilización. Estos títulos de gloria los hemos recordado con placer, hace algunos meses, á las piadosas muchedumbres de peregrinos que, bajo la dirección de muchos de vosotros, Venerables Hermanos, han venido á ofrecernos sus homenajes y felicitaciones. Tal demostración conmovedora de vuestra fe Nos procuró entonces la ocasión y el júbilo de felicitar á los polacos por haber conservado en todo su esplendor, y en medio de vicisitudes numerosas y terribles, el renombre de la Religión de sus antepasados.

Y, aunque jamás hayamos cesado de velar con todas Nuestras fuerzas por los sagrados intereses de Polonia, deseamos hacerlo de una manera más eficaz todavía, y realizar hoy, respecto de vosotros, Nuestros designios. Nós queremos que Nuestra solicitud para con vosotros resplandezca más visible que nunca á los ojos de toda la Iglesia, á fin de que vuestras disposiciones para servir á la Religión católica se afirmen y se confirmen más y más, recibiendo nuevos alientos y aumentos de fuerza, Nós lo hacemos con tanta mayor esperanza, cuanto que sabemos y vemos, Venerables Hermanos, con qué celo é inteligencia habéis sido siempre los intérpretes y los ministros de Nuestra voluntad, y con qué ardor trabajáis para defender y enriquecer más todavía los tesoros de Religión que poseen los rebaños confiados á vuestros cuidados. Que Dios, cuyo Espíritu Nos inspira dirigiros la palabra, bendiga esos preciosos frutos de vuestro celo para con ellos.

El beneficio de la verdad y de las gracias divinas que el Señor Jesús trajo al género humano en su Religión, es de una sublimidad y de una necesidad tales, que ningún otro beneficio, sea del género que fuere, puede comparársele. La virtud de este beneficio, todo el mundo la sabe; es múltiple, se ejerce de mil maneras por los individuos y por las sociedades doméstica ó política, y ayuda al bienestar de esta pobre vida, tan frágil aquí abajo, y á la conquista de la felicidad eterna. De ésto se sigue que las naciones que gozan del beneficio de la Religión católica, y encuentran en ella el mayor de todos sus bienes, están obligadas por el más sagrado de los deberes á practicarla y amarla. Es, al mismo tiempo, evidente, que

esta Religión no puede ser entendida ni practicada según las opiniones particulares de los individuos ó de los pueblos, sino que debe serlo según las leyes, la disciplina y el orden determinados y establecidos expresamente por su Divino Fundador; es decir, bajo la dirección doctrinal y disciplinaria de la Iglesia por Él establecida. Él mismo, *columna y firme sostén de la verdad* ¹, nos asegura que, sostenida particularmente por Él, será en todos los siglos floreciente en cumplimiento de esta inmortal promesa: *Estaré con vosotros todos los días, hasta la consumación de los siglos* ².

Redunda, por lo tanto, en honor de vuestra misma nación que vuestros abuelos y vuestros padres hayan honrado tanto á la Religión, adhiriéndose por una fe perfecta á la Iglesia su Madre, inquebrantables en su obediencia igualmente perfecta á los Pontífices Romanos y á los Santos Obispos, en quien los Pontífices delegaban su autoridad. ¡Qué beneficios, qué motivos de honor, qué consuelos, y, aun hoy todavía, qué alientos ha encontrado vuestra nación en esa fidelidad! Vuestra gratitud lo expresa de un modo elocuente; cada página de la Historia, al desarrollarse, muestra qué inmensa importancia tiene para los pueblos su actitud respecto de la Iglesia Católica, según sea de respeto y de honor, ó de indiferencia ó persecución.

Como el Evangelio encierra en su doctrina y en su fe todo cuanto puede contribuir en el mayor grado al perfeccionamiento y á la salud del hombre, desde el punto de vista de la fe, de la ciencia, de las costumbres y del progreso; y como la Iglesia, en virtud del derecho divino que ha recibido de Cristo, transmite esta doctrina y hace observar esta ley, es evidente que esta Iglesia, en virtud de su misión divina, es el soberano poder moderador de la sociedad humana, y hace en ella germinar, crecer y desarrollarse los elementos de todas las grandes virtudes y de los bienes más preciosos.

No obstante esto, la Iglesia, á la cabeza de la que Dios ha colocado al Pontífice Romano, lejos de usar de una tan grande y tan universal autoridad para tocar á los derechos de los demás, ó para ayudar á miras extrañas á su misión, no llega por indulgencia y por bondad, hasta los límites extremos de sus derechos, extiende su autoridad soberana sobre los grandes y sobre los pequeños con una justicia prudente, siempre inspirada por una inteligencia y un amor de madre.

¹ I Tim., III, 15.

² Matth., XXVIII, 20.

Por esta razón son odiosamente injustos los que, aun sobre este asunto, se esfuerzan en poner de manifiesto, resucitándolas, las calumnias inventadas contra la Iglesia recientemente pulverizadas. Son igualmente reprensibles los que por igual motivo desconfían de la Iglesia, excitando contra ella el recelo en los Consejos administrativos de los pueblos ó en sus Asambleas legislativas, precisamente cuando ella tiene mayor derecho á su gratitud y admiración. La Iglesia, en efecto, no enseña ni prescribe nada que sea contrario al bienestar y al progreso de los pueblos, ó al respeto debido á sus autoridades: del tesoro de la sabiduría cristiana saca constantemente todo lo que puede proporcionar la ventura de la sociedad ó conducir á ella.

Algunas de estas enseñanzas merecen ser recordadas: los que se hallan en posesión de la autoridad, deben ejercerla como Dios ejerce su poder y su solicitud para con los hombres; su autoridad debe ser justa, y recordar la de Dios por un feliz temperamento de paternal bondad, y sólo debe ejercerse en interés de la sociedad; algún día ellos tendrán á Dios como juez del ejercicio de su autoridad, y la severidad de la cuenta que ellos le den, será proporcionada á la elevación de las funciones que hayan ejercido; en cuanto á los que se hallan sometidos á la autoridad, ellos deben el respeto y la fidelidad á sus gobernantes, y como á Dios, que se digna gobernar por medio de los hombres, deben obedecerlos: *Non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam* ¹, y ofrecer á Dios por ellos oraciones: *obsecrationes, orationes, postulationes, gratiarum actiones* ², observar las leyes civiles, abstenerse de las conjuraciones de los malvados y de los sectarios, no tramar nada sediciosamente, sino hacer concurrir sus esfuerzos al mantenimiento de la paz fundada sobre la justicia.

Estos preceptos y recomendaciones, y otros semejantes sacados del Evangelio, y sobre los que la Iglesia insiste constantemente, llevan frutos extraordinarios de bondad á todas partes donde son verdaderamente estimados y practicados, y su beneficio es especialmente notable en las naciones donde la Iglesia goza de mayor libertad para cumplir su misión. Apartarse de estos principios, rechazar la dirección de la Iglesia, es hacerse refractario á la voluntad divina; rechazar

¹ Rom., XIII, 5.

² I Tim., II, 1-2.

un beneficio incomparable; exponer á la sociedad civil á no tener nada bueno ni honesto y á quebrantar todos sus elementos agitados, arrojando á los pueblos y á quien los conduce, en la pavorosa perspectiva de todos los males.

Vosotros conocéis, Venerables Hermanos, las instrucciones más amplias que Nós hemos, á medida que su necesidad lo ha pedido, dado en diversas circunstancias acerca de estas importantes cuestiones; Nós hemos querido, sin embargo, recordáros las someramente; vuestra barca, adquiriendo con el contacto de Nuestra autoridad un impulso nuevo, seguirá con más energía y ventura la dirección impresa por el Piloto Supremo. Venturosos serán vuestros fieles, si ellos huyen de las inspiraciones de los fautores del desorden, que por todos los medios trabajan criminalmente para transtornar y destruir los imperios; si ellos cumplen todos los deberes de buenos ciudadanos, y si de su fidelidad hacia Dios nace la leal adhesión al bien público y á sus príncipes.

Llevad vuestra atención y vuestro celo á la sociedad doméstica, á la educación de la juventud y del Clero, y á todos los medios más prácticos para ejercer la caridad de Cristo. La integridad y honestidad de la vida privada, fuente principal de donde brota la salud para repartirse por las venas de la sociedad civil, deben obtenerse por la santidad del matrimonio, tal como la ley de Dios y las de la Iglesia lo han establecido, esto es, uno é indisoluble. Los deberes y los derechos recíprocos de los esposos deben ser inviolables, y ejercerse con la mayor paz y la más grande caridad; los padres velarán por la preservación, la dicha y especialmente por la educación de sus hijos, recorriendo delante de ellos el camino de la vida, é iluminándoles por el ejemplo y con las lecciones tan provechosas de su propia conducta.

Que no se forjen ilusión alguna sobre este punto: jamás lograrán, sin una extrema solicitud, velar por la buena y honesta instrucción de sus hijos. Deben preservarles, no solamente de las escuelas y academias donde de propósito se enseñan errores sobre la Religión, ó en las que la impiedad está á la orden del día, sino que deben huir igualmente de las escuelas donde no se enseña la Religión, ó donde sus preceptos y sus enseñanzas se tienen por inútiles. Pues aquellos cuyas inteligencias se forman para las letras y para las artes, deben recibir también la ciencia y la cultura de las cosas de Dios; porque ellos deben más á Dios que á la ciudad, y son educados é iluminados para servir á su patria por los caminos que seguramente conducen á la Patria eterna del Cielo.

Esta instrucción religiosa no debe relajarse á medida que, con los años, se desarrollan los estudios profanos; por el contrario, esta instrucción debe ser más profunda, teniendo en cuenta la sed de conocerlo todo, que, especialmente en nuestra época, consume cada vez más á la juventud, y por los peligros que amenazan á su fe, y cuya grandeza hemos deplorado. Las reglas que la Iglesia ha dado acerca del método de enseñar la doctrina religiosa, cualidades de probidad y ciencia de los maestros y elección de libros, han sido el ejercicio de un sagrado derecho para facilitar el cumplimiento de un deber tan grave como lo es el de velar para que nada se introduzca en la enseñanza que pueda mutilar la fe ó herir las costumbres en la sociedad cristiana. La instrucción religiosa dada en las escuelas, debe ser confirmada y completada por la que en días determinados el pueblo debe recibir en las iglesias, donde los gérmenes de la fe y de la caridad se desarrollan y crecen como en su terreno natural.

Se sigue de esto bien claramente, que la educación del Clero debe ser objeto de un celo y de una atención especiales, pues él debe crecer y formarse de modo que llene su vocación de ser á los ojos de los hombres, y en realidad, *la sal de la tierra y la luz del mundo*. El seminarista debe distinguirse, desde su adolescencia, por la pureza de la doctrina que recibe y de las costumbres para que es formado; pero la misma solicitud debe tenerse para los sacerdotes, que, sin levantar mano, han de trabajar *ad consummationem sanctorum in opus ministerii, in aedificationem Corporis Christi* ¹.

(Se continuará).

SECCIÓN DOCTRINAL

SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPENSAS MATRIMONIALES

Acerca de la validez de la ejecución de los rescriptos de la Santa Sede, cuando en ellos se concede la dispensa de algún impedimento dirimente del Matrimonio, se ha preguntado á la Sagrada Congregación del Santo Oficio (14 Agos-

¹ Eph., IV, 12.

to 1892), si pueden sostenerse como válidas dichas dispensas ejecutadas por el Ordinario antes de recibir el rescripto auténtico de la Santa Sede cuando tiene ya noticia por telégrafo de la concesión de la gracia. La Sagrada Congregación ha respondido que no son válidas esas dispensas, fuera del caso en que la noticia se haya comunicado de oficio con la autoridad de la Sede Apostólica.

Se sia valida una dispensa matrimoniale eseguita dali' Ordinario dietro l' avviso telegraphico, prima di avere ricevuto il documento autentico della grazia concessa?

R. *Negative nisi notitia telegraphica transmissa fuerit ex officio, auctoritate S. Sedis. Ssmus. approbavit.*

Fácilmente se comprenderá que esta resolución debe aplicarse á cualquiera otro género de dispensas ó de gracias que suele conceder la Santa Sede en *forma comisoria*. La respuesta del Santo Oficio no es más que una aplicación inmediata de la doctrina general del derecho relativo al tiempo en que comienza el valor jurídico de los rescriptos de la Sede Apostólica. Aunque los rescriptos *de gracia*, en que el Romano Pontífice decide el negocio de una manera definitiva, sin recomendar á otro su ejecución, producen sus efectos canónicos desde el momento mismo en que se consigna la gracia concedida, no sucede lo mismo en aquellos en que se comisiona al Ordinario la ejecución de la misma, otorgándole las facultades necesarias para que proceda en el asunto como Delegado de la Santa Sede. En esta clase de rescriptos, despachados en forma comisoria, no existe la dispensa, ni la concesión tiene valor alguno jurídico, sino desde el momento en que ha llegado á manos del Ordinario, á quien incumbe reconocer la autenticidad de las concesiones apostólicas en virtud de las cuales puede ingerirse en el negocio que se le ha confiado. Como las dispensas matrimoniales y la mayor parte de las dispensas se conceden hoy en forma comisoria, se comprende por qué se debe reputar nula la ejecución del rescripto, y nula, por tanto, la gracia ó dispensa, cuando no ha precedido esa formalidad jurídica, aunque, por otra parte, se tenga noticia de la concesión. Únicamente, en el caso en que esa noticia fuese comunicada al Ordinario por la misma Santa Sede, podría aquél proceder en el negocio y ejecutar el rescripto, pues en tal suposición la noticia sería tan auténtica como el documento mismo en que se concede la gracia.

SUBSANACIÓN GENERAL DE TODAS LAS ESTACIONES DEL «VÍA CRUCIS»

Son muchas las Estaciones del *Vía Crucis* que fueron erigidas inválidamente por no haberse observado en la erección canónica alguna de las condiciones prescritas por la Santa Sede. Para no privar á los fieles de las indulgencias concedidas al piadoso ejercicio del *Vía Crucis*, el Romano Pontífice ha admitido benignamente la súplica del Ministro general del Orden de Menores Observantes, presentada en estos términos: *Humilis orator Sanctitati tuae enixe supplicat quatenus omnes erectiones hucusque ob quoslibet defectus invalide factas benigne sanare dignetur.*

Respuesta de la Sagrada Congregación de Indulgencias:
Vigore specialium facultatum a Ssmo. Dno. N. Leone XIII tributarum, Sacra Congregatio Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praeposita defectus omnes de quibus in supplici libello benigne sanavit. Contrariis quibuscumque non obstantibus.— Datum Romae ex Secr. eiusdem S. Congr. die 7 Aprilis 1894.

SOBRE DISPENSA DE IMPEDIMENTOS DIRIMENTES DEL MATRIMONIO

«IN ARTICULO MORTIS»

La Sede Apostólica ha concedido á los Obispos la facultad (que podrán subdelegar en los Párrocos) de dispensar *in articulo mortis* los impedimentos dirimentes que obstan á la celebración del matrimonio. Partiendo de esta base, se ha preguntado á la Congregación del Santo Oficio si el impedimento de disparidad de cultos y el de Religión mixta pueden ser dispensados *in articulo mortis*, sin exigir antes las condiciones que determina ordinariamente la Iglesia al conceder la dispensa de esos matrimonios, á saber: 1.^a, que ambos contrayentes prometan educar en la Religión católica á todos sus hijos, así los que fuesen fruto del matrimonio como los que antes hubiesen nacido de concubinato ó matrimonio civil; y 2.^a, que el consorte católico prometa emplear los medios que estén á su alcance para conseguir la conversión del hereje.

La respuesta del Santo Oficio (19 de Marzo de 1891) ha sido la siguiente: *Cautiones etiam in articulo mortis esse exi-*

gendas. Disparitatem cultus, utpote impedimentum dirimens, in Encyclica S. Officii 20 Februarii 1888 comprehendit: mixtam vero religionem, uti impedimentum impediens, non comprehendit.

En la Encíclica á que alude la resolución precedente se concede á los Ordinarios la potestad para dispensar *in articulo mortis* en todos los impedimentos públicos *dirimentes* del matrimonio provenientes del Derecho eclesiástico, excepto el impedimento del Orden sagrado del Presbítero, y en la afinidad en línea recta *ex copula licita*.

En consecuencia, enseña últimamente el Santo Oficio que los *matrimonios mixtos* no deben moderarse en todo con arreglo á esta nueva legislación, puesto que en esos matrimonios no se trata de impedimento dirimente, sino puramente impediante. Por lo contrario, la *disparidad de cultos* como impedimento dirimente está comprendida en el catálogo de los impedimentos de que habla la mencionada Encíclica. En todo caso, al conceder la dispensa del impedimento, sea impediante, sea dirimente, es necesario exigir de los contrayentes *in articulo mortis* las condiciones susodichas, sin las cuales la Sede Apostólica no suele conceder esas dispensas en los casos ordinarios ó fuera del peligro de muerte.—*Fr. Honorato del Val*, Agustiniano.

(De la Revista *La Ciudad de Dios*).

CONDICIONES PARA LUCRAR LAS INDULGENCIAS DEL ROSARIO, DE LOS CRISTOS Y DE LAS PEQUEÑAS ESTATUAS

Puesto que con motivo de la peregrinación á Roma, los que fueron á la Ciudad Eterna habrán traído y repartido muchos objetos piadosos, parécenos de oportunidad indicar en el BOLETÍN las condiciones necesarias para ganar las indulgencias del rosario, de los cristos y de las pequeñas estatuas, explicando cuáles pueden bendecirse, y cuándo pierden la bendición.

Vamos á dar algunas explicaciones prácticas, relacionadas con los títulos con que encabezamos estas líneas, con objeto de desvanecer algunas ideas erróneas que se van introduciendo en estas materias.

El Rosario debe tenerse en las manos cuando se reza, y pasar los granos ó cuentas al mismo tiempo que se van diciendo las oraciones que les corresponde; si se tiene en el bolsillo sin tocarlo no se ganan las in-

dulgencias. Rezándose, empero, con una persona que carezca de él, ésta las ganará lo mismo que la otra que lo tenga en las manos, por concesión de León X, quien en su Bula de 10 de Julio de 1515, permite rezar las oraciones en compañía.—S. C. Indul. 22 Ian. 1858.

Además, para ganar las indulgencias es necesario evitar toda ocupación externa que pueda impedir la meditación de los misterios que se rezan; y tampoco se pueden lucrar las indulgencias vinculadas á las cuentas si no se reza de una vez todo el Rosario entero, ó á lo menos cinco decenas, sin que puedan dividirse y rezarse en varios tiempos durante el día, dividiendo la corona por decenas.—S. C. Indul. 22 Ian. 1858.

Los Rosarios pierden su bendición é indulgencias desde que cesan de ser verdaderos Rosarios, es decir, cuando se quiebran ó pierden una gran porción de cuentas; mas no la pierden por una sola ruptura de la cadena, ó la falta de algunas cuentas.

Tampoco pierden sus indulgencias las cruces, rosarios, estatuas, etc., que, sin que se hayan usado, se dan á otra persona, ni aunque pasen á la tercera ó cuarta persona, siempre que no se haya hecho uso de ellos.

Véanse las siguientes declaraciones:

Quaeritur 1.º An coronae indulgentias amittant, si alicui donentur? —2.º An post mortem domini, alter acquirat dominium eorum, nempe Indulgentiarum?—3.º Quid si rumpatur Coronarum filum sive voluntarie ut catenis nectantur, sive involuntarie et fortuito?—4.º Quid siglobuli quatuor vel quinque deperdantur?—5.º Si amico commodentur sive ad Coronam simpliciter recitandam, sive ad Indulgentias lucrandas?—R. Ad 1. Affirmative, quoties non dentur immediate vel mediate a persona facultatem habente distribuendi.—Ad 2. Negative, quia Indulgentiae non transeunt persona prioris domini.—Ad 3. Negative, quia Coronae eadem perseverant quoad formam.—Ad 4. Negative, ex allata ratione.—Ad 5. Negative, in primo cassu; affirmative, in secundo; ut enim pereant Indulgentiae Coronis aliisque rebus movilibus affixae requiritur finis dandi vel praestandi pro communicatione Indulgentiarum.—S. C. I. 10 Ian. 1836.

An amittant Indulgentias, Cruces, Coronae, Rosaria, Statuae, etc., quae ante omnem usum, ab una, deinde in aliam, tertiam et quartam quoque manum transierint?

Resp. Negative S. C. Indulg. 16 Iunii 1889. (Acta S. Sedis, vol. XX, pag. 63).

Para ganar las indulgencias concedidas á otras prácticas diferentes de la del Rosario, no es necesario el que los objetos indulgenciados se tengan en las manos, sino que basta llevarlos consigo ó conservarlos en un lugar decente de su casa, y en presencia de ellos hacer los ejercicios de devoción prescritos al efecto.

No pueden bendecirse ni aplicarse indulgencias á las imágenes de papel, cartón, plomo, estaño, yeso ó vidrio. En una respuesta de Roma se lee también que un Cristo de marfil no puede indulgenciarse. Sin embargo, se pueden aplicar indulgencias siempre que los objetos sean sólidos, y hoy día se conceptúan sólidos, los objetos de madera, hierro y vidrio sólido, pero no el papel y el vidrio solapado. «Indulgentiae applicari» possunt quibusvis rebus solidis, ac hodie etiam ligno, ferro, vitro insulf-flato, etc.—S. C. I. 1 Mart. 1820.»

Finalmente, el Crucifijo bendecido puede trasladarse de una cruz á otra, sin perjuicio de las indulgencias.—S. C. I. 11 Abril 1840.

(De la *Revista de San Juan de la Cruz*. E. J.)

La facultad de bendecir Escapularios comprende también la de agregar á la Cofradía, aunque en el diploma no se haga mención de ésto

Se consultó á la Sagrada Congregación de Indulgencias, si por el mero hecho de que un sacerdote haya obtenido licencia ó facultad de bendecir Escapularios, está autorizado para inscribir á los fieles en las Cofradías aprobadas por la Santa Sede. Y la Sagrada Congregación resolvió el 17 de Diciembre de 1871, que la licencia para bendecir Escapularios, incluye también la de agregar á los fieles á la Cofradía del santo Escapulario; y á este propósito advierte la Sagrada Congregación que los sacerdotes que gozan de estas facultades, deben tener un librito ó registro privado para inscribir los nombres de aquellos á quienes imponen el santo Escapulario, y que en la primera ocasión que se les presentare deben remitir todos los nombres al Superior de la Cofradía más próxima canónicamente erigida, para inscribirlos oficialmente en los registros de la Cofradía.

Utrum Sacerdos, qui a S. Sede obtinuerit facultatem benedicendi Scapularia, habeat eo ipso facultatem ea imponendi Christi fidelibus, et eosdem adscribendi Confraternitatibus a S. Sede approbatis?

Sacra Congregatio responsum dedit, die 17 Decembris 1871:

Affirmative, ita tamen ut Sacerdotes qui praedictum Indultum benedicendi Scapularia ab Apostolica Sede legitime obtinuerint, penes se habeant privatum regestum, et quam-

primum commode possunt, transmittere teneantur ad Superiores respective Sodalitatis vicinioris canonice erectae nomina receptorum, ut in album ipsius sodalitatis referantur ¹.

**Formula benedicendi atque imponendi scapulare ² Beatae Mariae
Virginis a bono consilio**

Suscepturus Scapulare genuflectit, ac Sacerdos stola alba indutus dicit:

- Ÿ. Adiutorium nostrum in nomine Domini.
R. Qui fecit coelum et terram.
Ÿ. Ostende nobis, Domine, misericordiam tuam.
R. Et salutare tuum da nobis.
Ÿ. Domine, exaudi orationem meam.
R. Et clamor meus ad te veniat.
Ÿ. Dominus vobiscum.
R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Iesu Christe, qui Magni Consilii Angelus et Admirabilis Consiliarius hominibus per Incarnationem tuam adfuisti: hoc Scapulare Beatae Mariae, Matris tuae a Bono Consilio bene ✠ dicere digneris, ut haec insignia gestantes per gratiam tuam recta consilia secuti bonis perfrui mereantur aeternis: Qui vivis et regnas in saecula saeculorum.

R. Amen.

Postea aspergit Scapulare aqua benedicta, atque illud imponens dicit:

Accipe, Fratre, (vel Soror) haec insignia Beatae Mariae Virginis, Matris Boni Consilii; ut, ea inspirante, quae Deo pla-

¹ Act. S. S. Vol. VI, pag. 330.

² Scapulare istud conficiatur ex binis de more partibus lanceis albi coloris simul coniunctis per duplicem chordulam, seu vittam. Altera pars habeat super impositam imaginem impressam in serica vel simili materie Imaginem B. Mariae, quae colitur in Sanctuario Genestani cum verbis inscriptis: MATER BONI CONSILII. Pars vero altera referat applicitum stemma pontificale, videlicet trinam coronam cum clavimus et verba inscripta latine seu vernacule: *Fili acquiesce consiliis eius* (Leo XIII).

cita sunt digne semper perficias, et cum electis suis consociari merearis. Per Christum Dominum Nostrum.

R. Amen.

Tunc proseguitur:

V. Ora pro nobis, Mater Boni Consilii.

R. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

OREMUS

Deus, qui Genitricem dilecti Filii tui Matrem nobis dedisti, eiusque speciosam imaginem mira apparitione clarificare dignatus es: concede, quaesumus; ut eiusdem monitis iugiter inhaerentes, secundum cor tuum vivere, et ad caelestem patriam feliciter pervenire valeamus. Per eundem Christum Dominum Nostrum.

R. Amen.



SECCIÓN DE NOTICIAS

Hemos recibido con gran retraso una larga reseña de la Peregrinación eucarística al Puig, celebrada el 19 del pasado Mayo, de la que extractamos lo siguiente:

Al paso del tren por las estaciones de Masamagrell y Rafelbuñol, el Clero, autoridades y pueblo en masa salieron á recibir á los expedicionarios, que bajaron en este último pueblo, desde donde se dirigieron al Puig, rezando el Santo Rosario. Llegados al Puig, donde les esperaba el Clero y autoridades, descansaron algunos momentos y se dirigieron á la iglesia, procesionalmente, más de doscientos adoradores, comenzando la vigilia con gran fe y entusiasmo. El P. Moltó, de la Compañía de Jesús, ocupó el púlpito y pronunció un elocuente discurso. Á las doce de la noche dióse principio al canto de los Maitines y Laudes, terminados los cuales comenzó la vela en grupos que se relevaban de media á media hora. Á las tres de la mañana se dijo Misa y administró la Sagrada Comunión, después de la cual se celebró la solemne.

Á las cuatro de la mañana organizóse la procesión euca-

rística á la ermita de Santa Bárbara, donde una vez llegada se leyó un acto de soberanía y consagración á Jesús Sacramentado y se dió la bendición con S. D. M. Acto continuo regresó el eucarístico cortejo al templo, verificándose una solemne reserva.

Después de cantarse una solemne Salve á Nuestra Señora del Puig, dióse por terminada la Peregrinación, regresando los peregrinos á sus destinos por diferentes puntos. Los de Valencia, al pasar ante el histórico monumento levantado en memoria de la victoria alcanzada por Guillén de Entenza, sobre la guarnición mahometana, escucharon una magnífica poesía que leyó y escribió D. Ricardo de Brugada, sobre dicha batalla.

Los expedicionarios regresaron altamente satisfechos de su viaje y de las atenciones que recibieron de parte de las autoridades y vecindario de los pueblos por donde pasaron, dando gracias á Dios del éxito alcanzado en la primera de las Peregrinaciones eucarísticas.

Después de publicada la Estadística del Clero de la Diócesis, hemos recibido algunos datos que nos apresuramos á publicar en hoja separada, la cual recibirán nuestros suscriptores en el presente número, para que la unan á aquélla.

Los señores Sacerdotes que deseen adquirir diplomas en los que se faculte para bendecir é imponer el Escapulario de San José, podrán dirigirse al Rvdo. P. Superior del Convento de la Magdalena, encargado de expedirlos.

BIBLIOGRAFÍA

Retórica y Poética, por D. Francisco Jarrín, Canónigo Magistral de Salamanca.—El docto catedrático de Retórica y Poética del Instituto de Salamanca, ha tenido la atención, que agradecemos, de remitirnos un ejemplar de su libro, que sirve de texto en aquel centro de enseñanza.

Difícil es compendiar los extremos que abraza una ciencia para reducirla á los límites de un libro de texto; pues para que llene debida-

mente su objeto, es preciso que reúna ciertas condiciones. Claridad en la exposición, estricta sujeción á las reglas de la lógica, definiciones completas, divisiones acertadas y un gran método en el desarrollo del libro; además, el estilo ha de ser claro, exacto y preciso. He aquí lo que requiere toda obra elemental, difícil de reunir en un mismo tratado.

La obra que nos ocupa, reúne, de una manera rigurosa, todo lo que hemos indicado; por lo que, no titubeamos en recomendarla á nuestros lectores, con la seguridad de que su adquisición les ha de ser provechosa, especialmente á los que se dedican á esta clase de estudios.

Es notable en la obra que nos ocupa, las muchas y eruditas notas de que está adornada, los modelos que se indican, el tratado dedicado al género periodístico y los apéndices sobre la *caleotécnica* y las cualidades del escritor.

No podemos extendernos en hacer un estudio detallado de este libro, aunque bien lo merece, porque no tenemos espacio para ello; consta de 260 páginas y se vende en casa del autor, calle de San Julián, núm. 8, Salamanca.

La Política Católica en España.—Consideraciones generales sobre el estado actual de España y sobre la unión ó inteligencia política de los Católicos españoles, por el Dr. D. Santiago Alcántara.

CONTIENE: Introducción.—I. *Lo que fuimos y lo que somos.*—II. *La división de los Católicos.*—III. *La Iglesia y los políticos.*—IV. *¿Qué puede y debe hacerse?*

Un elegante opúsculo de 48 páginas, con cubierta de color.

Véndese al precio de *cincuenta céntimos* de peseta el ejemplar, en las principales librerías y en la de D. Enrique Hernández, Paz, 6, Madrid.

Cada diez ejemplares cuatro pesetas.

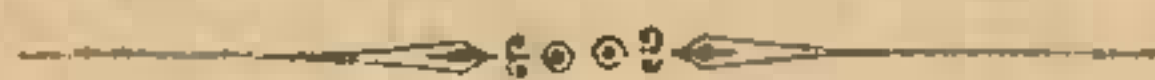
Los pedidos por mayor se dirigirán al impresor D. Angel B. Velasco, calle de Panaderos, núm. 16, Madrid.

Todo lo que se refiere al B. Diego de Cádiz no puede menos de excitar vivo interés entre los españoles, en la hora presente; así es que ha sido oportunísima la idea del P. Fray Cayetano Igualada, de dar á luz una nueva biografía del Beato.

Forma la obrita del P. Igualada un folleto en cuarto mayor, de 131 páginas; está escrita con corrección y estilo llano y noble á la vez, cual conviene á esta clase de trabajos literarios; y los hechos y virtudes que

se relatan del esclarecido siervo de Dios, han sido escogidos con singular tino; no siendo extraño, por todo esto, que el libro del P. Igualada haya merecido un muy favorable juicio á los doctos.

Por nuestra parte lo recomendamos á los lectores del BOLETÍN, y en general á todos los admiradores de tan celebrado Beato, con tanto más motivo cuanto que puede adquirirse con levísimo dispendio. Véndese en Valencia, librería de Ramón Ortega, y en la residencia del autor, iglesia de Capuchinos de Cádiz, al precio de 1'25 pesetas. Allí pueden dirigirse los pedidos. También hay triduos del Beato Diego, que cuestan 0'25 pesetas, y se adquirirán en la misma forma.



SUSCRIPCIÓN *para ofrecer al Excmo. Sr. Marqués de Comillas, un objeto alegórico á la Peregrinación Nacional Obrera á Roma.*

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	219	
Sr. D. Ignacio Velarte Arnáu, Sagunto.	1	
» José María Soriano Martínez, Callosa de Ensarriá.	1	
» Ramón Giner Cerdá, id.	1	
» Baltasar Benlloch, id.	1	
» José María Sanchis Tasa, id.	1	
» Antonio Solbes Galiana, id.	1	
» Gaspar Plana, id.	1	
» Salvador Seguí Roig, id.	0	50
» José Sancho, Cura de Palma de Gandía.	2	
» Mariano Soriano, Cura de Foyos.	1	
» Mariano Soriano, Foyos.	1	
Sra. D. ^a Teresa Riera Cardells, Meliana.	0	25
<i>Suma..</i>	230	75

(*Se continuará.*)



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección oficial: Nombramientos.—Carta encíclica de Su Santidad el Papa León XIII, á los Obispos de Polonia (*conclusión*).—Sección doctrinal: Decretos de la S. C. del Indice, condenando varias obras.—Real orden del Ministerio de la Gobernación en la que se declaran las facultades que concede el Código civil á los Prelados, para incautarse de los bienes destinados á sufragios.—Circular de la Junta del Congreso Católico de Tarragona.—Sección de noticias.—Socios inscritos para el Congreso Católico de Tarragona.—Suscripción para ofrecer al Excmo. Sr. Marqués de Comillas un objeto alegórico á la Peregrinación Nacional Obrera á Roma.

NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados:

D. Vicente Gadea, Ecónomo de Relléu.

D. Francisco Bezzina Mifsut, Capellán de las Religiosas Dominicanas de Carcagente.

D. Lucio Juan Benlloch, Coadjutor de Puebla de Farnals.

D. Casto Boils, Coadjutor de Campanar.

D. Leopoldo Ferrandis, Coadjutor de Albalat dels Sorells.

D. Patricio Sala Castany, Coadjutor de Jávea.

D. Antonio Úbeda Micó, Coadjutor de Guadasequies.

D. José Ferrís Lloret, Coadjutor de Pinet.

D. José Tárrega Ramos, Coadjutor de Casas del Río.

D. Vicente Sicluna, Ecónomo de Serra.

D. Manuel Portaña, Ecónomo de Adzaneta.

D. José María Llopis Blasco, Ecónomo de Alcocer de Planes.

D. Miguel Jordá Orts, Coadjutor de Lahuar.

D. Elíseo Serrano, Coadjutor del Salvador de Cocentaina.

D. Fermín Simeón Palacios, Coadjutor de Castellonet de la Conquista.

D. Antonio Contreras, Regente de Cortes de Pallás.

CARTA ENCICLICA
DE
NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEÓN XIII
PAPA POR LA DIVINA PROVIDENCIA
A LOS OBISPOS DE POLONIA

(Conclusión)

Respecto de los Seminarios, sabemos bien, Venerables Hermanos, cuán perfecto es vuestro celo; y en vez de excitar vuestro ardor, Nós queremos más bien manifestar Nuestra satisfacción á vosotros y á todos los que tienen á gran dicha trabajar, ya por su prosperidad, ó por la instrucción de sus discípulos. Y ciertamente, en estos tiempos tan penosos para la Iglesia, en los que los enemigos de la verdad se fortifican, y en los que la corrupción no se desliza ya de una manera vergonzante, sino que camina sin pudor en pleno día, y cuando más debe esperarse del Clero mayores socorros y remedios más eficaces, es preciso que los sacerdotes se ejerciten más vigorosamente en las buenas batallas de la fe, y se formen para una virtud mayor en todos sus grados, y hoy necesaria más que nunca.

Conocidas os son las instrucciones que Nós hemos dado acerca del método que ha de seguirse en los estudios, y muy particularmente para los de Teología, Filosofía y Sagrada Escritura; velad por que los profesores se ajusten á ellas por completo, y no descuiden los demás estudios, que son como el ornamento de aquellos más serios, y que son de necesidad imprescindible para el sacerdote. Que bajo vuestra atenta dirección, los profesores y rectores (personas siempre notables por su ciencia y virtud), dispongan los reglamentos de la vida común, formen y ejerciten á sus discípulos de suerte que cada día se añada en ellos un nuevo grado de virtud á las que más les convienen, y que se apliquen también á enseñarles la teoría y la práctica de todo lo que concierne á sus relaciones con la autoridad civil.

Así, de estos gimnasios y campamentos sagrados, saldrá un ejército nuevo, perfectamente instruído y disciplinado, que llevará un aumento de fuerzas á los que trabajan ya á la intemperie, y podrá sustituir con tropas de refresco á los soldados fatigados ó ascendidos. Vosotros conocéis bien los

peligros que en el ejercicio de las funciones sagradas puede encontrar la virtud más sólida, y cuán fácilmente la pobre humanidad se cansa y pierde el valor en el cumplimiento de sus propósitos. Por esta razón, vuestra solicitud debe emplearse en poner en práctica los medios que permitan á vuestros sacerdotes alimentar su gusto por el estudio, aumentando así el tesoro de su ciencia, para que, renovando de tiempo en tiempo sus fuerzas, trabajen con más ardor en su perfección personal y en la salud eterna de los demás.

Si vosotros, Venerables Hermanos, lográis formar con vuestras propias manos un Clero instruído y preparado según los medios antedichos, os será, no solamente más ligera vuestra carga pastoral, sino que veréis crecer en vuestras Diócesis los frutos de salvación que hay el derecho de esperar de un Clero ejemplar y de una caridad activa. Que este precepto de la caridad, que Jesucristo llama *grande*, esté presente en el ánimo de todos, sea cualquiera el orden á que ellos pertenezcan, y que cada uno se aplique á cumplir como lo pide el Apóstol: *opere et veritate*: éste es el único vínculo capaz de dar la unión y la fuerza á las familias y á las sociedades, y de darles, lo que es más aun, la dignidad de familias y de sociedades cristianas.

Esta consideración, y el dolor de presenciar todos los terribles males engendrados en la familia y en la sociedad por la negligencia ó el desprecio de estos preceptos, Nos han hecho con frecuencia levantar Nuestra voz desde esta Sede Apostólica. Nós lo hemos hecho particularmente en la Encíclica *Rerum novarum*, donde hemos expuesto los únicos principios capaces de dar á la cuestión obrera una solución verdadera y conforme á la equidad predicada por el Evangelio. Nós repetimos hoy con nueva insistencia esos mismos principios.

La experiencia ha demostrado de una manera clara y evidente que el poder de aliviar la miseria de los pobres y hacer circular en el pueblo una sana ilustración, y la impulsión y dirección de la santa caridad, han sido dados á los Círculos católicos, á las Asociaciones obreras, á las Sociedades de socorros mutuos y á las demás de este género que dedican los resortes de su inteligencia, de su situación, de su fortuna y de su actividad á esas obras de las que dependen los intereses, aun los eternos, de un gran número, y por ello merecen bien de la Religión y de su Patria.

Á esas instrucciones, que se refieren de un modo general á Polonia, Nós queremos añadir algunos consejos de interés

más particular para las comarcas que habitáis, y al mismo tiempo señalaros en las instrucciones generales varios puntos particulares. Es justo que Nuestras primeras felicitaciones por la constancia en la fe y nuestras primeras exhortaciones se dirijan á vosotros, los católicos sometidos al Imperio de Rusia, que sois los más numerosos: Nós os alentamos, ante todo, para que guardéis y fortifiquéis cada vez más vuestro propósito de practicar vuestra santa fe, pues vosotros poseéis en ella, como antes hemos declarado, el principio y la fuente de los mayores bienes. Que vuestras almas cristianas prefieran ese tesoro á todos los demás bienes, y que ellas le conserven á costa de mil pruebas y fatigas, sin dejaros vencer por ninguna clase de dificultades, teniendo siempre ante los ojos la voluntad divina y los ejemplos admirables de tantos santos personajes.

Fuertes con la posesión de ese tesoro, esperad siempre, sean los que fueren los acontecimientos, con firme confianza y con paciencia, el consuelo y el socorro de un Dios que nada olvida. Como lo piden los deberes de Nuestro cargo, Nós conocemos vuestra situación, y Nos satisface la confianza, de todo punto filial, que vosotros habéis colocado en Nós. Así, pues, rechazad las calumnias que aun puedan sembrar entre vosotros para hacer dudar de Nuestra benevolencia y solicitud hacia vosotros, y estad persuadidos de que, no menos que Nuestros antecesores, Nós hemos tenido en pro de vuestros intereses y los de todos vuestros hermanos el mayor cuidado posible; Nós estamos dispuesto á todas las fatigas, y á proseguir, sin desfallecimientos, haciendo toda clase de esfuerzos para mantener vuestra confianza.

Nos complace recordar que, desde los comienzos de Nuestro Pontificado, inspirado por el deseo de mejorar la situación de la Iglesia en vuestras comarcas, hemos hecho provechosas gestiones cerca del Consejo del Imperio para pedir lo que á la vez exigen la dignidad de la Sede Apostólica y la salvaguardia de vuestros intereses. El resultado de estas gestiones ha sido pactar en 1882 algunos convenios con el Consejo del Imperio; uno de ellos fué la libertad prometida á los Obispos para gobernar sus Seminarios, según las disposiciones canónicas. La Universidad eclesiástica de San Petersburgo, abierta igualmente á los polacos, fué entregada á la plena jurisdicción del Arzobispado de Molilew, y reorganizada en favor del Clero y de la Religión católica; fué hecha, además, la promesa de abrogar ó suavizar lo más pronto

posible las leyes que el Clero hallaba demasiado rigurosas.

Desde entonces jamás hemos descuidado una ocasión, fortuita ó preparada, para pedir el cumplimiento del pacto convenido. En más de una ocasión, el muy poderoso Emperador ha juzgado conveniente deferir á estas reclamaciones, y Nós hemos reconocido sus disposiciones de amistad respecto á Nós y su grande espíritu de justicia hacia vosotros. Nós continuaremos recordándole estas instancias hechas en vuestro favor, recomendándolas ardientemente á Dios, que tiene en sus manos el corazón de los reyes: *Cor regis in manu Domini* ¹.

En cuanto á vosotros, Venerables Hermanos, continuad defendiendo con Nós el honor y los sagrados derechos de la Iglesia Católica, que llena su misión y produce los beneficios que debe repartir cuando goza de la seguridad y de la libertad que reclama la justicia, y cuando tiene el necesario apoyo para el desarrollo de su acción. Y toda vez que vosotros veis con cuánta perseverancia Nós trabajamos en hacer reinar y afirmar por todas partes el orden en la sociedad y la paz entre los pueblos, trabajad también para que, en el Clero y en todo el pueblo, los principios del respeto á las autoridades superiores y la sumisión á las leyes queden sólidamente establecidos.

Velad también, con todas vuestras fuerzas, para que nada de cuanto interesa á la salvación de los fieles sea descuidado en la administración de las parroquias, en la distribución al pueblo del pan de la divina palabra y en todo aquello que tiende á alimentar el espíritu religioso. Que, sobre todo, en las escuelas de niños, los pequeños y los grandes sean bien instruídos en el Catecismo, y, á ser posible, á cargo de los sacerdotes, cuyo concurso tenéis derecho á pedir. Tendréis igualmente cuidado de que las ceremonias del culto se celebren en las iglesias con la pompa y el esplendor dignos y capaces de avivar la fe que puede encontrarse en tan preciosos elementos. No obstante, vosotros obraréis siempre, bien previniendo las dificultades que podáis prever en este asunto, sin dudar jamás en apelar seriamente, pero con prudencia, á los compromisos adquiridos con la Sede Apostólica.

Hacer que cese toda mala inteligencia, obtener todos los bienes convenientes, es un objeto que debe ser aprobado, no

¹ Prov. XXI, 1.

solamente por los polacos, sino por todos los que sientan un verdadero amor por el bien público. La Iglesia Católica, ya lo hemos dicho antes (y este carácter en ella resplandece más cada día) ha nacido y ha sido instituída en condiciones tales, que no solamente no puede jamás dañar á las naciones ni á los pueblos, sino, que, aun desde el punto de vista de los intereses materiales, es una fuente de beneficio y de esplendor.

En cuanto á vosotros, los que estáis sometidos al Gobierno de la ilustre Casa de Hapsburgo, no olvidéis nunca cuánto debéis al augusto Emperador, cuyo celo por la Religión de sus antepasados es tan grande. Que la fidelidad y la sumisión, que él merece de vuestra parte, sean cada día más evidentes: aplicad por igual vuestro celo á fin de obtener todo lo que la salvaguardia y el honor de la Religión ha inspirado, ó que, según las circunstancias, pueda inspirar y establecer. Nós deseamos ardientemente que la Universidad de Cracovia, sede antigua é ilustre de la ciencia, defienda su integridad y su excelencia. Nós deseamos también verla poseída de emulación en presencia del renombre de ciertas Academias, que bajo Nuestros impulsos, la solicitud de los Obispos y la generosidad de los particulares han surgido en gran número desde hace algún tiempo. Que en vuestra Universidad, como en aquéllas, bajo el impulso de Nuestro hijo bien amado, vuestro Cardenal-Obispo, se admire la unión de las ciencias más elevadas con las doctrinas de la fe, y que los beneficios de estabilidad y de ilustración que de esta unión resulten, se hagan sentir en lo más florido de la juventud de vuestra patria.

Del mismo modo, vosotros debéis tener grande empeño, como ciertamente lo tenemos Nós mismo, en ver á las Ordenes religiosas grandemente estimadas entre vosotros; recomendables por sus trabajos de perfección en la virtud, por su ciencia tan vasta y por el éxito de sus tareas de instrucción y educación, forman las tropas escogidas al servicio de la Iglesia: la sociedad civil ha buscado y ha encontrado siempre en ellas sus mejores auxiliares para llegar á los más nobles objetos. Y en lo que especialmente concierne á la Galitzia, Nós haremos una particular y benévola mención de la Orden tan antigua de San Basilio, á cuya restauración hemos dedicado, Nuestros cuidados y esfuerzos.

Y es para Nós causa de gran satisfacción ver que esta Orden, respondiendo con religioso apresuramiento á lo que Nós esperábamos de ella, trabaja rápidamente en recordar

aquella gloriosa época en que su actividad fué tan fecunda en millares de beneficios para la Iglesia de los Ruthenos. Gracias á la solicitud vigilante de los Obispos y á la adhesión de los sacerdotes, felices presagios de salvación se manifiestan de día en día más evidentes para esa Iglesia. Y ya que Nós hablamos aquí de los Ruthenos, hemos de recomendaros que les profeséis los sentimientos de la amistad más estrecha, no obstante la diversidad de origen y ritos, cual conviene á ciudadanos que habitan la misma región, que viven bajo las mismas leyes, y, lo que es más aun, profesan la misma fe.

La Iglesia quiere y ama en ellos á hijos dignos de su amor; les autoriza, por razones llenas de prudencia, á guardar sus costumbres y sus ritos: vosotros, pues, el Clero sobre todo, debéis considerarlos y tratarlos como á hermanos, no teniendo para ellos más que un corazón y un alma, trabajando juntos á la mayor gloria de un sólo y mismo Señor y Dios, y procurando multiplicar, *in pulchritudine pacis*, los frutos de toda justicia.

Con satisfacción igual dirigimos ahora Nuestra palabra á vosotros los que habitáis la provincia de Guesen y de Posen. Nós queremos recordar que hemos tenido la satisfacción de responder á todos vuestros votos colocando en la Sede augusta de San Alberto á uno de vuestros conciudadanos, Prelado eminente por su piedad, su ciencia y su caridad. Y todavía Nos es más agradable ver, con cuánta sumisión y con qué afecto obedecéis todos á su dulce dirección; espectáculo que hace nacer grandes esperanzas para el progreso de la Religión en vuestra comarca.

Para que estas esperanzas más y más se confirmen, Nós queremos, y no sin razón, que tengáis confianza en vuestro Serenísimo Emperador. Nós hemos sabido por él mismo sus buenas disposiciones hacia vosotros, y su benevolencia os está asegurada, á cambio de vuestro respeto á las leyes y de vuestra perseverancia en una actitud siempre inspirada en sentimientos cristianos.

Nós queremos también, Venerables Hermanos, que cada uno de vosotros comunique á sus ovejas estas instrucciones y alientos, á fin de que vuestra acción se haga cada vez más fecunda. Que vuestros bien amados hijos puedan comprobar los sentimientos de afecto que Nos animan respecto de ellos, y reciban estas instrucciones con sumisión y filial piedad.

Conformándose á ellas, como no dudamos que lo hagan, se substraerán á los peligros que la gravedad de las circuns-

tancias hace tan terribles para la fe; permanecerán fieles á las gloriosas tradiciones de sus antepasados; las harán revivir en sus corazones y en su vida, gozando al mismo tiempo de los mejores elementos de tranquila prosperidad aquí abajo. Pedid incesantemente con Nós la abundancia de los socorros celestiales por la intercesión de la gloriosísima Virgen María, de San José, cuya fiesta regocija hoy á todo el pueblo cristiano, y de los Santos Patronos de Polonia.

Y como prenda de estas gracias y de nuestra particular benevolencia, Nós concedemos de todo corazón la bendición Apostólica á vosotros, á vuestro Clero y á todo el pueblo confiado á vuestros cuidados.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, el 19 de Marzo de 1894 y XVII de Nuestro Pontificado.

LEÓN XIII, PAPA.

SECCIÓN DOCTRINAL

DECRETUM

FERIA VI, DIE 8 Iunii 1894

Sacra Congregatio Eminentissimorum ac Reverendissimorum Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalium a SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO LEONE PAPA XIII Sanctaque Sede Apostolica Indici librorum pravae doctrinae, eorumdemque proscriptioni, expurgationi ac permissioni in universa christiana Republica praepositorum et delegatorum, habita in Palatio Apostolico Vaticano die 8 Iunii 1894, damnavit et damnat, proscripsit proscribitque, vel alias damnata atque proscripta in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quae sequuntur Opera:

Calamassi Luigi.—*L'Italia nell' età di mezzo*, — divisa in due volumi.—Vol. 1.^o *dall' Evo antico al medio*.—*Il dominio barbarico in Italia*.—*Cristianesimo e Papato*.—Vol. 2.^o *Il feudalismo*.—*L'impero Romano-Germanico e il Papato*.—*I Comuni e le Crociate*.—Città di Castello, S. Lapi Tipografo Editore, 1890 e 1891.

Calamassi Luigi.—*Il Compendio della Storia d'Italia*—integramente rifatto—II. et III. tantum id est — *Il medio evo*.—I

tempi moderni.—Operetta che risponde ai Programmi delle Scuole ginnasiali e tecniche, utilissima, come riassunto storico, nelle Scuole Normali.—G. B. Paravia e com. 1893 e 1894—Torino, Roma, Milano, Firenze, Napoli.

Mantegazza Paolo.—*L'arte di prender marito*—per far seguito a l' *Arte di prender moglie*,—Milano, Fratelli Treves, Editori, 1894.

Pieraccini Abbé ant., curé au dioecèse d'Ajaccio.—*Au delà de la vie.*—Fragments philosophico-théologiques sur les mystères d'outretombe.—Saint Amand. (Cher)—Société anonyme de l'imprimerie Saint-Josep. 1892.

Chabauty E. A. Chanoine à Mirabeau-du-Poitou (Vienne)—*Resumé du système de la Renovation.*—Poitiers, Typographie Oudin et comp.—Juillet, Aout, 1892.

Sabatier Paul.—*Vie de St. Francois d'Assise.*—Paris, Libraire Fischbacher, 1894.

Renan Ernest.—*Histoire du peuple d'Israel.*—Tome Quatrième—Tome Cinquième.—Paris, Calman Levy Editeur 1893, 1894.

Martínez Caveró Agustín, Abogado.—*La revolución en el Derecho.*—Madrid, Imprenta de los hijos de M. G. Hernández, 1893.

Aimer et Souffrir ou Vie de la Rde. Mere Sainte-Thérèse de Jésus, Abbessé du Monastère de Sainte Claire (de Lavaur) écrite par elle même, mise en ordre et annotée par M. l'Abbé Roques, Archipretre de Lavaur.—Appendice sur la vie et la mort de M. l'Abbé Roques.—Tom. I. Troisième Edition.—Toulouse Ed. Privat libraire, 45 rue des Tourneurs.—Lavaur, Monastere de Sainte Claire, 1886. Tom. II. (*ut supra*)—Dec. S. O. Fer. IV. 15 Decembris 1893.

Vues sur le Sacerdoce et l'Oeuvre Sacerdotale (cum hacce epigraphe: *Le prêtre est un autre Christ*).—Extrait de la Vie de la R. Mere Sainte Thérèse de Jésus, Abbessé du Monastère de Sainte Claire (Lavaur). Troisième Edition—*Publiée avec autorisation d l'Ordinaire* (Toulouse et Lavaur, *ut supra*) 1886—Decr. eodem.

Itaque nemo cuiuscunque gradus et conditionis praedicta Opera damnata atque proscripta, quocunque loco et cuocunque idiomate, aut in posterum edere, aut edita legere vel retinere audeat, sed locorum Ordinariis, aut haereticae pravitatis Inquisitoribus ea tradere teneatur, sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.

Quibus SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO LEONI PAE XIII per me infrascriptum S. I. C. a Secretis relatis,

SANCTITAS SUA Decretum probavit, et promulgari praecepit. In quorum fidem etc.

Datum Romae 14 Iulii 1893.

Marchese Virginio.—*La riforma del Clero secondo il Concilio di Trento.*—Torino, 1884.

Id.—*Difesa del libro: La Riforma del Clero secondo il Concilio di Trento.*—Torino, 1884.

Id.—*La Conversione dei Protestanti per mezzo del Concilio di Trento.*—Torino, 1885.

Id.—*Il Diaconato Cattolico e la Questione Sociale.*—Torino, 1891.—Proscr. Decr. S. Officii 9 Martii 1892.—Auctor laudabiliter se subiecit et opuscula reprobavit.

Mivart St. George.—*Happiness in Hell.* (Nineteenth Century).—London, December 1892.—et *The Happiness in Hell*, ibidem, Feb. 1893.—et *Last Words on the Happiness in Hell*, ibidem, Apr. 1893.—Proscr. Decr. S. Off. 19 Iulii 1893.—Auctor laudabiliter se subiecit et opuscula reprobavit.

† SERAPHINUS EPISCOPUS TUSCULANUS, Card. Vannutelli, *Praefectus*.—FR. MARCOLINUS CICOGNANI PROC. GEN. O. P. a secretis.

Loco † Sigilli.

Die 12 Iunii 1894: ego infrascriptus Mag. Cursorum tester supradictum Decretum affixum et publicatum fuisse in Urbe.

Vincentius Benaglia, *Mag. Cours.*

REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.—*Secretaría, Negociado 6.º—Número 1.017.*—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 31 de Mayo último, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

—«Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gobernación y Fomento, y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, el expediente relativo al legado dejado á su fallecimiento por Doña María del Rosario Vidal, y su esposo, en esta Corte, con un fin piadoso; dicho alto Cuerpo, con fecha de 10 de Abril último, se ha servido emitir el siguiente dictamen:

—«Excmo. Sr.: Con Real orden de 28 de Febrero último se ha remitido á informe de esta Sección, y de la de Estado y

Gracia y Justicia, la consulta del Gobernador de la provincia de Madrid, relativa á si tiene derecho á percibir por mitad, con el Diocesano, el importe de los bienes dejados á su fallecimiento por D. Abdón Martínez y su esposa Doña María del Rosario Vidal.

Resulta de los antecedentes, que D. Lorenzo Muro, albacea testamentario de los mismos, ofició á la expresada Autoridad, manifestando: que en atención á que ya se hallaba cumplido lo preceptuado por el primero desde su fallecimiento, restaba sólo hacerlo de lo dispuesto por la mencionada Doña María del Rosario Vidal; que la cláusula del testamento dice literalmente que: «del remanente que quedara de todos nuestros bienes, derechos y futuras concesiones, y mediante á carecer de ascendientes y descendientes legítimos, yo, el D. Abdón Martínez, instituyo y nombro por mi única y universal heredera á mi referida esposa Doña María del Rosario Vidal y García; y á falta de ésta, á mis hermanos Francisco, Aquilina, Serapia y Baldomero Martínez y Ruiz; y yo, Doña María del Rosario Vidal y García, á mi esposo el D. Abdón Martínez; pero únicamente como usufructuario; y ocurrido el fallecimiento de éste, se invertirán todos mis bienes por dichos testamentarios en misas y sufragios por mi alma, la de mi esposo y la de nuestros señores padres.»

Pero como el artículo 747 del Código civil preceptúa que «si el testador dispusiese del todo ó parte de sus bienes *para sufragios y obras piadosas* en beneficio de su alma, haciéndolo indeterminadamente y sin especificar su aplicación, los albaceas venderán los bienes y distribuirán su importe, dando la mitad al Diocesano, para que lo destine á los indicados sufragios y á las atenciones y necesidades de la Iglesia, y la otra mitad al Gobernador civil correspondiente, para los Establecimientos benéficos del domicilio del difunto, y en su defecto para los de la provincia;» sin embargo de haberse asesorado de Letrados, que fueron de opinión de que el caudal relicto pertenecía íntegro al Prelado, solicitó del Gobierno civil que se sirviera determinar, de acuerdo con el Diocesano, sobre este particular, y que designara persona que le representase para practicar las operaciones de inventario, avalúo y venta de las fincas, á fin de depositar el importe líquido de las ventas, pagadas que fueran las obligaciones correspondientes.

Pedidos por el Gobernador informes á la Comisión provincial y á la Junta de Beneficencia de la provincia, ambas lo evacuaron, manifestando que el art. 747 del Código civil de-

bía interpretarse en el sentido de que procedía que el producto de los bienes debía distribuirse por mitad entre el Diocesano y el Gobernador.—En su consecuencia, este último se conformó con la opinión de ambas Corporaciones, haciéndolo así saber al expresado D. Lorenzo Muro, á quien designó para que representara al Gobierno civil en la práctica de las operaciones ya indicadas.

Mas como de dicho acuerdo se dió también traslado al Reverendo Obispo, á fin de que manifestase si se hallaba conforme con la referida resolución, rebatió éste en un extenso y razonado informe cuanto había servido de fundamento á los anteriores dictámenes de la Comisión provincial y Junta de Beneficencia, manifestando que correspondía al Diocesano el importe total de los bienes de la testamentaria, y rogando que se dejara sin efecto la representación otorgada por el Gobierno civil á D. Lorenzo Muro.

Todo lo expuesto ha dado origen á la consulta elevada á V. E. por el Gobernador y de que queda hecha referencia en el ingreso de este informe.

Opina sobre ella la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación del digno cargo de V. E., que procede resolverla en el sentido de no ser aplicable el art. 747 á la cláusula 6.^a del testamento de Doña María del Rosario Vidal, dejándose, por tanto, sin efecto, la representación dada por el Gobernador á D. Lorenzo Muro, quien cumplirá, en unión de los demás nombrados por la testadora, su misión de albacea testamentario, entregando el producto de los bienes relictos al Rvdo. Obispo de Madrid-Alcalá, á fin de que cumpla lo ordenado por aquélla en la referida cláusula 6.^a de su testamento.

Las secciones han estudiado el asunto con el detenimiento debido, y entienden que, á su juicio, es sencillísima la cuestión que en el mismo se debate.—No admite discusión de ninguna clase el afirmar que las cláusulas contenidas en los testamentos, son de todo punto obligatorias al fallecimiento de los otorgantes, y debe cumplirse la voluntad de lo mismos del modo y forma manifestado en aquéllos.—De manera que, mostrándose en el testamento de Doña María del Rosario Vidal la cláusula 6.^a, por virtud de la cual ordena que se invertirán todos sus bienes por los testamentarios en misas y sufragios por su alma, la de su esposo y padres, no hay otro remedio más que cumplir dicha voluntad, y al efecto el testamentario ha debido hacer entrega al Rvdo. Obispo del remanente de dichos bienes, siquiera sea muy plausible el

escrúpulo ó duda que le ha asaltado al fijarse en lo dispuesto en el art. 747 del Código civil y que ha promovido la presente consulta.

Si los términos de la cláusula referida del testamento fueran los de dejar dichos bienes *para sufragios y obras piadosas*, sin más determinación, es claro que la mitad de aquéllos debía entregarse al Rvdo. Obispo por lo que respecta á los *sufragios*, y la otra mitad al Gobernador de la provincia, por lo relativo á *obras piadosas*, y con ello se daría exacto cumplimiento á lo preceptuado en el art. 747 del Código civil.

Pero como en el testamento sólo se habla de misas y sufragios, y se omite en absoluto las palabras *obras piadosas*, es claro que no puede aquel precepto tener aplicación al caso presente, mucho menos cuanto que el significado en las últimas voluntades de la palabra *sufragio* no da lugar á duda alguna, ya que todos conocen el valor y expresión de tal palabra ó locución, que no es ni puede ser otra *que un acto religioso ejercitado en lugar sagrado, tales como aniversarios ó cabos de año, responsos, novenas, funciones religiosas, etc., con aplicación por el alma de los testadores que los ordenaron.*

Siendo esto así, parece á las Secciones inoportuno invocar, como lo hace la Junta provincial de Beneficencia, la definición que de la palabra *sufragio* da el Diccionario de la Lengua; porque, si bien es cierta y merecida la Autoridad de la Academia en cuanto de asuntos filológicos se trata, no hay que perder de vista la interpretación que á la mencionada palabra da también el uso y la fuerza de la costumbre, que son asimismo leyes en la materia, ya que seguramente existirían muy pocos individuos que hayan con alguna frecuencia tratado de cumplir últimas voluntades, que á la palabra repetida de *sufragios* le hayan dado distinta significación de la de actos religiosos ú obra espiritual, y ya que existe notable diferencia entre cargas de carácter eclesiástico y fines benéficos, como lo son las obras piadosas.

Además, como fundamento de que los sufragios se refieren á actos religiosos, existe el art. 5.º de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, para ejecución del Convenio-Ley sobre Capellanías y fundaciones, que determina los cargos que han de reputarse de carácter espiritual y los que han de considerarse de carácter benéfico, y dice que han de comprenderse en las primeras las que responden de la celebración de misas, aniversarios, festividades y, en general, para actos religiosos ó de devoción en iglesia, santuario, capilla, oratorio ó en cual-

quier otro punto público; todo lo cual indica la competencia de la Autoridad eclesiástica en cuanto á lo religioso, y la de la Autoridad civil en lo benéfico.

Por virtud de todo lo expuesto, la Sección opina: Que procede resolver la consulta del Gobernador de Madrid á que este informe se refiere, en el sentido de que no es aplicable al caso de Doña María del Rosario Vidal el art. 747 del Código civil; que debe cesar el testamentario D. Lorenzo Muro en la representación que el Gobernador le confirió, y limitarse á hacer entrega al Rvdo. Obispo, á los fines determinados por la testadora, del remanente de los bienes dejados por la misma.»

«Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento, el del Rvdo. Obispo de Madrid-Alcalá, el de los señores testamentarios referidos y demás efectos.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en la Real orden que se traslada.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1894.—Excmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá.

CONGRESO CATÓLICO NACIONAL DE TARRAGONA

Acordado definitivamente que el próximo Congreso Católico se inaugure el día 16 de Octubre para terminar el 21, se hace público, que á tenor del art. 11 del Reglamento, el tiempo hábil para presentar memorias, discursos y cualesquiera clase de trabajos, destinados á las Secciones, espira el día 15 de Septiembre, en la inteligencia de que, debiendo inmediatamente entregarse los que fueren presentados á las respectivas Ponencias, no se dará cuenta de los que se recibieren con posterioridad á aquella fecha, y serán devueltos á sus autores si los reclamaren. La inscripción de Socios, tanto titulares como honorarios, continuará abierta hasta la inauguración del Congreso en las Secretarías de las Juntas Diocesanas, y hasta su terminación en esta Secretaría general.

Se suplica á los periódicos y revistas católicas se sirvan reproducir el presente anuncio para mayor publicidad.

Tarragona 23 de Julio de 1894.—El Secretario general, *Juan Corominas*, Canónigo.

SECCIÓN DE NOTICIAS

El día 6 de los corrientes llegó felizmente á Valencia nuestro Emmo. Prelado, después de su excursión á Agres y pueblos del Arciprestazgo de Alcoy, donde ha administrado el Sacramento de la Confirmación.

Son muchos los Sres. Sacerdotes que se han inscrito para las dos tandas de ejercicios que se verificarán en Agullent el próximo mes de Septiembre.

La primera tanda comenzará el día 10, y terminará el 20; y la segunda seguirá inmediatamente después, ó sea del 20 al 30 del mismo Septiembre.

El día 22 de Junio tomó posesión de la dignidad de Arcipreste en nuestra Metropolitana Basílica, con la que ha sido agraciado por el Gobierno, el M. I. Sr. Dr. D. Urbano Lolu-mo Barrio.

El día 18 del pasado Julio tomó igualmente posesión de la Canongía con que fué agraciado, previa oposición, el señor Dr. D. Enrique Juliá y Abad, Cura Párroco que era de Car-pesa.

Finalmente, el día 2 de los corrientes, se posesionó de la Canongía vacante por promoción, el M. I. Sr. D. Francisco José Cerdá y Cerdá, Canónigo que era de Solsona.

En el Convento de Religiosos Capuchinos de Santa María Magdalena, establecido en Masamagrell, se admitirán Sacerdotes á Ejercicios Espirituales, con sólo que celebren á intención del Superior. Esto tiene por objeto el aumentar los medios de perfección á los que no pueden costearse un hospedaje.

Si se reuniesen en número de ocho ó más ejercitantes, se les facilitará un Padre para que les dirija los Ejercicios.

Ejercicios espirituales en Concentaina.—Con el objeto de facilitar á los Sres. Sacerdotes de los Arciprestazgos de Alcoy, Jijona y Concentaina, el que pueda practicar Ejercicios Espirituales, los Rvdos. PP. Franciscanos, establecidos en esta última población, con la aprobación y bendición de S. Ema. Rma., darán una tanda en los días desde el 19 al 26 del corriente mes á los que lo soliciten.

Como es limitado el número de los que podrán tomar parte en dichos Ejercicios, se ruega á los Sres. Sacerdotes avisen con tiempo al Sr. Arcipreste de Concentaina.

SOCIOS INSCRITOS PARA EL CONGRESO CATÓLICO DE TARRAGONA

(Continuación)

TITULARES

- Sr. D. Ricardo de Brugada, Propietario.
 » Carlos Albors.
 » José Ramón Ferri Sancho, Cura de Algemesí.
 » Miguel Belda Ferri, Ecónomo de San Carlos de On-
 teniente.
 Ilmo. Sr. D. Ramón Peris Mencheta, Obispo preconizado de
 Coria.
 M. I. Sr. Marqués de Bellet.
 Sr. D. Germán Úbeda Gurrea, Pbro.
 » José R. Sanz Gonzálbez, Ecónomo de Canals.
 Sr. Dr. D. Juan Gresa Segarra, Beneficiado de San Nicolás.

HONORARIOS

- M. I. Sr. D. Enrique Juliá Abad, Canónigo.
 Sr. D. Vicente García Tramoyeres, Ecónomo de Sueca.
 » Manuel Boria Mestre, Arcipreste de Gandía.
 » Vicente Feliu Catalá, Cura de San Pedro de Játiva.

SUSCRIPCIÓN *para ofrecer al Excmo. Sr. Marqués de Comi-
 llas, un objeto alegórico á la Peregrinación Nacional
 Obrera á Roma.*

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	230	75
Sr. D. José Palacio Molina, Cura de Jalón.	1	
» José M. ^a Roncale.	5	
» Gabriel Aznar Quevedo, Sagunto.	1	
» Timoteo Guillen del Soto.	5	
» Antonio Rodríguez de Cepeda.	10	
» Rafael Rodríguez de Cepeda.	10	
» Enrique Molló, Ecónomo de Cocentaina.	1	
» José Orti, Coadjutor de Benidoleig.	2	
<i>Suma..</i>	265	75



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—*Peregrinación Obrera á Roma:* Mensaje de protesta dirigido á todos los Prelados que en sus personas ó en las de sus diócesanos fueron víctimas de los sucesos del 11 de Abril.—Contestaciones de las Diócesis de Toledo, Valladolid, Madrid, Málaga, Ciudad-Real, Ávila, Cuenca, Tortosa, Coria y Salamanca.—Id. del Excelentísimo Sr. Marqués de Comillas.—Sección doctrinal: Célebre causa matrimonial.—Sección de noticias.—Socios inscritos para el Congreso Católico de Tarragona.

PEREGRINACIÓN OBRERA A ROMA

Con motivo de los sucesos ocurridos el día 11 de Abril último al embarcarse en esta ciudad la peregrinación obrera á Roma, importantes corporaciones civiles y las principales asociaciones religiosas de la misma, dirigieron el siguiente Mensaje á todos los Prelados que en sus personas ó en las de sus diócesanos fueron víctimas de los ataques de aquel día. También se dirigió otro mensaje de protesta y de agradecimiento al egregio Marqués de Comillas, cuya cooperación fué tan importante para el éxito de la peregrinación.

MENSAJE DE PROTESTA

EXCMO. É ILLMO. SEÑOR:

Los que suscriben, como presidentes de corporaciones y asociaciones de la ciudad de Valencia, y en representación, por lo tanto, de la inmensa mayoría de sus habitantes, llenos de dolor y vergüenza por los tristes sucesos que tuvieron lugar en ella el día 11 de Abril con motivo de la peregrinación obrera á Roma, elevan su voz á V. E. I. para protestar con

toda la energía de que son capaces, contra los vandálicos ataques, soeces insultos y villanos ultrajes que una turba de desgraciados, organizados, mandados y hasta pagados por las sectas, dirigió contra las sagradas personas de V. E. I. y demás Prelados, contra los venerables Sacerdotes y religiosos, contra los respetables peregrinos que se embarcaron en este puerto y hasta contra el venerable y amado Pastor de esta Diócesis.

Si los sacrílegos atentados de aquel día contra la peregrinación, si el desconocimiento é infracción de las leyes de hospitalidad, respetadas aún entre los pueblos más bárbaros, pudieran borrarse con la sangre de nuestras venas, todos los buenos hijos de Valencia estaríamos dispuestos á derramarla para que desapareciese el baldón y el oprobio que aquellos sucesos arrojaron sobre nuestra ciudad, y para no tener que sonrojarnos al confesar cuál era nuestra patria. Pero ya que ésto no cabe, y ya que la entusiasta recepción que Valencia entera quería hacer á los peregrinos á su vuelta de Roma no ha sido posible por razones ajenas completamente á su voluntad y superiores á ella, rogamos á V. E. I. que se digne recibir nuestra enérgica protesta contra aquellos sucesos y aceptar el testimonio de reparación, en lo posible, que ofrecemos á V. E. I., á quien, como sucesor de los Apóstoles, rendimos el tributo de nuestro más profundo respeto, veneración y amor en nombre de la inmensa mayoría de los habitantes de esta ciudad, testimonio que hacemos extensivo á todos los venerables Sacerdotes y religiosos y respetables seglares que, con V. E. I., dieron en aquel día nefasto, ejemplo honrosísimo de fortaleza y mansedumbre, dignas de verdaderos confesores de Cristo.

Al mismo tiempo esperamos confiadamente de su caridad, que no considerarán á la ciudad de San Vicente Ferrer, de San Luis Beltrán y del primer Congreso Eucarístico Nacional como autora de estos hechos, cuya responsabilidad recae por entero sobre las sectas enemigas de nuestra santa Religión y de nuestra patria, y que amenazan concluir con todo lo que represente cultura y civilización.

Aprovechamos de igual manera esta ocasión para manifestar á V. E. I. que esta ciudad, cuya parte sana se hallaba identificada con la peregrinación á Roma, se siente orgullosa de la parte que ha tomado en su organización el venerable Prelado de esta Diócesis; celebra su feliz éxito y el consuelo que ha dado al atribulado corazón de Nuestro Santísimo Pa-

dre León XIII, y confiesa y reconoce que sólo de la Cátedra de Pedro puede venir la salvación para las modernas sociedades.—Valencia 11 de Mayo de 1894.—*José Cirujeda y Ros*, Deán.—*Sabas Galiana*, Cura Decano.—Como Decano del Colegio de Abogados, *Antonio Rodríguez de Cepeda*.—Como Teniente de Hermano mayor de la Real Maestranza de Valencia, *Antonio de León y Juez-Sarmiento*.—Como Decano del Colegio Notarial, *Miguel Tasso*.—Como Presidente de la Liga de Propietarios, *Froilán Salazar*.—Como Presidente de la Academia de la Juventud Católica, *Vicente Gadea Orozco*.—Como Presidente de la Asociación de Católicos, *José Royo y Salvador*.—El Vicepresidente del Consejo Nacional de las Corporaciones Católico-Obreras, *Fernando Núñez Robres*.—Como Presidente del Consejo diocesano de los Círculos Católicos de Obreros, *Manuel Saavedra y Frígola*.—Como Superior de la Residencia de los Padres de la Compañía de Jesús, *José Castellá*.—Como Superior de la Residencia de los Padres dominicos, *Fray Jenaro Buitrago*.—Como Rector de las Escuelas Pías, *Manuel Sánchez*.—Como Prior de la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos, *Fr. Alfredo, M. J.*—Por el Consejo Central de San Vicente de Paúl, *Timoteo Guillén del Soto*, Vicepresidente.—Como Presidente de la Congregación de San Luis Gonzaga, *Rafael Rodríguez de Cepeda*.—Como Presidente del Círculo de Obreros Católicos de San Vicente Ferrer, *Juan Bautista Martí Llopis*.—Por el Patronato de la Juventud obrera, El Secretario general, *Ramón Leonarte y Olmos*.—Como Vicepresidente de la Gran Asociación de Beneficencia Domiciliaria de Nuestra Señora de los Desamparados, *José María Llopis y Domínguez*.—Como Presidente de la Adoración Nocturna de Valencia, *El Barón de Santa Bárbara*.—Como Presidente del Centro Eucarístico, *El Marqués de Bellet*.—Como Vicepresidente de la Real Congregación de la Guardia y Oración al Santísimo Sacramento, *El Marqués de Cáceres*.—Como Director de la V. T. O. de San Francisco de Asís, *Filiberto Guzmán y Prats*, Pbro.—Por la Hermandad de San Elías, *Salvador Valero Navarro*.—Como Prior Presidente de la Archicofradía y Hermandad de la Santísima Sangre, *Jenaro Soto Rodríguez*.—El Director de la Pía Unión del Sagrado Corazón, *Joaquín Carchano, S. J.*—Como Prior de la V. O. T. de Penitencia de Santo Domingo de Guzmán, *Germán Úbeda Gurrea*, Pbro.—El Padre Comisario de la Tercera Orden del Carmen, *Juan Bautista Oliver*, Pbro.—Por la Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe, *Vicente Muñoz*

—Por la Hermandad del Santísimo Sacramento de las Escuelas Pías, *José María Pastor*.—Como Secretario de la V. O. T. de San Francisco de Paula, *Francisco Tarín*.—Como Director de la V. T. O. Capuchina, *Ezequiel Esteve*, Pbro.—El Presidente de la Asociación de la Doctrina Cristiana, *Francisco Genovés*, Pbro.

CONTESTACION DEL EMMO. SR. CARDENAL, ARZOBISPO DE TOLEDO

Illmo. Sr.: Me ha servido de gran consuelo y satisfacción la lectura de la respetuosa y sentida protesta que, por su conducto, me dirigen las Asociaciones católicas de esa ciudad con motivo de los lamentables sucesos que se realizaron en la misma el día 11 de Abril anterior, en contra de los Reverendos Prelados y peregrinos que marchaban á Roma, y aunque en ella se defiende cual corresponde quedando en su lugar la honra y el buen nombre de la católica Valencia, no era necesario tal demostración de desagravio por ser para todos conocida la piedad, cultura y el amor que profesan á la Iglesia los buenos valencianos.—Ruego á V. S. sea intérprete de mi agradecimiento ante los señores y Asociaciones católicas que firman la protesta, y comunicarles que de alma y corazón los bendigo.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Toledo 18 de Junio de 1894.—† *El Cardenal Monescillo y Viso*, Arzobispo de Toledo.—Illmo. Sr. D. Juan Bautista Martí y Llopis, Presidente del Círculo de Obreros de San Vicente Ferrer, Valencia.

CONTESTACIÓN DEL ARZOBISPADO DE VALLADOLID

Arzobispado de Valladolid.—Gobierno Eclesiástico, S. P.—Ausente en santa Visita el Excmo. Sr. Arzobispo, tengo el honor de manifestar á V. el agrado con que S. E. I. leyó la enérgica protesta de las Asociaciones católicas de esa ciudad contra los incalificables atropellos del día 11 de Abril último.—Ni un sólo momento ha hecho nadie responsable de tan inícuo atentado á la católica Valencia; antes bien; son considerados los católicos de esa capital como los más directamente ofendidos por esas cuatro docenas de sectarios, tanto más detestables, cuanto que hasta resultan pasados de moda, y anacrónicas sus infernales groserías.—S. E. Ilma., pues, en cuyo nombre tengo la honra de dirigirme á V., acepta muy gustoso el testimonio de reparación que los católicos valencianos le ofrecen en su mensaje, y hará llegar su noticia á los Sacerdotes, religiosos y seglares de su Diócesis que tuye-

ron la suerte de sufrir oprobio y humillaciones por Cristo Nuestro Señor y su Augusto Vicario, en aquel día memorable.—Dios guarde á V. muchos años.—Valladolid 22 de Junio de 1894.—El Gobernador Eclesiástico, S. P., *José María Blau*.—Sr. D. Juan Bautista Llopis, Presidente del Círculo de Obreros de San Vicente Ferrer, de Valencia.

CONTESTACIÓN DEL OBISPADO DE MADRID

Obispado de Madrid-Alcalá.—He recibido su atento oficio juntamente con el mensaje que los Sres. Presidentes de las Asociaciones católicas de esa ciudad se han dignado mandarme y doy á V. S. las más expresivas gracias por su atención, rogándole las haga extensivas á dichos Sres. Presidentes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Junio de 1894.—† *José María*, Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá.—Sr. Presidente del Círculo de Obreros de San Vicente Ferrer, de la ciudad de Valencia.

CONTESTACIÓN DEL OBISPADO DE MÁLAGA

Obispado de Málaga.—Ruego á V. S. tenga la bondad de dar á conocer á los Sres. Presidentes de las Asociaciones católicas de esa ciudad la adjunta carta, fiel expresión de los sentimientos que me ha sugerido la firme y generosa protesta que por conducto de V. S. se han servido dirigirme dichos señores.—Nada tengo que añadir á V. S., sino darle las gracias por el servicio que le exijo, aunque sé lo desempeñará con gusto.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Málaga 22 de Junio de 1894.—† *Marcelo*, Obispo de Málaga.—Sr. Presidente del Círculo de Obreros de San Vicente Ferrer, Valencia.

Obispado de Málaga.—He leído con sumo gusto la comunicación que han tenido V. S. S. la bondad de dirigirme, tan enérgica por cierto como sentida, protestando contra los ataques y ultrajes de que fuimos objeto en esa ciudad el 11 de Abril último los peregrinos, que, deseosos de ofrecer á León XIII el homenaje de nuestro respeto, de nuestra fidelidad y de nuestro amor, nos encaminábamos al Vaticano.—Conozco esa hermosa tierra y la acendrada fe de la inmensa mayoría de sus habitantes, cuya religiosidad se hizo patente aun en aquel día memorable de excesos y desórdenes; pues si hubo quien entonces nos insultó y maltrató, muchos, en cambio, nos dieron claras muestras de viva simpatía y de cordial afecto.—Valencia nada ha perdido á mis ojos, y si deploro los sucesos que V. S. S. con tanta razón apellidan

tristes, porque son fehaciente prueba del ardor con que trabaja la impiedad, congratúlome, cómo la Providencia Divina ha sabido sacar bien del mal, toda vez que la brusca acometida de nuestros irreconciliables enemigos ha provocado magníficas manifestaciones, ó hablando mejor, explosiones grandiosas del sentimiento católico, siempre vivo en nuestra querida patria española, y entre otros actos de reparación y desagravio la protesta tan noble y tan digna de esas bienhechoras asociaciones.—Felicito á V. S. S. á la vez que les doy las gracias por su elevado proceder en esta ocasión; abrigando el íntimo convencimiento de que si todavía no ha sonado la dichosa hora del definitivo triunfo, objeto de tantas plegarias, de la causa católica, que es la causa de la verdad y la justicia, sino antes hemos de seguir riñendo crudas batallas con el mal, los ejércitos que V. S. S. acaudillan, muy lejos de tornar la espalda al adversario, mantendrán enhiesta sin miedo ni vacilaciones la bandera de Dios enfrente de los que disputan al Rey inmortal sus indiscutibles derechos.—Dios guarde á V. S. S. muchos años. Málaga 22 de Junio de 1894. —† *Marcelo*, Obispo de Málaga.—Sres. Presidentes de las Asociaciones católicas de Valencia.

CONTESTACIÓN DEL OBISPADO DE CIUDAD-REAL

Obispado-Priorato de las Cuatro-Órdenes militares.—*Ciudad-Real.*—Recibida la atenta comunicación de V. con el mensaje dirigido á los Rvdmos. Prelados que en su propia persona ó en las de sus diocesanos fueron víctimas de los atropellos del 11 de Abril en esa católica ciudad, protestando enérgicamente contra aquellos tristísimos sucesos y de los cuales yo también protesté oportunamente, agradezco vivísimamente tan elocuente demostración de veneración y respeto, viendo en todo ello un eco fiel de los católicos sentimientos de esa capital, persuadido, como estoy, de que no fueron sus nobles hijos los autores de tan escandalosos desmanes.—Dios guarde á V. muchos años.—Ciudad-Real 3 de Julio de 1894.—† *José María*, Obispo de Dora, Prior de las Órdenes militares.—Sr. Presidente del Círculo de Obreros de San Vicente Ferrer, Valencia.

CONTESTACIÓN DEL OBISPADO DE ÁVILA

Obispado de Avila.—Encargado del Gobierno de esta Diócesis durante la ausencia de mi Excmo. é Illmo. Sr. Obispo, tengo el honor de dirigirme á V. S. en nombre de este

Rvdmo. Prelado, de los venerables Sacerdotes y religiosos y respetables seglares que tomaron parte en la peregrinación de esta Diócesis á la Ciudad Eterna, y manifestar nuestra profunda gratitud á los Sres. Presidentes de las Asociaciones católicas de esa ciudad que, por iniciativa del Círculo de Obreros de San Vicente Ferrer que tan dignamente preside, han elevado tan enérgica protesta contra los tristes sucesos que tuvieron lugar el día 11 de Abril último en esa ciudad, con motivo de la peregrinación obrera á Roma. Sírvasse hacer presente nuestro reconocimiento á los expresados señores, por el mensaje dirigido á nuestro Excmo. Prelado y que tanto honra á los católicos habitantes de esa ciudad.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Ávila 20 de Junio de 1894.—*Isidro Castelo*.—Sr. Presidente del Círculo de Obreros de San Vicente Ferrer, de la ciudad de Valencia.

CONTESTACIÓN DEL OBISPADO DE CUENCA

Cuenca 16 de Junio de 1894.—Sr. D. Juan Bautista Martí Llopis.—Muy Sr. mio y de mi consideración más distinguida: Ausente mi Illmo. Sr. Obispo en santa Pastoral Visita, he recibido en el día de ayer su bien escrita y valiente protesta que V. y demás corporaciones piadosas de la religiosa Valencia dirigen á este mi Illmo. Sr. Obispo, contra los desmanes cometidos en esa capital el día 11 de Abril último. Agradezco, en nombre de mi Illmo. Sr., los sentimientos de los exponentes, á la vez que les aseguro, en nombre de S. S. I., el aprecio más sincero y les felicito por su energía en confesar á Cristo sin temor ni respetos humanos.—Esta ocasión me proporciona el placer de ofrecerme de V. afectísimo en los Sagrados Corazones de Jesús y María S. y Cap. Q. B. S. M., *Pedro R. López*.

CONTESTACIÓN DEL OBISPADO DE TORTOSA

Gobierno eclesiástico del Obispado de Tortosa.—Sede Vacante.—M. I. Sr.:—He recibido la muy atenta comunicación de V. S. fecha 11 del actual, acompañando la enérgica y sentida protesta de los Sres. Presidentes de las Asociaciones católicas de esa capital contra los vandálicos hechos que tuvieron lugar en la misma el día 11 de Abril con motivo de la peregrinación á Roma.—Agradezco y estimo, como es debido, la gallarda muestra de acendrado catolicismo que campea en la protesta y que en tan preeminente lugar coloca á los señores que la suscriben, en nombre y representación de sus respectivos colegas, la cual se publicará en el *Bole-*

tín del Obispado para conocimiento de toda la Diócesis y especialmente de los 370 peregrinos que tomaron parte en la peregrinación.--Muy de lamentar fué que una turba de desgraciados, instigados por hombres perversos y malhechores se permitieran todo género de insultos y malos tratos de palabra y obra contra los peregrinos, que, fieles á la consigna que se les había dado, observaron una conducta ejemplarísima no defendiéndose al ser atropellados. El infierno no podía sufrir la derrota que con la peregrinación se le preparaba, pero no pudo conseguirlo, gracias á Dios, por lo cual debemos darle y le damos infinitas gracias.—Dios guarde á V. S. muchos años. Tortosa 16 de Junio de 1894.—*José María de Castellarnau*, Vicario Capitular.—M. I. Sr. D. Juan B. Martí Llopis, Presidente del Círculo de Obreros de San Vicente Ferrer, Valencia.

CONTESTACIÓN DEL OBISPADO DE CORIA

Gobierno eclesiástico del Obispado de Coria.—Sede Vacante.—He leído, con viva satisfacción, la elocuente protesta que VV., á nombre de los Centros católicos de Valencia, se han creído en el deber de formular ante los Prelados españoles con motivo de los graves ultrajes inferidos á los peregrinos á su paso por esa ciudad, entre los que tuvo la honra de figurar el grupo de esta Diócesis, que hizo su viaje por mar, y me felicito de la oportuna ocasión que VV. me proporcionan para manifestarles la profunda pena que me causa la innoble manifestación con que un puñado de seres, tan cobardes como degradados, por cuyas venas no debe correr sangre española, quiso empañar el brillo de la grandiosa empresa que en aquellos momentos se llevaba á cabo, gracias á la fe ardiente de nuestros obrerós, al generoso desprendimiento de los magnates y á la exquisita prudencia de los Prelados, entre la admiración y el aplauso de propios y extraños.—La piedad y cultura de los valencianos, dentro y fuera de España bien conocidas, les relevan de toda explicación para ser creídos, y el suceso que todos deploramos, lejos de oscurecer los gloriosos timbres que ostenta la ciudad del Turia, ha servido para enaltecerles más y más y avivar el afecto de los buenos hacia la patria de San Vicente Ferrer y de San Luis Beltrán y de tantos otros varones eminentes en virtud y en saber, y no duden VV. que de hoy en adelante, lo mismo en las populosas ciudades que en las pequeñas aldeas, se pronunciará el nombre de Valencia con

tierna veneración, elevando al cielo fervientes súplicas para que aparte de ella sucesos tan lamentables como el que nos ocupa.—La Diócesis de Coria, además de estos motivos, tiene en la actualidad otro especialísimo para amar con singular cariño á la católica Valencia. Hijo suyo es el dignísimo Prelado que la Providencia nos destina y, entre las señaladas y numerosas demostraciones de afecto con que viene honrando á sus hijos, figura, en lugar preferente, la bondadosa acogida que dispensó á los peregrinos caurienses, quienes, profundamente reconocidos, no cesan de elogiar las virtudes de su Pastor, al mismo tiempo que la hermosura y riqueza de los templos valencianos, el culto esplendoroso que en ellos se rinde á Dios y á su Madre Santísima y el sincero afecto con que eran recibidos por los buenos al regresar de la Ciudad Eterna.—Al dar á VV. las gracias por su fina atención, les envío la enhorabuena más entusiasta y cumplida, no sólo por el valor con que han respondido á la provocación de unos cuantos desalmados, sino también por la estrecha unión con que proceden, anteponiendo á todo la honra y gloria de Dios y los sacratísimos derechos de la Iglesia, en cuyos santos propósitos pido al Señor que les conserve, ofreciéndoles al mismo tiempo la cooperación de mis pobres oraciones.—Dios guarde á VV. muchos años. Coria 27 de Junio de 1894.—*Eugenio Escobar Prieto*, Vicario Capitular.—Sres. Presidentes de los Círculos católicos de Valencia.

CONTESTACIÓN DEL OBISPADO DE SALAMANCA

Obispado de Salamanca.—Sr. Presidente del Círculo de Obremos de San Vicente Ferrer, de Valencia.—Salamanca 31 de Julio 1894.—Muy señor mío, de toda mi consideración y aprecio: En tiempo oportuno recibí el hermoso documento que tuvo á bien V. S. remitirme firmado por los Sres. Presidentes de las Corporaciones y Asociaciones de la católica ciudad de Valencia, en el que protestaban enérgicamente contra los tristes sucesos allí ocurridos al embarque de la peregrinación obrera á Roma. Mi prolongada estancia en Madrid, primero; y después la visita que he tenido que hacer á algunos pueblos de la Diócesis, me han obligado, no sin grande sentimiento mío, á demorar la contestación. Yo quisiera que ésta fuera lo que debo á V. S., á los señores firmantes y á todos los por ellos representados, la expresión más acabada de una gratitud que yo no sé ponderar, y que con ser tan intensa cuanto yo puedo

sentirla, no llega aún adonde yo quisiera engrandecerla. Ciertamente, Valencia es todo lo contrario de lo que allí se vió, y siempre y en todas partes lo atestiguarán los peregrinos. Elementos extraños á la ciudad, fuerzas que de otros puntos concurrieron, la impiedad más extranjera que española, eligió para teatro en donde ostentar sus fuerzas á la piadosa ciudad del Turia. Todos lo sabemos y los hechos han sido depurados por la más atinada crítica. Mas esto mismo hace que Valencia, celosa de su alto nombre, esté muy sobre aviso, y se imponga valientemente al escaso número de revoltosos, á quienes mueven los malos vientos que llegan de lejos, y esta empresa está reservada á quienes sabrán llevarla á cabo con habilidad y valor, á las Corporaciones y Asociaciones que han firmado el precioso documento que se me envía y que conservaré con el amor que él se merece.—Benediciendo á V. S. y á todos los presidentes y Asociaciones Católicas de esa ciudad, queda de V. S. atento S. S. y Capellán afmo. Q. B. S. M., † *Fray Tomás*, Obispo de Salamanca.

CONTESTACIÓN DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE COMILLAS

Panticosa 4 de Agosto de 1894.—Sr. D. Juan Bautista Martí Llopis, Presidente del Círculo de Obreros de San Vicente Ferrer, Valencia.—Muy Sr. mío de mi consideración, más distinguida: Con tanta satisfacción como gratitud, recibí el mensaje que las Asociaciones católicas de esa ciudad, reunidas por iniciativa de ese Círculo de Obreros de San Vicente Ferrer, se han dignado dirigirme; honrosa distinción que obliga tanto más mi reconocimiento, cuanto ella es debida á la bondad de esas Asociaciones más que á mis propios méritos.—A ellas sí, que en no pequeña parte corresponde el éxito alcanzado, secundando con tanto afán como lo hicieron, las poderosas iniciativas de ese esclarecido Príncipe de la Iglesia, alma y vida de la peregrinación, que por dicha de Valencia es su Prelado, siendo quizá el ardiente celo desplegado para la realización de la santa empresa, en esa ciudad, lo que atrajera sobre ella las miradas de los enemigos de la Iglesia, de los sicarios del ateísmo y de la impiedad para hacerla teatro de los bárbaros atentados que, si á todos nos llenaron de tanto horror como indignación, más intensa y profundamente afectaron á los católicos valencianos.—La Divina Providencia, en sus maravillosos designios, hizo que la obra de la iniquidad sólo sirviese para dar mayor realce y esplendor á la obra del bien, para que Valencia y España en-

tera, sintiéndose heridas en el más hondo y arraigado de sus sentimientos, se asociase por espontáneo y unánime impulso á la peregrinación y convirtiese la manifestación de los obremos católicos en una grandiosa manifestación nacional de fe religiosa.—A la vez que este resultado compensa con creces las amarguras sufridas por aquellos tristes sucesos, sirvamos de provechosa enseñanza, advirtiéndonos de un lado los sátnicos esfuerzos de los enemigos de la Iglesia para destruirla, y de otro lo estéril de tales esfuerzos, cuando unidos los católicos por los estrechos vínculos de la fraternidad cristiana, atentos á la voz del Padre común de los fieles y dirigidos por sus sabios Prelados, oponen á los ataques del enemigo, el inexpugnable baluarte de su fe, y luchan con valor y constancia por la santa causa de la Religión y de los principios fundamentales de la sociedad.—Los capitanes, oficiales y tripulaciones que recibieron en ese puerto á los peregrinos, agradecen vivamente sus manifestaciones de aprecio, y es bien seguro que no se borrará de la memoria de cuantos contribuimos á la peregrinación, las pruebas de consideración y afecto de los católicos valencianos.—Ruego á V. se sirva expresar á los Sres. Presidentes de las Corporaciones y Asociaciones católicas de Valencia, que se han dignado honrarme con su felicitación, mi profundo reconocimiento y afecto, recibiendo V. muy especialmente de quien se complace en ofrecerse de V. con la mayor consideración afectísimo atento S. S. Q. S. M. B, *El Marqués de Comillas*.

SECCIÓN DOCTRINAL

CÉLEBRE CAUSA MATRIMONIAL

Lo es, sin duda alguna, por su importancia canónica, la que tuvo lugar en Barcelona en el año 1881, y sobre la cual se han pronunciado seis sentencias consecutivas. Expondremos compendiosamente la substancia del hecho antes de fijarnos en la resolución definitiva que se ha dado en este mismo año en la Sagrada Congregación del Concilio.

Un joven, natural de Barcelona y residente en la próxima villa de Gracia, vivió algunos años en unión ilegítima con una joven de esta última población. Nacieron de ese contubernio ilícito dos hijos, que mu-

rieron antes que el padre, y una hija que vive aún. Mas habiendo caído enfermo el mencionado joven, y llamado el Párroco para administrarle los últimos Sacramentos, no solamente se hallaba dispuesto para recibir el Santo Viático, sino que, para resarcir los daños que podrían sobrevenir á la hija y á la madre, manifestó al Párroco su deseo de contraer legitimo matrimonio antes de espirar. El Párroco cumplió perfectamente con todas las prescripciones del Derecho, y presencié la celebración del matrimonio. Mas al consignar el acto por escrito, le llamó la atención la identidad del apellido paterno del esposo y el materno de la esposa, y preguntó con insistencia lo que ya había preguntado antes: si existía vínculo de consanguinidad entre los contrayentes. Respondieron los padres de la joven que, aunque sí había entre ellos algún parentesco, no eran consanguíneos en el grado en que se prohíbe el matrimonio. Para salir de dudas se inspeccionó el árbol genealógico de la familia, y de este examen resultaba que verdaderamente eran consanguíneos en cuarto grado y en línea igual. Inmediatamente acude el Párroco al Provisor, y obtiene la dispensa del impedimento; mas cuando volvió á la cabecera del enfermo para legalizar el matrimonio, le encontró en tales condiciones y tan próximo á espirar, que no podía proferir una sola palabra para manifestar nuevamente su consentimiento; únicamente se le oía prorrumpir en suspiros, algo más profundos que de ordinario.

Así las cosas, el asunto no dejaba de revestir gravedad con respecto á la validez del matrimonio; pero se complicó más todavía cuando, después de la muerte del esposo, se descubrió que el parentesco en cuestión no era de cuarto grado en línea igual, sino en línea desigual: es decir, tercero con cuarto. Más aun; habiéndose preguntado al Sr. Provisor si, al conceder la dispensa del cuarto grado, entraba en su intención dispensar también en cuarto desigual, respondió que su intención había sido dispensar única y exclusivamente el cuarto grado, y no el cuarto con tercero.

En consecuencia á esos incidentes tan extraños, fué presentada la cuestión á la Curia Episcopal de Barcelona, á instancias de la madre del difunto, que había sido siempre hostil á la celebración de ese matrimonio. Y, en efecto, el 21 de Junio de 1881 se pronunció sentencia en aquella Curia, en que se declaraba nulo dicho contrato matrimonial. La esposa y el defensor del vínculo apelaron de esta sentencia al Tribunal Metropolitano de Tarragona, que dió por resultado la confirmación de la misma sentencia en 24 de Diciembre de 1885. Llevada la causa en tercera instancia á la Nunciatura Apostólica de Madrid, y discutida la cuestión en el Tribunal de la Rota, se pronunció sentencia en 27 de Junio de 1887, en la cual se revocaron las sentencias de las Curias de Barcelona y Tarragona, declarando válido el discutido matrimonio. Dos veces se insistió todavía en la misma cuestión ante el Tribunal de la Rota, y las dos se sentenció en la misma forma; siendo de notar que en los dos primeros turnos los votos fueron todos unánimes, mientras que en el tercero y último que tuvo lugar en 7 de Julio de 1891, hubo un voto disidente.

Todavía los interesados, por la nulidad del matrimonio, interpusieron recurso ante la Santa Sede contra las tres sentencias del Tribunal de la Rota; y discutida, finalmente, la causa en la Sagrada Congregación del Concilio, se dió por fin sentencia definitiva en el mes de Enero de este mismo año, en la que se confirma la sentencia del Tribunal de la Rota en favor del controvertido matrimonio.

He aquí los términos de la duda y de la resolución: *An sententia Rotae Matritensis die 7 Iulii 1891 sit confirmanda vel infirmanda in casu*. Emi. Patres rescripserunt: *Sententiam esse confirmandam*.

Esta causa matrimonial es altamente instructiva en su aspecto jurídico, pues sirve para explicar algunas cosas obscuras relativas al consentimiento y su legítima manifestación necesarios para la validez del matrimonio.

La cuestión previa que ha debido ventilarse antes de estudiar la causa en su aspecto puramente canónico, se ha reducido únicamente á investigar si los mencionados esposos se hallaban ó no en buena fe al celebrar el matrimonio en presencia del Párroco y testigos. O sea si ignoraban el grado de consanguinidad que hacía imposible entre ellos el matrimonio sin previa dispensa Apostólica. Si, faltando en ellos la buena fe, hubiese celebrado el matrimonio en la convicción de que era nulo, la resolución sería obvia y natural en contra de la validez del acto, ni podría dar lugar á controversias de ningún género; pues no se comprende cómo dos personas puedan consentir actualmente en celebrar matrimonio, y que ese consentimiento sea legítimo, cuando saben que el contrato que celebran no es ni puede ser matrimonio. Mas, en el caso presente, esta cuestión previa parece haberse resuelto favorablemente á la buena fe de los esposos, atendiendo así á las disposiciones individuales principalmente del difunto, como á las circunstancias que acompañaron al acto y á la fe del Párroco y de los testigos. En tal concepto la cuestión no ofrece mayor interés doctrinal, pues toda ella se reduce á explorar las circunstancias concretas de un hecho.

Mas supuesta la buena fe de los esposos, y la consiguiente legitimidad del consentimiento expresado en el primer acto en que se contrató este matrimonio, sucede la cuestión canónica que ha debido resolverse con la recta aplicación de los principios jurídicos, que en este punto no deja de ofrecer gravísimas dificultades.

En efecto, el matrimonio en cuestión había sido nulo en el primer acto de su celebración, porque existía el impedimento ignorado de consanguinidad que anula el acto independientemente de la buena ó mala fe de los contrayentes. Habiéndose descubierto después la existencia del impedimento dirimente, se obtiene dispensa del cuarto grado en línea igual; pero la revalidación del matrimonio no podía tener lugar en este caso, porque el esposo no se hallaba ya en disposición de expresar nuevamente su consentimiento de una manera explícita, como conviene á un acto tan solemne. Aunque los profundos suspiros del moribundo quisieran interpretarse como nueva expresión del consentimiento, todavía se complicaría el asunto teniendo en cuenta que, después de la muerte del esposo, se descubrió que el parentesco no era de cuarto grado en línea igual, sino de tercero con cuarto, y por otra parte el Sr. Provisor de Barcelona no había tenido intención de dispensar más que el cuarto grado. ¿Cómo ha podido, pues, decretarse la validez de este matrimonio?

Aunque la cuestión es complicada, hasta el punto de haber creado divergencias entre las Curias de Barcelona y Tarragona y el Tribunal de la Rota, sin embargo, una aplicación escrupulosa de los principios generales del Derecho, basta para satisfacer á las dificultades propuestas y resolver la cuestión en favor de este matrimonio.

Para mayor claridad, y con el fin de simplificar más la respuesta, examinaremos esas dificultades en orden inverso, comenzando por la última.

Después de la muerte del esposo se descubre que el parentesco que le unía á su esposa no era de cuarto grado en línea igual, sino de cuarto con tercero, y consta que el Sr. Provisor de Barcelona, al usar de las facultades que había obtenido de la Sagrada Penitenciaría para dispensar en estos casos no tuvo intención de dispensar en el grado tercero, sino única y exclusivamente en el grado cuarto de consanguinidad. No hay duda que esta declaración del Sr. Provisor merecía ser discutida, como realmente lo ha sido. Mas esa dificultad se ha orillado fácilmente, aplicando la doctrina general del Derecho establecida por San Pío V en la Constitución *Sanctissimus*, donde se recuerda el principio canónico *Gradus remotior trahit ad se proximiorum*. Según esta doctrina, cuando se obtiene de la Santa Sede la dispensa de algún impedimento de parentesco en que concurren grados en distancia desigual de la común estirpe, basta expresar el grado más remoto y se entiende concedida también la dispensa para el grado más próximo. Verdad es que hay obligación de manifestar, antes ó después, á la Santa Sede, el grado más próximo; pero, como explica Benedicto XIV en la Constitución *Etsi pastoralis*, esa obligación es puramente moral, y no trae consecuencia alguna en orden á la validez del matrimonio, mientras el grado más próximo que se ha ocultado no sea el primero de consanguinidad ó afinidad. El matrimonio en cuestión no podría, pues, impugnarse por haberse omitido en la dispensa el tercer grado concurrente con el cuarto. Pero ocurre la circunstancia especial de que el Sr. Provisor de Barcelona no pensó en dispensar más que el cuarto grado. No obstante, debemos decir que la dispensa es válida también para el tercero aun en este caso. Si hasta ahora no hubiera sido clara y explícita la legislación eclesiástica acerca del uso de la autoridad delegada, la Sagrada Congregación del Concilio, al pronunciar sentencia favorable á la validez del matrimonio de que tratamos, ha reconocido que el ejercicio de la potestad delegada, así como las intenciones del Delegado eclesiástico, deben conformarse é interpretarse en esta clase de dispensas conforme á las intenciones de la Sede Apostólica y á la práctica de la Curia Romana, en cuyo nombre se concede la gracia.

Mas suponiendo que la dispensa concedida por el Sr. Provisor se extendía también al tercer grado en concurrencia con el cuarto de consanguinidad, se ofrecía otra objeción gravísima. Al presentarse el señor Párroco para revalidar el matrimonio que antes había sido nulo, el enfermo no pudo manifestar su consentimiento de una manera inequívoca; únicamente se le oyó suspirar con mayor afán que en todo el curso de la enfermedad al ser interrogado de nuevo para explorar su consentimiento. El significado de esos suspiros era verdaderamente dudoso, si es que algo significaban; y aunque había fundadas razones para interpretarlos como manifestaciones del nuevo consentimiento, teniendo en cuenta su deseo vehemente de contraer matrimonio legítimo para mejorar la condición de la hija y de la esposa, un acto celebrado en esa forma no podía dar certeza á la validez del matrimonio. Mientras sea dudosa la expresión del consentimiento, será siempre dudosa la validez del contrato matrimonial. Pero, aun considerada la cuestión en este aspecto, si la dificultad no pudiere tener solución directa, indirectamente pudo resolverse con la aplicación del principio canónico, según el cual, existiendo duda acerca de la validez de un acto, éste se sostiene jurídicamente y se le da toda la firmeza legal mientras no se demuestre su nulidad, principio que debe aplicarse mayormente al matrimonio, cuyo

sagrado vínculo es indisoluble de derecho divino, siendo preferible y más razonable en caso de duda, como leemos en las Decretales, dejar en unión ilegítima á dos supuestos cónyuges, contraviniendo á las leyes humanas, que separar á dos legitimados esposos contra lo establecido por la ley divina. — *Tolerabilius est enim aliquos contra statuta hominum dimittere copulatos, quam conjunctos legitime contra statuta Domini separare.* (Cap. XLVII, Licet. de Test. et Attest.)

Pero en la discusión de esta dificultad hemos querido suponer que se trata de un caso en que era de necesidad absoluta para la validez del matrimonio renovar el consentimiento, suposición que no es del todo fundada en el caso de que tratamos. No hay duda que el primer acto que se intentó celebrar el matrimonio fué un acto nulo, porque existía un impedimento dirimente, aunque éste fuese ignorado. Mas de que el matrimonio en cuestión fuese nulo no se sigue que la expresión del consentimiento carezca de todo valor, ni que pueda llamarse consentimiento radicalmente nulo, una vez que suponemos que los esposos, ó por lo menos el enfermo, se hallaban en buena fe. Si ese consentimiento fuese radicalmente nulo, serían imposibles las dispensas de los matrimonios *in radice*. El consentimiento, expresado así en buena fe, es verdadero consentimiento de contraer matrimonio cristiano; y aunque una circunstancia ignorada haga nulo el contrato en cuanto al vínculo matrimonial, no destruye por eso en los contrayentes el consentimiento, ó sea la voluntad sincera de contraer matrimonio legítimo. Según esto, en la cuestión presente puede muy bien discutirse si era ó no era necesaria la renovación del consentimiento en los esposos después de obtenida la dispensa del impedimento dirimente. El consentimiento anteriormente expresado con toda la solemnidad que conviene, perseveraba en los esposos de una manera virtual, y tan cierta, por ser un acto tan inmediato el de la dispensa obtenida, que bien podría decirse que aun no había cesado en el ánimo de los contrayentes la impresión del matrimonio celebrado y la tranquilidad del alma del moribundo, por haber prestado su consentimiento para cumplir con un deber que le imponía la conciencia.

No es, pues, este caso completamente idéntico á los casos ordinarios en que la Sagrada Penitenciaría, al conceder dispensa de un impedimento oculto, conocido después de celebrado el matrimonio, manda que se renueve el consentimiento de los cónyuges. Tampoco es de todo cierto que aun en esos casos ordinarios, la nueva expresión del consentimiento sea absolutamente necesaria para la validez del matrimonio cuando aquél persevera virtualmente, si bien es cierto que la necesidad de no dejar duda alguna acerca de la validez de un matrimonio impone la obligación moral de renovarlo.

Mas, en el caso de que tratamos, la cuestión es menos dudosa. Aquí, la voluntad de contraer matrimonio era indiscutible en los dos esposos, y podría decirse que existía actualmente en los efectos del alma; la expresión externa del consentimiento acababa de hacerse de un modo solemne en presencia del Párroco y de los testigos, y parecía perseverar hasta en el acto inmediato de pedir la dispensa; de manera que podría decirse también que la expresión externa del consentimiento y la impetración de la dispensa fué todo un acto casi no interrumpido y acompañado de la connivencia y voluntad de los esposos.

Si estas últimas observaciones son legítimas y razonables, entonces no habría más que levísimos motivos para exigir como absolutamente

necesaria la renovación del consentimiento, y disculir en consecuencia la validez de ese matrimonio.

Tales son, á juzgar por las actas de esta interesante causa matrimonial, las razones que han motivado las tres sentencias del Tribunal de la Rota española, confirmadas por la Sagrada Congregación del Concilio.

(*Revista Agustiniana.*)

SECCIÓN DE NOTICIAS

El domingo 12 de los corrientes, se verificó en nuestra Basílica Catedral el solemne acto de la consagración del Obispo electo de Coria, D. Ramón Peris Mencheta, siendo apadrinado por el Ayuntamiento.

La fiesta fué suntuosísima, asistiendo las autoridades, corporaciones y numeroso concurso de fieles.

Fué el consagrante nuestro Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal, asistido de los Rvdos. Sres. Obispos de Segorbe y Lérida.

Enviamos nuestros saludos y entusiastas felicitaciones al Illmo. y Rvdo. Sr. Obispo de Coria y le deseamos largos años de Pontificado.

SOCIOS INSCRITOS PARA EL CONGRESO CATÓLICO DE TARRAGONA

(*Continuación*)

TITULARES

Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo.

Sr. D. Andrés María Pastor y Marqués, Secretario del Consejo Central de las Conferencias de San Vicente de Paúl.

- » Juan Bautista Escrivá, Ecónomo de Meliana.
- » José Martí Ballester, Cura de San Roque, de Oliva.
- » Juan Bautista Benlloch y Vivó, Rector de la Parroquia de los Santos Juanes.
- » José Royo Salvador, Propietario.

HONORARIOS

Sr. D. Manuel Saavedra y Frígola, Propietario.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Carta circular de nuestro Emmo. y Rvdmo. Prelado sobre el próximo Congreso Católico de Tarragona.—Edictos para la matrícula, exámenes y apertura del curso académico de 1894 á 1895, en el Seminario C. Central de Valencia.—Sección doctrinal: Decreto de la S. C. de Ritos, acerca del canto sacro.—Consulta á la S. C. de Ritos sobre el oficio del Subdiácono en la Misa Pontifical.—Resolución sobre el matrimonio entre católicos y cismáticos.—Decreto de la S. C. de Ritos prohibiendo que se celebre con rito especial el centenario de la natividad de los Santos.—Sobre la obligación de rechazar al padrino hereje en la administración del bautismo.—Sección de noticias.—Socios inscritos para el Congreso Católico de Tarragona.—Suscripción para ofrecer al Excmo. Sr. Marqués de Comillas un objeto alegórico á la Peregrinación Nacional Obrera á Roma.

CONGRESO CATÓLICO DE TARRAGONA

El día 16 de Octubre próximo se verificará la solemne apertura de esa cuarta Asamblea Nacional, que, á juzgar por la actividad y laudable celo con que la anunció el esclarecido Prelado de aquella Metrópoli en su docta Pastoral del 18 de Enero del año actual; por el acierto con que la ha venido organizando la Junta diocesana formada al efecto; por los puntos trascendentales que figuran en el programa, y han de ser materia de estudio para los congresistas, y por la favorable acogida que le ha sido dispensada en todas las Diócesis, promete ser una de las manifestaciones más grandes del espíritu cristiano de nuestro país, y un testimonio elocuentísimo de que aun hay entre nosotros energías y elementos poderosos para llevar á cabo la restauración moral de los pueblos, y levantar un valladar inespugnable contra los atrevimientos de los enemigos de la Religión, que pretenden asaltar el divino alcázar de la Iglesia, y destruir todas las instituciones creadas y conservadas bajo la acción de su maravillosa fecundidad.

Como dice muy bien el esclarecido Prelado tarraconense, *los Congresos católicos obedecen á una necesidad de la época presente*. A nadie se oculta que las condiciones en que se halla la actual sociedad son muy diferentes de las de los últimos siglos. Antes, en medio de los extravíos del humano entendimiento, quedaban en pie, rodeados de prestigio y venerando respeto, algunos principios y fundamentos, que son esencialmente necesarios á toda sociedad y á la conservación del orden público. En nuestros días hay sectas y teorías radicales, que nada respetan y todo lo atacan, con el detestable propósito de destruir lo existente, sin reparar en medios, por criminales que sean, para lograr su objeto. Dios, religión, moral, autoridad pública, justicia, derecho de propiedad, familia, instituciones seculares y costumbres encarnadas en la conciencia humana, todo debe convertirse en escombros amontonados y confusos, para ser devorado por el incendio de la revolución y anarquía universal, y remplazado con un *cuarto estado* absurdo, abigarrado é insostenible, en que no haya quien mande ni quien obedezca, ni ideales de justicia inmanente ni normas de moral, ni leyes ni legislador, ni derechos que invocar ni deberes que cumplir, sino una absoluta é incondicional libertad y una completa igualdad económica, fruto directo y legítimo de la evolución atómica, fatalista y brutal á que está sometida la sociedad.

Es innecesario demostrar que, ante males de tanta gravedad, es deber de los hijos de la Iglesia aplazar los debates sobre puntos secundarios, en que no andan conformes, y unidos en pensamiento y voluntad, seguir incondicionalmente la orientación señalada por nuestro amantísimo Padre el Papa León XIII á la acción de los católicos españoles, á fin de salvar los intereses de la Religión, la dignidad del alma humana, la organización intrínseca de la familia, la civilización cristiana y la misma existencia de la sociedad, cuyos cimientos se vienen debilitando y conmoviendo rápidamente en centros antiteistas, con la mira de establecer el reinado del materialismo y de todas las degradaciones y envilecimientos de la barbarie y la sensualidad.

Desacreditada la eficacia del individualismo para resolver los pavorosos problemas que conturban la paz social, y preocupan seriamente á los poderes públicos, es de notoria necesidad buscar, en pacíficas asambleas, soluciones basadas en el Evangelio y en los principios de justicia y equidad. A ese fin se enderezan los Congresos católicos, grandes vías respirato-

rias de la vida cristiana, é imponentes maniobras de Otoño, adonde deben acudir los hombres de fe y de ilustración, á fin de ejercitarse en el arte de manejar con acierto las armas más perfeccionadas y de mayor alcance, para luchar contra el enemigo común de la Religión y de la sociedad.

En el presente período histórico ese es el sistema de vigorosa defensa, puesto en práctica con maravillosos resultados por los católicos de Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Austria, Portugal y de otras naciones del Continente Americano. La grandísima importancia que revisten esas asambleas, puede deducirse fácilmente con sólo considerar, que, además de estar recomendadas, bendecidas y aprobadas por el Jefe supremo de la Iglesia, han tomado asiento y parte principal en ellas eminentes purpurados, ilustres Prelados, consumados estadistas, doctos académicos, experimentados sociólogos y notabilidades científicas en todos los ramos del humano saber, y allí, reunido el rico caudal de sus conocimientos, de sus luces y de sus talentos, se han ocupado, no en crear dogmas y definir verdades pertenecientes al orden altísimo de la fe, porque no era esa su misión, sino, siguiendo fielmente las enseñanzas de nuestro Santísimo Padre León XIII, en aplicar y adaptar los principios inmutables de la Religión á las condiciones de la época presente y al remedio de los males y necesidades de cada país.

España no podía, ni debía sustraerse á ese movimiento universal, y por eso los Prelados, defensores natos de la Religión, de la justicia y de la verdad, han hecho un llamamiento paternal á los católicos, á fin de asociarse y unirse en pensamiento y voluntad, no para oponerse al progreso legítimo y notorios adelantos de las ciencias experimentales y sociales, sino para estudiar la manera más acertada de convertir los hechos contingentes en vehículos del bien y de la prosperidad, y en dirigir y canalizar corrientes impetuosas con la sabiduría y prudencia que distinguen al espíritu tranquilo, recto é imparcial para evitar las desventuras públicas, que pudieran surgir de su desbordamiento, y ponerlas al servicio del orden y de la paz social.

Exhortamos, por tanto, á todos nuestros amados diocesanos, cualquiera que sea su clase y condición, á que se inscriban como socios del próximo Congreso Católico de Tarragona, y á que tomen parte en sus trabajos y deliberaciones todos los que puedan hacerlo, bien persuadidos de que, con su leal y eficaz cooperación, auxilian y enaltecen una obra de

notorio aprovechamiento común, así para los intereses de la Iglesia como para los de nuestro país.

Valencia 30 de Agosto de 1894.

EL CARDENAL ARZOBISPO DE VALENCIA.

EDICTO

para la matrícula, exámenes y apertura del curso académico
de 1894 á 1895, en el Seminario C. Central de Valencia

El Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, ha tenido á bien acordar lo siguiente:

1.º La matrícula ordinaria para el curso académico de 1894 á 1895 estará abierta en la Secretaría de este Seminario, desde el día 10 hasta el 30 de Septiembre. Los que no se matricularen dentro de este plazo, podrán ser admitidos á matrícula extraordinaria hasta el día 15 de Octubre, abonando dobles derechos. Transcurrida esta prórroga se cerrará en absoluto la matrícula y no se admitirá por ningún motivo solicitud alguna de inscripción.

2.º Los exámenes extraordinarios para los suspensos ó no presentados en los ordinarios, se celebrarán en los días y por el orden de asignaturas que oportunamente se anunciarán.

3.º Los exámenes de ingreso y de incorporación principiarán el día 25 de Septiembre.

4.º La solemne apertura del curso académico de 1894 á 1895, en este Seminario, se celebrará el día 2 de Octubre.

5.º Los alumnos que pretendan ser colegiales de este Seminario, presentarán ó remitirán á este Rectorado, antes del día 10 de Septiembre, la correspondiente solicitud al Eminentísimo y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo, acompañada de las dos certificaciones que preceptúa el Reglamento. El Administrador del Seminario facilitará las oportunas instrucciones escritas.

6.º Los colegiales deberán hallarse en el Seminario el día 1.º de Octubre antes de mediodía. Los alumnos del Seminario de Estudiantes Pobres se hallarán en el mismo el día 27 de Septiembre, antes de mediodía.

Valencia 25 de Agosto de 1894.—El Rector, *Dr. Vicente Rocafull y Vélaz.*

El Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, ha tenido á bien disponer que no se conceda matrícula de quinto año de Teología y siguientes, á ningún alumno que, al tiempo de pedirla, no acredite haber sido admitido

como interno para el próximo curso en este Seminario Conciliar ó en el Colegio Subsidiario. Rige esta disposición para los alumnos que, no teniendo aprobadas las asignaturas de quinto y sexto de Teología, deseen matricularse en las de Derecho Canónico.

Seminario Conciliar Central de Valencia 1.º de Septiembre de 1894.—El Rector, *Dr. Vicente Rocafull y Vélez*.

Los exámenes extraordinarios para los suspensos y no presentados en los ordinarios, se celebrarán en los días de este mes, en las clases y por el orden de asignaturas que á continuación se expresan.

ASIGNATURAS	DÍAS	CLASES
Lugares Teológicos.	22 y 21	N.º 4
Teología Dogmática (1.º curso).	25 y 26	
Historia Eclesiástica (1.º y 2.º curso).	27, 28 y 29	
Teología Dogmática (2.º y 3.º curso).	24, 25 y 26	N.º 6
Teología Moral (1.º y 2.º curso).	27, 28 y 29	
Antropología (1.º curso).	17, 18 y 19	N.º 1
Hermenéutica Sagrada (1.º y 2.º curso).	20, 21 y 22	
Oratoria Sagrada (1.º y 2.º curso).	24, 25 y 26	
Patrología (1.º y 2.º curso).	27, 28 y 29	
Metafísica.	18	N.º 2
Física y Química.	19	
Psicología y Lógica.	20	
Historia de la Filosofía y Cartas de San Jerónimo.	21	
Ética, Historia Natural y Cartas de San Jerónimo.	22	
Matemáticas y Cartas de San Jerónimo.	24	
1.º curso de Gramática Latina, Geografía é Historia de España.	19 y 20	N.º 1
2.º curso de Gramática Latina é Historia Universal.	21 y 22	
3.º id. de id. y Retórica y Poética.	24 y 25	

Los alumnos se examinarán en cada asignatura por riguroso turno, según la lista que se fijará oportunamente en la puerta del local respectivo.

Los que al ser llamados por el tribunal no comparecieren, se sujetarán á lo que disponga el mismo, de acuerdo con el Rector.

Transcurridos los días señalados para cada asignatura,

quedarán cerrados los exámenes de la misma y los alumnos no presentados perderán el derecho al examen.

Seminario Conciliar Central de Valencia á 6 de Septiembre de 1894.—El Rector, *Dr. Vicente Rocafull y Vélez*.

SECCIÓN DOCTRINAL

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

DECRETUM

Quod S. Augustinus ceterique Patres saepenumero docuerunt de cantus ecclesiastici decore et utilitate, *ut, per oblectamenta aurium, infirmior animus in affectum pietatis assurgat*¹; id Romanorum Pontificum auctoritas sibi integre eximieque perficiendum semper attribuit. Quapropter in hoc Catholicae Liturgiae munus ita Gregorius cognomine Magnus curas ac studia contulit, ut vel ipsam apellationem ab eo sacris concentus sint mutuati. Alii vero, processu temporum, Pontifices, quum nescii non essent quantam huius rei partem sibi divini cultus vindicaret dignitas, immortalis decessoris suis vestigiis insistentes, Gregorianum cantum non modo ad receptam, eandemque probatissimam, numeri formam revocandum, sed etiam ad aptiorem melioremque exemplaris rationem exigendum indesinenter curarunt. Praesertim, post Tridentinae Synodi vota et sanctiones, atque Missalis Romani diligentissime exarati emendationem, Pii V praecepto et auctoritate peractam, de promovendo liturgico cantu magis in dies assidua excelluit solertia Gregorii XIII, Pauli V ac caeterorum, qui, ad incolume Liturgiae decus tuendum, nihil potius et antiquius habuerunt, quam ut rituum uniformitati, sacrorum etiam concentuum uniformitas ubique responderet. Qua in re illud Apostolicae Sedis sollicitudinem iuvit praecipue, quod ipsi curae fuerit Graduale, accurate recognitum et ad simpliciores modos reductum, Ioanni Petro Aloisio Praenestino elaborate praeclareque adornandum committere. Nam mandatum, ut erat dignum homine officii sui perstudioso, docte ille complevit; et celeberrimi magistri praestare valuit industria, ut, iuxta prudentissimas normas, servatisque genuinis characteribus, liturgici concentus reformatio iure conficeretur. Opus tanti momenti illustres Petri Aloisii Praenestini discipuli, insigne eius magisterium et documenta secuti, typis Mediceis Romae excudendum, Pontificum voluntate, susceperunt.—Incoepta tamem huiusmodi experimenta

1 *Confess.*; L. x, c. xxxiii, n. 3.

et conatus non nisi aetati huic demum nostrae absolvere est concessum. Quum enim sa. me. Pius IX liturgici cantus unitatem feliciter inducere quam maxime in votis haberet, a S. R. C. assignandam, eiusdemque ductu et auspiciis munientiam, peculiarem virorum Gregoriani cantus laude praestantium Commissionem in Urbe instituit; eiusque examini editionem subiecit, qua denuo in lucem evulgaretur Graduale Romanum, typis olim Mediceis impressum et Apostolicis Pauli V Litteris approbatum. Hanc dein editionem saluberri-
mo opere absolutam, parique studio et opportunis inductis emendationibus, ad normas a Commissione praescriptas, revisam, sibi valde probari haud semel ostendit, atque authenticam declarare non dubitavit suis Brevibus Litteris, die 30 Maii anno 1873 datis, quarum illa est sententia: «*Hanc ipsam dicti Gradualis Romani editionem Reverendissimis locorum Ordinariis, iisque omnibus quibus Musices sacrae cura est, magnopere commendamus; eo vel magis, quod sit Nobis maxime in votis, ut cum in ceteris, quae ad Sacram Liturgiam pertinent, tum etiam in cantu, una, cunctis in locis ac Dioecesibus, eademque ratio servetur, qua Romana utitur Ecclesia*». —Antecessoris Sui adprobationem decreto confirmare atque extendere e re esse duxit Sanctissimus Dominus Noster Leo Papa XIII. Litteris enim Apostolicis, die 16 Novembris anno 1878, primae Antiphonarii partis, quae Horas diurnas complectitur, novam editionem, ab iisdem viris per S. R. C. deputatis, egregie sane, ut decebat musicos eruditos, atque intelligenter revisam, peculiare commendatione est prosecutus, his sapienter ad Episcopos omnesque Musicae Sacrae cultores verbis usus: «*Itaque memoratam editionem a viris ecclesiastici cantus apprime peritis, ad id a SS. Rituum Congregatione deputatis, revisam probamus, atque authenticam declaramus, Reverendissimis locorum Ordinariis caeterisque, quibus Musices Sacrae cura est, vehementer commendamus, id potissimum spectantes, ut sic cunctis in locis ac Dioecesibus, cum in coeteris, quae ad Sacram Liturgiam pertinent, tum etiam in cantu, una eademque ratio servetur, qua Romana utitur Ecclesia*».

Verum, quemadmodum post Pontificium Pii IX Breve de Graduali, ad ipsam editionis adprobationem in dubium vocandam, controversiae pluries subortae et obstacula sunt permota, ob quae S. C. R., die 14 Aprilis an. 1877, sui muneris esse persensit editionem authenticam adserere, suoque suffragio penitus confirmare; haud haliter, post Apostolicas etiam Leonis XIII Litteras, quin finem contentionibus facerent, sibi adhuc integrum putaverunt nonnulli consilia et decreta negligere de instituto cantus ecclesiastici, constanti Romanae Liturgiae ratione et usu comprobati. Immo, choricis Ecclesiae libris in lucem prolatis, totaque hac re ad exitum egregie perducta, largiores evasere disputationes; et, in conventu cultorum liturgici cantus anno 1882 Aretii habito, validius, excitatae censurae eos moerore affecerunt, qui, in ecclesiastici concentus uniformitate, Apostolicae Sedi unice obtemperandum iure meritoque existimant. Quum autem qui Are-

tium hanc ob causam contenderant, vota quaedam seu postulata de eadem re non tantum in populum prodiderint, verum etiam Sanctissimo Domino Nostro Leoni XIII formulis concinnata exhibuerint, Pontifex idem, negotii gravitate permotus, ut sacrorum concentuum, potissimum vero Gregoriani cantus, unitati et dignitati consuleret, vota illa seu postulata in examen adducenda assignavit peculiari Coetui ab se delecto quorundam Patrum Cardinalium Sacris tuendis Ritibus Praepositorum. Qui, omnibus mature perpensis, exquisitisque insignium quoque virorum sententiis, die 10 Aprilis anno 1883 sine ulla dubitatione decernendum censuerunt: «*Vota seu postulata ab Aretino Conventu superiore anno emissas, ac sedi Apostolicae ab eodem oblata pro liturgico cantu Gregoriano ad vetustam traditionem redigendo, accepta uti sonant recipi probarique non posse. Quamvis enim ecclesiastici cantus cultoribus integrum liberumque semper fuerit ac deinceps futurum sit, eruditionis gratia, disquirere quaenam vetus fuerit ipsius ecclesiastici cantus forma, variaeque eiusdem phases, quemadmodum de antiquis Ecclesiae ritibus ac reliquis Sacrae Liturgiae partibus eruditissimi viri cum plurima commendatione disputare et inquirere consueverunt, nihilominus eam tantum uti authenticam Gregoriani cantus formam atque legitimam hodie habendam esse, quae, iuxta Tridentinas sanctiones, a Paulo V, Pio IX sa. me. et Sanctissimo Domino Nostro Leone XIII atque a Sacra Rituum Congregatione, iuxta editionem nuper adornatam, rata habita est et confirmata, ut pote quae unice eam cantus rationem contineat, qua Romana utitur Ecclesia. Quocirca de hac authenticitate et legitimitate, inter eos, qui Sedis Apostolicae auctoritati sincere obsequuntur, nec dubitandum neque amplius disquirendum esse*».

Attamen postremis hisce annis, diversas ob causas, pristinae difficultates iterum interponi, recentesque immo concertationes instaurari visae sunt, quae vel ipsam tum huius Editionis tum cantus in ea contenti genuinitatem aut infirmare aut penitus impetere aggrederentur. Neque etiam defuere qui ex desiderio, quo Pius IX et Leo XIII, Pontifices Maximi, ecclesiastici cantus uniformitatem summopere commendatam habuerunt, alios quoscumque cantus, in Ecclesiis peculiaribus iampridem adhibitos, omnino vetari inferrent. Ad haec dubia satius enucleanda omnesque in posterum veterum ambiguitates arcendas, Sanctitas Sua iudicium hac de re deferendum constituit Congregatione Ordinariae omnium Patrum Cardinalium Sacris tuendis Ritibus Praepositorum, qui, in coetibus die 7 et 12 Iunii nuper clapsi convocatis, resumptis omnibus ad rem pertinentibus aliisque mox exhibitis mature perpensis, unanimi responderunt sententia: «*Servandas esse dispositiones sa. me. Pii IX in Brevis «Qui choricis» die 30 Maii 1873; Sanctissimi Domini Nostri Leonis Papae XIII in Brevis «Sacrorum Concentuum» diei 15 Novembris 1878; ac S. R. C. in Decreto diei 26 Aprilis 1883*». — Quod autem ad libertatem attinet, qua Ecclesiae peculiare cantum legitime invectum et adhuc adhibitum possint retinere, Sacra eadem

Congregatio decretum illud iterandum atque inculcandum statuit quo, in coetu die 10 Aprilis an. 1883 habito, plurimum hortabatur omnes locorum Ordinarios aliosque ecclesiastici cantus cultores, ut Editionem praefactam in Sacra Liturgia, ad cantus uniformitatem servandam, adoptare curarent, quamvis illam, iuxta prudentissimam Sedis Apostolicae agendi rationem singulis Ecclesiis non imponeret.

Facta autem de his omnibus per infrascriptum S. R. C. Praefectum Sanctissimo Domino Nostro Leoni XIII fideli relatione, Sanctitas Sua Decretum Sacrae Congregationis ratum habuit, confirmavit, et publici iuris fieri mandavit die 7 Iulii an. 1894.—✠ Caj. Card. ALOISI-MASELLA, *Praefectus*.—L. ✠ S.—ALOISIUS TRIPEPI, S. R. C. *Secretarius*.

CONSULTA A LA S. C. DE RITOS

Por mandato del Rvdmo. Sr. Obispo de Urgel, el actual Maestro de Ceremonias de su Santa Iglesia Catedral expuso humildemente á la Sagrada Congregación de Ritos, para la oportuna resolución, las siguientes dudas: I. El subdiácono, en la Misa Pontifical, ¿debe colocarse á la diestra del diácono en el lado de la Epístola, ya para rezar juntamente con el Obispo el *Agnus Dei*, ya para echar el agua cuando el Pontífice se purifica después de la Comunión (tal es la sentencia de Martinucci), ó para dar al diácono las vinajeras, como dicen otros con Baldeschi? Y en caso negativo: II. ¿Al menos está obligado á ascender á los actos predichos, y lo mismo al *Sanctus*, en donde sea costumbre?

Resp. Ad I, negative in omnibus, et servetur caeremoniale Episcoporum, lib. II, cap. VIII, núm. 75 et 76, et *Rub. Missalis Romani Ritus celebrandi Missam*, tit. X, núm. 8.—*Ad II, negative, servetur caeremoniale Episcoporum*.

EL MATRIMONIO ENTRE CATÓLICOS Y CISMÁTICOS

EL BAUTISMO Y EDUCACIÓN DE LOS HIJOS CUANDO LOS PADRES
SON DE DIVERSO RITO CATÓLICO

Con fecha 11 de Abril de 1894, el Emmo. Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de *Propaganda fide*, en contestación á algunas dudas propuestas por el Sr. Obispo de Fort-Waine, declara que en la celebración del matrimonio mixto

entre católicos y cismáticos deben exigirse las mismas condiciones canónicas que en los matrimonios contraídos entre católicos y herejes, y tocante al Bautismo y educación de los hijos nacidos de padres católicos, pero de rito diverso, determina como norma general que, así los hijos como las hijas, deben ser bautizados y educados en el rito católico del padre.

Illustrissime et Rme. Domine:

Litteris tuis ad hanc S. Congregationem quaedam proposuisti dubia quorum solutionem postulabas, nempe:

1.^o *An matrimonia Catholicos inter et Schismaticos, quae in hisce regionibus facile evenire possunt, quoad condiciones canonicas praemitti solitas, aequiparanda sint matrimoniis mixtis i. e: Catholicos inter et haereticos (baptizatos) contrahendis.*

2.^o *Utrum in ritu baptizari et educari debeant filii filiaeque parentum Catholicorum quidem sed ad diversos ritus pertinentium veluti ad Romanum, Ruthenum, Armenum, etc.*

Porro omnibus mature perpensis respondendum censeo propositis dubiis ut sequitur:

Ad 1.^{um} Affirmative.

Ad 2.^{um} Filii familias generatim loquendo baptizari et educari debent in ritu patris.

De la Revista *La Ciudad de Dios*.

DECRETO DE LA S. C. DE RITOS

prohibiendo que se celebre con Rito especial el centenario de la natividad de los Santos

Postremis hisce temporibus mosinvalescere coepit ut centenaria commemoratio diei natalis aliquorum Caelitum per-solemni pompa recoleretur. Hinc a Sacra Rituum Congregatione petitum fuit declarari: Utrum temporalis nativitas alicuius Sancti vel Beati, excepta illa Deiparae Virginis nec non S. Ioannis Baptistae, celebrari possit liturgico ritu vel alio Sacrae solemnitatis modo?

Huiusmodi Dubium quum in Ordinariis Sacrorum Rituum Congregationis Comitiis subsignata die ad Vaticanum habitis, a me infrascripto Cardinali Praefecto propositum fuerit. Emi. Rmi. Patres ita rescribere censuerunt:

Negative, etiam celebratio fieret die obitus vel alio quocumque die memoriae eiusdem Sancti vel Beati adsignato. Die 19 December 1893.

Facta autem de his Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papae XIII per meipsum infrascriptum Cardinalem Praefectum relatione, Sanctitas Sua sententiam eiusdem Congregationis adprobavit, eamque per praesens Decretum evulgari mandavit ut ab omnibus et ubivis religiosissime servetur. Die 21 iisdem mense et anno. —CAJ. CARD. ALOISI-MASELLA, S. R. C. Praef.—VINCENTIUS NUSSI, Secret.

SOBRE LA OBLIGACIÓN DE RECHAZAR AL PADRINO HEREJE
EN LA ADMINISTRACIÓN DEL BAUTISMO

En una parroquia de Hungría aconteció el hecho tan lamentable como irracional de que una mujer apostatase de la fe católica porque en el Bautismo de un hijo suyo se había negado el Párroco á admitir el padrinazgo de un hereje, conforme á las prescripciones de la ley eclesiástica. Teniendo en cuenta este hecho y otros que pudieran ocurrir, había razón para dudar si podría aplicarse á este caso una declaración de la Sagrada Penitenciaría (10 de Diciembre de 1860) en que se determina que, así en el Matrimonio como en el Bautismo, el esposo ó el padrino respectivamente excomulgados, pueden ser admitidos á la celebración ó rito católico en el caso de que, rechazándolos pudieran sobrevenir graves daños espirituales á las almas. Preguntábase, pues, al Sagrado Tribunal del Santo Oficio: Si puede extenderse esa misma doctrina á los padrinos herejes, ó sí por el contrario, es preferible en tales casos prescindir del padrino en la administración del Bautismo solemne. La respuesta del Santo Tribunal ha sido negativa para la primera parte, y afirmativa para la segunda.

Utrum haec declaratio etiam ad patrilinos haereticos extendi possit; an vero praestet sicut nonnulli volunt, in huiusmodi casibus difficilibus baptismum sine patrino administrare. Sacra Romana et Universalis Inquisitio feria IV, die 3 Maii 1893, respondere censuit:

Negative et praestare ut baptismum conferatur sine patrino, si aliter fieri non possit.

SECCIÓN DE NOTICIAS

El día 2 de los corrientes salió, en dirección á Vichy, nuestro Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal, acompañado del Sr. Secretario D. Salvador Castellote.

Ha quedado encargado del Gobierno Eclesiástico el Muy I. Sr. D. Francisco García, Provisor y Vicario General.

Se recuerda á los Sres. Curas Párrocos, que, valiéndose de las juntas formadas en cada feligresía con motivo de la Peregrinación obrera á Roma, procuren promover inscripciones de socios, y exhortar á sus respectivos fieles á que del modo y manera que sea posible, auxilien y favorezcan la consecución de los laudables fines que se propone la Asamblea de Tarragona, para la que ha dado ya Su Santidad la Bendición Apostólica y su autorizado beneplácito.

Las suscripciones y trabajos para el Congreso tarracónense se reciben en la Secretaría del Palacio Arzobispal.

Ha sido nombrado Arcipreste del Distrito de Enguera el Presbítero D. Vicente Martí Soler, Cura propio de Bolbaite, y cesado en ese cargo el Presbítero D. Vicente Pérez, Párroco propio de la citada villa.

Congreso Eucarístico.—Comisión de Exposición.—Los señores premiados en la Exposición Artístico-Eucarística Nacional, verificada en esta ciudad con motivo del Congreso, podrán pasarse por la Secretaría del Palacio Arzobispal á recoger sus diplomas y medallas, debiendo para ello presentar algún documento que identifique su personalidad.

Valencia 31 de Agosto de 1894.—El Secretario, *Salvador Castellote*.

Con la aprobación de nuestro Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal, se han practicado en la ciudad de Alcoy los santos Ejercicios espirituales, bajo la dirección del R. P. Agustín Marroquín, Sacerdote de la Misión.

Han acudido á ellos los Sres. Sacerdotes siguientes:

D. Francisco Navarro, Cura.—D. Matías Tort.—D. José Vilaplana.—D. Gonzalo González.—D. Camilo Terol.—Don Vicente Carbonell.—D. Antonio Pascual.—D. Miguel Gozábez.—D. Ramón Jordá.—D. José Jordá.—D. Francisco Moltó.

—D. Eugenio Farches.—D. Rafael Santonja.—D. Miguel Gisbert.—D. José Valor.—D. Miguel Pascual.—D. Jorge Gisbert.—D. Joaquín Gil.—D. Emilio Pascual.—D. Miguel Juliá.—Don Ricardo Muntó.—D. Miguel Aracil.—D. Gil Abad.—D. Eduardo Cantó.—D. Antonio Paes.—D. José Pérez.—D. Mauro Berenguer.—D. Rafael Domenech.—D. Modesto Espinós.—Don Enrique Crespo.—D. Rafael Pérez.—D. Leonardo Blanes.—D. Vicente Mira, Cura.

—También han terminado felizmente los Santos Ejercicios espirituales que los Sres. Sacerdotes de los Arciprestazgos de Jijona y Cocentaina, han practicado en el Convento de PP. Franciscanos de esta última población, bajo la dirección del Rvdo. P. José Moltó, S. J. Han asistido los señores siguientes:

D. Enrique Moltó, Ecónomo.—D. Vicente Sorita, Cura.—D. Joaquín Visedo, Cura.—D. Juan Bautista Andani, Cura.—D. Agustín Morales, Cura.—D. José Vallado, Cura.—D. Antonio Blanquer, Cura.—D. Juan Bautista Reig, Cura.—Don Juan Bautista Soucase, Ecónomo.—D. Francisco Nicoláu, Coadjutor.—D. Juan Moltó, Pbro.—D. Vicente Monllor, Coadjutor.—D. José María Llopis, Ecónomo.—D. Elías Carbonell, Coadjutor.—D. Blas Reig, Pbro.—D. José María Reig, Pbro.—D. Ramón Ibáñez, Pbro.—D. Francisco Moltó, Coadjutor.—D. Vicente Merín, Coadjutor.

Rogamos á los Sres. Sacerdotes que deseen practicar los santos Ejercicios espirituales en Agullent, y que todavía no se hayan inscrito, lo hagan á la mayor brevedad, advirtiéndoles que en la primera tanda que comenzará el día 10 y terminará el 20 de Septiembre, no pueden admitirse más; sólo en la segunda que se verificará en los días del 20 al 30 del mismo Septiembre, podrán inscribirse algunos.

El día 19 del pasado Agosto tuvo lugar en el pueblo de Sedaví la solemne inauguración de un Círculo Católico Obrero, á la que asistió nuestro Emmo. y Rvdmo. Prelado.

Terminado tan magnífico acto S. Ema. dirigió á Su Santidad un telegrama felicitándole por su fiesta onomástica y dándole cuenta del nuevo Círculo.

El Sr. Cardenal recibió la siguiente afectuosísima contestación:

«Roma 20.—En nombre de Su Santidad agradezco á vuestra Ema. felicitación onomástica, y encárgole participar ben-

dición Círculo Católico Obreros, inaugurado por vuestra Emi-
nencia.—*M. Cardenal Rampolla.*»

El día 5 del pasado Mayo se inauguró en Alboraya la Ado-
ración Nocturna. Se celebró solemne Vigilia, á la que asistie-
ron gran número de adoradores de la Sección de Valencia. El
infatigable propagador de esta piadosa devoción, D. Justo
Martínez Alcayne, dirigió la palabra, á primera hora de la
noche, al piadoso pueblo de Alboraya que llenaba la iglesia.
El altar estaba adornado con tanto gusto como riqueza. Fué
Director espiritual de la Vigilia el Illmo. Sr. Dr. D. Ramón
Peris Mencheta, Obispo electo de Coria, al que ayudaron con
laudable celo el Sr. Cura Párroco y Vicarios de la población.

—En la noche del día 23 del pasado Junio, fué inaugurada
la reparadora Obra de la Adoración Nocturna en Mislata.

Dirigió la palabra á los fieles el Sr. Martínez Alcayne.
Concurrió á la Vigilia, que fué solemne, la comisión de inau-
guraciones del Consejo Diocesano de la Obra. El Rvdo. señor
Cura Párroco y el Sr. Vicario prestaron su valiosa coopera-
ción, y los nuevos adoradores nocturnos de Mislata quedaron
llenos de santo entusiasmo y de fervorosos propósitos.

—En la noche del 30 del mismo mes, se inauguró en el pue-
blo de Ribarroja la Vigilia de la Adoración Nocturna.

En el último tren procedente de Valencia de dicho día 30,
llegó á Ribarroja la comisión inauguradora del Consejo
Diocesano de la Obra, que fué recibida en la estación por
el Reverendo Clero, Sr. Alcalde, algunos concejales y gran
número de personas distinguidas de la población. Ésta es-
taba espléndidamente adornada. Todas las casas de la po-
blación, sin excepción alguna, hasta las más pobres, esta-
ban iluminadas, y las paredes de sus fronteras elegantemente
adornadas. En las calles veíanse multitud de arcos de ramaje
y tela, caprichosamente iluminados, de suerte que presen-
taba la población un efecto sorprendente y maravilloso.

Comenzada la Vigilia, dijo desde el púlpito el Rvdo. señor
Cura de la población las oraciones de la noche. No obstante
ser de grandes dimensiones el templo parroquial, estaba lleno
de una compacta y apiñada muchedumbre. La Sagrada Cáte-
dra la ocupó el Sr. D. Justo Martínez Alcayne, que, con
fervorosas palabras, inculcó al pueblo fiel el amor al augustí-
simo Sacramento. Fué tan bien acogida la Obra en Ribarroja,
que, desde el principio, se formaron dos turnos compuestos
de gran número de adoradores; y no obstante hacerse rele-

vos de las guardias cada cuarto de hora, no pudieron todos hacer vela. El Oficio del Santísimo se cantó solemnemente, terminando á las 3 y 30 de la mañana. Terminada la Misa de Comunión, en la que la recibieron todos los adoradores, y abiertas las puertas del templo, se dijo otra en la que gran número de fieles recibió el Pan Eucarístico; se organizó la procesión compuesta de brillante cortejo, formado de centenares de hombres con cirios y que recorrió las principales calles de la villa. S. D. M. era llevada bajo palio en andas por cuatro Sacerdotes; daban la guardia de honor la fuerza de la Guardia civil; la capa la llevaba el Rvdo. Sr. Cura Párroco, presidían las autoridades, seguía á éstas la banda de música y multitud de señoras con luces. Delante de S. D. M. iban incensarios y seminaristas con bandejas de flores. Tres notas culminantes tuvo la procesión eucarística. Fué la primera el ejemplar recogimiento, compostura y devoción que observaron, no sólo los que formaban, sino todo el pueblo que la presencié: era el silencio y recogimiento tan grande, que cuando se dejaba de cantar ó de tocar la música se percibían perfectamente el canto de los pájaros en los vecinos campos, como si aquéllos quisieran también tomar parte en aquel grande acto de adoración y alabanza que se tributaba á la inmensa Majestad del Dios Creador. La segunda nota culminante fué la enramada con que se cubrió el suelo de todas las calles por donde pasó el brillante cortejo. Esta enramada, formada de plantas olorosas, tenía 20 centímetros de espesor. La tercera nota fué el adorno é iluminación de las calles, á más del que anteriormente hemos descrito de que todas las casas, hasta las más pobres, estaban iluminadas y adornadas sus fronteras; por todas las calles se formó una especie de valla con cañas verdes que producía un efecto nuevo y hermoso. En casa del católico y rico propietario D. Fernando María Pastor y Marqués se había dispuesto, en la parte exterior de la frontera, un riquísimo altar en donde se colocó á Su Divina Majestad, se le incensó y adoró. Momento solemne en que todos lloraban de santa alegría. La procesión de Ribarroja fué un verdadero acto triunfal de la Eucaristía é hizo vislumbrar las delicias del cielo.

A los acordes de la Marcha real penetró S. D. M. en el templo y después de la Reserva y bendición, transcurrido breve tiempo, se volvió á descubrir para cantarse una solemne Misa, con que terminó esta Vigilia de inauguración.

Asistieron á la misma el celosísimo Sr. Cura Ecónomo D. Francisco Poquet, D. José Colomer, Vicario; D. Justo

Martínez Alcayne; D. José Palacio, Cura de Jalón; D. José Aparicio, Cura de la Puebla; D. Francisco Lledó, Capellán del Poyo; D. Vicente Vidal, agregado á la Catedral, y otros señores Sacerdotes, cuyos nombres sentimos no recordar.

Ribarroja se ha ganado legítimamente el título de Eucarística.

SOCIOS INSCRITOS PARA EL CONGRESO CATÓLICO DE TARRAGONA

(Continuación)

TITULARES

Excmo. Sr. D. Vicente Gadea Orozco, Catedrático de la Universidad.

Sr. D. Ginés Segarra Rubio, Ecónomo de la Parroquia de San Esteban.

» Enrique Gomis Garrigues, Ecónomo de la Parroquia de San Bartolomé.

M. I. Sr. Dr. D. Juan Garrido Garrido, Canónigo Magistral.

Illmo. Sr. D. Antonio Sanz Bremón, Abogado y Caballero de San Gregorio el Magno.

Sr. D. Ricardo González Hervás, Propietario.

HONORARIOS

Sr. Director del Colegio de Vocaciones Eclesiásticas de San José.

Sr. D. Mariano Martín Castanys, Ecónomo de Burjasot.

SUSCRIPCIÓN *para ofrecer al Excmo. Sr. Marqués de Comillas, un objeto alegórico á la Peregrinación Nacional Obrera á Roma.*

	Pesetas.	Cs.
Suma anterior.	265	75
Sr. D. Blas Sala Valls, Bocairente.. . . .	1	
» José Ramón Soler, Cura de id.. . . .	3	
Sr. Cura de Chirivella.	1	
Sr. D. Domingo Martínez Vercher, Carlet.	1	
» Juan Bautista Lliso Aranda, Coadjutor de id.	1	
» Valeriano Ferrer, Regente de Benisivá.	2	
Suma.. . . .	274	75



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección oficial: *Secretaría de Cámara*: Circular sobre el Rosario.—Ejercicios espirituales en *Sancti Spiritus*.—Programa sobre la celebración del cuarto Congreso Católico Nacional de Tarragona.—Sección doctrinal: Carta circular dirigida por orden de Su Santidad sobre la predicación sagrada.—Reglamento para la música sagrada, compuesto por la S. C. de Ritos.—Dudas sobre la interpretación del Decreto *Auctis*.—Subsanación de todas las erecciones de Cofradías del Santísimo Rosario *ad cautelam*.—Congreso Católico de Tarragona.—Socios inscritos para el Congreso Católico de Tarragona.

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 28

Con el objeto de que los fieles puedan santificar de una manera especial el mes de Octubre por medio de la devoción del Santísimo Rosario y lucrar las copiosas gracias é indulgencias concedidas por nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, reproducimos las disposiciones dadas en años anteriores y muy particularmente las dictadas en la circular inserta en el tomo I, pág. 461 de este BOLETÍN.

Al mismo tiempo, deseando el M. I. Sr. Gobernador Eclesiástico, S. P., secundar los deseos manifestados por el Eminentísimo Sr. Cardenal Parocchi, Vicario General de Su Santidad, á nuestro Rvdmo. Prelado, de que se haga en todas las iglesias y Dominicas de Octubre una Colecta para el Santuario del Rosario de Lepanto, ruega á los Rvdos. Párrocos y demás Sacerdotes que tengan cura de almas, procuren estimular á los fieles, especialmente en los días señalados, para que contribuyan con su óbolo á los indicados fines.

Valencia 19 de Septiembre de 1894.—*José María Arcos*, Vicesecretario.

EJERCICIOS ESPIRITUALES

Con objeto de que los Rvdos. Sacerdotes de los Arcipresbiterios de Sagunto, Lucena y Moncada puedan practicar con más comodidad los santos Ejercicios Espirituales, se ha dispuesto se verifiquen en el Convento de *Sancti Spiritus* dos tandas, de cuarenta ejercitantes cada una, desde el día 11 hasta el 19 y desde el 22 al 30 del próximo Octubre.

Rogamos, pues, á todos los Sres. Sacerdotes de la Diócesis que quieran hacer los santos Ejercicios en el indicado Convento, se sirvan avisar con anticipación á esta Secretaría de Cámara, manifestando en cuál de las dos tandas prefieren entrar, á fin de preparar cuanto sea conducente al mayor aprovechamiento de los que concurran.

Las pláticas preparatorias tendrán lugar, para los ejercitantes de la primera tanda, el día 11, y para los de la segunda el día 22, á las seis y media de la tarde.

Valencia 19 de Septiembre de 1894.—*José María Arcos*, Vicesecretario.

Llamamos la atención de los Rvdos. Párrocos para que impidan, implorando al efecto, si menester fuere, el auxilio de la autoridad civil, las peroratas de un niño, cuyo padre, prevaleciéndose de la autorización que obtuvo de esta autoridad eclesiástica para expender libros de propaganda católica, le hace pronunciar discursos, inconvenientes muchas veces, y sin que para ello tenga misión superior.

PROGRAMA

DE LA

CELEBRACIÓN DEL CUARTO CONGRESO CATÓLICO NACIONAL

DÍA 16 DE OCTUBRE

Por la mañana, á las siete y media, recibirán los Socios del Congreso la Sagrada Comunión en la Misa que celebrará uno de los Sres. Obispos en la Capilla de Santa Tecla de la Catedral.

A las diez, Misa Pontifical en la misma Santa Iglesia Metropolitana, predicando el Excmo. Sr. Dr. D. José Morgades, Obispo de Vich.

SESIÓN INAUGURAL

DÍA 16, A LAS TRES DE LA TARDE

Himno *Veni Creator*.

Apertura del Congreso por el Excmo. Sr. Presidente

Lectura del Mensaje á Su Santidad y de las adhesiones recibidas.

Constitución de las Secciones.

SESIÓN PRIMERA

DÍA 17, Á LAS DIEZ DE LA MAÑANA

Antífona *Veni Sancte Spiritus*.

Discurso del Excmo. Sr. Conde del Asalto, Barón de las Cuatro Torres, sobre las tesis:

«Los derechos imprescriptibles del Romano Pontífice á la soberanía temporal, necesaria para su independencia, son derechos de todos los católicos; mientras no sean atendidas las reclamaciones del Padre Santo, no deben cesar las protestas de sus hijos.»

Discurso breve del M. I. Sr. D. Jaime Collell, Canónigo de la Catedral de Vich, sobre la tesis:

«Impulso dado por el Dr. D. Jaime Balmes á los modernos estudios sociológicos.»

Discurso del Dr. D. Faustino Álvarez del Manzano, Catedrático de Derecho de la Universidad Central, sobre la tesis:

«Deberes del Estado Católico para con la Iglesia, y dificultades que la de España encuentra en el ejercicio de la independencia de que debe gozar, según el último Concordato.»

Termina con la Antífona *Tu es Petrus*.

SESIÓN SEGUNDA

DÍA 18, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA

Antífona *Veni Sancte Spiritus*.

Discurso del Sr. Marqués de Valle Ameno, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, sobre la tesis:

«Derecho de propiedad de la Iglesia, y su estado actual, después de las vicisitudes por que han pasado los bienes eclesiásticos en España.»

Discurso breve del M. I. Sr. D. Antonio Balcells Suelves, Magistral de la Metropolitana de Tarragona, sobre la tesis:

«Utilidad de los Círculos católicos de obreros.»

Discurso del Dr. D. Eduardo Sanz y Escartín, Bibliotecario del Senado é individuo de la Real Academia de ciencias morales y políticas, sobre la tesis:

«Necesidad de que la agremiación de las clases obreras esté basada en la Religión católica, para contrarrestar la propaganda del socialismo y anarquismo.»

Antífona *Tu es Petrus*.

SESIÓN TERCERA

DÍA 19, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA

Antífona *Veni Sancte Spiritus*.

Discurso del Dr. D. Antonio José Pou y Ordinas, Catedrático de la Universidad de Barcelona, sobre la tesis:

«No es posible el derecho separado de la moral, ni la moral sin religión.»

Discurso breve del M. I. Sr. D. José Brugulat, Arcediano de la Catedral de Lérida, sobre la tesis:

«El Arzobispo D. Antonio Agustín, considerado como romanista y canonista.»

Discurso del Excmo. Sr. D. Manuel Durán y Bas, Senador del Reino, sobre la tesis:

«Necesaria influencia de la filosofía cristiana en los Códigos penales y en las instituciones penitenciarias de nuestros días.»

Antífona *Tu es Petrus*.

SESIÓN CUARTA

DÍA 20, A LAS TRES DE LA TARDE

Antífona *Veni Sancte Spiritus*.

Discurso del M. I. Sr. D. Celestino Ribera, Canónigo de la Catedral de Barcelona, sobre la tesis:

«Causas generatrices del socialismo y anarquismo y su antídoto en la doctrina católica.»

Discurso breve del M. I. Sr. D. Antonio Oms, Penitenciario de la Catedral de Gerona, sobre la tesis:

«Ideal de la familia cristiana en la práctica de la vida.»

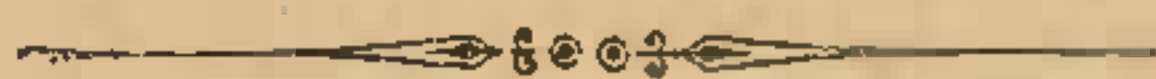
Discurso del Dr. D. José Escrig de Olóriz, sobre la tesis:

«El Pontificado ha salvado á los pueblos cristianos en las grandes crisis de la historia.»

Antífona *Tu es Petrus*.

DÍA 21

A las nueve y media Misa Pontifical y *Te Deum* de acción de gracias, oficiando probablemente el Excmo. y Rvdmo. Señor Nuncio de Su Santidad en estos Reinos, y predicando uno de los Rvdmos. Prelados.



SECCIÓN DOCTRINAL

CARTA CIRCULAR

SOBRE LA PREDICACIÓN SAGRADA

DIRIGIDA DE ORDEN DE SU SANTIDAD EL PAPA LEÓN XIII, POR LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE OBISPOS Y REGULARES Á TODOS LOS ORDINARIOS DE ITALIA Y Á LOS SUPERIORES DE LAS ÓRDENES Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS.

La Santidad de nuestro Señor el Papa León XIII, muy interesada por el apostólico ministerio de la predicación, siempre necesaria, y más en estos tiempos, para la instrucción del pueblo cristiano, ha sabido, no sin gran dolor, que en la manera de anunciar la divina palabra se han introducido, de algún tiempo á esta parte, graves abusos que la hacen inútil ó despreciable, ó, por lo menos, estéril é infructuosa. Por lo que, siguiendo la norma de sus predecesores ¹, ha dispuesto que esta Sagrada Congregación de Obispos y Regulares se dirija á los Ordinarios de Italia y á los Superiores generales de las Órdenes Regulares, para excitar vivamente su vigilancia y celo, á fin de que procuren desaparezcan por completo estos abusos. Obedeciendo, por tanto, á los augustos mandatos del Santo Padre, esta Sagrada Congregación presenta á los Rvdmos. Ordinarios y Superiores de las Órdenes Regulares é Institutos eclesiásticos las siguientes reglas, para que, con toda diligencia y premura, cuiden de su observancia:

1.º Primeramente, y por lo que se refiere á las cualidades del orador sagrado, procuren no confiar un ministerio tan santo al que no esté adornado de verdadera piedad cristiana y lleno de un grande amor á Nuestro Señor Jesucristo, sin lo que no serán más que *aes sonans et cymbalum tinniens* ²; ni podrán tener aquel celo por la gloria de Dios y la salvación de las almas, que deben ser el sólo móvil y el sólo fin de la predicación evangélica. Esta piedad cristiana, tan necesaria

1 Entre otros, Clemente X, Inocencio XI, Inocencio XII, Benedicto XIII: ya con actos pontificios, ya por medio de la Sagrada Congregación del Concilio, ó la de Obispos y Regulares, dieron, según las necesidades de los tiempos, sabias disposiciones respecto á la predicación sagrada.

2 I Cor., XIII, 1.º

á los predicadores, es preciso que también resplandezca en su conducta exterior, la que no debe estar en contradicción con sus enseñanzas, ni tener nada de secular y mundana, sino ser tal que los haga *ministros Christi et dispensatores mysteriorum Dei*¹; pues, de otro modo, como observa Santo Tomás, si la doctrina es buena y el predicador malo, *ipse est occasio blasphemiae doctrinae Dei*². Con la piedad y con la virtud cristiana es preciso que vaya unida la ciencia; pues es manifiesto y comprobado por una continua experiencia, que la predicación verdaderamente sólida, ordenada y fructuosa es en vano esperarla de aquellos que, poco nutridos con buenos estudios, especialmente sagrados, y confiados en cierta locuacidad que les es natural, suben al púlpito con poca ó ninguna preparación. Éstos, por lo regular, no hacen más que perder el tiempo, sin advertir que atraen el desprecio y la burla; á ellos se dice: *Quia tu scientiam repulisti, ego repellam te ne sacerdotio fungaris mihi*³.

2.º Cuando el Sacerdote se halle adornado de las expresadas cualidades, y no antes, los Rvdmos. Obispos y los Superiores de las Órdenes Regulares podrán confiarles el gran ministerio de la divina palabra; pero vigilando para que fielmente se atengan á aquellas materias que son verdaderamente propias de la predicación sagrada. Tales materias están indicadas por el Divino Redentor cuando dice: *Praedicate Evangelium*⁴.... *Docentes eos servare omnia quaecumque mandavi vobis*⁵. Conforme á estas palabras escribe el Angélico: *Praedicatores debent illuminare in credendis, dirigere in operandis, vitanda manifestare, et modo comminando, modo exhortando, hominibus praedicare*⁶. Y el Santo Concilio de Trento: *Anunciantes eis vitia quae eos declinare et virtutes quas sectaris oportet, ut poenam aeternam evadere et coelestem gloriam consequi valeant*⁷. Y más ampliamente aún el Sumo Pontífice Pío IX, de santa memoria, en las siguientes palabras: *Non nos metipsos, sed Christum crucifixum praedicantes, sanctissima religionis nostrae dogmata et praecepta, iuxta catholicae Ecclesiae et Patrum doctrinam, gravi ac splendido*

1 I Cor., iv, 1.º

2 Comment. in Matt., v.

3 Os., iv, 6.º

4 Marc., xvi, 15.

5 Matt., xxxiii, 20.

6 Loco citato.

7 Ses. v, cap. 2.º *De Reformat.*

*orationis genere, populo dare aperteque annuncient, peculiaria singulorum officia accurate explicent, omnesque a flagitiis deterreant, ad pietatem inflamment, quo fideles, Dei verbo salubriter refecti, vitia omnia declinent virtutes sectentur, atque ita aeternas poenas evadere et coelestem gloriam consequi valeant*¹. Donde claramente aparece que el Símbolo y el Decálogo, los preceptos de la Iglesia y los Sacramentos, las virtudes y los vicios, los deberes propios de las diversas clases sociales, los novísimos del hombre y otras semejantes verdades eternas, deben formar la materia ordinaria de la predicción sagrada.

3.º Estos gravísimos asuntos son hoy indignamente descuidados por muchos predicadores, que *quaerentes quae sua sunt, non quae Iesu Christi*², y conociendo bien que no son estas las materias más á propósito para obtener el aura popular que ambicionan, los abandonan enteramente, especialmente en la Cuaresma y en otras ocasiones solemnes, y en su lugar y cambiando el nombre sustituyen el antiguo *sermón* con un género mal entendido de *conferencias*, que sirve para excitar la mente y la fantasía, pero no para mover la voluntad y reformar las costumbres. No consideran que el sermón moral aprovecha á todos, y las conferencias son ordinariamente para pocos, y que estos pocos saldrían más corregidos en sus costumbres, es decir, mejor dispuestos para ser más castos, más humildes, más obedientes á la autoridad de la Iglesia, y con sólo esto tendrían la mente libre de mil prejuicios contra la fe, y más dispuesta á recibir la luz de la verdad; porque los errores religiosos, principalmente en los pueblos católicos, tienen generalmente sus raíces, más en las pasiones del corazón que en las aberraciones de la mente, según aquello que está escrito: *De corde exeunt cogitationes malae..... blasphemiae*³. Por lo que sobre las palabras del salmista: *Dixit insipiens in corde suo: non est Deus*⁴, sabiamente insiste San Agustín: *In corde suo, non in mente sua*.

4.º Con esto no se quiere condenar de un modo absoluto el uso de las conferencias, que, estando bien dirigidas, pueden ser en ciertos casos utilísimas y necesarias, en medio de tantos errores como se levantan contra la Religión; pero si

1 Litt., Enc. 6, Nov. 1846.

2 I Cor., XIII, 5.º

3 Matt., xv, 19.

4 Ps., XIII, 1.º

se quiere que desaparezcan por completo del púlpito aquellas oraciones pomposas que tratan argumentos más especulativos que prácticos, más civiles que religiosos, más aparatosos que de provecho, y que acaso sean más apropiados á la lucha en los periódicos y en las aulas académicas, pero que no se acomodan ciertamente á la santidad del lugar. En cuanto á aquellas conferencias que tienen por objeto defender la Religión de las impugnaciones de sus enemigos, son, es verdad, de cuando en cuando necesarias; pero su peso no es para todos los hombros, sino para los más robustos. Y aun estos valerosos oradores deben emplearlas con gran cautela, porque tales apologías conviene hacerlas solamente en aquellos lugares, en aquellos tiempos y en aquellas ocasiones en que haya una verdadera necesidad y en que se pueda esperar un buen resultado; de lo que es evidente que los jueces más competentes no pueden ser otros que los Ordinarios. Conviene hacerlas de manera que la demostración tenga su base profunda en la doctrina sagrada, más que en los argumentos humanos y naturales, y con tal solidez y claridad, que se evite el peligro de que en ciertas inteligencias queden más impresos los errores que la verdad opuesta, y abran mayor brecha las objeciones que las respuestas. Sobre todo, ha de tenerse muy presente que el uso excesivo de las conferencias no haga caer en desestimación y en desuso los sermones morales, como si éstos fueran de un orden secundario y de menor importancia que la polémica, y por lo mismo sólo para el vulgo de predicadores y del auditorio; porque la verdad es que la predicación moral es la más necesaria para la generalidad de los fieles, y no menos noble que la polémica; y por eso los más valientes y celebrados oradores, al hallarse ante un auditorio muy escogido y numeroso, deben, al menos de cuando en cuando, emplearla con gran celo. Si así no lo hicieren, este gran auditorio estaría condenado á oír siempre hablar de errores, que por lo general no profesan la mayoría de los que lo forman, y en cambio nada de los vicios ni de las culpas, que en tales concursos suelen abundar más que en otros menos numerosos.

5.º Si se notan muchos abusos en la elección de los temas, otros no menos graves hay que deplorar en la forma de tratarlos. Respecto á esto, enseña claramente Santo Tomás, que, para ser verdaderamente *lux mundi*, *tria debet habere praedicator verbi divini: primum est stabilitas ut non debiet a veritate; secundum est claritas ut non doceat cum obscu-*

*ritate; tertium est utilitas, ut quaerat Dei laudem et non suam*¹. Pero, por desgracia, la forma de muchos sermones modernos, no sólo está lejos de la claridad y sencillez evangélica que debe caracterizarla, sino que se enreda en ambages y en materias abstrusas superiores á la común capacidad del pueblo, y hace brotar de los labios aquel piadoso lamento: *Parvuli petierunt panem, et non erat qui frangeret eis*².

Lo peor es que con frecuencia falta aquella sagrada impresión, aquel álito de piedad cristiana y aquella unción del Espíritu Santo por las que el orador sagrado debiera siempre poder decir de sí: *Sermo meus et praedicatio mea non in persuasibilibus humanae sapientiae verbis, sed in ostensione spiritus et virtutis*³. En cambio, fundándose casi únicamente *in persuasibilibus humanae sapientiae verbis*, poco ó nada se cuidan de la *palabra divina*, de la Sagrada Escritura, que debe ser la primera fuente de la elocuencia sagrada, como enseña el mismo Sumo Pontífice felizmente reinante, con palabras gravísimas que creemos oportuno referir: «Haec propria et singularis Scripturarum virtus, a divino afflatus Spiritus Sancti profeta, ea est quae oratori sacro auctoritatem addit, apostolicam praebet dicendi libertatem, nervosam victricemque tribuit eloquentiam. Quisquis enim divini verbi spiritum et robur eloquendo refert, ille *non loquitur in sermone tantum, sed et in virtute, et Spiritu Sancto et in plenitudine multa*⁴. Quamobrem in docendi sunt praepostere improvideque facere, qui ita conciones de religione habent, et praecepta divina enunciant, nihil ut fere afferant nisi humanae scientiae et prudentiae verba, suis magis argumentis quam divinis innixi. Istorum scilicet orationem, quantumvis nitentem luminibus, languescere et frigueri necesse est ut pote quae igne careat sermonis Dei, eamdemque longe abesse ab illa qua divinus sermo polet virtute: *Vivus est enim sermo Dei et efficax, penetrabilior omni gladio aucipiti, et pertingens usque ad divisionem animae et spiritus*⁵. Quamquam hoc etiam prudentioribus assentiendum est, inesse in Sacris Litteris mire variam et uberem magnisque dignam rebus eloquentiam: id quod Augustinus pervidit di-

1 Loco citato.

2 Thren., iv, 4.^o

3 I Cor., ii, 4.^o

4 I Thess., i, 5.^o

5 Hebr., iv, 12.

»serteque arguit ¹, atque res ipsa confirmat praestantissimo-
»rum in orationibus sacris, qui nomen suum assidue Biblio-
»rum consuetudini piaque meditationi se praecipue debere,
»grat Deo, affirmarunt» ².

6.º Esta es la fuente principalísima de la sagrada elocuen-
cia, la Biblia; pero los predicadores amodernados, en vez de
tomar su elocuencia de la *f fuente de agua viva*, con intolerable
abuso la buscan en las *cisternas disipadas* de la *sabiduría*
humana; en vez de servirse de los textos divinamente inspi-
rados, ó los de los Santos Padres y los Concilios, citan hasta
la saciedad autores profanos, autores modernos que aun vi-
ven; autores y palabras que se prestan muy frecuentemente
á interpretaciones muy equivocadas y muy peligrosas. «Es
»un grande abuso de la elocuencia sagrada tratar los temas
»religiosos sólo bajo el aspecto de lo que interesa en esta
»vida y no hablar nada de la futura; ponderar las ventajas
»que reporta á la sociedad la Religión cristiana y no hablar
»de los deberes; pintar al Redentor divino todo caridad y no
»hablar de la justicia. De aquí el poco fruto de esta predica-
»ción, con la que un hombre de mundo se persuadirá que sin
»mudar sus costumbres y sólo porque diga: yo creo en Jesu-
»cristo, será un buen cristiano» ³.

Pero ¿qué importa á éstos el fruto de la predicación? No
es lo que principalmente buscan, sino el aplauso de los oyen-
tes *prurientes auribus* ⁴; y con tal que la iglesia se llene, poco
les importa que las almas estén vacías. Por esto jamás ha-
blan del pecado, ni de los novísimos, ni de otras verdades
gravísimas que pudieran contristarlos, sino que hablan sólo
verba placentia ⁵; y hasta ésto lo hacen con una elocuencia
más tribunicia que apostólica, más profana que sagrada,
con la que obtienen elogios y aplausos, ya condenados por
San Jerónimo, cuando escribía: *docente in ecclesia te, non cla-*
mor populi, sed gemitus suscitetur: auditorum lacrymae lau-
des tuae sint ⁶. De aquí que toda su predicación aparezca
como rodeada, tanto en la iglesia como fuera de ella, de
cierto aire teatral, que quita toda sagrada impresión y toda

1 De Doctr. christ., iv. 6.º-7.º

2 Litt. Enc. *De studiis Scrip.* S.—18 Nov. 1893.

3 Card. Bausa á su Clero joven, 1893.

4 II Timot., iv, 3.º

5 Isai., xxx, 10.

6 Ad Nepotian.

sobrehumana eficacia. De aquí también la depravación del buen gusto de la divina palabra en el pueblo, y aun diremos que, en una parte del Clero, el escándalo de todos los buenos y el poco ó ningún fruto de los extraviados ó de los incrédulos; los que aun cuando tal vez asistan á escuchar semejantes *verba placentia*, principalmente si se las adorna con las resonantes palabras de *progreso*, de *patria*, de *ciencia moderna*, después de aplaudir calurosamente al orador *que conoce el verdadero modo de predicar*, saldrán de la iglesia lo mismo que habían entrado: *mirabantur, sed non convertuntur* ¹.

7.º Queriendo, por tanto, esta Sagrada Congregación, en cumplimiento de los venerables mandatos de Su Santidad, poner remedio á tantos y tan detestables abusos, se dirige á todos los Rvdmos. Obispos y Superiores generales de las Ordenes regulares é Institutos eclesiásticos, para que se opongan á ellos con apostólica firmeza y procuren extirparlos con todos sus esfuerzos. También se les recuerda que, según prescribe el Santo Concilio de Trento, *viros idoneos ad huiusmodi praedicationis officium assumere tenentur* ², empleando en ello la mayor diligencia y cautela. Si se trata de Sacerdotes de su Diócesis, estén firmes en no confiarles un ministerio tan augusto sin antes haberles probado, ya por medio del examen, ya de otra manera oportuna; *nisi prius de vita et scientia et moribus probati fuerint* ³.

Si se trata de Sacerdotes de otras Diócesis, no los admitan á predicar en la suya, principalmente en las ocasiones más solemnes, si no presentan letras del propio Obispo ó del propio Superior regular que den buen testimonio de sus costumbres y de su idoneidad para este cargo. Los Superiores de los Religiosos de cualquier Orden, Sociedad ó Congregación, á ninguno de sus súbditos permitirán predicar, y mucho menos le presentarán á los Ordinarios con propias letras testimoniales, si antes no se han asegurado muy bien de su conducta moral y de su recta manera de anunciar la divina palabra. Si los Ordinarios, después de haber aceptado cualquier predicador por las buenas letras comendaticias que les ha presentado, lo ven después en el ejercicio práctico del ministerio apartarse de la norma y de los mandatos que se

1 Ex Ang. in Matt., XIX, 25.

2 Sess. v, cap. 2, *De Reformat.*

3 Loco citato.

dan en esta circular, llámenlo prontamente al cumplimiento de su deber con una oportuna corrección; y si ésta no es bastante, privenle en seguida de este cargo y usen también las penas canónicas, si la naturaleza del caso lo requiere.

Por lo demás, esta Sagrada Congregación espera así conseguirlo por la diligencia y celo de los Rvdmos. Ordinarios y Superiores de las Ordenes Religiosas, y confía en que, con su trabajo principalmente, pronto se verá reformada esta moderna manera de anunciar, ó mejor aun, de adulterar la divina palabra; y que, quitadas de la predicación sagrada las impurezas mundanas, volverá á su nativa majestad veneranda, y con ella á su sobrehumana eficacia, para gloria de Dios, salvación de las almas y provecho universal de la Iglesia y del mundo.

Roma, de la Secretaría de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, el 31 de Julio de 1894.—ISIDORO, CARDENAL VERGA, *Prefecto*.—LUIS TROMBETTA, *Pro-Secretario*.

REGLAMENTO PARA LA MÚSICA SAGRADA

COMPUESTO

POR LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

EN SUS REUNIONES ORDINARIAS DE 7 Y 12 DE JUNIO DE 1894

PRIMERA PARTE

Reglas generales para la música que ha de usarse en las funciones eclesiásticas

ARTÍCULO 1.º Toda composición musical, informada por el espíritu de las funciones sacras que las acompaña, correspondiendo religiosamente al significado del rito y de las palabras, mueve á devoción á los fieles y por esto es digna de la casa de Dios:

ART. 2.º Tal es el canto gregoriano, que la Iglesia mira como verdaderamente suyo, y es, por lo tanto, el único que adopta en los libros litúrgicos aprobados por ella.

ART. 3.º Sin embargo, el canto polífono, como también el canto cromático, siempre que tengan dichas dotes, pueden convenir á las funciones sagradas.

ART. 4.º En el género polifónico se reconoce digna de la casa de Dios la música de Pedro Luis de Palestrina y de sus buenos imitadores; como para la música cromática se reconoce digna del culto divino aquella que ha sido transmitida hasta nuestros días por acreditados maestros de varias escuelas italianas y extranjeras, y especialmente por los maestros romanos, cuyas composiciones han sido alabadas muchas veces por la autoridad competente como verdaderamente sagradas.

ART. 5.º Siendo bien sabido que una composición, aun óptima, de música polífona, puede resultar inconveniente por una mala ejecución, en tal caso úsese en las funciones estrictamente litúrgicas el canto gregoriano.

ART. 6.º La música figurada para órgano debe responder generalmente á la índole ligada, armónica y grave de este instrumento. El acompañamiento instrumental debe sostener decorosamente el canto y no ahogarlo. En los preludios é interludios, así el órgano como los instrumentos, conserven siempre el carácter sagrado que corresponde al espíritu de la función.

ART. 7.º El idioma que ha de usarse en los cánticos durante las funciones solemnes estrictamente litúrgicas sea la lengua propia del rito, y los textos *ad libitum* tómense de la Sagrada Escritura, del Oficio ó de himnos y preces aprobadas por la Iglesia.

ART. 8.º En las demás funciones se podrá usar la lengua vulgar, tomando las letras de composiciones devotas y aprobadas.

ART. 9.º Queda severamente prohibida toda música vocal ó instrumental de índole profana, especialmente la inspirada en motivos, variaciones y reminiscencias teatrales.

ART. 10. Para atender al respeto debido á las palabras litúrgicas y evitar la proligidad de las funciones sagradas, se prohíbe todo canto en el cual las palabras se encuentren omitidas aún en una mínima parte, ó colocadas fuera de sentido ó repetidas indiscretamente.

ART. 11. Queda prohibido dividir, en trozos del todo separados, aquellos versículos que están necesariamente enlazados entre sí.

ART. 12. Se veda la improvisación «á fantasía» en el órgano á todo el que no lo sepa hacer convenientemente, esto es, de modo que se respeten, no sólo las reglas del arte musical, sino también las que favorecen la piedad y recogimiento de los fieles.

SEGUNDA PARTE

Instrucciones para promover el estudio de la música sagrada y para evitar los abusos

I. Siendo la música sagrada parte de la liturgia, se recomienda á los Rvdmos. Ordinarios que tengan cuidado especial y den prescripciones oportunas sobre ella, especialmente en los sínodos diocesanos y provinciales, pero ajustándose siempre á este Reglamento. La intervención de los legos se permite bajo la vigilancia y dependencia de los Ordinarios respectivos.

No se pueden formar juntas y celebrar Congresos sin el expreso consentimiento de la autoridad eclesiástica, la cual, para la diócesis, es el Obispo, y para la provincia el metropolitano con sus sufragáneos. Los periódicos de música sagrada no se pueden publicar sin el *imprimatur* del Ordinario. Se prohíbe en absoluto toda discusión sobre los artículos de este Reglamento; pero en las demás materias relativas á la música sagrada, es lícita la discusión, siempre que: 1.º, se guarden las leyes de la caridad; 2.º, ninguno se erija en maestro ó juez de los demás.

II. Los Rvdmos. Ordinarios harán cumplir exactamente á los clérigos la obligación de estudiar el canto llano y figurado, especialmente como se encuentra en los libros aprobados por la Santa Sede. Pero en

cuanto á los otros géneros de música y al estudio del órgano, no se les impondrán á los clérigos como obligación para no distraerlos de otros estudios más graves á que deben dedicarse. Mas si algunos de ellos están instruidos en tal género de estudios ó tienen particular disposición, podrán permitirles que se perfeccionen en los mismos.

III. Vigilen mucho los Rvdmos. Ordinarios sobre los Párrocos y Rectores de iglesias, para que no permitan ejecuciones musicales contrarias á las prescripciones de este Reglamento, valiéndose, según su arbitrio y prudencia, de las penas canónicas contra los desobedientes.

IV. Con la publicación del presente Reglamento y su traslado á los Rvdmos. Ordinarios de Italia, queda abrogada cualquier otra disposición anterior sobre la misma materia.

Su Santidad el Papa León XIII se ha dignado aprobar en todas sus partes el anterior Reglamento y ha ordenado su publicación el 6 de Julio de 1894.

CAYETANO, Card. ALOISI-MASELLA, *Pref.*—L. ✠ S. -- LUIS TRIPEPI, *Secretario*.

DUDAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL DECRETO «AUCTIS»

DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE OBISPOS Y REGULARES Y RESOLUCIÓN QUE
Á ELLOS HA DADO LA EXPRESADA CONGREGACIÓN

I. *Utrum nunc post decretum «Auctis» instituta votorum simplicium, libere possint sine indulto speciali alumnis suis dimissoriales litteras ad ordines concedere.*

II. *Quatenus affirmative utrum haec decisio restringenda sit ad instituta votorum simplicium a S. Sede Approbata, vel applicanda etiam ad instituta votorum simplicium sola episcopali auctoritate et approbatione munita.*

III. *Utrum nunc post decretum «Auctis» instituta votorum simplicium libere possint sine indulto speciali alumnos suos promovere ad ordinem sacrum titulo mensae communis vel alio simili.*

In Congregatione 9 Februarii 1894 S. C. mature perpensis omnibus propositis dubiis censuit rescribendum prout rescripsit:

Ad 1.^{um}, negative. Ad 2.^{um}, provisum in primo. Ad 3.^{um}, negative.

Datum Romae ex Secretaria S. C. Ep. et Reg. 12 Februarii 1894.

En consecuencia, después del decreto *Auctis*, los Institutos ó Congregaciones de votos simples (salvo el caso de privilegio especial) no pueden equipararse á las Órdenes religiosas de votos solemnes en esas dos prerrogativas, que consisten: primero, en poder ordenar á sus súbditos con el título propio de los Regulares, llamado en derecho *titulos pauper-tatis aut mensae communis*: segundo, en poder otorgar las *dimisoriales*, que son propias sólo de la autoridad del Ordi-

nario ó de la autoridad exenta de los Regulares propiamente dichos.

Estas declaraciones, como fácilmente se comprende, no introducen reforma alguna en la legislación eclesiástica, siendo únicamente algunos de tantos puntos del derecho antiguo que han quedado intactos á pesar del decreto *Auctis*, cuya tendencia general es equiparar á los institutos de votos simples con las Ordenes de votos solemnes, en cuanto á la ordenación y expulsión de sus súbditos, pero más bien en lo odioso que en lo favorable.

SUBSANACIÓN

DE TODAS LAS ERECCIONES DE COFRADÍAS DEL SANTÍSIMO
ROSARIO «AD CAUTELAM»

Apuntamos la gracia concedida por la Sagrada Congregación de Indulgencias, á petición del Sr. Arzobispo titular de Calcedonia, en favor de todas las Cofradías del Santísimo Rosario. En virtud de esta concesión, no obstará en lo sucesivo al bien espiritual de los fieles la nulidad de erección de las Cofradías del Santísimo Rosario hasta ahora establecidas.

BEATISSIME PATER:

Fr. Vincentius Leo Sallua, Archiep. Calcedonen. O. P. ad Sacri Pedis Osculum provolutus, Sanctitati Vestrae exponit ut sequitur. Plurimae sunt in Orbe toto SSmi. Rosarii Confraternitates de quibus, vehemens enascitur dubium, utrum rité fuerint erectae (attentis formalitatibus canonicis quae erectionem praecedere et sequi debent). Unde ad evitandum grave damnum quod inninet eis Christifidelibus qui adscripti praedictis confraternitatibus sic invalide erectis non amplius lucrarentur indulgentias a SS. Pontificibus elargitas, Orator S. V. deprecatur, ut dignetur generalem concedere sanatoriam in favorem omnium praedictarum Confraternitatum usque nunc erectarum. Et Deus.

Ex audientia SSmi. die 28 Sept. 1893 SSmus. D. N. Leo Papa XIII petitam sanationem benigne concessit.

Datum Romae ex Secretaria S. C. Indulg. Sacrisque Reliq. praeposita die 28 Sept. 1893.

CONGRESO CATÓLICO DE TARRAGONA

Los Sres. Socios que deseen concurrir al Congreso Católico de Tarragona que se celebrará el próximo Octubre y quieran disfrutar la rebaja del 50 por 100 que han concedido las empresas de ferrocarriles, si hasta la fecha no han avisado en la Secretaría del Palacio Arzobispal, podrán hacerlo presente hasta el 22 inclusive del corriente mes en la Secretaría de la Junta Central del Congreso Católico de Tarragona.

SOCIOS INSCRITOS PARA EL CONGRESO CATÓLICO DE TARRAGONA

(Continuación)

TITULARES

- Sr. D. Luis Iváñez de Lara Escoto, Abogado y Propietario.
» Francisco Matéu Peris, Abogado.
» José Ribera Sanchis, Cura de Masamagrell.
» José Garibo Carbonell, Masamagrell.
» Vicente Calatayud Bonmatí, Catedrático del Instituto.
» Juan Bautista Chuliá Sarti, Pbro.
» Juan Francisco Villarroja Sanz, Propietario.
Rvdo. P. Manuel Sánchez, Rector de las Escuelas Pías.
» P. José Castellá, Superior de la Residencia de Padres Jesuitas de Valencia.
Sr. D. José María Ortolá Catalá, Médico.
» Tomás Valls, Ecónomo de Onteniente.
» Aniceto Ramón Dorda Ximénez.
Illmo. Sr. Marqués de Lacy.
Rvdo. P. Vicente Mas, Provincial de las Escuelas Pías.
» P. José Xercavins, S. J., Rector del Colegio de S. José de Valencia.
» P. Antonio Vicent, S. J.

HONORARIOS

- Sr. D. Camilo Burguete, Beneficiado de la Parroquia de Santa Catalina.
» Vicente Lloret Esquerdo, Coadjutor de Sagunto.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección oficial: Nombramientos.—Carta Encíclica de nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII sobre el Rosario.—El Rosario: elogios y dichos célebres.—Sección doctrinal: Sentencia del Tribunal Supremo sobre escarnios á la Religión católica.—Socios inscritos para el Congreso Católico de Tarragona.—Suscripción para ofrecer al Excmo. Sr. Marqués de Comillas un objeto alegórico á la Peregrinación Nacional Obrera á Roma.

SECCIÓN OFICIAL

NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados:

D. Vicente R. Benet Artigáu, Coadjutor de Benalí.

D. Francisco Bernabéu Seguí, Coadjutor organista de Villajoyosa.

D. Ricardo Peyró Seguí, Regente de Alquería de la Condesa.

D. Vicente Galmés Aleixandre, Coadjutor de Adzaneta.

D. Vicente Tormo Durá, Coadjutor de San Juan de Játiva.

D. Félix Altur Boronat, Ecónomo de Palma de Gandía.

D. José Calvo Guillamón, Coadjutor de Liria.

D. Tomás Zaragoza Casañ, Coadjutor de Puzol.

D. Juan Bautista Lliso Aranda, Ecónomo de Bufali.

D. Francisco Sancho Picó, Coadjutor de Carlet.

D. Juan Bautista Fenollosa Alcayna, Coadjutor de Anna.

D. Francisco Mortes Agustí, Regente de Navarrés.

D. Félix Daniel Velis Batalla, Regente de Palomar.

CARTA ENCÍCLICA
DE
NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEÓN XIII
PAPA POR LA DIVINA PROVIDENCIA
SOBRE EL ROSARIO

Á NUESTROS VENERABLES HERMANOS,
PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS, OBISPOS Y OTROS ORDINARIOS
EN PAZ Y EN COMUNIÓN CON LA SANTA SEDE APOSTÓLICA

LEÓN XIII, PAPA

Venerables Hermanos: Salud y Bendición Apostólica

Nós saludamos siempre con júbilo y con un sentimiento de las más grandes esperanzas la vuelta del mes de Octubre desde que, conforme á nuestros consejos, se ha dedicado ese mes en todas partes á la Santísima Virgen.

Desde hace muchos años es verdaderamente hermoso y vivo el florecimiento de obras de piedad con que se adorna en todas las naciones católicas la devoción del Rosario. Muchas veces hemos declarado las razones por las que Nós hemos consagrado dicho mes á la devoción del santo Rosario; las tristes circunstancias en que se encuentran la Iglesia y la sociedad, reclamaban un auxilio divino particular y de cada instante, y Nós hemos creído que era preciso pedirlo á Dios por intercesión de su Divina Madre y obtenerlo por la práctica de una oración y de una devoción cuya soberana virtud ha experimentado siempre el pueblo cristiano desde el origen mismo del Rosario, ya defendiese el honor de su fe contra los furiosos ataques de la herejía, ó sea que quisiese levantar alrededor de esta misma fe su cortejo de virtudes conmovidas y debilitadas por la corrupción del siglo. Y más adelante el pueblo cristiano no ha cesado un instante de comprobar esta feliz experiencia, por una jamás interrumpida serie de beneficios públicos ó privados cuyo recuerdo permanece en gran número de institutos y monumentos. Y en nuestros días, en esta época en que sufre tantos males, Nós experimentamos la satisfacción de contemplar también la hermosa cosecha de frutos de salud que esta devoción proporciona.

No obstante esto, examinando lo que pasa en derredor de

vosotros, Venerables Hermanos, podéis juzgar por vosotros mismos que las causas de nuestros males subsisten todavía y que algunas se han hecho más temibles. Por esta razón es preciso en el presente año excitar más aun, con todo el ardor de nuestras exhortaciones, á los rebaños que os están confiados, para que oren con fervor á la Reina de los Cielos.

Mientras más meditamos en su naturaleza íntima, más se descubre y brilla á nuestros ojos la excelencia del Rosario y sus beneficios, y más se fortifica con nuestro deseo de ver al Rosario florecer en todas partes la esperanza de que nuestras exhortaciones tendrán este precioso resultado; mejor comprendida esta devoción y más conocida y practicada, adquirirá saludables desarrollos.

Sin recordar aquí lo que Nós hemos enseñado en los años precedentes y bajo diversas formas acerca de un asunto que nos es tan grato, Nós queremos considerar y hacer resaltar la providencia de Dios en la naturaleza de esta devoción, que, exaltando la confianza en las almas que oran, disponga por el hecho mismo el corazón maternal de la Santísima Virgen á responder con una bondad y un socorro dignos de una Madre á las oraciones que se le dirigen.

La confianza del recurso que nosotros tenemos en María está basada en la grandeza del oficio de Mediadora de la gracia que ejerce continuamente en nuestro favor delante del trono de Dios. Ella es la criatura más agradable á Dios por su dignidad y por sus méritos, y por consecuencia, eminentemente superior en poder á todos los ángeles y á todos los Santos. Y este oficio de misericordia no está quizás en ninguna parte mejor expresado como en el Rosario, donde las fases diferentes del sublime papel de la Santísima Virgen en la salvación del género humano se desarrollan con una fuerza de verdad casi dramática, con inmensa ventaja para nuestra piedad, bien sea que el alma contemple esta sucesión de santos Misterios, ó ya la emoción haga vibrar los labios siempre con la misma oración.

En primer término, se presentan los Misterios *gozosos*. El Hijo Eterno de Dios se inclina hacia los hombres, hecho Hombre Él mismo, con el consentimiento de María, concibiendo del Espíritu Santo, *concupiente de Spiritu Sancto*. Juan, entonces es santificado, *sanctificantur*, en el seno maternal, con un privilegio insigne y adornado de gracias de elección para preparar las vías del Señor: *Ad via Domini parandas*; y todos estos beneficios se deben á la salutación de María cuando

visita á su prima por inspiración del Espíritu divino. Viene por fin á este mundo el Cristo, la esperanza de las naciones: *expectatium gentium*; alrededor de su pobre cuna acuden los pastores y los Magos, primicias de la fe con santo apresuramiento. Encuentran al Niño con María su Madre: *Infantem inveniunt cum Maria Matre eius*. Y bien pronto Él, queriendo por una ceremonia pública ofrecerse como Hostia á Dios su Padre, se hace conducir al templo, y allí, por ministerio de su Madre, es ofrecido al Señor: *Sistetur Domino*. Y María, en el Misterio de Jesús, un instante perdido, aparece ansiosa, busca por todas partes á su hijo ¡y con qué júbilo le encuentra!

El lenguaje de los Misterios dolorosos es igualmente sublime. En el huerto de Gethsemaní, donde Jesús tiene miedo, donde está triste hasta la muerte, y en ese pretorio donde es azotado, coronado de sangrientas espinas y condenado al último suplicio, no se ve á María, pero desde hace mucho tiempo ya conoce y sufre esos dolores. Cuando delante de Dios se inclina como su sierva para levantarse Madre de su Hijo, y cuando Ella se consagra toda entera con Jesús en el templo, en ambas circunstancias se asocia desde luego á la dolorosa expiación de los crímenes del género humano; ¡es, pues, imposible no verla participando con toda la fuerza de su alma las agonías infinitas de su Hijo y todos sus dolores! Además era en su presencia, ante sus ojos, como debía cumplirse el divino sacrificio, cuya víctima había alimentado con su más pura substancia. Este es el espectáculo más conmovedor de dichos Misterios: *Stabat iuxta Crucem Iesu Maria Mater eius*; de pie, apoyada en la Cruz de Jesús estaba María, su Madre, penetrada hacia nosotros de un amor infinito que la hacía ser Madre de todos nosotros, ofreciendo ella misma á su propio Hijo á la justicia de Dios, y agonizando con su muerte en su alma, atravesada por una espada de dolor.

En fin, en los Misterios gloriosos que siguen, la función conmovedora de la sublime Virgen queda confirmada con mayor elocuencia todavía. De la gloria de su Hijo, vencedor de la muerte, goza María feliz silenciosamente; sus miradas acompañan con la expresión de su amor de Madre á Jesús, que retorna á los cielos. Ella, digna del cielo, permanece sobre la tierra porque quiere sostener y guiar con su sabiduría á la Iglesia que acaba de nacer: *quae profundissimam divinae sapientiae ultram quam credi valeat penetravit abyssum* ¹.

1 S. Rerum, de XII *praerogativ.*, B. M. V., n. 3.

Sin embargo, el Misterio de la redención de los hombres no quedará perfectamente cumplido, sino cuando venga el Espíritu Santo que el Cristo ha prometido; aquí también se presenta María á nuestra admiración en medio del Cenáculo. Allí está rodeada de los Apóstoles, rogando por ellos con el indescriptible gemido de su alma, apresurando el advenimiento perfecto del Paráclito, don supremo de Cristo, tesoro y fuente preciosa que jamás se agotará. Cumplido ésto, María se va dirigiendo hacia el siglo eterno para abogar por nuestra causa y llenar un ministerio que no cesará jamás. Nosotros la vemos, en efecto, subir de este valle de lágrimas hacia la Jerusalén santa, escoltada y llevada por los coros angélicos. Nós la saludamos, sublime de esplendor, en la gloria de los Santos, con la frente resplandeciente por el brillo de la diadema de estrellas que en ella ha depositado su Divino Hijo, al coronarla como á Reina de todo el universo.

Estos Misterios, Venerables Hermanos, donde se descubre el pensamiento de Dios, pensamiento de sabiduría, pensamiento de misericordia, *Consilium Dei, Consilium sapientiae, Consilium pietatis*, donde resplandecen los méritos inmensos de la Virgen María, no pueden dejar insensible á ninguna alma; tan cierta es la esperanza que ellos han de obtener, por el ministerio de María, el beneficio de la clemencia y de la misericordia divinas.

A los mismos preciosos resultados conduce la oración vocal, tan maravillosamente adaptada á los Misterios. Comienza desde luego, como es justo, por la Oración Dominical la súplica á Nuestro Padre, que está en los Cielos. Apenas le hemos invocado en sublimes acentos, cuando desde su trono desciende nuestra oración y se dirige suplicante hacia María, todo naturalmente en virtud de esta ley de conciliación tan bien formulada por San Bernardino de Sena: *Omnis gratia quae huic saeculo communicatur, triplicem habet processum.... Nam a Deo in Christum, a Christo in Virginem, Virgine in nos ordinatissime dispensatur*. Toda gracia concedida á los hombres llega hasta ellos por tres grados perfectamente ordenados: Dios la comunica á Cristo, de Cristo pasa á la Santísima Virgen, y desde las manos de María desciende hasta nosotros. Y por esto en el rezo del Rosario nosotros nos detenemos más voluntariamente, y en cierta manera con mayor satisfacción en el tercero de estos grados, que tienen cada uno su carácter, ó sea en la salutación angélica repetidas por decenas, donde adquirimos fuerza y confianza para subir los

otros dos grados, á fin de llegar por Jesucristo á Dios su Padre. Esta misma salutación la repetimos con tanta frecuencia á María, para que nuestra pobre y débil oración se penetre y fortifique de la confianza necesaria cuando la suplicamos que ruegue á Dios por nosotros en nombre nuestro.

Y qué encanto y qué poder añade á nuestros acentos, á los ojos de Dios, la recomendación de la Santísima Virgen, á quien El mismo invita á hablar en estos términos tan dulces y tiernos: *Sonet vox tua in auribus meis, vox enim tua dulcis*. ¡Que tu voz resuene en mis oídos, pues tu voz es dulce! Y por esto repetimos con tanta frecuencia sus títulos más gloriosos para obtenerlo todo. En ella saludamos á la que ha encontrado gracia á los ojos de Dios, *gratiam apud Deum invenit*, y especialmente á la que *ha sido llena de gracia*, para que la superabundancia de esta gracia se derrame sobre nosotros; á aquella con quien está el Señor más íntimamente unido que con ninguna otra criatura; á la *bendita entre todas las mujeres, in mulieribus benedictam*; á la que *borró el anatema y trajo la bendición*, aquel fruto dichoso de su vientre, en quien *fueron benditas todas las naciones de la tierra*. La invocamos, por último, como á *Madre de Dios*, y amparada con esta sublime dignidad; ¿qué no podrá alcanzar ella para nosotros, *pobres pecadores*, y qué no podemos esperar nosotros de sus ruegos en todas las circunstancias de nuestra vida y en la lucha suprema de la agonía?

Es imposible que el cristiano que con fe se aplique al rezo de estas oraciones y á la meditación de estos altísimos Misterios, no acabe por admirarse profundamente, contemplando los designios de Dios realizados en la Santísima Virgen para la salvación de todos los pueblos; y que, una vez convencido de la verdad de estas cosas, deje de entregarse confiado en sus brazos protectores, repitiendo las palabras de San Bernardo:

«¡Acordaos, oh piadosísima Virgen María, que jamás se oyó decir que ninguno de cuantos han acudido á vuestra protección, implorado vuestro socorro y pedido vuestros auxilios, haya sido abandonado!»

El Rosario, tan poderoso para excitar la confianza entre los que lo rezan, goza además de una virtud igual para conmover en favor nuestro el corazón de la Santísima Virgen; pues fácil es comprender cuánto ha de complacerla vernos y oirnos tejer esta armoniosa corona de sus alabanzas. Rezando de este modo damos á Dios la gloria que le es debida; busca-

mos únicamente el cumplimiento de su voluntad; celebramos su bondad y su munificencia, dándole el nombre de Padre, y en nuestra indignidad, solicitamos de Él los más preciosos dones; todo esto complace sobremanera á María y verdaderamente mediante nuestra piedad, ella *Magnificat Dominum*. Pues nosotros dirigimos á Dios una oración digna de Él al recitar la oración dominical.

Además, á estas oraciones tan hermosas por su objeto y expresión, en las que pedimos beneficios tan conformes á la fe, á la esperanza y á la caridad, se añade para la Santísima Virgen un encanto particularmente grato á su corazón. En nuestra voz distingue como el acento de Jesús su Hijo, pues esa fórmula de orar es su obra y por su mandato nos servimos de ella: *Sic ergo vos orabit*, y vosotros oraréis así. Y al vernos fieles á esta orden de su Hijo rezando el santo Rosario, no dudemos que María llenará con más ternura todavía su ministerio de bondad, y estemos seguros de la acogida sonriente y maternal que hará á nuestras coronas y de las gracias abundantes con que pagará cada una de las rosas místicas de nuestro Rosario.

El carácter particular de esta devoción, carácter eminentemente propio para ayudarnos á bien orar, es por sí solo un poderoso motivo para creer, que seremos escuchados. La fragilidad del espíritu humano es tal, que la cosa más insignificante basta en el curso de la oración para distraer de Dios y del objeto de sus devociones el pensamiento del que reza. Por esto cualquiera que se penetre de la naturaleza del Rosario apreciará en seguida cómo este modo de orar es eficaz para fijar el espíritu, para preservar el alma del embotamiento, y al mismo tiempo para excitar en ella un dolor saludable de sus pecados y enderezarla y elevarla hacia el Cielo.

Consta, en efecto, el Rosario de dos partes, bien distintas entre sí, pero íntimamente unidas, sin embargo: la meditación de sus misterios y la oración vocal. Este método de rezar exige, por parte del hombre, atención especialísima; no solamente exige que procure dirigir su espíritu hacia Dios, sino que se abisme en la meditación de lo que contempla. Contempla, en efecto, lo que existe de más grande y admirable; es, á saber, los misterios fundamentales del Cristianismo, que son los que, merced á su luz clarísima y á su divina virtualidad, han sido parte á que la verdad, la paz y la justicia hayan establecido un nuevo orden de cosas sobre la tierra y producido, entre todas las gentes, fruto de bienandanza.

Al mismo fin concurre también la manera como se presentan estos Misterios tan profundos á los que recitan el Rosario, de tal suerte, que se hallan al alcance de las inteligencias menos instruídas. No son dogmas de fe, principios doctrinales los que el Rosario propone á la meditación, sino más bien hechos visibles que se graban en la memoria, y estos hechos presentados en sus circunstancias de lugar, de tiempo y de personas, se imprimen doblemente en el ánimo y le mueven con mayor eficacia. Cuando desde la infancia el alma se halla bien penetrada de esos Misterios, basta su enunciación para que quien ore con algún fervor pueda recordarlos sin esfuerzos por un movimiento natural del pensamiento y el corazón, y recibir en abundancia por el favor de María el rocío de la gracia celestial.

Otra razón hace que estas guirnaldas de oraciones sean más agradables á María y más dignas de recompensa á sus ojos. Cuando recorremos piadosamente la tercera serie de los Misterios, expresamos más vivamente nuestros sentimientos de gratitud hacia Élla, porque así declaramos que nunca nos cansamos de recordar los beneficios por los cuales Élla ha tomado parte en nuestra salvación con ternura sin límites. Estos recuerdos tan grandes, repetidos tan frecuentemente en su presencia y celebrados con fervor, deben llenar su alma bienaventurada de alegría inexplicable en el lenguaje humano y de solicitud y caridad maternales.

Por otra parte, estos mismos recuerdos dan á nuestra súplica mayor ardor y mayor fuerza, porque cada Misterio que pasa es un nuevo motivo de deprecación poderosísimo que la Virgen María no podrá menos de atender. A vuestro amparo nos acogemos, Santa Madre de Dios; no abandonéis á los desgraciados hijos de Eva. Os imploramos, mediadora de nuestra salvación, tan poderosa como clemente, por las alegrías venidas de vuestro Hijo Jesús, por vuestra comunión en sus inefables dolores, por el esplendor de su gloria, os suplicamos con todas nuestras fuerzas, ¡y, á pesar de nuestra indignidad, oidnos con benevolencia y atendednos!

La excelencia del Rosario de María, considerado desde el doble punto de vista que acabamos de hablar, os hará comprender más claramente, Venerables Hermanos, por qué nuestra solicitud no cesa de recomendar y desarrollar su práctica. El siglo en que vivimos necesita más y más, según ya hemos dicho al empezar, de los favores del Cielo, principalmente, porque la Iglesia encuentra por doquier muchos

motivos de aflicción atacada en su derecho y en su libertad, y porque los Estados cristianos se sienten también amenazados en su paz y en su prosperidad.

Nuestra esperanza en obtener del Cielo los socorros necesarios es completa. Lo repetimos y proclamamos de nuevo en el Rosario. ¡Quiera Dios que esta devoción de nuestros padres vuelva á ser honrada, según es nuestra voluntad! ¡Que en las ciudades, las aldeas y los talleres; en la morada de los grandes y de los humildes sea esta devoción practicada y reverenciada; que el Rosario sea en todas partes la bandera de la fe cristiana y la prenda segura de la protección y de la misericordia divinas!

De día en día es más preciso que todos los cristianos trabajen por obtener ese resultado en una época en que la impiedad frenética no omite intriga, ni retrocede ante audacia ninguna para irritar la cólera de Dios y hacer caer sobre la patria el peso de su justa ira. Entre otras causas de tantos males, las personas honradas deploran con Nós que en el seno de las naciones católicas se encuentre un número considerable de cristianos que se recrean con las afrentas de todo género que se dirigen á la Iglesia. Asimismo se ve cuántos se aprovechan de la libertad de imprenta para poner en ridículo ante la multitud las cosas más santas y hasta la confianza, mil y mil veces justificada por la experiencia, que tienen los pueblos en la intercesión de la Santísima Virgen.

En estos últimos meses se ha visto que ni la Persona misma de Nuestro Señor Jesucristo ha quedado á salvo del ultraje. No ha habido el menor reparo en llevarla hasta el teatro, no pocas veces manchado con obscenidades; de representarla despojada de la majestad de su naturaleza divina, y de negar, por tanto, la redención del género humano. No se han avergonzado estas mismas gentes de intentar la rehabilitación de un hombre cubierto de perpetua ignominia, odioso por la monstruosidad de una traición que proclamará infame hasta el fin de los siglos, al miserable que vendió á Jesucristo.

Hay que advertir que en todas las ciudades de Italia donde se cometió este crimen ó donde estuvo á punto de cometerse, la indignación fué general y se deploró amargamente la violación de los derechos más sagrados de la Religión, derechos desconocidos y despreciados en una nación que precisamente se gloria de ser la primera entre todas las del mundo

católico. La solícita vigilancia de los Obispos se enardeció como era su deber; los buenos Pastores dirigieron sus protestas á los que deben cuidar de la dignidad de la patria y de la Religión, y no contentos con advertir á su grey de la gravedad del peligro, la exhortaron á reparar por medio de solemnidades religiosas la ofensa sacrílega hecha al adorable autor de nuestra redención.

Nos complacemos en consignar la emoción y al mismo tiempo la actividad desplegada, de mil maneras, por las personas honradas con este motivo; este espectáculo ha contribuido á aminorar notablemente nuestro dolor. En esta ocasión solemne en que os dirigimos nuestra voz, no podemos callar tampoco sobre este punto, y Nós unimos nuestras protestas más enérgicas á las de los Obispos y fieles. Por virtud de este mismo sentimiento que nos mueve á quejarnos del atentado sacrílego, Nós exhortamos vivamente á las naciones, y en particular á la italiana, á que guarden con viva fidelidad la fe cristiana de sus antepasados, que es su herencia más preciosa, á que la defiendan con energía y la propaguen con la honestidad de sus costumbres y su gran piedad.

A este efecto Nós deseamos vivamente que, durante todo el mes de Octubre, de la piedad de los fieles y de las Cofradías se apresuren á honrar lo más dignamente posible á la augusta Madre de Dios, poderosa protectora de la sociedad cristiana y gloriosa Reina del Cielo. Nós confirmamos y repetimos de todo corazón los privilegios y las indulgencias que á este efecto hemos acordado en años anteriores.

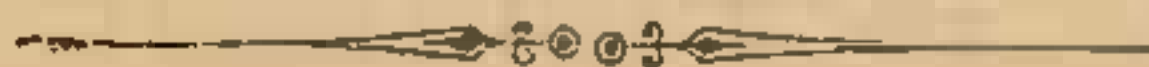
Venerables Hermanos, que el Dios que *nos había reservado con toda su misericordiosa providencia tal mediadora*¹ y que *ha querido que lo recibamos todo por María*², se digne por medio de su poderosa intercesión atender á nuestros deseos y colmar nuestras esperanzas; para ayudar á su realización, Nós os acordamos de todo corazón la bendición apostólica, á vosotros, al Clero y al rebaño confiado á cada uno de vosotros.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, el 8 de Septiembre de 1894, de nuestro Pontificado el año xvii.

LEÓN XIII. PAPA.

1 *S. Bernardino. De Las XII prerrogativas. B. M. V., n. 2.*

2 *S. Bernardino. Serm. in Nativ., B. M. V., n. 7.*



EL ROSARIO

ELOGIOS Y DICHOS CÉLEBRES

Pudiérase arreglar el más encomiástico panegirico del Rosario, reuniendo los elogios, dichos y sentencias con que en el discurso de los tiempos lo han enaltecido Santos, Papas, Doctores, corporaciones, reyes y otras personas de celebrada reputación. Nosotros nos limitamos por hoy á citar algunos de los elogios del Rosario, que, á manera de ramillete, tejido de místicas flores, pueda ser presentado á los pies de nuestra dulce Madre.

El Rosario es una corona de gloria formada de diamantes, que son los méritos, y de oro, que es la caridad: con ella me corona la Virgen cada vez que lo rezo. (*El beato Alano*).

Después de la Misa, ninguna devoción me es tan agradable como el Rosario. (*La Virgen al mismo*).

Son inmensos los bienes que cada día recibe el pueblo cristiano por el Rosario. (*Urbano IV, Bula Apost.*)

El Rosario es el árbol de la vida que resucita los muertos, sana los enfermos y conserva los sanos. (*Nicolás V*).

El Rosario fué instituido para conjurar los peligros que amenazan al mundo. (*León X*).

El Rosario es azote del demonio. (*Adriano VI*).

El Rosario es la salvación de los cristianos. (*Clemente VII*).

Por el Rosario aplacó Santo Domingo la cólera de Dios sobre Francia é Italia. (*Paulo III*).

El Rosario es el honor de la Iglesia Romana. (*Julio III*).

Por el Rosario fueron disipadas las tinieblas de la herejía, y la luz de la fe católica brilló con todo esplendor. (*San Pio V*).

El Rosario es la destrucción del pecado, la recuperación de la gracia y gloria de Dios. (*Gregorio XIV*).

Por el Rosario se alcanzó la protección de Maria y se aplacó la ira del Señor. (*Gregorio XIII*).

El Rosario fué instituido por Santo Domingo por inspiración del Espíritu Santo, para utilidad de la Religión Católica. (*Sixto V*).

El Rosario es el tesoro de las gracias. (*Paulo V*).

El Rosario es el aumento de los cristianos. (*Urbano VII*).

Después de haber rezado el Rosario de la Madre de Dios, me ocupé en los negocios de la guerra. (*Carlos V*).

Por los méritos del Rosario de Maria ha exaltado Dios nuestra fe. (*Fernando II en el Concilio de Trento*).

Pidamos á la bienaventurada Virgen que proteja por su Rosario nuestro reino. (*Alfonso de Portugal á Juana su hija*).

Iremos á Santa María de la Minerva á ofrecer Rosarios por la victoria de los cristianos. (*San Pio V*).

No son ni los generales, ni los batallones, ni las armas los que nos han dado la victoria; es Nuestra Señora del Rosario. (*El Senado de Venecia*).

Yo venero vuestro santo hábito, yo beso vuestras benditas manos, y

os suplico que nos enviéis predicadores del Rosario que reformen nuestro pueblo. (*Casimiro II de Polonia al General de los Dominicos*).

El Rosario es toda la esperanza de mi salvación. (*Juan, rey de Bohemia*).

Nosotros afirmamos, bajo juramento, que la mayor parte de nuestra Francia ha sido expurgada de la herejía por el Rosario de Santo Domingo. (*La Sorbona*).

El Rosario de la Orden Real de Predicadores ha confirmado los reinos de España en la fe católica. (*La Universidad de Salamanca*).

Dios nos ha librado de la peste, del hambre y de la guerra por Nuestra Señora del Rosario: ella, pues, será nuestra Soberana y nuestra Patrona. (*Universidad de Bolonia*).

El Rosario es la devoción más divina. (*San Carlos Borromeo*).

El Rosario es la mejor manera de orar. (*San Francisco de Sales*).

En el Rosario he hallado los atractivos más dulces, más suaves, más eficaces y más poderosos para unirme con Dios. (*Santa Teresa de Jesús*).

Jamás será tenido por buen cristiano quien no reza el Rosario. (*El P. Cluret*).

Con mi Rosario saqué de las penas del Purgatorio á más de un millón de almas. (*Bto. Juan Mesías*).

Bien mirada, la devoción del Rosario, así en su forma externa como interna, se ve que ó tiene en sí ó suministra materia á todas las devociones, cualesquiera que ellas sean. (*Padre Leikes*).

Lejos de ser el Rosario una devoción abstracta, fórmula vana é insubstancial, un título *sine re* y una fastidiosa repetición, como algunos sacrílega é impiamente dijeron, es, por el contrario, una devoción viviente, racional y admirable que ilumina al entendimiento, inflama el corazón y sacia á todo el hombre. (*Id.*)

Frecuentemente se llama al Rosario, y con justicia, *santisimo* ó *sacratissimo*, compendio del Nuevo Testamento y de toda la Religión. (*Id.*)

El Rosario es el homenaje más agradable á la Madre de Dios y su rezo es la práctica de todos los fieles (*San Ligorio*).

Pío VI, al morir en el destierro, comparó el Rosario al Angel que confortó á Jesús en la oración del Huerto.

Como la rosa es la reina de las flores, así el Rosario es la devoción de las devociones. (*Revista de Bolonia*).

Felices los pueblos, felices las familias en las cuales esta devoción, la más bella de todas, se practica con fidelidad. (*Id.*)

El Rosario es la espada que contiene los asaltos de los demonios. (*Reviglione: Manojó de rosas*).

Ciertamente no conozco mejor cosa que la práctica del Rosario para ayudar la atención, la piedad y la devoción del que ora y para alimentar la contemplación del corazón y del espíritu. Digo ésto para los sabios que lo ignoran; no para los sencillos que lo saben por experiencia. (*Rohrbacher*).

Por cualquier lado que se mire el Rosario, se ve en él una cosa absolutísima y completísima. Con tantas indulgencias, con tantos privilegios y con tantos elogios pontificios, parece encerrar en sí todo el tesoro de la Iglesia. (*P. Justo Michow*).

El Rosario es el don más precioso, ilustre, singular y celebrado que la Madre de Dios concedió á la Orden de Predicadores. (*Rmo. Cloche*).

Es el Rosario para los mortales, áncora segurísima de su salvación eterna, y eficaz antídoto contra todos los dolores del alma. (*Id.*)

En adelante predica al mundo mi Rosario, procurando fijar en los corazones de los oyentes los misterios de la encarnación, vida y muerte de mi Hijo; y cree de mí, que será dulce y copioso el fruto que harás en las almas. (*La Santísima Virgen á N. P. Santo Domingo*).

Para remediar los males del mundo eligió la Beatísima Trinidad la salutación angélica, de que se compone mi Rosario, base del Nuevo Testamento; trabaja á mi lado, toma el Rosario y predícalo sin tregua ni descanso. Dondequiera que hallares gentes reunidas ensalza mi Rosario, recomiéndalo, aconseja y persuade su devoción. (*Id. Ap. B. Alan.*)

No hay práctica religiosa más conforme al espíritu del cristiano, entre los de su clase, más agradable á la Reina de las Vírgenes, ni más útil para todos aquellos que quieren merecer su protección y trabajar fructuosamente en la obra de su salvación, que el Rosario.—Él es, seguramente, como un compendio del Evangelio; es con toda propiedad la historia de la vida, de los sufrimientos y de la gloria de Jesucristo y la expresión de cuanto este divino Redentor ha obrado en su carne por la salud de los hombres: es la expresión de todo cuanto los cristianos debemos obrar y padecer, en una justa correspondencia, para merecer las misericordias del Señor por la intercesión de Maria. (*P. Tourón*).

Santo Domingo instituyó el Rosario para obtener el restablecimiento de la paz y á celebrar el triunfo de la fe.—Al oír la Virgen por vez primera la salutación angélica, concibió en sus purísimas entrañas al Verbo de Dios; y cada vez que ahora oye de los labios humanos la repetición de aquellas palabras que fueron la señal de su maternidad, su corazón se conmueve al recuerdo de un momento que no tuvo semejante en el cielo ni en la tierra, y toda la eternidad se llena del júbilo de que ella reposa.—Domingo fundó una cofradía para asegurar mejor la duración y la solemnidad del Rosario. Su piadoso pensamiento fué bendecido por el más grande de los triunfos: el triunfo popular: el pueblo cristiano se ha adherido á él con indecible fidelidad. —Cuando una cosa llega á perpetuarse y hacerse universal, encierra necesariamente alguna misteriosa armonía con las necesidades y destinos del hombre. Tal sucede al Rosario:—El racionalismo sonríe viendo pasar largas filas de hombres que van diciendo y vuelven á decir una misma palabra: pero el que tiene fe sabe que el amor no tiene más que una palabra, y que diciéndola siempre, nunca la repite. (*P. Lacordaire*).

El Rosario es una plegaria eficacísima. (*Pío IX*).

Si queréis que la paz reine en vuestros corazones, en vuestras familias y en vuestra patria, rezad todos los días en familia el Santo Rosario; pues no es otra cosa que el mismo Evangelio compendiado, el cual dará á los que lo rezaren la paz santa en las Sagradas Escrituras prometida.—Es la oración más bella (*Pulcherrima*), la más rica en gracias (*gratiis cumulatissima*) y la más agradable á la Santísima Virgen Maria (*B. Mariae Virgini gratissima*).—Amad el Rosario, rezadlo con amor y devoción. Sea este cargo el testamento que os dejo para que os acordéis de mí. (*Pío IX*).



SECCIÓN DOCTRINAL

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE ESCARNIOS A LA RELIGIÓN CATÓLICA

Habiéndose interpuesto recurso de casación por infracción de ley ante la Sala segunda del Tribunal Supremo, contra sentencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona, en causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, ha pronunciado aquel alto Tribunal, con fecha del 27 de Noviembre del pasado año, la sentencia siguiente:

«Resultando que la referida sentencia, dictada en 28 de Marzo último, contiene el siguiente:

Primero. Resultando que el Jurado ha proferido el veredicto que sigue: «José Llunás Pujals, ¿es culpable, como director del periódico *La Tramontana*, de haber mandado insertar en el núm. 550 del mismo, correspondiente al 12 de Febrero de 1892, la siguiente correspondencia, traducida del catalán al castellano: «San Celoni, 9 de Febrero de 1893.— El Párroco en huelga.—Apreciable amigo: El domingo pasado, á eso de las nueve de la noche, pasando por la calle Mayor, llamó la atención un grupo bastante numeroso de mujeres; me acerco y oí lo siguiente: Teresita, ¿no lo sabes?— No todo.— ¿Sabes que la enferma de enfrente está tan fatal? pues ahora acaba de salir el Vicario que la ha confesado, porque al ir á darle medicina la que la asiste, ha dicho que no la quería, que prefería que le diesen la Comunión, porque el tomar á Nuestro Señor le probaría más que todas las medicinas; y cuando hemos tenido las velas y todo lo demás preparado, y cansados de esperar, hemos ido á ver por qué tardaba tanto el comulgar, y nos contestó el Vicario: «que él es persona mandada, y que el Párroco no quiere llevarlo, porque no quiere que Nuestro Señor salga tan de noche». Vaya; ¡no es tan tarde á las nueve! y si esta mujer muere sin comerse á Nuestro Señor, ¿cómo queda ésto? ¿Qué opinas, Teresita, de todo eso?—¿Que opino?—Que el Párroco, convencido de que la Religión va de cabeza abajo, como el sol cuando va hacia Poniente, y que estas ceremonias son puramente una farsa, se ha hecho de los nuestros, ó sea de los que piensan como los de *La Tramontana*, y empieza por declararse en huelga, con la única diferencia que él disfruta del privilegio, que por más huelgas que haya, aunque fuese en 1.º de Mayo no le cogerán.....» y yo que me escapó á hurtadillas, para no ser visto, pensando que aun hay mujeres que en medio de las preocupaciones y de la ignorancia son muy útiles, y hasta pueden ser heroínas para la causa que perseguimos, ó sea la emancipación humana. Y después de dar las gracias al Sr. Cura, si es tal como lo vi y oí, lo dicen todos, para que continúe haciendo propaganda en favor nuestro con actos como éste, he pensado escribirle, para que algún otro tome ejemplo de ella, haciendo de esta manera una huelga general. Como siempre, tuyo, Ratolí Alat Ratoncillo Alado?» —Si.

Resultando que la Sala sentenciadora, estimando que el hecho que el veredicto declara probado constituye el delito de escarnio á los dogmas de la Religión católica, del que es autor el procesado José Llunás y Pu-

jals, por ser el director del periódico en que se publicó la referida correspondencia, y que no son de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, le condenó á la pena de tres años, seis meses y veintiún días de prisión correccional, accesorias, multa y costas:

Resultando que contra esta sentencia se interpuso por el procesado recurso de casación por infracción de ley, autorizado por los números 1.º y 4.º del art. 819 de la de Enjuiciamiento criminal, citando las de varios artículos del Código penal, y que por sentencia de esta sala de 21 de Junio último sólo fué admitido por las siguientes:

1.º Los artículos 1.º y 240, núm. 3.º del Código penal, porque no existe el delito de escarnio á los dogmas de la Religión católica por faltar los elementos que lo constituyen, pues no son dogmas de dicha Religión que la Comunión cura las enfermedades del cuerpo, y que á las nueve de la noche no salga el Viático, ni tiene nada de herética la apreciación de que la Religión va cabeza abajo:

2.º Los artículos 12 y 14 del mismo Código, pues, aunque dicha correspondencia fué punible de los delitos y faltas que se cometen por medio de la imprenta responden criminalmente sólo los autores, reputándose tales los que lo son del escrito publicado, y para trascender á otros esa responsabilidad criminal, según el artículo 8.º del Código, y en el caso presente no se ha penado, ni tan siquiera perseguido al autor de la carta:

Resultando que en el acto de la vista el Sr. Fiscal impugnó el recurso:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Rafael de Solis Liébana:

Considerando que, aunque la Constitución de la Monarquía reconozca á todos los españoles el derecho de emitir libremente sus ideas por medio de la prensa, en manera alguna es lícito que se escarnezan los dogmas de una Religión que tenga prosélitos en España, y á este efecto el art. 240 del Código penal viene á sancionar este principio, calificando esos hechos como delito en su número 3.º:

Considerando que, publicado intencionadamente el artículo inserto en el periódico *La Tramontana*, del que es director responsable el recurrente, y dirigidos sus conceptos á ridiculizar el dogma y ceremonias de la Religión católica, haciendo mofa y escarnio del Sacramento de la Sagrada Eucaristia, calificando hasta de *farsa* tan sagrados objetos, no ofrece duda que dichos conceptos y forma de expresarlos lastiman el sentimiento religioso de la mayoría de los españoles, constituyendo el delito que con acierto califica el Tribunal *a quo* de escarnio á la Religión católica, sin cometer, por lo tanto, el error de derecho que se le atribuye en el primer motivo del recurso:

Considerando que, según los preceptos de los artículos 72 y 73 de la ley del Jurado, si alguna de las partes reclamase contra cualquiera de las preguntas formuladas por deficiente ó defectuosa, por no haberse formulado alguna que procediese ó haberse hecho alguna indebida, la Sección resolverá en el acto la reclamación, oyendo al Fiscal y defensores de las partes; y no consta en la sentencia ninguna reclamación, y sí que la defensa del recurrente aceptó, sin limitación alguna, las conclusiones formuladas acerca de su participación en el delito:

Considerando que, en su consecuencia, tampoco cometió error de derecho ni infringió el Tribunal sentenciador el art. 14 del Código al determinar la participación del recurrente en el delito y su consiguiente responsabilidad, porque, según el resultando segundo de la sentencia

reclamada, la defensa del recurrente no combatió la culpabilidad imputada en la calificación, sino sólo sostuvo no constituir delito los hechos declarados probados; y esto supuesto, carece de oportunidad la exigencia de la declaración previa que ahora se pretende de no ser conocido el autor real del artículo, cuando la sentencia claramente lo resuelve al exigir la responsabilidad como tal director del periódico, en el sentido que informa el art. 14 del Código penal;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto á nombre de José Llunás Pujals, al que condenamos en las costas y el abono, si viniera á mejor fortuna, de 125 pesetas por razón de depósito que no ha constituido por su insolvencia; lo que se comuniqué al Tribunal sentenciador, á los efectos consiguientes.»

(Gaceta núm. 260, día 17 Sept. 1894)

SOCIOS INSCRITOS PARA EL CONGRESO CATÓLICO DE TARRAGONA

(Continuación)

TITULARES

Rvdo. P. Juan Vengut Ivars, de las Escuelas Pías de Alcira.
Excmo. Sr. Marqués de Cáceres.

Sr. D. José Fuster Tomás, Ingeniero.

M. I. Sr. Dr. D. Roque Chavás Llorens, Canónigo.

Sr. Dr. D. José María Llopis Domínguez, Catedrático de la Universidad.

Sr. D. Antonio Cidón y Navarro, Propietario.

M. I. Sr. Dr. D. Bonifacio Marín, Canónigo.

Sr. Dr. D. Vicente Calabuig Carra, Catedrático de la Universidad.

Sr. D. Vicente Soriano Merelo, Beneficiado de S. Bartolomé.

HONORARIOS

Congregación de San Luis Gonzaga de Valencia.

Sr. D. Elíseo Talens Durán, Pbro.

» Tomás Terranegra Sancho.

» Ramón March Campos, Cura Regente de Benejama.

SUSCRIPCIÓN *para ofrecer al Excmo. Sr. Marqués de Comillas, un objeto alegórico á la Peregrinación Nacional Obrera á Roma.*

	Pesetas.	Cs.
<i>Suma anterior.</i>	274	75
Cura de Canals.	1	
Sr. D. Tomás Valls, Ecónomo de Onteniente.	2	50
M. I. Sr. D. Enrique Juliá, Canónigo.	2	
Sr. D. Ramón March Campos, Regente de Benejama.	1	
<i>Suma..</i>	281	25

SUPLEMENTO AL N.º 1164

DEL

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

GOBIERNO ECLESIAÍSTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

CIRCULAR

Con verdadera sorpresa, á la vez que con profundo dolor, hemos leído en algunos periódicos locales la noticia de que Nós habíamos «suspendido los rosarios que salían todos los domingos de la parroquia que por orden le correspondía.»

Nada más contrario á la verdad.

Aun prescindiendo de nuestros sentimientos católicos, en virtud de los deberes que la autoridad eclesiástica que por la bondad de nuestro Emmo. y Rvdmo. Prelado diocesano, siquiera indignamente ejercemos, nos impone, y que hasta donde la medida de nuestras cortas fuerzas alcance, estamos dispuestos á cumplir, ni podemos, ni debemos suspender la salida del santo Rosario por las calles de la Ciudad.

Lo primero, porque entendemos que es obligación nuestra fomentar y apoyar en cuanto esté de nuestra parte, todos aquellos actos y manifestaciones del culto católico que puedan reportar algún beneficio espiritual á los fieles.

Y que el Rosario de la Aurora merece este concepto, y que es en realidad un acto del culto al que están vinculadas multitud de gracias espirituales, cosa es que puede aprenderse con la simple lectura de la infinidad de Documentos Pontificios que tratan sobre el Rosario, y cosa es también que unánimemente confiesan los cristianos de recto corazón y de arraigadas convicciones católicas.

Querer relegar el Rosario al interior del templo y estorbar su salida por las calles de la Ciudad, impidiendo se dé culto público á la Santísima Virgen, es querer equiparar el culto católico al de las sectas que desgraciadamente se han introducido entre nosotros, y no son la Religión del Estado, que es únicamente la Católica Romana, según declaran de consuno la Constitución y leyes patrias.

Si algunas veces han mediado atropellos, al tratar los católicos de usar de este derecho, que la ley les otorga, culpa

será de los que, bien aisladamente, bien congregándose, van á impedirles el ejercicio de ese derecho, que las autoridades de todos órdenes tenemos el deber de defender y amparar. Y no hemos de dejar pasar esta ocasión sin demostrar nuestra gratitud á las dignas autoridades provincial y local, por su celo nunca desmentido en el buen desempeño de sus respectivos cargos.

Pertenece al nuestro apoyar y fomentar, por todos los medios á nuestro alcance, el culto católico, y muy especialmente el de la Santísima Virgen con la devoción del santo Rosario. Esto exige nuestra misión, á cuyo cumplimiento nos estimula y dirige en esta parte, la Suprema Autoridad del Romano Pontífice, que en su Encíclica del 18 de Agosto de 1883, y en otras muchas posteriores recomienda á todos los Prelados del orbe, con una insistencia que revela á la vez que su empeño decidido en restablecer como cristiana costumbre el rezo del Rosario, su confianza firme en la eficacia del mismo, que fomenten y apoyen el Rosario público. Dictar la suspensión de este acto sería increíble audacia y más que ésto, falta de sumisión y reverencia á los designios del Romano Pontífice.

Magnopere probamus, dice nuestro Padre Santo León XIII en la Encíclica *Supremi Apostolatus*, de 18 de Agosto de 1883, *sodalitates a Rosario Virginis solenni pompa dicatim per urbes accepta a maioribus consuetudine, publice religionis causa procedere*. «Recomendamos muy eficazmente que las Asociaciones del Rosario de la Virgen celebren este acto de piedad con solemne pompa por las calles de las ciudades, siguiendo las costumbres de nuestros mayores.

Utinam, exclama el mismo Pontífice en la Encíclica últimamente publicada en 8 de Septiembre del corriente año, *huic pietati pristinus ubique honor secundum vota reddatur, in urbibus et villis, in familiis et officinis apud primores et infimos adametur et colatur*. «Ojalá se devuelva á este ejercicio piadoso, según nuestro deseo, su primitivo honor; ojalá sea estimado y se celebre en las ciudades y en las villas, en lugares públicos y privados, entre grandes y pequeños.

Y cuando de este modo se expresa el Supremo Jerarca de la Iglesia, ¿es posible que tomáramos el acuerdo que se nos atribuye?

Repetimos, pues, que no ha existido tal suspensión, y protestamos solemnemente de la noticia que, sorprendidos de buena fe á lo que creemos, han publicado los periódicos locales, y que consideramos sumamente depresiva á nuestro cargo.

Valencia 30 de Septiembre de 1894.—El Gobernador Eclesiástico, S. P., *Dr. Francisco García*.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Carta de S. S. el Papa León XIII á los Obispos del Brasil.—Declaraciones de la Conferencia internacional, reunida en Lieja los días 5 y 6 de Abril.—Señores Sacerdotes que han practicado los Ejercicios Espirituales en el Santuario de Agullent.—Sección doctrinal: Resolución de la S. C. del Concilio, sobre la facultad de «binar».—Resolución de la misma Sagrada Congregación, sobre oratorios en los cementerios.—Apertura del curso académico de 1894 á 1895 en el Seminario.—Necrología.—Sección de noticias.—Socios inscritos para el Congreso Católico de Tarragona

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI
LEONIS
DIVINA PROVIDENTIA
PAPAE XIII
EPISTOLA

AD ARCHIEPISCOPOS ET EPISCOPOS BRASILIAE

VENERABILIBUS FRATRIBUS
ARCHIEPISCOPI ET EPISCOPI BRASILIAE

LEO PP. XIII

VENERABILES FRATRES: SALUTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM

Litteras a vobis superiore anno accepimus, communis laetitiae gratique animi nuncias de hierarchia apud vos paulo ante amplificata, altera videlicet ecclesiastica instituta provincia sedibusque episcopalibus quatuor adiectis.—De nova hac Apostolicae ingentem vestram sollicitudinis significatione sane fuit laetandum. In pluribus enimvero causis quibus res

catholica aliquantum apud vos inclinari videbatur, recensendus etiam, impar amplitudini regionis ac frequentiae incolarum, Antistitum sacrorum numerus. Nam inde fiebat ut Episcopi non illa, qua exoptarent, vigilantia in clerum gregemque creditum uti possent, tum ad incommoda propulsanda, tum ad virtutem dignitatemque catholici nominis provehendam. Quapropter pastorem navitatem vestram probavistis, quum, Paulopolim congressi, episcopalis hyerarchiae amplificationem a Pontifice romano postulastis: quibus Nos postulationibus libenter duximus obsecundandum.—At enim, Venerabiles Fratres, dum ex Episcopis, numero quam antea pluribus, rei christianae spes nitet uberis incrementi, id tamen ex vestro potissimum cuiusque studio expectandum est, ut gliscentibus undique malis opportuna adhibeantur remedia. Hanc ipsam in partem ne providentia caritatis Nostrae desideretur, aperiendum censuimus quae curis vestris praecipue commendata velimus, ad fidei pietatisque christianae profectum magnopere, ut speramus, utilia.

Elaborandum in primis ut homines sacri ordinis disciplinis optimis instituantur, iis praesertim quibus maxime est opus, ut catholicam veritatem et apte pro officio proponere et strenue ab oppugnationibus possint tutari. Nimis quotidie experiendo patet fidei ac religionis ignoratione ibi fere populos premi, ubi administri sacrorum consentanea vacent doctrina. Os etenim sacerdotis est unde legem requirere fideles oporteat: *Angelus enim Domini est*; ob eamque causam edictum legimus: *Labia sacerdotis custodient scientiam*¹; Apostolus vero ceteris cum rationibus quibus se exhibuit *sicut Dei ministrum*² scientiam quoque commemorat. Quae quidem scientia quum abest, id etiam consequitur ipsis sacerdotibus perniciosum, ut nimirum, Deo neglecti officii poenam repetente, contemnantur a plebe: *Propterea dedi vos contemptibiles et humiles omnibus populis*³.—Hoc tamen doctrinae ornamentum idem et praesidium nequaquam ad propositum vere conducet, si a vitae sit morumque sanctimonia seiunctum. Praeterquam etenim quod scientia sine caritate *non aedificat, sed inflat*⁴, illud fere est hominum ingenium ut, quamvis Christus edixerit doctrinam quidem ab sacrorum ministris accipien-

1 Malach. II, 7.

2 II, Cor. VI, 6.

3 Malach. ib. 9.

4 Cor. III, 1.

dam, opera eorum non attendenda si a doctrina dissenserit; proclivius tamen in ea ferantur quae usurpent oculis, quam quae per aures demittantur. Proptereaue de ipso Servatore Deo, qui pastorum sui gregis non magister solum sed forma etiam est factus, praeclara testatum legimus eum *coepisse facere et docere*; ut scilicet quam sacerdos tradit commendatque doctrinam, eam re ipse confirmet. Prae ceteris, qui paroeciis regundis praefectus est, laboris ne sit impatiens, vocatusque in vineam Domini, hanc impigre et constanter exerceat et colat, religiose memor, de animabus sibi creditis rationem se aliquando Domino gravissimam redditurum. Operam vero ne perdat, in omni studeat et tempore et re disciplinae esse retinentissimus. Strenue quidem Christo militandum; non tamen nisi eorum nutu et auctoritate, quos ipse Christus duces elegit.

Tales vobis, Venerabiles Fratres, adiutores educere, vester et labor: siquidem exploratum, eos demum sacerdotes futuros, quales vos formandos curaveritis. Habetis namque ubi, ad vestrum et Ecclesiae votum, ministros effingatis *probabiles Deo, operarios inconfusibiles*¹: in sacris videlicet Seminariis, quae cui bono magno sint instituta, vel ipso nomine apertum est. Huc igitur intendite animos et sedulitatem, sic ut ecclesiastica Seminaria, quae iam sunt, omnino vigeant floreantque, tum ad studia sacrarum disciplinarum quod attinet, tum quod spectat ad animos adolescentium sanctae fingendos. Studia quidem ut recte procedant, optimis doctoribus opus est, non modo sana doctrina imbutis, verum qui illam accommodate tradant et ad Nostra praescripta fideliter. Ut autem adolescens clerus germanum Ecclesiae spiritum hauriat et excolatur virtutibus, magistri pietatis diligentissime diligendi sunt; quorum tamen operam vestra etiam plena industria sollicitudo adiuvet et perficiat. At vero in dioecesibus ubi nulla adhuc Seminaria existunt, curent omni ope Antistites ut ea quamprimum quamque optime constituentur; omnia pro potestate exequendo quae in hanc partem tum a Tridentina Synodo sancita sunt, tum Nosmetipsi praecepimus Apostolicis V cal. Maii anno MDCCCXCII datis. Ipsa docendi libertas, quae apud gentem vestram nunc valet, facultatem affert vobis maiorem, ut ea praestetis quae de apta ratione studiorum commendavimus. Ad haec praeclarum quoque

1 II, Tim, II. 15.

adiumentum paratum est in cleriorum Collegio, quod Romae, commodo Ammericae meridionalis, Pio IX Decessor Noster fel. rec. condendum curavit quodque Nosmetipsi provehere studuimus valdeque fovemus. Expectationem vero exitus felicius in dies complet: satisque est commemorare, ex ipso vestro numero, Venerabiles Fratres, nonnullos censi quos habuisse alumnos iure idem Ephebeum laetatur. Iuycrit ergo, et auctores praecipue sumus ut, quos egregiae spei adolescentes habueritis, Romam formandos mittatis, iisdem postmodum qua ad docendum qua cetera ad munia commode usuri.

Vix attinet dicere de emolumento, quod vobis in sacra re familiae ordinum Religiosorum sunt allaturae. Eas Nos ex providentia Apostolica rati sumus ab iacturis praeteritorum temporum in pristinam institutorum observantiam restituere: quod ut e sententia ceederet melius, III nonas septembris anno MDCCCXC Religiosorum indigenorum domus ut Episcoporum auctoritati subessent decrevimus.—In re igitur tam utili ac praestanti partes vestras minime defuturas confidimus. Grata quidem acciderunt quae propterea transacta iam sunt, curante Venerabili Fratre Hieronymo Archiepiscopo Petraeo, Sedis Apostolicae Internuctio apud reipublicae vestrae Praesides. Quo tamen coepta maiores habeant auctus atque optatos ad exitus adducantur, in hoc adhortamur strenuam religioni vestrisque maxime gregibus operam navetis. Gratulandum interea, Religiosas tum virorum tum foeminarum familias libenti animo quae a Nobis mandata sunt excepisse et ad primaevi cuiusque instituti restitutionem sese alacres exhibuisse.

Ista, Venerabiles Fratres, de clero recte formando adhibendoque ad sacra: neque minus industriam vestram rationes fidelium exposcunt. Qua in causa, quod ceteris anteponendum illud est, ut religionis sanctissimae elementa pueri rudesque homines apposite doceantur, Curionum sacrorum diligentia assidue excitata. Tum vero, quandoquidem publice licet, ludi instituantur puerili aetate erudiendae, ne ipsa, grandi cum fidei rectorumque morum detrimento, vel hereticorum, quod usuvenit, adire scholas vel gymnasia celebrare adigatur, ubi mentio nulla catholicae disciplinae, nisi forte calumniosa, infertur.—Praeterea, quoniam consiliis exemplisque mutuis confirmantur animi et ad fortia pro religione agenda perpetiendaque inflammantur, merebitis idcirco optime de re catholica et publica si hominibus laicis, iuvenibus, praesertim,

suasores auctoresque eritis ut in societates christiano instituto coeant. Has crebra Nos hortatione laudavimus, quippe quae, quum curandis religionis rationibus et egenorum utilitatibus promovendis studeant, tum omni ope efficacitatem minuunt earum consociationum, quae publicae caritatis appellatione abusae, Ecclesiae et civitatis bono valde adversantur.—Nec vos praetereat, Venerabiles Fratres, quantam, hisce maxime temporibus, in bonum in malum sint nactae vim ephemerides adsimilesque in vulgus editae scriptiones. Ne sit igitur in postremis catholicorum curis, ut his etiam armis in christiani nominis defensionem certetur; rite nimirum observato Episcoporum ductu atque integra reverentia quae civili debetur potestati.—Denique catholicos omnes meminisse oportet, hoc maxime Ecclesiae interesse quales in coetum legumlatorum cooptentur homines: quamobrem, salvo civilium legum iure, eniti universos necesse est, ut tales suffragio communi eligant, qui cum studio publicae rei studium religionis probatum coniungant. Id autem eo eveniet felicius, si supremac auctoritati rem publicam moderanti obsequium singuli deferant, eaque unanimes constantesque persequantur quae Nos dudum in litteris encyclicis de Civitatum constitutione christiana ediximus.

Ceterum, Venerabiles Fratres, vigeat in vobis caritas artissima et animorum concordia, *ut item sapiatis, unanimes, idipsum sentientes*¹. Cuius rei gratiâ summopere commendamus ut inter vos frequenter communicetis consilia, atque episcopales conventus, pro locorum intervallis sacrisque muneris officiis, saepius iteretis. Adest vobis Apostolicae Sedis Legatus, qui mentem Nostram et consilia vobis aperiat; Nos vero, pro paterna qua vos complectimur caritate, ad ferendam studiis vestris opem paratos nullo non tempore habetis.

Coelestium autem bonorum munera, unde ad pastorale officium sancte gerendum suppetant vires, Deus perbenigne largiatur; eorumque sit auspex Apostolica benedictio, quam vobis. Venerabiles Fratres, clero populisque cuiusque vestrum curae concredit peramanter impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die II Iulii MDCCCXCIV, Pontificatus Nostri decimoseptimo.

LEO PP. XIII

¹ Philipp. II-2.

CONFERENCIA INTERNACIONAL CATÓLICA DE LIEJA

La Conferencia católica internacional celebrada en Lieja, ha publicado, precedidas de un sucinto preámbulo, las importantes declaraciones sobre la necesidad del Poder temporal del Papa, que insertamos con aquél á continuación:

«La Conferencia internacional católica cree un deber suyo proclamar, en primer término, que la razón, el derecho y la justicia, confirmados por la experiencia, exigen el restablecimiento de la Soberanía temporal de la Santa Sede, para que el Papa pueda ser libre é independiente en el gobierno de la Iglesia universal.

La naturaleza misma de la dignidad, con la cual revistió Nuestro Señor Jesucristo á San Pedro y á sus sucesores, coloca al Papa por encima de todo poder terreno; porque le hizo Jefe supremo del reino que vino á fundar en este mundo para conducir á los hombres á su fin último, es decir, á la felicidad eterna. Este reino no tiene las fronteras del espacio ni las del tiempo; abraza á todos los pueblos del universo, á los reyes como á sus súbditos; todos están igualmente sometidos á la autoridad del Pontífice, á quien el Salvador confió el gobierno en la persona de Pedro; todos deben encaminarse bajo sus órdenes y bajo su dirección hacia sus eternos destinos.

Es evidente que esta autoridad, superior en su fin y en su objeto, universal en su extensión, perpetua en su duración, hállese por encima de todo otro poder, y que quien está investido de ella, no puede ser sometido á un jefe de Estado, cualquiera que sea, sin que el orden querido por Dios (de quien emana toda autoridad) sea desconocido y destruído. Y si no puede ser súbdito de nadie, debe ser Soberano, porque en la vida social no hay término medio entre la condición de súbdito y la de Soberano, y la Soberanía real implica la posesión de un territorio.

La necesidad de esta Soberanía dedúcese, por otra parte, del carácter de la misión impuesta al Sucesor de Pedro. Esta misión comprende la doble función de enseñar y de gobernar la Iglesia universal. En virtud de su función doctrinal, el Papa debe velar por la conservación de la integridad de la Fe, definir la verdad, proscribir los errores, disipar las dudas, poner fin á las controversias, mantener en su pureza la regla de las costumbres honestas y cristianas, aplicar á la vida in-

dividual, familiar y social los principios eternos de la verdad y de la justicia, y esto en todo el mundo católico. En virtud de su función jurisdiccional, el Papa debe gobernar á los pastores y á los fieles, instituir los Obispos, restringir ó ensanchar los límites de las diócesis, crear nuevas sillas episcopales, enviar misioneros á todos los puntos del globo para extender el reino de Jesucristo, tratar con los Reyes cristianos ó infieles, convenir Concordatos, proveer á la disciplina, extirpar los abusos, tomar la defensa de los derechos de la Iglesia, de los Obispos y de los fieles dondequiera que sean amenazados ó violados. ¿Y quién no ve que el ejercicio de esa doble función que se extiende á las cosas más graves y más delicadas, interesando á los fieles y á los Gobiernos, puede á cada instante ser contrariado, dificultado y aun falseado ó suprimido por el Poder civil al cual esté sometido el Papa y que puede siempre abusar de su influencia y de su fuerza? Por lo tanto, á menos de decir que Nuestro Señor ha querido dejar su institución á merced de hombres que son simplemente miembros de la Iglesia ó hasta extraños á ella, es preciso deducir que constituyendo al Papa Jefe supremo de la Iglesia, le ha conferido al mismo tiempo el derecho de ejercer libremente la doble función sin depender de ninguna potencia que pueda dirigir ó contrariar su acción. Y esta independencia no puede existir de una manera durable sin la Soberanía territorial. Sin ella, el Papa queda siempre expuesto en el uso de sus prerrogativas á la inmixción, á la presión ó á la persecución del Gobierno del que sea súbdito. La Historia proclama los atentados de la violencia contra la autoridad de los Romanos Pontífices, siempre que no gozaron del principado temporal ó cuando han sido de él expoliados temporalmente.

Por esto, la Conferencia internacional, renueva su plena adhesión á la siguiente declaración solemne del Episcopado en 1862: «Reconocemos que la Soberanía temporal de la Santa Sede es necesaria y que ha sido establecida por un designio manifiesto de la Divina Providencia; no dudamos en declarar que en el estado presente de las cosas humanas esa Soberanía temporal requiérenla necesariamente el bueno y libre gobierno de la Iglesia y de las almas. Precisaba seguramente que el Romano Pontífice, Jefe de toda la Iglesia, no fuese súbdito ni siquiera huésped de ningún Monarca, sino que, sentado en su trono, en su dominio y en su propio reino, fuese dueño de sí mismo y pudiera en una noble, tranquila

»y dulce libertad proteger la fe católica, defender, regir y
»gobernar á toda la república cristiana.

»También la justicia pide esa restauración. Esto es lo que
»ponen en evidencia la historia del Poder temporal de los Pa-
»pas y el derecho de gentes contra el cual la teoría de los
»hechos consumados nunca podrá prevalecer ante el tribunal
»de la razón y de la conciencia.»

Esta Soberanía temporal del Santo Padre reivindícala también la Conferencia internacional en nombre del respeto debido á los derechos de la conciencia católica.

Para los 200.000.000 de católicos diseminados en toda la superficie de la tierra, el Papa es el intérprete autorizado de las leyes divinas que obligan sus conciencias; es el Maestro infalible de las verdades que rigen la adhesión de sus inteligencias; es el Pastor supremo al cual deben sumisión en todo lo que se refiere á la Religión y á la salvación de sus almas. Como consecuencia de ello, la libertad de sus conciencias está esencialmente ligada á la libertad y á la independencia del Papa, regulador divinamente instituido de las verdades que deben creer y de los preceptos que deben observar, y tienen el derecho imprescriptible á la garantía de que en el ejercicio de su sublime ministerio el Papa obre en la plenitud de su libertad y de su independencia, sin sufrir la influencia ni la presión de ningún poder, lo cual no puede obtenerse de una manera estable y suficiente para dar tranquilidad á las conciencias sin el Poder temporal.

En nombre del respeto debido á sus conciencias, los fieles católicos tienen, por lo tanto, el derecho y el deber de reclamar el restablecimiento del Poder temporal del Soberano Pontífice. Para todo católico es evidentemente de un interés sagrado que su fe sea libremente iluminada, que las reglas de su conducta moral y religiosa sean trazadas libremente, que su Obispo sea libremente nombrado y comunique libremente con el Pastor de los Pastores.

**Declaraciones de la Conferencia Católica internacional
reunida en Lieja los días 5 y 6 de Abril**

I. La Justicia y el Derecho exigen la Soberanía temporal de la Santa Sede.

II. Esta Soberanía es indispensable para la independencia de la Santa Sede en el gobierno de la Iglesia.

III. La Soberanía temporal del Papa es la garantía de la libertad de conciencia de los católicos del mundo entero.

IV. La autoridad de la Santa Sede, afirmada por su independencia y cada vez mejor reconocida y escuchada por las naciones, contribuiría de la manera más eficaz al mantenimiento de la paz, á la reconciliación de los pueblos y de las clases sociales, lo mismo que al progreso de la civilización.

V. La grandeza y la dignidad de Italia no están amenazadas, sino más bien aseguradas por la independencia de la Santa Sede, «Institución divina á la cual la ligan designios particulares de Dios.» (*Palabras de León XIII*).—Por la Conferencia: El Secretario, *F. L. Conde Waldbott de Bassenheim*.

Se han adherido á estas conclusiones:

Alemania, Prusia y Estados confederados: El Conde F. de Ballestrem.—E. Haffner.—El Barón Félix de Loë.—Doctor F. Porsch.—Roch de Rochoso.—Dr. E. de Steinle.—*Austria-Hungría*: El Conde des Ledebur.—Wicheln.—El Conde A. de Pergen.—El Barón M. de Vittingheff-Schell.—*Bélgica*: L. Collinet.—G. Helleputte.—F. Lammens.—*España*: El Duque de Bailén.—El Marqués de Comillas.—R. Rodríguez de Cepeda.—*Francia*: Lucien Brun.—Ch. Chesnelong.—E. Keller.—*Gran Bretaña*: El Duque de Norfolk.—El Conde de Denbigh.—Lord Herries.—*Italia*: El Príncipe Felipe Lancellotti.—El Conde F. Acquaderni.—El Conde S. Medolago Albani.—*Luxemburgo*: Aug. Collart.—Prüm.—F. Raynaul.—*Países Bajos*: F. de la Court.—Dr. Shaepman.—F. Werterwindt.—*Portugal*: Antonio de Carvalho Daund é Lorena.—El Conde de Casal Ribeiro.—El Conde de Samodaes.—*Suiza*: El Barón de Montenach.—G. Python.—El Barón R. de Reding.

**Sres. Sacerdotes que han practicado los santos Ejercicios Espirituales
en el Santuario de Agullent.**

PRIMERA TANDA

Rvdo. Padre Director.

Vicepresidente, D. Manuel Piñana, Cura de Picaña.

M. I. Sr. D. Urbano Lolumo Barrio, Arcipreste de Valencia.

Sr. D. Enrique Gomis, Cura Ecónomo de San Bartolomé, de Valencia.

» Ambrosio Ruiz, Cura Párroco de Santa Tecla, de Jativa.

» Juan Martínez, Cura Párroco de Gata.

» Juan Pastor, Cura Ecónomo de Albaida.

- Sr. D. Leandro Camarena, Cura de San Juan de Alcira.
- » Juan Albiñana, Beneficiado de Ollería.
 - » Ignacio Sancho, Capellán del Asilo de Cullera.
 - » Miguel Belda, Cura Ecónomo de San Carlos de Onteniente.
 - » José Aparicio, Cura de la Puebla de Vallbona.
 - » Cándido Abad, Vicario de Castalla.
 - » Miguel Tarazona, Vicario de Paiporta.
 - » Pascual Ricart, Vicario de Torrente.
 - » José Asensi, Beneficiado de Santa María de Játiva.
 - » Joaquín Climent, íd. de íd.
 - » Pascual Terol, íd. de íd.
 - » Estanislao Serrano, íd. de íd.
 - » José Fuster, Cura Ecónomo de Ollería.
 - » Francisco Castelló, Capellán de Albaida.
 - » Enrique Pérez, Vicario de Silla.
 - » José Bono, Cura de Llaurí.
 - » Hilario Domenech, Beneficiado de Bocairente.
 - » Manuel Cortell, Vicario de Mogente.
 - » Miguel Pérez, Capellán de Benejama.
 - » Vicente Payá, Vicario de íd.
 - » Juan Bellot, Beneficiado de Biar.
 - » Francisco Mira, Capellán de Castalla.
 - » Mariano Tormo, Cura de Manuel.
 - » Francisco Vidal, Vicario de Castalla.
 - » José R. Sanz, Cura Ecónomo de Canals.
 - » Vicente Tenesa, Cura de Cerdá.
 - » Ramón Dolz, Vicario de Tosalet.
 - » José Soler, Capellán de Albaida.
 - » Estanislao Espí, Cura Ecónomo de Carpesa.
 - » Pedro Ferreiró, Capellán de Real de Gandía.
 - » Vicente Espí, Capellán de las Monjas de Agullent.
 - » José Casanova, Cura de Tarazona de la Mancha.

SEGUNDA TANDA

- Presidente, D. José R. Ferri, Cura de Algemesí.
- M. I. Sr. D. Enrique Juliá, Canónigo.
- Sr. D. Joaquín Cerdá, Cura Ecónomo de Gayanes.
- » Rafael Bosch, Beneficiado de Valladolid.
 - » José Arbella, Cura de Corbera.
 - » Eusebio García, Cura de Ayelo de Malferit.
 - » Bernardo Peris, Vicario de Carlet.
 - » Juan Albiñana, Vicario de Ollería.

- Sr. D. José María Arnáu, Vicario de Canals.
- » Salvador Faus, Ecónomo de Poliñá.
 - » Manuel Martínez, Pbro., de Valencia.
 - » Vicente Martínez, Beneficiado de Onteniente.
 - » Juan Bautista Escrivá, Cura Ecónomo de Meliana.
 - » José Machí, Cura de Gorga.
 - » Emilio Bataller, Cura de Real de Gandía.
 - » José Aparisi Vidal, Cura Ecónomo de Jávea.
 - » José María Perles, Cura de Alcántara.
 - » Vicente Oltra Penalba, Capellán de Algemesí.
 - » Joaquín Cabanes, Vicario de íd.
 - » Daniel Llorens Péllicer, Cura Ecónomo de Almudaina.
 - » Vicente Caldes, Vicario de Villanueva de Castellón.
 - » Ramón Pascual, Vicario de Mogente.
 - » José Juliá Nicoláu, Ecónomo de Silla.
 - » Mariano Soriano, Cura de Foyos.
 - » José María Bertoméu, Vicario de Almacera.
 - » José Talens, Vicario de San Roque de Oliva.
 - » Félix Giner, Vicario de Beniarrés.
 - » José Jordá, de Alcoy.
 - » Emilio Matéu Ferrando, Vicario de Benisoda.
 - » Enrique Fernández de Mesa, Vicario de Tabernes de Valldigna.
 - » José Albiñana Mompó, Vicario de Monjas de Ollería.
 - » Higinio Vilaplana, Vicario de Agullent.

SECCIÓN DOCTRINAL

DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

SOBRE LA FACULTAD DE «BINAR»

No ha mucho tiempo que el Párroco del pueblo de Celano, sito en la diócesis de Marsi, se dirigió á Su Santidad con las siguientes preces:

«Hace cuatro meses que estándose trabajando en la restauración de un templo de Celano, se hallaron dos pinturas que representaban á dos santos Mártires, á los cuales ha cobrado el pueblo tanta devoción que de toda la comarca, y aun de pueblos muy distantes, llegan continuamente peregrini-

nos para pedir el remedio de sus males por intercesión de los mencionados Santos, y que estas plegarias no son estériles, pruébanlo las muchas gracias alcanzadas por los devotos peregrinos, de las cuales dan claro testimonio los muchísimos exvotos que cubren ya las paredes del afortunado templo.

»Creciendo todos los días el número de fieles y peregrinos que van á venerar las santas imágenes, hácese necesario que la indicada iglesia no carezca del suficiente culto religioso, y más aun que se celebre en ella los días festivos. Pero como los Sacerdotes de la población son pocos y todos ellos adictos al servicio de otras iglesias ó Hermandades, humildemente suplica la gracia de binar en los días de fiesta, á fin de que, para gloria de Dios y utilidad de los fieles, se acreciente siempre el culto de los mismos santos.»

Rogado el Obispo diocesano para dar su voto é informar sobre el asunto, mayormente en lo que concernía al número de Sacerdotes existentes en la población, declaró que la ciudad de Celano tenía unos 8.000 habitantes, y diez Sacerdotes para el servicio del culto, de los cuales dos estaban á causa de una enfermedad crónica, completamente imposibilitados, y otros dos, que eran regulares, empleados en el servicio de su convento: «No cabe duda,—añadió,—que todos los demás presbíteros deben celebrar en otras iglesias los días festivos, dos en la iglesia parroquial, que por ser al mismo tiempo colegiata exige la celebración de dos Misas, la parroquial y la conventual, y las otras cuatro en otras iglesias puestas al servicio de varias Hermandades. La iglesia de San Roque, en las que han sido halladas las imágenes de los santos Mártires, carece, por el contrario, de todo culto, según he podido yo mismo observar en la visita pastoral girada á dicha población; por tanto, si á vuestra Eminencia no parece otra cosa, creo oportuno y conveniente se conceda al orador la facultad de binar en los días festivos para los fines de que se habla en las preces.»

No obstante el voto favorable del Ordinario, la Sagrada Congregación, con fecha 16 de Diciembre de 1893, respondió á las preces *negativamente*.

Aunque no expresó las razones en que se apoyaba para negar semejante facultad, fácilmente se deja comprender que el criterio de la Sagrada Congregación en orden á las causas que bastan para conceder la facultad de binar, es harto más estrecho que el de aquellos autores que, á más de los dos casos de necesidad expresados en la Bula de Benedicto XIV *De-*

clarasti novis, admiten como causa bastante cualquier otro motivo de utilidad para provecho de los fieles. Es indudable que, á más de los casos referidos en la apuntada Bula, pueden hallarse otros equivalentes que constituyan verdadera necesidad para que el pueblo fiel pueda cumplir con el precepto de oír Misa, y aun es nuestro parecer que tampoco la Sagrada Congregación se negaría á conceder la facultad de binar en el caso de una tan grande utilidad que pudiese equipararse á una necesidad moral, la cual no existía en el caso presente, en el que sólo se trataba de fomentar más la devoción á las imágenes de los dos santos Mártires.

SOBRE ORATORIOS EN CEMENTERIOS

CONDICIÓN CANÓNICA DE LOS ORATORIOS PRIVADOS ERIGIDOS EN LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS EN ORDEN Á LA CELEBRACIÓN DE LA MISA.—El Sr. Obispo de Piazza, refería á la Santa Sede el hecho siguiente: José Acardio, habiendo edificado un oratorio en su sepulcro gentilicio, solicitó de la Curia episcopal el privilegio de poder celebrar en dicho oratorio el Santo Sacrificio de la Misa. El Sr. Obispo se negó á concederlo, como lo había negado á otros en semejantes circunstancias, porque, en su juicio, era improcedente, en derecho, otorgar esa facultad. No obstante, descoso el interesado de obtener el privilegio en cuestión, fundándose en que no es raro encontrar en los cementerios algún oratorio donde se celebra la Misa, el Sr. Obispo de Piazza presenta á la Sede Apostólica la duda en estos términos: 1.º Si pueden considerarse como oratorios públicos aquellos que se construyen en los cementerios, y si puede permitirse en ellos la celebración de la Misa. 2.º *Et quatenus negative*, si podría obtenerse del Romano Pontífice la gracia solicitada por José Acardio.

La Sagrada Congregación del Concilio, con fecha 20 de Enero de 1894, responde que no deben considerarse como públicos los oratorios que se construyen en los cementerios, ni puede celebrarse en ellos la Misa; pero delega al señor Obispo para que conceda á José Acardio y á su familia el privilegio, duradero por tres años, para celebrar en dicho oratorio, pero únicamente en el aniversario de los difuntos de la familia, fuera de fiesta de precepto y cumpliéndose todas las condiciones de decencia que exigen los sagrados cánones.

Ad primam negative in omnibus: ad secundam consulendum SSmo. favore Josephi Acardii eiusque familiae, ut ad trienium constito de decentia oratorii ad tramites sacrorum canonum, indultum concedat pro sacri celebratione in anniversario defunctorum familiae tantum, dummodo non cadat in die festo de praecepto et per Breve.

Dos conclusiones se contienen en esta resolución: Primera: los oratorios construídos en los sepulcros de familia, aunque sea en públicos cementerios, no son oratorios públicos en el riguroso sentido canónico. En efecto, prescindiendo de varias razones de conveniencia que reclama esta resolución, la Sagrada Congregación del Concilio suele prescribir siempre, como requisito necesario para que un oratorio ó capilla puedan llamarse públicos, no sólo que la entrada sea pública y manifiesta, sino también que la planicie ó patio que los rodea ó precede sea libre y del dominio público, lo que no acontece en los oratorios construídos en los cementerios, cuyas puertas podrían estar siempre cerradas al pueblo, á beneplácito de la autoridad correspondiente. Segunda: de la doctrina que precede se deriva, como consecuencia inmediata que el Obispo carece de autoridad ordinaria para conceder á una persona ó familia el privilegio de celebrar el Santo Sacrificio de la Misa en estos oratorios sin delegación expresa de la Santa Sede. El Concilio Tridentino (SS. 22 de celebr. miss.) quitó á los Obispos toda facultad para autorizar la celebración de la Misa en los oratorios privados, y Paulo V declaró expresamente en 10 de Marzo de 1815, que este derecho está reservado únicamente á la Santa Sede.

(De La Ciudad de Dios).

APERTURA DEL CURSO ACADÉMICO DE 1894 Á 1895 EN NUESTRO SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL

El día 2 del actual se celebró con gran solemnidad la apertura del curso académico de 1894 á 1895 en nuestro Seminario Conciliar Central.

A las diez de la mañana comenzó tan solemne acto, celebrando la Misa el M. I. Sr. Rector D. Vicente Rocafull. A ella asistieron el Gobernador eclesiástico, varias autoridades, comisiones del Cabildo, Universidad, Instituto, Órdenes religiosas y muchísimos invitados. Terminada la Misa, el cate-

drático Dr. D. Juan Bautista Benlloch, leyó un erudito y bien escrito discurso sobre el siguiente tema: *De graecae linguae studii merito.*

El Secretario de Estudios del Seminario, Dr. D. Vicente Ribera Tarragó, dió lectura á la lista de alumnos premiados en el curso anterior. Después de la profesión de fe hecha por el Claustro de profesores, se declaró oficialmente abierto el curso académico de 1894 á 1895.



NECROLOGÍA

El día 26 de Julio falleció Sor Encarnación Baixauli, Religiosa de Coro del Convento de San Julián de Valencia.

El mismo día 26 de id., falleció Sor Trinidad Sarrión y Gómez, Religiosa de Coro del Convento de la Zaidía.

El día 20 de Agosto falleció Sor Josefa Dacobo Iglesia, novicia del Instituto de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Valencia.

El día 13 de Septiembre, falleció en Algemesí el Presbítero D. Onofre Ferragut Alonso, á los 61 años.

El día 19 de id., falleció D. Juan Bautista Sendra Mut, Capellán del Convento de Franciscanos de Pego.

R. I. P.

SECCIÓN DE NOTICIAS

El día 5 regresó de su viaje á Vichy, nuestro Emmo. Prelado, acompañado del Sr. Secretario, encargándose del gobierno de la Diócesis.

Según hemos leído en algunos periódicos, el Congreso Católico de Tarragona, que comenzará mañana, será uno de los más importantes. Los socios inscritos pasan de 4.500, y concurrirán á él, además del Excelentísimo Sr. Nuncio de Su Santidad, los Rvdos. Prelados de Sevilla, Valencia, Burgos, Cartagena, Zamora, Jaca, Tenerife, Badajoz, Pamploña, Orihuela, Menorca, Barcelona, Avila, Osma, Lérida, Gerona, Vich, Tortosa, Segorbe, Sión y Europa.

Valencia contribuye en más de cien socios, muchos de los cuales asistirán á las deliberaciones del Congreso.

En el Convento de la Purísima Concepción de Torrijos (Diócesis de Toledo), se necesita una ayudanta de cantora, la cual será dotada con 2.000 pesetas por un piadoso señor, y tendrá el deber de encomendar á Dios en sus oraciones al donante y á las Animas del Purgatorio. Las solicitantes pueden dirigirse á la Rvda. M. Abadesa de dicho convento.

SOCIOS INSCRITOS PARA EL CONGRESO CATÓLICO DE TARRAGONA

(Continuación)

TITULARES

- Sr. Dr. D. Juan Pérez, Catedrático del Seminario.
M. I. Sr. Dr. D. José Barbarrós Moner, Canónigo.
Sr. D. José Orensa, Abogado, Vall de Uxó.
» José María Villalba, Propietario.
» Enrique Trénor Bucelli, Propietario.
» Enrique Trénor Montesinos, Propietario.
» José Ramón Soler, Cura de Catarroja.
» José Sanchis Catalá, Abogado.
M. I. Sr. Dr. D. José Cirujeda y Ros, Deán.
Sr. D. Julián Ortells, Ecónomo de San Lorenzo.
» Rafael Banacloche Sempere, Abogado y Notario Eclesiástico.
Sr. Dr. D. Vicente Ribera Tarragó, Secretario de Estudios y Catedrático del Seminario.
Sr. Dr. D. Alejo Peyró Llopis, Rector del Real Colegio de Corpus Christi.
» » José María Bernabé y Zaragoza, Vicario de Coro de íd.
» » Nicolás David Campos, Vicerrector de íd.
» » Francisco Damiá García, Síndico de íd.
Sr. D. José Castañeda Carrera, Sacristán Colegial Perpetuo de íd.
» Atanasio Lleó Abad, Propietario.
Sr. Dr. D. José Plá, Arcipreste de Játiva.
Sr. D. Luis Navarro Oliver, Vicario de Nuestra Señora del Rosario de Puebló Nuevo del Mar.
Sr. Dr. D. José Escrig de Olóriz, Abogado y Propietario.
Sr. D. Leopoldo Trénor Palavicino, Abogado.
M. I. Sr. Conde de Montornés.
Sr. Dr. D. Pedro Fuster Galvis, Catedrático del Instituto.
Sr. D. Francisco Gisbert Beneyto, Abogado.
M. I. Sr. Dr. D. Vicente Rocafull Vélez, Canónigo y Rector del Seminario.
Sr. Dr. D. José Esteve Pérez, Ecónomo de Santa Cruz.
Sr. D. Rafael Pérez, Cura de San Martín.
» Miguel A. Alarcón Gómez Hidalgo.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección Oficial.—Edicto anunciando Órdenes para las Témporas de Santo Tomás Apóstol.—Congreso Católico de Tarragona: Mensaje á Su Santidad.—Mensaje á S. M. la Reina Regente.—Protesta de los Obispos reunidos en Tarragona con motivo del Congreso.—Sección doctrinal. Resolución de la S. C. del Concilio sobre legados piadosos y reducción de misas.—Ídem sobre dispensa del primer grado de afinidad en línea recta *ex copula licita*.—Resolución de la S. C. de Ritos sobre validez de la consagración de algunos altares.—Ídem sobre la celebración de la fiesta de los Patronos de las Diócesis.—Resolución de la S. C. y U. Inquisición sobre el rito esencial de la Confirmación.—Prohibición de varias obras.—Adiciones al oficio de San Vicente de Paul.—Sección de noticias.—Suscripción para ofrecer al Excmo. Señor Marqués de Comillas un objeto alegórico á la Peregrinación Nacional Obrera á Roma.—Bibliografía.

SECCIÓN OFICIAL

EDICTO PARA ÓRDENES



CIRIACO MARÍA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,
DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL SANCHA Y HERVÁS,
ARZOBISPO DE VALENCIA, ETC., ETC.

Hemos determinado, si el estado de nuestra salud lo permite, celebrar Órdenes generales, mayores y menores, en los días 21 y 22 del próximo mes de Diciembre, Témporas de Santo Tomás Apóstol. Lo que se hace saber á los aspirantes, para que en el término de quince días, á contar desde esta fecha, presenten en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno sus correspondientes solicitudes, las cuales vendrán acompañadas de los documentos prevenidos en la instrucción inserta en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, núm. 1.100; y se advierte que, pasado dicho término, no se admitirá ninguna solicitud; así como tampoco se dará curso á la que no estuviese debidamente documentada.

Los exámenes tendrán lugar en los sitios de costumbre, señalándose al efecto los días 5 y 6 del próximo Diciembre.

Dado en Valencia á 31 de Octubre de 1894.— † CIRIACO MARÍA, CARDENAL ARZOBISPO DE VALENCIA.—Por mandato de S. Ema. Rma. el Cardenal Arzobispo mi Señor: *Dr. Salvador Castellote*, Canónigo Secretario.

Nuestro Emmo. Prelado ha amonestado al Sr. D. Francisco Vives Hernández, Beneficiado de la Parroquia de Cargante, por haber tomado parte en una velada política que se celebró hace algunos días en aquella población.

CONGRESO CATÓLICO DE TARRAGONA

MENSAJE Á SU SANTIDAD

BEATÍSIMO PADRE:

Reunido el IV Congreso Católico nacional de España en esta antigua ciudad de Tarragona, é inaugurado con Vuestra Bendición Apostólica, dedica el primero de sus actos á elevar á los pies de Vuestra Santidad este Mensaje de su filial amor y de su firme é inquebrantable adhesión al Vicario de Jesucristo. Todos los Congresistas dirigen sus trabajos para poner en práctica las enseñanzas de Vuestro Magisterio infalible, sostienen con firmeza Vuestra supremacía sobre los Obispos y sobre los fieles, defienden con ardor la necesidad de Vuestra soberanía temporal para el ejercicio de Vuestra Suprema Autoridad, paz de las naciones y tranquilidad de las conciencias, y piden á Dios fervorosamente prolongue dilatados años la preciosa vida de Vuestra Santidad para la prosperidad y triunfo de la Iglesia.—BEATÍSIMO PADRE: —† BENITO, CARDENAL SANZ Y FORÉS, *Arzobispo de Sevilla*.—Tarragona 16 Octubre 1894.

MENSAJE A SU MAJESTAD LA REINA REGENTE

SEÑORA: Los Prelados reunidos con motivo del Congreso Católico, celebrada solemnemente función religiosa y antes de regresar á sus diócesis, cumplen el grato deber de reiterar á V. M. público testimonio de fiel sumisión, respeto y

alta consideración. Se complacen en secundar y hacer suyos los sentimientos y expresiones del venerado Papa León XIII, elogiando vuestra piedad, virtudes y relevantes dotes de gobierno, que no pueden ser empañadas por maliciosas insinuaciones, y hacen votos al cielo en demanda de prosperidades y bendiciones para la nación española, para Vuestra Majestad, para su augusto hijo D. Alfonso XIII y para toda la Real Familia.

En nombre de los Prelados reunidos, † BENITO, CARDENAL SANZ Y FORÉS.

PROTESTA

DE LOS OBISPOS REUNIDOS EN TARRAGONA CON MOTIVO DEL CONGRESO

«Los Prelados, Cléro y fieles reunidos en el Congreso Católico Nacional de Tarragona, cumplen un ineludible deber protestando, en nombre de la Religión y de la patria, y condenando con toda la energía del alma, la sacrílega ceremonia celebrada en la capital de la monarquía, de la consagración de un sacerdote apóstata y hereje como obispo de la secta protestante, con la cual, alargando más y más cada día los límites de la tolerancia religiosa que infirió grave herida á los sentimientos y á las glorias de España en su preciada unidad católica, se introduce en nuestra nación una jerarquía herética enfrente de la legítima jerarquía católica; se abre puerta á un apostolado disidente de propaganda contraria á la religión del Estado, y se intenta, por los enemigos de ella, que se llegue á la libertad de cultos, contra la que ha protestado siempre y protesta hoy con todas sus fuerzas la inmensa mayoría de los españoles.

Con la misma energía, protesta el Congreso, en unión de los Prelados que le presiden, contra los decretos de Instrucción pública, en que se hace caso omiso de la enseñanza de la Religión, mientras se multiplican asignaturas de materias que sólo tienden á lo terreno y se da libertad omnímota á los profesores para ampliar programas y escribir libros de texto, según su criterio individual, con sujeción á los cuales han de ser examinados los alumnos, exponiéndose á la niñez y á la juventud española á ser inficionada con toda suerte de doctrinas erróneas, ateas y nocivas de fatales consecuencias en el orden moral y social, y ésto en nombre y como

funcionarios de un Estado católico. Si el Estado es católico, católica debe ser la enseñanza oficial, y en ella tiene que ejercer la Iglesia su derecho imprescriptible de enseñar la doctrina de la fe y la moral, de inspeccionar los libros de texto, y de vigilar á los maestros; en demanda de ello trabajarán siempre con empeño los Prelados y los padres de familia, con cuya tributación se dota al profesorado, y á que tienen pleno derecho á exigir que sus hijos reciban una instrucción enteramente católica que en nada contradiga ni ponga en inminente riesgo sus creencias y la moralidad de sus costumbres en daño de la familia y de la sociedad.»

SECCIÓN DOCTRINAL

SOBRE LEGADOS PIADOSOS Y REDUCCIÓN DE MISAS

Según el decreto de la Congregación del Concilio, promulgado para toda la Iglesia por Urbano VIII en la Constitución *Nuper*, ni los Obispos en el Sínodo diocesano, ni los Superiores generales en el Capítulo general, pueden en manera alguna reducir las cargas de las Misas inherentes á fundaciones ó legados piadosos. En todos y cada uno de los casos es necesario recurrir á la Santa Sede para obtener la gracia de la deseada reducción; gracia que no suele concederse, sino cuando ha llegado á hacerse moralmente imposible ó gravoso en demasía el cumplimiento de dichas cargas espirituales. Por esta razón se niega la mencionada reducción en el caso siguiente:

El Procurador general de los PP. Barnabitas expone á la Sagrada Congregación de Obispos y de Regulares que, con motivo de la muerte repentina del Rector de una iglesia de dicha corporación, no fué posible encontrar el capital de legados piadosos que administraba dicho Rector de la Orden. Sea lo que quiera, del modo cómo desaparecieron esos legados, el Procurador general hace observar que según la legislación de la Orden, confirmada en muchos Capítulos generales, no les está permitido á los Religiosos aceptar ninguna carga perpetua, sino con la condición expresa, y manifestada á los mismos donantes, de que la carga espiritual deberá ce-

sar desde el momento en que, sin culpa del depositario, desapareciese el capital á ese fin destinado. En el caso presente no ha existido culpa alguna en la comunidad misma, que sería la única depositaria legítima, ni consta tampoco que haya sido culpable el individuo que lo administraba. Nótese además que la aceptación de alguno de esos legados fué ilegítima, puesto que no se expresó dicha condición de caducidad en el caso de perderse el capital, ni fué presentada á la aprobación del Capítulo general á tenor de las leyes y constituciones de la Orden.

Con esos precedentes, se pregunta si en rigor de justicia persiste aún la obligación de satisfacer á esas cargas cuyos relativos capitales han desaparecido de la manera expresada. En el caso de que subsistiese la obligación de justicia, se suplica la gracia de exoneración de dichas cargas (que podrán suplirse con los tesoros de la Iglesia), por lo menos condicionalmente, hasta tanto que se encuentre todo ó parte del capital. La Sagrada Congregación de Obispos y de Regulares, con fecha 9 de Marzo de 1894, declara que existe aún la obligación de justicia, y que no ha lugar la gracia que se desea.

I. *Utrum Communitas Barnabitarum adhuc teneatur ad satisfaciendum oneribus in casu: et quatenus affirmative.*

II. *Utrum praedictae concedi debeat gratia implorata.*

Ad I.^{um} *Affirmative.*

Ad II.^{um} *Negative.*

Dedúcese de esta resolución que la culpa, descuido ó imprevisión de un individuo que representa á una comunidad en el desempeño de algún cargo, debe imputarse á la misma corporación, en cuanto á los efectos de rigurosa justicia.

Confirma la resolución que precede la siguiente, dada por la misma Sagrada Congregación en 16 de Junio de este año, á petición del Párroco de Tirvia, en la Diócesis de Urgel.

El caso es como sigue: D. Francisco Bartoloméu, mandó en su testamento la celebración de una Misa diaria con la limosna de dos pesetas. Para este fin determinaron los albaceas el capital que había de redituar esa cantidad diaria, invirtiéndose en algunas acciones de la Sociedad de la línea férrea, acciones que desde luego se depositaron en la Caja diocesana. Mas, habiendo impuesto después el Gobierno español gravámenes pecuniarios sobre el capital, y también sobre los réditos anuales, dichas acciones no producen ya las

dos pesetas destinadas á la celebración diaria de la Misa. Por otra parte, los albaceas no se creen en el deber de aumentar el capital en cuestión.

Pregúntase, pues:

1.º *Si el Párroco de Tirvia, á quien corresponde la celebración de las Misas, está obligado á aplicar la Misa diaria con la limosna reducida, ó, por el contrario, si debe reducirse el número de Misas, de manera que á cada una de ellas corresponda la limosna de dos pesetas.*

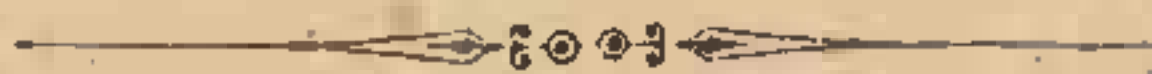
2.º *Qué deberá hacerse en lo sucesivo, si los réditos anuales padeciesen mayores detrimentos por estas ó semejantes causas.*

La Sagrada Congregación respondió:

Ad I.^{um} *Iuxta exposita aere des teneri ad supplementum; quatenus vero id haberi non possit, ad propositum dubium: negative ad primam partem, affirmative ad secundam.*

Ad II.^{um} *Providebitur eveniente casu.*

Resulta, pues, que los herederos están obligados á aumentar el capital para que pueda redituár las dos pesetas diarias, según la voluntad del testador. En efecto, el testador no había designado taxativamente el capital que debía destinarse á la celebración de las Misas, sino la limosna de cada una de ellas. Si los herederos no quisieran cumplir con este deber, declara la Sagrada Congregación del Concilio que el Párroco está obligado á celebrar la Misa diaria con limosna reducida, antes que reducir el número de Misas *pro rata*. La razón de esto se comprende, teniendo en cuenta, por una parte, que la limosna de una Misa diaria, aunque más reducida, no es inferior á la tasa sinodal; y, por otra, que la voluntad del testador es más decidida por la celebración de la Misa diaria que por la cantidad de la limosna.



SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

DISPENSA DEL PRIMER GRADO DE AFINIDAD EN LÍNEA RECTA

«EX COPULA LICITA»

El Sr. Vicario general de la Diócesis de Málaga propuso á la Sagrada Congregación del Concilio el caso siguiente:

Ramón N., soltero, contrajo matrimonio con María, viuda, que de su primer matrimonio tenía una hija llamada Carmen García. Habiendo fallecido María, Ramón vivió muchos

años incestuosamente con su hijastra Carmen, de cuya unión ilegítima nacieron tres hijos. Acercándose ya la última hora de Ramón, y constituido *in articulo mortis*, es llamado el Sr. Párroco á la cabecera del enfermo para legitimar del mejor modo posible la triste situación de los padres y de los hijos. Dicho Sr. Párroco, que tenía delegadas todas las facultades que para ese efecto pueden conceder los Obispos, se creyó habilitado para dispensar en el grado de afinidad que ligaba á Ramón y á Carmen, fundándose principalmente en estos dos principios de derecho: 1.º, que según la ley eclesiástica, no existe reservación de ninguna especie *in articulo mortis*; 2.º, que la Santa Sede ha concedido algunas veces á los Obispos de América la facultad de dispensar en el primer grado de afinidad. Estas consideraciones pesaron tanto en la mente del Párroco, que no dudó autorizar y presenciar la celebración del matrimonio entre Carmen y Ramón, que murió al día siguiente.

Este caso fué presentado á la Sagrada Congregación del Concilio con las siguientes dudas:

I. *Utrum matrimonium inter Raymundum et Carmelam ut validum reputari queat, atque ut tale in libro Sacramentali describi.*

II. *Quatenus negative, utrum sanatio in radice ad trium filiorum legitimationem peti et concedi oporteat.*

Respuesta de la Sagrada Congregación: Ad utrumque *Negative.*

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

GNESNEN

Rmus. Dominus Antonius Andreziewiez Episcopus titul. Philomelien., Suffraganeus Gnesnen., Sacrorum Rituum Congregationi insequentia dubia pro opportuna solutione humillime subiecit, nimirum:

Dubium I. In aliquot Ecclesiis ipsius Dioeceseos altaria maiora ceu fixa consecrata fuere, quorum mensa seu integra tabula lapidea nulla ex parte coniungitur structurae lateritiae inferiori. Quaeritur an eiusmodi altarium consecratio fuerit valida?

Dubium II. In quadam Ecclesia consecratur altare fixum maius, cuius mensa erat ex lapide adeo fragili, ut in actu con-

secrationis, quarta eius pars sit abrupta et divisa. Tum caeremoniae omnes reliquae perfectae sunt, et unctiones in quatuor angulis potioris partis, coniunctim cum stipite. Quaeritur num valide altare consecratum fuerit?

Dubium III. Quando in consecrationibus Ecclesiarum, quae fiunt diebus Dominicis, Episcopus consecrator ipsum eundem diem adsignat ad anniversarium Dedicationis recolendum, quaeritur an Dominica illa, quae ex. gr. erit aliqua post Pascha, vel post Pentecostes, adsignari possit pro die mensis, in quam incidit Dominica peractae consecrationis?

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem infrascripti Secretarii, exquisito voto alterius ex Apostolicarum Caeremoniarum Magistris, re mature perpensa, ita propositis Dubiis rescribendum censuit, videlicet:

Ad primum: *Affirmative*. Indulget autem Reverendissimo Episcopo de speciali gratia, ut altari, iam consecrato addantur stipites lapidei, atque unctiones praescriptae in angulis private iterentur ut mensa cum iisdem stipitibus coniungatur.

Ad secundum: *Negative*.

Ad tertium: *Affirmative*.

Atque ita rescripsit et indulsit die 8 Iunii 1894. ✠ Cai. Card. ALOISI-MASELLA S. R. C. Praef.—VINCENTIUS NUSSI, Secretarius.

TIRASONEN

DUBIA CIRCA CELEBRATIONEM FESTI PATRONORUM DIOECESIOS TIRASONEN

Rmus. Dñus. Ioannes Soldevila et Romero hodiernus Episcopus Tirasonen, omnia rite fieri desiderans, sequentia Dubia pro opportuna solutione Sacrae Rituum Congregationi humillime subiecit, nimirum:

Apostolica Sedes die 2 Maii 1867 pro Hispania quoad locorum Patronos statuit, ut in qualibet dioecesi unus tantum Patronus principalis a Sancta Sede designandus recolatur, servata lege Sacro adstandi et ab operibus servilibus abstinendi, quod tamen in hac Dioecesi non observatur, nec a Sancta Sede Patronus est designatus; quamvis in Kalendario dioecetano, die 8 Aprilis 1891 a S. R. Congregatione approbato, S. Prudentius dioeceseos Patronus nominentur, et S. Gaudiosus Patronus aequae principalis.

Verum si dioecesi uti Patronus horum unus vel alter detur colendus, gravissimum adesset certo inobservantiae pericu-

lum. Dioecesis partim ex regno Aragoniae, ubi B. V. Maria de Columna ex Apostolica concessione sub utroque praecepto colitur, partim ex Navarrae regno, ubi, S. Firminus pari privilegio gaudet, partim ex Castellae oppidis, ubi nullus Patronus est designatus: denique populi Dioeceseos peculiarem aliquem Sanctum tamquam Patronum venerantur, eiusque festum sub duplici praecepto generatim celebrant. Hisce expositis ad praxim et mores antiquos servandos quaeritur:

I. Haberi debet S. Prudentius uti Dioecesis Patronus, eiusque festum sub utroque praecepto recolendum, quando hucusque nec observatur, et grave adest inobservantiae periculum?

II. Festum B. Mariae V. de Columna in Aragonia, et S. Firmini in Navarrae regno observari potest loco Patroni Dioecesani? et quatenus affirmative, festum Sancti Patroni uniuscuiusque oppidi in regnis Aragoniae et Navarrae agendum est ne duplici sub praecepto?

III. Peculiares locorum Patroni celebrandi sunt in reliqua Dioecesi sub duplici obligatione loco Patroni Dioecesani?

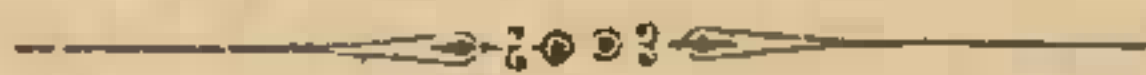
Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem infrascripti Secretarii, exquisitoque voto alterius ex Apostolicarum Cae-remoni-
arum Magistris, re mature perpensa, ita propositis Dubiis rescribendum censuit, videlicet:

Ad I. Ad primam partem: *Standum Calendario rite approbato*: ad secundam: *Servetur consuetudo*.

Ad II. et III. *Nihil innovandum quoad festa Patroni cuiusque regni, et uniuscuiusque civitatis, oppidi vel loci*.

Atque ita rescripsit et servari mandavit die 4 Maii 1894.—

✠ CAI. Card. ALOISI-MASELLA S. R. C. Praef.—VINCENTIUS NUSSI, Secretarius.



DEL RITO ESENCIAL DE LA CONFIRMACIÓN

A la Congregación del Santo Oficio se ha expuesto este caso. Administrando un señor Obispo el Sacramento de la Confirmación, después de haber impuesto las manos á todos los niños y haber ungido con el sagrado crisma á más de doscientos, se esparció entre la muchedumbre el rumor de que los anarquistas trataban de volar la iglesia. De repente se produjo una confusión indescriptible, y llenos de espanto y atropelladamente, todos los niños salieron de la iglesia, se

dispersaron por todas partes, y era tal su pánico y el de sus familias, que fué de todo punto imposible volverlos á reunir. Las últimas preces con la bendición quedaron por decir. El Obispo, antes de tomar ninguna resolución, pregunta:

«¿Puede *tuta conscientia*, y según enseñan la mayor parte de los autores, considerar las últimas ceremonias y bendiciones de la Confirmación como accidentales y no llamar de nuevo á estos niños que han sido ungidos con el santo crisma?

»Si ha de llamarlos, ¿es necesario repetir respecto de ellos todas las ceremonias de la Confirmación, á lo menos condicionalmente, ó basta darles á la vez que á otros niños, las bendiciones que no recibieron?

»Feria IV, die 22 Iunii 1892.—In Congregatione generali S. R. et U. I. habita coram Emis. et Rmis. DD. Cardinalibus in rebus fidei Generalibus Inquisitoribus proposita superscripta instantia ac praehabito voto DD. Consultorum, iidem Emi. et Rmi. DD. decreverunt: Reformato primo dubio prout sequitur, scilicet, *An pueri de quibus agitur sint valide confirmati?*—Resp. *Affirmative*. Ad secundum: *Provisum in primo*.—J. MANCINI S. R. et U. I. *notarius*.»

LIBROS PROHIBIDOS

POR LA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL ÍNDICE

Sacra Congregatio... habita in Palatio Apostolico Vaticano die 19 Septembris 1894, damnavit et damnat, proscripsit proscribitque, vel alias damnata atque proscripta in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quae sequuntur opera:

Mirzan Abbé Octave, Pretre de la Basilique de Saint Jean l'Evangéliste de Smyrne.—*Vie de Saint Polycarpe*.—*L'Ange de l'Eglise de Smyrne, et l'Apotre des Gaules*.—Poitiers, Imprimerie Blais, Roy et C., rue Victor-Hugo, 7, 1893.

Zola Emile.—*Les trois Villes*.—*Lourdes*.—*Huitième mille*.—Paris; Bibliothèque Charpentier.—G. Charpentier et E. Frasse, éditeurs, rue de Grenelle, 11, 1894.

Frigeri Antonio.—*Il Progretto del Ministro Bonacci. Lettera aperta agli onorevoli Signori Senatori e Deputati*.—Palermo, Giovanni Villa, editore, 1894.—Tamquam praedamnatum.—Decr. S. Off. Fer. IV, 16 Augusti 1894.

Auctor operis cui titulus.—*Au dela de la vie, Fragments philosophico-théologiques sur les mystere d'outre tombe*, par l'Abbé L. Ant. Pieraccini, curé au diocèse d'Ajaccio.—Prohib. Decr. die 8 Iunii 1894.—Laudabiliter se subiecit, et opus reprobavit.

Auctor operis cui titulus.—*Résumé du systeme de la Renovation*, par M. le Chanoine E. A. Chabauty à Mirabeau-du Poitou (Viennè). Prohib. Decr. die 8 Iunii 1894.—Laudabiliter se subiecit, et opus reprobavit.

Itaque nemo cuiuscumque gradus et conditiones praedicta Opera damnata atque proscripta, quocumque loco et quocumque idiomate, aut in posterum edere, aut edita legere vel retinere audeat, sed locorum Ordinariis, aut haereticae pravitatis Inquisitoribus ea tradere teneatur, sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.

Quibus SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO LEONI PAE XIII per me infrascriptum S. I. C. a Secretis relatis, SANCTITAS SUA Decretum probavit, et promulgari praecepti. In quorum fidem etc.—Datum Romae die 19 Septembris 1884.—† SERAPHINUS, *Episcopus TUSCULANUS*.—CARDENAL VANNUTELLI, *praefectus*.—FR. MARCOLINUS GIOCIGNANI, *Procurador Gen. O. P., a secretis*.

Loco ✠ Sigili.—Die 21 Septembris 1894; ego infrascriptus Mag. Cursorum testor supradictum Decretum affixum et publicatum fuisse in Urbe.—VINCENTIUS BENAGLIA, *Mad. Curs.*

IN FESTO S. VINCENTII A PAULO CONF.

Additio ad calcem IX Lectionis.

Post verba: «die decima nona mensis Iulii quotannis assignata» addatur: «Hunc autem divinae caritatis eximium heroem, de unoquoque hominum genere optime meritum, Leo tertius decimus, instantibus pluribus Sacrorum Antistibus, omnium Societatum caritatis in toto catholico orbe existentium, et ab eo quomodocumque promanantium, peculiarem apud Deum Patronum declaravit et constituit».

Additio Martyrologio Romano inserenda.

(19 Iulii). Quarto decimo Kalendas Augusti... «Sancti Vincentii a Paulo Confessoris, qui obdormivit in Domino quinto

»Kalendas Octobris. Hunc Leo decimus tertius omnium Societatum caritatis in toto catholico orbe existentium, et ab eo quomodo cumque promanantium, coelestem apud Deum Patronum constituit.»

ORBIS

Quum per Litteras Apostolicas in forma Brevis, diei 12 Maii 1885, Sanctissimus Dominus Noster Leo Papa XIII, Sanctum Confessorem Vincéntium a Paulo *omnium societatum caritatis in toto catholico orbe existentium et ab eo quomodocumque promanantium ceu peculiarem apud Deum Patronum* declaraverit et constituerit; Rmus. D. Antonius Fiat, Moderator Generalis Congregationis Missionis, quo Sancti Patris ac Fundatoris sui in universa Ecclesia honor et gloria magis magisque adaugeatur, Sanctissimum eundem Dominum Nostrum iteratis precibus rogavit, ut de eiusmodi Patronatu tam in Officio quam in Martyrologio Romano die decima nona Iulii, per additamenta a se proposita, mentionem fieri benigne concederet.

Hae porro additiones quum a me infrascripto Cardenali Sacrae Rituum Congregationi Praefecto et Relatore, in Ordinariis ipsius S. C. Comitiis ad Vaticanum subsignata die coadunatis, ut approbarentur propositae fuerint; Emi. ac Rmi. Patres Sacris tuendis Ritibus praepositi, audito R. P. Dom. Augustino Caprara S. Fidei Promotore, ita rescribere rati sunt. *Pro gratia, et ad Emum. Ponentem cum Promotore Fidei.* Die 10 Iulii 1894.

Itaque earumdem additionum revisione per me infrascriptum Cardinalem una cum eodem Promotore S. Fidei rite peracta, atque a me ipso facta Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papae XIII de hisce omnibus relatione, Sanctitas Sua sententiam eiusdem Sacrae Congregationis ratam habens eiusmodi additamenta prout huic praeiacent Décreto, tam in Breviario quam in Martyrologio Romano inseri iussit.

Die 23 iisdem mense et anno. — ✠ CAI. Card. ALOISI MASELLA, S. R. C. Praef.—ALOISIUS TRIPEPI, Secretarius.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Por la misma causa que nuestro Emmo. Prelado ha amonestado al Presbítero Sr. Vives, según decimos en otro lugar, ha prohibido el Rvdo. Sr. Obispo de Gante, hace pocos días

al Presbítero Daens el decir Misa en iglesias y oratorios públicos, conminándole con la suspensión completa de las licencias ministeriales, si reincidía en actos de la misma naturaleza.

Para que desaparezca el reparo que sienten algunos de los que ejercen cargos públicos, cuando oyen á los católicos decir *Viva el Papa Rey*, publicará la revista *Soluciones católicas*, en el número del próximo Noviembre un notabilísimo artículo de un Catedrático de *Derecho internacional* de nuestras Universidades, demostrando con evidencia que dentro de nuestro derecho público y sin faltar á la legislación de la Italia moderna, se puede afirmar con todo fundamento y razón que el Papa es Rey, y que por tanto ni se puede ni se debe impedir á los católicos, ni á ninguna otra persona, el que reconozca y proclame ese real atributo en el Romano Pontífice.

Recomendamos la lectura del artículo de referencia, cuando le dé á luz la mencionada revista.

El día 21 del pasado Octubre terminaron las tareas del cuarto Congreso Católico Nacional celebrado en Tarragona.

Siéndonos imposible, por falta de espacio, relatar extensamente lo que se hizo en las sesiones, indicaremos lo principal.

El día 16 tuvieron lugar los actos preliminares del Congreso, consistentes en Misa de Comunión á las siete de la mañana, Misa de pontifical á las diez, con asistencia de diez y nueve Sres. Obispos, predicando en ella el Sr. Morgades, Obispo de Vich, y sesión preliminar á las tres de la tarde, en la que, después del *Veni Creator*, pronunció un magnífico discurso el Sr. Sanz y Forés, Arzobispo de Sevilla, encareciendo las ventajas de los Congresos católicos.

El miércoles 17, á las diez de la mañana, se celebró la primera sesión del Congreso, asistiendo á ella veinte Prelados. El Sr. Conde del Asalto, Barón de las Cuatro Torres, pronunció un elocuente discurso, cuyo tema fué el siguiente: «Los derechos imprescriptibles del Romano Pontífice á la soberanía temporal, necesaria para su independencia, son derechos de todos los católicos, mientras no sean atendidas las reclamaciones del Padre Santo, no deben cesar las protestas de sus hijos». D. Jaime Collet, Canónigo de la Catedral de Vich, disertó acerca del «Impulso dado por el Dr. D. Jaime Balmes á los modernos estudios sociológicos»; y el distingui-

do catedrático de la Universidad Central, D. Faustino Alvarez Manzano, leyó una importante Memoria sobre la tesis «Deberes del Estado católico para con la Iglesia y dificultades que en España encuentra en el ejercicio de la independencia de que debe gozar, según el último Concordato.»

En la segunda sesión, verificada el día 18, con la misma animación que la primera, leyó el Sr. Marqués de Valle Ameno un bien escrito discurso, cuyo tema fué el siguiente: «Derecho de propiedad de la Iglesia y su estado actual, después de las vicisitudes por que han pasado los bienes eclesiásticos en España». El Magistral de la Iglesia Catedral de Tarragona, D. Antonio Baicells y Suelves, disertó acerca de la «Utilidad de los Círculos católicos de obreros»; y á continuación el Sr. Sanz y Escartín, trató de una manera magistral el siguiente importantísimo tema: «Necesidad de que la agremiación de las clases obreras esté basada en la Religión católica, para contrarrestar la propaganda del socialismo y anarquismo.»

La sesión de este día resultó muy brillante.

En la tercera, celebrada el 19, leyeron importantes discursos los Sres. D. Antonio José Pou y Ordinas, catedrático de la Universidad de Barcelona, el Arcediano de la Catedral de Lérida, Sr. D. José Bragulat, y el Senador Sr. Durán y Bas, cuyos temas fueron, respectivamente, los que á continuación se expresan: «No es posible el derecho separado de la moral, ni la moral de la Religión.» «El Arzobispo D. Antonio Agustín, como romanista y canonista» y «Necesaria influencia de la filosofía cristiana en los Códigos penales y en las instituciones penitenciarias de nuestros días.»

En la cuarta y última sesión solemne, celebrada el sábado 20, leyó el Canónigo de la Catedral de Barcelona, Sr. Don Celestino Ribera, un discurso que versó sobre la tesis «Causas generatrices del socialismo y anarquismo, y su antídoto en la doctrina católica», despertando gran entusiasmo entre los oyentes, entusiasmo que rayó en delirio en muchos momentos por la profundidad, lógica y claridad deslumbradora que en él resplandecían. El Sr. D. Antonio Oms, Penitenciario de la Catedral de Gerona, disertó después sobre el tema el «Ideal de la familia cristiana en la práctica de la vida», y cerró la sesión el Dr. D. José Escrig de Olóriz, que desarrolló la tesis «El Pontificado ha salvado á los pueblos cristianos en las grandes crisis de la historia.»

Por la tarde se celebró la sesión de clausura del Congreso, dedicada á la aprobación de las conclusiones.

Se formularon dos protestas, una contra la *consagración* del obispo protestante verificada en Madrid, y la otra, por no haberse establecido en las recientes reformas de la segunda enseñanza el estudio de la Religión en los Institutos.

El domingo 21 celebró una solemne Misa de pontifical el Cardenal Arzobispo de Sevilla, cantándose después un solemne *Te Deum* en acción de gracias. Por la tarde salió la procesión, que fué lucidísima: asistieron á ella veinte Prelados y la presidió el Sr. Nuncio.

Se ha determinado que el quinto Congreso católico se celebrará en Burgos.

Pidamos todos al Señor que sean inmensos, duraderos y prácticos los frutos recogidos en el cuarto Congreso católico, para mayor gloria de Dios y triunfo de la causa de la Iglesia.

SUSCRIPCIÓN *para ofrecer al Excmo. Sr. Marqués de Comillas, un objeto alegórico á la Peregrinación Nacional Obrera á Roma.*

	Pesetas.	Cs.
Suma anterior.	281	25
Coadjutor y doce peregrinos de Masamagrell.	24	
Sr. D. Vicente Roselló Piera, Pbro.	1	
» Salvador Mestre, Ecónomo de Puebla de Arenoso.	1	
» Juan Bellido y Castillo, Médico de íd.	1	
TOTAL.	308	25

Esta cantidad se remitió al M. I. Sr. Provisor de Barcelona, el cual nos ha acusado el consiguiente recibo que obra en poder de esta Secretaría.

BIBLIOGRAFÍA

Apuntes históricos sobre la villa de Torrijos y sus más esclarecidos bienhechores, se titula un libro excelente que acaba de publicar nuestro amigo D. Miguel Antonio Alarcón, que consta de cerca de 400 páginas y que hemos leído con mucho gusto. Después de hacer un ligero, pero bien fundado estudio, del origen y vicisitudes por que atravesó la villa de Torrijos, presenta, con multitud de datos, muchos de ellos nuevos, las biografías del B. Francisco Godoy, compañero del P. Azebedo, asesinado por los calvinistas en su viaje á las Indias; del V. Fernando

Cóntreiras, el santo sacerdote de Sevilla que dejó fama imperecedera, y de la santa y casi desconocida ilustre Dama de la reina Católica, Doña Teresa Enriquez, esposa de D. Gutierre de Cárdenas, adelantado de Castilla, eminente personaje y señor de Torrijos y Máqueda, y á la que el Papa Julio II llamó *La Loca del Sacramento*. La biografía de esta señora fué presentada al Congreso Eucarístico de Valencia, y mereció un favorable dictamen, acordando la Asamblea que figurase impresa su Crónica.

Es un trabajo que honra sobremanera al autor y que nos complace-mos en recomendar á nuestros lectores.

Se vende en las principales librerías católicas.

La Falsa Filosofía ó sea el Deismo refutado en todas sus hipótesis y principalmente en el Materialismo, Ateismo y Racionalismo, por D. Fr. Fernando Ceballos y Mier, General que fué de la Orden de San Jerónimo, y arreglada de la única edición lusitana por una Sociedad de amigos católicos, con un prólogo del Sr. D. Francisco Javier Simonet.

El Sr. Menéndez Pelayo, en la *Historia de los Heterodoxos Españoles*, entre los elogios que tributa á esta obra, dice lo siguiente:

«Un libro no menor que *La Falsa Filosofía*, fuera necesario para recorrer y examinar de nuevo las mil cuestiones metafísicas, políticas y «sociológicas» (como hoy bárbaramente se dice), que allí se remueven, y que son, en substancia, las mismas que hoy agitan los espíritus y sirven de manzana de discordia entre incrédulos y apologistas..... No es posible dar en pocas palabras idea de tanta riqueza..... Al Padre Ceballos le era familiar cuanto razonamiento se ha escrito contra los ateos desde San Anselmo, Santo Tomás, y Sabunde, hasta Descartes, Wolf, Samuel Clarke y Canzio..... mostrando erudición filosófica inmensa y gallardía de pensador firme y agudo.....»

Creemos de mucha utilidad á todos los Sres. Sacerdotes la adquisición de esta obra para refutar todos los errores modernos.

Toda la obra constará de cuatro tomos en 4.º español, de más de 600 páginas cada uno, papel superior y tipos nuevos y elegantes del cuerpo doce. Se reparte un cuaderno de 16 páginas semanalmente, al precio de veinticinco céntimos de peseta en toda España. Están terminados los tomos I y II, que encuadernados á la rústica, valen 21 pesetas. Se ceden á pagar mensualmente en plazos, cuando menos de cinco pesetas, y pagando al contado, se descuenta el 10 por 100.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Gerente Administrador de la Sociedad, calle del Toril, 12, Granada.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

EXTRAORDINARIO



CIRIACO MARÍA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,
DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL SANGHA Y HERVÁS,
ARZOBISPO DE VALENCIA, ETC., ETC.

*Al venerable Clero y amados fieles de nuestra Archidiócesis
salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo*

Por sapientísimas disposiciones de los Sagrados Cánones ¹, y especialmente del Santo Concilio de Trento ², está mandado que los Obispos procuren visitar todas las iglesias y personas sujetas á su jurisdicción, con el fin de *introducir la sana doctrina, desterrar los errores, promover las buenas y corregir las malas costumbres, alentar al pueblo con exhortaciones y acertados consejos á la observancia de la Religión, á la paz y á la pureza de*

¹ *Decrevimus*, c. x, c. x, q. i.—*Episcopum*, c. xi, c. xi, q. i.—*C. Placuit*. *C. Episcopis* *cod.*
—*C. Inter coetera*, de *Offic. Ordin.*

² *Conc. Trident.*, cap. iii, Sess. xxiv.

vida; y finalmente, para ordenar todos los demás asuntos de la Iglesia, según su prudencia, y como lo permitan las circunstancias, el tiempo y lugar.

Siendo, pues, la *Santa Pastoral Visita*, á la vez que un derecho ordinario, un deber muy principal y sagrado del cargo episcopal, hemos dispuesto, amados hermanos é hijos nuestros, abrirla el día 10 del mes actual, principiándola, de conformidad con lo prescripto por el Papa Inocencio IV en el Concilio primero de Lyón, en nuestra Santa Iglesia Basílica Metropolitana, siguiéndola después en las parroquias é iglesias de esta capital, y continuándola luego en todas las demás de la Archidiócesis, en la forma y por el orden, que con conveniente anticipación se anunciará oficialmente, sin perjuicio de transmitir por separado las instrucciones, que estimemos provechosas, á fin de facilitar á nuestros amados Párrocos el trabajo de lo que hayan de tener preparado y dispuesto en sus respectivas feligresías, para cuando llegue el momento de trasladarnos á ellas.

Entretanto, amados hermanos nuestros, os exhortamos y encargamos que procuréis elevar fervorosas preces al Altísimo, por la intercesión poderosa de la Santísima Virgen de los Desamparados y de los esclarecidos Santos Vicente Mártir y Vicente Ferrer, Patronos de esta Capital y Arzobispado, á fin de que alcancen de la infinita bondad y misericordia de Dios, abundantes gracias y bendiciones en favor de la *Santa Pastoral Visita*, para que sean copiosos los frutos del orden espiritual, moral y canónico, á cuya consecución está enderezada la misma.

Y para que en todo lo que á ella es pertinente, puedan observarse y cumplirse los requisitos por derecho sancionados y por legítimas costumbres autorizados; mandamos publicar las presentes *Letras*, firmadas de nuestra mano, selladas con el mayor de nuestras armas

y refrendadas por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, en nuestro Palacio Arzobispal de esta Ciudad de Valencia, á 3 de Noviembre de 1894.

† *Ciriaco María, Cardenal Sancha y Hervas,
Arzobispo de Valencia.*



Por mandado de S. Ema. Rma. el Cardenal Arzobispo
mi Señor:

Dr. Salvador Castellote,
Canónigo Secretario.

CIRCULAR

Ha llegado á nuestra noticia que algunos Sacerdotes, afortunadamente muy pocos, se han permitido asistir á círculos de carácter político, y tomar parte en lo que se ha tratado en los mismos. Aunque estamos en la persuasión de que en semejante proceder no habrá habido intención deliberada de faltar á las reglas de conducta trazadas al Clero por nuestro Santísimo Padre León XIII en la Encíclica *Cúm multa*, y reiteradas después por nuestro dignísimo Antecesor en este Arzobispado, sin embargo, para que nadie vea en nuestro silencio una tolerancia, que en las actuales circunstancias carecería de fundamento y justificación, debemos recordar y mandar á los Sacerdotes sujetos á nuestra jurisdicción ordinaria, cualquiera que fuere su cargo y dignidad, el exacto y fiel cumplimiento de las susodichas reglas, prohibiéndoles terminantemente, bajo los apercibimientos y penas, á que

hubiere lugar, que tomen parte en manifestaciones públicas y debates de partidos políticos, cualquiera que fueren sus tendencias, sus programas y su espíritu.

Aparte de las opiniones y convicciones subjetivas que puedan tener en su conciencia los eclesiásticos, ni les conviene entregarse en sus actos externos á pasiones y demostraciones políticas, ni tampoco está en su potestad hacer odioso el sagrado Ministerio de que se hallan investidos, y menos el ejercitarle en favor de alguna parcialidad, agrupación ó partido de los que luchan en el agitado campo de la política. Al contrario, es estricto deber suyo emplear los prestigios de sus funciones ministeriales en bien de todos los fieles, confiados á su cuidado, para la edificación y santificación de los mismos. Tampoco les es lícito comprometer con indiscreciones é imprudencias la condición y dignidad de su estado, y dar ocasión á recelos, odios y persecuciones contra la Iglesia. Antes bien, deben procurar sobreponerse á toda contienda y división, y mantener la independencia y elevada posición de su dignidad sacerdotal, para que de todos sea ésta venerada y respetada.

Esperamos, por tanto, que el Clero todo de nuestra Archidiócesis, sumiso y obediente, como lo ha sido siempre, no sólo á los mandatos, sino á los consejos y meras insinuaciones del Vicario de Jesucristo en la tierra, sabrá mantenerse alejado de bandos y divisiones, y que, inspirándose en los altísimos fines á que está enderezado su sagrado Ministerio, aplicará sus virtudes, su ejemplo, su ciencia, su notorio celo y laudable actividad á predicar el Evangelio, enseñar la doctrina cristiana, ejercer la caridad, fomentar asociaciones piadosas, visitar las escuelas, hospitales y asilos benéficos, encarecer la lectura de buenos libros, proteger círculos católicos de obreros, patronatos y agremiaciones, conforme lo ha recomendado repetidas veces nuestro Santísimo Padre León XIII, y, en una palabra, consagrarse con grandísima abnegación á salvar y defender la Religión, y llevar su bienhechora influencia á todas las clases y organismos de la sociedad.

De esa manera los Sacerdotes harán más fructuosos los trabajos de su Ministerio; se moverán siempre dentro de los límites que la prudencia y moderación señalan á su actividad; serán vínculo de unión y mensajeros de paz entre los pueblos; cumplirán fielmente su altísima misión de promover la gloria de Dios y procurar la salvación de las almas, y verán aumentarse cada vez más sus prestigios, su legítima influencia y los respetos que les son debidos, como ministros de Dios y dispensadores de sus misterios.

Valencia 3 de Noviembre de 1894.

† EL CARDENAL, ARZOBISPO DE VALENCIA.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Circular de nuestro Emmo. Prelado dando instrucciones relacionadas con la Santa Visita Pastoral.—Sres. Sacerdotes que han practicado los santos Ejercicios Espirituales en el Convento de *Sancti Spiritus*.—Sección doctrinal: Adiciones á los oficios de San Juan de Dios y San Camilo de Lelis.—Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia.—Novísimo decreto de la Santa Sede sobre duplicidad del impedimento de parentesco espiritual.—Resoluciones de la Sagrada Congregación de Ritos.—Cualidades que ha de tener el vino que ha de servir para el sacrificio de la Misa.—Sección de noticias.

CIRCULAR

DANDO INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON LA SANTA VISITA PASTORAL

Anunciada oficialmente por nuestras letras del 3 del actual la apertura de la *Santa Visita Pastoral*, hemos creído conveniente dar algunas reglas, á fin de hacer más fácil la cooperación que esperamos de nuestro amado Clero, y de conseguir que aquélla sea más provechosa, no sólo en la aprobación y confirmación de lo que encontremos canónicamente establecido, sino también en la adopción de los medios que hayan de aplicarse para remediar lo que no descansa en razonable fundamento y costumbres legítimas. Al efecto, venimos en disponer lo siguiente:

1.º Los Sres. Curas Párrocos, Ecónomos, Regentes y demás encargados de las iglesias de nuestro Arzobispado, procurarán enterarse y cumplir fielmente lo que prescribe el Pontifical Romano, part. 3.^a, cap. *Ordo ad visitandas parochias*.

2.º Tendrán expuestos en la sacristía los ornamentos, vasos sagrados, misales, rituales, antifonarios y demás libros destinados al servicio de la iglesia, con un inventario duplicado, firmado por ellos, de todos esos objetos.

3.º Presentarán una relación del personal adscrito á la Iglesia, con expresión del cargo que desempeña cada uno, categoría de la parroquia, número de fieles que tiene la misma, y de los que no cumplen el precepto pascual.

4.º Exhibirán asimismo los relicarios que hubiere, con sus auténticas, los rescriptos de indulgencias, títulos de altares privilegiados y de los derechos, privilegios y honores especiales que hubieren sido concedidos á sus iglesias.

5.º Un estado firmado de las capellanías, aniversarios, memorias de Misas, fundaciones piadosas, cofradías y hermandades, expresando los bienes y rentas de cada fundación, el nombre de los actuales poseedores de los beneficios, y si se cumplen las cargas de éstos.

6.º Otro estado, firmado, de las iglesias, capillas y oratorios públicos y privados que hubiere dentro de cada feligresía.

7.º Una relación firmada de los documentos más importantes y legajos del archivo parroquial, debiendo tener separados en éste los libros de bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones, desde la última Visita Pastoral.

8.º Para facilitar más el trabajo de inspección, procurarán los Sres. Curas Párrocos leer esos libros desde el auto último de la Visita en adelante, y anotar, en pliego separado, las faltas de firma, claros, entrerrenglones no subsanados y demás defectos que puedan alterar el sentido y claridad de las partidas y documentos allí consignados.

9.º Presentarán también en el archivo los libros de colectoría, el arancel vigente de derechos parroquiales, con expresión de la distribución que se hace de ellos, conceptos por que se cobran, y además las cuentas de fábrica desde la última Visita, y una relación de los individuos que forman la misma Junta.

10. Deberán presentarse para su inspección los *Boletines* encuadernados de la Archidiócesis, un ejemplar de los *Estatutos sinodales* y otro del último *Concilio provincial*.

11. Exhibirán un informe, expresando si hay casa parroquial y su actual estado de conservación; si hay cementerio para los que mueren fuera del gremio de la Iglesia; si el cementerio católico está convenientemente cercado, si hay división de tramos para sepultura de sacerdotes, de párvulos y de fieles adultos; si la administración está á cargo de la iglesia ó del municipio, y cuál sea la causa de lo segundo; si la puerta tiene llave y ésta se halla en poder del Párroco, ó de persona de la confianza del mismo, y, en una palabra, manifestarán las dificultades que encuentran para que dicho lugar sagrado se conserve con decoro y respeto que le son debidos, y exento de toda profanación.

12. Como habrá de administrarse el Santo Sacramento de la Confirmación en las parroquias de fuera de esta Capital con ocasión de la Visita, cuidarán los señores Curas Párrocos de explicar anticipadamente á sus respectivos fieles las disposiciones que se requieren para recibirle dignamente, y las gracias y dones espirituales que por el mismo se conceden. Antes de designar padrino y madrina de la Confirmación y de contraer compromiso alguno sobre el particular, consultarán los Párrocos con Nós, con el fin de prevenir así dificultades que en algunos casos suelen ofrecerse; y del mismo modo procurarán proveerse de las papeletas impresas que necesitaren para poner en ellas, con la anticipación conveniente, los nombres y apellidos de los confirmandos, de sus padres y padrinos, dando luego una á cada confirmando, para que éste la presente en el acto de recibir el Sacramento.

13. Finalmente, tendrán escrito y firmado un informe, de carácter reservado, que pondrán á nuestra disposición, acerca del estado de moralidad y costumbres de su feligresía. En él pueden expresar los vicios dominantes en la misma, los amancebamientos, infracción del precepto de los días festivos, omisión en tomar la Santa Bula é Indulto Cuadregesimal, número de los que mueren sin Sacramentos, y por qué causas; dificultades principales que encuentran para el régimen y administración de la Parroquia, la gravedad que revista la propaganda de errores contrarios á la Fe, á las verdades de nuestra santa Religión y á las buenas costumbres,

y últimamente los abusos que se hubieren introducido en perjuicio de la piedad cristiana y medios que se consideren más eficaces para remediarlos ó aminorarlos.

Valencia 8 de Noviembre de 1894.

† EL CARDENAL. ARZOBISPO DE VALENCIA.

**Sres. Sacerdotes que han practicado los santos Ejercicios Espirituales
en el Convento de Sancti-Spiritus.**

PRIMERA TANDA

El Rvdo. P. Director.

Sr. D. Vicente Giner, Beneficiado de San Valero.

- » Vicente Belda Esplugues, adscrito á San Nicolás.
- » Vicente Serrador Alejos, Coadjutor de Torrente.
- » Luis Rodríguez Espinosa, Cura de Pedralva.
- » Francisco Torres, Cura de Fuente la Higuera.
- » Ramón March Campos, Regente de Benejama.
- » Mariano Cardells Roig, Pbro., residente en Alboraya.
- » Manuel Juan Soler, Cura de Alboraya.
- » Ramón Monzonís, Cura de Rafelbuñol.
- » José M.^a Ascó Domínguez, Ecónomo de Villamalur.
- » Lucio Juan Benlloch, Coadjutor de Puebla de Farnals.
- » Manuel Medina Mas, residente en Torrente.
- » Francisco Ferreiró, Cura de Estivella.
- » José Carbonell Cortina, Coadjutor de Albalat de Segart.
- » Francisco Soler Romaguera, Ecónomo de Aldaya.
- » Victoriano Lleonart, Cura de Torres-Torres.
- » Joaquín Burguera Oltra, Coadjutor de San Martín.
- » Salvador Selfa Richart, Cura de Museros.
- » Joaquín Bel Albert, Cura de Sot de Chera.
- » Isidro Escandell, Ecónomo de Alfara de Torres-Torres.
- » José Martínez Farinós, Ecónomo de Sagunto.
- » Vicente Lloret Esquerdo, Coadjutor de id.
- » José Jordán Bolinches, Coadjutor del Salvador, de id.

Sr. D. Juan Bautista Llopis, Cura de Monserrat.

- » José Rodrigo Ambrosio, Coadjutor de Lugar Nuevo de la Corona.
- » José Sellens García, Regente de Sumacárcer.
- » Antonio Gómez, Cura de Sella.
- » Antonio Vila Muñoz, Cura de Polop.
- » José Ventura Soler, Ecónomo de Gilet.
- » Baltasar Benlloch, Coadjutor de Callosa de Ensarriá.
- » Miguel Alayrach Muñoz, Cura de Benavites.
- » José Lledó Pastor, Coadjutor de Borbotó.
- » Vicente Soto Castro, Coadjutor de Penáguila.
- » José Cebriá, Coadjutor de Sueca.
- » Elíseo Soler Herrero, adscrito á la Virgen de los Desamparados.
- » José Gil Valls, Cura de Benicalaf de Sagunto.
- » Juan Gironés, Beneficiado de Santa Catalina.
- » Vicente Greses Sanchis, Cura de Faura.
- » Luis Montagut, Beneficiado de la Catedral de Segorbe.

SEGUNDA TANDA

Rvdo. P. Mir, Director.

Sr. D. Nicolás Galiana, Cura de Penáguila.

- » Peregrín Llagaria, Cura de Espadilla, Arcipreste de Lucena.
- » Francisco Gómez, Cura Regente de Benicalaf.
- » Vicente Martí, Cura de Cortes de Arenoso.
- » José R. Gallego, Cura de Anna.
- » Salvador Mestre Parra, Ecónomo de Puebla de Arenoso.
- » Domingo Duart Greus, Coadjutor de San Valero.
- » Manuel C. Martínez Ample, Coadjutor de Masamagrell.
- » Francisco Sabater Molina, Coadjutor de Alfafar.
- » Cipriano Beser Villarroya, Coadjutor de Puebla de Vallbona.
- » José Aguado Romaguera, Coadjutor de Turís.
- » Salvador Pau Mestre, Cura de Algimia de Torres-Torres.
- » Juan Bautista Pastor Cortés, Sochantre de Sagunto.

Sr. D. Roque Carrera Garriga, Coadjutor de Campos de Arenoso.

- » Francisco Climent Pellicer, Coadjutor de Meliana.
- » Vicente Civera, Ecónomo de Sempere.
- » José Martí Casaní, Coadjutor de Quartell.
- » Joaquín Jiménez Jimeno, Ecónomo de Benifairó de los Valles.
- » José Ruiz Buixola, Beneficiado de San Nicolás.
- » Francisco Caballero Blanquer, adscrito á la de San Salvador.
- » Francisco Coscollá Vallbert, Beneficiado de San Martín.
- » Juan Calvo Jimeno, Coadjutor de Aldaya.
- » Peregrín Jimeno Mocholí, Coadjutor del Puig.
- » Enrique Sarthou, Capellán del Convento de San Julián.
- » Matías Cuesta Cantero, Coadjutor de San Antonio.
- » José Bau Burguet, Coadjutor de Segart.
- » Jerónimo Giner Carbonell, Coadjutor de Alboraya.
- » Vicente Soler Royo, Coadjutor de Monserrat.
- » Antonio Orvay Palerm, Capellán de las Islas Baleares.
- » José Asensi Prats, Ecónomo de Albalat de Segart.

Sr. Coadjutor de Tuercas, Diócesis de Segorbe.

Sr. D. Vicente Albiñana, Ollería.

SECCIÓN DOCTRINAL

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

I

Die VIII Martii. -In festo Sancti Ioannis de Deo Confessoris

Additio ad calcem VI. Lectionis.—Post verba «in sanctorum numerum retulit»: addatur: «et Leo decimus tertius, ex sacrorum catholici orbis Antistitum voto ac Rituum Congregationis consulto, caelestem omnium hospitalium et infirmorum ubique degentium Patronum declaravit, ipsiusque nomen in agonizantium Litaniis invocari praecepit.»

Additio Martyrologio Romano inserenda.—(8 Martii) Octavo Idus Martii.....

«Granatae in Hispania Sancti Ioannis de Deo, Ordinis Fratrum Hospitalitatis Infirmorum Institutoris, misericordia in pauperes et sui despicientia celebris: *quem Leo decimus tertius Pontifex Maximus omnium hospitalium et infirmorum caelestem Patronum renuntiavit.*»

Apud Antinuum, etc.

ORBIS.—Quo subsidia caelitus multiplicentur, dum ab infensissimis christianae religionis hostibus bellum quoque instauratur in noscomia, ecclesiasticae auctoritati iam subducta, omnique spirituali solamine fere orbata; Rmus. P. Ioannes Maria Alfieri, Prior Generalis Ordinis S. Ioannis de Deo, praesumptibus non paucis quum Emis. Patribus tum Rmis. Sacrorum Antistitibus, consecutus est, ut, per Litteras Apostolicas in forma Brevis diei 22 Iunii 1886, Sanctus Ioannes de Deo, misericordia erga pauperes aegrotos vere insignis, omnium Hospitalium et Infirmorum una cum S. Camillo de Lellis, caelestis Patronus declaratus et constitutus fuerit. Nuper autem piis Fratrum ipsius Ordinis votis satisfacturus, Parentis sui honorem et gloriam in orbe adaugeri cupientium. Rmus. Pater Cassianus Maria Gasser hodiernus Prior Generalis Ordinis memorati Sanctissimum Dominum Nostrum Leonem Papam XIII iteratis precibus rogavit, ut tantum caritatis heroem praeclaro eiusmodi Patroni titulo tam in Officio quam in Martyrologio cohonestandum decernere dignaretur. Cum igitur respectivae additionis tum sextae Lectioni, tum Martyrologio Romano inserendae, ab Emo. Cardinali Lucido Maria Parocchi Episcopo Albanensi, Relatore, in Ordinariis Sacrorum Rituum Congregationis Comitiis ad Vaticanum subsignata die coadunatis, ut approbarentur, propositae fuerint; Emi. ac Rmi. Patres Sacris tuendis Ritibus praepositi, audito R. P. D. Augustino Caprara S. Fidei Promotore, ita rescribere consuerunt: *Pro gratia et ad Emum. Ponentem cum Promotore Fidei.* Die x Iulii MDCCCXCIV.

Harum itaque additionum revisione per eundem Emum. ac Rmum. Dñum. Cardinalem una cum eodem Promotore S. Fidei rite peracta, atque a me infrascripto Cardinali Sacrae Rituum Congregationi Praefecto facta Sanctissimo Domino

Nostro Leoni Papae XIII de hisce omnibus relatione, Sanctitas Sua sententiam eiusdem Sacrae Congregationis ratam habens, eiusmodi additamenta, prouti huic praeiacent Decreto, tum Breviario tum Martyrologio Romano inseri iussit. Die xxiii iisdem mense et anno. † CAJ. CARD. ALOISI-MASELLA, *Praefectus*.—L. ✠ S.—ALOISIUS TRIPEPI, *Secretarius*.

II

Die XVIII Iulii.—In festo Sancti Camilli de Lellis Confessoris

Additio ad calcem VI. Lectionis.—Post verba: «Sanctorum fastis adscriptis» addatur: «et Leo decimus tertius, ex sacrorum catholici orbis Antistitum voto ac Rituum Congregationis consulto, caelestem omnium hospitalium et infirmorum ubique degentium Patronum declaravit, ipsiusque nomen in agonizantium Littaniis invocari praecepit.»

Additio Martyrologio Romano inserenda.—(18 Iulii) Quinto decimo Kalendas Augusti..... «Sancti Camillo de Lellis Confessoris, Clericorum Regularium infirmis ministrantium Institutoris, cuius natalis dies pridie Idus Iulii recensetur: Quem Leo decimus tertius Pontifex Maximus hospitalium et infirmorum caelestem Patronum renuntiavit.»

ORDIS.—Per Apostolicas Litteras in forma Brevis diei 22 Iunii 1886 Sanctus Confessor Camillus de Lellis inclitus christianae caritatis heros, pluribus instantibus Patribus Cardinalibus et sacrorum Antistitibus, caelestis hospitalium omnium et infirmorum ubique degentium Patronus una cum Sancto Ioanne de Deo declaratus et constitutus est. Quo tamen novus honor accedat Parenti, ac Fundatori suo, eiusque nomen et gloria magis propagetur; Rmus. P. Ioannes Mattis Praefectus generalis Congregationi Clericorum Regularium Infirmis Ministrantium, communia eorundem vota depromens, Sanctissimum Dominum Nostrum Leonem Papam XIII iteratis precibus exoravit, ut idem Sanctus Camillus ubique terrarum suavissimo titulo Patroni omnium Hospitalium atque Infirmorum tum in divini Officii tum in Martyrologii recitatione die decima octava Iulii celebrari valeret. Quum igitur respectivae additiones tum sextae Lectioni, tum Martyrologio Romano inserendae, ad Emo. Cardinali Lucido Maria Parocchi Episcopo

Albanensi Relatore, in Ordinariis Sacrorum Rituum Congregationiis Comitibus ad Vaticanum subsignata die coadunatis, ut approbarentur, propositae fuerint; Emi. ac Rmi. Patres Sacris tuendis Ritibus praepositi, audito R. P. D. Augustino Caprara S. Fidei Promotore, ita rescribere rati sunt: *Pro gratia et ad Enum. Ponentem cum Promotore Fidei.* Die 10 Iulii 1894.

Itaque earundem additionum revisione per eundem Enum. ac Rnum. Dominum Cardinalem una cum eodem Promotore S. Fidei rite peracta, atque a me infrascripto Cardinali S. Rituum Congregationi Praefecto SSmo. Domino Nostro Leoni Papae XIII facta de hisce omnibus relatione, Sanctitas Sua Sententiam eiusdem S. Congregationis ratam habens, eiusmodi additamenta, prout huic praeiacent Decreto, tum Breviario tum Martyrologio Romano inserit iussit. Die 23 iisdem mense et anno.—† CAJ. CARD. ALOISI-MASELLA, S. R. C. Praefectus.—ALOISIUS TRIPEPI, Secretarius.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

INJURIAS AL CLERO CATÓLICO.—*El Clero católico constituye una clase determinada del Estado, y por consiguiente no se comete error jurídico al procesar de oficio y penar al autor de injurias contra el mismo.*

Con fecha 5 de Febrero de 1885 pronunció el Tribunal Supremo, en causa seguida á instancia del Ministerio Fiscal contra el autor de varios escritos del periódico *El Motín*, sentencia declarando que *la clase sacerdotal es una clase determinada del Estado*, á la que, como á todas las demás, *protege la ley penal con su sanción*; y que las injurias inferidas á la expresada clase *son perseguibles y castigables de oficio*, con arreglo al párrafo 2.º, art. 482 del Código penal.

Con fecha 29 de Abril del mismo año 1885, pronunció el

propio Tribunal otra sentencia haciendo las mismas declaraciones. Y este año ha vuelto á reiterarlas en una nueva sentencia.

Se ve, pues, que los Sacerdotes, como clase, obran dentro del derecho cuando reclaman contra las injurias que se les infiere por la prensa.

NOVÍSIMO DECRETO DE LA SANTA SEDE

SOBRE DUPLICIDAD DEL IMPEDIMENTO DE PARENTESCO ESPIRITUAL

Con fecha 17 de Febrero del presente año, el Emmo. Cardenal Bourrez, Obispo de Rodéz, consultó á la Sagrada Congregación de la Universal Inquisición de Roma, una duda importantísima sobre la unidad ó pluralidad de vínculos en el parentesco espiritual contraído apadrinando en un mismo Sacramento varios hijos de una misma persona.

Hasta ahora la mayoría de los autores se inclinaba por la pluralidad del impedimento, y apenas había uno que otro que sostuviese lo contrario. Acaece á veces que una misma persona hace de padrino en la confirmación de dos ó más hijos de otra. Esto mismo, aunque muy raramente, se ha verificado también en el bautismo. Sánchez, los Salmaticenses, San Ligorio y muchos otros afirman que en este caso existen dos impedimentos de compaternidad espiritual entre el padrino y la madre de los del apadrinado, y, por consiguiente, que es necesario para la validez de la dispensa expresar en las preces la circunstancia que, según ellos, constituye nuevo impedimento numéricamente distinto del otro. Las principales razones en que se apoyaban eran estas:

1.^a Las causas son distintas y aun diversas, puesto que hay varios niños y varios Sacramentos. Luego también son distintos los efectos, ó sea los impedimentos que de ellas nacen.

2.^a El que peca con dos parientes en segundo grado de la esposa, contrae doble impedimento de afinidad. Luego el que

en la confirmación apadrina á dos hijos de una misma madre, se une á ésta con doble lazo espiritual.

3.^a Es cierto que en nuestro caso el padrino contrae parentesco espiritual con cada uno de los hijos; luego también con la madre por dos causas distintas. Parece, por tanto, que estos impedimentos deben declararse en las preces, puesto que hacen que el parentesco espiritual sea más estrecho, y que sea por lo mismo necesaria una causa más grave para dispensarlo.

Fundada en estas razones, la precedente doctrina había cundido entre los autores de moral sin hallar apenas obstáculo alguno, y se había hecho tan común que la contraria era en general tenida por improbable y destituída de sólido fundamento; pero la reciente decisión de la Universal Inquisición Romana ha elevado al grado de certeza lo que parecía improbable; de manera que en adelante la contraria debe tenerse por falsa, sin que sea lícito sostenerla. He aquí en qué términos se propusieron las dudas, y las palabras con que la Sagrada Congregación resolvió:

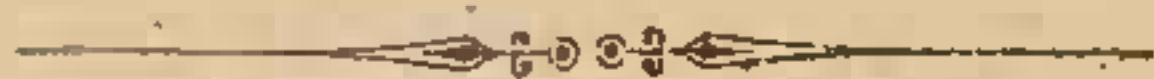
I. El que apadrinó en el Bautismo ó en la Confirmación á dos ó más hijos de una misma madre, ¿contrae con ésta tantos impedimentos de compaternidad espiritual cuantos los hijos que apadrinó?

II. Todos estos impedimentos, ¿deben expresarse en las preces para que sea válida la dispensa?

Después de haber discutido esta cuestión en la Congregación general habida el miércoles 7 de Mayo de este año, los Eminentísimos Inquisidores generales mandaron responder.

Si alguno apadrina en un mismo Sacramento varios hijos de una misma persona, no acrece el parentesco espiritual, y por lo tanto, no es necesario para la validez de la dispensa que se exprese en las preces esta circunstancia.

Dado en Roma el 29 de Abril de 1894.—CARDENAL MÓNACO.



DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

El Illmo. y Rvdmo. Sr. D. Antonio Sebastián Valente, Patriarca de las Indias Orientales y Arzobispo de Goa, propuso á la Sagrada Congregación la resolución de las siguientes dudas:

Dubium I. An stantes, aut genuflexi esse debeant Canonici initio Missae privatae Episcopi et ad benedictionem cum eidem Missae assistant? Insuper in dicta assistentia an uti possint insignibus canonicalibus, an tantum superpelliceo, vel etiam rochetto, si eius privilegio fruantur?

Dubium II. Potestne tolerari quod in Officio Feriae IV, V et VI Maioris Hebdomadae cantus Lamentationum, Responsoriorum et Psalmi *Miserere* fiat simul cum sono organi aut aliorum instrumentorum et quod perdurante expositione Sanctissimi Sacramenti, concinantur versiculi (mottetti) pariter cum sono organi aut aliorum instrumentorum musicalium, sive horis vespertinis Feriae V sive de mane Feriae VI eiusdem Maioris Hebdomadae?

Dubium III. In cantu Evangelii Passionis D. N. I. C. per Maiorem Hebdomadam potestne admitti:

- a) Usus trium pluteorum sive leivorum et totidem librorum?
- b) Quod cantores habeant faciem conversam ad celebrantem?
- c) Quod unus cantor sit in ambone et alii duo in separato quoque altari?
- d) Cum celebrans defectu ministrorum debeat esse unus ex cantoribus Evangelii Passionis, debetne se collocare a cornu Evangelii, an vero a cornu Epistolae?

Dubium IV. In aliquibus Goanae Archidioeceseos Ecclesiis celebratur festum Transitus Beatae Mariae Virginis a die 13 ad diem 14 Augusti, per processionem qua defertur imago ipsius Deiparae in feretro deposita ac si demortua iaceret, ibique relinquitur usque ad primas Vesperas diei Assumptionis, tunc imago erecia sistitur ac si viva esset Licet ne huiusmodi usus cum hisce ritibus tolerare?

Dubium V. Potestne tolerari ut velo seu pallio contegatur imago D. N. I. C. in processione Feriae VI Maioris Hebdomadae quod generatim in Goana Archidioecesi locum obtinet, quemadmodum etiam in processione super memorata Transitus B. M. V. fieri solet?

Dubium VI. Prohibendus ne erit usus contlegendi ramis et floribus tumulos, qui eriguntur in Ecclesiis occasione funeralium?

Dubium VII. In Seminario Racholensi quotannis celebratur cum magno pompae apparatu dies qua fit initium scholarum. Quaeritur utrum huiusmodi solemnitas praebeat sufficiens motivum celebrandi, uti fit, Missam votivam solemnem de Spiritu Sancto? Et quatenus affirmative, poterit ne Ordinarius indulgere veniam, ut in perpetuum haec Missa celebretur?

Dubium VIII. Quum Ecclesia praefati Seminarii Titularem habeat S. Ignatium de Loyola, debet ne eiusdem Sancti nomen commemorari in oratione «A cuncti s» in Missis quae celebrantur in Oratorio interiori Seminarii loco nomini s Sancti Patroni loci?

Dubium IX. Potestne Ordinarius locorum transferre propter quodvis etiam leve motivum festivitates quoad solemnitatem extrinsecam, et permittere quod in die proprio Festi solummodo Missa diei cantetur absque alia pompa in eadem Ecclesia, ubi celebranda erit festivitas in aliam diem translata?

Dubium X. Debetne aboleri, an servari potest communis praxis existens in Archidioecesi Goana, quamvis ea sit contraria praescripto Ritualis, quod nempe in mandandis sepulturae clericis vel pueris, Parochus, loco praecedendi sequatur feretrum, saltem quando hoc deferitur a clericis?

Dubium XI. Utrum Episcopo adsistente in throno Missae celebratae ab aliquo qui habeat dignitatem in Capitulo, possit hic sedere ad hymnum «Gloria» et ad «Credo» contra thronum Episcopi in sella instructa brachiis et fulcimento pro humeris?

Dubium XII. Utrum Canonicis Missam celebrantibus solemnioribus diebus, cum vel sine adsistentia Episcopi, liceat uti alba ornata fimbriis seu reticulo a cingulo de orsum?

Dubium XIII. Utrum quando Ordinarius committit administrationem alicuius Parochialis Ecclesiae Sacerdoti Regulari, debeat hic sequi in celebratione Missae Kalendarium Dioecesanum an proprium Ordinis; et quatenus affirmative pro Kalendario proprio Ordinis, utrum Sacerdotes saeculares in eadem Ecclesia celebrantes debeant Dioecesanum Kalendarium sequi, etiamsi id importet differentiam quoad colorem paramentorum?

Et sacra eadem Congregatio, ad relationem infrascripti Secretarii, omnibus mature perpensis, ita propositis dubiis rescribendum censuit, videlicet:

Ad I. Stare debent tantum ad benedictionem, et adhibeant solummodo rochetum cum superpelliceo.

Ad II. Negative quoad Lamentationes, Responsoria et Psalmum «*Miserere*» non nec ad reliquas liturgicas partes: in versiculis autem coram Sanctissimo Sacramento tolerari posse, attenta antiqua consuetudine.

Ad III. Affirmative ad I.^{am} partem: Negative ad 2 et 3; ad 4 Affirmative ad primam quaestionem, et detur Decretum in Tridentina 14 Martii 1836 ad 4: Negative ad secundam.

Ad IV, V, VI. Tolerari posse.

Ad VII. Ad primam partem decernendum ab Episcopo: ad 2 Negative.

Ad VIII. In Oratorio privato Seminarii Racholensis, in oratione «*A cunctis*» exprimendum est nomen Sancti Titularis Ecclesiae eiusdem Seminarii.

Ad IX. Negative.

Ad X. Servetur Rituale Romanum Tit. 6, c. 3. n. 1.

Ad XI. Obstant Decreta.

Ad XII. Tolerari posse.

Ad XIII. Ad 1.^{am} partem detur Decretum in Tuden. 23 Maii 1864 ad 5; ad 2.^{am} partem, Dilata.



CUALIDADES QUE HA DE TENER EL VINO

QUE HA DE SERVIR PARA EL SACRIFICIO DE LA MISA

Si tiene para nosotros especial interés todo lo referente al incruento sacrificio de nuestros altares, aumenta si cabe de grados este interés cuando se trata de las cualidades que debe tener el vino que ha de servir para el altar, por el sinnúmero de substancias y mezclas que entran en la composición de este líquido, multiplicándose de día en día los medios para poderle falsificar. Además, sin que el vino deje de ser verdadero, es difícil resolver cuál es la proporción de alcohol natural ó artificial que ha de contener para que sirva para la Misa; y esta serie de incertidumbres hace más deseable cualquier decreto de la Santa Sede que tienda al esclarecimiento de esta materia.

Las declaraciones de las Sagradas Congregaciones que vamos á insertar á continuación, si bien no resuelven definitivamente todas las complicadas cuestiones que pueden presentarse sobre este punto, dan sin embargo, no poca luz sobre el asunto, y abren principalmente el camino para poder aplicar su doctrina en casos análogos. Hé aquí los decretos:

El Obispo de Carcasona, en 8 de Febrero de 1887, expuso á la Sagrada Congregación del Santo Oficio que, para preservar de corrupción el vino para el sacrificio de la Misa se usaban dos remedios, el de añadirle cierta cantidad de alcohol y el de la ebullición hasta los sesenta y cinco grados, y preguntaba si eran lícitos, y cuál de ellos se había de preferir. La Sagrada Congregación, en 4 de Mayo del año citado, contestó: *Praeferendum vinum prout secundo loco exponitur.*

Posteriormente, el Obispo de Marsella manifestó que en muchas partes de Francia, principalmente al mediodía, el vino blanco que se usa para el sacrificio de la Misa es tan débil que no se puede conservar, si no se le añade cierta cantidad de alcohol, y propuso estas tres dudas:

- 1.^a *An istiusmodi commixtio licita sit?*
- 2.^a *Et, si affirmative, quatenus quantitas huiusmodi materiae extraneae vino adiungi permittatur?*
- 3.^a *In casu affirmativo, requiraturne spiritus vini ex vino puro seu ex vitis fructu extractus?*

A estas preguntas, oído el parecer de los consultores los Emms. Inquisidores generales, el día 30 de Julio de 1890 respondieron: *Dummodo spiritus (alcohol) extractus fuerit ex gemine vitis et quantitas alcoolica addita una cum ea quam vinum, de quo agitur, naturaliter continet, non excedat proportionem duodecim pro centum et admixtio fiat quando vinum est valde recens, nihil obstande quoniam idem vinum in Missae sacrificio adhibeatur.* Respuesta que al día siguiente fué aprobada por Su Santidad.

Por fin, cierto individuo del Arzobispado de Tarragona, en preces recomendadas por el Sr. Arzobispo, exponía que el vino dulce que suele usarse para el sacrificio de la Misa en España, contiene naturalmente substancia alcohólica en proporción mayor de doce por ciento, y proponía para su resolución estas dudas:

1.^a *Utrum decem partium spiritus pro centum commixtio, ut ex experientia constat omnino ad vini dulcis conservationem necessaria, continuari possit?*

2.^a *Utrum vinum ita confectum adhiberi possit in Missae sacrificio?*

La Sagrada Congregación del Santo Oficio, después de maduro examen, resolvió el 14 de Abril de 1891, diciendo: *Negative in ordine ad Missae sacrificium.*—E. J.

(De la Revista *San Juan de la Cruz.*)

SECCIÓN DE NOTICIAS

Congreso Eucarístico Nacional.—Se avisa á los señores Socios del Congreso Eucarístico, que en la Secretaría de Cámara del Arzobispado y previa la presentación del título, recibo ó contraseña que acredite haber formado parte de dicho Congreso, podrán recoger, todos los días no festivos, de nueve á una de la tarde, el ejemplar de la Crónica que les corresponde.

El día 4 de los corrientes tomó posesión del cargo de Director espiritual del Consejo Superior Diocesano de la Adoración Nocturna de Valencia, el M. I. Sr. Dr. D. Enrique Juliá, Canónigo de esta Metropolitana, para cuyo cargo ha sido nombrado por nuestro Emmo. Prelado.

Lo que se hace público en este BOLETÍN, para conocimiento de los Sres. Curas de los pueblos en que están establecidas Secciones Adoradoras.

Se halla vacante una plaza de sochantre en la Parroquial iglesia de Carcagente, dotada con nueve reales diarios y algunos emolumentos.

Los que quieran aspirar á ella podrán pasarse por dicha Parroquia para enterarse de las condiciones y obligaciones de dicho cargo.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Decreto de nuestro Emmo. Prelado condenando las herejías, errores é impiedades del periódico *La Antorcha Valentina*, y prohibiendo su lectura á los fieles, bajo pena de pecado mortal.—Sección oficial: Circular sobre la publicación de la Bula de la Santa Cruzada.—*Secretaría de Cámara*: Circular anunciando Bendición Papal para el 8 de Diciembre.—Disposiciones para los alumnos externos del Seminario, que residan fuera de la capital.—Gracias concedidas á las Hijas de la Caridad.—Sección de noticias.

DECRETO

Condenando las herejías, errores é impiedades de LA ANTORCHA VALENTINA, y prohibiendo, bajo pecado mortal, su lectura á los fieles.

Habiéndonos dado frecuentes quejas contra el periódico, que se publica en esta Ciudad, titulado *La Antorcha Valentina*, hemos procurado examinar el fundamento de ellas, leyéndole, y oyendo también el dictamen emitido por personas doctas y muy competentes para juzgar de la ortodoxia ó heterodoxia de los escritos. Resulta de ese estudio que dicho periódico es enemigo declarado de la Religión, que tenemos la dicha de profesar, de sus sagrados dogmas, de la Iglesia y del Pontificado y de todas las instituciones del catolicismo. Declara él, sin rubor alguno, en sus números 173 y 171, *que su tarea es descatolizar al pueblo y hacer guerra á la Iglesia.*

A fin de que los fieles, confiados á nuestra solicitud, conozcan toda la malicia, y los detestables propósitos del

Semanario de referencia, transcribimos á continuación, no sin grandísima repugnancia, algunas de las herejías, blasfemias y gravísimos errores que ha publicado, ya que sería trabajo ímprobo y casi imposible, el compilar todos sus lamentables extravíos. Después de hacer repetidas veces profesión de *librepensador* y racionalista, lo que equivale á emanciparse de Dios y del orden sobrenatural, sustenta las proposiciones siguientes:

La naturaleza, que nos ha creado, reemplaza la Providencia, ente dudoso. La Providencia es uno de tantos mitos religiosos, que sólo existe en el cerebro de los preocupados y fanáticos..... No hay Providencia ¹.=*El Catolicismo es un árbol, cuya sombra mata todo lo bueno.*=*El protestantismo es una religión muy superior al catolicismo, porque suprime los misterios y los dogmas.*=*El catolicismo es la negación de la libertad* ².=*La moral no necesita la religión para maldita la*

1 Estas proposiciones son heréticas, condenadas en el Concilio Vaticano, Sess. III, can. 1.^o y 5.^o y contrarias á la doctrina católica, revelada claramente en las Sagradas Escrituras, Sap. cap. XII, v. 13.—Ps. cxviii, v. 91.—Prov., cap. xv, v. 33.—Math., cap. vi, v. 26 y siguientes.—Luc., cap. xii, v. 22. Son también contrarias á la tradición. San Ambr. *De officiis*, lib. I, cap. 13.—S. Thom., p. I, q. 22, art. 2, y S. Clemente Alejandrino, enseña que debe reputarse ateo el que niega la Providencia divina.

2 Las tres proposiciones á que se refiere esta *nota*, son heréticas, blasfemas y falsas, porque el Protestantismo sostiene muchas herejías, condenadas por el Santo Concilio de Trento; porque, aunque guiado del espíritu privado y contradiciéndose, admite algunos dogmas y misterios, y porque el catolicismo es obra de Dios, y por tanto, lejos de matar el bien, le produce, le bendice y propaga. Además, la Iglesia, no sólo no ha negado la humana libertad, sino que la ha defendido siempre, como dogma de fe, contra los maniqueos, protestantes y jansenistas que la negaban.

El Concilio de Trento, Sess. VI, can. 5.^o ha definido que la libertad del hombre no fué extinguida por el pecado de Adán, y el Papa Inocencio III, en su Bula *Cum occasione*, condenó como herética la proposición de Jansenio en que se afirmaba que para merecer ó desmerecer bastaba en el hombre la libertad, exenta de coacción y no de necesidad interna. El Sumo Pontífice León XIII, en su Encíclica del 20 de Junio de 1887, defiende también, como dogma de fe, la libertad humana, afirmando que es atributo de todo ser dotado de inteligencia y razón.

cosa. = La moral es relación de hombre á hombre ¹. = La causa principal del anarquismo y del socialismo es la Iglesia. La familia, en concepto de los católicos, es una cosa reprobada ². = Los Papas y los Curas no son cristianos = Los católicos han desfigurado la religión, añadiéndole dogmas nuevos. = Los católicos adoran al Papa lo mismo que á Dios. = La religión católica es una religión idólatra ³. = Siempre resultará Voltaire

1 La primera proposición es sospechosa de herejía, examinada según el espíritu de la doctrina dogmática definida en el Concilio Vaticano, Sess. III, can. 3.^o, y tanto la primera como la segunda son falsas é implícitamente condenadas en la Alocución *Maxima quidem*, 9 de Junio de 1862, y en la Encíclica *Quanto conficiamur*, de 10 de Agosto de 1863.

2 Es injuriosa y falsa la primera proposición, porque el Romano Pontífice León XIII, en su Encíclica del 15 de Mayo de 1891, condenó el socialismo por injusto, perturbador y sembrador de confusiones en los ciudadanos; y antes había sido ya condenado por la Encíclica *Qui pluribus*, de 9 de Noviembre de 1846. La segunda proposición es anticatólica, injuriosa y falsa, por estar en oposición con lo que las Sagradas Escrituras, la Iglesia y con ella los Concilios enseñan acerca del matrimonio, de los deberes de los padres para con los hijos, y de los de éstos para con sus padres. Además es dogma de fe, definido en el Santo Concilio de Trento, Sess. xxiv, can. 1.^o, que el Matrimonio es uno de los siete Sacramentos de la Iglesia, instituidos por Jesucristo. Nuestro Santísimo Padre León XIII, en su sapientísima Encíclica, *Arcanum divinae sapientiae*, del 10 de Febrero de 1880, vindica la dignidad del matrimonio cristiano, y condena la poligamia, polyandria y el divorcio; y por Breve Apostólico de 14 de Junio de 1892 estableció la *Consociación universal de familias cristianas*, á fin de que tomasen por modelo de vida la Sagrada Familia de Jesús, María y José.

3 Entendida la primera proposición, según se enuncia, como si los Papas y los Curas no hubiesen recibido, ó no profesasen, ó no practicasen la fe de Nuestro Señor Jesucristo, es falsa y anticatólica.

En cuanto tiende á desprestigiar á la Iglesia docente, designada con las palabras de *Papas y Curas*, para retraer á los cristianos, esto es, á los fieles, de la obediencia y reverencia que á aquéllos se debe, es cismática.

Es además *perniciosa* en cuanto sembrando la desconfianza y recelo en los fieles ha de hacer que su fe se debilite.

Es falsa la segunda proposición al asegurar que la Religión se ha desfigurado por los católicos, y falsa también al fundar el hecho en la adición de nuevos dogmas. Se confunde en ella la esencia del dogma con su explicación ó desarrollo. La esencia es la misma desde el prin-

más santo que esos, ante cuyas imágenes se postran los fanáticos y los ignorantes.—*La vida terrestre de Jesús se parece punto por punto á la vida de Krischna* ¹.—*Hoy nadie cree en las prácticas paganas, que los Papas han copiado de las religiones antiguas.*—*En las iglesias todo lo que es bello es paga-*

cipio del cristianismo en que el Señor por sí y por medio del Espíritu Santo enseñó á los Apóstoles *toda verdad*; San Juan, XVI, 13. Su explicación ó desarrollo ha venido precisándose con el tiempo según lo han exigido las circunstancias, pudiéndose decir con San Agustín, comentando el Salmo L: «Los tiempos han variado, no la fe.» Es herejía decir que con el progreso de la ciencia puede darse á los dogmas otro sentido que el que les ha dado la Iglesia. Con. Vat. can. 3.º

Tiende además la proposición á debilitar la fe en los fieles, lo que la hace perniciosa.

La proposición tercera en cuanto confunde el testimonio de reverencia y respeto que se debe y tributa al Papa, como Vicario de Cristo en la tierra, con la adoración de latria que se rinde á sólo Dios, es *falsa*.

En cuanto se opone á la piedad y Religión cristianas, tendiendo á negar al Papa la obediencia y honor que le son debidos, es *impía y cismática*.

Entendiéndose la cuarta proposición en el sentido, que tal como se enuncia resulta, de que en la Religión católica se rinde adoración á muchas divinidades, es *herética* como que se opone directamente al primero de los artículos de nuestra santa fe que confiesa un sólo Dios. *Credo in unum Deum*.

Si confundiendo el culto de latria, debido á solo Dios, con el de hiperdulia que se tributa á la Santísima Virgen y el de dulia que se da á los Santos, lo considera todo uno mismo: en cuanto esta doctrina se opone á la práctica común de la Iglesia y sentir de los Santos Padres y teólogos, es á la vez temeraria.

1 La primera proposición es impía, injuriosa, ofensiva á las almas de los fieles, y además falsa, porque atribuye santidad á un incrédulo y hereje, cuyas obras están condenadas por la Iglesia. La segunda es sacrílega y además falsa, porque Krischna no ha existido nunca, sino que es un mito inventado en la Edad Media por orientalistas impíos, en odio al cristianismo, para quitar á éste su carácter sobrenatural y presentarle como una religión, copiada del libro de los Pouranas, escrito por los brahmanes de la India. *La Antorcha Valentina* no conoce bien esa cuestión y se ha hecho eco de los disparates y vulgaridades de Littré y Burnouf, que en castigo de no creer en Dios creyeron en fábulas y absurdos.

no ¹.=Las masas quieren que los partidos políticos se declaren francamente enemigos de la religión católica, como un peligro contra la libertad.=Queremos hombres que digan: yo soy socialista, pero antes que todo soy librepensador..... No basta la república, ni la federación ni el socialismo..... si antes no desaparece la Iglesia y el Cura. El grito de guerra es el de muera la Iglesia ².=Con los católicos, así se llamen republicanos, no queremos nada.=Es estúpido pensar que el catolicismo puede dar de sí nada bueno.=Lleva consigo una maldición eterna, que le condena á la impotencia y á la esterilidad ³.

Esas desatentadas é impías proposiciones son: unas heréticas, otras contrarias á la moral, y las demás, falsas, blasfemas, escandalosas, injuriosas á la Religión y ofensivas á la piedad cristiana; y como tales han sido ya condenadas por la Iglesia en herejes é incrédulos, que las

1 Es injuriosa, impía y falsa la primera proposición, y la segunda es contraria á la verdad histórica sobre el arte cristiano, que ha realizado las maravillosas obras de nuestras catedrales, é inspirándose en la fe, ha perpetuado por la pintura, escultura, arquitectura, grabado y esmaltes los misterios y verdades de la Religión y el heroísmo y virtudes de los mártires, vírgenes y santos del cristianismo. Además es injuriosa dicha proposición á la Iglesia, que ha rechazado y prohibido en todos los siglos la introducción del arte pagano en los templos y en el culto.

2 Si entiende por masas los hijos de la Iglesia, es falsa y ofensiva á su piedad la primera proposición y además es sospechosa de herejía; por las razones expuestas en la nota 2.^a

El socialismo está condenado por León XIII, en su Encíclica *De conditione opificum* de 15 de Mayo de 1891. El librepensamiento lo está también por la Alocución Pontificia *Nonnunquam fore*, de 15 de Diciembre de 1856, y por el *Syllabus* de Pío IX de 8 de Diciembre de 1864, núm. 79. Es también blasfema y sospechosa de herejía la proposición segunda.

3 La primera proposición es contraria á la caridad y además es falsa, porque hay muchos librepensadores, que reciben sueldo de corporaciones y de católicos, y á éstos acuden siempre que necesitan de su auxilio. La segunda proposición es errónea, y ya está contestada en la nota 2.^a La proposición tercera es blasfema y sólo pueden pronunciarla espíritus diabólicos y hombres desesperados imitadores de Satanás.

han sostenido en tiempos pasados. Publica también *La Antorcha Valentina* ineptias, ofensas y frases burlescas contra la fe y sólida piedad de señoras dignísimas de esta Ciudad y contra honrados hijos del pueblo que, á la vez que cumplen sus deberes religiosos y sociales, ganan con el trabajo el sustento para sus familias. Y mientras que así denigra y lastima sentimientos nobles de la vida cristiana, alaba y ensalza con exageración al apóstata Cabrera, diciendo que, como españoles, debemos tener á gala el que haya sido valenciano el primer obispo protestante, constituido en la Capital de nuestra Patria, porque así ha lavado el borrón que sobre España arroja el fanatismo de nuestros abuelos.

Declárase también dicho *Semanario*, partidario de las abusivas libertades condenadas por la Iglesia, de las escuelas sin Dios ni Religión, de la masonería, del socialismo, del fetichismo, del materialismo, del matrimonio civil y de la secularización del cementerio. Publica cartas y escribe artículos insolentes contra el Romano Pontífice, los Obispos, el Clero y los institutos religiosos, y llama criminales á los católicos que asistieron el mes último al Congreso Católico de Tarragona. Para hacer viables sus ideales perturbadores y sus calumnias, emplea argumentos capciosos y maliciosos sofismas, que si bien pueden ser fácilmente conocidos de personas ilustradas, son notoriamente funestos para los fieles que no han pisado academias ni liceos, y no han podido adquirir el grado suficiente de instrucción, para descubrir la falsedad y veneno que envuelve la urdimbre habilidosa de razonamientos encaminados, no á defender la verdad, el orden, la moral, la justicia y el derecho, cual cumple á la noble y alta misión de la prensa, sino á llenar de tinieblas y perturbaciones las inteligencias, á decapitar la ciencia, á insultar las reglas del recto criterio y sentido común y á preparar generaciones ingobernables.

Así como incumbe á las autoridades civiles defender

el orden público contra los perturbadores del mismo, y á las militares combatir á los injustos enemigos invasores del suelo patrio y á la magistratura administrar justicia, así también es deber ineludible del cargo episcopal sostener la pureza de la fe católica y condenar las herejías y errores, que sean incompatibles con ella, y contrarios á los sagrados derechos y enseñanzas de nuestra Madre Iglesia. Mas antes de pronunciar juicio condenatorio, no conociendo personalmente al Director de *La Antorcha Valentina*, le participamos nuestro propósito en carta del 7 del mes actual ¹, no solamente para atestiguarle la consideración y respetos debidos á la persona y rectitud de intención, que debe suponerse en todo escritor público, sino también para saber

1 Sr. Director de *La Antorcha Valentina*.

Muy señor mio y de mi mayor consideración: Tengo el sentimiento de participarle que á consecuencia de repetidas quejas que se me han dado, contra la doctrina que viene sustentándose en el semanario que V. dirige, he procurado leer bastantes números del mismo, y oír también el parecer de maestros doctos y competentes en materias doctrinales, resultando de ese estudio, que se han publicado evidentemente en el susodicho semanario gravísimos errores, tanto en el orden religioso y moral, como en el histórico y científico.

Por apremios de conciencia y por deberes ineludibles de mi cargo episcopal, véome precisado á condenarlos y á prohibir á los fieles confiados á mi cuidado la lectura de *La Antorcha Valentina*.

Mas antes de hacerlo, inspirándome en el espíritu de caridad, de imparcialidad y de respeto debido á la intención é ilustración de V., me permito participárselo, rogándole al propio tiempo encarecidamente, tenga la bondad de decirme si, al menos los errores contrarios á la Religión y á la moral católicas, se han publicado con su conocimiento, consentimiento y aprobación, y en caso afirmativo si acepta V. la responsabilidad, y está dispuesto á verificar una retractación de ellos en la forma decorosa y razonable que estime conveniente, y sea á la vez reparadora del daño y escándalo causados á la conciencia y creencias del pueblo católico.

Con este motivo tiene el honor de ofrecer á V. el testimonio de respeto y consideración, con que queda suyo y atento servidor

El Cardenal, Arzobispo de Valencia.

Valencia 7 Noviembre 1894.

con certeza si los errores mencionados se habían dado á la luz pública con su consentimiento y aprobación, y en caso afirmativo, si estaba dispuesto á verificar una retractación razonable, y á la vez reparadora del daño causado á la fe y conciencia de los fieles.

Recibimos su atenta contestación, fechada el 15 del corriente ¹, y no hemos de ocultar que su lectura causó

1. «Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Valencia.

Muy Sr. mío y de mi mayor consideración: He recibido la carta de V. E., indicándome que, enterado de los gravísimos errores que *La Antorcha* ha publicado, se ve en la necesidad de condenar aquéllos y prohibir á los fieles que lean nuestro modesto semanario.

Agradezco profundamente la atención que ha tenido de darme el aviso que su carta contiene, y crea que he experimentado gran placer al leerla. Aunque resulta poco expansivo ese procedimiento que emplea la Iglesia católica, de condenar lo que ella considera errores y de prohibir la lectura de determinados escritos, acusa un gran progreso el que V. E. se dirija antes de utilizarlo, en la forma atenta y hasta afectuosa que emplea en su carta á este incrédulo, sobre todo si se tiene en cuenta lo que conmigo hubiera hecho cualquiera de los arzobispos que hasta hace poco ocuparon el cargo que V. E. desempeña, y lo que hizo el año 24 D. Simón López con el desgraciado maestro de Ruzafa, D. Cayetano Ripoll. Aun hoy mismo, otros Arzobispos condenan periódicos y fulminan excomuniones, sin tener siquiera la cortesía que V. E. ha tenido conmigo.

La carta de V. E. la considero, pues, como el síntoma de una tolerancia, que aun está lejana, pero que indudablemente alcanzaremos, porque crea V. E. que, si *La Antorcha* emplea algunas veces tonos un tanto vivos, es porque los que no comulgamos en las doctrinas de V. E. sufrimos persecuciones injustas, arbitrariedades incalificables y ataques violentos, efecto de esos resabios inquisitoriales que padecen los católicos españoles, mirando como á un enemigo personal á todo aquel que no profesa la religión oficial. Llegará el día de la tolerancia, que es cabalmente por lo que nosotros peleamos, y entonces se discutirán las doctrinas religiosas con la mayor calma y sin ningún apasionamiento, amándonos todos como hermanos y adorando cada cual á Dios según el mandato de su razón y los impulsos de sus sentimientos.

Por lo demás, contestando á la pregunta que V. E. formula, he de manifestarle que todo lo que *La Antorcha Valentina* ha publicado, ha sido con mi conocimiento, con mi consentimiento y con mi aprobación. Si hay algún culpable, ese soy yo, y si hay errores á juicio de V. E. es porque miramos los asuntos religiosos bajo puntos de vista muy diferentes. V. E. cree que posee la verdad y que yo estoy en el error, pero

en nuestro corazón dolorosa impresión, porque vimos que, lejos de subordinar su juicio personal á la autoridad y enseñanzas de la Iglesia, al contrario, se obstinaba en sus opiniones, y aceptaba la responsabilidad de las mismas. Nuestro sentimiento fué mayor, no por haber visto publicadas en el susodicho *Semanario* las dos cartas de carácter privado, antes mencionadas, sino por un artículo que las precedía, en que se hace alarde de incredulidad, se tiene como una honra estar incurso en censuras eclesiásticas y se reitera la declaración de que *La Antorcha Valentina* es enemiga de la Iglesia y tiene por objeto, desde el primer día de su publicación, combatir el catolicismo.

No es el error dogmático el que constituye de suyo la herejía formal, sino la pertinacia y tenacidad en sostenerle, y además de haber esas lamentables condiciones en el citado periódico, anda junto con ellas el espíritu de propaganda heretical, y el propósito perseverante de envenenar y pervertir las almas de los creyentes. Llá-

tenga en cuenta que yerro de buena fe, que yo, á mi vez, creo estar en posesión de la verdad. ¿Me equivoco? No me tengo por infalible, pero mientras no se me demuestre que la equivocación existe, mientras no convenza á mi razón, yo no puedo retractarme en manera alguna de aquello que sigo creyendo firmemente: V. E. no querrá una retractación hipócrita y desleal. Las creencias no dependen de la voluntad, dependen de la inteligencia y mientras yo piense como pienso ahora, posea la verdad ó esté en el error, dejemos esto aparte, V. E. reconocerá que es un deber de conciencia obrar con arreglo á lo que creo y luchar en pro de lo que yo considero lo mejor. Así como León XIII manifestó complacencia de que Renan hubiera muerto impenitente, porque decía el Papa, y decía muy bien, que eso demostraba que había sido sincero, V. E. también se complacerá de esta negativa mía á retractarme, pues ella le evidencia que cuanto *La Antorcha* dice, podrá ser ó no erróneo, pero es fiel reflejo de lo que pienso y de lo que siento.

Deplorando de todas veras que las exigencias del deber y la honradez de mis convicciones no me permitan complacerle, aprovecho esta ocasión para ofrecer á V. E. el testimonio de respeto y consideración personal.

Queda de V. E. S. S. Q. S. M. B.,

Ramón Yudisi.»

mase él y los que como él sienten, partidarios del *librepensamiento*, y figúranse que, al amparo de ese título liberticida, les es lícito blasfemar de Dios y atacar y deshonorar todas las verdades é instituciones católicas. Librepensador es Julio Simón, y lo fueron también Rousseau y Voltaire. Nadie puede dudar de su ilustración, por lo menos igual, sino superior, á los que en Valencia pertenecen á esa secta; y, sin embargo, aquéllos han proclamado la imperiosa necesidad de creer en un Dios supremo, creador, gobernador, remunerador y justiciero; han reconocido la necesidad de dar á la conciencia la fe religiosa; han pagado tributo de respeto y admiración á las enseñanzas del Evangelio y han confesado la saludable eficacia de las mismas para la restauración moral de las costumbres y de la sociedad, demostrando que la decadencia del sentimiento del deber, la falta de fe en Dios y el excepticismo desenfrenado, sustituidos á las firmes creencias religiosas de tiempos pasados, son la causa que ha puesto el puñal en mano de los asesinos y desarmado el brazo de la justicia ¹.

La Antorcha Valentina y sus redactores, ni siquiera por educación y mera cortesía literaria, guardan esa respetuosa consideración á la Religión católica, que, según tenemos entendido, es la religión que ellos profesaron antes de su apostasía. Al contrario, cegados por pasión y fanatismo sectarios, reprueban y combaten todo lo que hallan en el catolicismo, porque en su criterio, después de negar á Dios el atributo de Creador, y dársele á la naturaleza, quieren que desaparezca el Pontificado, la Iglesia, el Sacerdocio, la enseñanza evangélica, los institutos religiosos, la oración, la tradición y todas las grandiosas y maravillosas obras realizadas á través de los siglos por la potente fecundidad de la fe católica. Con ese

¹ *Le Temps*, periódico protestante, Junio de 1892; *Emile*, lib. III, páginas 198 y 202, y *Obras de Voltaire*, tomo xxviii, pág. 12.

fin, cuando no pueden impugnar una obra, ó una acción, por ser evidentemente buenas, se propasan á penetrar y reprobar la intención y la conciencia de los que las ejecutaron, porque son tenaces en sostener que un creyente católico no puede hacer nada bueno. Con ese injusto sentir se explica fácilmente el ultraje que, de las reglas de lógica y del recto criterio, se nota en sus argumentos contra la Iglesia, y que atribuyan á toda una clase los extravíos personales de cualquiera de sus individuos; que de un suceso particular deduzcan consecuencias generales y que los hechos buenos ó malos que se realizan en el tiempo y en el espacio, los reputen como efectos de otro hecho precedente, señalado arbitrariamente por ellos como causa, según la conveniencia y fines que se proponen conseguir. Es innegable que con ese encadenamiento de sofismas, no hay clase ni institución, por respetables y dignísimas que sean, que puedan preservarse de la deshonra, de la infamia y de la persecución. Ni la misma *secta librepensadora* puede estar exenta del oprobio, porque no le es dado aseverar con verdad que no haya entre sus afiliados alguno que falte á sus deberes.

Dicen los escritores de *La Antorcha* que creen de buena fe estar en posesión de la verdad, y que no pueden retractar sus errores, mientras por la discusión no se les demuestre que están equivocados. Siempre han dicho lo mismo todos los herejes. Es un dogma de nuestra Religión ¹ *que hay que creer en virtud de la autoridad de Dios*, autor de la revelación, y en la Sesión III, canon 3.º, *De Revelatione*, del Concilio Vaticano, se definió, como verdad de fe, *que el hombre, por su propia razón y progreso, no puede llegar á la posesión de todo bien y de toda verdad*. No se explica la buena fe de los susodichos escritores. Ellos han sido católicos; están rodeados de familias y fieles creyentes, y además, desde hace diez y nueve

1 Concilio Vaticano, Sess. III, can. 2.º

siglos se han venido dando á la prensa inmensidad de volúmenes y obras apologeticas y científicas para demostrar la verdad del catolicismo. Pedir ahora discusión y demostración para creer, es como si un ciego voluntario, en pleno día, para creer que había luz, exigiera que antes se le probara que existía. Bastaría decirle que abriera sus ojos, porque para la ceguera voluntaria y tenaz es imposible otra demostración. Por eso la Iglesia, en el susodicho Concilio, condenó como herejes á los fieles que dijeran les era lícito suspender su asentimiento á los dogmas católicos propuestos por el infalible magisterio de la misma Iglesia, hasta que por una demostración científica de los motivos de credibilidad y de las verdades de fe, se convencieran y quedaran satisfechos. No es igual la condición de los que han pertenecido al gremio de la Iglesia, á la de los infieles y gentiles que han nacido en la idolatría y el paganismo.

Por otra parte, la índole de este Decreto, no es, ni puede ser polemista. La autoridad episcopal obra aquí como juez de doctrina, y su función oficial tiene por objeto, previo examen detenido é imparcial de escritos denunciados, ver si hay en ellos asertos contrarios á la fe, á la moral y á las buenas costumbres, y, en caso afirmativo, reprobarlos, condenarlos y prohibir su lectura á los fieles, para preservarlos del peligro de perversión. Además, los dogmas no se discuten; y, definidos por la Iglesia, no ha lugar más que á creerlos, ó abusando de la humana libertad, no creerlos. Si en sentir de Aristóteles, es falta de cultura filosófica intentar una demostración de los primeros principios y de las leyes más elevadas de nuestro pensamiento¹, mayor falta y atrevimiento sacrílego sería pretender penetrar los augustos misterios de la infinita sabiduría de Dios, que es el Autor supremo y revelador misericordioso de los dogmas católicos. Al in-

¹ Metaf., iv, p. 4.

vestir Jesucristo á los Apóstoles, y en ellos á sus legítimos sucesores, del sagrado Ministerio de adoctrinar á los pueblos, les dijo que fueran por todo el mundo, que predicasen el Evangelio á toda criatura, y que aquellos que creyeren se salvarían, y los que no creyeran se condenarían. Esa es la regla católica y ese el arte divino de creer. La fe, necesaria para la eterna salud, no consiste en la discusión, ni tampoco en la ciencia. Es el asentimiento del alma, auxiliada de la divina gracia, á las verdades propuestas como tales por la Iglesia.

Las luces intelectuales y conocimientos científicos pueden ejercitarse, y es laudable que se ejerciten, en demostrar que los dogmas revelados, lejos de ser contrarios, son muy conformes con la razón, y sirven á ésta como de grandes telescopios sobrenaturales, que aumentan su nativa potencia para elevarse al conocimiento de verdades superiores á las del orden natural, y para ver con mayor claridad otras muchas de este mismo orden, que por impotencia moral del entendimiento, se ofrecerían al mismo, llenas de sombras y celajes, ó quedarían completamente ocultas á su alcance é investigación. *La Antorcha Valentina*, sin haber nacido en la China, pide demostración para creer; pero es de nuestro deber advertirle que el creer por sola la autoridad de la ciencia, y por sólo el dictamen de la razón, de suyo falible, será, á lo más, fe científica y fe humana; mas nunca jamás será fe católica.

La Iglesia ha condenado el *Librepensamiento* por absurdo, y por atentador al infinito poder de Dios; y niega, además, que sean sólidos y razonables los fundamentos en que se apoya. *La Antorcha Valentina* afirma que está en posesión de la verdad, y, según preceptos reglamentarios de ordenada argumentación, toca primero hacer la prueba á la parte que afirma. Principie, por tanto, su demostración, no en articulejos y gacetillas de la prensa, y menos si ésta es política, porque, dada la precipitación

con que se escribe, el apasionamiento que suscita en los ánimos, y las exigencias, inconvenientes que muchas veces impiden su imparcialidad, no es medio idóneo para tratar asuntos serios y de tanta importancia, como son todos los que afectan á la conciencia, á la Religión y al último fin del hombre. Explique sus ideales razonados en revistas y libros de folio, como lo han hecho los católicos en defensa de sus creencias, y toda vez que su Dios es *la naturaleza y la razón*, demuestre seriamente, sin descender á personalidades, y sólo en el terreno científico; 1.º, qué entiende por naturaleza y por razón; 2.º, qué es el *Librepensamiento*, para saber si es un mar sin riberas, que admita el maridaje y repugnante mezcolanza de principios contradictorios y de fábulas y mentiras, dándose las manos con verdades incontrovertibles así del orden natural como del sobrenatural; 3.º, si la razón humana por sí sola es fuente única de todo derecho y de toda verdad; 4.º, que no hay poder superior que impere en ella; y que ponga límites, que trace reglas al ejercicio de su libertad y que le exija responsabilidad moral; y últimamente 5.º, que la razón individual es tribunal supremo é inapelable, para definir todo lo que es justo y verdadero, y lo que no lo es. Cuando hubieren sido demostrados esos cinco puntos, doctores tiene la Iglesia para contestar y pulverizar los errores reproducidos, copiados y publicados por *La Antorcha Valentina*, sin tener siquiera el mérito de la novedad.

Entretanto, en cumplimiento de nuestro deber, salvando la intención y guardando el respeto personal debido al Director y colaboradores de *La Antorcha Valentina*, venimos en condenar y condenamos, en el sentido que ya los ha condenado nuestra Madre Iglesia, los errores, herejías, blasfemias, calumnias y maliciosos asertos, de que queda hecha mención en este Decreto, y todas las demás mentiras, falsedades é impiedades, publicadas por aquel periódico, en odio á la Religión; prohibimos la

lectura del mismo, bajo pecado mortal, á todos y cada uno de los fieles de nuestra Archidiócesis, y los amonestamos y advertimos que incurren en excomunión mayor, los que le lean, le retengan en su poder, le den crédito, le defiendan, le impriman y también los que cooperen á su impresión y propagación. Al propio tiempo, mandamos que los que tuvieren alguno, ó más números del *Semanario* citado, los entreguen á su respectivo Párroco, y que por éste sean remitidos á nuestra Secretaría de Cámara.

Al considerar el grandísimo daño que puede hacer una publicación, cuyo fin tristísimo, como confiesa ella misma, es *descatolizar al pueblo*, confiado á nuestra solicitud pastoral, y perseguir, sin tregua ni descanso, á nuestra Madre la Iglesia, como lo viene verificando hace algunos años, permitidnos, vosotros, amados diocesanos é hijos nuestros, exhalar un grito de dolor, y expresar la profunda pena que atribula nuestro corazón. Han llegado los días preanunciados por el Apóstol ¹ *en que se levantarían enemigos, que no podrían soportar la sana doctrina*, que enseñan y predicán los Ministros de Jesucristo, sino que, al contrario, amantes de novedades, irían buscando maestros, que halagasen sus pasiones y les hablasen conforme á sus deseos, para apartar así sus oídos de la verdad y reemplazar ésta por fábulas contrarias al cristianismo.

Esa es la tarea de *La Antorcha Valentina*, que la misma llama tarea *santa y sagrada*, sin duda para agravar más con la profanación de las palabras las ofensas inferidas á la Religión. Es á todas luces un periódico dañino y extremado en sus odios contra la Iglesia. No se limita á marchitar, cuando le es dado conseguirlo, algunas hojas de ella, sino que, á semejanza de los insectos, que roen la raíz de las plantas para secarlas y esterilizarlas, ataca

¹ San Pablo, Epist. I, *ad Thim.*

la fe católica, don inapreciable y primera gracia, que Dios misericordioso dispensa á las almas en el orden sobrenatural. Sentimos sobremanera la obcecación y tenacidad del mencionado periódico en perseguir á la Iglesia, obra maravillosa de la infinita sabiduría y munificencia divinas; pero declaramos que son demasiado necios y soberbios sus propósitos, porque está edificada sobre piedra firme, y tiene en su defensa divinas promesas, que no pueden ser frustradas, anunciando y confirmando que *las puertas del infierno no prevalecerán jamás contra ella*. Desde los principios del cristianismo hasta nuestros días, hase visto combatida por enemigos astutos y poderosos, que con violencias brutales, y auxilios suministrados por la ciencia, la literatura y las artes intentaron destruirla, y sin embargo, salió más vigorosa y triunfante de todas las persecuciones, y dejando vencidos á sus adversarios, unos á su izquierda y otros á su derecha, ha venido atravesando en medio de ellos un período veinte veces secular, engalanada de gloriosos atributos y nobles blasones, ganados en diarias lizas, duras á toda prueba, sin perder en ellas ninguna de las preciosas joyas, que le legó Jesucristo el día de sus desposorios. Y como el pasado responde del porvenir, en vano el mencionano *Semanario* intenta exterminarla.

Pasará él á la historia, cargado de remordimientos, y la Iglesia subsistirá, para continuar llenando su altísima misión en la tierra, mientras haya pecadores que convertir y almas que santificar.

Aunque sea consoladora esa esperanza y dé aliento á los fieles para aumentar su celo y esfuerzos en defensa de la Religión, sin embargo, no podemos menos de lamentar y sentir el extravío de almas, que, después de recibir el bautismo, y profesado nuestras creencias cristianas, y elevado sus plegarias al Cielo en nuestros templos, y estado unidas á nosotros en las mismas tradiciones y prácticas piadosas que nos enseñaron nuestros padres y an-

tepasados, han apostatado de la fe católica, pasándose al campo de la herejía, para combatir desde él lo que antes adoraron, y odiar lo que antes amaron. Dolor inmenso oprime nuestro corazón de verlas en camino de perdición asociadas á la *secta librepensadora*, cuyo órgano en la prensa, además de blasfemar contra Dios y los Santos, intercesores nuestros en el Cielo, insulta y calumnia esta religiosa Ciudad y la acendrada piedad de sus dignísimos hijos, diciendo *que Valencia era tenida por la Ciudad más católica del Orbe, y por la hija predilecta de la Virgen de los Desamparados, y ha resultado una Ciudad impía, descreída y librepensadora, y que nadie se atreverá decir que Valencia es católica, sino que los valencianos son anticatólicos* ¹.

¡Salga de vuestros labios y de vuestro corazón, amados hijos nuestros, una enérgica protesta, que, unida á la nuestra, rechace el borrón y la deshonra, que tamaña y tan descarada injuria, pretende arrojar sobre vosotros, sobre vuestros sentimientos notoria y eminentemente religiosos, sobre vuestra fe, sobre vuestra piedad y sobre vuestro filial amor y fervorosa devoción á nuestra augusta Madre y excelsa Patrona, la Virgen Santísima de los Desamparados. Cuando hemos leído semejante atentado á lo que, para vosotros y vuestras familias, hay de más sagrado y más santo, apenado y horrorizado nuestro espíritu, no hemos podido menos de preguntarnos ¿Es posible que un hijo de Valencia haya tenido valor, para publicar tantas impiedades, desacreditar tan injustamente su suelo natal, y manchar las glorias y venerandas tradiciones religiosas que en él se conservan, y son admiradas y envidiadas de pueblos extraños? No hemos creído ni podemos creer, que un valenciano haya perdido el amor y afecto á su país, hasta el extremo de insultarle y

1 *La Antorcha Valentina*, núm. 160.

deshonrarle. ¿No podría tal vez suceder que, aunque el autor de la injuria resida aquí, sea un incrédulo advenedizo, que no tenga interés por el buen nombre de Valencia y su Provincia, y sólo se cuide de vivir á costa del sudor de los honrados valencianos y laboriosos habitantes de la huerta y de la montaña, á quienes *La Antorcha Valentina*, llama *mesnadas, kabilas y moros del África*? Eso pudiera ser verdad, como lo es también que, cuando se ausenta la fe religiosa de la conciencia, el vacío que queda en ésta es ocupado al momento por la ingratitud, por sentimientos innobles, por pasiones bajas y por todos los instintos del mal.

Por todo lo que queda expuesto en este Decreto, podéis conocer, amados hijos nuestros, que tenemos cerca de nosotros herejes obstinados; que se glorian y hacen alarde de haber apostatado de nuestra fe y de estar fuera del gremio de la Iglesia; que fomentan la propaganda heretical por medio de la prensa y por influencias y resortes que emplean, para *descatolizar al pueblo*, especialmente á la clase obrera y á los honrados habitantes de los pueblos y los campos, y finalmente, que para impugnar la Religión católica no reparan en asociarse al ateismo, al socialismo, á las manifestaciones del escándalo y de la incredulidad, y á todos los enemigos del nombre cristiano.

Son un peligro permanente para vuestras conciencias y hasta para la paz é intereses materiales de esta noble y religiosa Ciudad. Huid, por tanto, de sus consejos y falsas teorías; evitad sus asechanzas y fanatismos sectarios, y al propio tiempo que debéis reprobar sus errores y extravíos, pedid á Dios por el arrepentimiento y conversión de sus personas; devolvedles favores y beneficios en pago de las ofensas que han inferido á vuestra piedad, y decidles que la incredulidad no es propia de corazones nobles, sino *de espíritus debiles*,

*retrógrados, vanos y egoistas*¹; que la fe es necesaria al hombre, como el oxígeno para la vida; *que los que no creen en Dios vense obligados á creer en magias diabólicas y augurios supersticiosos y fatalistas*²; que á la hora de la muerte no acaricia el alma pensamientos que le extraviaron durante su existencia en esta vida³, y en una palabra, que impíos fueron Laplace, Maupertuis, La Harpe, Baile, Littré y otros muchos *librepensadores* y, sin embargo, al acercarse la muerte, se convirtieron á Dios, y nada les servía de mayor consuelo que el pensar en Él⁴.

Esperamos que tan señalada gracia será tambien concedida por la divina misericordia á los que en esta Ciudad y Archidiócesis se hallan afiliados á la *secta librepensadora*, y les rogamos y aconsejamos que no contristen á sus familias, cuya piedad y sentimientos religiosos son su timbre más glorioso; que renunciando á ideales detestables, importados á nuestra Patria por enemigos de la misma, se acuerden de los ejemplos edificantes y de los saludables consejos que les dieron sus queridos padres en el hogar doméstico, y que vuelvan al seno de la Iglesia, bién persuadidos que los recibirá con el amor de tierna Madre, los enseñará el camino para lograr la paz de sus conciencias, el arrepentimiento y perdón de sus culpas y los reconciliará con Dios nuestro Señor, á fin de que sus almas se salven y alcancen la eterna salud.

Encargamos y mandamos á nuestros amados Párrocos que lean este nuestro Decreto á sus respectivos feligreses, durante la Misa parroquial del primer día festivo, después que lo hubieren recibido y que los exhorten á evitar la lectura de *La Antorcha Valentina* y de cualquier

1 Gætte. *Teoría de los colores*, II, pág. 163.

2 Portalis. *Del uso y el abuso del espíritu filosófico*, tomo II, pág. 171.

3 Plinio el Joven, lib. VII, pág. 26.

4 Hettinger, *Apolog.*, lib. I, pág. 45.

otro periódico ó libro en que se enseñen doctrinas contrarias á la Religión, y á las costumbres cristianas, explicándoles al propio tiempo los efectos de la excomunión mayor, en que incurren, los lectores y propagadores de publicaciones heréticas, á fin de alejarlos así del gravísimo peligro de pecar y de comprometer su eterna salvación.

Valencia 20 de Noviembre de 1894.

† EL CARDENAL, ARZOBISPO DE VALENCIA.

SECCIÓN OFICIAL

El Emmo. Sr. Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada, se ha dignado remitirnos las letras siguientes:

ANTOLÍN, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

DEL TÍTULO DE SAN AGUSTÍN, IN URBE, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL MONESCILLO Y VISO, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, CAPELLÁN MAYOR DE SU MAJESTAD, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA SANTA CRUZADA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III Y DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, SENADOR DEL REINO, ETC. ETC.

A vos, nuestro venerable Hermano en Cristo Padre Eminentísimo y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valencia. Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, que felizmente rige la Iglesia, se dignó prorrogar con fecha diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y con fecha veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, por diez años la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y de beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes, para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella conce-

sión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas Párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada por cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que las tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto Cuadregesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*El Cardenal Monescillo*, Comisario Apostólico general de Cruzada.—Por mandado de Su Eminencia Rvdma.: El Secretario Contador, *Eduardo Moreno y Caballero*.

En su consecuencia, venimos en disponer que, con las formalidades de costumbre, se publique y sea recibida en nuestra Santa Iglesia Catedral, la Santa Bula, la tercera Dominica de Adviento, y el día acostumbrado en las demás Parroquias del Arzobispado, rogando encarecidamente á los Rvdos. Párrocos, inviten á las autoridades de su localidad respectiva para que asistan á tan solemne acto religioso, y que expliquen á sus feligreses las gracias, privilegios y facultades que se conceden por la Santa Sede á los que tomen la Santa Bula de la Cruzada y demás Sumarios pontificios, manifestándoles, además, el destino que se da á las limosnas con que los fieles contribuyen para disfrutar tan insigne concesión.

Valencia 23 de Noviembre de 1894.

† EL CARDENAL. ARZOBISPO DE VALENCIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 29

S. E. R. el Cardenal Arzobispo mi Señor, ha determinado celebrar de Pontifical el día 8 de Diciembre, fiesta de la Inma-

culada Concepción de la Virgen María, Patrona de España. Igualmente ha dispuesto, en virtud de las facultades concedidas por nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, destinar el citado día para bendecir solemnemente, en nombre de Su Santidad, con Indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados, á los fieles que verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados se hallen presentes á este acto, que se verificará en nuestra Santa Iglesia Basílica Metropolitana, inmediatamente después de la Misa solemne.

Lo que se anuncia para que, llegando á noticia de todos, puedan lucrar gracia tan especial.

Valencia 23 de Noviembre de 1894.—*Dr. Salvador Castellote*, Canónigo Secretario.

SEMINARIO C. C. DE VALENCIA

El Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos externos de este Seminario, cuya residencia diste más de cuatro kilómetros de esta capital, quedan dispensados de asistir en la iglesia del Temple á la Misa y al Rosario los días festivos y de vacación entera, y sólo al Rosario los días en que no tengan clase por la tarde.

2.º Dichos alumnos deben asistir en sus respectivas parroquias á los mencionados actos religiosos los días en que, usando de esta dispensa, no acudan á la iglesia del Temple. Los días festivos asistirán á la Misa parroquial. Comulgarán en sus parroquias los domingos primero y tercero de cada mes. El día 28 de Mayo entregarán, en la Secretaría del Seminario, certificación de haber cumplido con estas obligaciones, expedida por el Párroco de su respectiva residencia.

Valencia 10 de Noviembre de 1894.—El Rector, *Dr. Vicente Rocafull y Vélez*.

INDULGENCIA PLENARIA

CONCEDIDA Á TODAS LAS CAPILLAS Ú ORATORIOS DE LOS SACERDOTES DE LA MISIÓN Y DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE, FIESTA DE LA MANIFESTACIÓN DE LA INMACULADA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA.

LEÓN XIII, PAPA.

A todos los fieles que conociesen las presentes letras, salud y bendición apostólica.

Para aumentar la fe de los fieles y procurar la salud de las almas, abrimos con tierna caridad los tesoros celestes de la Iglesia. Todos los fieles de Cristo de ambos sexos que,

rendidamente penitentes, se confesaren y recibieren la Sagrada Comunión, podrán el día de la fiesta de la Manifestación de la Inmaculada Virgen María *de la Santa Medalla*, esto es, el 27 de Noviembre, visitando devotamente una iglesia ó capilla dependiente de los establecimientos de los Sacerdotes de la Congregación de la Misión, ó de las Hijas de la Caridad esparcidos en todo el mundo, desde las primeras vísperas hasta la puesta del sol del dicho día, ganar cada año la indulgencia plenaria y la remisión de todos sus pecados, con tal que pidan á Dios por la unión de los príncipes cristianos, la extirpación de las herejías, la conversión de los pecadores y la exaltación de nuestra Madre la Santa Iglesia. Esta Indulgencia será aplicable por vía de sufragio á las almas del Purgatorio. Otorgamos esta gracia por la misericordia del Señor. Las presentes letras serán valederas tan sólo por el tiempo de siete años. Queremos que las copias ó ejemplares impresos de estas letras, firmadas por un oficial público, y selladas con el sello de alguna persona eclesiástica constituida en dignidad, gocen de la misma autoridad que el propio autógrafo si fuere enseñado ó presentado. Dado en San Pedro de Roma, bajo el anillo del Pescador, el día 24 de Agosto de 1894, el diez y siete de Nuestro Pontificado.—*Por su Eminencia el Cardenal de Rugiero, NICOLÁS MARINI, Substituto.*

FACULTAD

CONCEDIDA Á TODO SACERDOTE PARA CELEBRAR EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE, LA MISA DE LA MANIFESTACIÓN DE LA INMACULADA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA EN LAS IGLESIAS Ú ORATORIOS DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD.

7 de Septiembre de 1894.—Perpetuamente.

CONGREGACIÓN DE LA MISIÓN

El R. Antonio Fiat, Superior general de la Congregación de la Misión y de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, ha suplicado humildemente á nuestro Santísimo Padre León XIII le conceda la gracia de que, en todas las iglesias ú oratorios de las mismas Hijas de la Caridad, se pueda celebrar cada año el día 27 de Noviembre por todo Sacerdote que en ellos ofrezca el Santo Sacrificio, la Misa recientemente aprobada por la Sede Apostólica, y concedida á los miembros de la Congregación para la fiesta de la Manifestación de la Inmaculada Virgen María de la Santa Medalla, llamada Milagrosa.

La Sagrada Congregación de Ritos, usando de facultades especiales que le han sido concedidas por nuestro Santísimo Padre, concede lo que se pide, á condición, empero, de que en los Calendarios respectivos de las Diócesis en que se hallen dichas Hijas de la Caridad no haya para la Misa so-

lemne la ocurrencia de una fiesta doble de primera clase, y para las Misas rezadas de una fiesta doble de segunda clase. En este caso, la misma Sagrada Congregación permite que se traslade el privilegio á otro día libre posterior, conformándose con las rúbricas. Sin que obste al efecto cualquiera disposición contraria.—A 7 de Septiembre de 1894.—*Por el Illmo. y Rmo. G. Luis Mazella, Prefecto,* L. M. CARDENAL PAROCCHI.—A. TRIPEPI, *Secretario.*

SECCIÓN DE NOTICIAS

El día 10 de los corrientes dió principio nuestro Eminen-
tísimo Prelado á la Santa Visita Pastoral, según había anun-
ciado en Carta circular del día 8 del presente Noviembre,
comenzando por la Santa Basílica Metropolitana y conti-
nuando después, en los días 14, 15, 16 y 17, la de las parro-
quias de San Pedro, San Martín, San Andrés y Santa Cata-
lina. Estos actos revistieron extraordinaria pompa, llenán-
dose todos los requisitos prescritos por el ritual.

Nuestro Emmo. Prelado dirigió la palabra á los fieles en
algunas de las citadas iglesias, reconociendo después, con
mucho escrupolusidad, las capillas, ornamentos, libros, reli-
quias, etc.

La próxima semana continuará abriendo la Visita en las
demás parroquias de la capital, para continuarla luego en
las mismas y disponer todo lo pertinente á su mejor gobierno.

Según leemos en el *Boletín de la Asociación de Católicos de Valencia*, el Sr. D. Francisco Martí y Soria, que falleció el 20 de Enero de 1888, legó á estas escuelas católicas y gratui-
tas la tercera parte de sus bienes para los fines de la institu-
ción, de libre y absoluta disposición. El importe líquido de la
cesión ascendió á 1.468'35 pesetas.

La Comisión de Escuelas ha acordado colocar el retrato
del caritativo bienhechor en la sala de Juntas.

Según nos escriben de Aldaya, en el breve espacio de seis
meses se han llevado á cabo en su templo parroquial obras
y reformas de grandísima importancia, construyéndose nueva
sacristía, salón para las Conferencias de San Vicente de
Paúl, sala de juntas, archivo parroquial y una nueva capilla
de Comunión, la cual fué bendecida solemnemente el día 11 de
los corrientes. Con este motivo se celebraron en dicha igle-
sia solemnísimas funciones religiosas por mañana y tarde, á
las que asistieron gran número de fieles.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Sección oficial: *Secretaría de Cámara*: Circular sobre la Bula de la Santa Cruzada.—Nombramientos.—Protesta de adhesión á nuestro Emmo. Prelado.—Sección doctrinal: Resolución de la S. C. del Concilio sobre administración del Bautismo en casas particulares.—Idem sobre oratorios episcopales.—Dudas acerca de la absolución de casos y censuras reservados *specioli modo* á Su Santidad.—Decreto de la S. C. de Ritos sobre la bendición al predicador.—Decreto de la S. C. de Obispos y Regulares sobre el Instituto de Religiosas de la Divina Pastora.—Decreto de la Santa Sede aprobando la constitución de las Siervas del Sagrado Corazón de Jesús.—Carta dirigida por el Emmo. Cardenal Vaughan al Emmo. Cardenal Primado de España.—Carta postulatoria de los Rvdos. Prelados españoles para la introducción de la causa de Beatificación del Venerable Siervo de Dios, Antonio María Claret.—Necrología.—Sección de noticias.

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR N.º 30

Terminados los trabajos de distribución de las Bulas de la Predicación de 1895 á los pueblos de este Arzobispado, se hace saber á los Rvdos. Sres. Arciprestes pueden desde luego presentarse en la Administración de Cruzada, por sí ó por medio de apoderado, con oficio de autorización, á recoger los paquetes que correspondan á cada uno de sus Arciprestazgos. Asimismo se hace saber que si algún Sr. Cura ó Coadjutor desea recibir directamente de dicha Administración el paquete correspondiente á la Parroquia de su cargo, se servirá avisarlo á aquélla, dentro del plazo de ocho días, á contar desde esta fecha, á fin de poder hacer el apartado con anticipación. De igual manera, y próxima ya á publicarse la

Predicación de 1895, se recuerda á los Sres. Párrocos, Coadjutores, encargados de iglesias, receptores, expendedores y demás personas que aun estén adeudando el todo ó parte del importe de las Bulas que han expedido de la Predicación de 1894, lo hagan efectivo en la referida Administración á la mayor brevedad, y devuelvan las que hayan resultado sobrantes.

Valencia 10 de Diciembre de 1894.—*Dr. Salvador Castellote*, Canónigo Secretario.

NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados:

- D. Francisco Montalt Sepúlveda, Ecónomo de Gátova.
- D. Vicente Pérez Company, Ecónomo de Benirrama.
- D. Vicente Monllor, Coadjutor de Tibi.
- D. José Belda Martínez, Coadjutor de Bocairente.
- Dr. D. Juan Bautista Aguilar López, Ecónomo de Santa Catalina de Valencia.
- D. Vicente Sorita Oltra, Cura de Benisa, por permuta.
- D. Antonio Calvo Giner, Cura de Castalla, por permuta.
- D. Antonio Arlandis, Coadjutor de Castalla.
- D. Vicente Peretó Sapena, Ecónomo de Carcagente.
- D. Francisco Muñoz Ocheda, Coadjutor de Catarroja.
- D. Francisco Albiñana Andaní, Coadjutor de San Martín de esta ciudad.
- D. Juan Bautista Escrivá Llorca, Ecónomo de Cullera.
- D. José Vidal, Ecónomo de Meliana.
- D. Tomás Ferragud Castelló, Coadjutor de Carlet.
- D. Carmelo Navarro Gómez, Coadjutor de Llombay.
- D. Vicente Blat Sorní, Coadjutor de Masamagrell.
- D. Francisco Sancho Picó, Coadjutor de Chulilla.
- D. Vicente Montaner-Lerma, Coadjutor de Cuart de Poblet.
- D. Vicente Soto Castro, Coadjutor de Mislata.
- D. Ramón Gómez, Coadjutor de San Pedro de Játiva.
- D. Elíseo Serrano, Coadjutor de Simat de Valldigna.
- D. Juan Bautista Peyró Llopis, Coadjutor de Gandía.
- D. Manuel Martínez Ample, Regente de Masamagrell.
- D. José Baynad Sorribes, Regente de Argelita.

PROTESTA

Publicamos á continuación la valiente y digna de todo elogio, dirigida á nuestro Emmo. Prelado por los Sres. Presidentes de los Patronatos, Círculos y Asociaciones católicas de esta Ciudad, manifestando que rechazan en absoluto la deshonra y gravísima injuria con que *La Antorcha Valcntina* ha pretendido manchar el buen nombre de Valencia llamándola Ciudad impía y librepensadora.

«EMINENTÍSIMO SEÑOR:

Los que suscriben, en representación de las Asociaciones católicas de propaganda en esta Ciudad, impulsados por el profundo respeto y filial amor que sienten hacia Vuestra Eminencia, su sabio y celoso Pastor, y con el corazón henchido de dolor por las herejías, blasfemias y ataques contra la Moral que la prensa anticlerical y pornográfica de esta Ciudad vierte con profusión, infiltrando el veneno de la impiedad é inmoralidad en el pueblo, y amargando el corazón de todos los buenos, ofrecen, en desagravio á Vuestra Eminencia, el testimonio de su fe inquebrantable, de su firme adhesión á la Cátedra de San Pedro, de su sumisión y obediencia á los preceptos, consejos é indicaciones de su venerado Prelado y de su propósito de consagrarse bajo su dirección, con más ahinco cada día, á la defensa de los intereses religiosos que, al mismo tiempo que los de la salvación de las almas, son los de la civilización.

Y al cumplir con este deber de consolar el afligido corazón de Vuestra Eminencia, no pueden menos de protestar con toda su energía contra la afirmación, sentada por el periódico condenado por Vuestra Eminencia, de que esta ciudad no es católica, sino librepensadora en su inmensa mayoría. No es esto cierto, Eminentísimo Señor, Valencia es eminentemente católica, y sólo pueden afirmar lo contrario los que no la conozcan, ó los que, aun conociéndola, supongan que la inmensa mayoría, mejor dicho, la casi totalidad de sus habitantes, que se llaman católicos, son unos refinados hipócritas, que por una parte van á la Iglesia para contentar á sus madres y mujeres, y por otra, y á ocultas, se complacen en la propaganda de la impiedad y la fomentan con todas sus fuerzas. Pero esto es un insulto al pueblo valenciano, que no

puede lanzarlo el que haya nacido en esta noble ciudad, y que sólo es propio de aquellos que, por temor ó por conveniencia, están acostumbrados á ocultar su nombre en sus nefandas empresas contra la Religión.

Valencia 2 de Diciembre de 1894.—Besan con el mayor respeto la Sagrada Púrpura de Vuestra Eminencia: El Presidente de la Juventud Católica, *Vicente Gadea Orozco*.—El Presidente de la Asociación de Católicos, *José Royo y Salvador*.—El Vicepresidente del Consejo Nacional de los Círculos de Obreros Católicos, *Fernando Núñez Robres y Salvador*.—El Presidente del Patronato de la Juventud Obrera, *Antonio Rodríguez de Cepeda*.—El Vicepresidente del Consejo diocesano de los Círculos de Obreros Católicos, *Rafael Rodríguez de Cepeda*.—El Presidente del Círculo de Obreros Católicos de San Vicente Ferrer, *Juan Bautista Martí Llopis*.—El Vicepresidente de la Congregación de San Luis Gonzaga, *Leopoldo Trénor*.—El Presidente del Consejo Central de la Sociedad de San Vicente de Paúl, *Diego Saavedra y Frígola*.»

SECCIÓN DOCTRINAL

RESOLUCIÓN DE LA S. C. DEL CONCILIO

SOBRE ADMINISTRACIÓN DEL BAUTISMO EN CASAS PARTICULARES

El Rvdmo. Obispo de Castromar, propuso, en 20 de Enero de 1893, á la Sagrada Congregación del Concilio la resolución del caso siguiente:

Inveni insuper in mea dioecesi consuetudinem, Neapoli etiam vigentem, pueros domi baptizandi cum omnibus ritibus in Ecclesia peragendis, interdum ob sufficientes rationes, interdum etiam ob dignitatem tantum familiarum. Ego autem consilio habito cum curato cathedralis ecclesiae consuetudinem ad normam Ritualis Romani revocavi, baptismum domi tunc tantum indulgens, cum periculum mortis infantis immineret sine tamen ritibus, qui in ecclesia complendi sunt. Attamen haec agendi ratio aegre fertur, ob contrariam consuetudinem maxime ab iis qui ex urbe Neapoli veniunt, existimoque ritus omissos in baptismo domi collato haud postea in Ecclesia compleri. Quid ergo agendum?

Ut aliquid pro recepto more breviter utrinque animadvertam praestat in primis recolere quod *ex Extravagante Clement. unic. h. t.* prohibetur ne baptismus in aulis vel cameris, aut aliis privatis domibus conferatur, sub poenis ab Episcopo indicendis, sed in Ecclesiis, in quibus sunt fontes ad id specialiter deputati; quod vetitum manet etiamsi ibidem baptizati postea ad sacrum fontem afferantur, ut consuetae ceremoniae ac ritus in ecclesiis celebrentur. Tantummodo in hoc exceptio duplex est nempe primo quoad liberos Regum et magnorum principum, quibus, si isti petant, potest conferri baptismus in eorum domibus, nempe in capellis eorum vel oratoriis aqua tamen de more benedicta. Altera exceptio est si infantes absque periculo ad ecclesiam deferri nequeant, quod periculum a Glossa huius cap. explicatur nedum respectu baptizandorum, quando nempe sunt in mortis articulo, quam respectu eorum, qui illos deferre deberent ad ecclesiam. Ritual. Rom., *De Bapt.*, cap. 8, par. 3; D' Annibale, *Sum. Th. mor.*, lib. num. 137, etc.; De Angelis, *Prael. Iur. can.*, lib. 2. tit. 42., n. 3.

At vero in themate, si attendantur ea quae Episcopus retulit, haud rationes addessent, quae taxative ad veniam indulgendam ex iuris dispositione requiruntur. Re sane vera non de necessitate, cui iam a Rmo. Praesule provisum est, sed de commoditate tantum agi videretur. Neque familiae nobilitate ad ius derogandum sufficere opinarer, cum iuxta Glossam in *dict. Clement.*, ac veriore Doctorum sententiam, nomine Principum non veniant nisi Principes potentes, qui regibus aequiparantur Riganti, in *Reg. Cancell*, 42, n. 117; Suarez, *Dist*, 31, sec. 2; Rituale Roman., *loc. cit.*; S. Alph. De Ligorio, *Theol. mor.*, lib. 6. num. 118.

Praeterquam quod Clemen. et Rit. Rom. extra Ecclesiam Regum aut magnorum Principum filios baptizare indulget, dummodo tamen id fiat in eorum capellis seu oratoriis; quae oratoria saepe saepius in casibus quos Castrimaris Ordinarius proponit, profecto deessent; proindeque in his adiunctis verendum est ne debitum divinis rebus obsequium praestetur, et quod gravius est, ne ansa praebeatur ut in posterum quaelibet familia baptismum in suis aedibus fieri praesumat.

Tandem commemorandum etiam videtur populi fidem, devotionem quam maxime excitare ac augere nobilium baptis-
mata in ecclesiis pompose administrata.

Attamen ex adverso perpendendum est in Dioecesi Castrimaris consuetudinem invaluisse a Praesule facultatem indul-

gendi baptismum domi administrandi. Neminem autem latet consuetudini tantam vim ex utriusque iuris censura inesse, ut scriptae legi aequiparétur. *Textus in leg. sin, script., Instit., tit. de iur. nat. et gent* Peretius, in *Comment. Instit. ad dict. leg* Voet, in *Comment. ad Pandec., tit. 1, n. 30; et lib... 3. De praescrip. in 6*. Hinc mirum haud est doctores unanimi consensu tradidisse, quod consuetudo praesumere facit titulum de mundo meliorem, supponit privilegium Apostolicum beneplacitum etiam in actibus ecclesiae praeiudicium divinique cultus decrementum inferentibus ut post Urbanum VIII in *Constitut. Romanus Pontifex* docet, Barbosa, *De pot. Episcoporum., all 25. n. 72*; Rota in *Romana Oblationum 25 Ianuarii 1725* par. 5; S. C. C., in *Avenionem. Capellaniae, 16 Sept. 1870*.

Neque huiusmodi consuetudo in Dioecesi Castrimaris abroganda videretur, dummodo pro suiectae materiae gravitate eas induat conditiones tum ratione aliorum adiunctorum necessarias in huiusmodi casibus. Siquidem hisce funestis temporibus, fide deficiente, damnum bono spirituali puerorum obveniri posset, prout si eorum baptismus nimis procrastinaretur; cui accedit etiam, attenta praesertim locorum adiacentium consuetudine, contemptus Praesulis iussorum periculum:

Utrum vero ex his causis expediat legem dispensare, quae in tutelam decoris baptismi sacramento debite instituta est, EE. PP. statuunt.

RESOLUTIO.—*Servetur Rituale Romanum: salvis exceptionibus quas ex rationalibus causis Episcopus concedere pro suo prudenti arbitrio censuerit.*

SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

En Septiembre de 1893, el Rvdmo. Prelado de Nicotera propuso á la Sagrada Congregación la resolución de la siguiente duda:

«An Episcopus, dum extra suam dioecesim degit, tempore a sacris Canonibus concesso, sive in domo propriae familiae sive in extranea domo vel in publico contubernio, gaudeat quoad Missam iisdem iuribus, quibus in Oratorio sui Episcopi, ita ut quilibet sacerdos celebrare queat, et Christifideles praecepto de audiendo sacro diebus festis satisfaciant.»

RESOLUCIÓN.—Detur Decretum S. R. Congregationis diei 22. Augusti 1818.

Decretum, quod invocat S. C. Concilii, S. R. Congregationis, denominatur «Dubia» «De Episcopis Titularibus»; cumque ad litteram (versione excepta Dubiorum, quae italice fuere proposita), in discussione sit relatum, ab eo referendo abstinemus. Interim impraesenti notare liceat, Episcopos celebrare posse in domo in qua habitant, ubicumque versentur, et quocumque anni die, nulla exceptione facta. Ius praeterea ipsis inest permittendi, ut alia pro se Missa celebretur; verum praefatis Missis non satisfieri praecepto, nisi ab iis tantum ex familiaribus, qui unicuique Episcopo actu Missae necessarij sunt.

EX S. CONGR. R. U. INQUISITIONIS

DUBIA quoad absolutionem casuum et censurarum etiam speciali modo Papae reservatarum quando poenitens versatur in impossibilitate adeundi personaliter S. Sedem.

BEATISSIME PATER:

S. Congregatio Inquisitionis, sub die 30 Iunii 1886, ad quaesitum «I. Utrum tuto adhuc teneri possit sententia docens, ad Episcopum, aut ad quemlibet sacerdotem approbatum devolvi absolutionem casuum et censurarum, etiam *speciali modo* Papae reservatorum, quando poenitens versatur in impossibilitate personaliter adeundi S. Sedem?»

«II. Quatenus negative, utrum recurrendum sit, saltem per litteras, ad Eminentissimum Card. Maiorem Poenitentiarium pro omnibus casibus Papae reservatis, nisi Episcopus habeat speciale indultum, praeterquam in articulo mortis, ad obtinendam absolvendi facultatem?»

Responsum dedit a Papa approbatum et confirmatum:

«Ad I. *Attenta praxi S. Poenitentiariae, praesertim ab edita Constitutione Apostolica sa. mem. Pii PP. IX, quae incipit: APOSTOLICAE SEDIS. Negative.*»

«Ad II. *Affirmative: at in casibus urgentioribus, in quibus absolutio differri nequeat absque periculo gravis scandali vel infaniae supra quo Confessariorum conscientia oneratur, dari*

posse absolutionem iniunctis de iure iniungendis, a censuris etiam speciali modo Summo Pontifici reservatis sub poena tamen reincidentiae in easdem censuras, nisi saltem infra mensem per epistolam et per medium confessarii absolutus recurrat ad S. Sedem.»

Quum vero inter Doctores de hisce responsis dubia fuerint exorta, S. Congregationi Inquisitionis sequentia ad resolvendum proponuntur:

I. Utrum responsum ad 1. valeat etiam pro casu quando poenitens fuerit *perpetuo* impeditus personaliter Romam proficisci?

II. Utrum in responso ad 2. clausulam: *sub poena tamen reincidentiae in easdem censuras*, etc., referatur solummodo ad absolutionem a censuris et casibus *speciali modo* R. P. reservatis, an etiam ad absolutionem a censuris et casibus simpliciter Papae reservatis?

Quaeritur denique:

III. Utrum auctores moderni post Constitutionem *Apostolicae Sedis* (contra ius commune, Cap. *Eos qui*, 22, *De sentent. excommun. in 6*, v. 11; Cap. *Ea noscitur*, 13, *De sententia excom.* v. 39; et contra *Rituale Romanum*, *De poenitent.*, Titul. III, cap. I, n. 23), recte doceant, ei qui in articulo mortis a quolibet confessario a quibusvis censuris quomodocumque reservatis absolutus fuerit, tunc solummodo imponendam esse obligationem se sistendi Superiori recuperata valetudine, si agatur de absolutione a censuris *speciali modo* Papae reservatis, an huiusmodi recursus ad Superiorem etiam necessarius sit in absolutione a censuris simpliciter Summo Pontifici reservatis?

Feria IV, die 17 Iunii 1891.

In Congregatione generali S. Rom. et Univ. Inquisitionis propositis dubiis, praehabitoque Reverendissimorum DD. Consultorum voto. Eminentissimi ac Reverendissimi Domini Cardinales in rebus fidei et morum generales Inquisitores respondendum mandarunt:

Ad I. *Affirmative.*

Ad II. *Negative ad primam partem, affirmative ad secundam partem.*

Ad III. *Affirmative ad primam partem, negative ad secundam partem; iuxta resolutionem fer. IV, 28 Iunii 1882.*

Sequenti vero feria V, facta de his Sanctissimo D. N. Leoni PP. XIII relatione in audientia R. P. D. Assesori S. Officii

impertita, eadem Sanctitas Sua Eminentissimorum Patrum resolutionem approbare dignata est. — I. MANCINI, S. Rom. et Univ. Inquis. Notarius.

BEATISSIME PATER:

X..... ab S. V. Pedes provolutus, perhumiliter exponti prout sequitur:

Litteris *Apostolicae Sedis* declaratum fuit non adesse reservationem, si agatur de mortis articulo, sed additum fuit: *in quo tamen firma sit quoad absolutos, obligatio standi mandatis Ecclesiae, si convaluerint*, nulla facta mentione de poena reincidentiae, si isti obligationi non satisfiat, nec ulla data explicatione circa sensum vocum *standi mandatis Ecclesiae*. Ex decreto quoque S. Officii (30 Iunii 1886) *in casibus urgentioribus dari potest absolutio a censuris etiam speciali modo reservatis S. Pontifici*, sub quibusdam tamen conditionibus; sed in praelaudato decreto non dictum fuit an ista absolutio sit directa vel indirecta. Inde plures exortae sunt difficultates. Hinc orator quaerit:

I. An obligatio standi mandatis Ecclesiae, a Bulla *Apostolicae Sedis* imposita, sit sub poena reincidentiae vel non?

II. An obligatio standi mandatis Ecclesiae, in sensu Bullae *Apostolicae Sedis*, idem sonat ac obligatio se sistendi coram S. Pontifice, vel an ab illa debeat distingui?

III. An absolutio data in casibus urgentioribus, a censuris etiam speciali modo S. Pontifici reservatis, in sensu decreti S. Officii (30 Iunii 1886) sit directa, vel tantum indirecta?

Feria IV, 19 Augusti 1891.

In Congregatione generali S. Romanae et Universalis Inquisitionis, audita relatione suprascripti supplicis libelli, praehabitoque Rmorum. DD. Consultorum voto. Emi. Dni. Cardinales in rebus fidei et morum Generales Inquisitores respondendum mandarunt:

Ad I. *Affirmative ad primam, negative ad secundam partem.*

Ad II. *Obligationem STANDI MANDATIS ECCLESIAE importare onus sive per se, sive per confessarium, recurrendi ad S. Pontificem eisque mandatis obediendi, vel novam absolutionem petendi ab habente facultatem absolvendi a censuris S. Pontifici speciali modo reservatis.*

Ad III. *Affirmative ad primam; negative ad secundam partem.*

Sequenti vero feria V, Smus. D. N. Leo, Divina Providentia PP. XIII, in audientia R. P. D. Assessori S. O. impertita, relatam Sibi Emorum. Patrum resolutionem benigne approbare dignatus est.

I. MANCINI, S. R. et U. I. Not.

Infiérese de las decisiones precedentes:

1.º Que la absolución de casos reservados y censuras, aun habiendo imposibilidad y que ésta sea perpetua por parte del interesado de dirigirse personalmente á Roma, no es derecho propio ni de los Obispos ni de los confesores.

2.º Que cuando de diferirse la absolución hubiera de resultar peligro de grave escándalo ó infamia, puede darse por los Obispos y confesores, aun tratándose de censuras reservadas *speciali modo* á Su Santidad; pero á condición de que el así absuelto acuda á la Santa Sede por carta ó por medio del confesor, y esto bajo pena de reincidir en la censura, si no lo hace, lo mismo siendo aquélla reservada *modo ordinario* que *speciali modo*.

3.º Que la obligación impuesta al penitente absuelto *in articulo mortis* de censuras reservadas por confesor desprovisto de facultades extraordinarias, de comparecer ante el Papa, una vez recobrada la salud, subsiste sólo después de publicada la Constitución *Apostolicae Sedis* respecto á las censuras reservadas *speciali modo*; entendiéndose que el que no lo verifica, reincide en ellas.

Y 4.º Que la absolución dada por quien carece de facultades delegadas en los casos urgentes, aun de las censuras reservadas *speciali modo*, á la Santa Sede, es directa no indirecta.

SOBRE LA BENDICION AL PREDICADOR

La S. Congregación de Ritos declaró el año 1874 que podía conservarse la costumbre que en el Arzobispado de Santiago de Chile existía de dar el celebrante, dentro de la Misa solemne, la bendición al que en ella había de predicar. Pero nada preceptuaba para el caso en que el Obispo asistiese á la Misa con roquete, etc.; surgiendo de aquí dudas y dificultades que siempre conviene evitar, por lo poco que de edificantes tienen semejantes cuestiones.

Con este motivo se propuso á dicha Sagrada Congrega-

ción la siguiente duda, que ella resolvió el 13 de Julio de este mismo año 1894:

Praesente autem Episcopo in presbyterio cum rochetto et mozzeta, utrum competat benedictio, presbytero celebranti an Episcopo?

«*Negative* ad primam partem; *affirmative* ad secundam.»

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE OBISPOS Y REGULARES

SOBRE EL INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE LA DIVINA PASTORA

Rmus. D. Lucianus Casadevall, Episcopus Vicensis in Hispania, ut animarum salutem, et infirmorum curam ac solamen, in tanta temporum nequitia prospiceret, piam Sororum Congregationem Tertii Ordinis S. Francisci a Matre Divini Pastoris dictam, in urbe vulgo—Ripoll—anno 1850 instituit. Haec Congregatio, cuius Domus Princeps Matriti reperitur, Deo opitulante, numero adeo in dies crevit, ut modo quindecim domos ac totidem Ecclesias in decem Dioecesibus constitutas possideat cum centum undeviginti Sororibus, quae in Professas, Novitias et Conversas distinguuntur. Sorores, sub regimine Moderatricis Generalis communem vitam agentes, praeter finem generalem, qui sueta Pauperitatis, Obedientiae et Castitatis simplicia vota assequenda, quae prius ad tempus, dein in perpetuum emittunt, specialem finem habent, qui in proximorum aeterna salute per caritatis opera obtinenda versatur. Ad quem effectum puellas praesertim pauperes sanctis et christianis moribus imbuunt, itidem infirmos tam in domibus privatis, quam in publicis hospitalibus decumbentes visitant, eisque curam et solamen praestant. Nuperrime Moderatrix Generalis Soror Maria a Conceptione Dolcet e Sesellores, haec inter alia, exponens, simulque litteras commendatitias exhibens tum Antistitis Matriten, tum aliorum Ordinariorum locorum, in quibus pia Congregatio domos habet, nec non Excellentissimi viri pro Gubernio Hispaniae legati munere apud S. Sedem fungentis, effusis precibus Sacratissimum Principem adprecata est, ut eandem piam Societatem suasque Constitutiones approbare et ratas habere dignaretur. Quibus Sanctissimo Domino Nostro Leoni PP. XIII relatis in Audientia habita ab Eminentissimo Cardinali Praefecto huius Sacrae Congregationis Episcoporum et Regularium, Negociis et Consultationibus praepositae die 17 Septembris 1894. Sanctitas

Sua omnibus perpensis, attentisque praesertim praedictis litteris commendatitiis praefatae piae Societatis Matriten. a Matre Divini Pastoris nuncupatae scopum seu finem summopere laudare et commendare dignata est, prout praesentis Decreti tenore eiusdem piae Societatis scopus seu finis summopere laudatur et commendatur, salva Ordinariorum iurisdictione ad formam Sacrorum Canonum et Apostolicarum Constitutionum; dilata ad opportunius tempus tam Instituti quam statutorum approbatione, circa quae nonnullas animadversiones communicari mandavit ad hoc, sit eadem statuta ad tramites earumdem animadversiones emendentur, et sic emendata per congruum tempus experimento subiiciantur.

Datum Romae et Secretaria praelaudatae Sacrae Congregationis Episcoporum et Regularium die 22 Mensis Septembris 1894.—I. CARD. VERGA, *Praefectus*.—A. TROMBETTA, *Prosecretarius*.

DECRETUM

SSmus Dmnus. Noster Leo PP. XIII in Audientia habita ab Emo. Card. Praefecto Sacrae Congregationis Episcoporum et Regularium die 27 Augusti 1894, attentis litteris commendatitiis Antistitum locorum in quibus Pium Institutum Sororum Ancillarum a Sacratissimo Corde Iesu nuncupatarum domum principum in urbe Matritem habentium suprascriptas Constitutiones italico sermone exaratas prout in hoc exemplari continentur, cuius autographum in Archivio praelaudatae Sacrae Congregationis asservatur, benigne approbavit, et confirmavit, prout praesentis Decreti tenore approbantur et confirmantur, salva Ordinariorum iurisdictione ad formam SS. Canonum et Apostolicarum Constitutionum. Datum Romae ex Secretaria memoratae S. Congnis. Episcoporum et Regularium, die 25 Septembris 1894.—I. CARD. VERGA, *Praefectus*.—Locum Sigilli.—A. TROMBETTA, *Prosecretarius*.

CARTA DIRIGIDA POR EL EMMO. CARDENAL WAUGHAN, ARZOBISPO CATÓLICO DE WESTMINSTER, EN LONDRES, AL EMMO. CARDENAL MONESCILLO, CON MOTIVO DE LA PSEUDO-CONSAGRACIÓN DEL DESDICHADO CABRERA.

Emmo. y Rvdmo. Señor:

Los motivos que breve y aceleradamente voy á exponer á V. Emma. sobre un asunto urgentísimo, como se deduce del

contexto, han sido causa de dirigirle el telegrama fechado en el día de hoy:

1.º Por los periódicos ingleses acaba de publicarse la carta del señor vizconde de Halifax, relativa á la consagración del Sr. Cabrera.

2.º Este señor ni es noble ni fué nunca católico, sino jefe de una de las sectas de la iglesia anglicana, arrogándose, sin fundamento alguno, el nombre de verdadera iglesia católica.

3.º El tomar este nombre dicha secta lo hace con el propósito de que en las regiones católicas se la considere como á la Iglesia nacional católica inglesa.

Conviene, pues, en gran manera, que de ello tenga V. Eminentísima conocimiento, para que, con el vizconde de Halifax y con la secta que preside, proceda con prudencia, no tratándola como si fuera un miembro ó parte de la iglesia católica, sino como miembro ó parte de la iglesia anglicana protestante, sometida al poder civil.

4.º La carta de dicho señor vizconde está escrita con objeto de engañar de una manera astuta á los Obispos católicos que no los conozcan como los conoce Vuestra Eminencia.

5.º Muchos de esta secta, cuando viajan por países católicos, acostumbran á comulgar audaz y sacrílegamente en las iglesias católicas.

6.º Esta secta nos llama á los católicos ingleses «cismáticos», y á la iglesia católica de Inglaterra «misión italiana».

II

Respecto al Sr. Cabrera, que ha recibido la pseudo-consagración episcopal, he de llamar la atención de Vuestra Eminentísima sobre lo siguiente:

1.º Los obispos y ministros de la iglesia protestante inglesa y de Irlanda no tienen órdenes válidas. La fórmula de ordenación, compuesta por Crammer en tiempo de la reforma, la hizo con el fin de excluir toda noción del sacerdocio como ministros que ofrecen sacrificio.

Acerca del particular incluyo á Vuestra Eminencia una carta que he publicado en los periódicos ingleses, y en la que expongo brevemente las razones que existen para que no pueda reconocerse la validez de las órdenes de la iglesia anglicana.

Acerca del modo en que debe tratarse la pseudo-consagración del Sr. Cabrera, bien por V. Emma. ó por cualquier

otro que se ocupe en el asunto, sería conveniente que no se fijasen solamente en el sacrilegio cometido; sino más principalmente en que la validez de las órdenes de la iglesia anglicana ni ha sido reconocida por la Santa Sede ni por el orbe católico: y en lo que respecta á las verdaderas órdenes tomadas en sentido católico, ni el arzobispo protestante de Dublín, ni los obispos y ministros de la iglesia protestante, sea anglicana ó irlandesa, no debe considerárseles más que como á unos señores legos.

Con el propósito de defender la verdad, escribo esta carta á V. Emma., sometiéndome á su benignidad y fraternal cariño y besando humildemente sus manos.

De V. Emma. Rvdma. humilde y devotísimo siervo.—
HERBERT, *Cardenal Vaughan*, Arzobispo de Westminster.

CAUSA DE LA BEATIFICACIÓN

DEL SIERVO DE DIOS ANTONIO MARÍA CLARET
ARZOBISPO DE TRAJANÓPOLIS

Carta postulatoria de los Prelados españoles

Los Rvdmos. Prelados españoles reunidos en la Ciudad Eterna, con motivo de la grandiosa y memorable peregrinación obrera de Abril último, elevaron al Padre Santo una carta postulatoria suplicando *instanter et instantissime* que se dieran las disposiciones oportunas para acelerar en lo posible la introducción de la causa de Beatificación del Siervo de Dios Antonio María Claret.

En dicha carta se hace un breve compendio de la vida del Siervo de Dios, de sus virtudes heroicas y favores celestiales recibidos durante su vida mortal, y de la fama de santidad y prodigios obrados por su intercesión después de su muerte. Los Rvdmos. Prelados concluyen diciendo que si se verificase lo que piden, lo estimarían como un favor señaladísimo de Su Santidad, y que la católica España se gozaría grandemente por ver cumplido uno de sus más ardientes deseos.

Como el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla pertenece á la Sagrada Congregación de Ritos, no pudo firmar la

mencionada carta, pero manifestó que tendría mucho gusto en hacer una recomendación especial por escrito. Ahora ponemos á continuación los nombres de los Excmos. é Ilustrísimos Sres. Arzobispos y Obispos firmantes.

José, Arzobispo de Compostela.—*Ciriaco María*, Arzobispo de Valencia.—*Tomás*, Arzobispo de Tarragona.—*José María*, Arzobispo Obispo de Madrid-Alcalá.—*Fr. Gregorio María*, Obispo de Lugo (preconizado Arzobispo de Burgos).—*Fray Francisco*, Obispo de Badajoz (preconizado Arzobispo de Santiago de Cuba).—*José*, Obispo de Vich, Administrador Apostólico de Solsona.—*Vicente*, Obispo de Cádiz.—*Manuel María*, Obispo de Jaén.—*Jaime*, Obispo de Barcelona.—*José*, Obispo de Segovia.—*Marcelo*, Obispo de Málaga.—*Salvador*, Obispo de Urgel.—*Fr. Tomás*, Obispo de Salamanca.—*Fr. Raimundo*, Obispo de Oviedo.—*Vicente Santiago*, Obispo de Santander.—*Antonio*, Obispo de Pamplona.—*Raimundo*, Obispo de Vitoria.—*Juan*, Obispo de Avila.—*Juan*, Obispo de Tarazona.—*Fr. José*, Obispo de Jaca.—*Enrique*, Obispo de Palencia.—*Victoriano*, Obispo de Osma.



NECROLOGÍA

Victima de una penosa y corta enfermedad falleció el 14 del pasado Octubre el M. I. Sr. Dr. D. Bartolomé Barceló y Massuti, Canónigo Lectoral de esta Basílica Metropolitana, cuando apenas contaba 31 años de edad, y comenzaba á disfrutar la Prebenda á que se hizo acreedor por su talento y su saber.

También falleció el 6 de Noviembre el Dr. D. Filiberto Guzmán y Prats, Cura Párroco de Santa Catalina de esta ciudad, natural de Canals, que contaba 56 años de edad.

El Sr. Guzmán era muy querido de todos sus feligreses, tanto por la bondad de su carácter como por el celo que desplegó siempre por la salvación de las almas.

Enviamos nuestro sentido pésame á sus familias, y hacemos plegarias en sufragio de las almas de los finados.

El día 6 de Octubre falleció Sor Josefa Antonia de San Juan de la Cruz, Religiosa del Convento de San José y Santa Teresa de Valencia, á los 85 años de edad.

El día 21 de id. falleció D. Javier Aguilar Martínez, Capellán Penitenciario del Real Colegio del Patriarca.

El día 23 de id. falleció Sor Trinidad Valero Ferrer, Religiosa de Coro del Convento de Franciscanas de Jerusalén, á los 62 años de edad.

El día 5 de Noviembre falleció D. Antonio Palomar y Pomar, Phro.

El día 1.º de Diciembre falleció D. Salvador Vives, Coadjutor de Gandía.

R. I. P.

SECCIÓN DE NOTICIAS

En el BOLETÍN próximo publicaremos una enérgica protesta que, contra las impiedades de *La Antorcha Valentina*, hemos recibido á última hora de las autoridades y vecinos de Polop.

Nuestro Emmo. Prelado ha nombrado Visitadores Eclesiásticos de la Diócesis, á los Canónigos M. I. Sr. Dr. D. José Barbarrós y Moner y M. I. Sr. Dr. D. Bonifacio Marín y Pérez.

En el Real Convento de la Purísima Concepción de Almería, de Religiosas Descalzas, que tienen un colegio de trescientas niñas en magnífico edificio y con todas las comodidades y adelantos modernos, necesitan una cantora, una organista y algunas profesoras competentes para el colegio. Las dotes serán convencionales, atendidas las cualidades de las interesadas.

También se recibirán algunas Religiosas para la Comunidad, pero éstas con dotes de 20.000 rs., además de buena salud y requisitos indispensables para seguir las reglas monásticas.

Las solicitudes pueden dirigirse á la R. M. Abadesa de dicho Convento.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO.—Protestas de adhesión á nuestro Emmo. Prelado.—Sección doctrinal: Providencia del Administrador de Hacienda de la provincia de Castellón sobre contribución de consumos.—Decreto de la S. C. de Ritos acerca del culto que se debe dar á los siervos de Dios que no han sido aún beatificados por la Silla Apostólica.—Decreto general de la misma Congregación sobre el método que debe observarse en la solemne profesión de los votos.—Sección de noticias.—Índice.

PROTESTAS DE ADHESIÓN Á NUESTRO EMMO. PRELADO

EMMO. Y RVDMO. SEÑOR:

Increible parece que en un pueblo culto y civilizado se propalen tales sofismas, errores y extravíos que, producidos por un fanatismo sectario, naturalmente, pugnan contra el buen sentido, la sana razón y los más rudimentarios principios de moralidad y decencia; increible parece, que en la última década del siglo XIX, siglo que se llama de adelantos y útiles invectivas, de civilización y cultura, de luz y de progreso, vean la luz pública las más locas extravagancias y las más nauseabundas producciones que jamás pudieran tener cabida, sino en los antros tenebrosos de la barbarie y de la inmoralización; increible parece, que en el purísimo cielo de Valencia, cuya nítida tersura jamás ha sido empañada por el hálito impuro de la tenebrosa hidra de la herejía, broten de su casto seno fétidos miasmas que quieran obscurecer su límpido y bellissimo firmamento; increible parece, que en esa bella Ciudad de las flores, cuyos más hermosísimos timbres

han sido siempre la caballerosidad y nobleza, la hidalguía y generosidad, la piedad y la caridad, en lo más sublime de sus ardientes manifestaciones, se levanten hijos expúreos, corazones ruines y degenerados; que, deshonorando tan ricos blasones, pretendan imprimir la más fea mancha, en lo más caro del corazón, en lo más honroso del alma, en lo máspreciado de la inteligencia, arrojando la inmunda baba de mil frases grotescas, soeces, chocarrerías y burlonas, sobre la fe y sólida piedad de señoras dignísimas, sobre hijos honrados del pueblo y sobre los más hermosos sentimientos y profundas convicciones del pueblo valenciano; increíble parece, pueda existir un ser tan desgraciado, que, olvidando el pueblo natal, el santo amor á la patria querida, tenga la vil osadía de manchar sus preciadas glorias y venerandas tradiciones, admiradas de propios y extraños, hasta el punto de insultarla y deshonorarla, sentando como dogma de fe, es decir, de su razón extraviada de *«que Valencia era tenida por la Ciudad más católica del Orbe, y por la hija predilecta de la Virgen de los Desamparados, y ha resultado una Ciudad impía, descreída y librepensadora, y que nadie se atreverá decir que Valencia es católica, sino que los valencianos son anticatólicos»*. ¡Insulto el más grosero contra su madre patria que le ha servido de cuna para prodigarle las más tiernas caricias! ¡Ingratitud la más monstruosa para con un pueblo á quien debe todo su ser, y que, llevado de sus generosos impulsos de hospitalidad, admite con franca generosidad á muchos de sus hijos, que, acariciando sueños de muerte, abusan de tan benéficos dones, para mejormen- te clavar el puñal homicida que cause tan desastrosos males! ¡Villanía la más estupenda para los honrados y laboriosos hijos del Cid, habitantes de la huerta y de la montaña, que, guiados por sus nobles institutos de humanidad, han sacrificado sus sudores para alimentar (como podría probar el Párroco que suscribe) á los que, en la vía pública, á voz en grito y con vil infamia, les llama *mesnadas, kabilas y moros del Africa*; baldón eterno, por fin, á los que, arrastrando por el fango el buen nombre de Valencia, hollan impunemente los más caros sentimientos de piedad, amor y veneración, de sus hijos, hacia su excelsa Patrona la Virgen de los Desamparados, que en momentos de aflicción y desconsuelo, les cobija cariñosamente bajo el poderoso manto de su protección, prestándoles, con el calor de su pecho, el dulcísimo bálsamo que cura todas sus heridas! ¿Qué extraño es, que ante este desconsolador cuadro de insultos

groseros, de blasfemias horribles, de herejías monstruosas, de infames villanías, de impiedades inauditas contra la fe, contra lo más venerando de la Religión, contra los más hondos sentimientos del corazón y las más firmes convicciones de la inteligencia, el amoroso pecho de nuestro amante Prelado, de nuestro solícito Pastor, de nuestro cariñoso Padre, se vea inundado de amargura, y de sus ojos se deslicen sentidas lágrimas, al ver la defección de sus ovejas, la ingratitud y apostasía de uno de sus queridos hijos, que en papeles inmundos, en escritos escandalosos, insertos en *La Antorcha Valentina*, se atreve, despreciando sus amorosos silbos, á insultar, cada vez con mayor saña al Cielo, negando lo más venerando de nuestros dogmas y propalando los más execrables errores, con el fin de descatolizar al pueblo?

Protestamos, pues, con toda la energía de nuestras almas y el calor de nuestros pechos, contra las impiedades, errores, blasfemias, herejías y sofismas que sustenta en sus columnas el Semanario llamado *La Antorcha Valentina*; protestamos asimismo contra todas esas locas utopías y falsas doctrinas de que sus colaboradores se muestran ardientes partidarios, y que tantas veces han sido condenadas por la Iglesia, el racionalismo, el ateismo, el socialismo, el fetichismo, el materialismo, el masonismo, el espiritismo y toda esa serie de aberraciones que son su legítima consecuencia, naturalistas, racionalistas, librepensadores, etc., etc., cuyos fanáticos secuaces, proclamándose *incrédulos*, han venido á ser los más crédulos, como dice Voltaire, porque los que no creen en Dios, vense obligados á creer en magias diabólicas y augurios supersticiosos, como afirma Portalis, lográndose con este monstruoso conjunto de delirios, locuras é impiedades, que el apóstata Cabrera, ese asqueroso engendro de vicios y escándalos, llegara con su craso cinismo á ser el primer Obispo protestante en la capital de nuestra patria, echando el más grande y feo borrón sobre la España católica.

Ea pues, amantísimo Padre; si nuestras lágrimas pueden servir de algun lenitivo á vuestra aflicción, acepte las que, con vivo sentimiento y profunda amargura, derrama este pueblo, ante la honda pena y grito de dolor que atribula el corazón del mejor de los padres, del más bueno de los Prelados... ¿Cómo un hijo no ha de llorar cuando su padre llora y se aflige, al ver que un hijo pródigo, detestando sus caricias, abandona la casa paterna para entregarse á los más lamentables extravíos? Nosotros, pues, lloraremos, y si nuestras

lágrimas pudieran dulcificar las iras del Todopoderoso, gustosos las ofreceríamos, para que, ablandando el corazón é iluminando la inteligencia de los que ciegos caminan por las sendas de perdición, vuelvan de nuevo al seguro camino, que les haga participar de las delicias de la casa paterna y alimentarse del pan saludable de celestiales y evangélicas doctrinas.

Estos son los sentimientos y protestas de fe, de adhesión y de cariño del pueblo de Polop, con sus dignísimas autoridades civil, judicial y eclesiástica y la de todos estos fieles en general, sin excepción alguna, á su amante Prelado, á su celosísimo Pastor, y que, besando humildemente su Anillo Pastoral, ruegan al Cielo le conceda largos años de vida, para gloria de la Religión y esplendor de la Diócesis Valentina.

Polop 2 de Diciembre de 1894.—*Antonio Vila*, Cura.—*Francisco Masanet*, Pbro.—*Miguel Berenguer*, Coadjutor.—(Siguen las firmas).

EMMO. SR. CARDENAL ARZOBISPO DE VALENCIA:

Mi muy estimadísimo y venerable Sr. D. Ciriaco María Sancha: Habiendo leído en varios números del periódico *El Movimiento Católico*, el Decreto de V. Ema. condenando las herejías, errores é impiedades de *La Antorcha Valentina*, tengo el honor de manifestarle, como valenciano y como católico, apostólico y romano que soy, que me adhiero en un todo á lo que dicho Decreto manifiesta en contra de la revista *La Antorcha Valentina*; sintiendo en el alma que su Director y colaboradores hayan perdido la fe que heredaron de sus padres y, al propio tiempo, que la presente sirva también de *Protesta* á la afirmación que gratuitamente se hace en el número 160 de la nombrada revista, en la que se dice que los valencianos son anticatólicos, lo cual es un solemnísimos error voluntario, pues demasiado sabe y le consta al autor del escrito que, exceptuando unos pocos individuos afiliados á la *secta librepensadora*, y que son los que sostienen la citada publicación semanal, todos los demás profesamos la fe de Jesucristo, única verdadera, que es la que enseña nuestra santa Madre Iglesia.

Queda á las órdenes de V. Ema., y desde el fondo de su corazón pide á nuestro Señor Jesucristo por el arrepentimiento y conversión de todos y cada uno de los que en esa

católica ciudad están afiliados á la *secta librepensadora*, su humilde siervo en el Inmaculado Corazón de María, que se encomienda en sus oraciones y le besa el anillo del Pescador, *Ventura Pizcueta y Chirivella*, Jefe del Cuerpo de Topógrafos.—Jaén 10 de Diciembre de 1894.

EMMO. Y RVDMO. SEÑOR:

El Círculo de Obreros Católicos de esta villa, y en su nombre y representación su Junta directiva, obedeciendo cumplidamente el sapientísimo Decreto dictado por V. Ema. en 20 de Noviembre último, por el que se condenan las herejías, errores é impiedades del periódico titulado *La Antorcha Valentina*, se adhiere incondicionalmente á la sagrada autoridad de V. Ema. y protesta indignada contra todas y cada una de las impías y calumniosas afirmaciones del citado periódico, y especialmente contra la que afecta al buen nombre y religiosidad proverbial de la Ciudad de la Virgen Santísima de los Desamparados.

Protesta también esta Junta de que se permita la circulación del citado papel, después de la censura por V. Ema. fulminada, y pide al Dios de las misericordias la tenga de nuestra Nación y conserve dilatados años la preciosa vida de V. Ema. para bien de la Religión y de la Patria.

Enguera 11 de Diciembre de 1894.—Emmo. y Rvdmo. Señor: B. L. S. P. de V. Ema. Rvdma.—*Manuel Pérez*, Presbítero Conc.—*Severino González*, Presidente.—*Miguel Perales*, Secretario.—*José Marín*, Tesorero.—*Miguel Ossat*, Vicesecretario.—*Teodosio Cabezas*, Bibliotecario.—*Miguel Arcona*.—*José Serradell*.—*Miguel Guillem*.—*José García*.—*J. Ibáñez Fabra*.—*José Marín*.—*Pedro Sanz*.—*Miguel Simón*.

Careciendo de licencias ministeriales en esta Diócesis el Presbítero D. Vito Escuder, de la de Segorbe, avisamos á los Sres. Párrocos ó encargados de las iglesias de este Arzobispado, que no se dejen sorprender por el indicado Presbítero, y que le impidan el ejercicio de funciones eclesiásticas.

SECCIÓN DOCTRINAL

CONTRIBUCIÓN DE CONSUMOS

Creyéndose un Párroco de la Diócesis de Tortosa perjudicado con la cuota de contribución de consumos que le impuso la Junta repartidora, acudió al Alcalde, como presidente de la misma, solicitando la rebaja correspondiente por no venir obligado á contribuir por el reparto de líquidos en que había sido incluído. Desestimada la instancia por la expresada Junta, el aludido Párroco recurrió al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia de Castellón, quien en 15 de Enero del corriente año acordó la providencia siguiente:

«Resultando de antecedentes que D. N. N. ha sido incluído en el reparto de líquidos formado por la Junta repartidora representante del gremio para cubrir el cupo del encabezamiento obligatorio de dicho grupo en el corriente año económico.—Resultando de la adjunta certificación que D. N. N. no es cosechero, fabricante, especulador ni traficante en ninguna de las especies que constituyen el grupo de líquidos.—Considerando que no pudiendo ser incluídos en los encabezamientos gremiales voluntarios ni obligatorios, de granos ó líquidos y de alcoholes, más que los cosecheros, fabricantes ó especuladores en cualquiera de las especies de estos grupos, con arreglo al art. 63 del Reglamento, ha sido incluído indebidamente D. N. N. en el gremio de cosecheros, etc., y por lo tanto mal aplicada é injusta la cuota que al mismo se ha señalado en el reparto de líquidos formado para el corriente año económico por la Junta representante del gremio de N.—Considerando que con arreglo al art. 68 de la misma instrucción de Consumos, corresponde á la Administración provincial resolver las cuestiones ó reclamaciones que promuevan los agremiados respecto á la fijación de cuotas; esta Administración ha acordado resolver la reclamación de D. N. N. ordenando á la Junta repartidora de líquidos de N. que dicho vecino sea excluído del encabezamiento gremial, quedando obligada dicha Junta á satisfacer la cuota indebidamente señalada al reclamante como cosechero; y que la cantidad con que dicho interesado debe contribuir por impuesto de consumos, debe ser exclusivamente la cuota que tiene seña-

lada en el reparto vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos con la exclusión de los conciertos gremiales.»

La Junta repartidora se alzó de la precedente resolución ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, y esta Autoridad desestimó, en 12 de Febrero del presente año, la instancia de la Junta por ser inapelable el fallo del Sr. Administrador de Hacienda.

Por lo que pueda convenir á los Sres. Curas que se encuentren en el caso de que al principio hemos aludido, y quieran reclamar contra la cuota que se les imponga, miramos conveniente decir, que hay tres repartos de consumos; uno de cereales, que comprende los artículos de comer, leña, carbón, sal, etc., etc.; otro de alcoholes, y otro de líquidos, que son el vino, aceite y vinagre. Del primero nadie puede ser excluido, excepto los pobres de solemnidad. Del segundo, cuando no hay expendedores en la población, la Administración de Hacienda autoriza para repartir el cupo entre los vecinos. Pero del tercero deben ser excluidos los que no sean cosecheros, comerciantes y fabricantes de los artículos comprendidos en él, y en ello deben fundar la reclamación en la confianza de ser atendidos.

Para hacerla en tiempo hábil, tengan en cuenta que, confeccionado el reparto, debe éste permanecer al público por espacio de ocho días, de sol á sol, para que los interesados puedan enterarse y pedir al Secretario cuantos datos necesiten, sin que dicho funcionario pueda negarse á darlos.

Si el interesado se considera perjudicado en la cuota, debe hacer una instancia en papel de á peseta y dirigirla al Alcalde presidente de la Junta repartidora. El último día de los ocho en que el reparto debe estar al público, la Junta repartidora examina las reclamaciones y resuelve sobre ellas. Si el fallo no es favorable al reclamante y éste considera bien fundada su petición, la ley le concede ocho días para recurrir con nueva instancia al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, cuya resolución es inapelable como se ha dicho. Las reclamaciones á la Junta pueden hacerse también verbalmente, pero es más conveniente hacerlas por escrito. Finido el tiempo de los ocho días, no ha lugar á reclamación alguna.

Al Párroco á que nos referimos le impusieron 62 pesetas 88 céntimos de contribución por consumos, y le han correspondido de rebaja 32 pesetas por no venir comprendido en el reparto de líquidos.



SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

Decreto acerca del culto que se debe dar á los siervos de Dios que no han sido aún beatificados por la Silla Apostólica.

Inter Constitutiones Romanorum Pontificum, ac S. Rituum Congregationis Decreta, quae edita fuere pro moderando cultu Servorum Dei, qui cum fama Sanctitatis vel Martyrii decesserunt, sed inter Beatos aut Sanctos ab Apostolica Sede adhuc relati non sunt, nonnulla ad eorum imaginum sive in templis, sive in publicis oratoriis appositionem pertinent. Recenter etiam cum Vicarius Apostolicus Districtus Occidentalis Scotiae retulisset in vitris coloratis, quibus templorum fenestrae decorantur, praefatas imagines interdum depingi, Sacra eadem Congregatio per Decretum diei 24 Martii 1860 editum, hunc morem minime approbandum censuit. Verum tamen cum non raro, nedum in eiusmodi vitris, sed etiam in templorum parietibus facta ac gesta repraesententur, quorum Dei Famuli, vel praecipui actores, vel pars aliqua fuerunt, dubitatum est, num prohibitio illa etiam ad historicas huiusmodi repraesentationes sese porrigat. Re itaque maturo examini subiecta, auditisque votis virorum in Sacra Theologia, et in ecclesiastica quoque Archaeologia praestantium, Sacra Rituum Congregatio, referente subscripto Cardinali eidem Praefecto, in Ordinariis Comitibus, subsignata die ad Vaticanum habitis, respondendum censuit: «Imagines virorum ac mulierum, qui cum fama sanctitatis decesserunt sed nondum Beatificationis aut Canonizationis honores consecuti sunt, neque altaribus utcumque imponi posse, neque extra altaria depingi cum aureolis, radiis, aliisve sanctitatis signis, posse tamen eorum imagines, vel gesta ac facta in parietibus Ecclesiae, seu in vitris coloratis exhiberi, dummodo imagines illae neque aliquod cultus vel sanctitatis indicium praeseferant, neque quidquam profani aut ab Ecclesiae consuetudine alieni.»
Die 14 Augusti 1894.

Facta postmodum Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papae XIII per me subscriptum Cardinalem Praefectum de praedictis relatione, idem Sanctissimus Dominus Noster Sacrae Congregationis sententiam ratam habuit, confirmavit, et ita decreta, quae in contrarium facere videantur, intelligi debere

iussit. Die 27 iisdem mense et anno. † C. CARD. ALOISI-MASS-SELLA, S. R. C. Praefectus. — L. ✠ S.—ALOISIUS TRIPEPI, S. R. C. Secretarius.

*DECRETO general sobre el método que debe observarse en la so-
lemne profesión de los votos.*

Non semel a S. Rituum Congregatione exquisitum fuit: Utrum, et quomodo sollemnis votorum professio, aut eorum renovatio, quae in plerisque religiosis tam virorum quam mulierum Congregationibus locum habet, intra Missam peragi valeat. Porro in peculiaribus casibus non una eademque fuit responsionis ratio, quin unquam Generale Decretum hac de re editum fuerit. Quapropter, ad omnem ambiguitatem de medio tollendam, et uniformitatem inducendam, eadem Sacra Rituum Congregatio, referente subscripto Cardinali eidem Praefecto, cunctis mature perpensis, atque iis praesertim, quae in Bulla s. m. Gregorii Papae XIII «Quanto fructuosius», data Kalendis Februarii 1583 pro approbatione Constitutionum Societatis Iesu, hanc de re continentur, in Ordinariis Comitibus subsignata die ad Vaticanum habitis, sequentem methodum, servari posse constituit: «Celebrans profitentium vota excepturus, sumpto Sanctissimo Eucharistiae Sacramento, absoluta Confessione, ac verbis quae ante fidelium Communionem dici solent, Sacram Hostiam manu tenens, ad profitentes sese convertet: hi vero singuli, alta voce, professionem suam legent, ac postquam quisque legerit, statim Sanctissimum Eucharistiae Sacramentum sumet. In renovatione autem votorum, Celebrans ad altare conversus expectet donec renovantes votorum formulam protulerint; qui, nisi pauci sint, omnes simul, uno praeunte, formulam renovationis recitabunt, ac postea ex ordine SSimum. Corpus Domini accipient. Haec tamen methodus, cum recepta fuerit, in respectivis Congregationum Constitutionibus minime apponenda est. Non obstantibus quibuscumque particularibus Decretis in contrarium facientibus, quae prorsus revocata atque abrogata censeantur». Die 14 Augusti 1894.

Facta autem SS. D. N. Leoni Papae XIII per me infrascriptum Cardinalem Praefectum de praemissis relatione, idem Sanctissimus Dominus Noster sententiam Sacrae Congregationis approbavit, ratam habuit, ac Decreta in contrarium fa-

cientia per praesens penitus abrogata esse declaravit. Die 27
iisdem mense et anno. † C. CARD. ALOISI-MASSELLA, S. R. C.
Praefectus.—L. ✠ S. ALOISI TRIPEPI, S. R. C. *Secretarius*.

SECCIÓN DE NOTICIAS

En el *Boletín extraordinario* de Toledo, publicado con fecha 10 de los corrientes, se inserta un Decreto levantando la prohibición impuesta en quel Arzobispado al periódico *El Movimiento Católico*.

En dicho Decreto se dice que, «vista la solicitud suscrita en Madrid á 3 de Noviembre de este año por D. Valentín Gómez, Director de *El Movimiento Católico*, en la que después de retractar, borrar y dar por no escrito cuanto el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, juzgue ofensivo á su sagrada persona, se suplica reverentemente perdón para el autor del artículo *Después del Congreso Católico*, y que se levante la prohibición impuesta á *El Movimiento Católico*», la carta y retractación del autor y oído el parecer del Ministerio Fiscal, se levanta la prohibición decretada por Edicto de 26 de Octubre último sobre la circulación de dicho diario.

El Ayuntamiento de Carcagente, agradecido al plausible y cristiano proceder demostrado por nuestro Emmo. Prelado con dicha villa en las inundaciones ocurridas en los meses de Febrero último y 5 de los corrientes, remitiéndoles algunas cantidades para atender á las primeras necesidades, ha acordado, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del corriente Diciembre y por unanimidad, el sustituir el nombre de la calle de la *Misa* por el del *Cardenal Sancha*, mandándose colocar al efecto, á la entrada y salida de dicha calle, las correspondientes lápidas que así lo indiquen.

Por fallecimiento del Presbítero D. Juan Bautista Pastor y Cortés, se halla vacante la plaza de sochantre en la iglesia parroquial de Santa María de Sagunto, dotada con seis reales diarios, más la participación de todos los actos votivos que le corresponda. Los que se hallen en condiciones de solicitarla se dirigirán al Sr. Cura Ecónomo de la mencionada iglesia.

ÍNDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO II

Documentos pontificios

Carta á los Obispos de España; pág. 27.

Encíclica acerca del estudio de la Sagrada Escritura; págs. 35, 67 y 81.

Discurso al Sacro Colegio de Cardenales; pág. 98.

Contestación al Mensaje del Excelentísimo Sr. Arzobispo de Tarragona sobre el cuarto Congreso Católico; pág. 131.

Discurso con motivo de la felicitación del Sacro Colegio por el aniversario de coronación; pág. 147.

Contestación al Mensaje dirigido por el Cardenal Sanz y Forés en la recepción de la peregrinación obrera; pág. 205.

Texto español de la Encíclica *Fraeclara*; pág. 295.

Carta Encíclica á los Obispos de Polonia; págs. 327 y 344.

Carta Encíclica sobre el Rosario; pág. 408.

Carta á los Obispos del Brasil; pág. 426.

Documentos episcopales

Invitación para una peregrinación obrera á Roma; pág. 1.

Circular sobre cumplimiento de cargas de misas; pág. 33.

Carta Pastoral sobre el *Dincro de San Pedro*; pág. 49.

Edicto anunciando Ordenes para las Téporas de la Trinidad; página 200.

* Carta-circular sobre el Congreso Católico de Tarragona; pág. 376.

Edicto anunciando órdenes para las Téporas de Santo Tomás Apóstol; pág. 441.

Carta circular anunciando la Santa Visita Pastoral; pág. 457.

Circular ordenando á todos los Sacerdotes no se ocupen en asuntos políticos; pág. 459.

Circular dando instrucciones relacionadas con la Santa Visita Pastoral; pág. 461.

Decreto condenando las herejías, errores é impiedades de *La Antorcha Valentina*, y prohibiendo, bajo pecado mortal, su lectura á los fieles; pág. 477.

Circular sobre la publicación de la Bula de la Santa Cruzada; pág. 496.

Gobierno Eclesiástico

Circular sobre el Rosario matutino; pág. 423.

Circulares de la Secretaría de Cámara

Circular núm. 16, ordenando se omita en el santo Sacrificio de la

misa la oración *Pro tempori belli*, y que se devuelva al Clero la suma resultante del día de haber que se dejó con destino á los gastos de guerra; pág. 17.

Circular núm. 17, fijando un plazo para el pago de las Bulas de las predicaciones de 1892 y anteriores; pág. 34.

Circular núm. 18, ordenando se exponga á S. D. M. durante los días de Carnaval; pág. 64.

Disposición sobre dotes de Religiosas; pág. 113.

Circular núm. 19, sobre la conducción de los Santos Oleos á los respectivos Arciprestazgos; página 114.

Itinerario para la conducción y distribución de los Santos Oleos; pág. 114.

Circular núm. 20, disponiendo se coloquen mesas petitorias en la Santa Metropolitana Basílica y en todas las Parroquias del Arzobispado, con objeto de recoger limosnas para los Santos Lugares de Jerusalén; pág. 115.

Circular núm. 21, anunciando á los fieles la Bendición Papal el día de *Pascua de Resurrección*; pág. 116.

Circular núm. 22, prorrogando el plazo para el cumplimiento del precepto Pascual; pág. 129.

Circular núm. 23, ordenando se diga en la Misa la oración *Pro peregrinantibus*; pág. 163.

Circular núm. 24, ordenando se paguen las deudas de las Bulas de la Predicación de 1893; pág. 216.

Circular núm. 25, prorrogando las licencias ministeriales al Clero de la Archidiócesis; pág. 282.

Circular núm. 26, referente á la Administración de Cruzada; página 311.

Circular núm. 27, recomendando el socorro de los niños expósitos de la Casa-Cuna del Hospital; página 312.

Circular núm. 28, sobre el Rosario y la colecta para el Santuario de Lepanto; pág. 392.

Circular núm. 29, anunciando la Bendición Papal el día de la Inmaculada; pág. 497.

Circular núm. 30, sobre la Bula de la Santa Cruzada; pág. 501.

Junta de Reparación de templos

Anuncio de la subasta de las obras de la iglesia de Forna; página 197.

Anuncio de la subasta de las obras de la iglesia de Alcudia de Carlet; pág. 198.

Anuncio de la subasta de las obras de la iglesia de Yátova; página 262.

Sagradas Congregaciones romanas

De la de Obispos y Regulares

Decreto sobre la facultad de los regulares mendicantes para postular en las Diócesis en que no tienen convento de la Orden; pág. 151.

Carta circular sobre la predicación sagrada; pág. 395.

Resolución de varias dudas sobre la interpretación del decreto *Auctis*; pág. 404.

Decreto sobre el Instituto de Religiosas de la Divina Pastora; página 511.

Decreto aprobando la Constitución de las Siervas del Sagrado Corazón de Jesús; pág. 512.

De la del Concilio

Decreto sobre derechos de los Párrocos en las cofradías; pág. 232.

Breve de Su Santidad sobre Canonigos Honorarios; pág. 132.

Resolución sobre testimoniales de los ordenandos; pág. 316.

Resolución sobre la facultad de binar; pág. 435.

Resolución sobre oratorios en los cementerios; pág. 437.

Resolución sobre legados piadosos y reducción de misas; pág. 444.

Resolución sobre dispensa del primer grado de afinidad en línea recta *ex copula licita*; pág. 416.

Resolución sobre administración del Bautismo en casas particulares; pág. 504.

Resolución sobre oratorios episcopales; pág. 506.

De la de Indulgencias

Resolución de varias dudas acerca de las Estaciones del *Via Crucis*; pág. 101.

Resoluciones sobre la recitación del Rosario en común; pág. 118.

Ídem sobre las indulgencias plenarias *toties quoties* en un día; página 119.

Decisiones sobre la Bula Sabatina; pág. 153.

Subsanación general de todas las Estaciones del *Via Crucis*; pág. 334.

Condiciones para lucrar las indulgencias del Rosario, de los Cristos y de las pequeñas estatuas; página 335.

La facultad de bendecir Escapularios comprende también la de agregar á la Cofradía, aunque en el diploma no se haga mención de esto; pág. 337.

Subsanación de todas las erecciones de Cofradías del Santísimo Rosario *ad cautelam*; pág. 405.

De la Sagrada Inquisición

Decreto prohibiendo el título de *Corazón Penitente* aplicado al Sagrado Corazón de Jesús; pág. 100.

Resoluciones condenando en absoluto el culto de San José, bajo el título de *Amigo del Sagrado Corazón*, y aclarando el sentido y extensión que debe darse al culto del Santo Rostro de Nuestro Señor; pág. 135.

Resolución sobre la ejecución de las dispensas; pág. 332.

Sobre dispensa de impedimentos dirimientes del matrimonio *in articulo mortis*; pág. 334.

Sobre la obligación de rechazar al padrino hereje en la administración del Bautismo; pág. 385.

Novísimo decreto de la Santa Sede sobre duplicidad del impedimento de parentesco espiritual; página 470.

Cualidades que ha de tener el vino que ha de servir para el sacrificio de la Misa; pág. 474.

Dudas acerca de la absolución de casos y censuras reservadas *speciali modo* al Papa; pág. 507.

De la de Propaganda fide

Resolución sobre el matrimonio entre católicos y cismáticos; página 383.

De la de Ritos

Decreto respecto á ornamentos en la bendición solemne del Santí-

simo Sacramento después de Completas; pág. 135.

Decreto prohibiendo la celebración del día natalicio temporal de los Santos; pág. 151.

Decreto acerca del canto sagrado; pág. 380.

Consulta sobre el oficio de subdiácono en la Misa de Pontifical; pág. 333.

Decreto prohibiendo que se celebre con rito especial el centenario de la natividad de los Santos; página 384.

Reglamento para la música sagrada; pág. 402.

Resolución sobre la validez de la consagración de algunos altares; pág. 447.

Resolución sobre la celebración de la fiesta de los Patronos de la Diócesis; pág. 449.

Adiciones al oficio de San Vicente do Paúl; pág. 451.

Adiciones á los oficios de San Juan de Dios y San Camilo de Lellis; pág. 466.

Varios decretos; pág. 472.

Sobre la bendición al predicador; pág. 510.

Decreto acerca del culto que se debe dar á los siervos de Dios que no han sido aún beatificados por la Silla Apostólica; pág. 524.

Decreto general sobre el método que debe observarse en la solemne profesión de los votos; pág. 525.

De la del Índice

Decretos condenando varias obras págs. 350 y 450.

Sagrada Penitenciaria

Consulta sobre si es lícito que acudan los Sacerdotes á funciones públicas; pág. 117.

Disposiciones y Reales órdenes del Gobierno de S. M. y Tribunales de la nación

Real orden sobre sustituto del Administrador Habilitado; pág. 103.

Resolución de la Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad, y del Notariado, sobre capellanías; pág. 104.

Fallo importante de la Audiencia territorial de Cáceres en un recurso de queja entablado por el tribunal eclesiástico de aquel Obispado, contra el Juez de 1.^a instancia de Montánchez; pág. 106.

Sentencia de la Sala segunda del Tribunal Supremo, dictada en recurso de casación penal, absolviendo á un Cura Ecónomo por predicar contra el matrimonio civil; pág. 120.

Auto del Juez de 1.^a instancia de Igualada ordenando que, á costa del delegado del Juez municipal de Masquefa, se inscriba una partida de matrimonio canónico en el Registro civil, é imponiendo una multa al mismo delegado; pág. 137.

Exención ó inmunidad tributaria establecida para los edificios eclesiásticos y de caridad; pág. 155.

Sentencia sobre presentación de libros parroquiales para las operaciones de las quintas; pág. 155.

Real orden del Ministerio de la Gobernación en la que se declaran las facultades que concede el Código civil á los Prelados para incautarse de los bienes destinados á sufragios; pág. 352.

Sentencia del Tribunal Supremo sobre escarnios á la Religión católica; pág. 420.

Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia sobre injurias al Clero católico; pág. 469.

Providencia del Administrador de Hacienda de Castellón sobre consumos; pág. 522.

Disposiciones y noticias de interés general para el Clero

Relación de los ordenados en las Témporas de Santo Tomás Apóstol; pág. 12.

Necrología; págs. 64, 127, 173, 229, 325, 439 y 515.

Nombramientos; págs. 65, 116, 163, 216, 276, 312, 343, 407 y 502.

Edicto para la provisión de una Canongía en la Santa Iglesia Metropolitana Basílica; pág. 149.

Relación de los ordenados en las Témporas de la Santísima Trinidad; pág. 231.

Imposición del solideo cardenalicio á nuestro Excmo. Prelado; pág. 247.

Ejercicios espirituales para Sacerdotes; págs. 252, 312 y 392.

Imposición de la Birreta Cardenalicia á nuestro Emmo. Prelado; pág. 263.

Relación de los que practicaron Ejercicios espirituales en el Colegio de San José; pág. 317.

Fórmula para bendecir é imponer el escapulario de Nuestra Señora del Buen Consejo; pág. 338.

Relación de los que practicaron ejercicios en Alcoy y Cocentaina; pág. 386.

Relación de los que practicaron Ejercicios espirituales en el santuario de Agullent; pág. 433.

Apertura del curso académico de 1894 á 1895, en el Seminario; página 438.

Relación de los Sres. Sacerdotes que practicaron Ejercicios espirituales en el Convento de *Sancti-Spiritus*; pág. 464.

Congreso Eucarístico Nacional

Relación de los premiados en la Exposición Eucarística; pág. 14.

Mensaje del Congreso Eucarístico á nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII; pág. 18.

Contestación de Su Santidad al anterior Mensaje; pág. 20.

Mensaje dirigido á S. M. la Reina Regente por los Prelados reunidos en el Congreso; pág. 22.

Contestación de S. M. la Reina Regente al anterior Mensaje; página 25.

Mensaje á Su Santidad por los Prelados reunidos en Valencia con motivo del Congreso Eucarístico dándoles gracias por la carta sobre un Colegio español en Roma; página 31.

Congreso Católico de Tarragona

Reglamento del Congreso; página 89.

Puntos de estudio del Congreso; pág. 93.

Mensaje del Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona á Su Santidad, sobre el cuarto Congreso Católico; pág. 130.

Junta diocesana del cuarto Congreso Católico; pág. 252.

Socios inscriptos para el Congreso Católico de Tarragona; páginas 322, 358, 374, 390, 405 y 440.

Circular sobre la admisión de trabajos para el Congreso; pág. 356

Programa de la celebración del cuarto Congreso Católico; pág. 392.

Mensaje del Congreso á Su Santidad; pág. 442.

Mensaje del Congreso á S. M. la Reina Regente; pág. 442.

Protesta de los Obispos reunidos en Tarragona con motivo del Congreso; pág. 443.

Sesiones del Congreso; pág. 453.

Peregrinación Obrera á Roma

Noticias de la Peregrinación; páginas 140, 145, 157 y 195.

Protesta del Cabildo Metropolitano de Valencia contra los atropellos del 11 de Abril; pág. 179.

Los sucesos del día 11; pág. 183.

Mensaje del Emmo. Sr. Cardenal Sanz y Forés en la recepción de la Peregrinación obrera; pág. 200.

Protestas contra los sucesos del 11 de Abril; págs. 207, 212, 216, 227 y 245.

Viaje de los peregrinos á Roma; pág. 209.

Circular de la Junta de Peregrinación de Barcelona para hacer un obsequio por suscripción al Excelentísimo Sr. Marqués de Comillas; pág. 259.

Suscripción para ofrecer al Excelentísimo Sr. Marqués de Comillas un objeto alegórico á la Peregrinación; pág. 261.

Carta Pastoral que los Prelados que fueron á Roma dirigieron á los peregrinos; pág. 268.

Discurso pronunciado en la solemne recepción del segundo grupo de peregrinos españoles; pág. 283.

Suscripción para ofrecer al Excelentísimo Sr. Marqués de Comillas un objeto alegórico á la Peregrinación Nacional Obrera á Roma; págs. 294, 325, 342, 358, 390 y 455.

Mensaje de protesta dirigido á todos los Prelados que en sus personas ó en las de sus diocesanos fueron víctimas de los sucesos del 11 de Abril; pág. 359.

Contestaciones á dicho Mensaje; pág. 362.

Inauguraciones de la Adoración Nocturna

Inauguración de la Adoración nocturna en Castellar; pág. 47.

Idem en Jávea; pág. 77.

Idem en Benisa; pág. 126.

Idem en Alcira; pág. 325.

Idem en Alboraya; pág. 388.

Idem en Mislata; pág. 388.

Idem en Ribarroja; pág. 388.

Noticias de la Diócesis

Crónica; págs. 46, 77, 109, 125, 227, 245, 277, 292, 323, 357, 374, 386, 476, 500, 516 y 526.

Viaje de nuestro Excmo. Prelado á Játiva; pág. 109.

Entrada del Emmo. y Reverendísimo Sr. Cardenal en Valencia; pág. 279.

Peregrinación eucarística al Puig; pág. 339.

Edictos para la matrícula, exámenes y apertura del curso académico de 1894 á 1895; pág. 378.

Disposiciones para los alumnos externos del Seminario que residan fuera de la capital; pág. 498.

Protestas de adhesión á nuestro Emmo. Prelado; págs. 503 y 517.

Artículos doctrinales

Cementerios y sepultura eclesiástica; págs. 164 y 253.

Célebre causa matrimonial; página 369.

Asuntos varios

Bibliografías; págs. 15, 48, 293, 340 y 455.

Sentencia del Provisorato y Vicaría general de Madrid; pág. 44.

Decreto del Rvdmo. P. Vicario General de los Carmelitas descalzos, concediendo á la Hermandad Teresiana Universal, participación en todos los privilegios y gracias de la Orden Carmelitana; pág. 95.

Circular del Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico á los Prelados españoles; pág. 99.

Condenación de varias obras; página 122.

Edicto para la provisión de una plaza de Capellán Mayor en la

iglesia de San Francisco el Grande de Madrid; pág. 124.

Escapulario de San José; pág. 163.

Primer centenario del nacimiento de Su Santidad Pío IX; pág. 170.

Programa para el concurso de la Real Academia de Ciencias morales y políticas; pág. 221.

Lumen de coelo; poesía; pág. 223.

Decreto del Sr. Arzobispo Obispo de Madrid-Alcalá sobre los libros del editor Calleja; pág. 236.

Juan de Avila; pág. 243.

Diego de Cádiz; pág. 244.

Circular del Obispado de la Habana, protestando contra una Real orden en que se obliga á los Párrocos á expedir partidas bautismales pedidas para matrimonios civiles; pág. 257.

Breve de Beatificación del Padre Juan de Avila; pág. 286.

Decreto para proceder á la Beatificación del V. Fr. Diego José de Cádiz; pág. 291.

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén: Relación de las cantidades recaudadas en las diversas Diócesis de España; pág. 313.

El Rosario: Elogios y dichos célebres; pág. 417.

Conferencia internacional católica de Lieja: sus declaraciones; pág. 432.

Gracias concedidas á las Hijas de la Caridad; pág. 493.

Carta dirigida por el Emmo. Cardenal Vaughan al Emmo. Cardenal Primado, con motivo de la

pseudo-consagración del desdichado Cabrera; pág. 512.

Causa de la Beatificación del siervo de Dios Antonio María Claret; pág. 514.

Limosnas

Suscripción á favor del *Dinero de San Pedro*; págs. 80, 96, 112, 127, 143, 159, 174 y 262.

Colecta para los Santos Lugares de Jerusalén; pág. 229.

Estadística

Personal de la Santa Iglesia Metropolitana Basílica, oficinas eclesiásticas y Seminario; pág. 3 bis.

Pueblos de la Archidiócesis, con expresión de su categoría, población, provisión, arciprestazgo, provincia, advocaciones de las iglesias y personal con sus nombres y cargos; pág. 10 bis.

Institutos religiosos, indicándose la localidad, clase de establecimiento y fecha de la instalación ó reinstalación; pág. 31 bis.

Religiosas de clausura de dentro y fuera de la capital, con la expresión de la advocación de los conventos, año de fundación, orden religiosa á que pertenecen, número de religiosas y nombre del capellán de la comunidad; página 33 bis.

Indice general por orden alfabético; pág. 36 bis.

